

ACUERDOS DEL CABILDO
DE TENERIFE
IV
1518-1525

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS
EN LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

FONTES RERUM
CANARIARUM

COLECCIÓN DE TEXTOS Y DOCUMENTOS
PARA LA HISTORIA DE CANARIAS

FASCÍCULO XVI

807.100(2)

INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS



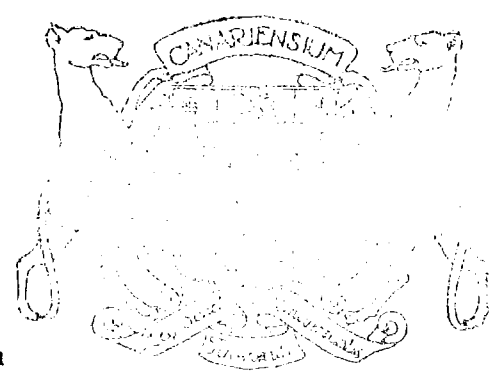
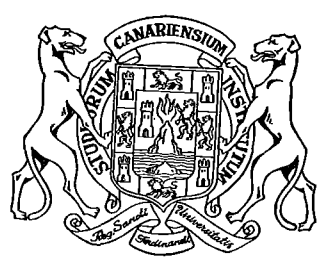
LA LAGUNA - TENERIFE

ACUERDOS DEL CABILDO DE TENERIFE

IV
1518 - 1525

Con dos apéndices de documentos
sobre el gobierno de las Islas

Edición y estudio de
ELÍAS SERRA RÁFOLS y LEOPOLDO DE LA ROSA



San Cristóbal de La Laguna
Isla de Tenerife

1970

R: 991

Es propiedad
INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS
La Laguna, 1970

INTRODUCCION

por ELÍAS SERRA

Al fin, en este vol. IV de *Acuerdos del Cabildo de Tenerife* alcanzamos a extractar, con la amplitud ya acostumbrada en los anteriores, hasta el fin del gobierno del primer Adelantado y conquistador don Alonso Fernández de Lugo, fin que solo sobrevino con su muerte en 20 de mayo de 1525. En realidad estas actas no alcanzan hasta esta fecha, pues una laguna del texto conservado nos priva de las sesiones desde 4 de julio de 1524, vacío que no es único, pues otro se produce entre octubre de 1522 y abril del 24; si bien no hay otro en los años anteriores, ahora publicados. Además, valiéndonos de otras fuentes (actas citadas en pleitos privados) tenemos relación —que continuamos en su lugar— de todas o la mayoría de las sesiones perdidas, aunque no de los acuerdos tomados.

Estos últimos años de gobierno de Alonso de Lugo, no son de los menos interesantes, antes parece acusarse su autoridad, menos discutida por sus regidores. En realidad este gobierno personal no se inicia, o mejor reanuda, hasta 23 de mayo de 1520, fecha en que cesa en el ejercicio de la jurisdicción, el Ldo. Sebastián de Brizianos, juez de residencia y justicia mayor de las islas de Tenerife y San Miguel de La Palma que venía desempeñando el cargo desde 11 de junio de 1518; esto es, en fecha apenas unas semanas anterior a la de la primera sesión registrada en este tomo.⁽¹⁾ Seguramente hubiese sido preferible hacer coincidir este comienzo con el del gobierno de Brizianos, pero nos atuvimos a la división material original de los «Libros de Acuerdos». Este tomo comprende completo el 2.º de dichos libros.

Coyuntura política exterior. Este año 1518 es el de la luna de miel del nuevo rey don Carlos con sus reinos de Castilla. Desembarcado en Asturias en 17 de septiembre de 1517 —Fernando el Católico había muerto en 23 de enero del 16 y el vacío lo llenó la regencia del Cardenal Cisneros, que murió en 8 de noviembre,

(1) Precisamente después de consignar el carácter de la jurisdicción de Brizianos en las páginas 3 y 5 de este volumen, luego por olvido le designamos como *Teniente* erróneamente, desde la pág. 10 a la 48 y aun esporádicamente en la 52.

apenas desembarcado su nuevo señor —venía rodeado de ambiciosos consejeros flamencos, que consiguieron levantar enseguida el recelo de los castellanos; pero hasta después de la elección al Imperio —28 de junio de 1519— y la exigencia de un extraordinario subsidio en las cortes de Santiago-Coruña (31 marzo a 19 mayo 1520) no estalló el conflicto entre el Rey, ausente desde 20 de mayo, y sus súbditos, el célebre levantamiento de las Comunidades de Castilla, que paraliza al reino todo el año 1520, hasta su liquidación en Villalar, el 23 de abril de 1521. El Rey-Emperador regresó triunfante en 7 de julio de 1522, no solamente vencidos los comuneros, sino rechazada victoriosamente una peligrosa invasión francesa (mayo-junio 1521), intentada demasiado tarde para aprovecharse de aquellas turbaciones. De todos modos las hostilidades militares y marítimas con Francia son ya permanentes y van a pesar desde ahora sobre la vida de las islas, que habían vivido últimamente confiadas en los acuerdos de Noyon (1516).

Este cuadro cronológico nos permite colocar probablemente la misión inspectora de Brizianos en la política de Cisneros, continuadora de la de Fernando el Católico, de fuerte control del gobierno local por parte de los Reales Consejos, esto es, del poder central. Y reciprocamente el restablecimiento del poder personal del Adelantado en 1520, que no sólo recibe las varas de justicia, sino que nombra sus tenientes letrados con entera libertad, ya no impuestos por la corte, debe interpretarse dentro de las orientaciones de los nuevos consejeros áulicos, menos preocupados de la gestión del gobierno local que de asegurar ingresos que de él podían conseguirse para el erario real.

En efecto, en estos años, desde 1519 hasta el 21 por lo menos, el tema que ocupa las relaciones del Cabildo con el Real Consejo es el del «recudimiento de alcabalas», tributo de que había estado exenta la isla hasta ahora. En cambio el eterno tema de los capítulos de mercedes a recabar de Sus Altezas, que había llenado los ocios de los regidores en los años anteriores ⁽¹⁾, es ahora tema agotado. Todavía salen a colación a petición del nuevo personero Juan de Armas, que en 9 de julio de 1518, pretende revisión de algunos de ellos: el de confirmación de regidores, el de expulsión de los guanches, el título de ciudad, el de perpetuidad del gobierno del Adelantado. Se hacen con tal ocasión manifestaciones curiosas —se estima peor el nombramiento de los regidores por el Cabildo mismo; se insiste en la expulsión de los guanches aunque no se ejecute; el paso de villa a ciudad se estima sin interés; y se hace gran pro de los méritos del Adelantado como gobernador, y Gallinato dice que los tenientes reales han sido ocasión de escándalo —pero en fin de cuentas se confirman los capítulos llevados por Benítez. En el tomo anterior dejábamos a éste en viaje a la corte (mayo 1518) y ahora se nos dice, a tenor de carta misiva del mismo, leída en 8 de octubre, el pobre resultando de su

⁽¹⁾ Desde diciembre de 1513 se proponen enviar mensajero a la corte y tanto el tema de los capítulos como el de designación de persona que los debe presentar es constante en los años siguientes. Vide «Acuerdos...» III, 1514-18, en FONTES, XIII.

misión por la continua movilidad de la corte, que al llegar él a Castilla, se halla en Aragón y así sólo ha podido despachar los asuntos menores y ninguno de los que suponen merced del Rey. Se le manda regresar para escusar gastos; pero en diciembre envió ocho provisiones que no se detallan y no sabemos más de su gestión.

Pero como decimos, en las relaciones del Cabildo con los Reales Consejos el tema es ahora el de las alcabalas, el gravoso e impopular tributo típico de Castilla. Tenerife gozaba de exención total —a diferencia de Gran Canaria— primero por omisión y luego por privilegio de 20 de marzo de 1510;⁽¹⁾ siendo la exención por 25 años desde la conquista, debía terminar en 1521. Pero ya en 1519 los arrendadores de las alcabalas presentan *carta de recudimiento* del tributo por aquel año y venideros; lo que determina al Cabildo a dar poderes a Rafael Fonte, ausente en Castilla, para suplicar a Sus Altezas que hagan guardar y prorroguen la franqueza (3 octubre 1519). La eficacia de esta gestión tuvo que ser nula pues el 2 de abril de 1520 se presentan carta y sobrecarta de SS. MM. con la misma reclamación; se nombra nuevo procurador a Andrés Suárez Gallinato, pero en la súplica, aparte invocar el plazo de exención no cumplido, se contentan con gozar en lugar del pago de alcabalas, de un almojarifazgo de 5 % de entradas y salidas como en Gran Canaria y a partir del corriente año. Ya de momento esto supone un esfuerzo económico, pues hay que pagar 300 días de salario al procurador, a razón de un ducado de oro por día, amén de otros 50 para letrados y escribanos; cómo, naturalmente, en caja no hay un maravedí, se acude a *emprestar* de mercaderes. Embarca Gallinato en 12 de julio y en diciembre se está ya en pleito, para el cual hay que hacer cierta probanza y para ello se dan poderes al mayordomo del Cabildo. Pero salvo este éxito de aplazamiento, la misión de Gallinato resulta todavía más inoportuna que la de Benítez: «han sucedido en Castilla tales cosas que con el Consejo no se puede negociar cosa alguna» y por tanto también este mensajero recibe orden de regresar, tanto más que la probanza exige más de 200 días y entretanto no hay qué hacer.⁽²⁾ En efecto, desde antes de embarcar don Carlos en La Coruña, la ciudad de Toledo está en franca rebeldía y siguen enseguida su ejemplo Segovia y todas las demás; en todo el año 1520 no podía esperarse nada del gobierno de Castilla. Es, pues, milagroso como el procurador del Cabildo, ya de regreso en febrero de 1521, puede presentar una colección de no menos de 8 provisiones o mercedes, a la verdad casi todas meras confirmaciones. Cuanto a las alcabalas, que era lo que importaba, ha pactado y el Cabildo aprueba, mudar aquel tributo por un derecho o almojarifazgo de cargo y descargo, en forma de encabezamiento, del que todavía tiene que negociarse y sacar el privilegio, para lo que tiene que ir otro emisario

(¹) Citado por Núñez de la Peña, p. 199 y publicado por nosotros en «Acuerdos...», II, 262. Presentose en cabildo de 31 de mayo siguiente. Terminada la conquista de Tenerife en 1496, más 25 años = 1521.

(²) Se teme además que Gallinato está gestionando capítulos o mercedes fuera de los autorizados por Cabildo (págs. 76-77, enero 1521).

(págs. 100-101). Es designado Juan de Aguirre, regidor, en 29 de agosto del 21, pero de él a la verdad se pierde el rastro, hasta el punto que envían otro mensajero «para saber donde está o si es muerto» (6 junio 1522); reapareció en diciembre con su habitual puñado de reales provisiones, pero el acuerdo sobre el almojarifazgo se conoció en cabildo ya en julio anterior, a través de un procurador de La Palma, Juan Ruis de Berlanga, pues esta isla se hallaba en las mismas circunstancias que Tenerife, con más que le vencían ante los 25 años de exención desde la conquista.⁽¹⁾ Solo queda pagar las costas, entre ellas las del *aviso*, esto es, la gestión de los letrados de la corte, y aquí comienza una serie de dilaciones pintorescas, de que haremos gracia al lector, pero que duran años y que todavía se complican por la natural resistencia de La Palma a pagar su parte, de manera que la demora en satisfacer lo comprometido aún da lugar a la presencia de un agente de los letrados acreedores en septiembre de 1523.

En fin conviene advertir que el Cabildo había solicitado también exención de otro impuesto, la *moneda forera*, pero en la carta misiva de 1 de julio del 22, los Contadores Mayores al anunciar la concesión del almojarifazgo del 5 % en lugar de las alcabalas, advierten: «en cuanto a la moneda forera no debés sus hablar en ello, pues la isla de Gran Canaria no tiene privilegio dello, antes está declarado que pague la dicha moneda y esas islas la deben pagar los años que la pagaren los otros vecinos de estos reinos».⁽²⁾

Defensa marítima de la isla. Otro aspecto de la situación exterior de las islas es el de la seguridad marítima. Si bien en 1513, bajo la impresión de la guerra del Rey Católico y el de Francia, hay un momento de alarma y se piensa fabricar una torre en Santa Cruz, que al fin quedó en una *albarrada* de piedra vana, la confianza renació «con la pacificación que Sus Altezas han tenido con Francia» (p. 122); alusión sin duda al tratado de Noyon que reflejó la política de Guillermo de Croy, el consejero del rey Carlos. Pero muerto Croy y elevado Carlos a la dignidad imperial renace la hostilidad y muy pronto la guerra con Francia, que de hecho será una constante de la política española hasta el siglo XVIII. Y esta es la perspectiva con que tiene que enfrentarse la isla desde 1521. No sabemos si Fleury, que atacó Gran Canaria, se dejó ver en Tenerife, pero desde enero del 22 hay preocupación por la defensa del puerto de Santa Cruz. El día tres de ese mes se *platica*: en fin de cuentas se asigna salario de Cabildo al alcaide nombrado por el Adelantado, Pero Suárez de Valcárcel, pero se reconoce que la torre no se ha hecho. En 29 de

(1) El encabezamiento pactado es de 823 mil mrs. al año para ambas islas (pág. 151), que a 375 mrs. el ducado, eran unos 2.195 ducados de oro, cambio de Castilla; pues es sabido que en Canarias el premio de la moneda hacía alcanzar el ducado a 500 mrs. (Vide «Acuerdos...», II, pág. XIV, nota 39; y «Acuerdos...», III, p. 252, apartado XIII). Sin duda el pago tenía que hacerse al curso de Castilla.

(2) Creemos que la historia de los impuestos que pagaron las Islas Canarias a la Corona no ha sido estudiada y no se puede intentar hacerlo aquí. Digamos solo que Gran Canaria por privilegio de 20 de enero de 1487 pagaba un 3 % de entradas y salidas en lugar de alcabalas, por 20 años prorrogados en 1507 (*Libro Rojo de Gran Canaria*, ed. Cullen, p. 87).

abril se reúne cabildo en Santa Cruz mismo, donde el Adelantado ha concentrado la gente con propósito de rechazar el esperado ataque enemigo, ya consumado en el puerto de las Isletas de Gran Canaria, según aviso recibido del Conde de la Gomera —que lo era Guillén Peraza— desde Canaria. El Adelantado propone a los mercaderes, para ello llamados, que armen naves para atacar a los franceses, como más interesados que eran en la seguridad de la mar. Los mercaderes se muestran remisos y aun Esteban Justeniano insinúa que no hay peligro, pues «el francés no quiere cebada», que se supone es lo único que hay en Santa Cruz. Prudentemente también el regidor Guillén Castellano da su parecer que se vea primero si hay medios de enfrentarse con los franceses, «que es gente que viene muy armada», que no se gasten dineros en ello, antes en guardar el puerto; pero en dos de marzo Alonso de Lugo insiste en tomar 100 doblas prestadas para armar un navío.

Total no se hace nada, hasta se reconoce que el salario de 40.000 mrs. del alcaide es en pura pérdida, pues los franceses han robado las Isletas, donde hay una buena torre y artillería, cuanto más pueden hacerlo a mansalva en Santa Cruz «donde no hay fortaleza ni aparejo ni defensa». Pero ausente el Adelantado, que ha ido a La Palma, el teniente Lebrixa no se atreve a quitar el salario del alcaide y los reparos en la artillería de nada sirven, desatendida del personal y munición a que aquél se comprometió. En 10 de julio de 1523 nos cuenta el mismo alcaide Pero Suárez, «que ya saben como al Puerto de Santa Cruz ha venido un armada de Francia, la cual había robado los navíos y echádoslos a la costa y otros daños» y da la culpa de todo al Cabildo «que no ha proveído el artillería que está en el dicho puerto». El fracaso era previsto por los más sesudos regidores, pero la osadía del alcaide no tiene límites. En agosto el teniente Mansilla todavía quiere hacer armada contra los contrarios franceses y llega a nombrar capitán de ella al regidor Gerónimo de Valdés; pero en septiembre se admite que la audacia del enemigo es tal que se hallan surtos en el puerto nueve navíos de armada de franceses, haciendo guerra y daño y se espera de cada día peor y se buscan dineros para comprar pólvora para la artillería, misión que se confía al mismo Valdés, el non nato almirante. Si añadimos a todo esto que la torre de Santa Cruz, inexistente, había recibido un subsidio regio de 150 doblas que fue hecho efectivo, pero que el Adelantado no invirtió y «la torre no se ha hecho ni comenzado», se deducirá que en tan estricta obligación el Gobernador y el Cabildo incurrieron en culpable negligencia, cuando menos (1).

Política interior. Ya dijimos que no tuvo el dramatismo o por lo menos la agitación que abundó en años anteriores al 18.(2) Parece que el movimiento comune-

(1) Sobre este asunto véase un trabajo más detallado, en el que se dan los textos literales pertinentes: E. Serra, *Los primeros ataques piráticos a Canarias*, «Anuario de Estudios Atlánticos», 14, 1968, págs. 383-403.

(2) Las únicas ocasiones en que hallamos enfrentamientos personales son cuando Fernandes, Castellano y otros exigen que el pilar del agua se ponga en la Villa de Arriba (30-I-1523, págs. 180-182) y cuando Bartolomé Benítez se presenta muy enojado por la subida de la carne en la ciudad y haber penado a los que en el campo la venden libremente (21-IV-1524, pág. 230).

ro de Castilla, incluida Andalucía, no tuvo aquí eco positivo. No obstante en 8 de marzo de 1520 se celebró un raro cabildo «que solos los regidores hicieron», esto es sin presencia de Gobernador ni Justicia delegado, que lo era entonces el Ldo. Brizianos; reunidos diez regidores en la casa del consistorio, acordaron ir a la iglesia de San Miguel, capilla de la ciudad, y allí se juntaron con seis vecinos, pero no se registraron las pláticas o acuerdos tomados (p. 52). Se puede sospechar alguna preocupación por noticias alarmantes recibidas de Castilla, pues aunque la fecha anterior a la reunión de Cortes en Santiago, hace dudar, hay que tener presente que el concejo de Toledo desde noviembre del año anterior se dirigía a las ciudades de Castilla pidiendo solidaridad para sus representaciones a la corte; y aunque no estaría sin duda entre ellas el remoto concejo de Tenerife, los rumores podían trascender. En realidad nada sabemos, y en cambio es patente el acuerdo de 31 de mayo de 1521 de celebrar alegrías por «la santa y buena victoria que los ilustres Señores Gobernadores caballeros servidores de SS. MM. han habido contra los traidores que se movieron contra su servicio y en daño de sus Reinos». Claro que los vencedores tienen siempre entusiastas partidarios.

En el gobierno de la isla, posesionado pacíficamente de él don Alonso de Lugo en mayo del 20, se apresura a nombrar a su arbitrio las autoridades subalternas de él dependientes: alguaciles mayores, otros alguaciles menores, del campo, de los lugares de Icod a Buenavista, y confirma las alcaldías de los pueblos, salvo el de la Araotava, que cambia. En cuanto a teniente de gobernador hizo al Dr. Sancho de Lebrixa —que se firma Nebrisensis doctor— y que ya conocemos, pues ocupó el mismo cargo antes de la venida del Juez de Residencia Brizianos, de manera que el Adelantado no hizo en este caso sino reponerle. Le sustituye brevemente en ausencia su hermano Sebastián de Lebrixa, como alcalde mayor (noviembre-diciembre del 20).

Pero ahora como antes es política de don Alonso el cambio continuo y la multiplicidad de sus autoridades subalternas. Ya en 11 de diciembre del mismo año 20 designa por su alcalde mayor, con jurisdicción, a Pedro de Vergara, uno de los regidores, a lo que se opone el doctor Sancho de Lebrixa, que alega tener nombramiento por seis años, pero al fin deja a Su Señoría el Adelantado la vara de la Justicia, actúa Vergara como juez y preside los cabildos, cuando no asiste a ellos personalmente don Alonso. No obstante en 1 de marzo de 1521 nombra Lugarteniente de Gobernador de la isla al Sr. Licenciado Juan de Santa Cruz «en tanto cuanto fuere su voluntad» y le pasa la vara de manos del alcalde Vergara; aunque éste sigue presidiendo los cabildos y no vemos ni mencionado al nuevo teniente.⁽¹⁾ Pero en 24 de mayo reaparece inesperadamente el Dr. Sancho de Lebrixa como teniente por el Sr. Adelantado. Actúa solo cerca de un año, pues en 7 de marzo de 1522 el Adelantado nombra teniente al Bachiller Pero Fernandes, ya miembro del Cabildo, sin perjuicio de que Lebrixa alterne con él presidiendo sesiones, pues los po-

(1) Luego consta que fue teniente de Gobernador en La Palma (julio 1522, p. 149).

deres del Gobernador se extendían a nombrar cuantos tenientes estimase; mientras la presidencia personal del Adelantado se enrarece. En 24 de enero de 1523 es nombrado lugarteniente el Bachiller Alonso de Belmonte, vecino de la isla, y de hecho preside constantemente hasta 1 de abril; desde la sesión del 7 el Adelantado se hace cargo personal de esta función en compañía o no de su teniente; que desde 15 de mayo siguiente es el Bachiller Florián de Mansilla, sin suponer esto el cese de los anteriores. Así cuando se reanudan nuestras actas en abril de 1524 (interrumpidas en octubre anterior) es otra vez el Doctor Sancho de Lebrixa quien figura como teniente, sigue como tal en septiembre y sabemos que continuaba en el cargo al sobrevenir en mayo de 1525 la muerte de don Alonso de Lugo.

Aunque en cierto momento, abril de 1524, manifiesta don Alonso propósito de viajar a Castilla, es lo cierto que no lo realizó ya. Su presencia en cabildo es frecuente, muchas sesiones se realizan en su misma casa sin indicar razón especial para ello, como otros cabildos se tienen en la iglesia de San Miguel y uno en la misma posada del Teniente Lebrixa, aunque de ordinario son en la Casa del Consistorio. El Adelantado pasa temporadas en los Realejos, y en alguna ocasión se reúnen con él los regidores en la Orotava (15 de abril y en julio de 1522) como otra vez en Santa Cruz, en casa del vecino Diego Santos (29 de abril de este año). Ausencias más prolongadas dan sus visitas a La Palma, de julio a septiembre de 1522 y también comienzos y en verano del año siguiente, precisamente cuando el ataque al puerto de Tenerife.

Población. Sobre los elementos de la población sólo se puede notar las más escasas noticias de los guanches y, en cambio, la frecuencia con que se habla de esclavos, blancos o negros. De aquellos, sólo cuando el personero Armas vuelve a traer a revisión los capítulos de peticiones que llevó Juan Benítes, los señores regidores insisten —salvo Castellano siempre excepción en esto, al que ahora se juntan Bartolomé Benítez y Fernández— en que se pida la expulsión de los guanches y gomeros libres (23 de julio 1518, p. 8); es sabido que la Corte nunca atendió esta reiterada petición.

Los esclavos formaban por estos años, cuando las Canarias conquistaban el nombre de Islas del Azúcar, un elemento esencial del cuadro humano. Se deduce de la reiteración con que el Cabildo se ocupa de ellos; unas veces se trata de naves portuguesas que llegan cargadas de esa mercancía, ya de prietos, ya de moros de Berbería, embarcados en Cabo de Aguer. Se trata de ellos por temor de contagios —de un barco se dice que vienen sanos, pues sólo se sabe que «un negro murió de viruelas y no hay otro mal»— o por el comercio clandestino de *regatones* o intermediarios, con perjuicio de los vecinos compradores. Otras veces son los esclavos alzados los que preocupan a la Justicia; se llegan a organizar cuadrillas para perseguirlos, se señala precio fijo de recompensa a quien los capture, dos doblas si es guanche, una si no lo es, media dobla caso de mujeres o niños; se duelen de los latrocinios de que se acusa a los esclavos y se les impone toque de queda y se denuncia que hay gentes que tratan con ellos y les amparan y encubren, y así se pro-

híbe darles de comer. Bien, pero ¿si escapan fuera de la isla? Los hay «y aun cristianos que con poco temor de Dios y menosprecio de la Justicia han sacado esclavos moros y se han ido con ellos a Berbería... y se tornan moros y los señores han perdido sus esclavos y esperan perder los que tienen y vinieren a esta isla» (p. 221). Para impedirlo, de un lado se prohíbe que esclavos ni libertos (voz esta entonces no usada, en todo caso se diría *ahorrados*) sean empleados en tareas marítimas; también se prohíbe que barco alguno esté sin *rumbo*,⁽¹⁾ esto es, carezca de una pieza movible que cierra una abertura del casco y que puede retirarse a voluntad, estando la nave varada en tierra, con lo que es imposible botarla a la mar.

En fin, relación con el trato de los esclavos tiene mayormente el cargo y función del verdugo. El principal quehacer de este no eran las ejecuciones capitales, como vulgarmente se supone, sino los azotes u otros castigos corporales de los pequeños delincuentes, entre los que ya hemos visto los esclavos ocupaban buen lugar. En febrero de 1518 se contrata por salario anual de tres doblas a un esclavo —no hay peor cuña...— llamado Juan de Castilla, que ya a servicio de su amo, hasta entonces verdugo, ha hecho «cierta ejecución de justicia y parece ser hábile». En 1523 lo era cierto Valladolid que gana 2.000 mrs., unas 4 doblas al cambio de Canarias.

Esta población esclava numerosa, aunque imposible de cifrar, no excluía la existencia de trabajadores libres. Contra su osadía al pedir «jornales y soldadas inmensas», toma medidas el Cabildo en 1521, en mayo y junio, pues se trata especialmente de segadores: «se han encarecido... y aun ponen límite en el servicio, que no quieren segar sino ante de mediodía» y para ponerles coto se pregonan los textos del Ordenamiento Real, citados puntualmente por el secretario del Cabildo (p. 203); pero por queja posterior, de 26 de junio, no parece que la medida tuviese eficacia.

Mas el nervio de la población, sin duda lo constituían los campesinos libres, dueños de sus hanegas de tierra recibidas en repartimiento de manos del Adelantado en virtud del poder de Sus Altezas. Lo único que vemos en favor de esta clase en los acuerdos del Cabildo, es la conversión de ciertas partes de la dehesa, primeramente la faja entre los caminos de la Orotava y de Tacoronte, en tierras concejiles, divididas en «haças» de 30 y 25 hanegas, arrendadas por 9 años, con ventaja para los propios y para los labradores, que se dice en varias ocasiones que son los más de los vecinos; estas tierras que llaman de San Lázaro, por la ermita que ya estaba en su comienzo yendo desde la ciudad, y que luego se amplían por la izquierda comprendiendo lo que ya se llamaba El Rodeo o Los Rodeos, se cercan con sus *gancelas* a costa de los propios (julio 1521). No dejan, es claro, de protestar los ganaderos, y los regidores, que cuando no son del gremio están influidos por sus intereses, se revotan (5 noviembre 1522). Mas el Adelantado se mantiene

(1) Esta acepción de *rumbo*, aunque conocida de los lexicógrafos (Corominas, s. v.) es rara y se cita a Terreros, siglo XVIII, como primera autoridad; nuestra cita le lleva más de dos siglos de ventaja.

firme en lo acordado; que era su política lo demuestra que ya antes, en marzo del mismo año, confirmó a la Arautava la dehesa de la Caleta, con condición de que la otra, la que se llamó de San Sebastián y que poseía el Cabildo desde hacía más de veinte años, se destinase para siembra, arrendada a los vecinos. La misma preocupación para proteger el cultivo se muestra en las medidas para cercar las suertes del Peñol y otras, siempre invadidas por el ganado.

Producción y consumo. Son infinitas las referencias sueltas a detalles de la vida económica de la isla, pero renunciamos a sistematizarlos en este lugar; apenas nos referiremos a algunos de más bulto. La producción azucarera de la que tanto se ocupaba el Cabildo en los primeros años, es ahora tema menos frecuente; apenas en 1519 y 20 se habla del nombramiento del lealdador, con seis mil mrs. de salario, pero parece que no sigue. La poca intervención deberá atribuirse a la normalidad alcanzada por esa producción más que a crisis de ella, por el momento; los interesados siguen pidiendo maderas para los ejes de los ingenios. Curiosa noticia es la de dulces y golosinas populares en febrero de 1523, que el Cabildo quiere reprimir porque, dice, enferman a los niños (p. 185).

La madera es artículo de exportación y a beneficio del Cabildo, único señor de los montes, que acude a ellos para obtener recursos para sus salarios y obras; son continuas las resoluciones regulando y limitando su explotación, y en todo caso hay que desechar la idea supuesta de que se consintiesen incendios de montes para hacer tierra. Se permite cortar para uso de vecinos; para cercas, solo de brezo; para fabricar, para carretas, para caravelas, etc. y aun se señalan ciertos montes con exclusión de los del término de la ciudad. La saca está sujeta a permiso especial y a fuerte arancel, salvo en casos como para los monasterios u hospitales de Gran Canaria, que se concede de gracia. El cese de comunicación con Gran Canaria, desde febrero de 1523 a causa de la pestilencia que esa isla sufre, paraliza la saca de maderas y leñas que tenían ese destino unicamente.

Pero las producciones de consumo interior, a favor del crecimiento de la población y por temor de su escasez, preocupan mayormente al Cabildo; probablemente representan valores estimables aunque escaseamos datos cifrados. Ante todo el trigo y la cebada, desde la obtención de la facultad de saca del tercio de la cosecha de cada vecino ⁽¹⁾ adquieren importancia capital para provecho de la isla; de ella se proveen las islas comarcanas, incluso La Palma y La Gomera y sobre todo Gran Canaria, tan falta de este esencial mantenimiento que en ocasiones apela a actos de fuerza para sacarlo del puerto real de Santa Cruz, como ocurrió en septiembre y octubre de 1521 (p. 107) cuando por dos veces una carabela armada y en ella Juan de Narvaes, regidor de Gran Canaria, tomó por fuerza de armas nave surtas en el puerto y cargadas de cereales. Aunque se protesta de semejante agravio, sigue enviándose trigo y aún en ocasiones se hizo un reparto forzoso a este fin

(¹) Publicada en *Acuerdos*, II, pág. 264. Es de fecha de 28 de enero de 1512 (no febrero como ahí se consigna por error). Luego hubo otras confirmaciones.

(p. 84); también el diezmo para los abades tiene derecho de saca y a veces se presentan privilegios reales a favor de personas autorizándolas a sacar cantidades de trigo. El problema se complica porque a menudo las cosechas son insuficientes y el mismo privilegio de saca del tercio tiene la expresa reserva de «si la isla está proveída». Con base en ello el Adelantado y el regimiento pretenden reservarse la concesión de las licencias de saca, lo que da lugar a difíciles competencias. La puesta en cultivo de tierras concejiles desde 1521 parece aliviar la escasez y el Cabildo hace graneles en que guarda su trigo como reserva y recurso para sus obligaciones. Además a menudo hay buena cosecha de cebada, cuando ha sido corta la de trigo, como en 1520 (p. 54); en deliberación de 26 septiembre de 1522 se expone con detalle el curso del mercado de granos con sus oscilaciones; se calcula la cosecha de hogaño en 100 mil hanegas —en lugar de 50 mil de antaño— y el consumo insular lo reducen a 30 mil, tanto más que hay mucha cebada, de la que se mantienen «los naturales de Gran Canaria y gomeros y guanches y esclavos, que es la cuarta parte de la isla». Y entonces es cuando el Cabildo acuerda (15 junio 1523) que el pan valga por moneda forzosa para pago de mercaderes, a razón de 200 mrs. la hanega de trigo y 100 la de cebada, con saca aun fuera del tercio; hay el precedente del azúcar, ya vigente de años; pero los mercaderes se agravan e invocan las leyes de estos reinos de Castilla para negarse a admitir el pago de sus créditos en especies. Un nuevo cliente aparece ahora: en 11 abril de 1524, Antón Jován, regidor, pide autorización para embarcar 500 hanegas de harina para Indias; para conseguir la licencia invoca que son de tercias y que tienen gorgojol

Otro tema habitual es el de las carnes, que todavía escasean más en la carnería de la ciudad. La raíz castellana de los señores del Cabildo se manifiesta, no obstante, en la preferencia por la ganadería frente a otras grangerías —una fuente se lamentan que la cortan los hortelanos para regar, siendo así que debería aprovecharse para abrear bueyes (p. 51) —. Tal vez por las prolijas reglamentaciones y tasas minuciosas, las carnerías pasan a veces meses sin pesar carne alguna; se trata de remediarlo haciendo repartimientos forzosos entre los criadores, tasando la carne un maravedí menos fuera de la ciudad.. Como todo esto es inútil contratan directamente con los ganaderos, que son ellos mismos: Pedro de Lugo, que «tiene más carneros que nadie en la isla», Gallinato, ambos regidores, etc. El recurso a que al fin acude el Adelantado, no sin protestas, es subir el precio de 8 a 10 o 12 mrs. (abril 1523) y desde entonces hay carne y «evitan muchas dolencias que se nos han seguido por no haberla», dicen los vecinos. Se han hecho carnerías nuevas en la plaza de San Miguel de los Angeles, hoy del Adelantado, pero se piden otras en el centro de la ciudad, y así se acuerda sin quitar las primeras. Poco se habla de otros ganados: en 1524 se preocupan de la remonta para que haya caballos de buena casta; tenemos también la primera noticia de camellos en la isla: en marzo de 1521 hay dos camellos en la villa, a los que Castellano acusa de tíficos y sarnosos. Mala acogida tuvieron los primeros ejemplares de este sufrido ganado, que ha venido a extinguirse en estos días, tras cuatro siglos y medio de asistencia.

El vino del país es ya un producto corriente, pero necesita protección frente a los precios del de fuera parte, como ahora. Estos no pueden venderse hasta que aquel ha sido consumido, por enero o febrero, según declare el Cabildo; no faltan las quejas de los consumidores y también de los cosecheros, estos por la tasa, y en cierto momento, en 1519, se revoca la restricción del vino de fuera, aunque luego se vuelve a la ordenanza. Exportar no se sueña siquiera. También se consume uva en septiembre, naturalmente, tasada.

Comercio. Las artesanías siguen trabajando y multiplicándose, aun luchando con el reglamentismo y las tasas prolijas; así la de candelas de cera y sebo. El espartero es provechoso «por ser esta isla de labranzas y haciendas del campo»; un sillero (de montar) y adarguero, «porque hay mucha necesidad de él», recibe salario de 6 doblas de oro; en cambio son perseguidos los que hacen *coragías*, cirugías. Se hacen carretas, caravelas...

Pero en el terreno mercantil lo más notable es el intento de mercado franco semanal que, a petición de vecinos, acogen unánimamente los regidores en noviembre de 1521 (p. 113); en la plaza mayor de la ciudad, «do son las casas de Su Señoría y las casas del Cabildo» los sábados toda persona puede «traer y vender en ella sin pena ni calumnia, todas cosas de mantenimientos» que enumeran ampliamente y aun incluyen todos los géneros de consumo como corambres, calzados, especiería, mercería, joyería, trapería, carbón, loza y todas mercaderías, «libremente a los precios que quisieren, sin embargo de cualquier defendimientos y ordenanzas y tasas». Y aun por el jabón y la sal, que son rentas de la isla, por aquel día no se lleven derechos algunos. Se dicta una amplia ordenanza que nos deja atónitos por su franquía y libertad tan contrarias al habitual y minucioso ordenancismo de la época. Como era inevitable la reacción no tarda en estallar de parte del mismo mudadizo Cabildo; ya en 30 de diciembre se denuncia la reducción de las rentas dispensadas en el mercado. Todavía en 24 de enero del 22 se prohíbe vender fuera de la plaza y se autoriza a los vecinos de ella a hacer portales sobre esteos, de 14 pies de hueco, para abrigo de los vendedores; pero no pasa de febrero que se revoca del todo el mercado franco de los sábados «porque de los sabios es mudar el consejo». El Adelantado les recuerda que ellos mismos, los regidores y a petición del pueblo lo tenían acordado y que si ellos han mudado, no así el pueblo; y manda que se junte todo el pueblo en la iglesia de San Miguel y se tome su parecer; pero en fin cede esta vez ante el criterio también ahora unánime de los veleidosos regidores. No hubo tiempo en verdad de apreciar las ventajas o inconvenientes del nuevo e inusitado sistema de «libre cambio». Incluso la ordenanza que prohibía la venta fuera de la plaza, nos dicen en 1523 que no se cumple y el Ldo. Valcárcel pide que sea suprimida, pues es en perjuicio de muchas personas pobres que viven de vender pan y hortalizas en sus casas.

En junto vuelven las tasas y reglamentos minuciosos, las prohibiciones de sacar mantenimientos, luego todas mercancías, incluso importadas. Gracias a la ineffectividad de estas medidas no se llega a la asfixia del comercio. Entre los tratantes

afectados, especialmente en ropas, se mencionan los flamencos, pero también se traen de Córdoba y Baeza. En 1524, además de las harinas «hediondas» de Jové, Gallinato manda a Indias 500 quesos de La Palma.

Salud. Preocupación mayor y bien justificada del Cabildo es la salud pública y, ya sea por su diligencia, ya por voluntad de Dios, sus desvelos tuvieron pleno éxito en estos años, que fueron de gran peligro. Aunque esporádicamente siempre se habló de que en tal o cual sitio había enfermedades, por lo cual debían visitarse los navíos que llegaban al puerto de Santa Cruz; en realidad sólo allá por 1513 y 14 hubo cierta alarma, por darse el caso en Gran Canaria, donde dicen hay *modorra*. La tranquilidad sigue en estos años ahora comentados, aunque se mencione mal pestilencial en Lisboa (abril 1520), Berbería (abril de 1521 y de 1522), la Madeira (mayo 1521 y mayo y julio del 22); ya en junio de este último año es mayor la preocupación y se manda *desterrar*, esto es, aislar en cuarentena, todo lo que venga de Castilla, hombres y mercaderías. Pero desde 1523 el peligro es inmediato y acuciante: primero se denuncia en Gomera (enero), enseguida también en Lanzarote y Gran Canaria —y la ciudad de Gibraltar, curiosa mención repetida, que hace suponer que Castilla en conjunto no está afectada por la plaga—. La declaración de pestilencia en Gran Canaria causa verdadera alarma, incluso trata de ocultarse en un primer momento, pues en el acta de cabildo de 20 de febrero en que se hace constar, junto con las demás islas afectadas, es tachado el nombre de aquella, aunque ya no se disimula en el cabildo siguiente, del 27. En él se acude ya a los grandes remedios; se ordenan las nueve misas de N.^a Sra. a los frailes de San Francisco y también que se hable a los agustinos de Santo Espíritu y al vicario y abades (clero secular). Se somete a destierro, en bien precarias condiciones, en el Puerto de los Caballos, a los venidos de Gran Canaria, entre los que por caso, se halla el médico bachiller Funes, recién contratado, y su familia, y allí permanecen todo un mes.

En todo el tiempo que comprende nuestro libro no remite la pestilencia en Gran Canaria. Prohibido el trato con esta isla, se supone cuán difícil tiene que ser su situación alimenticia por falta de pan y en marzo y en abril se les manda trigo, —aunque no de dádiva, sino a un real menos de cómo valga en Gáldar, que es por donde se hace la *plática*, pues se dice que «esta parte está sana y se guarda». La cuenta (pág. 204) arroja $\frac{1}{2}$ dobla por hanega de las 272 que les venden. Constan envíos en otras ocasiones; pero el teniente de Gran Canaria dice que sólo salud les falta, de lo que hay que suponer que por las mismas trágicas circunstancias el consumo se había reducido fuertemente. En fin cuando se cierran nuestras noticias, en junio de 1524 (pág. 239) se dice que «agora hacía dos días vino de Gran Canaria un navío que por cartas y testimonios trae que se abrasa la dicha isla de pestilencia y viene mucha gente y ropas y lo desembarcaron y están en esta isla y ciudad»; como esto es contra estrictas ordenanzas y gran peligro, se culpan de ello mutuamente el Adelantado y los regidores y de nuevo insisten en medidas rigurosas. Y ciertamente la isla de Tenerife se salvó del azote; probablemente de casualidad.

Poca o ninguna parte pudo tener en ello la asistencia médica. El bachiller Funes había tenido el cargo en años pasados, desde 1515, con intermitencias por desacuerdos con las pagas del Cabildo. En marzo de 1521 se busca otro médico, al que se promete el mismo salario de 60 doblas, el Dr. Ximenes, que gana desde mayo; pero al año se le despide por unanimidad de los regidores, quedando la isla sin titular, pues aunque se gestiona la vuelta de Funes, cuando este se presenta en febrero de 1523, coincide con el cierre del puerto por la peste y el doctor se está un mes desterrado, como hemos visto. Se le abonan 80 doblas de propios con los apuros de costumbre. También hay el boticario Salazar, siempre con quejas por los precios que lleva, como ahora.

Para asegurar la incomunicación con todas estas islas apestadas se disponen guardas en todas las caletas y abras, pero de las reiteraciones e infracciones denunciadas, se deduce que poco se cumplía. Pero con ello tenemos una completa lista de esos puertos y desembarcaderos de la isla, en número de 47 (pág. 191), casi todos con los mismos nombres con que han llegado hasta hoy, que es cuando están cambiando rápidamente con los complejos turísticos.

Como enfermedad endémica sigue la lepra y también los propósitos de desterrar a Gran Canaria, «do está la casa de Señor San Lázaro», a los enfermos; se citan 6 nominalmente, pero es dudoso se llevase a cabo; y de hecho la contagiosidad era más temida que efectiva.

Las obras concejiles. Por estos tiempos suelen llegar a término, lo que ocurría pocas veces antes. El corral del Concejo, para guarda de ganados cogidos haciendo daño, es proyectado con muro de piedra en agosto de 1518, y aunque se pensó tenerlo en invierno, solo se remata en enero y es entregado listo en marzo del 19, salvo un caballete sobre la puerta, que se hace luego. Las carnicerías que habían tenido varias instalaciones muy precarias, se hacen ahora como dijimos. La cárcel recibe gran mejora, pues se hace aposento aparte del calabozo, para «los hombres de bien», que se ve la frecuentaban tanto como los delincuentes. Además se aprovechan estos locales para *sobradarlos* y disponer encima los graneles del Concejo. Otra obra que realiza el Cabildo es la mancebía; se proyecta con todo detalle para que sea suficiente y recia en marzo de 1519, con casa para el *padre de las mujeres* y 10 casillas o boticas para ellas, y se hace pronto; pero visto el poco rendimiento, en 1521 se autoriza al arrendador para que deje a las pupilas vivir fuera y haga establos en las boticas...

Pero la verdadera obra de romanos del Cabildo, la que consume todas sus atenciones y posibilidades y para la cual hay que arbitrar recursos extraordinarios, es la eterna traída de aguas a la ciudad, la «labor del agua». En los volúmenes anteriores de estos «Acuerdos» se habla ya copiosamente de esta empresa, para la cual nuestros conquistadores, andaluces que eran, se muestran sorprendentemente mal preparados. Ello se deduce de las continuas vacilaciones, los repetidos cambios de plan y sistema para la conducción del agua desde la Sierra del Obispo, que hoy llamamos de las Mercedes, hasta la plaza de Sr. San Miguel. Su estudio merecería

un trabajo especial; (1) tan pronto se adoptan canales de madera sobre esteos, como atanores de barro en tierra o debajo de ella. Aparecen palabras técnicas desconocidas o poco usadas: *traste, parales, pesar el agua, atanores çulaquez...* Tan pronto se remata la obra o parte de ella, como se hace a jornal con un veedor del Cabildo; la falta de orden lleva a cesar los trabajos y pagar al maestro contratado sin que trabaje y a soltar frases como «que se saquen dineros de cualquier parte». Pero, aunque tarde, la empresa tuvo coronación; en enero de 1523 está el agua en San Francisco y cuando se prepara la fuente o pila de la plaza mayor surge la ruda oposición de Castellano y otros para que se lleve antes a la Villa de Arriba, a la plaza de la Concepción de donde fácilmente discurrirá el agua a las pilas de los Remedios y de San Miguel, más bajas; prevalece el primer intento sin perjuicio de hacerla subir luego a las otras plazas. Y en 4 de julio de 1524 se pregonan unas detalladas ordenanzas para guarda de las madres y conducciones y uso de las pilas.

En cuanto a los recursos para tan «gigantesca» obra, bastará recordar que el trigo de las tierras concejiles es destinado a la labor del agua y que mediante provisiones reales que lo autorizan, se imponen sisas por cantidades de 1.000 y de 2.000 doblas, pagaderos por los vecinos sobre ciertos artículos de primera necesidad; esta última, pendiente en el momento que el agua ha llegado a la plaza, pero aun quedan muchas obras accesorias.

Junto a tal empresa no vale la pena recordar los cuidados para que la laguna de la ciudad a la que dio nombre, se mantenga hasta fin de verano (7 septiembre 1520); para que estén expeditas y corrientes las fuentes públicas del campo como la de García, una de las principales, etc.

Culto y cultura. De las referencias de estas actas capitulares y de otra documentación se saca la impresión de que hubo notable diferencia entre el valor social y moral del clero regular, en nuestro caso franciscanos y agustinos, y el clero secular constituido por el vicario eclesiástico y los abades vicarios, ya que el titular del beneficio de la ciudad de San Cristóbal, no residía en las islas. La autoridad episcopal suele manifestarse más bien por visitadores, delegados de los obispos ya que estos, salvo Muros, al parecer raramente pisaron la isla. El vicariato solía ejercerlo un clérigo residente o vecino de Tenerife, Diego de Herrera, Fernan García, Juan Yanes, acaso otros. En 12 de julio de 1518 se presentó al Cabildo el bachiller Pedro de Pavía, con título de vicario foráneo, visitador del obispado y cura de ánimas de los lugares de San Cristóbal de La Laguna, Santa Cruz, Sauzal y Taganana, en nombre y con poder del obispo don Fernando de Arce, y permanece o frecuenta por lo menos la isla, pues le vemos actuar hasta 1521. Se ocupa activamente, en febrero de 1520, de la fábrica de los Remedios, la nueva parroquia creada por el

(1) Comenzose con acierto por la Srta. M.^a Isabel Santana Perdigón, como tesis de licenciatura en la Universidad de La Laguna, en 1963, bajo el título: *Abastecimiento de aguas en La Laguna*; pero dificultades momentáneas, debidas al traslado de locales del archivo municipal de la ciudad, impidieron completarlo con documentación inédita, que en parte aparece aquí. El trabajo quedó por esa razón inédito hasta ahora.

obispo Arce a petición del Cabildo.⁽¹⁾ Los regidores aprovechan sus peticiones de ayuda para la obra, para formular a su vez sus requerimientos por el abandono en que tiene el culto «el clérigo Lara, que tiene el beneficio, que se va desta isla y no deja el recaudo que conviene». Pavía responde que ya ha requerido al dicho Lara para que presente los clérigos que la constitución manda y que no ha querido ni quiere, y que él, si los trae y nombra el regimiento, los hará pagar a costa del beneficio. Los regidores objetan «que el traer de los clérigos y proveer es dado a él y que él los traiga». Lo no explicado del caso es que sabemos que Rodrigo de Argumedo, el chantre gaditano, tenía el beneficio por merced real desde 1509 por lo menos —hacia seis años cuando en 1514 trata inutilmente de desplazarle un fray Pedro—⁽²⁾ y que sigue con él en 1525. Este clérigo Lara, beneficiado en 1520, ¿sería un agente suyo? A tenor de lo que consta en dicho cabildo parece que actuaba por sí mismo.⁽³⁾ En 1525 el Cabildo realiza un último esfuerzo para reducir al indeseable e indomable Argumedo, esfuerzo tan infructuoso como todos. Se hizo una información de testigos, en la cual se calculó en 600 doblas de oro la renta del beneficio y se señaló que los cuatro vicarios que en total sirven en lugar del beneficiado en las dos parroquias y tres iglesias foráneas —Santa Cruz, El Sauzal y Santa María de las Nieves, esto es, Taganana— que comprende el beneficio, reciben solo cada uno 20 doblas y 15 hanegas de trigo anuales; por lo que sirven mal y no se hallan clérigos que vengan sino «venedizos e estrangeros ydiotas de poco saber». Los testigos declaran que los vecinos al no poder disponer misas votivas y ni aún oirlas en sus parroquias, se van enojados a los monasterios y dicen que no aprovechan los diezmos que pagan.⁽⁴⁾ Todo fue inútil y Argumedo conservó su renta arbitraria, aun después de la nueva forma dispuesta por el Emperador en 1533, hasta que Dios le llamó a cuentas en 1539; claro que en Cádiz y Jerez dejó fama de generoso benefactor.

Al vacar la mitra por fallecimiento en 1522 del obispo Arce —en Sevilla donde moraba desde hacía años, por lo menos desde el 17— el Cabildo, a fines del mismo año, se interesa para que sea nombrado obispo de Canaria fray Vicente Peraza, dominico de distinguido nacimiento, hijo de los señores jurisdiccionales de Fuerteventura, Pedro Hernández de Saavedra y doña Constanza Sarmiento; se sabía había sido destinado a la diócesis de Darién en Indias y los regidores proponen su

(1) En «Acuerdos», III, p. XIII, atribuímos erróneamente la creación de esta segunda parroquia al deseo de sustraerla del beneficio detentado por el chantre Argumedo, siempre ausente en Cádiz; por documento de 1525 que luego examinamos, sabemos que ambas parroquias, con otras iglesias sufragáneas, estaban incluidas en su monopolio benefical.

(2) Vide «Acuerdos», III, p. XIII y p. 238.

(3) Ya Viera, conoció este episodio (tomo IV, libro XVII, & 12) pero no la simultaneidad de los beneficios de Argumedo y de Lara. Rodríguez Moure, en nota publicada en la edic. de Viera, ed. Goya, 1952, III, p. 202, vio la dificultad, para la que no halló solución, igual que nosotros.

(4) La Información, de 4 de agosto de 1525, en Arch. Municipal de La Laguna, Sec. I, A-III-1. Vide nuestro apéndice primero.

incorporación a la nuestra, pero en vano. Promovido a la sede de Canaria un obispo absentista, don Luis Cabeza de Vaca (1523), siguió en manos de un provisor, Martín Ximenes, que recibe quejas por abusos cometidos por jueces eclesiásticos, contra los que se acude también a la corte y se consigue un privilegio, cuya eficacia desconocemos.

Otro pleito eclesiástico se comenzó a zanjar en estos años: las dos parroquias de la ciudad competían por la exclusiva en los cultos oficiales y por el reparto de la renta de obra o fábrica. El obispo Arce, el creador de la de los Remedios, mandó que esta renta se dividiese desigualmente, los 2/3 para esta y el tercio restante para la Concepción, y aun en mayo de 1521 el Cabildo acordó sacar las procesiones también de aquella (p. 88). Ahora, fallecido el prelado, los feligreses de la «Villa de Arriba» reclaman su justicia, pues su iglesia «es más antigua, justo fuera que primero se edificara, pues ya en la iglesia de los Remedios la capilla mayor está acabada y el cuerpo de la iglesia, aunque de prestado —esto es, aprovechado de la ermita anterior— tiene forma y manera de iglesia en que los parroquianos de ella pueden oír el oficio divino, lo cual todo falta en la iglesia de la Concepción». Sobre esta división de la renta y el salir de la procesión de Corpus y otras procesiones generales y la precedencia de las cruces hubo pues diferencias, y para pacificación el Cabildo y los parroquianos de ambas iglesias hicieron transacción en 9 de octubre de 1523, cuyo detalle no tenemos en el documento que seguimos, incompleto,⁽¹⁾ pero sabemos por otras copias que repartió por igual los fondos y estableció la alternativa para las solemnidades, razonable acuerdo que todavía no fue posible imponer hasta 1527.

Estas procesiones eran muy fatigosas para los vecinos que tenían que hacer de mandamiento «castillos y otras maneras de invenciones con gastos excesivos» repartidos por los mayordomos de los oficios —todavía no se usaba la voz *gremio*— a lo que se opone en vano el personero Alfonso de Llerena que pedía una simple procesión religiosa, en abril de 1524.

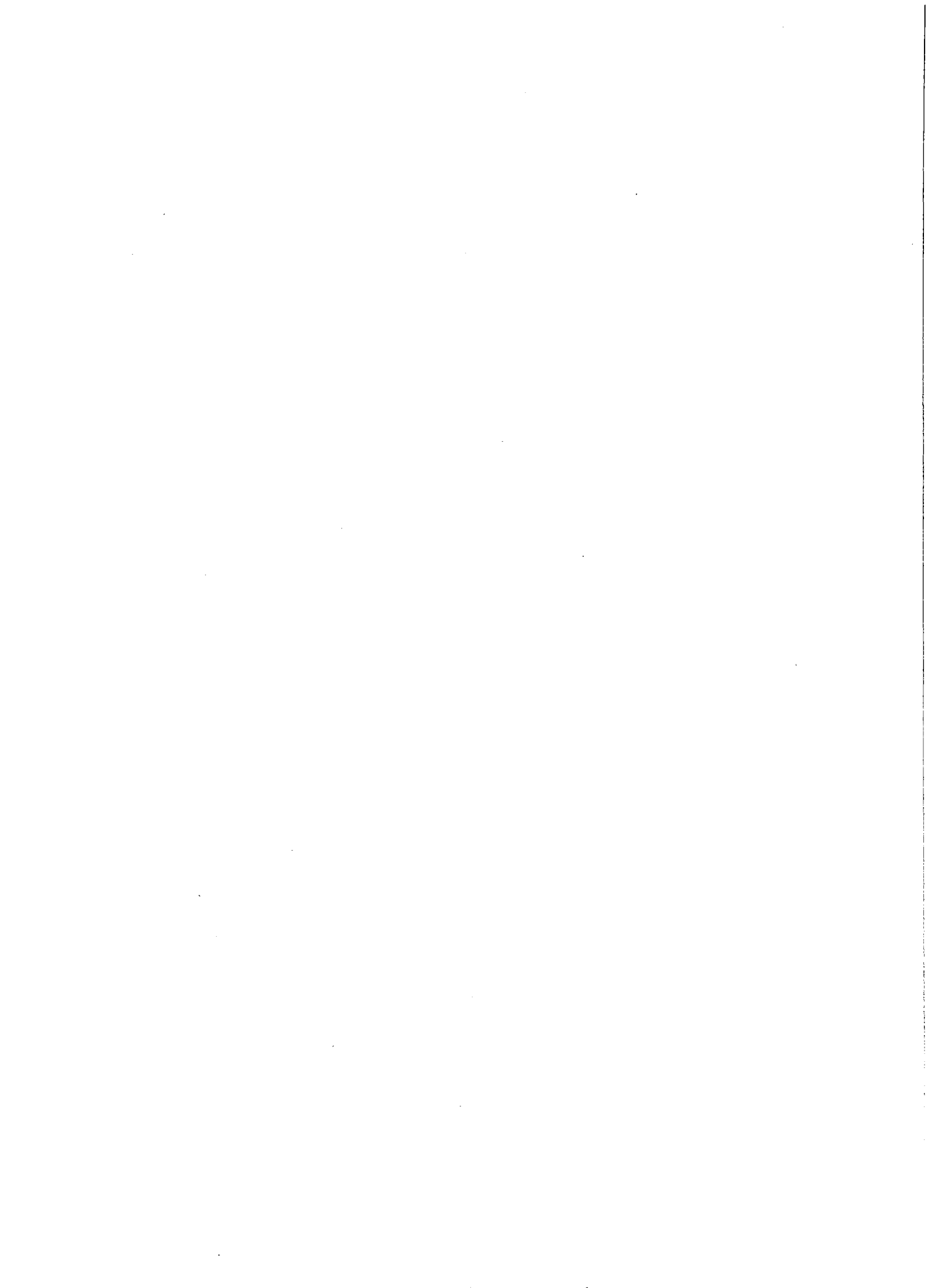
De la buena opinión del Cabildo para los frailes hay varias manifestaciones, lo que no impedía que por cuestiones baladíes —tierras de la dehesa o aprovechamiento de aguas— surjan discordias que llevan al *entredicho*, al que tan aficionadas eran las jerarquías eclesiásticas; no usaba menos de él el vicario secular, por motivos tan fútiles. Pero aun así el Adelantado y regidores desean más conventos y en 3 de junio de 1524 acuerdan crear uno de «monjas de la orden de señor Santo Domingo» y que han de venir además tres frailes para residir, predicar, confesar y decir misa (p. 235). Tal vez les estimulaba el mal servicio del clero secular; sabemos por Viera que el proyecto no tuvo efecto por entonces. Mas el Hospital de Señor San Sebastián que el Cabildo administraba a base de una fundación de Pero López

(1) El acuerdo de 1523 está incompleto, por la laguna a que nos hemos referido, en las actas, en este Libro II de Cabildo; pero ahí mismo se dice que se copió en hoja anexa al cabildo de 20 de mayo de 1527, en el Libro III de Cabildo. Vide además Viera, IV, libro XVII, & 30

de Villera no iba mejor. La obra está comenzada pero detenida y menudean las quejas de la mala administración de las rentas por los mayordomos. Podría pensarse que el hospital es asunto del capítulo de salud pública; nada de esto, es simplemente una obra pía para bien de las almas de sus patronos: en 17 de junio de 1519 los señores acuerdan solemnemente constituir en él una cofradía para aprovechar, dicen, el hospital en honra de los bienaventurados mártires San Sebastián y San Fabián (p. 45). Al fin, en 29 de agosto de 1523, recuerdan que el hospital fue fundado para enfermos pobres! Dan orden que se alojen en él *cuatro pobres* y para su mantenimiento les dé el mayordomo, que cobra 4.000 mrs. anuales de salario— 60 mrs. cada día y aparte, las *melezinas* o *medecidas*, se paguen de limosnas.

Otra obra pía no menos descuidada es la de enseñar al que no sabe. No hay indicio de que los clérigos abades, destinasen el tiempo, ya que no lo invertían en el culto divino, en enseñar a los jóvenes. Para este fin, desde 1516 el Cabildo abonaba salario de 8 doblas castellanas, jaunque en maderal, al bachiller Fernando de Fraga «que tiene oficio de mostrar gramática, el cual no gana tanto cuanto le es necesario» (Acuerdos, III, 158). Pero ya alegando la escasez de propios, ya que «no muestra ni hace lo que debe», tan pronto se le revoca como se le mantiene y hasta se le promete doble sueldo. Solo se consolida su posición cuando la corte asigna sueldo a cargo del almojarifazgo para un maestro de gramática y entonces el Adelantado y regidores designan al discutido bachiller para disfrutar de la merced real en esta isla; la cual parece independiente de cualquier petición del Cabildo, que no consta en ninguna de las capitulaciones que conocemos.

La Ciudad de La Laguna. Finalmente cerramos estas notas con el recuerdo de la titulación como ciudad de la villa de San Cristóbal, fundada en 1496 por don Alonso Fernández de Lugo. Era esta una de las peticiones de mercedes que llevó Juan Benítez a la corte; cuando se habla de ellas en julio de 1518, el Ldo. Valcárcel dice que es más honra que provecho para la isla y que por tanto no debe insistirse, en beneficio de las otras peticiones de más interés. De hecho no se obtuvo hasta mucho después, en 1531; y es por iniciativa propia, mientras se pide a SS. MM. que en 21 de junio de 1521 el Adelantado crea la ciudad de San Cristóbal de La Laguna: Su Señoría (el Adelantado don Alonso), el Sr. Doctor (Sancho de Lebrixa), con los alguaciles mayores y regidores dijeron que por servicio de SS. MM. y honra de esta isla y vasallos de SS. MM. que de aquí adelante y para siempre jamás, esta villa de San Cristóbal se intitule de nombre de ciudad (pág. 95). ¡Para siempre jamás! Amén.



ORGANIZACION DEL CABILDO

por LEOPOLDO DE LA ROSA

En los dos volúmenes anteriores de los *Acuerdos del Cabildo de Tenerife* hemos analizado el proceso de formación del municipio-isla, desde que terminara la conquista hasta el momento que sus actas abarcaban. Siguiendo esta pauta, parece obligado indicar en éste si en el lapso de tiempo comprendido desde mediados del 1518 a mayo de 1525, fecha de la muerte del primer Adelantado, se producen algunos cambios en la organización de su ayuntamiento.

En verdad son escasos: el nombramiento de regidores y jurados por la Corona; la pugna sobre la designación de personeros y otros particulares, no son nuevos, se dan ya en el anterior período, aunque en éste se acentúen. Casi podemos afirmar que, en orden a la organización del Cabildo, sólo tuvo importancia una carta real que presentó, entre otras, Andrés Suárez Gallinato, mensajero a la Corte, a su regreso, el 28 de septiembre de 1521, que se transcribe literalmente en el acta del 16 de octubre siguiente y está fechada en Barcelona, el 20 de agosto de 1520, por virtud de la cual se dispone que el número de regidores de la isla quede reducido a ocho, de los diez y seis que había y añade: «e prometemos por nuestra fee y palabra real que no proveeremos ni haremos merced de los dichos oficios por vacación ni por renunciación hasta que se reduzca al dicho número».

En el capítulo V de los que dio el Cabildo a Juan Benítez, el 19 de noviembre de 1517, se pedía se fijase su número en doce, mas un fiel ejecutor, pero el caso es que la Corona lo redujo a ocho, sin hacer expresa mención del fiel. Tal medida había de dar lugar a varias incidencias.

Es sabido que discutida, con evidentes razones jurídicas, la facultad del Adelantado de nombrar regidores y fijado el principio de que la misma era de la exclusiva competencia de los Reyes, se llega aun a más, a declararse por el Consejo que cuantos tenían nombramiento hecho por don Alonso de Lugo debían solicitar la confirmación real. Así lo hicieron la mayoría, pero Guillén Castellano, bien por su idiosincrasia o basado en sus méritos de conquistador y la circunstancia de ser

regidor desde el 1497, al constituirse el Cabildo, no la había pedido y basándose en este incumplimiento, cuando en 1519 Juan Pérez de Aguirre, paje de los Reyes, solicita un oficio de regidor, lo obtuvo, con el expreso apoyo del Adelantado, dispuesto ahora a sacrificar a Castellano, quien, naturalmente, recurre y logra de la Corona la confirmación en su oficio, en atención a sus méritos, pero, para no incumplir su reciente promesa de reducción de regidurías, ni dejar sin efecto el nombramiento de Aguirre, por sobrecarta de 23 de enero de 1520,⁽¹⁾ se dispone que «ambos dos sean regidores desahogada dicha isla e que por fin e muerte del que primero de ellos falleciere el dicho oficio sea consumido». Aguirre había servido a los Reyes en Flandes y en España y contaba con buenos valedores y para el político de escasos escrúpulos como siempre lo fue Fernández de Lugo interesaba mucho más su amistad que la del escrupuloso, un poco apagado y sin poderosos amigos Guillén Castellano.

En otro caso, a la muerte de Rafael Fonte, un influyente caballero, Luis Ortiz de Gatica, veinticuatro de Jerez, consigue para su hijo Diego merced de la regiduría que dejaba vacante, por real título dado en Vitoria el 12 de abril de 1522. Juan de Trujillo, sin duda pariente suyo, lo presentó en cabildo de 13 de junio siguiente; acuerdan obedecerla, pero recurrir de su cumplimiento, con base en la promesa real de reducción del número de regidurías, a lo que debió acceder el Consejo, ya que Diego Ortiz de Gatica no llegó a ser regidor de Tenerife.⁽²⁾

Bastante más dudoso era el caso que se planteó cuando Francisco de Lugo, que era regidor de La Palma, presentó en el cabildo de Tenerife de 15 de junio de

(1) En el Apéndice I, el nombramiento de Aguirre y la sobrecarta de 1520. En el II, la solicitud del interesado y la carta de Fernández de Lugo en su apoyo.

Aguirre obtuvo también de los Reyes la escribanía pública de La Orotava, que el Adelantado había dado diez años atrás a Sebastián Ruiz, quien no había logrado su confirmación, pese a las gestiones de Francisco de Corvalán, a quien dio poder al efecto cuando éste iba a ir a la Corte, el 7 de julio de 1509. Aguirre traspasó sus derechos al mismo Sebastián Ruiz, para conseguir a poco otro oficio de escribano, ahora el de Icod-Daute, que también vendió.

Protocolos del escribano Hernán Guerra, por E. Gz. Yanes y M. Marrero, I.E.C. La Laguna, 1958, n.º 435. Acuerdos de 25-5-1520, 20-7-1520, 19-8-1521 y 10-4-1525.

(2) Luis Ortiz de Gatica, recibido veinticuatro de Jerez de la Frontera el 4 de noviembre de 1519, estaba casado con doña María de Trujillo y testó en dicha ciudad, ante Fernando de Llanos, el 3 de junio de 1522. Fueron sus hijos: Juan Ortiz de Gatica «el Chico», también veinticuatro de Jerez, recibido el 9 de agosto de 1522, casado con doña Beatriz Ponce de León, y Diego Ortiz de Gatica, quien, fracasado su intento en Tenerife, logró asimismo una veinticuatría de Jerez, pasó a Indias en 1542, para establecerse definitivamente en Chile dos años más tarde, donde, unido a Francisco de Villagrán, fue de los fundadores de Santa María de Gaete, ciudad que más tarde había de tomar el nombre de Osorno, que conserva, de la que fue encomendero en 1558, corregidor en 1560 y regidor en 1563. Casó en Santiago de Chile con doña María Marmolejo, hermana del primer Obispo de dicha capital don Rodrigo González Marmolejo. (Arch. de los Marqueses de la Fuente de las Palmas, descendientes de esta familia, hoy de don Emilio Gutiérrez de Salamanca, en La Laguna).

Es de notar que en el acta del cabildo de 13 de junio de 1522, sentada en el libro que transcribimos, no hay referencia a la presentación del título de regidor de Diego Ortiz de Gatica. Sus incidencias se hallan en expediente separado del propio Arch. Ml. de La Laguna, S-I, T-VI, 13.

1520 una carta real por la que le concedían igual oficio en esta isla, la que fue obedecida y acordado su cumplimiento; pero vuelve a La Palma, para comparecer de nuevo en el concejo de Tenerife el 19 de octubre de 1521, fecha en la que ya Gallinato había presentado la carta de limitación de oficios y es en este momento cuanto se discute el que pueda o no admitírsele, tanto por lo que aquella provisión disponía, como porque se afirma que en su título se declaraba la incompatibilidad de ejercicio en ambas islas. Se acuerda dar traslado al propio Francisco de Lugo y que se forme proceso separado, que debió serle favorable, pues continuó siendo regidor de Tenerife. Es de presumir que cesara en el de La Palma.

En marzo de 1522 muere Alonso de las Hijas, inquieto personaje, de curiosa familia de conversos no solo al, sino también del cristianismo, refugiado en sagrado por blasfemo y más tarde mayordomo de la parroquia de Santa María (la Concepción), que desempeñaba el apetitoso oficio de fiel ejecutor con voto de regidor desde el año 1500. Los aspirantes a la vacante llovieron: su hija, María de las Hijas, que lo pretendía para su marido Gonzalo de Vivero, pese a haber pleiteado con él; Juan de Ochoa de Olazábal y Pero Suárez de Valcárcel, hermano del Ldo. Valcárcel, a quien en su momento recibió de uñas el Adelantado, pero que hacía tiempo era su pariente político y amigo, por lo que logra de don Alonso le dé mandamiento a su hermano para sustituir a Las Hijas. En el cabildo de 31 de marzo del 22, donde se presentan las peticiones, se plantea duro debate, y la mayoría, sin duda presionada más que por el Adelantado, que no asiste, por Valcárcel, abogado y persona de notoria influencia, votan a favor de que se le reciba y algunos, como Castellano y Francisco de Lugo, pretenden basarse en la sutileza de que los oficios de regidor y de fiel son distintos y que la carta real de limitación sólo se refería a los primeros. El caso es que se le admite, pero, naturalmente, tal nombramiento no podía prosperar y muy pronto, aun cuando no conozcamos la fecha exacta, los Reyes disponen de él a favor del antiguo juez reformador de los repartimientos de las islas, licenciado Juan Ortiz de Zárate, que había casado en Gran Canaria con doña Ginebra de Muxica, hija del famoso conquistador Juan de Ceberio y hermana del poderoso regidor de aquella isla Bernardino de Lazcano, quien se posesiona del oficio por medio de su criado Orbaneja, en fecha que tampoco podemos precisar, si bien el 9 de octubre de 1523 se plantea debate en cabildo debido a que Ortiz de Zárate no había venido a la isla a ejercerlo y la almotacenia la desempeñaba por sustitutos, a lo que se opone el Ldo. Valcárcel, dolido, sin duda, al ver fracasado sus planes en favor de su hermano. Pero como era razonable su argumentación, el cabildo acuerda que Diego Fernández de Ocaña sustituto de Zárate, se abstenga de ejercerla, hasta que el titular venga a la isla, lo que parece no llegó nunca a efectuar, pero ello no fue obstáculo —sin duda por su influencia— para conservar el oficio, que años más tarde, siendo alcalde de casa y corte en la Chancillería de Valladolid, vendió en 200 doblas a Pedro de Trujillo, hijo del regidor Juan de Trujillo, quien obtuvo confirmación real el 21 de noviembre de 1532. El Cabildo se opone, pero después de largo pleito, ha de recibirlo.

De las pruebas que para el mismo realizara el Concejo de la isla, que se conservan en su archivo, en el año 1534 había ya tenido efectividad la reducción de oficios al número de ocho, que entonces eran ejercidos por seis supervivientes de la época del primer Adelantado: el Ldo. Valcárcel, los Bachs. Pero Fernández y Alonso de las Casas; Francisco de Lugo, Antón Jovén y Juan de Aguirre y dos nuevos titulares: Doménigo Riço y Lorenzo de Palenzuela. Este último lo había obtenido por cesión del antiguo teniente de gobernador y alcalde mayor de don Alonso Fernández de Lugo Pedro de Vergara, que depone en el proceso;⁽¹⁾ y Riço por compra a Juan Ruiz de Requena, aun vivo; también vivía en aquel momento el antiguo escribano del Concejo Antón de Vallejo, quien igualmente había cedido el suyo.

Otro de los cargos sobre los que se plantean discusiones en este período, al igual que en el anterior, es el de alguacil mayor. Es sabido que entre las atribuciones concedidas al Adelantado una era la del nombramiento de «alcaldes y alguaciles», pero se le discute si tenía facultad o no para nombrar más de uno y como este oficio llevaba implícito el tener voto de regidor interesaba extraordinariamente a don Alonso de Lugo. Antes de entregar la jurisdicción al juez de residencia Ldo. Brizianos en 1518 lo eran Pedro de Vergara y Juan Benítez, de antiguo unidos en su desempeño, ya que en 15 de junio de 1507, designado el primero para ejercerlo, se concertó con el segundo para realizar su cometido «ambos a dos, por medio, hermanadamente»,⁽²⁾ y de nuevo, al serle restituida la vara de la justicia, el 23 de mayo de 1520, designa a los dos alguaciles mayores. Muerto a poco Juan Benítez, en cabildo de 20 de septiembre del mismo año, nombra en el lugar de éste a Alonso Benítez de las Cuevas, su hijo, para aclarar, en el de 12 de noviembre siguiente, que lo es «de las entregas, como se contiene en su provisión.»

El 20 de diciembre del propio año 1520, don Alonso de Lugo designa alcalde mayor a Pedro de Vergara, para sustituirlo en el oficio de alguacil mayor por otro pariente suyo, Hernando de Lugo, quien asiste a cabildo, en su condición de tal, a partir del 21 de enero de 1521, con lo que aumentó en uno el número de votos de sus parientes y amigos.

De las dos magistraturas teóricamente representativas —jurados y personero— una de las primeras vacó por fallecimiento de Juan Perdomo y la obtuvo, por merced real fechada en Valladolid, el 6 de septiembre de 1520, un antiguo criado del Adelantado llamado Juan de Herrera, sobrino del canónigo de Canaria y vicario de Tenerife Diego de Herrera. Como a la sazón se hallaba en Castilla, consiguió por cédula dada en Medina de Rioseco, el 5 de diciembre siguiente, la prórroga

(1) Arch. Ml. de La Laguna, S-I, R-XII, 10. Un amplio extracto del mismo en el documentado estudio de José Peraza de Ayala *Los Fieles Ejecutores de Canarias*, en el «Anuario de Historia del Derecho Español», Madrid, 1957.

(2) Arch. Hist. Prov. de Santa Cruz de Tenerife, reg. 3.º de Sebastián Páez, f.º 708.

del plazo posesorio en seis meses, que no agotó, pues se presentó en cabildo a tomar posesión el 25 de febrero de 1521.⁽¹⁾

La otra juradería la había obtenido desde el 1506 el antiguo protegido del Adelantado y luego su implacable denunciador Gonzalo Rodríguez, que aparece asistiendo a los cabildos por unos tres años. Su nombre no lo volvemos a hallar en las actas, pero cuando en 1532 el Bach. Alonso de Belmonte obtiene carta real de jurado de la isla, le es dada en la vacante producida por la muerte de aquél, lo que prueba que no había dejado de serlo.⁽²⁾

Las actas que en este volumen transcribimos comienzan, precisamente, dando fe de la «elección» de personero: cada regidor emitía un voto para designar elector; los contenidos en las seis primeras papeletas insaculadas eran los que votaban secretamente a la persona que consideraban apta para ejercer el oficio y entre las seis papeletas el nombre que apareciera en la primera extraída ése era el personero. En 1518 le cupo la suerte a Juan de Armas, quien en cabildo de 13 de junio de 1520 advierte que se han cumplido los dos años de su ejercicio y pide provean. Nada se resuelve, hasta que el 29 de noviembre de 1521 se presenta un escrito pidiendo sea elegido nuevo personero: Pedro de Lugo, Vergara, Castellano, Juan de Trujillo, Francisco de Lugo y Antón Jován se oponen; los Bachs. de las Casas y Fernández argumentan que como hay jurado no debe haber personero y sólo Valcárcel, seguido por Jerónimo de Valdés, defienden la necesidad de esta magistratura. El Adelantado, satisfecho del parecer de la mayoría, se une a la misma y añade, «los que lo piden parece que se han movido con alguna nueva pasión y que se debe creer que en pocos días y en breve término se les quitará». El 23 de junio del siguiente año, Jerónimo de Valdés, con motivo de la falta de carne, insiste en la necesidad de que se elija personero, a lo que el doctor Lebrixa contesta que «muchas veces se ha platicado en este cabildo y siempre se ha contradicho» que lo haya.

El Emperador, por carta real fechada en Valladolid, el 21 de julio de 1523, dirigida al doctor Lebrija, le dice que «Hernando de Poferrada, escribano público de la dicha isla de La Palma e vezino della, nos hizo relación por su petición diciendo que en las dichas islas de Tenerife e la Palma de tres o quatro años a esta parte no hay personero, ni quien procure por el bien público dellas... por ende que nos suplicaba y pedía por merced que conforme al fuero e ordenança que avía en las dichas islas e segund se avía fecho en los años pasados, se eligiese el dicho personero en cada una de las dichas islas e.que sobre ello proveyésemos como la nuestra merced fuese». La resolución no era demasiado terminante, pues se limita a decir: «lo qual visto por los del nuestro Consejo fue acordado... e nosotros tovimoslo por bien, porque vos mandamos por esta dicha nuestra carta fuerdes requerido, veais lo susodicho e hagais e proveais sobrello lo que de justicia devais e

(1) Arch. MI. La Laguna, S-I, T-VI, 12.

(2) Expediente de nombramiento de Belmonte, Arch. MI. de La Laguna, S-I, R-VI, 17.

mas cunpla al bien e procomún de las dichas islas e vezinos e moradores dellas, haciendo sobrello cunplimiento de justicia».⁽¹⁾

No conocemos las incidencias que la llegada de esta carta real produjese en estas dos islas, aunque es de suponer que su recibo no debió ser nada grato al Adelantado y a la mayoría de los regidores. El caso es que en acta del cabildo de Tenerife anterior al celebrado el 8 de abril de 1524, (faltan las comprendidas entre el 9 de octubre del 1523 hasta ésta, cuyo encabezado tampoco se conserva) figura actuando como personero el escribano público Alonso de Llerena, quien, el 29 de abril siguiente, dice que él «tenía poca necesidad de ser personero y que fue por fuerza y costreñido». Es indudable que el procedimiento que se utilizó siguió siendo el mismo ya conocido o quien sabe si aun menos democrático, como se deduce tanto de las palabras del propio Llerena, como de las de Bartolomé Benítez, pronunciadas en el mismo cabildo, al quejarse de ordenanzas perjudiciales aprobadas, cuando dice: «esto no procediera si mejor lo mirasen y si personero hubiera que lo reclamara. Más como el personero no fue elegido por los pueblos y no enviaron por los pueblos para traer su parecer para la elección...»

De otros oficios concejiles hay constancia en las actas de este período, como del de mayordomo, en el que cesa Diego del Castillo para ser nombrado Antón Ximénez de Anaya (5-12-1519), que estaba casado con Bárbola Vélez de Lugo, hija del sobrino del Adelantado Diego Pérez de Turel.

La alcaldía de la mesta, cuyo primer titular lo había sido el regidor Pero Mexía (20-10-1497) y había ejercido al menos desde 1511 Gregorio Taborde, es ahora ocupada por Francisco Guillama (11-3-1522).

De padre de menores o padre de huérfanos, encargado de la defensa de sus intereses, naturalmente a costa de los mismos, no pagado por el Cabildo, aparecen en este período dos que lo ejercieron: Diego Riquel, procurador y portero del concejo insular (8-6-1520), hasta que es nombrado (27-5-1524) el Bachiller Nuño Núñez, sevillano, de familia de conversos y primer marido de Mencía Díaz de Clavijo, madre en su segundo matrimonio con Juan de Anchieta, del Apóstol del Brasil. Pero aunque en los «Libros de Acuerdos» no aparezca mención anterior de este oficio, hay constancia de que lo hubo; así, el 6 de febrero de 1506 y ante el escribano Sebastián Paez (Reg. 10, f.º 56), un Pero Mexía, que no parece ser el regidor de este nombre, que era padre de huérfanos, comparece ante el teniente de gobernador Sancho de Vargas y solicita el nombramiento de tutor y curador de los huérfanos de un Pedro Benítez, gomero, porque éste era pariente suyo dentro del cuarto grado.

Otros cargos ya conocidos, como lealdadores, porteros, etc., también continúan apareciendo en las actas, así como algunos nuevos, como el de «alcaide, justicia y guardador del puerto» de Santa Cruz, que nombró el Adelantado, cuando determinadas circunstancias parecieron aconsejarlo. También en este período y en algún

(1) Arch. Ml. de La Laguna, S-I, R-II, 15.

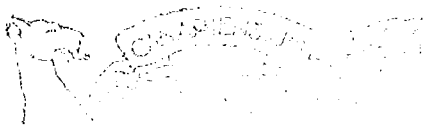
momento concreto (25-5-1520), las actas recogen los nombramientos de alguaciles menores, teniente de alguacil mayor, alguacil del campo y alcaldes de los lugares hechos por don Alonso de Lugo.

Aunque no se trate de nombramiento concejil, es más, ignoramos por quien y en que condiciones lo autorizara, es de notar la queja que se hace en el cabildo de 14 de julio de 1523 contra los duros procedimientos que utilizaba un don Juan para hacer la leva para armada a Berbería, hasta valiéndose de alguaciles que creaba al efecto. No parece dudoso identificar este personaje con el Infante don Juan de Túnez, a quien más tarde lo hallamos casado en Tenerife con una de las hijas del regidor Andrés Suárez Gallinato, el sobrino de la primera mujer del Adelantado y cuyo excesivo celo en aquel cometido pudiera ser debido a su deseo de hacer méritos ante el Emperador.

En la fecha en que comienza el «Libro de Acuerdos» que ahora transcribimos, se hallaba don Alonso Fernández de Lugo sometido al juicio de residencia encomendado al Ldo. Sebastián de Brizianos, que se había hecho cargo de la gobernación de la isla el 11 de junio de 1518. El Adelantado logró carta real fechada el 25 de septiembre de 1519 por la que se ordenaba a Brizianos le hiciese entrega de la vara de la justicia terminada la residencia, pero como la misma se dilataba sin lograr la efectividad de la orden, se dirige de nuevo al Rey en curiosa solicitud, en la que pide las mas variadas mercedes, desde la restitución de la gobernación de las islas de Tenerife y La Palma, pasando por que se reconociere el derecho a defenderse de los portugueses a los vecinos que iban a Berbería, hasta solicitar para sí el nombramiento de gobernador de Gran Canaria, con el pretexto de las quejas que el personero de dicha isla había elevado al Consejo contra el que ejercía el cargo. El caso es que hasta el 23 de mayo de 1520 no consiguió de Brizianos la entrega de las varas de la justicia, ocho meses después de la fecha de la carta real que había conseguido.

A partir de este día y hasta su muerte, cinco años más tarde, Fernández de Lugo continuó ejerciendo el cargo de gobernador de la isla y si bien es conocido que en el mismo año 1525 el Consejo envió un nuevo juez de residencia, el Ldo. Bartolomé Xuárez, éste llegó a Tenerife cuando ya don Alonso había dejado de existir.

La tenencia de gobernación de las islas de Tenerife y La Palma la habían dado los Reyes al doctor Sancho de Lebrija por carta fechada en Calatayud el 11 de octubre de 1515, en la que ordenaban a Lugo le diese poder como tal, sin que pudiera revocarlo, ni poner otro en su lugar. Tomó posesión el 14 de febrero del siguiente año y lo ejerció hasta que en 11 de junio de 1518 tomó las varas de la justicia el juez de residencia Ldo. Brizianos. Cuando le son restituidas al Adelantado, el 23 de mayo de 1520, don Alonso le nombra de nuevo teniente de gobernador, pero el 20 de diciembre siguiente, molesto porque el Doctor había dicho y hasta escrito al Consejo que «le iba a la mano y no le dejaba hacer justicia», nombra a Pedro de Vergara alcalde mayor. Lebrija protesta y dice que tenía concertado con



Lugo que sería teniente por seis años; no conocemos las incidencias, pero es el caso que el 23 de mayo de 1521 lo hallamos de nuevo ejerciendo el oficio, hasta el 23 de enero de 1523, fecha en que embarca para Castilla, para estar de regreso el 11 de abril del siguiente año. En el intervalo, el Rey dicta una cédula en Valladolid, el 4 de julio de 1523, en la que dice al Adelantado: que «ya sabéis el asiento e concierto que tomastes con el doctor Lebrixa, por el qual parece que él se encargó de tener la administración de justicia como vuestro Theniente... por ciertos años e... que antes que se cunpliesen él se vino a estos Reinos e que a esta causa esas islas están sin justicia, e así por ésto como por ser el dicho Doctor persona idónea e suficiente para el dicho cargo e estar informado de las cosas desa tierra, le he mandado que se buelva a usar el dicho oficio e cunpla el asiento...» No sabemos si tal disposición obedeció a queja de Lebrija o a resolución de la Corte, pero el caso es que continuó encargado de la tenencia de Tenerife y La Palma hasta la muerte del Adelantado y que indignado con el proceder de don Pedro de Lugo y la actitud de los regidores el mismo día de su óbito, al darle posesión del gobierno de la isla, dictó auto de prisión contra éstos, si bien hubo de rectificar al día siguiente.

Sancho de Lebrija o Nebrija era hijo del famoso Elio Antonio de Nebrija y de su esposa doña Isabel de Solís. Nacido hacia el 1480, probablemente en Salamanca, de cuya Universidad era por entonces catedrático su padre, fue colegial de Bolonia y después de sus servicios en estas islas, logró plaza de alcalde del crimen en la Chancillería de Granada, en cuya ciudad publicó, en 1534, una de las traducciones latinas de su padre, las *Homiliae per diversos autores in Evangeliae*, con un bello prefacio en defensa de la obra, que había sido criticada por la llaneza y desigualdad de estilo, que justifica por ser de diversos autores y para la fácil comprensión de a quienes iba destinada. Sancho de Lebrija murió en Granada, el 18 de octubre de 1556; había casado primero con doña Catalina Patres, de la que tuvo un hijo llamado Antonio y en segundas nupcias con doña María Carranza, con la que fue padre de Francisco de Lebrija, alcalde de los hijosdalgo de Granada.

Con Sancho de Lebrija residió algún tiempo en Tenerife su hermano Sebastián de Lebrija, mayor de edad que aquél y gemelo de Fabián de Lebrija, colegial de San Ildefonso y de quien Marineo dijo «que en la sciencia se había cuasi igualado con su padre». Tanto Fabián como Sebastián compusieron versos latinos que figuran en las ediciones de las obras de Elio Antonio y muerto Fabián muy joven, fue Sebastián quien recogió todos los manuscritos que quedaron de su padre. Don Alonso Fernández de Lugo nombró a Sebastián de Lebrija lugarteniente de gobernador de Tenerife el 24 de julio de 1520 y ausentes de la isla don Alonso y su hermano, presidió los cabildos desde el 23 de noviembre al 7 de diciembre del mismo año. Muy unido a Sancho, fue a vivir con él a Granada, donde murió en 1560.⁽¹⁾

(1) Félix G. Olmedo, S. I., *Nebrija*, Editora Nacional, Madrid, 1942.

En cuanto al funcionamiento del Cabildo en este período que analizamos, es de notar la carta real de don Carlos dada en Medina de Rioseco, el 4 de diciembre de 1520, a petición de Andrés Suárez Gallinato, quien la presentó en cabildo de 16 de octubre de 1521, por la que dispone que se cumpla lo que votare la mayoría de los regidores y que en caso de empate tuviera voto dirimente el gobernador, juez de residencia o sus tenientes. Respondía a antigua queja de los miembros del Cabildo contra la omnipotencia y arbitrariedades del Adelantado.

* * *

Vamos a dar ahora breves noticias biográficas de los miembros del Cabildo de Tenerife, en el período que abarca desde su creación hasta la muerte de don Alonso Fernández de Lugo. A este efecto comenzamos por sus parientes, lo que nos ha obligado a procurar, en lo posible, desbrozar la oscura cuestión de sus antecedentes familiares.

Seguimos aquí la genealogía tradicional, revisada en la nueva edición del *Nobiliario de Canarias*, pero sólo a partir del abuelo paterno del conquistador de La Palma y Tenerife. En cuanto a la ascendencia más remota de Alonso de Lugo la estimamos dudosa o mal conocida hasta el presente, y por ello nos parece bien fundada la opinión de Peraza de Ayala sobre el apellido Lugo en dicha familia. Peraza, además, da a conocer una ejecutoria obtenida en la Real Chancillería de Valladolid, el 18 de diciembre de 1400, por Pedro y Alonso Fernández, hijos de Alonso Fernández y nietos de Pedro Fernández, filiación que permite admitir que el primero sea la misma persona que el abuelo del primer Adelantado y por tanto subir dos generaciones al tronco de que partimos en estas notas. El uso de las armas de los apellidos Mosquera y Figueroa como blasones de Alonso de Lugo al instituir su mayorazgo, seguimos sin saber a que razón obedece.⁽¹⁾ Ahora bien, sobre sus cercanos parientes venidos a Canarias, el conocimiento de nuevos documentos viene a confirmar, en la mayoría de los casos, la tradición genealógica.

Sancho de Sopranis afirma que los Fernández de Lugo se establecieron en San Lúcar de Barrameda por el primer tercio del siglo XV y que se trataba de familia bien acomodada y consagrada al tráfico con Canarias.⁽²⁾ Los documentos del Ar-

(1) *Nobiliario de Canarias*. J. Régulo, editor, tomo I, La Laguna, 1952, págs. 12-28. La nota de Peraza de Ayala, págs. 13-14. A mayor abundamiento, la villa de San Fecundo, con cuyo concejo litigaron los hermanos Pedro y Alonso Fernández, en 1400, pudiera ser San Facundo de Ribas de Miño, en Lugo, o alguno de los otros lugares gallegos de aquel nombre. Sobre las armas del primer Adelantado: Antonio Rumeu de Armas, *Notas históricas al blasón de los Adelantados de Canarias*, en «Revista de Historia», XI, págs. 433-437 y Andrés de Lorenzo-Cáceres, en *El Adelantado D. Alonso de Lugo y su residencia por Lope de Sosa*, por E. Serra Ràfols y L. de la Rosa, «Instituto de Estudios Canarios», La Laguna, 1949, págs. XLIV-XLVI.

(2) Hipólito Sancho de Sopranis, *Los ascendientes del Adelantado Alonso de Lugo*, en «Revista de Historia», XV, págs. 235-237.

chivo de Protocolos de Sevilla prueban asimismo su frecuente residencia y transacciones en dicha ciudad, centro comercial entonces de toda la Andalucía cristiana.⁽¹⁾

Partiendo, como decimos, del abuelo paterno del Conquistador, su descendencia es como sigue:

Pedro Fernández de Lugo y María o Catalina Gutiérrez de Escalante, vecinos de San Lúcar de Barrameda, en los comienzos del siglo XV, fueron padres de dos hijos: Pedro y Alonso:²

1.—Alonso Fernández de Lugo, fundador del hospicio de la Trinidad en la playa de San Lúcar, en 1441 y cofundador del convento franciscano de la misma villa, en 1443. En la capilla mayor de aquella iglesia, entierro de la familia, aun se conserva lauda que dice: «Señor ave merced de Alfonso de Lugo tu siervo que hizo este albergue para los que desechan el mundo. Pasó año de MCCCCL».⁽³⁾ De su matrimonio con Catalina Martínez de Luna procedieron:

A) Alonso Fernández de Lugo, que obtuvo una juraduría en Jerez, en 1483, si bien, según el cronista contemporáneo Benito de Cárdenas, no pudo lograr que prevaleciera tal merced.⁽⁴⁾ Casado con Isabel García Pradal, fueron sus hijos:

a) Antonio de Lugo, que continuó viviendo en San Lúcar.

b) **Pedro de Lugo**, alcalde mayor de San Lúcar; en documentos otorgados en Sevilla, el 28 de febrero y 2 de marzo de 1509, dice: «me parto con la bendición de Dios para Canaria» y nombra a su padre y hermanos. Al siguiente año el Adelantado lo nombró regidor de Tenerife. Casó con Elvira Díaz, nacida en 1483, hija de Alonso Díaz, mayordomo del Duque de Medina Sidonia, reconciliado, que declaró ante la Inquisición en 9 de mayo de 1502 y de Inés Tristán. Pedro de Lugo otorgó testamento en La Laguna, ante Antón de Vallejo, el 19 de octubre de 1512, pero aun vivió bastantes años y su viuda dictó el suyo en Sevilla, ante Diego Alvarez Aguilera, el 20 de febrero de 1543, en el que declara que tenía capilla y entierro en el convento franciscano de la capital andaluza.⁽⁵⁾ Tuvo muy desahogada posición

(1) Francisco Morales Padrón, *Canarias en el Archivo de Protocolos de Sevilla*, en «Anuario de Estudios Atlánticos», n.º 7 y 8. Los documentos que citamos en este trabajo otorgados en Sevilla, salvo indicación en contrario, están tomados de este regesto.

(2) Seguimos el orden del *N. de C.* al nombrar a los hijos y demás descendientes de este matrimonio, sin que, a nuestro juicio, existan por hoy pruebas que lo justifiquen. Para mayor claridad en la exposición anteponemos aquí a Alonso.

(3) Sancho de Sopranis, op. cit.

(4) Sancho de Sopranis, op. cit. y Antonio Ruméu de Armas, *Alonso de Lugo en la Corte de los Reyes Católicos*, C.S.I.C., Madrid, pág. 166, tomándolo de documento del Arch. Hist. Nl., afirma que este Alonso Fernández de Lugo e Isabel García, eran vecinos de San Lúcar de Barrameda.

(5) *Reformación del repartimiento de Tenerife*, Instituto de Estudios Canarios, La Laguna, 1953, por E. Serra Ràfols y L. de la Rosa, pág. 45; los dos primeros documentos, del regesto de Morales Padrón; sobre los padres de Elvira Díaz, Antonio Ruméu de Armas, *Piraterias y ataques navales a las islas Canarias*, tomo II, pág. 55; las restantes noticias las debemos al Dr. Alejandro Cioranescu.

económica y una sola hija de su matrimonio, doña Isabel de Lugo, conocida por «La Ricahembra», que casó con el Ldo. Cristóbal de Valcárcel, teniente de gobernador de Tenerife por los Reyes, en 1514 y regidor de esta isla en 1518.

c) **Fernando de Lugo**, a quien el Adelantado dio en repartimiento tierras de riego en Güímar, el 8 de marzo de 1502, con la condición de que hiciese un ingenio azucarero, pero continuó residiendo en Sevilla, desde donde comerciaba con Canarias. Vivía en la collación de Santa María, en la calle de los Catalanes, entre los años 1501 a 1508. Se estableció más tarde en Tenerife, donde don Alonso de Lugo le hizo merced de nuevas tierras en 1517, lo nombró alguacil mayor de la isla en 1521 y alcalde mayor en 1522. Casó con Francisca de Lugo, hija de Pedro de Vergara y de Ana de Lugo, de quienes hablaremos, de la que tuvo cuatro hijas: Ana y Elvira, a las que su madre, viuda, dotó ante Alonso Gutiérrez, en La Laguna, el 19 de septiembre de 1527, para que profesaran en el convento de Regina Coeli, de San Lúcar y que después pasaron al de clarisas de La Laguna a su fundación en 1547; Isabel y María Luisa.⁽¹⁾

d) N. de Lugo, casada con Alonso del Cabo.

e) Leonor de Lugo, que lo estuvo con un genovés, Jacobo Doméstico.

B) Juan de Lugo, vecino de Sevilla, tomó parte destacada en la conquista de Gran Canaria y obtuvo, en 13 y 14 de abril de 1480, dos reales cédulas a su favor; por la primera se le concedían tierras en aquella isla en reconocimiento de sus servicios y por la segunda los Reyes le aseguraban el pago de 268,000 mrs. que había adelantado para los gastos de las dos primeras armadas.⁽²⁾ Fue jurado de Sevilla y casó con Inés Quijada, la cual, viuda y residiendo en dicha capital, en la collación de Santa María, otorgó escritura, el 9 de julio de 1496, y aun vivía en 1520, cuando su hijo Francisco otorgó testamento. De su matrimonio procedieron:

a) Francisco de Lugo el Bueno, se estableció en Tenerife y fue mayordomo

(1) Fernández de Béthencourt dice que Fernando de Lugo fue teniente de gobernador de Tenerife por su primo don Pedro de Lugo en 1521 y 1532 y termina afirmando que murió en 1527 (*Nobiliario*, I pág. 27). Es cierto que ya había muerto en este año, cuando su viuda dotó a sus hijas, pero ni fue teniente de gobernador ni podía serlo en 1532. Este autor tomó tal dato de Núñez de la Peña, en *Conquista y antigüedades de las Islas Canarias*. Madrid, 1676, pág. 380, en que, con error, lo atribuye tanto a Fernando como a Francisco de Lugo, que fue quien lo desempeñó.

(2) No podemos asegurar que el jurado de Sevilla Juan de Lugo, marido de Inés Quijada, sea el mismo Juan de Lugo, vecino de Sevilla, que obtuvo las cédulas de 1480, si bien parece probable que se trate de una misma persona. En la primera de estas cédulas se le dice: «desde el comienço de la conquista de la isla de la Grand Canaria aveis seido de los principales que en ella nos aveis servido, así en aver enviado navíos e gente de caballo e de a pie a la dicha conquista, commo en aver gastado e fiado e enprestado en ello muchas contías de mrs., de lo qual resultó que por vuestra industria e trabajo se tomó parte de la dicha isla e se hedeificó en ella una villa e fortaleza»; y en la segunda se le reconoce la deuda de 258,000 mrs. «que vos son devidos que prestastes e ganastes en la primera e segunda armada que Nos mandamos fazer para la conquista de la Gran Canaria». Arch. Gral. de Simancas, Registro General del Sello, 3212, f. 18 y 3219, f.º 168.

del Adelantado en su ingenio de Icod. Casó con doña Leonor de Lugo, hija de Bartolomé Benítez y en su casa de Icod otorgó testamento, ante Alejo Velázquez, el 5 de mayo de 1520,¹ por el que dejó diversas mandas pías y legados a su madre y a varios de sus parientes. Tenía dos hijas, Inés y Mencía y su mujer quedaba en estado. Su hijo póstumo sería el luego famoso capitán don Francisco Bahamonde de Lugo, defensor de Córcega, gobernador y capitán general de Puerto Rico y de Cartajena de Indias, que dio su vida durante el ataque de Sir Francis Drake a esta última ciudad, en 1572.

b) El Ldo. Alonso de Lugo, vecino de Sevilla, en la collación de Santa María, casado con doña Leonor de Esquivel, la cual, ya viuda, otorgó poderes, en nombre de sus menores hijos, el 1.º de agosto de 1508. Su hermano Francisco dejó legados para la dote de doña Inés y para Alfonso, sus hijos.

c) Bartolomé Quijada, posiblemente el escribano público de Sevilla de este nombre; premurió también a su hermano Francisco, quien, igualmente dejó mandas para sus hijos Pedro Núñez y doña Inés.

d) Fernando de Lugo.

e) Francisca de Lugo, casada con el genovés Micer Batista de Riberol, regidor de Gran Canaria y primo hermano del banquero Francisco de Riberol o Rivarolo, el amigo de Cristóbal Colón. Con descendencia.

2.—Pedro Fernández de Lugo Señorino, casó con Inés de las Casas, de quien tuvo los siguientes hijos:

A) Pedro de Lugo, jurado de Sevilla, contribuyó a los gastos de la conquista de Gran Canaria y casó con Isabel de las Casas, la cual, ya viuda, vecina de Sevilla, en Triana, dio poder a procuradores, el 26 de abril de 1498.² Fueron sus hijos:

(¹) El testamento de Francisco de Lugo el Bueno en el AHP de Santa Cruz de Tenerife, legajo n.º 2026, f.º 39 y sigs. Dispone su entierro en el convento franciscano de La Laguna; deja mandas al mismo y al agustino del Santi Espiritus, también de esta ciudad; al Hospital de Dolores, a Santa María de Gracia, a las iglesias de Santa Cruz, Santa Catalina de Tacoronte y Nuestra Señora de Candelaria; al convento de San Lorenzo y al Hospital de La Orotava; a las iglesias de Santiago de Taoro, San Marcos de Icod y San Pedro de Daute, a las ermitas de Gonzallanes de Daute y Nuestra Señora de los Remedios de Buenavista y a la iglesia del Río de Adeje, y legados a su madre, Inés Quijada, a los hijos de sus difuntos hermanos el Ldo. Alonso de Lugo y Bartolomé Quijada; a Juan de Lugo y a una hermana, hijos de Usodemar; a Juana y demás hijas de Diego Pérez de Turel.

En data a su favor, de 12 de marzo de 1513, el Adelantado lo llama «mi sobrino e mayordomo». E. Serra, *Las Datas de Tenerife*, en «Revista de Historia Canaria». XXV y sigs. n.º 1069.

(²) Fz. Béthencourt lo hace alcaide de Cádiz, pero los documentos de Sevilla y en la residencia que tomó a su hermano Lope de Sosa solo se dice que fue jurado de Sevilla. En este documento Bartolomé Benítez, contestando a pregunta sobre lo gastado por el Adelantado en la conquista de Gran Canaria, dice: «que sabe... que gastó mucho de lo suyo e de su hermano el jurado Pedro de Lugo e vendió ciertos patrimonios...», *El Adelantado D. Alonso de Lugo y su residencia por Lope de Sosa*, por E. Serra y L. de la Rosa, I. de E. C., La Laguna, 1949, pág. 110.

a) Juan Fernández de Lugo, teniente de gobernador de La Palma por su tío el primer Adelantado: casó dos veces, la primera con Inés Gutiérrez de los Ríos y la segunda con Catalina López, con quien tuvo a Elvira de Lugo, casada con Francisco Rodríguez.⁽¹⁾

b) **Francisco de Lugo**, también llamado Francisco de las Casas, regidor de La Palma y de Tenerife; mensajero a la Corte por esta isla en 1527, en cuya misión consiguió varias cartas reales a petición del Cabildo, de las que la más importante fue la de privilegio de la Isla sobre el pago de impuestos a la Corona, que quedaron limitados al 6 % del valor de las mercancías que entrasen o saliesen de la isla, con la excepción de que no lo satisfarían las que habiendo entrado volviesen a salir dentro de 30 días, por no haber sido vendidas, y al pago de la moneda forera de siete en siete años. Las gestiones las realizó en unión de Juan de Escobedo, regidor de Gran Canaria y de Juan Ruiz de Berlanga por La Palma. Fue también teniente de gobernador de Tenerife, en ausencia del Ldo. Alonso Yáñez Dávila, en mayo de 1532 ⁽²⁾ y casó con su sobrina doña Luisa de Ribero y Lugo, hija de Micer Batista de Ribero y de Francisca de Lugo. Testó en La Laguna, ante Juan del Castillo, el 25 de enero de 1540 y dejó descendencia.

c) Pedro Fernández Señorino de Lugo, vivió en La Palma, donde administró los bienes del Adelantado. Falleció en 1518, fundó capellanía en el Salvador e instituyó por heredero a su hermano Francisco.⁽³⁾

d) Ana de Lugo, casada en primeras nupcias con su primo hermano Pedro Benítez el Tuerto, regidor de Tenerife, muerto en Saca y en segundas con Pedro de Vergara, regidor, alcalde mayor y alguacil mayor de la Isla. Testó ante Antón de Vallejo, el 16 de abril de 1519.

B) Don Alonso Fernández de Lugo, conquistador de La Palma y Tenerife, primer Adelantado de las islas de Canaria.

C) Inés de Lugo, casada con Juan Benítez Pereira,⁽⁴⁾ de quien tuvo los siguientes hijos:

a) **Pedro Benítez el Tuerto**, conquistador de Tenerife, a quien debió su vida el Adelantado en la derrota de Acentejo, de creer a Fray Alonso de Espinosa,⁽⁵⁾ re-

(1) Cuando otorgó poder en La Laguna, ante Hernán Guerra, el 5 de septiembre de 1509, era casado con Inés Gutiérrez de los Ríos.

(2) Núñez de la Peña, *Conquista...*, págs. 223-240. Pedro Cullen, *Libro Rojo de Gran Canaria*, pág. 87.

(3) D. Alonso Fernández de Lugo, en su testamento de 13 de marzo de 1525, ordena el pago de los mrs. a que es obligado «por la capellanía de Pedro Hernández de Lugo, mi sobrino». *El Adelantado*, cit. pág. 183.

(4) Fernández de Béthencourt, siguiendo antiguas pruebas nobiliarias de los Benítez de Lugo, llama así al marido de Inés de Lugo y dice fue almirante, etc. La realidad es que no conocemos documento coetáneo que lo compruebe, ni aun que dé su nombre.

(5) *Historia de Nuestra Señora de Candelaria*, Goya Ediciones, 1952, pág. 101.

gidor de Tenerife en 1497, murió en Saca. De su ya citado matrimonio con Ana de Lugo dejó un solo hijo:

Juan Benítez de Pereira de Lugo, que testó en La Orotava, ante Rui García, el 18 de noviembre de 1545, casado con Elvira Mexía de Figueroa, hija de Juan de Zorroza y Francisca Mexía, nieta materna de Juan Pérez de Zorroza, personero de la Isla en 1508 y materna de Pero Mexía, regidor de Tenerife en 1497.

b) **Bartolomé Benítez**, también tomó parte en la conquista de Tenerife, si bien, según el P. Espinosa, de la rota de la Matanza «quedó tan escaldado... que no quiso volver a la isla hasta después de conquistada». En la residencia que al Adelantado tomó Lope de Sosa en 1509, uno de los testigos declara que «vino... su sobrino Bartolomé Benites e truxo mantenimientos para la conquista», otro dice, refiriéndose tanto a éste como a otros sobrinos del Adelantado, «que son onbres de onra e que tenían onra de Castilla» y un tercero añade que Bartolomé Benítez «truxo buena hacienda... e hizo el primer ingenio que se fizo en el Araotava e aun después hizo otro ingenio».⁽¹⁾ En efecto, fue uno de los primeros pobladores y sin duda el más rico de la villa de La Orotava, donde testó, ante Sebastián Ruiz, el 11 de junio de 1525. Había casado dos veces, la primera con Mencía Sánchez de la Cuerda y la segunda con doña Francisca Benítez de las Cuevas, hija del bachiller Alonso de Belmonte, teniente de gobernador de Tenerife y de Inés Benítez de las Cuevas. Sólo tuvo hijos de su primer matrimonio: Pedro, Alonso, Francisco, Juan, Diego, Catalina, Inés y Leonor. Inés estuvo casada con el Ldo. Florián de Mansilla, teniente de gobernador de Tenerife y Leonor, ya nombrada por su primer matrimonio con Francisco de Lugo el Bueno, contrajo segundas nupcias con el sevillano Pedro Hernández de Alfaro, ejecutado como consecuencia de proceso que le siguió el segundo Adelantado don Pedro Fernández de Lugo, contra cuya sentencia se alzó airada doña Leonor, que siguió recursos ante los Reyes y la Chancillería de Granada, en cuya ciudad casó por tercera vez con Juan de Heredia.⁽²⁾

c) El Ldo. Diego Suazo o Zuazo, presbítero, que fundó capellanía en San Lúcar, la que se refiere Bartolomé Benítez en carta fechada en La Orotava, el 27 de septiembre de 1525.

d) Francisco Benítez, conquistador de Tenerife, murió en Tagaos.

D) Isabel Fernández de Lugo, casada en Sevilla con el jurado Pedro Bernal de Girona; vivía en la collación de San Román de aquella ciudad al otorgar testamento, ante Juan Ruiz de Porras, el 24 de agosto de 1504, en el que nombra a su hermana Inés de Lugo.⁽³⁾ Dejó dos hijos:

⁽¹⁾ Id. pág. 106 y *El Adelantado...*, cit. págs. 62, 73, 75.

⁽²⁾ Para la biografía y descendencia de los hijos de Bartolomé Benítez, vid. *Nobiliario*, cit. tomo I, pág. 32 y sigs. Sobre Florián Mansilla, A. Cioranescu, *Melchor Mansilla de Lugo, un licenciado negro*, en «Anuario de Estudios Atlánticos», n.º 9.

⁽³⁾ Los genealogistas de esta familia no mencionan a Isabel Fernández de Lugo entre las hermanas del primer Adelantado y si bien es cierto que los documentos que hoy conocemos tampoco prueban que

a) Diego Bernal de Girona, jurado de Sevilla, a cuyo favor otorgó poder don Pedro Fernández de Lugo, en La Laguna, ante Sebastián Paez, el 14 de febrero de 1511, donde lo llama «mi primo».

b) Pedro Fernández Bernal de Girona, padre, a su vez, de don Francisco de Lugo, de Pedro Fernández y de Hernán Peraza, a todos los cuales nombra su abuela en el testamento citado.

Antes de dar fin a esta relación de los familiares del primer Adelantado, interesa dejar constancia de otro pariente suyo establecido en las Islas: **Antón Sánchez de Turel o Turiel**, al que llama «mi sobrino», pero cuya filiación exacta no conocemos, que fue regidor y escribano del Cabildo de Tenerife en 1499 y luego alcalde mayor de la isla; murió en Tagaos y a un hermano suyo, Diego Pérez de Turel, el Adelantado dio las tierras que habían sido de aquél. En unión de su esposa Catalina de Cabrejas, dio poder a Pedro Gaitán, en 1511, para la administración de los bienes que tenían en San Lúcar y tuvo cinco hijos: Antonio de Lugo, que profesó en el convento de San Lorenzo de La Orotava; María de Lugo, casada con Francisco de Navarrete; Bárbola Vélez de Lugo, esposa de Antón Ximénez de Anaya, mayordomo del Cabildo de la Isla; Juana de Lugo, que lo fue de Juan Núñez de Aguiar y Juan de Lugo, quien, sin hijos de su matrimonio con Isabel Pavón, testó ante Bernardino Justiniano, el 21 de marzo de 1567.

Haremos referencia ahora a otros miembros del Cabildo, de los que no hay noticia de que fuesen parientes de don Alonso Fernández de Lugo.

Francisco de Albornoz, conquistador de Granada, La Palma y Tenerife: jurado de esta isla en 1497; alcalde mayor al siguiente año y personero en 1512. Casó con Ana Perdomo, hija del jurado Juan Perdomo; otorgó testamento en La Laguna, ante Bernardino Justiniano, el 9 de octubre de 1533 y su viuda, ante Juan del Castillo, el 22 de mayo de 1543. El Adelantado lo acusó en 1509 de que le tenía «odio y enemistad», aunque en 1503 lo había llevado a Fuerteventura cuando fue a tomar posesión de esta isla.

Dio su nombre al caserío de Albornoz, en Tacoronte y su nieto, el capitán Luis Carrillo de Albornoz, regidor de Tenerife, hizo informaciones en La Laguna, ante el gobernador Juan Alvarez de Fonseca y el escribano Juan del Castillo, el 25 de octubre de 1576, de las que resulta que su abuelo era hidalgo y había tomado parte en aquellas conquistas.⁽¹⁾

Juan y Luis de Armas, hermanos, nacidos en Lanzarote o Fuerteventura, hijos de Juan de Armas, rey de armas. Juan fue personero en 1518 y sucedió a su padre

lo fuera, cabe tal posibilidad, ya que en su testamento menciona a su hermana Inés de Lugo y el hijo del primer Adelantado llama «mi primo» a Diego Bernal. Claro es que pudieran ser parientes más lejanos y que la Inés de Lugo fuese otra de este nombre, no la hermana de don Alonso.

(1) *Nobiliario de Canarias*, tomo III, pág. 611.

como rey de armas, en cuya condición hizo la proclamación de la Reina doña Juana en La Laguna, en 1505. Luis obtuvo una regiduría de Tenerife en 1513 y en el mismo año merced real de todas las aguas aun no aprovechadas en las islas de La Palma y Tenerife, pero su emprendedor carácter lo truncó su temprana muerte, al siguiente año. Juan, que le sobrevivió hasta el 1532, consiguió en 1515 confirmación a su favor de la merced de las aguas de ambas islas, pero, al parecer, sin mayor resultado.⁽¹⁾

Batista de Ascanio, regidor de Cádiz y alguacil mayor de Tenerife en 1501; tres de sus hermanos, al menos, estuvieron en Tenerife: Pero Galíndez, alguacil mayor de la isla en 1499; Antón Galíndez, teniente de alguacil por Batista en 1506, hizo expediciones a Berbería, en compañía de don Pedro de Lugo, y Fernando Galíndez, quien, en unión de su hermano Antón, reconoció deuda ante Sebastián Paez, el 21 de abril de 1506.

El Cabildo dio poder a Batista de Ascanio y a Mateo Viña, el 3 de septiembre de 1506, para que gestionaran en la Corte asuntos de la isla. Ya había muerto en el 1508, posiblemente en el año anterior, pues en mayo del 1507 es nombrado otro alguacil mayor.⁽²⁾

Juan de Badajoz, posiblemente fue conquistador de Gran Canaria, donde tenía bienes, así como de Tenerife y sus datas en Güímar dieron el nombre al barranco de Badajoz. Fue jurado de la isla en 1497; casado con Catalina Guerra dejó tres hijos: Juan de la Rosa, mayordomo del Cabildo de Gran Canaria, a quien dieron poder los primeros jueces de la Audiencia de las Islas, en 23 de septiembre de 1527, para que presentara en el Cabildo de Tenerife las cartas reales de creación del Tribunal; María de la Mota, casada en primeras nupcias con el conquistador de esta isla Hernando de Torres y en segundas con Tomé Hernández, y Beatriz Guerra.

Juan Benítez, nacido hacia el 1466, pariente del padre de Bartolomé Benítez, el sobrino del Adelantado; conquistador de Gran Canaria, La Palma y Tenerife, «se halló en [la rota de Acentejo, donde] fue muy herido e quedó por muerto entre los otros muertos». Tomó parte en expediciones a Berbería, donde cayó prisionero; también estuvo en Sicilia, quien sabe si en alguna de las expediciones del Gran Capitán. Murió en La Orotava hacia el 1520 y su viuda, María de las Cuevas, le

(1) Leopoldo de la Rosa, *El adivino Aguamuje y los reyes de armas*, en «El Museo Canario», año 1960.

(2) *Nobiliario de Canarias*, tomo II, pág. 561, y sigs. y *Protocolos de Hernán Guerra*, por E. Gz.^a Yanes y M. Marrero, n.º 940. H. Sancho de Sopránis en *Los genoveses en la región gaditano-xericense de 1400 a 1500*. «Hispania», VIII, 1948, pág. 380, dice que Batista de Ascanio, regidor de Cádiz, era genovés, aunque su familia estaba ya enlazada en aquella región. Según informe del investigador genovés Giancarlo Briasco, Ascanio no aparece como apellido en Génova en el siglo XV, si bien hoy lo haya en Italia. Que el Batista de Ascanio, regidor de Cádiz y el alguacil mayor del mismo nombre en Tenerife son una misma persona, está sobradamente probado. Aunque en las actas de cabildo se le nombra como «Ascaño» o «Escaño», él firma siempre «Batysta de Ascanyo» y así aparece en diversos docs. del AHP.

sobrevivió hasta en 1560. Dejó tres hijos: **Alonso Benítez de las Cuevas**, alguacil mayor de Tenerife en 1520; Pedro Benítez, que pasó a las Indias con el segundo Adelantado e Inés Benítez de las Cuevas, casada con el bachiller Alonso de Belmonte, teniente de gobernador de Tenerife en varios años; natural de Moguer, de familia judía de Almagro, reconciliado en el famoso auto de fe de Gibraltor.⁽¹⁾

Guillén Castellano, pudiera ser el de este nombre natural de la Montaña que vino a las Canarias con Diego de Herrera y doña Inés Peraza en 1455 o, mas seguro, hijo suyo. Conquistador de Gran Canaria, La Palma y Tenerife, intervino en estas expediciones, así como en los intentos de Pedro de Vera en Tenerife, como «lengua», lo que prueba su conocimiento del habla indígena, si bien no sabía escribir. Era primo de Ibón Hernández, el hijo de Bartolomé Hernández, el primer alcalde de Santa Cruz. Regidor de Tenerife en 1497, alcalde mayor en 1512, el Adelantado le nombró, en varias ocasiones y en unión de otras personas de confianza, para «señalar» las tierras que repartía. Persona independiente, pese a la confianza que le demostraba Alonso de Lugo, no dejó de censurarle cuando consideraba que su actuación lo merecía. Casó dos veces y tuvo varios hijos legítimos y naturales. Una de sus hijas, Ana Gutiérrez, contrajo cuatro matrimonios, el segundo con el también regidor y escribano público Sebastián Páez. Murió en 1528.⁽²⁾

Gonzalo del Castillo, de Valladolid, conquistador de Granada y de Tenerife, donde vino con las fuerzas enviadas por el Duque de Medina Sidonia. Criado del Comendador Mayor don Gutierre de Cárdenas, le representó en estas islas. El futuro Adelantado lo nombró, en 1495, fiel ejecutor de Tenerife, con carácter vitalicio, cargo que probablemente no llegó a ejercer, ya que se ausentó de la isla al terminar la conquista y a su vuelta se encontró con que don Alonso de Lugo lo había sustituido por otro. No obstante, asistió a algún cabildo y sostuvo pleito sobre el oficio. Pasó a la literatura regional como personaje principal del poema de Antonio de Viana, por sus amores con la Infanta Dácil. Otorgó testamento en Las Palmas, el 11 de febrero de 1513 y ya era fallecido en mayo siguiente.⁽³⁾

Francisco de Corvalán, conquistador de Tenerife, donde «tuvo cargo de los bastimentos e de repartir las raciones de la gente». Alcalde mayor en 1497-98 y 1499-1500, «le quitaron la vara porque hacía a todos pagar e que cree que la causa mayor fue porque le hacía pagar al dicho Juan de Lugo», según uno de los testigos de la «Reformación». Regidor de Tenerife en 1507, renunció el oficio diez años más tarde, cuando se fue a vivir a La Palma. Criado del Adelantado, le acompañó en su viaje a la Corte cuando, dominada la isla, fue a presentar a don Fernando y doña Isabel a los reyes vencidos. Había sido alcalde mayor de La Gomera y don Alonso, a pesar de haberlo quitado de alcalde mayor, lo continuó considerando

(1) *Nobiliario de Canarias*, I, págs. 221-224 y Ruméu de Armas, *Piraterías*, tomo I, págs. 355-6, nota.

(2) Leopoldo de la Rosa, *Guillén Castellano*, en «Revista de Historia» n.º 105-108.

(3) Leopoldo de la Rosa, *La égloga de Dácil y Castillo*, en «Revista de Historia», n.º 90-91.

persona de su confianza y el 17 de julio de 1508 le dio poder, ante Hernán Guerra, para que lo representara en el proceso que le seguía el juez de residencia Lope de Sosa, en el que también se vio envuelto Corvalán, quien el 21 del mismo mes y ante el propio escribano, otorgó poder con igual fin a favor de Lope de Arceo. Corvalán estuvo casado con Catalina González la Zamorana.

Lope Fernández (en algún documento se le llama Fernández o Hernández Herrero), natural, probablemente, de la villa de Fuentes, en la Encomienda Mayor de León, en la actual provincia de Badajoz, de donde eran sus sobrinos y herederos. Conquistador de Gran Canaria, La Palma y Tenerife, vendió el ingenio azucarero que tenía en Agaete para ayudar a Lugo en esta última empresa. Estuvo también en Berbería, por encargo de don Alonso, a fines del siglo XV y luego en su compañía. Lugo lo hizo regidor de Tenerife al constituir el Cabildo en 1497 y alcalde mayor al siguiente año. En 1505 le dio poder, junto con Hernando de Trujillo y Guillén Castellano, para «señalar» las tierras y aguas que había dado en La Orotava; pero las relaciones entre ambos no fueron siempre cordiales, pues Lope fue de los testigos de cargo en la reformación de Ortiz de Zárate. Casó dos veces, la primera con Catalina Rodríguez, a la que dio muerte, junto con el carpintero Juan de Segovia, con quien la sorprendió en adulterio, por lo que fue condenado a muerte en Gran Canaria y hubo de refugiarse en sagrado; y la segunda con Elena Velázquez. No tuvo hijos y su herencia dio lugar a curiosos problemas. Otorgó testamento el 12 de agosto de 1512 y murió días después.⁽¹⁾

Pero Fernández, natural de Lepe, de familia de conversos, bachiller en Leyes, regidor en 1506 y teniente de gobernador en 1522, 1525 y 1526. Destaca en sus intervenciones en cabildo por su sutil espíritu de jurista, y por su prudencia, pues no hay noticia de que interviniera en los procesos que se le siguieron al Adelantado. Dejó descendencia de su matrimonio con doña Sancha de Meneses, entre ella a Juan de Meneses, en quien su padre hizo cesión del oficio en 1541, año en el que, el 22 de octubre, otorgó testamento ante Luis Méndez.⁽²⁾

Rafael Fonte (originariamente Font) rico mercader catalán, regidor de Cádiz y de Tenerife; apoderado en la isla del obispo de Palencia y del chantre de Cádiz don Rodrigo de Argumedo. En unión de su hermano Miguel hizo préstamo al Adelantado, el 22 y 30 de septiembre de 1508, de 3.251,000 mrs. y al no poderle pagar un resto de 374,000 don Alonso hubo de hipotecarle su heredamiento del Realejo, el 6 de junio de 1509. Dos años después, el 9 de septiembre de 1511, aparece de nuevo el Adelantado obligado pagar a Fonte una cédula de cambio de 5,000 ducados, con garantía de la renta del ingenio de Icod. Fonte nombró, el 4 de mayo de 1512, por sus personeros y procuradores en La Palma a los mercaderes de aque-

(1) Leopoldo de la Rosa, *El conquistador Lope Fernández*, en «Revista de Historia», n.º 101-104.

(2) *Nobiliario de Canarias*, tomo III, pág. 199 y sigs. y Ruméu de Armas, *Piraterías*, tomo II, pág. 479. No obstante su prudencia, en algún momento fue blanco de las iras del Adelantado, como cuando lo tuvo preso, con otros, en agosto de 1514, a propósito de ciertos capítulos que le molestaron.

lla isla Fernando de Alcocer y Gabriel Socarrás y el primero de marzo anterior había otorgado poder a otros dos mercaderes catalanes de Tenerife, Gabriel Mas y Gaspar de Jorba, para que le compraran cualesquier heredades de Gran Canaria, especialmente la huerta que había sido del gobernador Pedro de Vera. Había tenido también relaciones comerciales con otros familiares de Lugo y Mencía Sánchez de la Cuerda, la mujer de Bartolomé Benítez, le dio poder, el 11 de julio de 1509, para que la representara en la partición de los bienes de sus padres, Alonso Sánchez de la Cuerda y Marina Sánchez, vecinos que habían sido del Puerto de Santa María. Rafael Fonte estuvo casado con Paula Bernat, fundó y dotó la capilla del Espíritu Santo en la iglesia de San Miguel de las Victorias en La Laguna y testó en Cádiz, ante Hernán Sánchez de Alcaraz, el 7 de abril de 1522.⁽¹⁾

Juan de Herrera, criado del Adelantado, sobrino del canónigo de Canaria y vicario de Tenerife Diego de Herrera y, muy posiblemente, hermano de Alvaro de Herrera y deudo del Ldo. Alonso de Herrera, letrado del Cabildo, en unión de los cuales suscribió diversos documentos. Era vecino de Gran Canaria en 1509, fecha en que dio poder a su citado tío; pero obtuvo datas en Tenerife en 1511 y logró merced real de una juradería de la isla en 1521, oficio que pretendió renunciar al siguiente año, a cuyo efecto otorgó nueva escritura de poder a favor de su tío el canónigo en Las Palmas, ante Cristóbal de San Clemente, el 6 de octubre de 1522, pero no lo llevó a efecto y continuó ejerciendo el oficio hasta 1530.⁽²⁾

Hernando del Hoyo, probablemente andaluz, de familia procedente de la merindad de Trasmiera, nacido hacia el 1465; mozo de espuelas del Rey Católico, aparece citado en un documento de la cancillería de Aragón, de 15 de mayo de 1487, en el «real de Málaga» por el que se sabe que se encontró en las guerras que en el año anterior sostuvo Maximiliano, Rey de Romanos, contra Carlos VIII de Francia; asistió a los últimos años de la campaña contra Granada y el 7 de diciembre de 1492 salvó en Barcelona la vida del Rey don Fernando, derribando al payés Joan de Canyonás, que le apuñalaba, lo que le valió el nombramiento de mozo de cámara de Su Alteza. Tomó parte en las conquistas de La Palma y Tenerife y se halló en la rota de Acentejo. Por sus méritos, los Reyes en Burgos el 3 de diciembre de 1496 le conceden, por mitad con Alonso de Lugo, las tierras llamadas «Trasladadere» y el «Campo del Rey», merced que daría lugar luego a ruidosos pleitos con el Adelantado. Regidor de la isla por nombramiento real en 1512, se posesionó por mediación del Bach. Alonso de las Casas y luego personalmente el 23 de febrero de 1514. Logró también de los Reyes la escribanía del crimen de Tenerife, que igualmente produjo la oposición de don Alonso y de parte de los regidores. Una real cédula dada en Valladolid, el 8 de mayo de 1513, dispuso se le guarda-

⁽¹⁾ *Nobiliario de Canarias*, tomo I, pág. 323.

⁽²⁾ Pudiera ser el mismo Juan de Herrera, «hombre de la mar», vecino de Tenerife, casado con Mayor de la Barrera, de familia de conversos, que declaró su genealogía ante la Inquisición, el 22 de diciembre de 1528.

sen los honores que como a hijodalgo le correspondían. Falleció poco antes del 23 de junio de 1518, fecha en la que su viuda, doña María de Abarca, solicitó la tutela y curaduría de sus hijos.⁽¹⁾

Antón Jovén (castellanización de Jové), mercader catalán, de quien el Adelantado, al darle tierras, el 28 de noviembre de 1514, dice: «porque sois persona honrada e rica e vos venís a vivir en esta isla con vuestra muger e hijos». Era hijo de Pedro Jové (hermano de Francisco Jové, teniente de alguacil mayor de Tenerife en 19 de junio de 1517 y de Jaime Jové, de quien luego hablaremos). Fundó en La Laguna la ermita de San Cristóbal y obtuvo una regiduría de la isla en 1520 por compra a García Velázquez. Vino casado con Magdalena Jové y al enviudar tuvo dos hijos con Francisca Lucana de Vera, con la que terminó por casarse, según declara en su testamento, otorgado ante su primo Bartolomé Jovén, el 20 de septiembre de 1531.⁽²⁾

Jaime Jovén, conquistador de Tenerife, alcalde mayor en 1504, jurado en 1505 y mayordomo del Cabildo. Casado con Olalla Font, falleció el 6 de junio de 1527. Cuando ejercía la alcaldía mayor vino a la isla un receptor, al parecer para hacer información sobre el gobierno de doña Beatriz de Bobadilla; no lo dejó embarcar y hasta en abierta lucha con él los testigos afirman que le rompió un bonete. Uno de sus hijos, Bartolomé Jovén, obtuvo una escribanía pública de la isla, fue también personero y jurado de Tenerife, pero su espíritu aventurero lo llevó a querer seguir al segundo Adelantado don Pedro de Lugo a Santa Marta, a cuyo fin renunció el oficio de escribano en Melchor de Contreras, pero regresó al siguiente año y vuelve a ejercerlo, en cuyo momento dice «me quise ir con el señor Adelantado don Pedro de Lugo a la conquista de Santa Marta, con mi persona e armas e cavallo e parientes e amigos»...⁽³⁾

Alonso de las Casas, andaluz, vasallo de Su Alteza, según su expediente de confirmación de datas ante Lope de Sosa. Por carta de la Reina doña Juana fechada en Valladolid, el 10 de septiembre de 1513, obtuvo una regiduría de Tenerife, contradiciéndole Antón Galíndez de Ascanio, que había sido nombrado por el Adelantado en la vacante producida por la muerte de Hernando de Trujillo. Las Casas tuvo que acudir a la Corte, que confirmó su nombramiento, el 8 de abril de 1514 y presentó ejecutoria en cabildo de 26 de mayo siguiente. Era bachiller en Leyes, vino casado con Francisca de Medina y otorgó testamento, ante Alonso Gutiérrez, el 8 de agosto de 1534, en el que declaró que había hecho renuncia de la regiduría en favor de su hijo Pablo de las Casas, cesión que, al parecer, no tuvo efecto, ya que en 1536, Diego Girón, continuo de Sus Altezas, obtenía el oficio va-

(1) Antonio Rumeu de Armas, *Alonso de Lugo...*, págs. 137-150 y *Nobiliario de Canarias*, tomo III, págs. 867-893.

(2) *Nobiliario de Canarias*, tomo II, pág. 385.

(3) *Nobiliario de Canarias*, tomo II, pág. 385.

cante por la muerte del Bach. de las Casas, quien había ejercido la alcaldía mayor de la isla, en sustitución de su titular, Fernando de Llerena, que le otorgó poder para ello, por hallarse enfermo, el 5 de febrero de 1509, ante Sebastián Paez.

Alonso de las Hijas, natural de Jerez de la Frontera. Sobre su familia un proceso de la Inquisición de Canarias de 1501 dice: «Alonso de las Hijas, en la isla de Tenerife, asentado en la viga frontero de la iglesia, dixo: —non me dedes mi blasón de mis harmas, Hortega, porque si me lo aveis de dar a de ser de todas tres leyes, porque ya sabés que mi agüelo Redueno de las Hijas, era cristiano y vecino de Arcos y se tornó moro y aun hizo mucho daño y destruimiento a los cristianos, mayor es su blasón de lo que hizo a cristianos que del mejor cavallero de Castilla— y este testigo preguntó en Xerez a muchas personas por el dicho Alonso de las Hijas y que le dixerón que hera converso y de muy ruines conversos y malos cristianos y asimismo... que oyó dezir al señor Adelantado don Alonso de Lugo y a su hijo don Pedro que si Dios les hazía mal era porque Alonso de las Hijas les había descabollido aviendo dicho ciertas blasfemias de Nuestro Señor, de lo qual se hizo proceso...»

El Adelantado lo había hecho fiel ejecutor con voto de regidor en el año 1500, por la ausencia de la isla de Gonzalo del Castillo, con quien por tal motivo hubo de sostener pleito. Privado de este remunerador oficio por el Adelantado en 1502, alegando que procesado por blasfemia se había refugiado en sagrado, logró de nuevo ocuparlo a partir del 5 de agosto de 1505 y en él continuó hasta su muerte en 1522. El 9 de septiembre de 1506 declara Juan Felipe Romano, en escritura ante Sebastián Paez, que debía cierta cantidad a Las Hijas, «mayordomo de la iglesia de Santa María», lo que permite deducir que el Santo Oficio no debió tomar medida condenatoria en su contra.

Probablemente fue no sólo conquistador de La Palma y de Tenerife, sino también de Gran Canaria, donde tenía bienes, sobre los que sostuvo pleito con el regidor de aquella isla Martín de Vera, hijo del general Pedro de Vera, en la que había dictado sentencia en aquella isla el Bach. Lorenzo Núñez, contra la que quería recurrir ante la Chancillería de Granada, a cuyo fin dio poder en La Laguna, ante Sebastián Paez, en 1512, a favor del procurador Andrés López de Valladolid.

Don Alonso de Lugo encomendó a Las Hijas, al terminar la conquista, la saca de aguas de La Orotava y lo hizo fiel ejecutor, oficio de los más remuneradores entre los capitulares, pero enemistado con Las Hijas en el 1502, no sabemos por que motivo —nos resistimos a creer que lo persiguiera solo porque hubiese blasfemado— y ante el temor de ser víctima de su dureza en dos procesos que le seguía, en uno de los cuales hasta su sobrino Jerónimo de Valdés se negó a actuar, «porque le parecía que le agraviaban», anduvo a caballo armado por la isla, se refugió en sagrado, tanto en la iglesia, como en la casa del Obispo y estando en Santa Cruz el vicario Fernán García se le presentó para confesar su delito y ponerse en sus manos. El vicario, por ser tarde, le señaló su casa por cárcel hasta el siguiente día,

pero en aquella noche Las Hijas halló medio de huir a Gran Canaria, sin que don Pedro de Lugo, el hijo del Adelantado, que armó un barco en su persecución, lograra darle alcance. De Gran Canaria, donde también hubo de retraerse a la iglesia, porque lo quería prender el alcalde mayor Bach. Juan Guerra, «se embarcó que no lo supieron e se fue a Castilla» para apelar de la sentencia del Adelantado, que se lo impedía. Se le condenó a treinta días de cárcel, que cumplió a su regreso. En 1505 consiguió verse restituido en su oficio de fiel ejecutor, no sabemos en qué circunstancias, pero como, no podía por menos, en la primera oportunidad que se le presentó acusaría a don Alonso, como así lo hizo en la residencia que le tomó Lope de Sosa y aun en el 1511 cuando por los Reyes se encomienda a este juez que concluya los procesos pendientes, el Consejo dispone que se oiga a Alonso de las Hijas sobre el intento del Adelantado de impedirle que apelese de sus resoluciones, sobre cuyo extremo había elevado queja a la Corte.

En cabildo de 8 de junio de 1509, cuando se pensó en la conveniencia de enviar un mensajero cerca de los Reyes, hombre tan inteligente y cauto como lo era el Bach. Pero Fernández propuso a Las Hijas, a quien califica de «onbre solícito e diligente». Como era de esperar, no lo eligen.

Alonso de las Hijas estuvo casado con Catalina Gutiérrez, con quien tuvo una hija, María de las Hijas, la que, en unión de su padre, sostuvieron en 1516 ruidoso pleito con el marido de ésta, Gonzalo de Vivero, lo que no impidió que a la muerte de Alonso en 1522 María intentase que su marido heredase el oficio de fiel ejecutor y así lo solicitó del Cabildo el 31 de marzo, sin que lo consiguiera, pero dando lugar a que se dijera de Vivero que «es incapaz para ningún oficio real», lo que no fue óbice para que años después lo encontremos ejerciendo el oficio de mayordomo del Cabildo.⁽¹⁾

Pero López de Villera, seguramente de la familia del canónigo de Sevilla de su mismo nombre con quien contrataba Alonso de Lugo en 1497.⁽²⁾ Conquistador de Tenerife, fue alguacil mayor de la isla desde 18 de agosto de 1500 a marzo del siguiente año; obtuvo ricos repartimientos de tierras y aguas en La Orotava y Tegueste y casó con Ana Gutiérrez, hija de Guillén Castellano, de cuyo matrimonio no tuvo hijos. Otorgó testamento en su «casa y heredamiento de Tegueste», ante Sebastián Paez, el 17 de marzo de 1507, por el que dejó la mitad de sus bienes a su viuda y la otra mitad para la fundación de un hospital, bajo la advocación de San Sebastián, cuyo patronato dejó al Cabildo de la isla. Dispuso también que la iglesia del hospital «tenga un retablo encima del altar y en él pintado y figurado en medio el Cuerpo de Jesús y su nombre encima con letras de oro y debaxo la imagen de Nuestra Señora pintada e de la otra parte el bienaventurado mártir se-

⁽¹⁾ Arch. del Museo Canario, de Las Palmas, Inquisición, fondo Marqués de Bute, «Testificaciones», I, f.º xxij (37), declaración de Antón Astejo, el martes 18 de noviembre de 1501, en la que también acusa a Las Hijas de blasfemo.

⁽²⁾ *El Adelantado...* pág 155.

ñor San Sebastián». El Cabildo encomendó a Pedro de Vergara, el 7 de marzo de 1513, encargase «una imagen de pinzel», que aun se conserva, como la dispuso el testador y con su retrato, en el ángulo inferior derecho de la tabla.

Alonso de Llerena, natural de la villa de Llerena en Extremadura, de familia de conversos, sobrino del conquistador Fernando de Llerena, de quien a continuación hablaremos. En su casa se reunió el Cabildo de Tenerife el 17 de enero de 1511; escribano público en 1513, en la vacante de Sebastián Paez, fue elegido personero de la isla en abril de 1524. Más tarde fue regidor, en 1538 y teniente de gobernador en 1547 y 1552. Testó ante Gaspar Justiniano el 15 de diciembre de 1556 y se abrió este documento el 28 de enero de 1557. Dejó descendencia de su matrimonio con Catalina de Cabrera.

Fernando de Llerena, como su citado sobrino, natural de la villa cuyo nombre tomaron como apellido, conquistador de La Palma y Tenerife, «con su caballo y armas». Alguacil mayor de esta isla en 1497, regidor en 1502, alcalde mayor de 1508 a 1510; construyó a sus expensas la capilla de Remedios en la iglesia del convento del Espíritu Santo de La Laguna. Testó en Tegueste, ante Juan Márquez, el 8 de octubre de 1520; estuvo casado con Ana Sánchez de Liria, de la que tuvo un sólo hijo, también llamado Fernando de Llerena, que murió sin descendencia.⁽¹⁾

Diego de Mesa, nacido probablemente en Jerez de la Frontera, si bien su madre era de San Lúcar de Barrameda. En data del Adelantado a Gonzalo del Castillo, de 7 de diciembre de 1505, don Alonso de Lugo le dice «primo», pero ignoramos la relación de parentesco que pudiera haber entre ambos. En información que hizo su hijo Lope de Mesa, el 26 de septiembre de 1543, se afirma que Diego era hijo de Alvaro Ruiz de Mesa, alcaide de Ximena y del castillo de Ronda. Casado en San Lúcar con Catalina Pelaez, de la que no tuvo hijos y de la que estaba separado, testó en La Laguna, ante Sebastián Paez, el 22 de abril de 1506, instituyó heredera a su hermana Inés, vecina de Jerez y dejó legados a sus hijos naturales Alvaro e Inés; luego tuvo otros tres, Juan, Lope y Diego, habidos los cinco en Leonor Martínez, cuya tutela pasó ante Sebastián Ruiz, en La Orotava, el 2 de febrero de 1526; Lope fue legitimado por concesión real el 18 de enero de 1536.

Diego estuvo en Berbería en 1510; había sido nombrado por el Adelantado regidor de Tenerife en 1501 y renunció el oficio en Juan Ruiz de Requena, en 1514.⁽²⁾

Pero Mexía, conquistador de Gran Canaria, La Palma y Tenerife; había pasado a La Gomera con Pedro de Vera a la pacificación de la isla, y en 1497 el Adelantado lo hace regidor de Tenerife, pero en el 1500 hace viaje a Gran Canaria y a Sevilla, donde otorgó varias escrituras. Regresó a Tenerife y en el 1502 doña Beatriz de Bobadilla, encargada de la gobernación de la isla, lo nombra alcalde mayor.

⁽¹⁾ *Nobiliario de Canarias*, tomo IV, págs. 939-944.

⁽²⁾ *Nobiliario de Canarias*, tomo I, pág. 778 y tomo IV, pág. 1011.

Continuó al césar en el ejercicio de la regiduría y asiste a los cabildos hasta noviembre de 1505. Casado con María Hernández, había fallecido ya el 3 de enero de 1508, fecha en que su hija Francisca Mexía dio poder a su marido Juan de Zorroza para reclamar la herencia paterna y cien mil mrs. de dote que le había ofrecido. El 18 de julio siguiente, Juan de Ortega, que iba a casar con otra de sus hijas, requiere a Juan de Zorroza para que le asegure el valor de la herencia en tierras que tenía en Gran Canaria, unas casas en la villa del Real de Las Palmas, lindantes con Bartolomé de Fontana y Hernando de Aguayo, ropas, preseas, etc.⁽¹⁾

Sebastián Paez, escribano público de la isla, obtuvo una regiduría, de la que se posesionó el 13 de junio de 1511, para renunciarla en su hermano García Paez, quien obtuvo confirmación real el 26 de noviembre de 1513, pero como Sebastián murió antes del año del traspaso, no surtió efecto. Estuvo casado con Ana Gutiérrez, hija de Guillén Castellano y viuda de Pero López de Villera, la que, a su muerte, volvió a casar con el mercader catalán Gabriel Mas y por cuarta vez con Cristóbal García del Castillo, el fundador de la familia de su apellido en Gran Canaria. Ana Gutiérrez tuvo con Sebastián Paez tres hijos: Juan, Isabel y Hernando.

Juan Pérez de Aguirre, antes de establecerse en Tenerife había servido a los Reyes en Flandes y en España y era paje de Sus Altezas. Además de la regiduría de Tenerife, consiguió la escribanía pública de La Orotava, que traspasó y más tarde la de Icod-Daute, que también vendió. Por su influencia en la Corte fue enviado varias veces como mensajero del Cabildo y logró diversos privilegios, entre ellos el título de ciudad para La Laguna, por carta real de 20 de enero de 1531. Fue teniente de gobernador de la isla en 1558.

Casó con Elvira de los Ríos, hija del regidor y bachiller Pero Fernández y otorgó testamento, en 1559. Fue padre, entre otros, del Venerable fray Luis de Aguirre, que recibió la muerte en Granada, en la noche del 24 de diciembre de 1568, de manos de los moriscos sublevados.⁽²⁾

Juan Pérez de Zorroza, mercader vizcaíno, elegido personero en 1508, desistió del oficio en 1511; fue de los que acusaron al Adelantado en la residencia de Lope de Sosa, si bien luego, en 1510, le escribió una carta en su favor, que valió al Adelantado para defenderse. El 13 de septiembre de 1512, como mayordomo del hospital de San Sebastián, concertó, ante Sebastián Paez, la construcción de «la casa e iglesia, con la enfermería, que an de ser juntas, de piedra de manpuesto».

(1) Es posible que fuera pariente de Gonzalo Mexía de Figueroa, señor de Santoventia, sobrino de doña Beatriz de Bobadilla, alcalde mayor de La Gomera y alguacil mayor de Gran Canaria en 1522, ya que una nieta de Pero Mexía, casada con Juan Benítez de Lugo, se llamó doña Elvira Mexía de Figueroa.

Otro Pero Mexía, natural de La Gomera, era padre de huérfanos de 1506, fecha en que solicitó nombramiento de tutor y curador para los hijos de su pariente, el gomero Pedro Benítez, otorgó testamento ante Hernán Guerra, el 8 de agosto de 1518, cuando iba a partir para la guerra de Italia, pero no puede ser el mismo regidor de Tenerife, muerto antes de 1508.

(2) *Nobiliario de Canarias*, tomo III, pág. 479.

Casado con Mencía Alonso de Frías, otorgó testamento ante Antón de Vallejo, el 26 de febrero de 1514, muerto ya su único hijo, Juan de Zorroza, casado con Francisca Mexía, hija del regidor Pero Mexía.⁽¹⁾

Juan Perdomo, nacido seguramente en Lanzarote o Fuerteventura, de la familia del conquistador Juan de Béthencourt; fue uno de los datarios de Taganana. Jurado de la isla en 1506, renunció el oficio en 1509, pero no le fue aceptada y continuó como titular del mismo hasta su muerte. Vivió casado con Catalina de Cabrera, también procedente de aquellas islas, de la que tuvo varios hijos, y otorgó testamento ante Alonso de Llerena, el 12 de diciembre de 1519.⁽²⁾

Gonzalo Rodríguez, acompañó al Adelantado en las invasiones de La Palma y Tenerife, quien le dice en data de 15 de marzo de 1499, ante Alonso de la Fuente: «conquistador que aveis sido desta isla e asimismo de la de Sant Miguel de la Palma e aveis fecho a Sus Altezas muchos servicios, así con lo mucho que gastasteis en las dichas conquistas en la que servisteis con vuestra persona e en otros muchos e buenos servicios que a Sus Altezas aveis fecho...» y el propio Gonzalo se precia de haber traído a la isla bienes suyos por valor de 400,000 mrs.; pero enemistado con el Adelantado, ya que como fiador de Rodrigo de San Telmo, patrono de la nave de su nombre, propiedad de don Alonso, éste le exigió el valor de la misma cuando se perdió por desobediencia del patrón, a lo que debió negarse o ponerle dificultades Gonzalo Rodríguez, el caso es que en adelante serían enemigos irreconciliables. Jurado de la isla desde 1506, si el Adelantado le persigue y ahora le dice que era «hombre pobre y de baxa suerte», a quien le dio hacienda y trató bien, Gonzalo le corresponde con la misma moneda y ha de ser su implacable acusador, a cuyo fin lo hallamos unido a otro enemigo de don Alonso, Hernando del Hoyo, y cuando Lope de Sosa va dejando morir el proceso de residencia y parecía que el Adelantado iba a triunfar una vez más de sus enemigos, Gonzalo Rodríguez, en su condición de jurado de Tenerife, presentó nuevos capítulos a la Corte, cuando al fin pudo escapar de las cárceles de la isla, donde lo metiera el gobernador,⁽³⁾ lo que motivó que el inacabado proceso se reavivase y los Reyes enviasen diversas cartas de comisión a Lope de Sosa en 1511 y nombrasen al Ldo. Cristóbal Lebrón por lugarteniente del gobernador.

Su posición económica parece haber sido desahogada: tuvo un ingenio azucarero en Daute, donde vivía y tierras y casas en Taoro, así como el navío San Cristóbal, para cuya venta dio poder especial, ante Hernán Guerra, el 4 de abril de 1509, a favor de su entenado Francisco Herrero, hijo de anterior matrimonio de su mujer Juana Fernández, para que en Palos, donde se encontraba, lo vendiese en las condiciones que estimase justo.

(1) *Nobiliario de Canarias*, tomo I, pág. 31, si bien confunde al hijo con su padre.

(2) *Nobiliario de Canarias*, tomo III, pág. 610.

(3) El texto donde se relata la prisión, *Reformación*, pág. 211, es confuso. Pudiera referirse al personero Zorroza, no a Gonzalo Rodríguez, a quien el Adelantado intentó por tal medio impedir que fuera a la Corte.

Juan Ruiz de Requena, natural de Córdoba y mercader. No trajo a su mujer a Tenerife, lo que determinó que el reformador Ortiz de Zárate le privara de las tierras de riego que le habían sido dadas en La Orotava, si bien le concedió un solar en la naciente villa. Regidor en 1514, renunció el oficio en Doménigo Riço en 1530. Otorgó testamento, ante Bartolomé Jovén, el 26 de octubre de 1536, por el que instituyó herederos a su hija Leonor, casada con Alonso García Villalón y a su hijo Pedro de Requena, de los que ninguna otra noticia tenemos.

Tuvo serias diferencias con el Adelantado a propósito de unos capítulos que, junto con otros, presentó en cabildo de 4 de agosto de 1514, por lo que, así como a Valdés, Gallinato y al Bach. Pero Fernández los redujo a prisión, más dura aun para Requena, «con ser de 75 años y más», con grillones. Requena, entonces, era procurador de Hernando del Hoyo, con quien no se atreve a tanto Lugo.⁽¹⁾

Alonso Sánchez de Morales, también llamado Alonso Sánchez de las Islas, por proceder de una de las de Lanzarote o Fuerteventura; de hidalga familia originaria de Córdoba, fue conquistador de Tenerife y depuso en el acta de 25 de junio de 1497, sobre la cera que arrojaba el mar a las playas de Candelaria. El Cabildo lo nombró veedor de ganados en 1503 y en el mismo año acompañó a Lugo a posesionarse de Fuerteventura. Es elegido personero de la isla en abril de 1506, con el beneplácito del Adelantado, pero pronto se enemistan y Alonso Sánchez de Morales eleva quejas a los Reyes sobre la conducta de don Alonso de Lugo, lo que motiva el nombramiento de Lope de Sosa, como juez de residencia. El Adelantado califica ahora a Sánchez de Morales de liviano, cizañador, revolvedor y borracho. Con posterioridad no se hallan rastros de su intervención en la vida pública de la isla, como no sea que solo logró dos votos en la nueva elección para personero, que tuvo lugar el 17 de septiembre de 1508, en la que resultó vencedor Juan Pérez de Zorroza.

No dejó descendencia de su matrimonio con Ana Dunpierres, hermana de Robín Dunpierres, la que testó ante Juan del Castillo, el 5 de septiembre de 1540.

Andrés Suárez Gallinato, nacido hacia 1477, hijo del infortunado Pedro de la Algaba y de Leonor Suárez Gallinato o Suárez o Xuárez de Fonseca y sobrino del Bach. Pedro de Valdés, prior y canónigo de Canaria, quien, en unión del pesquisador Francisco Maldonado, enviaron a La Palma para gestionar la pacífica sumisión de sus bandos a Francisca Gazmira. Ejecutado su padre en Gran Canaria, regresó a Sevilla con su madre y hermano. Tomó parte con su tío Alonso de Lugo en las invasiones de La Palma y Tenerife, aun cuando no podamos precisar si con su persona o sólo con sus bienes, pues si bien se dice y se le llama conquistador, tanto en las datas, como en declaraciones de testigos, sin embargo también el mismo afirma que vino a las islas acabadas de conquistar. Lo cierto es que el 16 de junio de 1496, se hallaba en Sevilla, de donde era vecino, en la collación de San

(1) *Acuerdos*, III, págs. IV, 35 y 42.

Andrés, cuando reconoce cierta deuda a Rui Pérez de Esquivel, para cuya seguridad empeña a un esclavo guanche de 17 años. Casó en Sevilla con doña Juana Lobón, en unión de la cual otorgó escritura en dicha ciudad, el 14 de junio de 1501, por la que vendieron a don Diego Ponce de León el donadío y tierras de la Fuente de la Higuera, en Utrera, que doña Juana había recibido en dote. En aquel momento ambos eran menores de 25 años. Continuo sin servicio de Sus Altezas y caballero de la casa del Duque de Medina Sidonia, había obtenido tierras y aguas en Tenerife en repartimiento como tal conquistador, de las que le privó el reformador Ortiz de Zárate en 1506, «por no ser vecino». En efecto, cuando acompañó al Adelantado a ocupar la isla de Fuerteventura, en 1503, se le dice «vecino de Sevilla», pero aquella medida de Zárate le obliga a decidirse a venir a residir a Tenerife, como así lo hizo, en unión de su mujer e hijos y ya lo encontramos, en 1507, nombrado por su tío el Adelantado regidor de la isla. Espíritu inquieto, tan pronto unido a don Alonso de Lugo, como frente a él, no obstante, por su posición en la casa del Duque de Medina Sidonia, el Adelantado le encargó las gestiones que realizara a la muerte de la Bobadilla, para casarse con doña Isabel, hermana de la Duquesa (*) y más tarde, en 1515, le dio poder para que instituyese mayorazgo, como así lo hizo.

Tuvo cierta cuestión con Gonzalo Muñoz, por lo que fue procesado y preso y aunque ganó la querrela que aquél le puso, fue condenado en cierta cantidad y a pena de destierro, lo que prueba que había tenido buena parte de culpa.

Suárez Gallinato otorgó testamento en La Laguna, ante Hernán González, el 15 de noviembre de 1525 y su viuda ante el mismo escribano, el 26 de junio de 1532. Entre sus hijos se contó doña Gregoria de Fonseca, casada con el Infante don Juan Carlos de Túnez, padres éstos de don Carlos Luis de Túnez, vecino que fue de La Laguna, quien otorgó poder para testar en Garachico, el 31 de octubre de 1560 ante Gaspar de Xexas, por el que disponía se instituyese por heredera a su tía, doña Isabel de Fonseca, hermana de su madre, la que murió soltera en 1579. (*)

(*) No parece dudoso que la hermana de la Duquesa con quien pretendió casar el Adelantado era doña Isabel de Zúñiga y Guzmán, hija de Pedro de Zúñiga y Guzmán, Conde de Bañares y de doña Teresa de Guzmán. Fueron sus abuelos paternos Alvaro de Zúñiga y Guzmán, primer Duque de Béjar y doña Leonor Manrique y los maternos, Juan Alonso de Guzmán, tercer Conde de Niebla, primer Duque de Medina Sidonia y Señor de San Lúcar de Barrameda, Lepe, Ayamonte, y Gibraltar y doña Isabel de Meneses y Fonseca.

Hermanos de doña Isabel de Zúñiga fueron: Alvaro, segundo Duque de Béjar; Francisco, Marqués de Ayamonte; Antonio, virrey y capitán general de Cataluña; doña Elvira, Condesa del Risco, por su matrimonio con Esteban Dávila; doña Leonor, segunda esposa de don Enrique de Guzmán, Duque de Medina Sidonia, Conde de Niebla, etc., hermano de su madre y doña Juana de Zúñiga y Guzmán, casada con Carlos de Arellano, Señor de Cameros. Doña Isabel de Zúñiga contrajo matrimonio con Gonzalo Mariño.

(García Carraffa, *Enciclopedia Heráldica y Genalógica Hispano Americana*, tomo 42, pág. 186)

(*) *Nobiliario de Canarias*, tomo I, pág. 37; Morales Padrón, op. cit.; E. Serra y L. de la Rosa, *El Adelantado don Alonso de Lugo y su residencia por Lope de Sosa, y Reformación del Repartimien-*

Hernando de Trujillo, natural de Jerez de la Frontera, de familia hidalga, conquistador de La Palma y Tenerife, como también de Gran Canaria, de cuya isla fue teniente de gobernador en 1484, cargo que asimismo desempeñó en Tenerife al quedar dominada la isla y hasta agosto de 1498, en que Lugo lo sustituyó, molesto porque no le dio aviso «en tiempo congruo» de la llegada del pesquisidor Lope Sánchez de Valenzuela. En 1508 Lope de Sosa lo vuelve a nombrar para el mismo cargo, en el que continuó con Alonso de Lugo hasta junio del siguiente año. Se le llamaba «El Teniente viejo» y ejerció una regiduría de Tenerife desde el 1498, al cesar como teniente, hasta su muerte, a fines del verano de 1510.

Otogó testamento ante Sebastián Paez, el 3 de septiembre de 1510. Soltero, dejaba en Constanza Mexía una hija, Leonor, así como otros dos hijos naturales, a los que llama el dicho documento Fernandillo y Juanillo.

Había sido mayordomo de la iglesia de Santa María (la Concepción) en La Laguna y su hermano Pedro, vecino de Jerez, transó sobre su herencia con Constanza Mexía, en La Laguna, ante Antón de Vallejo, el 26 de marzo de 1512.⁽¹⁾

Juan de Trujillo, sobrino de Hernando e hijo de su hermano Pedro. Adquirió de Francisco de Corbalán el oficio de regidor de Tenerife; Corbalán, por poder que otorgo en La Palma a favor suyo, el 20 de abril de 1517, le autorizó para enajenar el oficio y Trujillo, sustituyó tal apoderamiento en Juan Márquez, para que éste pudiera traspasárselo. Casó con Francisca Guerra, de la que tuvo dos hijos: Pedro, más tarde fiel ejecutor de Tenerife, y Francisco, así como tres hijos naturales en María Martín, Luis, Juan y Leonor. Otorgó testamento ante Bernardino Justiniano en 1530.

Cristóbal de Valcárcel, natural de Jerez de los Caballeros, Ldo. en Leyes, pasó a Tenerife como juez de residencia y teniente del Adelantado en 1514 y obtuvo una regiduría en 1518. El año anterior había casado con doña Isabel de Lugo, como ya se ha dicho. En 1535 don Pedro de Lugo, el segundo Adelantado, lo nombró teniente de gobernador de la isla y murió al siguiente año. Fue sepultado en la capilla de la epístola de la iglesia del convento franciscano de La Laguna, que había fundado en unión de su esposa. Hermano suyo lo fue **Pero Suárez de Valcárcel**, fiel ejecutor nombrado por el Adelantado en 1522.⁽²⁾

to...) pág. 93. Doña Gregoria de Fonseca, viuda ya del Infante don Juan Carlos, dio poder, como tutora de su hijo, para cobrar los bienes que su esposo había dejado en Sevilla, en La Laguna, ante Luis Méndez, el 2 de julio de 1542. AHP, leg. 25, f.º 375 v.º

(1) Hernando de Trujillo poseía aun bienes en Gran Canaria en 1508 y el 23 de agosto de dicho año, ante Sebastián Paez, dio a censo un molino que tenía en la villa del Real de Las Palmas. También en Gran Canaria residió un Pedro de Trujillo, casado con Ana Fernández, cuya hija Isabel Sánchez lo estaba con el Bach. Pedro de Valdés, pero no puede ser el hermano de Hernando pues aquel Pedro era fallecido en 17 de octubre de 1508, cuando su viuda otorgó escritura en Sevilla, mientras que el padre de Juan de Trujillo transó con Constanza Mexía en 1510.

(2) *Nobiliario de Canarias*, tomo I, págs. 615-616.

Jerónimo de Valdés, hermano de Andrés Suárez Gallinato, fue conquistador de La Palma y Tenerife y dominada esta última, volvió a Sevilla, donde su madre le dio poder, el 2 de agosto de 1496, para que cobrase de los Contadores Mayores 20,000 mrs. del juro que en cada año le había asignado la Reina sobre los almojarifazgos de aquella capital; pero pronto lo hallamos de nuevo en Tenerife, de la que ya fue regidor en 1497. Continuo sin servicio de Sus Altezas, al igual que su hermano, con el que otorgó poder en La Laguna, ante Antón de Vallejo, el 15 de octubre de 1511, para reclamar los 10,000 mrs. que a cada uno correspondían por dicho oficio real, así como lo que aun les era debido según las cuentas del gobernador Antonio de Torres y por sus servicios en Berbería. Inquieto y variable en las relaciones con su tío, al igual que su hermano, pero así como éste contrajo matrimonio y al parecer llevó una vida arreglada, por el contrario Jerónimo de Valdés puede calificársele como el impenitente mujeriego de entre los regidores de Tenerife. En la residencia que tomó Lope de Sosa se le acusa de haber intentado forzar a la Reina de Adeje o a una hija suya, lo que motivó su destierro a Tagaos; cuando otorgó testamento, ante Antón de Vallejo, en noviembre de 1507, declara que había tenido hijos con Catalina Díaz, de La Palma y con María de Cabrera y a poco comienzan sus relaciones con Margarita Perdomo, viuda del conquistador Antón Viejo, a la que dio promesa de matrimonio, que se resistía a cumplir, lo que obliga a Margarita a dirigirse a los tribunales eclesiásticos, para exigirle la hiciera efectiva. Valdés dio poder al canónigo Samarinas para que lo representara y defendiera en el pleito, el 24 de julio de 1511 y al dictar sentencia en su contra, al siguiente año, el provisor y vicario general del obispado don Bartolomé López de Tribaldos, ha de casarse con Margarita, pero, a pesar de su madurez, no cambia en sus costumbres y aun en el año 1528, el Santo Oficio le sigue proceso por haberse llevado a la mora Hagua a la cueva de Fernando Guanarteme en Adeje.

En su último testamento, que otorgó cerrado el 14 de septiembre de 1530 y se abrió ya fallecido, ante Antón de Vallejo, el 23 del mismo mes, declara que deja los siguientes hijos: habidos con Catalina Díaz, Jerónimo y Francisco de Valdés; con María de Cabrera a Leonor Suárez, casada con el escribano Francisco de Porras; Juana de Valdés, esposa de Juan de Maris, alguacil de La Gomera y a Inés Arias, que casó con Francisco de Mesa. Con Margarita Perdomo sólo tuvo a Andrés de Valdés, y Margarita, en el testamento que otorgó, ante Alonso Gutiérrez, en 1522, se hace llamar «mujer legítima de Gerónimo de Valdés». Andrés de Valdés, posiblemente el único de sus hijos que tenía la condición de legítimo o legitimado, renunció la herencia paterna en favor de su madre, ante Juan del Castillo, el 19 de enero de 1536 y los seis de los hijos de Jerónimo que sobrevivían transaron sus diferencias sobre la herencia paterna, ante el mismo escribano, el 1.º de junio de 1541.

Uno de los albaceas del testamento de Jerónimo, en 1507, lo había sido su primo fray Andrés de Goles, el agustino que en 27 de octubre de 1506 contrató con el carpintero Juan Alonso de Godoy la construcción de la iglesia de tres naves del convento del Espíritu Santo de La Laguna.

El regidor Lope Fernández dice de Valdés que «es un soberbio e maltrata a los vecinos e que no ay justicia para contra él».⁽¹⁾

Cristóbal de Valdespino, conquistador de Tenerife y regidor de esta isla desde 1497 a 1503, en que muere. Por el testamento de Pero López de Villera se sabe que era casado con Isabel de Dueñas, vecina de Jerez de la Frontera y que tenía una hija en Gran Canaria, llamada Leonor de Valdespino, a la que dejó legados.

Antón de Vallejo, natural de Madrid, hermano del presbítero Diego Fernández, cura de Santa Cruz y beneficiado de San Juan, de Madrid y de Fernando de Vallejo, escribano de la Chancillería de Valladolid, a cuyo favor otorgó poder el 26 de julio de 1512, ante Sebastián Paez. Los tres eran hijos de Alonso de Vallejo, caballero de la guardia de los Reyes Católicos, hijodalgo y de Elvira Alvarez, cristiana nueva.⁽²⁾ Vino a Tenerife poco después de terminada la conquista; actuó como escribano del Cabildo desde el 3 de septiembre de 1506 y continúa a la muerte del Adelantado. Estuvo casado con Francisca Velázquez, viuda de Antonio de Peñalosa, continuo de los Reyes, que tenía merced de las conchas de la isla de La Palma, muerto por los moros en Berbería, donde había ido con el Adelantado y tío del famoso fray Bartolomé de las Casas.

Las relaciones de Vallejo con don Alonso de Lugo no fueron nada cordiales. El Adelantado le acusó de falsedades como escribano y Vallejo a su vez a Lugo de haberle arrebatado los libros de repartimientos y fue de los que declararon en la «reformación» en contra del gobernador.

Francisca Velázquez, viuda ya de Vallejo y sin hijos, otorgó testamento en 1546.

Sancho de Vargas, conquistador de Gran Canaria y de Tenerife, levantó y dotó la iglesia de Santa María de Guía en aquella isla, como lo declara en su testamento. Teniente de gobernador de Tenerife en 1504, regidor en 1505, alcalde mayor en 1506, mensajero a la Corte en 1507, otorgó testamento en La Laguna, ante Hernán Guerra, el 8 de agosto de 1509. Había casado en primeras nupcias con Catalina Dávila, con la que tuvo nueve hijos y por segunda vez con Marina de la Algaba hija de Gonzalo de la Algaba, quien la dotó en La Laguna, ante Sebastián Paez, el 21 de enero de 1506, con la que también dejó descendencia.⁽³⁾

Pedro de Vergara, sevillano, hijo de García de Vergara, hijodalgo y de María Hernández, conversa, padres también del Bach. Francisco de Vergara, del jurado Juan de Vergara, de Isabel de Vergara, casada con Diego de Llanos, en La Palma y de Ana de Vergara, esposa del rico genovés Cristóbal de Ponte. Vino a Tenerife una vez conquistada la isla y a la muerte de Cristóbal de Valdespino, el Adelantado le concedió la regiduría vacante, en 1503. Lo había hecho antes alcalde mayor

⁽¹⁾ *Reformación...* pág. 88.

⁽²⁾ *Libro I de Genealogías de la Inquisición*, f.º 14, en El Museo Canario, de Las Palmas.

⁽³⁾ *Nobiliario de Canarias*, tomo II, pág. 440.

en 1500 y volvió a nombrarlo en 1503 y 1505, y en 1507 obtuvo merced real del alguacilazgo mayor de la isla; oficio en el que fue suspendido al posesionarse el juez de residencia Ldo. Brizianos; al cesar, el Adelantado lo nombra de nuevo para el cargo, para hacerlo luego alcalde mayor.

Millares Torres afirma que se le atribuían muchos actos arbitrarios y nefandos, teniéndosele por encubridor y protector de herejes, de lo que se le acusó en 1501, cuando hizo encarcelar a unos emisarios del Santo Oficio por orden de don Alonso de Lugo, a quien se conservó siempre fiel. El Adelantado, en 10 de enero de 1502, le dio poder para medir las tierras que repartía y le renovó estas facultades el 17 de octubre de 1517. Fue fundador de la ermita de San Lázaro en La Laguna y casó dos veces, la primera con Ana de Lugo, hija de Pedro de Lugo e Isabel de las Casas y la segunda con Inés Quijada, hija de Micer Batista de Riberol y de Francisca de Lugo, de cuyo segundo enlace no tuvo hijos. Del primero dejó una hija, Francisca de Lugo, casada en primeras nupcias con su pariente Hernando de Lugo, alguacil mayor de la isla y en segundas con el Ldo. Francisco de Alzola, jurado de Tenerife en 1532. Dejó también dos hijos naturales, al menos, Pedro de Vergara, al que menciona al deponer ante la Inquisición en 16 de diciembre de 1528 y Luis de Vergara, que vivió en La Gomera y dejó descendencia de su matrimonio con María Lorenzo. Cuando declaró en el pleito que seguía el Cabildo contra Pedro de Trujillo sobre el oficio de fiel ejecutor, en 1534, dice que tenía 60 años, poco más o menos; que hacía 36 que vivía en la isla y que había renunciado la regiduría en Lorenzo de Palenzuela. Al siguiente año, el 23 de enero de 1535, otorgó testamento, ante Diego Donis y debió morir a los pocos días.⁽¹⁾

Mateo Viña, mercader genovés establecido en Gran Canaria, donde se asoció en 1494 con otros compañeros para financiar la segunda invasión de la isla de Tenerife por Alonso de Lugo. Dominada la isla acompañó al vencedor, en unión de Francisco de Corbalán, Jerónimo de Valdés y, posiblemente, Jaime Jovén, a presentar los reyes vencidos a don Fernando y doña Isabel. El Adelantado lo hizo regidor en enero del 1500, pero renunció el oficio en 2 de julio de 1506, insistiendo en desistir del mismo el 8 de octubre del siguiente año; aunque en 1508 se le dice fiel ejecutor, en alguna escritura. Le interesaba mucho más el negocio de los azúcares que producía su rico ingenio de Daute, con el que don Alonso había recompensado sus servicios y en el que tuvo sus dificultades, por lo que hubo de acudir al Duque de Medina Sidonia, que explotó sus tierras por cierto tiempo. En 1506 declaró que había sido conquistador y armador cuando se ganó la isla y la ayudó a poblar, pero, además de las dificultades a que nos referimos, que le obligaron a tratar con el Duque de Medina Sidonia, más tarde los Reyes hicieron merced de sus tierras en Daute al Ldo. Luis Zapata, del Consejo Real, con quien Viña tuvo que avenirse pagándole un tributo, pero el caso es que a la larga salvó sus dificultades económicas, para convertirse en uno de los hombres más ricos de la isla.

(1) María Rosa Alonso, *El Poema de Viana*, cit., pág. 569 y A. Rumeu *Piraterias*, I, pág. 354.

Tuvo descendencia de su matrimonio con Catalina Gallegos, de familia morisca.⁽¹⁾

Hasta aquí las notas biográficas de la mayoría de los que, hasta 1525, fueron regidores, jurados y personeros en el Cabildo de Tenerife, así como de Antón de Vallejo, el escribano que prácticamente actuó en la casi totalidad del tiempo a que nos referimos; pero antes de terminar los agruparemos por su procedencia geográfica, profesiones, raza y por la posición social que ocupaban en aquella abigarrada sociedad, sin dejar de referirnos a los que eran de la familia del Adelantado.

Por su lugar de procedencia:

Castellanos: Gonzalo del Castillo, Antón de Vallejo y, al menos de origen, Hernando del Hoyo.

Catalanes: Rafael Fonte y Antón y Jaime Jován.

Genoveses: Mateo Viña y, talvez de origen, Batista de Ascanio.

Extremeños: Hernando y Alonso de Llerena, Juan de Badajoz y, probablemente, Lope Fernández.

Nacidos en las islas de Lanzarote o Fuerteventura, de origen europeo: Juan Perdomo, Juan y Luis de Armas, Alonso Sánchez de Morales y, probablemente, Guillén Castellano.

Andaluces, la casi totalidad de los restantes: los Lugo y sus familiares, de Sevilla o Jerez de la Frontera; de Córdoba, Juan Ruiz de Requena; de Sevilla, Pedro de Vergara, Alonso de las Casas y Pero López de Villera; de Jerez de la Frontera, Diego de Mesa, Hernando y Juan de Trujillo y Diego de Mesa; de Lepe, Pero Fernández, de Jerez de los Caballeros, Cristóbal de Valcárcel.

Otros cuya procedencia no nos consta documentalmente, como Francisco de Albornoz, Corbalán, Valdespino, Sebastián Paez, Juan de Herrera, Sancho de Vargas y Pero Mexía, creemos que en su mayoría eran también andaluces.

Por sus profesiones:

Letrados: el licenciado Cristóbal de Valcárcel y los bachilleres Pero Fernández y Alonso de las Hijas.

Escribanos: Sebastián Paez, Alonso de Llerena y Juan Pérez de Aguirre.

Comerciantes: Rafael Fonte, los Jován, Mateo Viña, Pérez de Zorroza, Ruiz de Requena y varios de los Lugo.

Labradores: puede decirse que los restantes.

Por su origen racial:

Descendientes de conversos: Hernando y Alonso de Llerena, Pero Fernández, Alonso de las Hijas, Pedro de Vergara y Antón de Vallejo.

⁽¹⁾ *Nobiliario de Canarias*, tomo I, pág. 112 y Antonio Rumeu de Armas, *Alonso de Lugo...*, págs. 104, 112 y 147 y *Piraterías*, II, pág. 222).

Casados con descendientes de conversos: Pedro de Lugo con Elvira Díaz, así como Cristóbal de Valcárcel, con hija de los anteriores. Hernando de Lugo, con una hija de Pedro de Vergara; Mateo Viña, con Catalina Gallegos; Juan Pérez de Aguirre, con hija del bachiller Pero Fernández y Bartolomé Benítez, cuya segunda mujer era hija del bachiller Alonso de Belmonte.

Por su clase social:

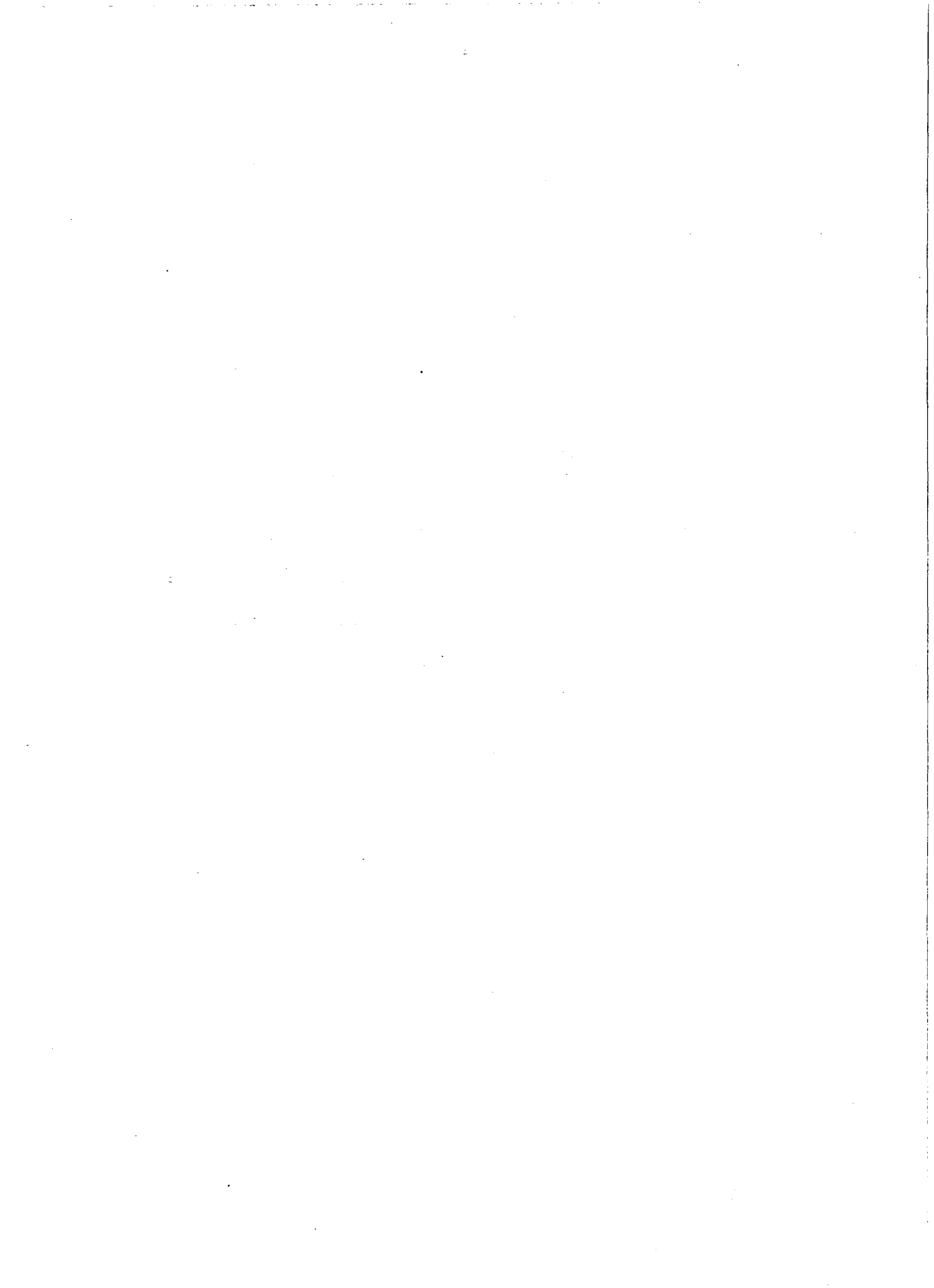
De varios hay constancia documental de que pertenecían a familias hidalgas y así debían considerarse los restantes, a excepción, de dar fe a las apasionadas palabras del Adelantado, del jurado Gonzalo Rodríguez, de quien dice que era de «baxa suerte». Naturalmente, entre ellos unos ocupaban más elevada posición, como los parientes del Adelantado, Hernando del Hoyo, Pérez de Aguirre y Alonso de las Casas, antiguos criados de los Reyes; el licenciado Cristóbal de Valcárcel, el Bachiller Pero Fernández, Sancho de Vargas o Pedro de Vergara, así como los ricos mercaderes Rafael Fonte, los Jovén y Mateo Viña.

Entre los miembros del Cabildo a que nos referimos, seis eran de la familia del Adelantado: Pedro, Francisco y Hernando de Lugo; Bartolomé y Pedro Benítez y Antón Sánchez de Turel.

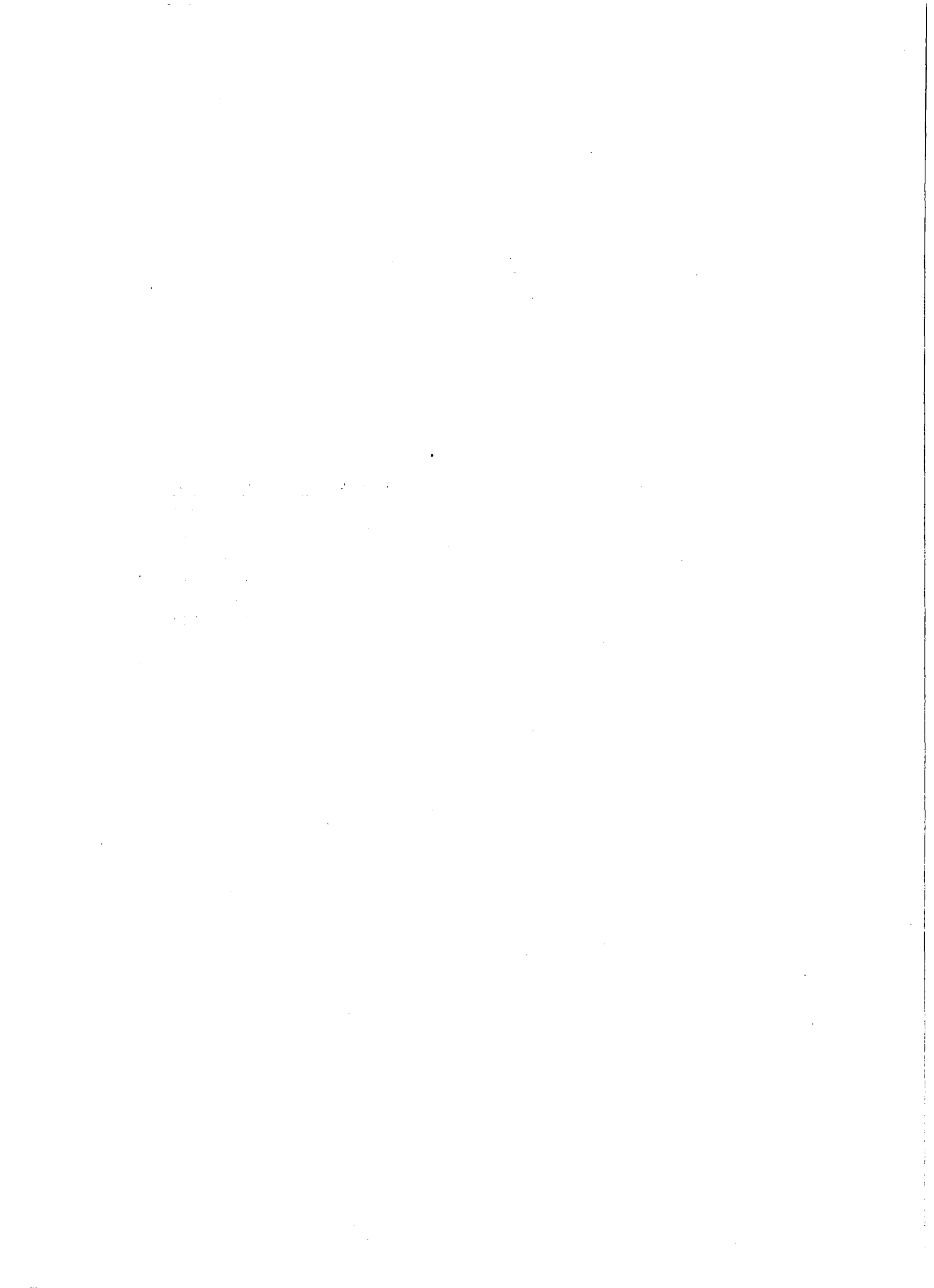
Dos estaban casados con parientas suyas: Pedro de Vergara y Cristóbal de Valcárcel.

Otros dos eran sobrinos carnales de su primera mujer: Andrés Suárez Gallinato y Jerónimo de Valdés.

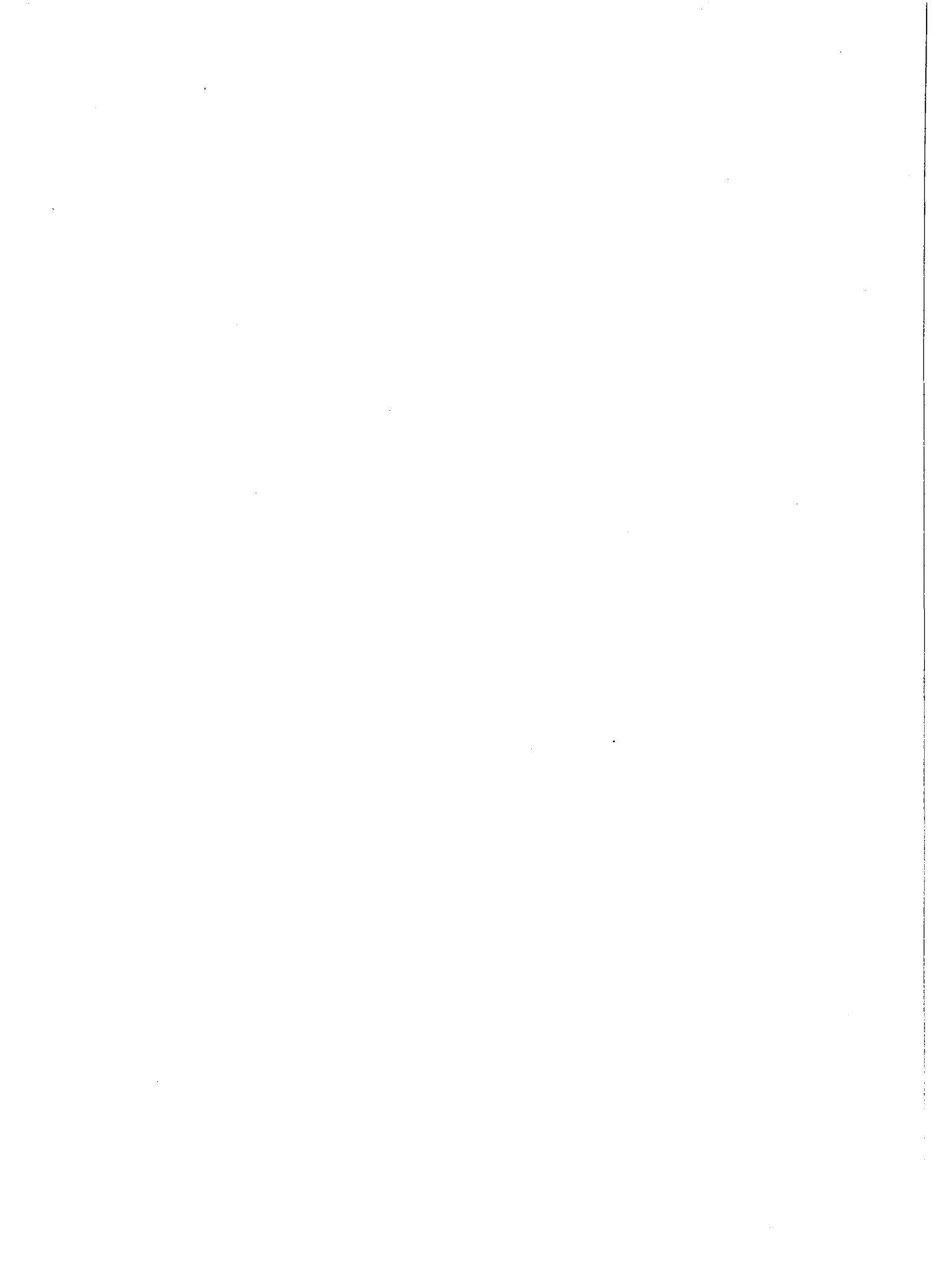
A los anteriores pudieran añadirse Pero Mexía, posiblemente pariente de la Bobadilla y Diego de Mesa, a quien llama su primo.



Normas de edición. Repetimos aproximadamente lo dicho en el vol. anterior, pág. XXIII: el texto original va resumido, pero conservando su vocabulario y giros todo lo posible. Palabras anómalas van en cursiva y pasajes literales, que interesa reproducir exactamente, están entrecomillados. Los nombres propios de persona o lugar se han respetado en su vacilante grafía: así Balcárcel, generalmente con B, pero a veces con V. En negritas, palabras escogidas como indicadoras del asunto de cada acuerdo, para facilitar su busca. Y, en fin, también tendremos que consignar algunas erratas.



ACUERDOS DEL CABILDO DE TENERIFE
1518-1524



(Portada del tomo, encuadernado en cabritilla:)

«LIBRO SEGUNDO CAPITULAR, desde el año de 1518 hasta el 1524, desde el mes de julio.

Escribano Antón de Vallejo»

(los años desde el 1518 al 1524, en cifras)

Tejuelo «Libro 2.º de acuerdos que comienza en 28 de junio de 1518 y acaba en 4 de julio de 1524. Oficio 1.º n.º 2».

[Faltan las siete primeras hojas, cortadas a tijera. En la 8.^a, ahora primera, de letra al parecer de Núñez de la Peña, dice: «Las siete fojas anteriores están duplicadas, porque están en el libro antecedente lo mismo». En efecto, comienza esta hoja consignando el final del último acuerdo del cabildo de 25 de junio de 1518 y luego íntegro el de 28 siguiente, todo ello ya extractado en el volumen III de esta serie «Acuerdos del Cabildo de Tenerife», que es el XIII de «FONTES RERUM CANARIARUM», págs. 229 y 230. Pero, aunque gran parte de la hoja folio, se ha perdido por el mal trato que sufren las hojas iniciales, la parte legible permite comprobar que el texto no es idéntico al del Libro primero capitular ya publicado, aunque sí en substancia. Copiamos, pues algunos pasajes legibles y el acta de elección del personero, ésta ya inédita. También los nombres de los compromisarios fueron mal leídos en el otro libro.]

f. 8 r. **I.—Cabildo**

28 de junio de 1518: lunes en la casa del consistorio entraron y fueron juntos en cabildo, el muy noble Sr. Lcdo. Sebastián de Brizianos, Juez de Residencia y Justicia Mayor de la isla de Tenerife e de San Miguel de la Palma por la Reina e el Rey don Carlos su hijo nuestros señores e los Sres. Gerónimo de Valdés, Guillén Castellano, Andrés Suárez Gallinato, Rafael Fonte e Juan de Trujillo, Pedro de Lugo, el bachiller de las Casas, e Alonso de las Hijas, el licenciado Valcárcel, Juan Ruiz de Requena e Bartolomé Benítez, regidores ante mi Antón de Vallejo, escribano público y del Concejo. [Al margen: «Sobre la **elección de personero**». El resto del fol. 8 recto, perdido o ilegible].

f. 8 v. «...elegir los oficios en la dicha isla y le dixeron que no avía ningund fuero, ni hasta agora avien enbiado a suplicar a sus Altezas que se le diese pero que entretanto que enbiavan a suplicar a sus Altezas que les diese el dicho fuero, hera muy bien y nescesario que se elijese el dicho personero, para que entendiese en procurar el bien de la república de la dicha isla e comunidad della e poniendo en efeto

lo susodicho el dicho Sr. Lcdo. e regidores de un acuerdo y voluntad e ninguno discrepante, después de mucho aver platicado como se eligiría el dicho personero, dieron la horden e forma siguiente: Que luego yo el dicho escrivano hiziese once papeletes blancos de un tamaño segund el número de los dichos regidores e así fechos los dichos papeletes el dicho Lcdo. e Juez de Residencia tomó e recibió juramento en forma devida de derecho por el nombre de Dios e de Santa María e los Santos Evangellos e a la señal de la Cruz, en que corporalmente pusieron sus manos de los dichos regidores e de cada uno dellos, el qual hizieron en la manera susodicha, que cada uno dellos, en el nombre de Dios (roto) los dichos papeletes en un bonete gorra de mi el dicho escrivano... dicha gorra se dio muchas vueltas... e el Sr. Lcdo. Juez de Residencia... e nombrando el nombre... metió la mano en el dicho... seis papeletes en que salieron en ellos los nombres siguientes: Juan Perdomo, Ibone Fernandes, Graviel Mas, Niculás de Vaena, el Bach. Nuño Núñez y Jaime Jovén, personas que no eran regidores; e luego el dicho Sr. Lcdo. encargó a los dichos regidores e les mandó que so cargo del juramento que hecho avían y lo mismo a mi el dicho escrivano, que guardasen secreto de todo lo susodicho e fue acordado que otro día siguiente, que era el día de los bienaventurados apóstoles San Pedro y San Pablo, el dicho Sr. Lcdo. e regidores fuesen a la iglesia e monasterio de Sr. San Francisco, ques en esta dicha villa de San Cristóval e que allí hiziesen llamar a los dichos eletores, para que hiziesen personero de la forma e manera que fuese tal persona qual conviniese al servicio de Dios e de sus Altezas e bien de la isla...» [Firma, como en los cabildos siguientes «El Lcdo. Brizianos».]¹

En el monasterio de S. Francisco, martes, día de S. Pedro y S. Pablo, en la iglesia, e porque se decían misas, entraron en la sacristía y luego enviaron a llamar a Ibone Fernandes, Juan Perdomo, Graviel Mas, Bach. Nuño Núñez, Jaime Jovén y Nicolás de Vaena, los cuales vinieron y entraron en la sacristía y el Lcdo. les dijo que no había personero y los regidores viendo la necesidad que de él había y el parecer de muchos vecinos, habían acordado hacerlo y por eso se les había nombrado por electores del dicho personero y para que la persona que eligiesen fuese sin fraude, ni parcialidad, habían ordenado que se hiciesen seis papeletes de un tamaño, blancos y que cada uno de los electores, secreta y apartadamente, pusiese y escribiese en cada uno de los dichos papeletes la persona que según Dios y su conciencia le pareciese bueno, hábile y suficiente para serlo. Luego el Lcdo. recibió juramento en forma y les dijo que cada uno de ellos escribiese el nombre del que creyese debiera ser personero y cada uno de ellos escribió su papelete y lo cerró y doblado de una manera los dichos papeletes y el papelete que cupo al dicho Jaime Jovén, —porque estaba ciego y no veía escribir se apartó con el dicho Sr. Lcdo. el cual con él escribió lo que dijo—, y en la forma susodicha fueron echa-

f. 9

¹ Todos los Cabildos que preside el Lcdo. Brizianos, llevan al fin su firma autógrafa. La omitimos en lo sucesivo.

dos en un bonete gorra de este escribano y dadas muchas vueltas con ellos, luego yo el escribano, por mandado de Su Mrd. llamé un fraile del dicho monasterio, que se dice (una raya) al cual fue dicho que metiese la mano en el dicho bonete y saca un papelete, no más, y el dicho fraile sacó un papelete de los seis en el cual, abierto, se halló escrito un nombre, que dice **Juan de Armas**, vecino de la dicha isla. Luego el Lcdo. y regidores dijeron que aquel era **personero** elegido y así los dichos como los electores dijeron a una que el dicho Juan de Armas era muy buena persona para personero y que de mano de Dios había sido hecha la elección. Luego enviaron a llamar al dicho Juan de Armas y después de haber oído la misa mayor, estando en la capilla, del dicho monasterio, de Rafael Fonte, cerca del altar mayor, venido Juan de Armas, en presencia del Lcdo., regidores y otras personas, el Lcdo. dijo a Juan de Armas como le habían elegido por personero y recibió juramento en forma. Luego el Lcdo. y regidores y los electores, en nombre de los vecinos de la isla, dijeron que daban y dieron poder a Juan de Armas para usar el oficio de personero y acordaron que de aquí adelante así fuesen elegidos los personeros, de dos en dos años, por el día de San Pedro y San Pablo y por los dichos dos años fue elegido Juan de Armas y se suplicase a sus Altezas que así se lo confirmase.

f. 10 v. **2.—Cabildo**

Lunes 5 de julio 1518. (Dentro de la casa de consistorio),¹ El Lcdo. Sebastián de Brizianos, Juez de residencia y Justicia mayor de las islas de Tenerife y La Palma, por la Reina y Rey Don Carlos, su hijo; Castellano, Llerena, Balcárcel, Requena, B. Benites, y J. de Armas, personero, ante Vallejo.

El Lcdo. mandó al escribano que le trajese todos los títulos que tenga la isla por **propios**, así de dehesas, como de montañas y aguas y otras escrituras, de hoy en tercer día; y a Armas, personero, como a parte principal en nombre de la isla, que haga información sobre qué bienes tiene, y haga los pedimientos con acuerdo del letrado del Cabildo o con otro habiendo justa sospecha. Lo mismo mandó a los regidores. Llerena dice que hizo un requerimiento que toca a los bienes concejiles y que Su Mrd. lo vea. Balcárcel, letrado del Cabildo, dice que sobre restituir a la isla muchas cosas que están ocupadas, en especial en la dehesa del lugar, él ha hecho requerimientos al Adelantado y al Juez que a la sazón era, así en cabildo como fuera en especial un día en casa del Adelantado, sobre ejecutar su mandamiento que se había dado por éste en favor del Concejo y cierta información que se hizo y a todo ello se remitía.

Nombran diputados a B. Benites y Gallinato.

¹ Esta mención se omite en lo sucesivo, y solo anotamos el lugar cuando es otro que la casa de Consistorio.

3.—Cabildo

f. 11 v.º

9 de julio, viernes, 1518. El Lcdo. Brizianos; Gallinato, Fonte, Castellano, Requena, regs. y Armas, personero. Luego vino P. Fernandes, ante Vallejo.

Juan de Armas presentó una petición que está en el legajo de peticiones.

Eligieron diputados para las **cuentas**, así de la Cámara como de propios y obras públicas, a Fonte y Gallinato, presentes y a Balcárcel, ausente y al personero Armas.

4.—Cabildo

f. 11 v.º

Lunes, 12 de julio 1518, el Lcdo. Brizianos; B. Benites, Gallinato, Fonte, Castellano, Las Hijas, Las Casas, Juan de Trujillo, Balcárcel, regidores y Armas personero, luego vino Requena y el Br. P. Fernandes.

B. Benites pidió licencia para cortar un eje grande y otro pequeño para su **ingenio**. Le fue dada y juró que lo había menester y lo aprovecharía y lo haría cortar a menos daño, de palo blanco.

Fonte pidió licencia para cortar un eje grande y otro pequeño y juró como B. Benites, el cual es de *«bergusano»*,

En el cabildo del 9 de este mes, pareció el Sr. Pedro de Pavía, Bachiller en «Teología» y presentó dos provisiones de su **vicaría y visitación del Rvdsmo. Sr. D. Fernando de Arze, Obispo de Canaria** y del Consejo de sus Altezas, firmadas de su nombre, selladas con su sello, refrendadas de su secretario. Vistas y leídas en este cabildo de 12 días, las mandó sentar y son estas:

Don Fernando de Arze..... nombro a **Pedro de Pavía** bachiller en Santa Teología por nuestro **vicario foráneo** para la isla de Tenerife. Otrosí le nombro cura de ánimas del lugar de San Cristóval de La Laguna y de los lugares de Santa Cruz, Sabzal y Taganana cobrando los derechos. De Sevilla, primero de mayo de 1518. Por mandado de Su Señoría Juan de Çerán, notario apostólico, su secretario.

Don Fernando de Arze... a vos Pedro de Pavía, bachiller en Santa Teología, nuestro capellán, os damos poder para en nuestro nombre podais visitar las iglesias y beneficiados, clérigos y curas de nuestro obispado de Canaria y todos los monesterios sujetos a nuestra visitación, ecebtó la nuestra iglesia catedral de Canaria y asimismo podreis visitar hospitales, capellanías, ermitas, hermitorios, etc.; tomar las cuentas a los tesoreros, etc., y se hagan los reparos en las iglesias, quitar y poner mayordomos, corregir y castigar los delitos y excesos de los clérigos y capellanes; y para que vos y el escribano que con vos fuere, podais cobrar los derechos de la visitación... Dada hoy en Sevilla a 23 de octubre de 1517. Por mandado de Su Señoría Juan de Çerán.

Leida, siendo testigos Juan de Aguiar y Fernando del Castillo, estantes en la isla.

f. 13 **5.—Cabildo**

16 de julio 1518, el Lcdo. Brizianos, Gallinato, Castellano, Las Hijas, P. Fernandes, Requena, Las Casas, Trujillo, Fonte, B. Benites, Valcárcel, Armas, personero, ante Vallejo.

El Teniente manda a Las Hijas que ponga peso para **repesar** la carne que tajaren.

Que se determine en lo del solar del espartero, tomado para el Concejo para hacer **carnicería**.

Que se haga **corral del concejo**, antes que entre el invierno.

El Br. P. Fernandes dice que la entrada del **abrevadero a la laguna** fuese exento y descombrado, para que los ganados entren y después acá se ha ocupado de casillas y otros embarazos.

f. 14 **6.—Cabildo**

19 de julio 1518, el Lcdo. Brizianos Las Hijas, Las Casas, Fonte, el personero Armas, ante Vallejo.

[sin acuerdos]

f. 14 **7.—Cabildo**

Viernes 23 de julio 1518, el Lcdo. Brizianos, P. de Lugo, Castellano, Las Hijas, Las Casas, Trujillo, Llerena, Balcárcel, Fonte, P. Fernandes, Gallinato, Requena y el personero Armas. Luego vinieron B. Benites y Valdés, ante Vallejo.

De cómo se ha de vender el **vino** añejo en el lugar de Taoro del Arautava, los meses de junio a octubre, a 30 mrs. y aumentan las penas de la ordenanza del vino.

Sobre la petición que J. de Armas, presentó en el cabildo del 9 de julio, por la que apuntó ciertos **capítulos que llevó Juan Benites**, entre otros, para que se suplicase a sus Altezas. En cuanto al 1.º dice que es deservicio de sus Altezas y contra su preminencia real (es el de la **elección de regidores**); B. Benítez y P. de Lugo dicen que debe ir y Castellano que produciría escándalo. Las Hijas que produciría discordias. Las Casas cree que la elección de regidores corresponde a sus Altezas y el capítulo debe volver al cabildo. Trujillo vota con B. Benítez; Llerena vota que lo dejen a la voluntad de su Alteza; Valcárcel vota con B. Benítez, que es bien sean los regidores naturales de las tierras y las que nuevamente se pueblan, que a las personas de linaje que en ellas pueblan, se les haga más merced que la que en

su tierra tenían y así está bien dicho capítulo y pues pasó por cabildo, que no ha lugar a ser revocado. Gallinato vota con B. Benítez y Valcárcel. Requena vota con Las Casas, P. Fernández, que teniendo facultad el Cabildo para elegir estos oficios, siempre habría aficiones y pasiones y vendría escándalo, por lo que pide no vaya. Fonte vota con Fernandes; Valdés, dice que no se halló en los cabildos pasados y nada ha visto. Su Mrd. leyó el capítulo; Valdés pide sea mostrado lo que pasó y Su Mrd. se lo mandó notificar.

En cuanto al capítulo de los **guanches**, B. Benites, dijo que el intento de los que lo hicieron no fue para que los buenos padeciesen, que deben ser honrados y en cuanto a lo de pedirse generalmente no es inconveniente, porque quedaba al albedrío del juez y debe ir el capítulo. P. de Lugo dijo que aunque vaya por todos no le parece inconveniente. Castellano dice que cuando se discutió lo contradijo y a ello se remite. Las Hijas dice que como Juan Benites escribe que el Rey N. S. no está en disposición para negociar, por estar en Aragón y los dineros que llevó ganan cambio sobre la isla, por tanto que debían mandarle que vuelva a esta isla con los capítulos, para que aquí se vean mejor. Castellano pide lo mismo que Las Hijas y Las Casas también y porque no se hace distinción entre buenos y malos guanches y él cree que puede haberlos buenos. Trujillo vota con B. Benites. Llerena que los guanches malos Su Mrd. los castigue y que el capítulo no vaya. Valcárcel dice que en cuanto al de los **guanches y gomeros**, que vaya el capítulo, que no se entienda contra los buenos. Gallinato, vota con Balcárcel; Requena con Las Casas; P. Fernandes dice que en cuanto a los guanches y gomeros vivir en poblado para ser instruidos era bien que se suplicase, y en lo demás le parecía que no debía ir, porque los buenos no debían padecer por los malos y los buenos gozasen de las preminencias y libertades que los otros vecinos debían de gozar, pues son cristianos y vasallos de sus Altezas y los malos los castigase la justicia. Fonte que vaya el capítulo que la justicia conociendo del malo lo castigará y al bueno lo dejará a vivir en su hacienda y casa. Valdés dice que responderá; el Lcdo. dice que no hay necesidad de más fundamentos, que mostrarle los capítulos y manda le sean mostrados.

Del capítulo que dispone que se haga merced que se intitule **cibdad**.

B. Benites, P. de Lugo, Las Hijas, Gallinato, P. Fernandes, dijeron que debe ir; Castellano y Requena, que debe volver con los demás; que ya dieron su parecer Llerena y Valdés. Las Hijas dice que si Juan Benites fuere partido del Andalucía sin licencia del Cabildo, que se libre requerimiento que mandare que no use de los capítulos Balcárcel dice que lo que se pide por dicho capítulo, aunque traiga en efecto honra para la isla, el provecho es poco y puede traer daño para otros capítulos que mucho convienen a la isla y que para remedio de esto le parece que se debe escribir al procurador que sobre tal capítulo no insista ni dé peticiones. Fonte dice lo mismo.

Del capítulo que goce el **Adelantado y sus descendientes** perpetuamente de la gobernación.

B. Benites dijo que lo capitulado entre el rey Don Fernando y la Reina Doña Isabel, de gloriosa memoria, progenitores de sus Altezas, y el dicho Adelantado para conquistar estas islas, se entiende fuese gobernador dellas por su vida y que en esto sus Altezas mandaron lo que fuere su servicio, guardando sus leyes; y que cuanto a lo del capítulo que se suplica a su Alteza, a su parecer y por que la experiencia se lo manifiesta, por que el dicho Adelantado con mucho trabajo, después de haber ganado las islas ha procurado de poblallas como hoy día están, en especial esta, y conoce a cada uno quién es y lo que merece y así mediante justicia le hará tratar, lo que quizá no tan enteramente podría hacer otro; y que pedirse a sus Altezas que le mandasen confirmar es lícito y honesto y en lo de la sucesión lo mismo le parece, porque el servicio lo merecía y sobre todo se cumpla lo mandado por sus Altezas.

Dicen lo mismo Lugo, Trujillo, Llerena, Balcárcel, Gallinato, P. Fernandes, Fonte y Valdés, pero algunos se reservan en lo de los descendientes y otros como Las Hijas y Las Casas piden que vuelva ese capítulo para ser discutido.

Gallinato dice que su voto es que vaya en la forma que está, pues dice que tenga libremente su gobernación y esto es en provecho de la república, porque después que han venido Tenientes nombrados por su Alteza ha habido muchos escándalos y cuestiones en el Cabildo, por no estar debajo de un gobernador y pues que los servicios del Sr. Adelantado son tan notorios a su Alteza, por los cuales mereció no solamente tener la gobernación por los días de su vida, sino también sus descendientes, porque por tal servicio tal merced merece que se le haga, por que otros tengan gana de hacer lo que él hizo en servicio de la Corona Real que fue vender sus haciendas y empeñar sus hijos hasta acabar de ganar las islas. Requena dice que acerca de la gobernación él dio ciertos capítulos y sin ver aquellos no podía opinar, porque iría contra su conciencia y pide a Su Mrd. se los mande mostrar y no vaya el capítulo.

Sobre si debe ir el **procurador**.

B. Benites dice que el fin principal porque fue Juan Benites lo fue por besar las manos a sus Altezas y le dar obediencia como súbditos leales y porque a buen señor se deben pedir mercedes, especial siendo nuevamente venido en su reino, se enviaron los capítulos que juzgó el ayuntamiento. Dicen lo mismo P. de Lugo, Trujillo, Llerena, Gallinato, P. Fernandes, Fonte, Valdés.

Castellano dice que es dado enmendar algunas cosas que no van como deben y que vuelvan los capítulos para que se enmienden. Las Hijas dice lo mismo y Las

Casas, quien dice que muchos de los capítulos ya fueron contradichos, así por él como por otros regidores y deben ir en concordia de todos, por lo que así no deben ir a la corte. Balcárcel dice que los capítulos que lleva el mensajero son los más dellos muy necesarios a la isla y que los que el personero contradijo son sólo cuatro y no sería bien hacer tornar al mensajero por aquello sólo, que le parece que si aquellos cuatro hay que enmendar, se enmienden, según la mayor parte de los votos y se le envíe. Valdés dice que el personero tiene pedido sean vistos cuatro capítulos y no se deberían perder veinte y ocho que van demasiados por los cuatro, en cuanto a los cuales no aprueba si son buenos o son malos y le parece vaya J. Benites, que allá está.

Se hace pregón del precio del vino.

8.—Cabildo

f. 21 v.

Viernes 31 de julio 1518, el Teniente, Castellano, Fonte, Las Hijas, Las Casas, Trujillo, Llerena, Requena, Balcárcel y Juan de Armas personero.

Sobre el **diezmo** que piden los abades de teja, ladrillo y ollería y lo demás que se hace de **barro**, de parte de la isla se dice que no son obligados, se le notifique al letrado de la isla, Balcárcel, que lo vea.

Fonte dice que ya sabían como estaba de partida **para Castilla** a la ciudad de Cáliz, de donde ha de ir a la Corte y por que este Cabildo e isla podria ser que tenga necesidad de algunas cosas en la Corte que él como regidor está dispuesto de hacer lo que le encomienden sin interese.

Su Mrd. dijo que mandaba a mi el escribano que diese al Lcdo. Balcárcel el libro de las **ordenanzas** para que las apunte y de hoy en quince días las traiga apuntadas, y dé relación al cabildo, so pena de privación del «Obispo». [sic, por oficio]

9.—Cabildo

f. 22.

2 de agosto de 1518, el Teniente, Gallinato, Castellano, Las Hijas, Trujillo, Llerena, Armas, personero, ante Vallejo.

Que se notifique al Lcdo. Balcárcel, letrado, interponga apelación sobre razón del **diezmo** de las tejas, contra la sentencia dada por el juez eclesiástico.

Mandan que, además de los dornajos que están, en la **fuelle de García**, se pongan otros tres.

10.—Cabildo

f. 22.

9 de agosto de 1518, el Teniente, Castellano, Las Hijas, Trujillo, Requena y Armas, personero, ante Vallejo.

Pareció el **Bach. Funes, médico**, y dijo que en el negocio que entiende por mandado de sus Altezas sobre proceder contra aquellos que entienden en medicinas y usan de médicos y *çoragías*, etc.; que algunos le han recusado, por lo que pide le señalen acompañados. Nombran al Lcdo. Balcárcel, Las Hijas.

Sobre la petición que dio el Bach. Diego de Funes, que se le pagase su salario del tiempo que había servido y que las ramas y trozos que sobre de los pinos que le fueron dados, se le diesen. Mandan se le libre en el mayordomo Diego del Castillo los mrs. que se le deben, haciendo la cuenta Las Hijas, con el escribano y se pase por cabildo y asimismo los trozos y ramos y por que parece que se despide, que esté y resida en esta isla y haya su salario según fue asentado, por no haber otro médico en la isla.

Entró el Bach. P. Fernández y se resolvieron las peticiones que se presentaron. También entró Balcárcel.

f. 22 v. **11.—Cabildo**

13 de agosto 1518, el Teniente, Castellano, Las Hijas, Requena, Castellano, Trujillo y Armas, personero.

[sin acuerdos]

f. 23. **12.—Cabildo**

16 de agosto 1518, el Teniente, Gallinato, Castellano, Las Hijas, Trujillo, Requena.

El Teniente toma cargo de hacer el **corral del concejo** y mandó al escribano Vallejo que a la una le lleve las condiciones que están hechas.

f. 23. **13.—Cabildo**

20 de agosto 1518, el Teniente, Valdés, P. Fernandes, P. de Lugo, Castellano, Las Hijas, Trujillo, Llerena, Requena, ante Vallejo. Luego vino Balcárcel.

Que había mucha estrechura de **cárcel**, de que los presos recibirían mucho trabajo, especialmente los que no se prenden por crimen, para remediarlo acuerdan acabarse un cuarto que está comenzado, que está sobradado y se suban las paredes en torno del patio y sitio de toda la cárcel y se hagan y provean todos los otros reparos. Se nombran por diputados a Balcárcel y Llerena.

f. 23 v. **14.—Cabildo**

23 de agosto 1518, el Teniente, Valdés, Castellano, P. Fernandes, Las Hijas, Llerena, Requena, Gallinato y Armas, personero, ante Vallejo.

[sin acuerdos]

15.—Cabildo

f. 23 v.

27 de agosto 1518, el Teniente, Castellano, Las Hijas, Trujillo, P. Fernandes, Requena, B. Benites y Armas, personero, ante Vallejo.

Los perros hacen mucho daño en los ganados. Nombran diputados a Castellano y Las Hijas, que con Su Mrd. provean.

16.—Cabildo

f. 23 v.

30 de agosto 1518, el Teniente, Valdés, Castellano, Las Hijas, P. Fernandes, Requena, Trujillo, Llerena, Armas, personero, ante Vallejo, Luego B. Benites y P. de Lugo.

El Teniente dijo que a J. de Armas le ha mandado hiciese relación de las cosas ocupadas y no lo ha hecho hasta ahora; se le manda hacerlo.

17.—Cabildo

f. 24.

3 de septiembre 1518, el Teniente, Valdés, Br. P. Fernandes, Castellano, Las Hijas, Llerena, Requena, Trujillo, Gallinato, ante Vallejo. Luego vinieron Balcárcel y Armas, personero.

Se platicó sobre la bula o **mandato** que vino del **Arzobispo de Sevilla**, que a Su Mrd. fue presentada por el vicario y clérigos de esta isla, para que Su Mrd. y el regimiento y vecinos se cumpliese y se hiciese luego ejecutar lo contenido; por la cual se hace mención que nuestro Santo Padre, con el celo que debía al servicio de Dios, hizo y procuró que hubiese paz entre todos los reyes y príncipes cristianos, para que el turco y su gente, enemigos de nuestra santa fee católica, no hubiese lugar de hacer daño en la Cristiandad y proveyó junto con ello de hacer decir en Roma una misa al Espíritu Santo e hizo hacer continuos ayunos y procesiones con mucha devoción y mandó a todos los Cardenales y Arzobispos y otros preladados que en sus diócesis hiciesen lo mismo en cierta forma como se contiene en el mandamiento del dicho Cardenal, rogando y mandando en virtud de santa obediencia y so pena de excomuni6n, que en esta isla se hiciese lo mismo; lo cual cumpliendo para dar en ello el mejor asiento que se pueda, allende de lo que Su Mrd. ya había en ello proveído y platicado nombran diputados a los Srs. Gallinato y Valcárcel, que hablasen con los clérigos frailes de San Francisco y del Espíritu Santo.

Que hoy se pregonen las ordenanzas del corral.

Nombran diputados a Las Hijas y en lugar de Fonte, ausente, a Trujillo.

18.—Cabildo

f. 24 v.

6 de agosto 1518, el Teniente, Valdés, Trujillo, Castellano, Las Hijas, P. Fernandes, Llerena, Valcárcel y Armas, personero, ante Vallejo. Vinieron luego Castellano y Requena.

Mandan que el **corral del concejo** se haga hablando con maestros para ponerlo en obra, y no a destajo, por escusar se haga obra falsa y es mejor se haga a jornales y poner un veedor obrero, para lo que nombran al mayordomo Diego del Castillo y que gastase de los propios y por su trabajo se le pague lo que se acordase.

Mandan a Llerena vea las **fuentes** y abrevaderos de la sierra del Obispo y fuentes de la costezuela de la dehesa y demás que por allí son, y «haga encaminar el agua a los dornajos».

Sobre las fuentes que se dicen del Gobernador y Juan Fernandes, que se había cometido a Las Hijas, el cual está impedido, por lo que lo cometen al mayordomo D.º del Castillo.

Acuerdan que D.º del Castillo, como **mayordomo** y los que le sucediesen por el cargo, den seguridades, pues sus Altezas lo mandan por sus leyes y premáticas y se lo comuniquen. Se lo notifican y pide plazo y traslado.

f. 25 v. **19.—Cabildo**

Viernes 10 de septiembre 1518, el Teniente, Valdés, Castellano, Lugo, Las Hijas, Las Casas, Trujillo, Llerena, Balcárcel, ante Vallejo.

Se platicó sobre la mucha necesidad que la isla tiene de **boticario**, para socorro de las enfermedades, porque habiendo físico sin boticario y medicinas poco aprovechaba y porque a Dios gracias la isla de su calidad es sana y ocurren pocas enfermedades, es causa que el boticario y el médico no se pueden sustentar, para remedio de lo cual es necesario dar asiento y para que Salazar, boticario, ha estado en esta isla y ha sido salariado y se tiene experiencia de él y se quiere ir de la isla, fue acordado se le dé doce mil mrs. por cuatro años pagados por tercias en cada año, que son doce mil mrs. en cada año. Y porque ha sido recibido por **médico** ahora el Br. D. de Funes habiendo conocimiento de su habilidad y bondad, con salario de treinta mil mrs. lo tornaban a tomar por su médico, desde 1.º de septiembre en adelante.

Luego fue acordado que se notificase al **Br. Fernando de Fragua** que por que la isla tiene mucha necesidad y no sufre dársele salario alguno, que por tanto que haya paciencia, que sirva el tiempo que está pagado y que de hoy en adelante se haya por despedido y se le notifique.

Que el hacedor y factor de Antonio Cerezo, por toda la **madera** para el ingenio que pide, pague derechos treinta doblas.

f. 26. **20.—Cabildo**

13 de septiembre 1518, el muy virtuoso Sr. Francisco de Espino, Alcalde Mayor, por el muy noble señor Lcdo. Brizianos, Castellano, Trujillo, Las Casas, Requena, Armas, personero, ante Vallejo.

El factor de Antonio Cerezo promete para llevar la **madera** a Canaria dar a los propios treinta doblas, pero sacó por condición pues que daba tanta cantidad, y no quería sino dar veinte, que los dos ejes de la dicha madera cortase en la montaña y sierra del Obispo para la sacar y embarcar por el puerto de Santa Cruz y no siendo así no quería la madera. Vista la necesidad de la isla, por ser tan pobre de propios y que dicha montaña no se puede aprovechar, por estar muy lejos de los ingenios, entre medio haber sierras y tierras fragosas y tienen los ingenios montañas junto a ellos que les bastan y visto que se han dado algunas licencias para cortar alguna madera por la Justicia y Regimiento, le dan facultad que los dos ejes los corte en dicha montaña y embarque por dicho puerto.

21.—Cabildo

f. 26 v.

Viernes 17 septiembre 1518, el Teniente, Valdés, Las Casas, Requena, Balcárcel, Las Hijas, Castellano, ante Vallejo.

[sin acuerdos]

22.—Cabildo

f. 27 r.

24 septiembre 1518, el Teniente, B. Benites, Valdés, Castellano, Las Hijas, Las Casas, Trujillo, Requena, Gallinato, Armas, personero, ante Vallejo. Luego entraron P. Fernandes y Gallinato.

Sobre razón de los grandes **fuegos** que no se deben quemar los rastrojos porque son para sustentar los ganados hasta que plega a N.º Sr. que entre el invierno y comience a llover, y que Su Mrd. castigue a los que peguen fuego sin licencia, y que se pregone.

Por la mucha necesidad [de agua] que hay en esta villa y término que se limpien los **pozos** y se pongan hombres en todos ellos con sus cubos y sogas para que de continuo saquen agua en los dornajos e les den las soldadas que a Su Mrd. y Castellano pareciere.

Acuerdan que **Alonso de Las Hijas, fiel y ejecutor**, use diligentemente de su oficio, así en el reposo como en herir las pesas y medidas con su almotacén y que se le dará arancel.

B. Benites pide a Su Mrd. que mande a los **escribanos** que no lleven derechos demasiados salvo conforme al arancel y de la moneda de la isla. Así lo manda Su Mrd.

Que el día de San Miguel se junten en casa de Su Mrd. Castellano y Las Hijas para tomar las cuentas de la **mayordomía de S. Sebastián** a Juan Jácome.

Se pregonó en los arcos de la Audiencia la ordenanza de los fuegos. Y Vallejo notificó la de los escribanos a Alonso de Llerena, Fernand Guerra y Juan Márquez.

f. 28 r. **23.—Cabildo**

Lunes 27 septiembre 1518, el Teniente, Gallinato, Bach. P. Fernandes, Castellano, Las Casas, Trujillo, Lcdo. Balcárcel, Valdés, Las Hijas, Llerena, Armas, personero, ante Vallejo.

Armas dijo que algunos ocupaban en Tegueste, aguas y pastos, que fue y escribió una memoria; vista y leída manda el Teniente que yo el escribano traiga la visitación y recaudo de escrituras de dicho lugar, que él irá luego.

Que en la **cárcel** haya más anchura, pues hay solamente el calabozo, y do estuviesen presos los hombres de bien, que se tejase el cuarto que está descubierto, con sus puertas.

f. 28 v. **24.—Cabildo**

Viernes 1.º de octubre 1518, el Teniente, Valdés, P. de Lugo, P. Fernandes Castellano, Las Hijas, Las Casas, Trujillo, Llerena, Balcárcel, Armas, personero, ante Vallejo.

Balcárcel requiere que se acordó pagar de los bienes y rentas del Concejo a Gregorio Taborde como **alcalde de la mesta** quince mil mrs. cada año, lo que es injusto, que sólo se le pague de las condenaciones de la mesta y así tendrá más diligencia en el cargo y porque no es salario ordinario que se pueda pagar de los propios. Que se verá.

Valdés dice que la ordenanza que nadie pueda herrar sino en presencia del alcalde de la mesta es dañosa para los criadores, pide se vea y así se manda.

f. 29. **25.—Cabildo**

8 de octubre 1518, el Teniente, Gallinato, Valdés, Castellano, Las Hijas, Balcárcel, Las Casas, Armas, personero, ante Vallejo. Luego vino P. de Lugo, P. Fernandes y Llerena.

Dicen que pegar **fuegos** a los rastrojos, zarzales y helechales está vedado hasta aquí, pero ya es tiempo que se pegue fuego. Acordaron que todos lo hagan por orden, haciendo sus rayas y con aviso.

Que es tiempo que el **corral del concejo** se ponga en obra. El Teniente fue a ver su sitio y le pareció que no se haga tan grande, que bastará de cincuenta pies en cuadra y para adelante se haga allí matadero y se haga de piedra, según está acordado.

Se leyó una **carta misiva** que escribió al Cabildo **Juan Benítez**. Hace saber el estado de los negocios, que los que debía librar el Consejo los tenía todos libra-

dos, pero los que tocaban a su Alteza del Rey no podía despachar, si no fuese a Aragón y pide le envíen dineros. Que otro día se tratará.

Dan corte de **madera** en Icod a la *Señora de Buen Paso*, para el ingenio de Ce-rezo. Que Gallinato vaya, que no se corte demás, ni se embarque.

A la tarde, después de vísperas se pregonó lo de la quema.

26.—Cabildo

f. 30.

11 de octubre 1518, el Teniente, Valdés, P. Fernandes, Las Casas, Las Hijas, Llerena, ante Vallejo. Luego vino Trujillo, Castellano y Balcárcel.

Sobre la **carta de J. Benítez**, que cada uno diga. Dijeron que se debe escribir que se venga y traiga negociado lo del Consejo, pues al presente no puede hacer otra cosa, por estar Su Alteza en Aragón y aunque quisiera ir, no conseguiría cosa hasta que Su Alteza se junte con el Consejo; se le escriba por persona cierta y se le pague lo justo y venido el Rey a los reinos de Castilla, habrá lugar de enviar a negociar. Valdés dice que Benitez pide dineros y no hay, ni aparejo para ello, que se venga si quisiere o si quisiere estar allá que lo esté enhorabuena.

27.—Cabildo

f. 30 v.

15 de octubre 1518, el Teniente, Valdés, Castellano, P. Fernandes, Las Casas, Trujillo, Llerena, ante Vallejo. Luego vino Balcárcel y Las Hijas.

El domingo tarde el Sr. Lcdo. con los Srs. Balcárcel y Las Hijas vayan al **Çabzal** a visitar y esa noche ende reposen y con los vecinos del lugar platiquen; y el lunes hagan la visitación, que los vecinos, por ser domingo y lunes fiesta, estarán ende.

Para escusar los grandes daños que hacen los cortadores en las **montañas** que se visiten las que deban y se pongan una o más guardas, que no consientan que nadie corte sin licencia particular, y que hayan la parte de las penas y otro salario; y que no se dé licencia sino dirigida a la tal guarda.

Se pregonó que saquen los puercos de la **dehesa**. Testigos: Martín Fernández y Lanzarote.

28.—Cabildo

f. 31.

22 de octubre 1518, el Teniente, Castellano, P. Fernandes, Requena, Gallinato, P. de Lugo, Las Casas, Trujillo, Balcárcel, ante Vallejo.

Nombran diputados para las obras del **corral** y la **cárcel** a Balcárcel y Trujillo.

f. 31 v. **29.—Cabildo**

25 de octubre 1518, el Teniente, Gallinato, Fernandes, B. Benites, Castellano, Las Hijas, Las Casas, Llerena.

Cometen a Castellano para que dé sitios do se apacenten los **ganados** mayores y menores. Hay provisiones que no entren en tal y tal parte, sino en ciertos tiempos y maneras y porque parece hay agraviados, no embargante que cuando se hicieron parecieron justas; que Castellano es persona que tiene en este negocio experiencia y noticia de los términos.

Mandan a Vallejo que haga las llaves que faltan en el **arca del Cabildo**.

f. 32. **30.—Cabildo**

29 de octubre 1518, el Teniente, Fernandes, Requena, Castellano, Las Casas, Balcárcel, ante Vallejo. Luego vino Trujillo.

Dan poder para pedir lo ocupado en la **dehesa** a Diego Riquel y Francisco de Lucena, procuradores, en La Laguna y El Peñol. «Firmamos de nuestros nombres esta carta, los que sabíamos escrebir y los que no, rogamos a otros firmasen por nosotros. Testigos Diego de Castro y Alonso de Aroche, vecinos»; [firmas autógrafas de todos, menos de Castellano, por quien firma Las Casas].

[Al pie nota que dice: «Este cabildo se hizo un día después de San Ximón e Judas, en viernes»].

Su Mrd. y señores dijeron que en este Cabildo no hay las **Partidas y premáticas** de ordenanzas reales y fueros. Acordaron que se debían comprar y poner en el arca del Concejo y lo cometen con el Teniente a Balcárcel y Fernandes.

Las **llaves del arca** se ponen en cobro, una el Teniente, otra Castellano, por un año, porque es mejor recaudo, que no quedar de mano en mano y la otra yo el escribano.

f. 33. **31.—Cabildo**

5 noviembre 1518, el Teniente, Las Casas, Requena, Fernandes, Castellano, Llerena, ante Vallejo.

[sin acuerdos]

f. 33 v. **32.—Cabildo**

15 de noviembre 1518, el Teniente, Valdés, Castellano, Trujillo, Las Casas, Las Hijas, Llerena, Requena, ante Vallejo. Luego vinieron Fernandes, Balcárcel y B. Benites.

Diputados, P. de Lugo y en lugar de Vergara, Las Casas.

Valdés reclama la ordenanza de la pena en que incurren los regidores por no ir a cabildo.

33.—Cabildo

f. 33 v.

Viernes, 19 de noviembre 1518, el Teniente, Gallinato, Valdés, B. Benites, Castellano, Las Hijas, Las Casas, Trujillo, Llerena, P. de Lugo, Fernandes, ante Vallejo.

Las Casas requiere sobre los **baldíos de Heneto**, donde se ha pedido licencia para cercar tierras en las Montañetas, término de esta villa, y que eran baldíos, así por posesión que tenía el Concejo y aun diz por data del Sr. Adelantado. Que el Sr. Teniente provea que no se reciba agravio. El Teniente manda que traiga las datas en tercer día.

B. Benites, Gallinato y P. de Lugo piden licencia para cortar **madera** y leña para sus ingenios y haciendas. El Teniente dice que debe ir a visitar a Arotava y que allí lo verá. Se nombra para acompañarle a Balcárcel, regidor y letrado.

Mandan poner y coser en este libro los **pareceres** firmados del Lcdo. Balcárcel, letrado, que son los de suso contenidos [no sigue nada, ni señal de que fuesen cosidos].

34.—Cabildo

f. 38 v.

21 de noviembre 1518, Fernando de Espino, Alcalde Mayor; Valdés, Requena, Fernandes.

Que el Sr. Alcalde Mayor platique con el Sr. Lcdo. sobre el **corral** que se debe hacer.

«Después de la vesitación».

35.—Cabildo

f. 38 v.

17 de diciembre 1518, el Teniente, Valdés, Fernandes, Requena, Castellano, Las Hijas, Las Casas, Trujillo, Llerena, ante Vallejo.

[sin acuerdos]

36.—Cabildo

f. 38 v.

20 de diciembre 1518, el Teniente, B. Benites, Valdés, Las Hijas, Las Casas, Trujillo, Llerena, Balcárcel, Fernandes, Castellano, ante Vallejo.

Se platicó sobre un **navío**, en el cual vienen ciertos **esclavos negros** que llegó a esta isla y por qué se ha dicho que viene de parte sospechosa que mueren, se cometi6 a Las Hijas para que vaya al puerto o parte do está el navío y lleve me-

moria y haga información y si por ella constare ser cosa conveniente saltar a tierra, salgan a una parte apartada de lugar y allí, a costa de su dueño de los esclavos, tenga guarda, hasta que pasen algunos días para que de allí vengan y entre los vecinos se vendan; y si parece no conveniente que no se haga.

[Al pie del f. 38 v. dice, con letra posterior: «Aunque parece faltan aquí cuatro fojas, no faltan, que la relación del capítulo continúa y fue yerro en el numerar»].

El Dr. Lebrixa, Teniente que fue, dió al Br. Diego de Funes, **médico**, en pago de su salario, veinte y tantos ducados o doblas, que resultaron del trigo que se tomó de Alonso de Çorita y para que se vea si debe pasar en cuenta, acordaron que el Lcdo. Balcárcel, como letrado, lo vea y dé su parecer y se proceda en justicia.

Que se remate la obra del **corral**, por tapias y una vez hecho se vea y los diputados hagan el remate.

Dan licencia a B. Benites para cortar **madera** y leña para su ingenio.

Que el sitio y **solar del Concejo** que es frente a la casa de Rodrigo Lorenzo, en el cual comenzó un cierto edificio Castellanos, espartero, diciendo tiene título del Sr. Adelantado y porque el dicho solar fue dado al Concejo y está dispuesto para **carnecerías** y **pescadería**, ante que lo hubiese el dicho Castellanos, mandaron que en el dicho solar se edifiquen carnicerías y pescaderías, porque do agora son, no son suficientes y queden para tiendas y se alquilen para propios. Al dicho Castellanos, espartero, porque entró y labró con título, que se le pague todo el gasto y se le dé otro solar.

f. 39 v. **37.—Cabildo**

24 de diciembre 1518, el Teniente, Valdés Fernandes, Castellano, Las Hijas, Las Casas, Trujillo, P. de Lugo, B. Benites.

B. Benites dice que Juan Benites le envió **ocho provisiones** cumplideras a la isla.

Por parte de Las Hijas, sobre el **navío portugués** que ha venido con **negros**, porque había días que había venido, que aliende que trajeron testimonio de no venir de tierra donde morían, hallándose que estaban buenos, que no morían de pestilencia, que pues eran cristianos, por servicio de Dios los hiciese desembarcar, en una parte do estuviesen hasta que se proveyese; y dijo ahora que ha pesquisa y no halló que hubiese tal enfermedad, en mas de oír que un negro había muerto de viruelas y no había otro mal, y por ello los hizo en el campo desembarcar donde quedaron proveyéndose del trabajo que habían tenido del mucho tiempo que habían andado por la mar, do habían pasado hambre que diz que se habían muerto

algunos. Acordaron que Las Hijas torne do está el navío y gente y esclavos y que estén todos en una casa apartada a do les provean, do estén hasta que otra cosa se acuerde.

1 5 1 9

38.—Cabildo

f. 40 v.

2 de enero 1519, el Teniente, Valdés, Gallinato, Castellano, Las Casas, Trujillo, Las Hijas, Fernandes, Balcárcel, B. Benites.

El **corral de Concejo** estaba rematado en Andrés Martines de Barvadillo a 95 la tapia de piedra, poniendo todo lo necesario, que el Cabildo no da más que el dinero; que se le pague por tercios, ya que ha pasado por almonedas y se ha hecho por pregones. Diputados veedores Trujillo y Las Casas.

Diputados para tomar las cuentas a Diego del Castillo, Gallinato y Balcárcel; y del mes, Valdés y Llerena.

39.—Cabildo

f. 40 v.

Viernes, 7 de enero 1519, el Teniente, Valdés, B. Benites, Trujillo, Las Casas, Requena, Fernandes, Llerena, Castellano, ante Vallejo.

Que el *albañil* Fernando Vázquez o Juan de Santaella, medidores, que midieron el solar para el **corral**, digan cualquiera de ellos, cuantas tapias son y a razón de 95 por tapia se libre el tercio a Andrés Martín (sic) de Barvadillo.

Platicaron sobre petición de Alonso de Castellanos, espartero, que ya saben como un **solar** que le tomaron que él buscase otro y éste era frontero de las casas de Gonzalo do Porto y de la otra parte el canónigo Diego de Herrera y suplica que se lo den. Dijeron que pues se habían de hacer **carnicerías** en un solar que el dicho Castellanos tenía comenzado de hacer por título del Sr. Adelantado, porque era lugar dispuesto y aparejado y en medio del pueblo, que en compensación y pago le señalaban un solar en la parte y sitio que dice, que los diputados se lo den y entreguen, que lo tome y edifique para su vivir y tienda de su **oficio de espartero**, del cual, por ser esta isla de labranzas y haciendas del campo, recibe provecho y por ser buen oficial.

Que se ponga la **sal en renta**, para propios, por cuanto esta isla tiene pocos propios y no bastaban para hacer los edificios y obras públicas y otras necesidades que cada día ocurren; y no habiendo propios que basten para lo susodicho sería

forzoso hacer repartimientos o echar sisas entre los vecinos y sería muy perjudicial y considerando que de la dicha renta de la sal no viene perjuicio alguno, la mandan poner y que con el mensajero se envíe a suplicar a sus Altezas que lo hayan por bien, y que el Teniente y los dos diputados hagan las condiciones.

f. 41. **40.—Cabildo**

Lunes 10 enero 1519, el Teniente, Valdés, Castellano, Las Hijas, Fernandes, Las Casas, Trujillo, Llerena, B. Benites, Balcárcel, Requena, ante Vallejo.

[sin acuerdos]

f. 41 v. **41.—Cabildo**

14 de enero 1519, el Teniente, Balcárcel, Llerena, Las Casas, Trujillo, Valdés, Las Hijas, Requena, ante Vallejo.

[sin acuerdos]

f. 41 v. **42.—Cabildo**

Lunes, día de San Antón, 17 de enero 1519, el Teniente, Valdés, Las Casas, Trujillo, Llerena, Las Hijas, Castellano, ante Vallejo.

Valdés presenta las **ordenanzas de los vaqueros**; que se hagan cumplir y sean pregonadas. Las Casas dijo que Valdés tiene sembrado en parte que debe estar cercado conforme a la reformatión; el Teniente dice que lo verá y que le sea mostrada la reformatión.

f. 42. **43.—Cabildo**

Viernes, 20 de enero 1519, el Teniente, B. Benites, Valdés, Castellano, Requena, Llerena, Gallinato, ante Vallejo.

Sobre la buena guarda del **ganado vacuno**, manda el Teniente que hagan copia de todo el que hay y quien lo tiene.

f. 42 v. **44.—Cabildo**

Viernes, 28 de enero 1519, el Teniente, Valdés, B. Benites, Castellano, Las Casas, Trujillo, Llerena, Las Hijas, Gallinato.

Que había muy poco **aceite** y parece que a los mercaderes les cuesta muy caro y esto considerando, acuerdan que se venda a 22 mrs. el cuartillo.

Los **vinos** de la tierra parece se han acabado y conviene dar licencia que los vinos que están de fuera parte y los que vinieren se vendan y dan licencia para que todos vendan al precio que les fuere puesto por los diputados y se pregone.

Se platicó sobre que en esta isla se han alzado y alzan muchos hombres **malhechores** y **esclavos** blancos y prietos, los cuales han hecho mucho daño, para re-

medio de lo cual dijeron que se debía proveer un **alguacil de cuadrillas** y que se proveyese a Juan González, hijo de Gonzalo Mexía, por su habilidad y suficiencia. El Teniente le provee luego por su alguacil de cuadrillas, para lo cual usar le dió facultad y mandó *traigara* vara de justicia; que de cada esclavo que no fuere guanche que tomare le dé su merced una dobla y si fuese guanche dos doblas y si trujere preso a un malhechor, que sea pagado a costa del tal, si tuviese bienes, a determinación de la justicia y si no tuviere bienes, que le pague la justicia y que salida la cuadrilla, si algún alzado se viene, que se le pague la mitad.

Mandóse que se le pague a **Funes** el tercio del salario, si es pasado, que se le haga libramiento en el mayordomo.

45.—Cabildo

f. 42 v.

31 de enero 1519, el Teniente, Castellano, Llerena, Valdés, Trujillo, Las Casas, Requena, Las Hijas.

Mandan que el letrado vea el negocio del **solar** del espartero.

Fernandes dice que se ocupa cierta parte de la **dehesa**. Le manda el Teniente que so pena de privación del oficio le haga un pedimento, que lo muestre en tercer día.

Que Trujillo y Llerena vayan a **Tegueste** con la **visitación** en la mano y hagan desocupar los caminos.

Que el escribano traiga la ordenanza de visitación de **paños y herretes**.

46.—Cabildo

f. 43 x.

4 de febrero 1519, el Teniente, Valdés, Castellano, Las Casas, Trujillo, Requena, ante Vallejo.

[sin acuerdos]

47.—Cabildo

f. 43 v.

Lunes, 7 de febrero 1519, el Teniente, Valdés, Gallinato, Fernandes, Castellano, Las Casas, Las Hijas.

Que ninguno acorrale **ganado** mayor ni menor dentro de esta villa, so las penas acordadas.

Que el montaraz cumpla lo que es obligado, que eche los ganados vedados de la **dehesa** y los acorrale.

Que Las Hijas haga reparar la **f fuente de García**, por que está *encolmada*.

f. 43 v. 48.—**Cabildo**

Viernes, 11 de febrero 1519, el Teniente, Castellano, Fernandes, Las Hijas, Las Casas, Requena, Llerena, Valdés, B. Benites, ante Vallejo.

Las Hijas dice que ha sido informado que Gonzalo de Córdoba, el alguacil, ha cercado ciertas tierras y *atapa* un **camino real**, que se dice **del Rodeo**. Lo cometen a Las Hijas y Castellano que lo vean y traigan al cabildo.

También cometen a Las Hijas vea la **fuerza de García**, que se dice que no corre el agua.

f. 44. 49.—**Cabildo**

Lunes, 14 de febrero 1519, el Teniente, B. Benites, Las Hijas, Las Casas, Trujillo, Llerena, Requena, Valdés, ante Vallejo.

Acordaron que se adobe el **camino de la Rambla Honda**, porque está muy dañado, que de los dineros que ha de pagar el racionero Martín de Arratia de la **tablazón** que se le dió licencia sacar del término de Taoro para la capilla de la iglesia de Santa Ana, se pague esta obra.

Por los daños que hacen los **ganados** en los cañaverales y panes que están cercados, que ningún vaquero, etc., o almocrebes, no meta de noche los ganados, pero dan facultad de meterlos de día y antes que anochezca los saquen.

Muchas haciendas, so color de guardar los panes, ponen *ganzelas* por cuya causa los **ganados** no pueden pasar a beber; que las deshagan.

Trujillo dice que so color de cercar tierras se cercan las **montañas**; que lo vaya a ver y traiga relación.

Se hacen los pregones el 15 de febrero 1519.

f. 45. 50.—**Cabildo**

18 de febrero 1519, el Teniente, Castellano, Las Casas, Requena, Valdés, Trujillo, ante Vallejo.

Castellano y Trujillo tenían que visitar **cercas** que se han hecho yendo a Taoro, sobre *man derecha*, porque se atrapaban los caminos y entradas de las montañas y abrevaderos y aliende de esto los cercaban con otros árboles que no con brezos, como estaba mandado y que no hiciesen cancelas. Dieron relación de ello y fue llamado Alonso Velázquez, uno de los herederos y oído unos y otro se volvió a cometer lo vuelvan a ver y resuelvan.

Mandaron que se notifique a Barvadillo, porque se quejan que no tiene buen **jabón**, que lo dé bueno a vista de los diputados y si no, lo dan a otro que lo haga y el malo lo pierde, para monasterios y pobres.

El Teniente, en respuesta a una petición de los vecinos y regidores manda pregonar que todos los **esclavos**, blancos y prietos, que hayan alzados se salgan y vengán a servir a sus señores en término de treinta días, que Su Mrd. los asegure que la pena que merecen no se les dará.

Se platicó que esta villa no tiene **verdugo** y Francisco Díaz que lo era tiene un esclavo, el cual ha sido proveído y ha ejecutado ya cierta ejecución de justicia y parece ser hábile y ha nombre Juan de Castilla y porque el dicho Díaz es necesitado y lo quiere vender, que no lo venda, que se le señala de salario tres doblas de oro cada año, por tercias.

51.—Cabildo

f. 46.

Lunes, 21 de febrero 1519, el Teniente, Valdés, Castellano, Las Hijas, Las Casas, Trujillo, Requena, Fernandes.

Se mandó visitar el agua de García, que es la **fuelle** que se dice del Adelantado, se nombran diputados a Valdés y Requena; ha de ir el Teniente y los señores que quisieren y se procure de sacar a Taoro o a la parte que les pareciere.

Al mayordomo Diego del Castillo mandan que haga tapar los portillos por do se sale el **agua de la laguna**.

Mandaron que la **dehesa de los Baldíos** se amojone. Que vayan un día a lo hacer, se lleve la reformación en la mano y la data de los Baldíos.

52.—Cabildo

f. 46 v.

25 de febrero 1519, el Teniente, Castellano, Valdés, Gallinato, Las Casas, Trujillo y Requena.

Mandan que el **agua de García** se saque y para efecto el Teniente y los Srs. la visitaron ayer, con un Gonzalo Real, sacador de aguas, donde vieron por donde se podía sacar a menos costo para que viniese al camino de Taoro, do se hicieron los dornajos y de allí llevarla al barranco de Alvaro Baez, en un remanso, arriba un poco de unas fuentezuelas, que están encima del camino que atraviesa entre las tierras de Alvaro Baez, porque allí sacada los herederos de las tierras de Tacoronte y pago del Peñol se aprovecharán dellas para labranzas y *trevacas* y nombraron diputados a Valdés y Castellano con Ibone Fernández, vecino, para que haga repartimiento.

Mandan que el letrado vea el proceso que hay entre el Concejo y los que ocupan tierras en la parte del **Rodeo**.

f. 47. **53.—Cabildo**

28 de febrero 1519, el Teniente, Valdés, Las Casas, Requena y Fernandes.

Se manda a Castellano que hasta que se saque el agua de la **fuelle de García** por lo alto, como está mandado, que se adobe y encamine y aderecen las canales por el barranco abajo; que lo concierte con el hombre de Tacoronte que lo hizo, y sacado, se pague de los propios.

f. 47. **54.—Cabildo**

4 de marzo 1519, el Teniente, Valdés, Trujillo, Las Casas, Fernandes, ante Vallejo.

Nombran diputados a Trujillo y Requena.

Visitaron un **camino** que viene de la **Fuelle del Adelantado**, que lo ocupan Juan Núñez y Juan de Ascanio y otro **camino** que viene por el **Rodeo** y atraviesa el camino de la Fuente del Adelantado y va a Santa Cruz y cometen al Teniente y a Las Casas para que lo vean.

Como en esta villa no hay **mancebía**, a cuya causa la renta de ella, que es de los propios, cada año se disminuye y se espera que no habrá arrendador y se pierda y aliende de esto que es mucho inconveniente estar las mujeres de la mancebía derramadas por el pueblo, así por la honestidad de las mujeres casadas, como por otros ruidos que se pueden seguir y fuerzas a las tales mujeres. Por ende acordaron que se hiciese una casa de mancebía, en lugar conveniente, que fuese recia y en ella hubiese aposento para el arrendador y padre de las tales mujeres y que estén seguras y mejor guardas; y después de mucho platicar hallaron que no había lugar público concejil do se hiciese y a esta causa acordaron que se compre a Andrés Martines de Barvadillo un solar que tiene junto a las casas de Alonso de Astorga, camino del lugar y puerto de Santa Cruz, porque es sitio y lugar mejor que hay en toda esta dicha villa, que la casa se haga de tal manera que haya casa de aposento para el dicho arrendador y padre y diez casillas para las mujeres y para hacer la traza de ella nombran diputados a Valdés y a Trujillo, con el Teniente. Que la dicha casa ha de ser de piedra y madera tosca y teja y concierten el precio del solar.

f. 48. **55.—Cabildo**

7 de marzo 1519, el Teniente, Valdés, Las Hijas, Las Casas, Fernandes, Balcárcel, ante Vallejo.

Valdés dijo que la **ordenanza de la mesta**, en cuanto al herrar los ganados, es perjudicial a la isla, por defender que no se puede herrar sin licencia y presencia del alcalde de la mesta y escribano, que produce dilaciones y como esta isla es áspera y fragosa, con mucha pena se allegan y cojen las reses para herrar. Pide se revoque y acuerdan se platique en otro cabildo.

Que se notifique al **Lcdo. Balcárcel, letrado**, que esta isla tiene muchos dislates, que luego ponga obra de entender en ellos y si tiene impedimento lo diga, para proveer, y se hagan ciertas informaciones por virtud de las provisiones que se trajeron de sus Altezas.

Las Casas vió los **caminos** que dicen ocupan Nuñes, Ascanio y otros; Juan Nuñes *atapa* un carril de las carretas que descenden de las montañas, Ascanio un camino que viene por el Rodeo y otros cortan madera y cercan cosas que deben verse por vista de ojos. Acuerdan que notifiquen a Juan Nuñes, carpintero, y que los señores lo vayan a ver.

Por experiencia se ha visto que las personas que hacen **heredamientos**, los rompen y cercan de nuevo, toman y ocupan los **caminos** y pasos públicos y para remedio, mandan que nadie sea osado de cercar ningún heredamiento nuevamente, sin hacerlo saber al Cabildo, para que mande persona que lo vea; que se pregone.

Que nadie sea osado de poner **gancelas**¹ y por cuanto algunos las han puesto con licencia, para guarda de los panes, mandan que al alzar de los panes derruequen las dichas cancelas y las quiten del todo, de manera que no quede señal y lo mismo los que las tienen sin licencia y no se dé más licencia y se pregone; y esta ordenanza no se entiende en cuanto a la gancela del pago del Peñol, salvo que aquella se guarde, como está mandado.

Notifican a Balcárcel el acuerdo que se le refiere.

Andrés Martín de Barvadillo dice que tiene acabado el **corral**, que lo vean y le manden pagar. Que los diputados, con las condiciones en la mano, lo midan y traigan relación,

Que cuando viniere algún **navío** al puerto de Santa Cruz, vaya un regidor de los diputados u otro, para que se informe de donde viene y qué gente trae y si conviene a la isla y salud de ella que desembarquen o que estén desterrados por algún tiempo o que se vayan.

¹ Vacila escribir *gancela* o *cancela*

Salidos del cabildo, platicaron sobre el agua de la **fuelle de García** que se había *encolmado* y dañado la corriente, que debía venir por el barranco abajo y que era cosa muy útil sacarse la dicha agua por el barranco hasta el camino que va a Taoro, do son las canales y dornajos y se limpiasen. El más aparejado para ello es Fernán García de las Plazuelas. Se le dan 6 doblas; luego dos y al final de la obra las otras cuatro.

En 9 de marzo se pregonó lo de los caminos, las gancelas y lo de los esclavos blancos y prietos y se notificó a Juan Nuñes.

f. 50. **56.—Cabildo**

Viernes, 11 de marzo 1519, el Teniente, Valdés, Las Casas, Trujillo y Fernandes.

Mandóse que se suba de la **cal** del Concejo por cuenta y razón, toda cuanta fuese menester, para el caballete del **corral del Concejo**.

f. 50 v. **57.—Cabildo**

Lunes, 14 de marzo 1519, el Teniente, Valdés, Gallinato, B. Benites, Requena, Castellano, Las Casas, Trujillo, Llerena, Fernandes, P. de Lugo y Las Hijas.

Se platicó sobre la propuesta de Valdés sobre el herrete de los **ganados** y si en esta isla debe haber **mesta** conforme a la de Castills, porque a los que han de ir les achacan y les llevan 600 mrs. y sobre ello votaron todos que se mantenga como se hace, porque se evitan fraudes. Valdés votó con su propuesta, por lo que mandaron que se guarde la ordenanza con este aditamento: Que porque muchos vecinos pierden algunas reses por no poder haber al alcalde y escribano de la **mesta**, que puedan herrar entre los tiempos que se hacen las **mestas** y herraderos generales —a las que irán todos a herrar sus reses ante el alcalde y escribano de **mesta**— y que tengan facultad entre tiempo que si alguna res viniere a poder del dueño, que no la pudo traer al herradero pasado ni tiene certenidad que *vena* al siguiente, la pueda herrar ante cualquier alcalde o escribano de cualquier lugar. Y si este no pudiese ser habido, ante tres testigos que no sean sus criados ni personas sospechosas, con tal que dentro de 8 días parezca ante el escribano público del más cercano lugar y allí se asiente la res que herró y los testigos que estuvieron presentes en libro especial que llevarán, y den razón al escribano de la dicha **mesta**; y que se pregone.

Valdés aun contradice la ordenanza, que no se use y que entiende recurrir de ella ante quien deba: otrosí protesta de dar ciertas firmas de vecinos y criadores porque cada uno tenga libertad de herrar lo suyo pues que está marcado de su marca y no sean constreñidos por llevales 600 mrs.; y que las **mestas** se hagan a fuer de Castilla, que vaya cada uno e traiga el ganado ajeno que toviere conforme a Castilla y no que los vecinos y criadores sean apremiados, porque esta isla tiene los ganados en partes fragosas,

Por cuanto hay ordenanza sobre la prohibición de tener **perros** y perras y entre otras penas se pone diez días de cárcel, les parecen que es perjudicial y ordenan que se guarde dicha ordenanza y que la persona que contra su tenor vaya, incurra solamente en pena de 600 mrs.

58.—Cabildo

f. 52 v.

18 de marzo 1519, el Teniente, Valdés, Fernandes, Castellano, Las Casas, Requena, B. Benites, ante Vallejo. Luego vinieron P. de Lugo y Balcárcel, después de libradas las peticiones.

Se platicó sobre los **vinos** que se dice en Castilla había necesidad de ellos y en esta isla también y que es justo que se suban: los buenos hasta 28 mrs. a vista de los diputados.

Que la **yerba** se vende es muy cara, que los diputados provean.

59.—Cabildo

f. 52 v.

21 de marzo de 1519, el Teniente, Valdés, Las Casas, Trujillo, Requena, Fernandes, Castellano, ante Vallejo.

[sin acuerdos]

60.—Cabildo

f. 53.

28 de marzo 1519, el Teniente, Castellano, Valdés, Las Casas, Llerena, Trujillo, ante Vallejo.

Mandaron que el mayordomo adobe los portillos de **la laguna**, por do se sale el agua, de manera que no salga.

Juan Alberto dió una petición sobre ciertos negocios y pidió que el Cabildo la vea y, vista, vea en el **valle de Guydmad** qué es lo que buenamente se puede y debe proveer y traiga relación.

Que se tomen las **cuentas** al mayordomo y nombran diputados para ello a Llerena y Trujillo, no embargante, que habían nombrado a Balcárcel y Gallinato, por estar ausentes de esta villa.

Diego Riquel, portero del Cabildo, presentó una petición con ciertas firmas por la que pedían que se use con ellos, como criadores, según la ordenanza que se tiene en Castilla, en lo de la **mesta** y libremente puedan herrar sus **ganados**, sin la presencia del alcalde de la mesta. Dijeron que se guarde la ordenanza. Valdés suplica lo contenido en la dicha petición y pide testimonio. El Teniente dice que los que firman, que se llaman criadores, declaren ante el escribano los ganados que tienen y después mandaría que los regidores que hicieron dicha ordenanza se junten, para otro cabildo y la vean con la petición.

Terminado el cabildo, Valdés dice que quería responder. Su Mrd. dijo que lo haga y Valdés dice que el obligar a los firmantes que lo declaren ante escribano lo recibe por agravio; pues no se suele hacer, y para juntarlos es imposible porque son ausentes desta villa y no se acabaría nunca.

f. 54. **61.—Cabildo**

1.º de abril 1519, el Teniente, Castellano, Las Casas, Trujillo, Llerena, Fernandes, Requena, ante Vallejo.

Pareció (blanco) tesorero de la **Santa Cruzada** y Composición, pidió que nombrasen receptores para la Composición. Que sean los sacados para la Santa Cruzada. Para proveello de posada y ropas al dicho Comisario y Tesorero y Ministro de la Santa Composición, lo cometen a los diputados.

f. 54. **62.—Cabildo**

4 de abril 1519, el Teniente, Valdés, Gallinato, Castellano, Trujillo, Requena, Las Casas, Llerena, Fernandes, Lugo y Balcárcel.

Eligieron por diputados a Castellano y Balcárcel.

Nombran a Pero García, mercador, para cobrar la **sis**a, para esta villa.

Que conforme a la carta de sus Altezas se eche la **sis**a en toda la isla.

Que porque es necesario que se acabe este verano lo del **agua**, que en las cosas en que se ha de echar la dicha **sis**a, se crezca en libra de carne y de pescado un maravedí; en quintillo de aceite, un mrdí.; en libra de jabón, un mrdí, y en el azumbre de vino, un mrdí. Que los mrs. que se cobren de la dicha **sis**a en toda la isla, se haga cargo el dicho Pero García, porque de todo tengo cuenta y razón, y por ello lo asistan de salario que mereciere y les pareciere a los diputados.

Que el Teniente y los diputados busquen maestros sabidores expertos para el sacar de la dicha agua, así en esta isla, como en la de Canaria y los dichos se han de llamar, para que venidos se platique en este cabildo sobre la forma que se debe tener en el sacarla.

f. 54 v. **63.—Cabildo**

Jueves, 8 de abril 1519, el Teniente, Las Casas, Requena, B. Benites, Castellano, Trujillo, Gallinato, Fernandes, regidores, Armas, personero, ante Vallejo.

[sin acuerdos]

f. 55. **64.—Cabildo**

11 de abril de 1519, el Teniente, Castellano, Fernandes, Las Casas, Trujillo, Requena, regidores y Armas, personero, ante Vallejo.

Pareció Diego Riquel, portero y dio a mí, el escribano, una petición de **Francisco de Mondoño, regidor y vecino de La Palma**. «Francisco de Mondoño, vecino y regidor de la isla de la Palma, beso las manos a Vs. Mdes. e dice que consta como el Rey N.º Sr. hizo merced a esta isla y a la isla de la Palma de la renta del peso e mancebía y apelaciones y las **provisiones** que se dieron están en la caja de su noble Ayuntamiento y las tiene el escribano del Concejo, porque suplico a Vs. Mdes., habiendo consideración que esta isla y la de la Palma están debaxo de una gobernación, manden dar los treslados de las dichas provisiones, para que así se tengan en la isla de la Palma, porque algunas personas, mercaderes, se ponen e an puesto a no querer pagar el dicho peso, porque hay pleito pendiente y es menester ponerse algún treslado de las dhas. provisiones en Francisco de Mondoño, en nombre de dicho pueblo y por virtud del poder que trai, en los dichos nombres recibirá mucha merced». Mandan se les dé.

En 12 días de abril, en la casa de consistorio, fueron juntas las llaves, la una que tiene Su Mrd. el Sr. Licenciado, la otra que tenía Castellano y la otra que tenía yo el escribano y así estando, en faz e presencia de los mismos, saqué los privilegios, mercedes y provisiones, que ende eran, en una talega de lienzo, entre las cuales había tres provisiones, la una tocante al derecho del peso, la otra al conocimiento de las apelaciones hasta en diez mil mrs. y otra de la franqueza que Su Alteza hizo a estas islas de Tenerife y la Palma, de las cuales, y del arancel del peso que es anexo a la merced, pidió Mondoño que le diese un traslado por sí apartadamente de cada provisión y las otras provisiones fueron vueltas a dicha arca e cerrada con tres llaves, cuyo tenor de cada una de dichas provisiones y arancel, bien y fielmente sacado es lo siguiente. Hay una rúbrica.

65.—Cabildo

f. 55 v.

Viernes, 15 de abril 1519, el Teniente, Castellano, Trujillo, Las Casas, Requena, Balcárcel, Fernandes, Llerena.

Balcárcel dijo que la ordenanza del **vino** es perjudicial en no entrar en esta isla. Pide manden hacer cabildo general de vecinos para que provea y se revoque, para que venga a esta isla vino. Llerena dijo lo mismo.

66.—Cabildo

f. 56

Lunes, 18 de abril 1519, el Teniente, Valdés, Castellano, Las Casas, Llerena, Balcárcel, Requena, ante Vallejo.

Que en el cabildo del 15 de abril, por parte de Antonio de Torres fue presentada una petición y suplicó que hubiesen por bien de recibirle por **procurador y vecino** de la isla, pues era casado en esta isla y hoy presentó el mismo una petición, que tuviesen memoria de lo pedido en el cabildo pasado. El Teniente y

Srs. mandaron llamarlo al cabildo y venido dijeron que debían recibirle como vecino y le examinaron y recibieron como procurador, y que prestase fianzas; y juró.

Balcárcel y Las Casas requieren se revoque la ordenanza del **vino** y que no se reciba voto de regidor que tenga vino y había sido hecha apasionadamente. Valdés Requena, Llerena y Castellano piden se revoque. El Teniente dice que quiere ver la ordenanza y vista, está presto de hacer lo que convenga y mandó a mi el escribano que en tercer día siguiente la muestre.

f. 57 v. **67.—Cabildo**

Viernes, 29 de abril 1519, el Teniente, Gallinato, Castellano, Trujillo, Requena, Las Casas, Fernandes, Armas, personero, ante Vallejo.

Eligen para diputados de la **fiesta del Cuerpo del Señor**, para que platiquen con los mayordomos; a Valdés, Trujillo. Y diputado de mes a Castellano y Las Casas.

Se proveyó por **lealdador de los azúcares** a Juan Váez, ausente, con el salario que se debe. Que parezca en cabildo para jurar.

Que se llame al **acequero** del Araotava, Lorenzo Váez, para que con otros maestros vean las **aguas de la Punta del Hidalgo** y las otras aguas.

f. 57. **68.—Cabildo**

2 de mayo 1519, el Teniente, Valdés, Castellano, Fernandes, Las Casas, Requena.

Para **sacar el agua** a esta villa fueron a ver los nacimientos con Gil Alonso y Alvaro Váez, portugueses, que entienden en ello. Llamados, se les mandó que dé su parecer cada uno, en secreto, sin saber el uno del otro y hagan juramento.

f. 57 v. **69.—Cabildo**

Viernes, 6 de mayo 1519, el Teniente, Valdés, Castellano, Las Casas, Requena, Fernandes, Armas, personero, ante Vallejo.

[sin acuerdos]

f. 57 v. **70.—Cabildo**

Lunes, 9 de mayo 1519, el Teniente, Castellano, Las Casas, Requena, Fernandes, Valdés, Trujillo, ante Vallejo.

Vino a cabildo Juan de Armas.

En la visita hecha a la **dehesa** y abrevaderos el Teniente halló nuevos *atapiamientos* y cercas, que perturban las entradas de los dornajos. Los mandó derribar,

pero un Diego Luis se opuso por ciertas razones, especialmente que había sido aquello del Obispo don Diego de Muros y para evitar pleito, que podía resultar en daño de la isla, y para bien de la paz, lo cometen a Castellano y Las Casas que lo platicquen con el dicho Luis, que den asiento y lo traigan a cabildo.

Que las **yeguas** que llevan a trillar por los pagos del Peñol, Tacoronte y otros, las llevan sueltas y en tropel y entran y hacen daño en los panes. Mandan que las lleven por recaudo y por camino derecho.

Pareció Gonzalo Real y dijo que ya saben como platicaron sobre la **traida de agua** y después estando en la isla de Canaria un Diego Fernandes, amigo suyo, le escribió que viniese porque Su Mrd. y señores querían encargalle; vino a esta isla, do está y ha platicado y sobre ello dijo su parecer y agora han dicho que quieren ponello en almoneda y que por esta vía recibiría daño y perdería su trabajo, porque no era cosa haber venido y estado y visitado el lugar y no haber alguna remuneración; y salido, fue mandado volver y le dijeron que su intención era de le pagar su trabajo, que al presente convenía que hiciese y trujese para el viernes próximo la razón de todo, todo pintado muy aclarado, que lo hiciese secreto y que si no entendiese en la obra le pagarán su trabajo y si quedare no se lo pagarán.

Aunque se nombró para la **sis**a a Pero García, que se echa por provisión de sus Altezas, que se ponga a remate y se dé al menor sueldo.

Por cuanto hay mucho **aceite**, los diputados lo pongan a 20 mrs.

71.—Cabildo

f. 59.

Viernes 13 de mayo 1519, el Teniente, Requena, Las Casas, Llerena, Fernandes, Gallinato, Valdés, Trujillo, Castellano, Armas, personero, ante Vallejo.

Son informados que los **zapateros** labran *colanbre* mal cortada y mal cerrada y el calzado mal cosido y mal hecho. Para atajar el daño eligen alcalde y veedores a Juan Pareto y a Juan de Ortega, por ser sabidores en el oficio y que no usan de él.

72.—Cabildo

f. 59 v.

Lunes, 16 de mayo 1519, el Teniente, Castellano, Las Casas, Trujillo, Requena, Llerena, Valdés, Fernandes, ante Vallejo.

Que los diputados pongan el **vino** a 24 lo mejor.

Que visiten las tiendas de los mercadores, con el escribano y se escriban todas las botas, que lo vendan y donde no que en tercer día lo saquen de la isla.

Sobre la plática con Gonzalo Real, vecino de Canaria, **sacador de agua**, y porque no se quería obligar, ni dar fianzas, ni vino a efecto y se fue; que se escriba al capitán de la isla de la Madera les enviase una persona entendida.

Que Trujillo tome consigo una persona tal y vaya a ver el **agua de García**, que aderezó Fernando García de las Plazuelas, para que vea si sacó el agua y cuánto viene a ser el camino, que una persona lo sostenga, defienda del daño y traiga relación.

No hay alcalde de la **mesta** al presente y por ser persona hábile y muy conoedor, platicose de Gregorio Tabora [sic], que lo sea con el salario que solía, de diez mil mrs., y se le llame.

f. 60 v. **73.—Cabildo**

Viernes, 20 de mayo 1519, el Teniente, Valdés, Castellano, Requena, Fernandes, Trujillo, Llerena, regs.; Armas, personero.

Trujillo vio el **agua de García**, de que tuvo concierto Fernando García de seis doblas de oro, que lo había hecho y después se dañó y no quedó a cargo del dicho y se debía tornar a adobar; lo cometieron que haga concierto para ello con el dicho Fernando García.

Vino Pedro de Lugo.

f. 60 v. **74.—Cabildo**

Lunes, 22 de mayo 1519, el Teniente, Fernandes, Las Casas, Requena, ante Vallejo.

[sin acuerdos]

f. 60 v. **75.—Cabildo**

Viernes, 27 de mayo 1519, el Teniente, Valdés, Castellano, Fernandes, Las Casas, Requena, Balcárcel, regs.; Armas, personero. Luego vino P. de Lugo.

Por cuanto Trujillo y Miguel Alonso vieron el **agua de García** y estaba buena, mandan que las cuatro doblas que restan se le paguen a Fernando García, libras del mayordomo.

f. 60 v. **76.—Cabildo**

30 de mayo 1519, el Teniente, Valdés, Castellano, Las Casas, Trujillo, regs.; Armas, personero.

Esta isla, por ser nueva, tiene muchos pleitos y otros negocios y conviene estar el **Lcdo. Balcárcel, letrado del Cabildo**, en los cabildos, que pues lleva salario, asista.

f. 61. **77.—Cabildo**

3 de junio 1519, el Teniente, Valdés, Fernandes, Castellano, Las Casas, Trujillo, Llerena, Balcárcel, B. Benites, Requena, regs.; Armas, personero, ante Vallejo.

La ordenanza del **vino** defiende que ninguna persona meta vinos de fuera parte y les pareció buena al tiempo que la hicieron, pero después parece perjudicial, pues por causa de ello no vienen vinos; acuerdan, no embargante la dicha ordenanza, que todos libremente metan vinos según se hacía antes, hasta que haya abundancia de viñas, de que haya tanta cosecha que baste para la isla. Todos, en un parecer y voto, revocan la ordenanza; que los vendan libremente a los precios que los diputados pusieren y no puedan venderse junto, por botas, ni jarras, a más precio que por menudo y no suba a más de 24 mrs. por bueno que sea.

Se sacan **maderas**, de que se pongan derechos; para que se haga bien, se pone diputado para que los derechos que se debían de pagar al mayordomo [se paguen] en el tal diputado y haga los precios de aquellos que son *istraordinarios* fuera del arancel. Nombran a Valdés y que lo que se cobre firme en el libro y en la cédula, y el mayordomo firme y se haga mención de la cuenta.

Que las **ordenanzas** se deben poner en orden y sacarse en limpio, poner las que hacen al caso y las superfluas desechallas, que cada día a las tres se junten en su posada con Su Mrd. Balcárcel y Fernandes.

Mandose que nadie haga **carbón** sin licencia.

En 3 de junio se pregonó lo del vino en los arcos de la audiencia y en Santi Espíritus.

78.—Cabildo

f. 62.

6 de junio 1519, el Teniente, Valdés, Castellano, Las Casas, Trujillo, Balcárcel, B. Benites, ante Vallejo.

El Teniente trajo ordenanzas escritas de las condiciones de **sacar del agua** y se mandó que se envíen en Canaria a pregonar.

A suplicación del **bachiller de la Gramática, Fernando de Fragua**, de hoy hasta un año se le toma para mostrar a los hijos de los vecinos, se le asientan cuatro mil mrs. y queda a elección del Cabildo, si no hiciese lo que debe, que lo pueda revocar.

79.—Cabildo

f. 62 v.

Viernes, 10 de junio 1519, el Teniente, Gallinato, Balcárcel, Trujillo, Fernandes, Las Casas, Requena, Valdés, Castellano, regs.; Armas, personero.

[sin acuerdos]

80.—Cabildo

f. 63.

Viernes, 17 de junio 1519, el Teniente, Valdés, Castellano, Las Casas, Requena, B. Benites, Llerena, Trujillo, Balcárcel, ante Vallejo.

Sobre la advocación que hay en esta isla de **Señor San Sebastián** y de la iglesia y hospital comenzado, de que son patronos los Srs. del Cabildo que el testador dejó y que por servicio de Dios y de Sr. S. Sebastián debían ordenar una *cofraría* en la cual ellos entrasen libremente; que el Teniente, con Castellano y Las Hijas, den ordenanza.

f. 63. **81.—Cabildo**

Lunes, 20 de junio 1519, el Teniente, Valdés, Castellano, Balcárcel y Las Casas.

Pareció Rodrigo Cañizales y dice que viesen que alrededor de los términos de esta villa hay **madera** de pino derribada y perdida; que hay cien docenas de tablas y nudillos, y lo juró.

f. 63 v. **82.—Cabildo**

27 de junio 1519, el Teniente, Valdés, Castellano, Las Casas, Trujillo, Requena, regs.; Armas, personero, ante Vallejo. Vienen luego Balcárcel y Gallinato.

Se proveyó de diputado para que concierte con un maestro las canales y dor-najos para que corra la **fuelle de García**, que no corre.

f. 64. **83.—Cabildo**

1.º de julio 1519, el Teniente, Castellano, Valdés, Las Casas, Trujillo, Llerena, Requena, regs.; Armas, personero, ante Vallejo.

Nombran diputados a Gallinato y B. Benites.

Diego del Castillo, mayordomo, pide sobre la **madera** de pino caída, para aprovecharla, que Rodrigo de Cañizares, aserrador, lo vio y que era tanta que podía hacer cien docenas de tablas y nudillos; que a la persona que lo pueda aprovechar le den licencia, quedando en este libro, y de esta manera la pueda sacar de esta isla, pagando los derechos.

Que se haga un **pilar** bueno y grande de cal y canto y argamasa y se haga fuerte y tal que sea estanco, en la **fuelle** que se dice **de Gonzalo Yanes**, por la necesidad que hay y porque, sacadas las aguas de la sierra del Obispo y de Tegueste, no había agua.

f. 64 v. **84.—Cabildo**

Viernes, 8 de julio 1519, el Teniente, Gallinato, Llerena, Requena, Las Casas, Las Hijas, Valdés, B. Benites, ante Vallejo. Luego Balcárcel y Fernandes.

Que se notifique a Diego Sánchez y a Diego del Castillo que no embargante que les fue dada licencia para aprovechar **madera** caída, que no entiendan en ello sin su licencia y mandado.

El Teniente y los regidores dijeron que cumple al bien público de esta isla y especial de esta villa que la ordenanza que dispone que de estas comarcas y límites de esta villa no se cortase ninguna **madera** para sacar de esta isla, que se guarde y de ninguna manera no se saque ni embarque por el puerto de Santa Cruz, puerto de los Caballos y valle de San Andrés; y juran no hacerlo en lo futuro. Valdés dijo que él no quiere jurar, que cuando ocurriese el caso mirará lo que conviene.

Sobre el **agua de García**, que hay mucha necesidad venga a los dornajos y cometen a Las Hijas que lo haga aderezar, que venga el agua por sus canales. Fernandes y Las Hijas ven un camino que dicen tapa Gonzalo de Córdoba y otros caminos que se *atapan*, que lo hagan *desatapar*.

85.—Cabildo

f. 65 v.

Il de julio 1519, el Teniente, B. Benites, Balcárcel, Las Hijas, Las Casas, Requena, Juan Benites, Castellano, Lugo, regs.; Armas, personero. Luego vinieron Gallinato, Trujillo y Fernandes, ante Vallejo.

[sin acuerdos]

86.—Cabildo

f. 65 v.

Viernes, 15 de julio 1519, el Teniente, Castellano, Las Casas, Trujillo, Llerena, Requena, Balcárcel, Las Hijas, Gallinato, regs.; Armas, personero.

[sin acuerdos]

87.—Cabildo

f. 66.

Lunes, 18 de julio 1519, el Teniente, Castellano, Las Hijas, Trujillo, Requena, Balcárcel, Gallinato, Llerena, regs.; Armas, personero, ante Vallejo.

Sobre el **remate del agua**, condiciones y manera se han pregonado muchas veces, y ya conviene que se concluya, y para ello señalan nueve días en los cuales se pregone y en fin de ellos se remate y se entienda luego en echar la **sis**a, según Sus Altezas lo mandan, y que se pregone quién quiere cojer la sisa en esta villa, que pongan lo que quieren de salario, y ha de dar fianzas.

88.—Cabildo

f. 66.

26 de julio 1519, el Teniente, B. Benites, Valdés, Gallinato, Castellano, Las Hijas, Balcárcel, Requena, regs., Armas, personero, ante Vallejo.

[sin acuerdos]

89.—Cabildo

f. 66 v.

Viernes, 29 de julio 1519, el Teniente, Lugo, Gallinato, Valdés, Balcárcel, Llerena, Requena, Las Hijas, B. Benites, regs.; Armas, personero, ante Vallejo.

«Aquí se respondió».

[sin acuerdos]



1.º DE AGOSTO 1519

f. 66 v. **90.—Cabildo**

Lunes, 1.º de agosto 1519, el Teniente, Valdés, Castellano, Las Hijas, Requena, Llerena, Balcárcel, regs.; Armas, personero, ante Vallejo. Luego vino B. Benites.

Que se debía proveer de mayordomo del hospital de **Sr. S. Sebastián**, porque Juan Jácome Carminates se quiere ir de esta isla y porque es bien renovarse; se acordó que lo fuese Alonso Fernandes de la Fuente, persona diligente y de buen recaudo, vecino y casado en esta villa, el cual, en presencia de los diputados, tome razón y cuenta al dicho Juan Jácome. Y nombran para ello diputados a Castellano y Las Hijas.

f. 67. **91.—Cabildo**

5 de agosto 1519, el Teniente, Valdés, Castellano, Llerena, Requena, Las Hijas, Trujillo, regs.; Armas, personero, ante Vallejo.

Hay nota que dice «Replicó el personero».

Cometen a Trujillo y Las Hijas dar posada y ropas al Comisario de la **Cruzada**.

f. 67 v. **92.—Cabildo**

8 de agosto 1519, el Teniente, Gallinato, Requena, Fernandes, Castellano, Las Hijas, Trujillo, Llerena, Balcárcel, Valdés, regs.; Armas, personero, ante Vallejo. Luego entró P. de Lugo.

Para aderezar los **pozos**, para que beban los ganados, se comete a Trujillo la fuente que dicen de Gonzalo Yanis; a Castellano, la del Adelantado; al Teniente, la de García, y al personero, la fuente y dornajos del Obispo.

Se notifique a Gonzalo Fernandes que dentro de ocho días tenga concertada y aderezada el **agua**.

P. Fernandes y J. de Armas vayan a ver las aguas de Tegueste.

Un Diego Luis ha querido ocupar cierta parte de la **dehesa** y aguas e insiste en ello; que el personero traiga la acusación para el primer día de audiencia.

Armas, personero, requiere que se haga la información de las **ciento cincuenta doblas**, que son más provechosas para sacar del agua. Su Mrd. dice que traiga los traslados de información y lo catará.

f. 68. **93.—Cabildo**

Viernes 12 de agosto 1619, el Teniente, Gallinato, Valdés, Castellano, Fernandes, Requena, Las Hijas, ante Vallejo.

Que Diego del Castillo, porque hay falta de agua, ponga un hombre en el **pozo de la laguna**, y para cubos y sogas gaste a disposición de Gallinato. Igual en la **fuelle del Adelantado**.

94.—Cabildo

f. 68 v.

19 de agosto 1519, el Teniente, Valdés, Gallinato, Fernandes, Lugo, Castellano, Las Hijas, Trujillo, Balcárcel, Requena, B. Benites, regs.; Armas, personero, ante Vallejo.

[sin acuerdos]

95.—Cabildo

f. 68 v.

Viernes, 2 de septiembre 1519, Pedro de Vergara, alcalde mayor, por el Lcdo. Brizianos; Gallinato, Las Hijas, Requena, Lugo y Valdés.

Nombran diputados por dos meses a Fernandes y a su compañero Vergara.

96.—Cabildo

f. 68.

9 de septiembre 1519, el Teniente, Valdés, Trujillo, Castellano, Llerena, Fernandes, B. Benites, Requena, Las Hijas, ante Vallejo.

Que Las Hijas y Castellano vayan a la **fuelle de García**, que se hizo y sacó por canales, con las condiciones en las manos, y yo el escribano con ellos; y vean si está bien hecha. Todo lo demás de canales, dornajos y reparo de la madre que resta por hacer lo vean y concierten con maestros y traigan relación.

Sobre el **sacar del agua** a esta villa, cuya obra ya está puesta en obra y rematada, la cual no ha de cesar, y porque es larga y de mucho tiempo y costa y hay mucha necesidad de agua, acuérdate que por canales se saquen las aguas de la sierra que dicen del Obispo y de Tegueste, así como se ha sacado la fuente de García, y todas se vengán a juntar a do se ha de hacer el depósito y de ahí se avie a La Laguna o do mejor pareciere. Que los diputados Llerena y Las Hijas, con el Sr. Teniente, dos horas cada día, hagan condiciones.

97.—Cabildo

f. 69 v.

Lunes, 12 de septiembre 1519, el Teniente, Valdés, Fernandes, Requena, Castellano, Llerena, Trujillo, Gallinato.

[sin acuerdos]

98.—Cabildo

f. 69 v.

Viernes, 16 de septiembre 1519, el Teniente, Valdés, Llerena, Trujillo, Requena, Castellano, Fernandes.

[sin acuerdos]

99.—Cabildo

f. 70.

Lunes, 19 de septiembre 1519, el Teniente, Gallinato, Castellano, Trujillo, Lugo y Balcárcel.

Balcárcel, letrado del Cabildo, requiere al Teniente que los pleitos conclusos de la **dehesa** los determine y sentencia brevemente. Gallinato requiere sobre las mil fgs. de **tierra de los propios**, que se den, y Balcárcel que el Teniente mande al personero le lleve el título.

f. 70 v. **100.—Cabildo**

23 de septiembre 1519, el Teniente, Valdés, Gallinato, Trujillo, Llerena, Fernandés, Requena y Castellano.

[sin acuerdos]

f. 70 v. **101.—Cabildo**

Martes, 26 de septiembre 1519, el Teniente, Gallinato, Castellano, Valdés, Trujillo, Requena, ante Vallejo.

«Fiestas de Su Alteza, por ser eieto por **Emperador**. E luego se platicó e dixerón que por nueva cierta se tenía que el Rey N.º Sr. hera eieto para Enperador y porque tienen obligación, como sus servidores e leales vasallos, súbditos y naturales suyos, que devían hazerse alegrías, y para se hazer e las fiestas que se an de adereçar, faser e gastar, se elijó por diputado para que se junte con Su Mrd., y como lo hordenaren, así sea fecho... con todas cosas, haziendo procesiones, dando gracias a Ntro. Sr. y después hazer lo demás».

Que el **agua se remate**, porque hasta ahora está puesta cada canal, hechas y ajuntadas con sus durmientes, a tres reales y medio, dándoles las canales y durmientes y lo demás al pie de la obra.

f. 71. **102.—Cabildo**

30 de septiembre 1519, el Teniente, Valdés, Gallinato, Requena, ante Vallejo.

Asentose al **Br. Funes**, por **médico**, el mismo salario por año que ha tenido, por tercíos; comienza desde que acabó el año, que son 30.000 mrs.

Que se libre en el mayordomo las cincuenta **canales** (doblas, testado) de la primera paga a Cañizares y Santaella, pues ya está rematado.

Que visiten la **botica** y el boticario.

f. 71. **103.—Cabildo**

3 de octubre 1519, el Teniente, J. Benites, Llerena, Trujillo, Fernandés, Requena, Castellano, Valdés, B. Benites, Gallinato, ante Vallejo. Vino el Lcdo. Balcárcel.

[sin acuerdos]

Poder a Rafael Fonte, regidor. «Sepan cuantos esta carta de poder y procuración viesen como nos el Concejo, Justicia y Regidores de la isla de Tenerife, es-

tando ayuntados en nuestro cabildo, según que lo habemos de uso y costumbre, otorgamos poder cunplido a vos Rafael Fonte, vecino y regidor de esta isla, que sois ausente, especialmente para que por vos y en nuestro nonbre y del Concejo y vecinos y pobladores, podáis parecer ante la Reina Doña Juana y el Rey Don Carlos, su hijo, N.º Sr., y ante los del su muy alto Consejo y ante sus *Curadores* [por *Contadores*] mayores y sus lugares tenientes, en prosecución y seguimiento de una suplicación interpuesta por nos de una carta de **recudimiento de alcabalas**, presentada en el dicho Cabildo por Pedro Gallego, por sí y por Alonso de Gusmán, a nonbre de Juan de Almansa, como arrendadores y recaudadores de las alcabalas contenidas en el dicho recudimiento de la dicha isla, este presente año y otros años venideros, para que sus Altezas manden guardar la libertad y franqueza de que tienen hecha merced a la dicha isla y prorrogar y alargar la dicha franqueza y merced por otros años adelante, etc. Fecha en la villa de San Cristóval, dentro de la casa de consistorio, donde reside el regimiento y hace sus ayuntamientos y cabildos, a 3 de octubre de 1519; y los que sabíamos firmar lo firmamos y los que no rogamos lo hicieran por nosotros». Testigos: Jorge Sanches y Pero Gil y Alonso de Novar, vecinos de la isla. El Lcdo. Brizianos—B. Benites—Lcdo. Valcárcel—Juan Ruiz de Requena—Gerónimo de Valdés—El Bachiller Pero Hernández—Andrés Suares Gallinato—Juan de Trujillo—J.º Benites—Ferrando de Llerena—A ruego de Guillén Castellano puse su nombre, Guillen Castellano, puso el Lcdo. [autógrafos].

104.—Cabildo

f. 73 r.

7 de octubre 1519, el Teniente [todo testado].

Está acordado que se hagan **alegrías** por la coronación del Rey N.º Sr.; que Gallinato sea diputado para esto; que el mayordomo haga aderezar las barreras y corral, para correr toros, y gaste en esto y demás que se ofreciere.

Gallinato dice que se guarde la merced y libertad de los tercios, porque él y el Lcdo. Balcárcel hicieron la cal y cata y hallaron en poder de mercaderes dos mil hanegas de **pan**, sin lo de los vecinos. Su Mrd. dijo que hasta ahora ha cumplido y guardado los tercios y por ser informado que había muy poco pan, porque usaban muy mal los vecinos de la dicha merced: [Al margen: «nichil es, mandó Su Mrd. y Gallinato se tieste»].

105.—Cabildo

f. 73 v.

7 de octubre 1519, el Teniente, Gallinato, Valdés, Trujillo, J. Benites, Llerena, Castellano, Las Hijas, ante Vallejo.

Las Hijas pide por testimonio cómo Su Mrd. y algunos le estorban el uso de su oficio de **fiel y ejecutor y almotacenería**. El Teniente manda que use de su oficio.

Que se venda el **pan** cocido dando de pan blanco diez onzas y de lo **baço** [interrumpido y testado].

Que los diputados hagan experiencia en razón del **pan** cocho.

f. 74. **106.—Cabildo**

10 de octubre 1519, el Teniente, Valdés, Gallinato, Requena, Trujillo, Las Hijas, Balcárcel.

Valdés requiere que las **150 doblas** que estaban en poder de mí, el escribano, que yo las dé conforme a la promisión de Sus Altezas para **sacar el agua** y dé cuenta a Su Mrd. y, luego Su Mrd. mandó a mí que hasta seis días traiga y *esiba* ante él las dichas 150 doblas, con apercibimiento que hará ejecución en mi persona y bienes. Y yo digo que yo responderé.

f. 74 v. **107.—Cabildo**

14 de septiembre 1519, el Teniente, Valdés, Balcárcel, Trujillo, Llerena, Lugo, Las Hijas, Fernandes, Requena, Castellano.

[sin acuerdos]

f. 75 v. **108.—Cabildo**

17 de octubre 1519, el Teniente, Trujillo y Requena.

Miguel Alonso vaya a tomar las aguas de Tegueste y las de las sierra que se dice del Obispo, para que se pongan en las **canales**, para, si place a N. Sr., que venga el agua, según está acordado, pues para ello fue ayer Su Mrd. a verlo, con el dicho, Cañizares y Las Hijas.

f. 75. **109.—Cabildo**

21 de octubre 1519, el Teniente, Castellano, Requena, Trujillo, B. Benites, Gallinato, regs.; Armas, personero.

[sin acuerdos]

f. 75. **110.—Cabildo**

24 de octubre 1519, el Teniente, Gallinato, Valdés, Castellano, Trujillo, Requena regs.; Armas, personero. Entraron Las Hijas y Balcárcel.

Nicolás Alvarez tenía mandado adobar los dornajos de Tacoronte, a do va el **agua de García**; que jurando lo que gastó, se le libre.

Que se pregone que los ganados vedados que en tercero día salgan de las **dehesas**.

III.—Cabildo

f. 75 v.

31 de octubre 1519, el Teniente, P. de Lugo, Balcárcel, Valdés, Requena, Gallinato, Castellano, Las Hijas, B. Benites, J. Benites, regs.; Armas personero, ante Vallejo.

Que Juan Váez no goce salario de **lealdador** hasta que se provea el cargo en él u otro.

Nombran diputados a Las Hijas y Trujillo.

II2.—Cabildo

f. 76.

4 de noviembre 1519, el Teniente, Gallinato, Balcárcel, P. de Lugo, Castellano, Requena, J. Benites, Valdés, Fernandes y B. Benites. regs.; Armas, personero.

Requiere el personero que se amojone la **dehesa** y Su Mrd. vea lo de los solares y ponga límite a la villa.

El Teniente dice que estaban puestas demandas sobre ocupar la dehesa y los pleitos en estado de sentencia; que haga escrito con mención de dichos pleitos y él lo verá y, con acuerdo del Regimiento y otras personas honradas del pueblo, hará justicia.

Castellano dijo que es uno de los diputados de la **saca del agua**, que Su Mrd. lo haya por desistido, porque está detenido y no se le da cosa. Su Mrd. no embarcante manda quede por diputado.

Armas pide que Su Mrd. mande poner en el arca del Cabildo la **provisión** original de los tercios y sacar traslados autorizados. Su Mrd. manda que se haga.

II3.—Cabildo

f. 76 v.

7 de noviembre 1519, el Teniente, Valdés, Castellano, ante Vallejo.

[sin acuerdos]

II4.—Cabildo

f. 76 v.

II de noviembre 1519, el Teniente, Valdés, Gallinato, Fernandes, Requena, Castellano, Las Hijas, Trujillo, Balcárcel, ante Vallejo.

Gracias a Dios ya se había comenzado el **sacar del agua**, en la cual obra había muchos maestros, peones, carretas, y se ha de proveer todo lo necesario, y aunque con mucha diligencia y cuidado Su Mrd. y diputados entienden en ello, no basta para estar cotidianamente viendo cómo se hace y trabaja y avisar de todo lo necesario cada hora y tener cuenta y razón por péndola; debían nombrar una buena persona, diligente y de péndola, para veedor. Acordaron en Juan Gómez de Anaya, vecino, escribano, y por su trabajo le señalan por cada día dos reales de plata, hasta Navidad, los días de trabajo.

Valdés dice que la **escribanía** de Fernán Guerra está vaca y según el privilegio la isla ha de elegir. Su Mrd. manda sacar el fuero y provisiones para el primer cabildo.

f. 77 v. **115.—Cabildo**

14 de noviembre 1519, el Teniente, Valdés, Gallinato, Requena, Fernandes, Castellano, Las Hijas, Trujillo, ante Vallejo.

Que el **agua** que se saca de la sierra y de Tegueste, que se arriende el remanente de ellas este año y de esta renta se haga cargo el mayordomo.

Nombran diputados para las rentas de este año a Valdés y Trujillo.

f. 77 v. **116.—Cabildo**

18 de noviembre 1519, el Teniente, Valdés, Gallinato, Castellano, Requena, Las Hijas, Trujillo, Balcárcel, regs.; Armas, personero, ante Vallejo.

El crecimiento de la pena que se hizo en la **dehesa** de la parte del Peñol y Montañetas, a la otra parte en la villa, por ser en poca cantidad, se atreven a entrar con sus puercos, y aunque ha habido montaraz y otras guardas, todavía no dejan de hacer daños, por lo que ponen cinco mrs. por cabeza y 600 por 60 cabezas.

Que se pregone el **vedamiento de las armas** que se hizo por vía de visita-ción, para que se haya de guardar y penar.

Para dar ramón a los bueyes, cortan los **árboles** por el pie; que sea de las ramas tan solo.

Que nadie saque piedra alrededor de **la laguna**.

Se pregonó en la calle de los mercaderes y en la plaza de Sta. María de los Remedios.: Gonzalo Váez Regaliz, García de Toledo, Diego de Vargas, Juan Perdomo, Juan de Armas, B.^e de Milán, Diego García y Lara, clérigo.

f. 79. **117.—Cabildo**

21 de noviembre 1519, el Teniente, Gallinato, Fernandes, Castellano, Las Hijas, Trujillo, regs.; Armas, personero, ante Vallejo.

[sin acuerdos]

f. 79. **118.—Cabildo**

28 de noviembre 1519, el Teniente, Gallinato, B. Benites, Castellano, Las Hijas, J. Benites, Trujillo, Llerena, Fernandes, ante Vallejo.

Pan.—J. Benites hizo la cal y cata por mandado de Su Mrd. en Araotava, Reajejo, Icode, San Pedro y Dabte y halló que había poco pan; que Su Mrd. no deje

sacar. B. Benites dice que de esta isla se suelen proveer las otras islas comarcanas y este año por esterilidad y lo mucho que se ha sacado y la gente, gloria a Dios, es menester proveer cómo no venga extrema necesidad, y que especialmente en aquellas partes es donde hay las mayores haciendas de la isla. Su Mrd. dijo que después que es juez de residencia de esta isla ha procurado con toda diligencia el bien de la república, según parecerá al tiempo que por Su Alteza le fuere pedida cuenta, y aunque no tenía necesidad de responder a los requerimientos, porque ha hecho lo que debía y con más diligencia que nunca en esta isla se hicieron, en tiempo de más necesidad, según parecerá ante mí, Antón de Vallejo, que este año ha tenido gran cuidado que no haya falta de pan, según es público, y encargó a Benites que hiciese cal y cata, para proveer, y si algunos excesos ha habido en la saca, había habido información de ello y castigado a los que delinquieron; y que de tan buena voluntad y tan buenas obras esperaba le diesen gracia los regidores y no hacerle requerimientos y tomar testimonios. Las Hijas dice que porque la isla todavía no ha sembrado, que el pan que estuviere en poder de mercaderes, que es del tercio de vecinos, que a los mercaderes debe dalles alguna ganancia para seguridad que no se les dañe, ni pierdan; que si hechas las sementeras sobrare, Su Mrd. dispensará con ellos. El Teniente dice que la isla tiene necesidad de sacar el tercio del pan y que, como criado y real vasallo de Su Alteza, no sabe otra cosa sino obedecer, y que la manera que propone Las Hijas, no agraviando nadie, le parece que es buena y santa. Gallinato pide que se guarde la merced que tiene la isla, porque, gracias a Dios, hay harto trigo, y el año muy bueno y abundante; que en esta villa hay mucho pan almacenado, que otros vecinos vengán aquí por ello. Fernandes dice que la cosa más provechosa que hay en esta isla para los vecinos es el privilegio de los tercios; con ellos se sustenta las labores de pan, de que se acrecientan los diezmos y las tercias de Sus Altezas, habiendo abundancia en la isla.

Que se siga **pleito** contra Alonso de Alcaraz, sobre las tierras.

119.—Cabildo

f. 81 v.

2 de diciembre 1519, el Teniente, Gallinato, Requena, Castellano, Las Hijas, Balcárcel, Lugo, Fernandes, ante Vallejo.

Sobre las **dehesas** de este término, no hay ningún recaudo ni guarda, aunque ha sido requerido el que tenía el cargo por este año; y porque al presente se multiplican las yerbas y no deben entrar los ganados prohibidos, en especial los puercos, que las destruyen, nombran por guarda, hasta que se arriende la **montaracía**, a Diego Fernandes, vecino.

120.—Cabildo

f. 82.

5 de diciembre 1519, el Teniente, Trujillo, Las Hijas, Requena, Gallinato, J. Benites y B. Benites, Fernandes, Valdés, ante Vallejo. Entran luego P. de Lugo y Balcárcel.

Proveen para **mayordomo a Antón Ximenes**, vecino, que dé fianzas; y los diputados de rentas, Valdés y Trujillo, las tomen y lleve de salario lo que llevaba Diego del Castillo.

Los vecinos de **Taganana** presentan unos capítulos en que piden señalar una **dehesa y coto**, que entre tanto no se sembraría, y quedó para Cabildo. Que hagan dicho coto, sin perjuicio del pasto común de la isla, ni de las heredades y señores de las tierras.

Armas, personero, dice que a ciertas personas de Canaria se les dio cierta madera, que cortasen y sacasen pagando el derecho; cortaron dos palos para eje, de palo blanco y *güecos*; suplica se le diesen para lo aprovechar. Salió del cabildo y le mandaron dar para guardar los derechos de la isla.

f. 82 v. **121.—Cabildo**

16 de diciembre 1519, el Teniente, Valdés, Fernandes, Lugo, Trujillo, Gallinato, ante Vallejo.

Que porque en las Pascuas pueden los que tienen ganados vender perneado y porque por menudo se pese en las **carnecerías**, que el que quisiere vender carneros, que los pese a diez mrs. la libra y si [además] lo vende perneado, pues se le crece un mrdí. por libra, incurra en la pena de los que venden perneado no siendo por las Pascuas. Y esto para este mes de diciembre y enero y no más.

f. 82 v. **122.—Cabildo**

19 de diciembre 1519, el Teniente, Valdés, Fernandes, Trujillo, Balcárcel, Requena, ante Vallejo.

[sin acuerdos]

f. 83. **123.—Cabildo**

23 de diciembre 1519, el Teniente, Gallinato, Valdés, P. de Lugo, Castellano, Trujillo, Balcárcel, regs.; Armas, personero, ante Vallejo.

«**Cofadría de los bienaventurados mártires San Sebastián e San Fabián.** En el nombre de Dios. N. S. su merced del Sr. Sebastián de Brizianos e los dichos señores regidores en este cabildo platicaron que era santo y bueno que se entendiese en sublimar, honrar, aprovechar el espital de señor Sant Sebastián de esta isla, pues que era servicio de Dios y del bienaventurado mártir. Que primero se diese orden como hoviese una cofadría de la advocación de los bienaventurados mártires Sant Sebastián y Fabián y que en la cofadría se metiese la buena devoción de las ánimas del purgatorio; que ante todas cosas entrasen en esta cofadría los regidores de esta isla, aliende de ser patronos..., y se cometió a los Srs. Lcdo. Balcárcel y Gerónimo de Valdés que hagan los capítulos y ordenanzas que les pareciere».

Para este año que viene de veinte serán priostes de las dichas cofadrías. Dende en adelante para siempre jamás sean priostes de los regidores y no otros; y entraron por cofadres los siguientes: el Sr. Licenciado Sebastián de Brizianos; Valdés, Gallinato, P. de Lugo, Castellano, Trugillo, el Lcdo. Balcárcel, regidores; Vallejo, escribano público y del Concejo, y Armas, personero.

Antón Ximenes, elegido **mayordomo**, se platicó con él sobre la buena manera que había de tener en el uso del oficio. Lcdo. Brizianos—Lcdo. Balcárcel—Gerónimo de Valdés—Andrés Suares Gallinato—Juan de Trugillo—Pedro de Lugo. Rúbrica de Guillén Castellano.

[Nota al pie.—«Cuando el poder de suso contenido se sacare, al pie dél se ha de poner el que se dio a Diego del Castillo, porque se mandó poner al pie dél, el cual está en el libro viejo, a dccc.^o ix hojas»].

1 5 2 0

124.—Cabildo

f. 84.

8 de enero 1520, Pedro de Vergara, Alcalde mayor; Gallinato, Lugo, Fernandes, Las Hijas, Balcárcel, B. Benítez. Luego vino Valdés.

Sobre el salario que lleva el **boticario** y sobre el mal contenido y proveimiento que tiene en la botica y vende las medicinas muy caras, acuerdan que no se le dé más salario de lo de hasta aquí y se provea de boticario. Valdés jura su oficio de diputado. P. de Vergara.

125.—Cabildo

f. 84 v.

13 de enero 1520, el Teniente Brizianos, B. Benites, Castellano, Las Hijas, J. Benites, Trujillo, Llerena, Gallinato, Requena, Fernandes, Valdés, regs.; Armas, personero.

Cometen a J. Benites, que arriende el corte de la **carnicería del lugar de Araotava y Realejo** y lo ponga en almoneda. También se le comete la montaracía y, entretanto que se rematan, lo ponga en fieldad. Una rúbrica.

126.—Cabildo

f. 84 v.

22 de enero 1520, el Alcalde mayor P. de Vergara, Valdés, Fernandes, Requena, Las Hijas, Trujillo, Llerena, Balcárcel, ante Vallejo. Luego vino Gallinato.

Se platicó sobre el arrendamiento de la **montaracía** que se hizo en este año de veinte, y por entrar en él la dehesa del Peñol y parte de las Montañetas, es gran daño para los vecinos; convenía desacotarse [Todo testado].

Se platicó en razón de las **dehesas** de este pueblo, que fueron arrendadas la **montaracía** dellas y parece daño de la república, porque muchas crías de las vacas y yeguas se destetaban y perdían, al tiempo que los montaraces corrían y prendaban los ganados y corriéndolos de sus dehesas iban a dar sobre los panes y no sería posible criar si no se diese algún lugar en que tuviesen largura donde comer. Que al tiempo que se arrendó no se vieron estos inconvenientes; que en la dehesa del Peñol solamente se prendan ovejas, cabras y puercos y en la de la laguna se penen vacas, puercos, ovejas y cabras y que se dará orden y manera que se arrienden de aquí adelante y que la quiebra que hubiere por este año la pagarán los criadores y vecinos; y que la instrucción que hay que dar se comete a Las Hijas, Valdés y Llerena, que hagan concierto con los arrendadores que ahora son y de los vecinos y criadores hayan la quiebra que hubiere. Esta ordenanza y asiento ordenó el Bach. P. Fernandes, regidor, con acuerdo de los señores del Concejo, en el cabildo y en su faz.

Sobre el **camino de Santa Cruz** que hizo adobar el Lcdo. Balcárcel, lo cometen al alcalde mayor Vergara y a Balcárcel, que den orden se pague.

Sobre si se habian de amojonar las **dehesas** de esta villa, conforme a la data del señor Adelantado y reformatión y sentencia del Lcdo. Brizianos, se comete a varios regidores. Valdés dice que lo hagan todos o se deje hasta que venga el Sr. Adelantado. Gallinato dice que vayan todos, so grandes penas. Vergara, que preside, manda que así se haga. Valdés dice que él no irá, porque tiene muchos negocios cometidos por el Cabildo y apela de la pena. Vergara repite lo mandado.

f. 86 v. **127.—Cabildo**

26 de enero 1520, Vergara, por el Lcdo. Brizianos, Juez de Residencia y Justicia Mayor [testado, en nombre del Adelantado]; Las Hijas, Llerena, Valdés, Requena, Balcárcel, Gallinato y Castellano.

Mandan que los **montaraces** no penen por tres días siguientes, porque en fin de ellos se dará el asiento.

f. 86 v. **128.—Cabildo**

10 de febrero 1520, Vergara, por Brizianos; A. Benites, Castellano, Valdés, Fernandes, Las Hijas, Llerena, J. Benites, regs.; Armas, personero.

Se presentó el Sr. Bach. Pedro de Pavía, bachiller en *Teulagía*, y hizo un razonamiento sobre ciertas cosas, las cuales proveyeron: que le diesen carretas para traer la piedra para la iglesia de los Remedios y que se pidiese limosna por el pueblo para hacerla y se le diese saca de 100 fanegas de trigo de fábrica. Y luego todos los dichos señores dijeron que ya sabe su reverencia, del dicho Sr. Pedro de Pavía, bachiller en *Teulagía*, **Vicario y visitador** de esta isla, como ese **beneficio de esta**

villa no servía con la cantidad de clérigos que se requería y era necesario según las constituciones de su señoría del señor Obispo, de cuya causa Dios no era servido ni el pueblo aprovechado; aliende de esto, Lara, clérigo, que tiene el dicho beneficio, se va de esta isla y no deja el recaudo que conviene, y por tanto requerían a su reverencia como a vicario y visitador y persona que está en esta isla en lugar de dicho señor Obispo, que en lo susodicho ponga remedio, compeliendo y apremiando por todo rigor de justicia a que el beneficiado Lara ponga los clérigos para el servicio del beneficio que es menester y no le consienta ir de esta isla de Tenerife hasta que lo susodicho se haga, imponiéndole penas para ello, e hiciese todo lo demás que se requiriese; y en su defecto de no lo hacer, su reverencia proveyese clérigos, cuantos fuesen menester, a costa del dicho beneficio, y sobre todo como persona celosa del servicio de Dios y del dicho señor Obispo y amigo y padre de estos pueblos provea, pues lleva de diezmos y *pitatanças* mucha renta. [Entre líneas «Y que entretando que faltaren clérigos..., la renta del beneficio sea para las iglesias】. Juan de Armas, personero, da el mismo pedimiento.— El Visitador dijo que ha hecho todas las diligencias que se requieren para que el dicho Lara presente los clérigos que la constitución manda y que no ha querido ni quiere, y por la manera de sus respuestas y cartas del Sr. Obispo y constituciones sinodales, su reverencia en efecto tiene licencia y facultad para proveer y hacer pagar a los clérigos que así proveyere y está aparejado de los traer, habiéndolos y nombrándolos el regimiento.—Los señores dijeron que el traer de los clérigos y proveer es dado a él y que él los traiga.

Que lo del trigo y la limosna se comete a Fernandes y B. Benites y lo de las carreras a Castellano y Balcárcel.

129.—Cabildo

f. 86 v.

13 de febrero 1520, Vergara, Alcalde Mayor; Valdés, Castellano, Las Hijas, J. Benites, Trujillo, Llerena, Balcárcel, Fernandes, Requena, ante Vallejo.

Pareció Juan Benites y dijo que le fue cometido arrendase las rentas del **corte de la carne y la montaracía del Araotava y del Realejo**; que puso en obra lo mandado y arrendó el corte solamente del Araotava, en 20 doblas, con diez de prometido que se saca del cuerpo de la venta, en manera que quedó en 16 doblas, y lo remató Juan Romero. Que la renta de la montaracía la remató en 3 doblas en el dicho Romero, con tal que adobe el corral del Concejo, de dos tapias en alto; y en cuanto al Realejo, que ni hay corte ni montaracía, ni de qué se hagan. Dicen que está bien hecho.

Pareció Diego del Castillo y presentó dos cartas de las cuentas de los **cambios de los cien ducados** que se habían tomado a cambio; que se viesen y se averiguase lo que se debía y que él lo pagaría. Lo cual no fue aquí puesto, porque venían en lengua y letra catalana. Se cometió a Balcárcel.

Hasta aquí estuvo el Lcdo. Balcárcel y luego se fue.

A Juan Benites, se cometió ponga remedio al corte de las **maderas**.

f. 88 v. **130.—Cabildo**

Viernes, 17 de febrero 1520, Vergara, Alcalde Mayor; Valdés, Gallinato, Castellano, Las Hijas, Llerena, Balcárcel, Lugo, B. Benites y Trujillo.

Se cometió a Valdés y Trujillo que tomen las **cuentas** a Diego del Castillo, junto con el señor alcalde, y mandaron notificar a aquel para que aderece sus cuentas para hoy en la casa del cabildo.

Castellano y Balcárcel dijeron que son diputados del **sacar del agua** y que Gil Alonso, que hace *el traste*, dice que no puede venir si no se hace traste de tal hondura que se pueda cubrir, y les parece es mucho coste y poco provecho, que era mejor vaya por cima de tierra, sus *parales* incorporados en la tierra, que vean lo que mandan. Todos dijeron que lo irán a ver.

Se mandó que no embargante cualquier ordenanza que defienda lo del yuso contenido, que cualquier señor de **ganados** los pueda marcar y paguen a su vaquero el cuarto que les dan en hembra o macho, con tal que los hierre en *l'espalda* y que ninguno marque lo ajeno, so pena de hurto. En cuanto al contramarcar se guarde la ordenanza. Salió B. Benítez.

Sobre la renta de la **montaracía**, que por las razones que dijeron se puso en almoneda y se remató en Francisco del Portillo, por seis mil mrs., y para henchimiento del precio en que primero se remató los Srs. del Cabildo y otros señores de ganado dan aquella cantidad, que no se pierde cosa, y le hacen cargo al mayordomo Antón Ximenes, en cuanto a F. del Portillo y de lo demás que se paga, cobre de la forma y manera que dicho es. Firmado: Pedro de Vergara.

En domingo, 19 de febrero, se pregonó en la plaza de los Remedios.

f. 89. **131.—Cabildo**

27 de febrero 1520, el Lcdo. Brizianos, Valdés, Gallinato, B. Benites, Castellano, Las Hijas, Trujillo, Balcárcel, Requena, regs.; Armas, personero, ante Vallejo. Luego vinieron Lugo y Llerena.

[sin acuerdos]

f. 90. **132.—Cabildo**

2 de marzo 1520, el Lcdo. Brizianos, Valdés, Gallinato, Castellano, Las Casas, Requena, Las Hijas, Balcárcel regs.; Armas, personero. Luego vino Trujillo.

Eligen diputados a Trujillo y Requena.

133.—Cabildo

f. 90 v.

Lunes, 5 de marzo 1520, el Lcdo. Brizianos, Valdés, Gallinato, Castellano, Las Hijas, Las Casas, Trujillo, Balcárcel, Requena, ante Vallejo.

[sin acuerdos]

134.—Cabildo

f. 90 v.

Viernes, 9 de marzo 1520, el Lcdo. Brizianos. Valdés, Gallinato, Castellano, Las Hijas, Trujillo y Requena.

Mandan que el que tuviere de vender **pescado fresco**, sea a peso o a ojo, lo venda dentro de las carnicerías.

Que se libren, para la **obra del agua**, cincuenta doblas de oro en el mayordomo, de los propios o de cualquier manera que se pudiera haber.

Que de aquí adelante no se corte ninguna **madera** gruesa para fuera de esta isla, sin que vaya regidor que señale la misma y se pague al tal regidor lo que se diere para su saca.

Se cometi6 a Castellano vaya a Taganana, a do corta Diego Sanches los ejes, y los vea, y se le pague su trabajo de los mismos derechos.

135.—Cabildo

f. 91.

Lunes, 12 de marzo 1520, Lcdo. Brizianos, Las Hijas, Requena, Gallinato, ante Vallejo.

Se cometi6 a Gallinato y Las Hijas que tassen y moderen los derechos que ha de pagar Bartolomé de Medina de la **madera** que pidió.

136.—Cabildo

f. 91 v.

16 de marzo 1520, Lcdo. Brizianos, Valdés, Castellano, Las Hijas, Trujillo, Balcárcel y Requena.

Mandose que goce de su salario Juan Gomes de Anaya, **veedor de la obra del agua**.

Que todos los mrs. que se deben a los maestros del agua y carreteros y el salario de Anaya, según se muestra en carta que presentó, se libren en el mayordomo, en bienes públicos.

Se notifique a Diego del Castillo que aderece su **cuenta**, y vaya a la posada de su merced, y los diputados Valdés y Trujillo.

Castellano dice que ha ido a ver la **madera** que estaba cortada para ejes en Taganana. Cometen a Valdés y Castellano para que se aproveche y la vendan, y a Diego Sanches, que la cortó, se le haga cortesía.

Se proveyó de diputados para el aderezo de la **fiesta del Cuerpo de N.º Señor** y se encomendó a Valdés y Trujillo.

f. 67. **137.—Cabildo**

Lunes, 19 de marzo 1520, Brizianos, Valdés, Gallinato, Las Hijas, Las Casas, Trujillo, Fernandes, Balcárcel, ante Vallejo.

Que todas personas que quisieren hagan **cal**, en especial las caleras que hace Diego López de Godoy, y le mandan no impida a (blanco) Chanes que lo haga también y a otras cualesquier personas.

En 22 de marzo, los Srs. Valdés y Castellano dijeron que usando de la comisión que se les dio, habían ido a Taganana, do hallaron cortados tres **palos** demasiados de su licencia, el uno de ellos tenía una concavidad, de que decían que no se podía hacer eje; otro decían que era delgado para eje, y el otro, al tiempo que lo vieron, parecía que era bueno y que el que lo cortó dijo que estaba *güeco*. Y habiendo consideración a lo susodicho y a la mucha costa que tiene en el cortar y sacar la madera y hacer caminos, que pague doce doblas de oro demás de lo que tenía pagado el dicho Diego Sanches y Antón Xuares, que presente estaba, se dio por contento. Firma: Valdés, Antón Xuares y la señal de Castellano.

f. 67 v. **138.—Cabildo**

23 de marzo 1520, Lcdo. Brizianos, Valdés, Castellano, Gallinato, Fernandes, Las Casas, Trujillo, Balcárcel, Requena, ante Vallejo.

Libran a Guillén Castellano una dobla por su trabajo en la **madera** de Taganana.

Balcárcel dijo que en la huerta de Juan Yanes está una **fuenta** que si se alumbrase y por los hortelanos no se cortase para regar correría y aprovecharía para abrevar bueyes. Acuerdan que no la tomen los hortelanos y se avíe a los dornajos.

Se mandó librar en Diego del Castillo, **mayordomo** que fue, que dé diez doblas a Antón Xuares de los mrs. que debe de su mayordomía de los años pasados.

Otrosí que se libren en el dicho Antón Xuares que pague a mí, el escribano, de los primeros tercios de las rentas de esta isla de este año, treinta doblas, que yo presté para la **obra del agua** y cumplir 42 mil mrs. que en el dicho Antón Xuares se librarón.

Gallinato pide licencia para cortar **madera** para una casa suya que quiere hacer. Se le concede.

Balcárcel dijo que pide al Teniente, antes de ejecutar su sentencia que dio de la **dehesa** y la mande amojonar y que vea un proceso que ante mí hizo Pedro de Vergara contra Juan González, herrero, para que se desocupe lo que tiene ocupado. El Teniente dice está presto. [Lcdo. Brizianos, última firma completa, en lo sucesivo sólo su rúbrica esporádicamente].

139.—Cabildo

f. 93 v.

26 de marzo 1520, Brizianos, Las Hijas, Gallinato, Castellano, Valdés, Las Casas, ante Vallejo.

[sin acuerdos]

140.—Cabildo

f. 93 v.

«**Que solos los regidores hizieron.**—En la villa de San Cristóval en veinte e ocho del mes de março de mill e quinientos e veinte años, entraron y ron juntos en cabildo, en la casa de consistorio, los señores regidores siguientes —Esecutando lo susodicho acordaron se ir a la iglesia de San Miguel do fueron juntos los siguientes: Bartolomé Benites, Gerónimo de Valdés, Pedro de Lugo, el Lcdo. Valcárcel, Gerónimo de Valdés, el Bachr. Pero Fernandes, Guillén Castellano, Juan de Trujillo, el Bachr. de las Casas, Alonso de las Hijas.— E otrosí se juntaron con los señores regidores las personas siguientes: Juan Ochoa, vecino de la isla; Alonso Fernandes de la Fuente, vecino; Alonso Castellano, vecino; Juan de la Fuente, mercader; Martín Corchado, tundidor; Alonso de Jaen, mercader; Gaspar Mateo, mercader; Graviel Mas».

[no hay acuerdos]

141.—Cabildo

f. 94 v.

En la casa de consistorio, 30 de marzo 1520, el Lcdo. Brizianos, Valdés, Las Hijas, Las Casas, Trujillo, Requena, Balcárcel, ante Vallejo.

[sin acuerdos]

142.—Cabildo

f. 94 v.

2 de abril 1520, el Lcdo. Brizianos, Valdés. Gallinato, Balcárcel, Las Hijas. Luego vino Las Casas.

Que Bartolomé de Medina por dos bancos, seis curueñas, dos tirantes, dé diez y ocho doblas, atento la mucha costa del lugar donde los saca.

Pareció Alonso de Guzmán y presentó poderes, carta y sobrecarta de SS. MM. acerca de las **alcabalas**.

f. 95. **143.—Cabildo**

13 de abril 1520, el Lcdo. Brizianos, Valdés, Gallinato, Castellano, Las Hijas Trujillo, Balcárcel, ante Vallejo. Luego vino Pedro de Lugo.

Dijeron que hay necesidad de dineros para la **obra del agua** y que yo el escribano tengo un depósito de un Juan Luis, que mató Juan Aguador, que toda aquella cantidad la dé y ponga en Antón Ximenes, mayordomo, para que en él se libre lo susodicho. Y que tome dél carta de pago para que con ella y con esta sea recibido en cuenta y el dicho Antón Ximenes se constituya en depositario de los dichos mrs.

El Teniente dijo que es bien que se **amojone la dehesa** y señaló para ello a los Srs. Valdés, Castellano y Las Hijas, que lleven la reformación y sentencias.

Por cuanto por parte de Pedro Gallego, arrendador y Juan de Almansa, receptor, fue presentada el año pasado una carta de **recudimiento de las alcabalas**, de la cual ellos habían suplicado y ahora por parte de Almansa es presentada sobrecarta y otra de recudimiento de este presente año, las cuales obedecieron, y suplican del cumplimiento ante SS. MM. por su procurador Andrés Suares, para que informe a Sus Altezas como esta isla tiene libertad y franquicia de no pagar por cierto tiempo, el cual no es cumplido, o en caso contrario o se cumpla presto, no convenía al servicio de sus Altezas que haya alcabalas, porque del todo se despoblaría la isla, pues no se pueden sufrir en esta isla ni en ningunas de estas islas, y Gran Canaria, en lugar de alcabala, tiene almojarifazgo del 5% de entradas y salidas; que ellos como leales vasallos de SS. MM. en lugar de la dicha alcabala este presente año quieren poner fieles que cojan el real almojarifazgo del 5% como en Gran Canaria, ello sin perjuicio de dicha libertad y franquicia, y nombran por fieles y cogedores a Pedro García y a Alonso de Guzmán. Y mandan se pregone y que el pregón diga de esta manera: Sepan todos... [hace historia como antes, y nombra los cogedores para el 1520, desde 1.º de enero a fin de diciembre].

f. 97. **144.—Cabildo**

20 de abril 1520, el Lcdo. Brizianos, Valdés, Gallinato, Balcárcel, Trujillo, Castellano, Lugo, ante Vallejo.

[sin acuerdos]

f. 97 v. **145.—Cabildo**

23 de abril 1520, el Lcdo. Brizianos, Gallinato, Lugo, Castellano, Las Hijas, Las Casas, Balcárcel, ante Vallejo.

Nombran a Balcárcel y Las Hijas para que, con los nombrados por parte del pueblo, den asiento en lo de las **alcabalas**, según que pasó ayer ante este regimiento.

146.—Cabildo

f. 97 v.

27 de abril 1520, el Lcdo. Brizianos, Castellano, Las Hijas, Las Casas, Trujillo y Balcárcel.

Han sido informados que en Lisboa y otras partes mueren, y porque vienen navíos y aportan, pudiera ser, lo que Dios no quiera, se recreciese daño; eligen diputado a Trujillo, que tenga cargo de visitar los puertos y ver los navíos y fees que traen. [Al margen: **pestilencia.**]

Que el Teniente y Las Hijas hagan medida del **pan**.

Las **cercas** del pago del Peñol, Tacoronte y Tegueste se deben conservar, que estén de continuo enhiestas y no derrocadas y aportilladas, que muchos boyeros abren portillos, dejando entrar por las *ganzelas*.

Y nombran diputados para ello.

Castellano haga aderezar la **fuelle del Adelantado**; Las Hijas, con cierta persona, que cierre la **Madre del Agua de García**, hasta que entra en las canales.

147.—Cabildo

f. 98 v.

4 de mayo 1520, el Lcdo. Brizianos, Balcárcel, Trujillo, Las Hijas, y Requena.

Nombran diputados de mes a Castellano y Las Casas.

148.—Cabildo

f. 99.

11 de mayo 1520, el Lcdo. Brizianos, Gallinato, Las Hijas, Requena, Las Casas, Trujillo, Balcárcel, Lugo, ante Vallejo. Luego vino Pedro Fernandes.

Sobre los **tercios del pan**, que pueden sacar los labradores, según la merced de sus Altezas, y porque muchos años ocurre no acudir bien las cosechas del pan y un año hay falta de trigo y abundancia de cebada. En este año hay poco trigo y cantidad de cebada y para poner remedio nombran dos regidores en esta villa y otras personas en Araotava y en Dabte que inquieran con diligencia qué pan coge cada uno y vean las tazmías; y los diputados de esta villa, con Su Mrd., den las licencias según convenga. Nombraron a Castellano y Las Hijas y para el Araotava y Realejo a Juan de Neda, alcalde, y en Dabte Juan de Regla y Juan de Guzmán.

A Balcárcel, letrado del Cabildo, le cometen ordene los poderes que ha de llevar Gallinato sobre lo de las **alcabalas**.

Señalan de salario a Juan de Trujillo, como **veedor del puerto de Santa Cruz**, para ver los que vinieren de tierra enferma, cuatro doblas cada mes, desde primero

de mayo. Se asentó a Sebastián Ruis, para guarda de lo susodicho una dobla y media; a Alexo Velazques dobla y media. Los regidores ruegan al Teniente lo pague de obras públicas.

Eligieron por **lealdador** a Juan Rodrigues, con seis mil mrs. de salario por un año.

f. 100. **149.—Cabildo**

14 de mayo 1520, Gallinato, Fernandes, Las Casas, Requena, Las Hijas y Valdés. [Sin presidente expreso].

Por Guadamoxetro y otras partes se saca mucho **ganado**, que es bien se ponga una guarda. Se cometi6 a Castellano.

Acord6se que llegadas las **canales** al molino de Juan Jácome se abajen los dornajos y se pongan allí.

f. 100. **150.—Cabildo**

Viernes, 18 de mayo 1520, el Lcdo. Brizianos, Gallinato, Las Casas, Valdés, Trujillo, Las Hijas, ante Vallejo.

El Teniente dijo que a su noticia es venido que Alonso de Antequera, su alguacil en el lugar y puerto de Santa Cruz, había recibido 10 doblas y de ello se hacía proceso porque las había cohechado, y si era culpado entendía de lo castigar, y pide nombren dos regidores que con él conozcan la causa. Nombran a Valdés y Las Hijas. [Rúbrica última de Brizianos].

«Este abto que se sigue ordenó el Sr. Lcdo. Brizianos, para que pasase por cabildo.—Tomadas las varas por el Sr. Adelantado se leyó este abto en su presencia y regidores y dixerón que está bueno y lo aprobaron, y pasó por cabildo, segund que adelante va continuado, cinco hojas luego se hallará el abto».

f. 101.

«En este día y cabildo su merced y regidores dijeron que por quanto al tiempo que el año pasado fue presentada una carta de **recudimiento de las alcabalas** del dicho año, por la cual sus Altezas mandaron que se acudiese con ellas a Pedro Gallego, como arrendador, y a Juan de Almansa, vecino y jurado de Sevilla, como receptor, por parte del personero y regidores fue suplicado de la dicha carta, y acordaron de enviar un procurador para su seguimiento, el cual fue elegido por votos, en Andrés Suares Gallinato, regidor, y porque a la sazón no hubo aparejo para le enviar, mandaron poder a Rafael Fonte, regidor, y no obstante por parte de los dichos Gallego y Almansa se truxo sobrecarta del dicho recudimiento y recudimiento de nuevo de este presente año, y los regidores y otras personas, en nombre de toda la comunidad, afirmándose en la suplicación, suplicaron de nuevo, y porque convie-

ne que el dicho Gallinato vaya luego a la Corte de sus sacras Magestades y sus contadores mayores, así en lo que toca a los dichos recudimientos, como para los derechos que la isla hubiese de pagar después de cumplida la franquicia, por vía de almozarifazgo; y elegida dicha persona y atendido el mucho trabajo e peligro y costa que se le ha de seguir en la dicha vía e jornada, fue acordado que le diesen de salario cada un día, desde el en que embarcase hasta que volviese, un ducado de oro para su costa e mantenimiento, y según la jornada es larga y los negocios arduos e de mucha calidad, porque, aliende de lo susodicho, ha de procurar otras cosas que convienen a la isla, fue acordado que le pagasen 300 días luego, sin perjuicio que devuelva el sobrante o se le pague el complemento en su caso. E más otros 50 ducados para costas de letrados y escribanos, para sacar las provisiones de lo que negociare, trayendo por fe lo que gastare, y que Gallinato parta luego en el primer navío. Acordaron que los 350 ducados le sean dados de las rentas de los propios, y porque la isla tiene poca renta y al presente no tiene mrs. algunos, acordaron que se pidan enprestados a mercaderes y otras personas que los puedan enprestar de buena voluntad, sin hacerles premia ninguna, y que a dichas personas les sean pagados de las rentas de los propios en el tercio postrero de este año y en los tercios de los años venideros de 21 e 22, o sean 7 tercios, 50 ducados en cada tercio. Mandaron hacer los libramientos en forma para el mayordomo que ahora es y para los que fueren en los dos años venideros; que se dé a Gallinato poder bastante e asimismo poder para encabezar la dicha isla, si viere que conviene, y que lleve otros capítulos. Encomiendan al Lcdo. Balcárcel que ordene los poderes y capítulos que ha de llevar al dicho Gallinato, para que no haya dilación, e a mi, Vallejo, que saque en limpio todo lo susodicho, y a Balcárcel y Las Hijas que busquen los dichos mrs. enprestados y los pongan en mi poder, para que se den a Gallinato; y a Ximenes, mayordomo, que acepte los libramientos. Firmado Antón de Vallejo».

[Folio 103 en blanco y repetición del final del mismo acuerdo].

151.—Cabildo

23 de mayo 1520, Brizianos, Valdés, Gallinato, Requena, Castellano, Las Hijas, J. Benites, Llerena, Lcdo. Balcárcel, regs.; Armas, personero, ante Vallejo.

f. 104.

Luego pareció el muy magfico. Sr. D. Alonso Fernandes de Lugo, Adelantado de las Islas de Canaria, y presentó una carta de la Cesárea Católica Magestades del Emperador y Reyes Ns. Srs., firmada de su real casa y corte, que disponía la restitución de las varas de la justicia y jurisdicción civil y criminal, y pidió y requirió al Lcdo. y regidores la obedeciesen y cumpliesen, admitiéndole a la gobernación. El Lcdo. tomó la dicha carta en sus manos, la leyó y se levantó en pie y la besó e puso sobre su cabeza y dijo que la obedecía, y en cuanto al cumplimiento que él, como juez de residencia, tomó la residencia a Su Señoría y a sus oficiales y la envió al Consejo, y en cumplimiento de lo mandado daba y entregaba y en su

mano puso la vara de la justicia y Su Señoría la recibió y luego todos los dichos señores uno por uno la tomaron y besaron y pusieron sobre sus cabezas y dijeron que estaban prestos a cumplirla, y Juan de Armas, personero, la hubo y cumplió en nombre del pueblo.

Su Señoría hizo su **teniente de gobernador al Dr. Sancho de Lebrixa** y le dio la vara de la justicia.

Después Gallinato dijo que el dicho doctor debía dar fianzas del cargo, según las leyes. Fue respondido por el Gobernador que no era obligado, porque Su Señoría, por ser gobernador y él su teniente, le aseguraba, y él ha de dar las fianzas. Balcárcel, regidor y letrado, dijo que el Sr. Adelantado lo fía y daría las fianzas. El Adelantado dijo que fiaba al teniente y dio fianza.

En este cabildo se platicó sobre despacho y **viaje de Gallinato**. Entre otras cosas que se han hecho, el Lcdo. Brizianos ordenó un auto que está en este libro, do resumió todo el negocio, que está atrás cuatro fojas y pasó por cabildo.

El Sr. Adelantado que crió por sus **alguaciles mayores**, según que lo eran de antes, a **Pedro de Vergara y Juan Benites**. Gallinato dijo que requiere al Sr. Adelantado conforme a la carta y provisión de SS. MM. no críe por oficial alguno de la justicia a aquellos que lo habían sido y hecho residencia, hasta tanto que se haya cumplido lo que SS. MM. mandan por sus provisiones. Y lo mismo requiere a los regidores, porque ha elegido por alguaciles mayores a J. Benites y Vergara, que habían sido sus alguaciles y hecho la residencia. Lo mismo pidió Valdés. Su Señoría dijo que el está presto de crear oficiales conforme al mandamiento de SS. MM. y que en la creación que está hecha de J. Benites y Vergara es conforme al mandamiento de sus Altezas.

f. 105 v. **152.—Cabildo**

25 de mayo 1520, el Adelantado; Vergara, J. Benites, Castellano, Gallinato Las Hijas, Llerena, Balcárcel, Fernandes, ante Vallejo.

Diego Riquel presentó petición firmada de Alonso Gutierrez y Juan Márquez y Alonso Páez, escribanos públicos, por la cual contradecían cierta merced de la **escribanía del Araotava**, que sus Altezas han hecho y dicen que era suya y que se guarde el *privillejo*. Luego pareció un hombre, que dice ser Juan de Aguirre, y presentó la dicha merced, la cual obedecen, pero no cumplen; que responderán y mandaron dar traslado.

En 25 días de mayo de 1520, e Sr. Adelantado hizo **alguacil menor**, teniente de los mayores, a Alonso Nuñez, de esta villa y su término y comarca. Hizo **alguacil del campo** a Alonso Velasco, vecino; creó para **alguacil de los lugares**, de Icode

y La Caleta de San Pedro e Buenavista y sus términos y comarcas a Bartolomé Delgado; y mandó dar sus cartas, según ahora usan, para Juan de Regla, Gonzalo de Lepe y Juan de Mesa, de sus oficios de **alcaldías** de Icode, La Caleta y Buenavista; y en cuanto al lugar del Araotava que lo sea Rodrigo Yanes, y revoca a Juan de Neda.

153.—Cabildo

f. 106.

Viernes, 1.º de junio 1520, el Sr. Adelantado, el Dr. Sancho de Lebrixa, Vergara, alguacil mayor; Valdés Gallinato, Lugo, Las Hijas, Trujillo, Requena, Las Casas, Balcárcel y Fernandes.

Sobre la ordenanza del **vino** que dispone que habiendo vino de la tierra no se venda el de fuera, lo que se usó y después fue revocado y agora, habiendo visto la experiencia de lo uno y lo otro y el bien público y la sustentación de la labor del del vino de esta isla, para que los vecinos labren viñas, de que el pueblo se baste, ordenaron que la dicha ordenanza se use, y revocaron la segunda, con los aditamentos siguientes: que en cada año, por fin de octubre, hecha la cosecha del vino, se traiga verdadera relación de la tasmía del vino que está cogido y que, vista en cabildo, hagan pregonar luego término para aquel año dentro del cual se vendan los vinos de la tierra, sin que el de fuera parte se pueda vender, habiéndolo de la tierra; y pasado el dicho término se puedan vender cualesquier vinos de fuera, y si algún vino de fuera quedare, añejo, de un año para otro, se guarde lo en la ordenanza contenido. Y se guarde en tanto en esta isla no se cogieren vinos que abasten para todo el pueblo; y habiendo vinos que abasten abundantemente a todo el pueblo, desde ahora ordenan que ningún otro vino venga de fuera. Las Casas dice que esto es en perjuicio del pueblo, y lo contradecía. Trujillo dijo que ya dio su voto. Valdés pidió que salgan del cabildo los que tengan vinos. Requena vota con Las Casas. Su Señoría y el Sr. Doctor y otros señores dijeron que mandaban pregonarla y que la lleve Gallinato para confirmación de SS. MM. Se pregonó en 3 de junio, en la calle de Santo Espíritu, do son los mercaderes, y en la de Santa María de los Remedios y en la plaza de ella. Ts. Juan de Ortega, F. Estevan, Bartolomé de Castro, Alvaro Vázquez del Barranco, Estevan Gomes, Juan de Llerena, Antón de los Olivos; y Diego Fernandes, F. de Trigueros, Sebastián Rodrigues, Alfonso Janis, F. Dias.

Fue presente **Juan Peres de Aguirre**, criado de SS. MM., y presentó una carta real, por la cual le hacen **regidor** de la isla de Tenerife. Fue obedecida y cumplida, y le dieron posesión.

154.—Cabildo

f. 108.

5 de junio 1520, el Adelantado, el Dr. Lebrixa, Gallinato, Requena, P. de Lugo, J. Benites, Trujillo, Aguirre, ante Vallejo. Luego vino Las Casas.

Pareció Rodrigo Peres, en nombre de SS. MM. y de Alonso de Baeça, y presentó una carta real acerca de la **Santa Cruzada**, e hizo un pedimento. Fue obedecida y cumplida.

Se mandó que elija alguacil y se pregone.

f. 108 v. **155.—Cabildo**

8 de junio 1520, el Dr. Lebrixa, J. Benites, Las Hijas, Las Casas, Trujillo, Balcárcel, ante Vallejo. Luego vinieron Gallinato, Lugo y Aguirre.

Diose respuesta sobre las posadas al tesorero de la **Santa Cruzada** Rodrigo Peres, que para el predicador, el tesorero y oficiales se les manda librar en el mayordomo seis doblas de oro.

Mandose que se notifique al mayordomo que no pague a Juan Gomes de Anaya el salario que le está dado, hasta que sea visto, y que no se le dé más salario por **veedor del agua**, porque agora no hay necesidad de veedor.

f. 109. **156.—Cabildo**

15 de junio 1520, el Dr. Lebrixa, Gallinato, Castellano, Fernandes. Las Hijas, Las Casas, Trujillo, Llerena, Balcárcel, Requena, Aguirre, ante Vallejo.

G. Castellano, regidor, presentó una provisión real, por la cual le hacen merced de ser **regidor** de esta isla. Fue obedecida y cumplida.

Francisco de Lugo presenta una carta real por la que le hacen merced de un **regimiento**. Fue obedecida y cumplida. [Al margen: «Regimiento de Francisco de las Casas».]

Se platicó que era bien y provechoso que se lea **Gramática** y el **Br. Fernando de Fraga** la ha leído y es tenido por persona muy hábile en este oficio y atento a que los hijos de los vecinos sean instruidos, mandaron que se lea la dicha Gramática, y para que se sosiegue y ponga en obra de leer, se le señaló de salario 80,000 mrs.

Su Mrd. mandó a **Diego Riquel, padre de menores**, que de hoy en seis días traiga la relación de las tutelas.

Se platicó sobre los **puercos**, que hacen muchos daños, no bastando las penas, ni cercas, ni diligencias. Mandan que si se hallaren en haça de pan do hoviere pan enhiesto y en gavilla los puedan matar, sin caer en pena, pero que no los puedan comer, sino dar cuenta a sus dueños o a la justicia.

Que se traiga el **agua de García** al barranco de Alvaro Vaes.

157.—Cabildo

f. 110.

18 de junio 1520, el Adelantado, el Dr. Lebrixa, Vergara, J. Benites, B. Benites, Pedro de Lugo, Gallinato, Llerena, Trujillo, Balcárcel, Las Hijas, Castellano, ante Vallejo.

Dijo Su Señoría que ya saben se ha hecho un requerimiento sobre el cumplimiento de las **alcabalas** por Alonso de Gusmán hoy en este día. Se comete la respuesta al Dr. Lebrixa y al Lcdo. Balcárcel.

En 19 de junio se pregonó la ordenanza de los puercos.

158.—Cabildo

f. 110 v.

22 de junio 1520, el Adelantado, el Dr. Lebrixa, Vergara, J. Benites, Valdés, Gallinato, Fernandes, Las Hijas, Trujillo, Llerena, Balcárcel, Requena, Aguirre y Francisco de Lugo, ante Vallejo. Luego vinieron Las Casas, B. Benites y P. de Lugo.

Pareció Rodrigo Peres, Tesorero de la **Santa Cruzada**, y señaló por recaudadores de esta villa y su comarca a Juan Jácome Carminates y Antón Ruis, vecinos.

Balcárcel dio la respuesta al requerimiento de las **alcabalas** y la dieron por buena.

159.—Cabildo

f. 111.

1.º de julio 1520, el Adelantado, Dr. Lebrixa, B. Benites, Valdés, Gallinato, Trujillo, Balcárcel, Aguirre, Las Casas, Las Hijas, ante Vallejo.

Nombran diputados del mes a Balcárcel, en lugar de Gallinato, que va a Castilla, y Valdés.

160.—Cabildo

f. 111.

6 de julio 1520, el Adelantado, el Dr. Lebrixa, Valdés, F. de Lugo, Trujillo. Balcárcel, Las Hijas, Aguirre, Fernandes, Vergara, ante Vallejo. Luego vinieron B. Benites y Las Casas.

Pareció Alonso Gutierrez, escribano público, y dijo que Pero Suares recusó de sospechoso en cierto negocio criminal que ante él pasa al Dr. Lebrixa, que sus señorías provean de **acompañados**. Nombran a Valdés y Fernandes.

Se mandó que se notifique a Diego del Castillo, que el domingo venga a la posada del Dr. Lebrixa con los diputados Valdés y Trujillo.

161.—Cabildo

f. 111 v.

11 de julio 1520, el Adelantado, el Dr. Lebrixa, B. Benites, Valdés, Vergara, Gallinato, Fernandes, Aguirre, P. de Lugo, Las Hijas, Trujillo, Balcárcel, ante Vallejo.

En eate día se despachó el poder y capítulos a Gallinato. Al tiempo de firmar, se salió P. de Vergara, y por eso no firmó en ellos.

«En 12 días de julio año de 1520, yo el dicho escribano, vi e doy fe que se embarcó **Andrés Suares Gallinato, mensajero de la isla**, estando ende presente el Sr. Dr. Lebrixa. Testigos: Valdés, Diego Riquel y otros muchos».

f. 112. **162.—Cabildo**

Viernes, 13 de julio 1520, el Adelantado, B. Benites, Las Hijas, Las Casas, Requena, Aguirre, P. de Lugo, Balcárcel, Vergara y Fernandes.

Pareció Juan de Armas y dijo que ha sido **personero** de esta isla y el tiempo del servicio es ya cumplido, que provean.

Mandose que se pregone que no se metan **puercos** en el barranco de García y el que lo meta esté treinta días en el calabozo, porque el agua es para labranzas de pan. Se pregonó en 15 días.

f. 112. **163.—Cabildo**

16 de julio 1520, el Dr. Lebrixa, Valdés, Castellano, Las Casas, Requena, ante Vallejo.

[sin acuerdos]

f. 112 v. **164.—Cabildo**

20 de julio 1520, el Adelantado, Dr. Lebrixa, Balcárcel, Fernandes, Requena, Aguirre, B. Benites, ante Vallejo.

El Adelantado dijo que visto [sic] a **cabildo** Su Señoría y no había tanta copia de regidores; que se le mande notificar que los días ordinarios de cabildo, que son lunes y viernes, vengan por la mañana, so la pena puesta, porque de quince que son no hay más de cinco.

Aguirre pidió y requirió que viniese a efecto la merced de la **escribanía del lugar de Araotava**. El Adelantado dijo que obedecía la carta de SS. MM., y en cuanto al cumplimiento, que la quiere cumplir y cumple, ni más ni menos, y si alguno se tiene por agraviado, que siga su causa; y recibió al dicho Aguirre y lo admitió al dicho oficio, y juró.

f. 113. **165.—Cabildo**

24 de julio 1520, el Adelantado, Dr. Lebrixa, Vergara, Fernandes, Las Casas, Valdés, Aguirre, Requena, ante Vallejo.

Su Señoría creó por su **lugarteniente de gobernador** de esta isla a **Sebastián de Lebrixa**, a quien dio su poder y recibió de él el juramento.

Valdés dijo que fiaba al dicho Sebastián de Lebrixa, en el dicho oficio, que estará a derecho en residencia, los 30 días que la ley dispone. Firmado G. de Valdés.

166.—Cabildo

f. 113 v.

Viernes, 3 de agosto 1520, el Dr. Lebrixa, Valdés, Castellano, Trujillo, Aguirre. Luego vinieron Las Casas y Fernandes.

Disponen que ninguno traiga ganado al corral si no fuere el dueño, el **montaraz o meseguero**.

167.—Cabildo

f. 114.

13 de agosto 1520, el Adelantado, el Dr. Lebrixa, Valdés, Castellano, Las Casas, Trujillo, Requena, ante Vallejo. Luego vino P. de Lugo.

Su Señoría mandó a Valdés, diputado, porque hay falta de **sal** y el arrendador es obligado a pagar la pena, y al presente hay cierta cantidad de sal en la isla, que tome cuanta fuere menester.

En lo del **aceite** se remite a los diputados que provean la isla.

168.—Cabildo

f. 114 v.

13 de agosto 1520 [sic], dentro de las casas del Sr. Adelantado, el Adelantado, Valdés, Balcárcel, P. de Lugo, Trujillo, ante Vallejo.

Proveyeron de diputados para las cuentas que es a cargo de Alonso Fernandes de la Fuente, **mayordomo** del hospital y bienes de **S. Sebastián**, a Valdés y Trujillo. Y se provea de mayordomo a Antón Ximenes y le den la cuenta y razón de todo y se le pague de salario 4,000 mrs., el cual Antón Gutierrez [sic] juró en forma.

Se cometió a Valcárcel y Valdés que vean las condiciones tocantes a la **mesta** y vean su asiento, en razón del salario.

169.—Cabildo

f. 115.

17 de agosto 1520, el Adelantado, el Dr. Lebrixa, Valdés, Castellano, Gallinato, Llerena, Las Casas, ante Vallejo.

Que los **dornajos** se traigan y pongan a la punta de las canales, adonde está agora el cercadillo de la *güerta* de los cardos, y Fernando de Almonte los haga traer allí y asentar a calafatear.

Mandan que Diego Vidal sea **guarda de las canales**, madre del agua y aguas que se sacan al presente de las sierras que dicen del Obispo y Tegueste. Que no consienta que los puercos lleguen a ellas, ni laven dentro, ni las atajen con palos

y piedras. Las *alimpie*. De salario se le da cada mes mil mrs. y recibirá el tercio de las penas como denunciador.

Se cometi6 a J. de Trujillo para que haga aderezar la **fuelle del Adelantado**.

«Contra los **pescadores**. Mandaron que cualquiera que quisiese vender pescado fresco lo venda p6blicamente en la carnicer6a o a la puerta de ella, sin retener ni esconder ninguno. Que ninguno lo fr6a en sus casas o en ajenas ni lo vendan *ajo frato*, ni por freir».

Mandaron que lo que toca a las penas de la mesta que hace Francisco Guillama, **alcalde de mesta**, que solamente sean los dos tercios de los propios y el otro sea mitad del juez y mitad del dicho Guillama, por denunciador; y de los dos tercios se pague su salario y no de otros mrs. ni bienes de propios, y si no hubiere cumplimiento no tenga recurso contra el Concejo ni propios, y en lo que hasta ahora ha servido se haga cuenta, y si alcanzare hasta 3,000 mrs. se le pague de los propios, y si es m6s sea pagado de las penas, junto con lo que sirviere. Vald6s dijo que no se le d6 blanca de los propios, porque la isla es pobre. El Adelantado, Teniente y regidores respondieron que por cuanto no ha habido penas que basten y al escribano de la mesta se le pag6, habi6ndole de pagar a 6l primeramente, se le debe pagar, por la v6a de suso ordenada.

El Adelantado se sali6 de la casa de cabildo y siendo ausente pas6 lo siguiente. El Dr. y regidores dijeron que por cuanto Marina de Le6n, si6ndole requerido que viniese a acusar, si quiere, a **don Pedro Fernandes de Lugo**, en raz6n de la culpa que le ponen de la muerte de Juan Infante, su hijo, respondi6 que no quer6a acusar al dicho don Pedro por raz6n de que le ten6a por sospechoso [al Dr. Lebrixa]; por tanto, conforme a Derecho, quiere tomar en este cabildo los **acompa6ados**, sin sospecha, para que con 6l conozcan la dicha causa. Nombraron al Br. Las Casas y a Trujillo. Vald6s lo contradice, por ser de sospecha los nombrados. Todos los dem6s se6ores dijeron que les parecen ser buenos jueces y sin sospecha, y pues son elegidos por la mayor parte, lo fuesen. Fueron recibidos por acompa6ados y juraron. Vald6s dijo que se desiste del auto por 6l hecho y por ser primo, *fijos de hermanos*, de don Pedro, que no es en votar en este caso.

f. 117. **170.—Cabildo**

20 de agosto 1520, el Dr. Lebrixa, Vald6s, Requena, Castellano, ante Vallejo.

Que Vidal, nombrado **guarda de las canales**, tenga salario por mes dos doblas, para se mantener; que por un mes se toma y se le d6 m6s media dobla, de manera que sean dos doblas y media.

171.—Cabildo

f. 117.

22 de agosto 1520, el Dr. Lebrixa, Balcárcel, Valdés, Fernandes, Trujillo, Las Casas, Requena, Castellano.

Se acordó que se debía visitar la isla; que *vayan* con Su Mrd., Valdés.

Los jueces salen a visitar los lugares y van con ellos regidores para informar, y por ser lejos se detienen y se les recrece mucho gasto, que se suplique a SS. MM. que se les dé por la costa de los días que se detengan.

Juan Yanis, Vicario, entró en cabildo y todos le piden relajación del juramento que habían hecho sobre la ordenanza de no sacar **madera** por el puerto de Santa Cruz, porque conviene al bien público proveer otra cosa. Se lo concede y les *alova* el vínculo. Revocaron la ordenanza jurada, por la necesidad del **traer del agua**, que no hay rentas ni bienes, y muchos pinos que están caídos en los límites de esta villa se pierden, así por se pudrir como por quemar de fuego, los cuales se podían aprovechar sacándolos para Canaria, ya que en este pueblo no se pueden gastar, porque se hace mucha costa más en los aderezar que si los cortasen de nuevo. Acordaron que para sacar el agua se dé saca por el dicho puerto de la madera de los términos de esta villa, hasta 300 doblas y más, todo lo que fuere menester. Nombran diputado a Valdés.

172.—Cabildo

f. 118.

27 de agosto 1520, «dentro de la casa del consistorio entraron e fueron juntos en cabildo e los señores» (sic) Castellano, Trujillo, Las Casas, Valdés, Requena, J. Benites, ante Vallejo.

Valdés dice que de dos pinos caídos no le dan más de 22 doblas de oro. Se conforman.

Que Las Casas vea la **fuernte** que se dice de **Gonzalo Yanis**.

Que ninguno sea osado de tomar tierra, ni hacer hoyos en **calle real**, para edificar, y atapen a pisón los hechos.

Que los diputados provean de **aceite** el pueblo.

173.—Cabildo

f. 119

3 de agosto (sic por sept. 1520), el Dr. Lebrixa, B. Benites, Castellano, Trujillo, Requena, Vergara, ante Vallejo.

Eligieron por diputados a Trujillo y Requena.

Porque hay necesidad de **cera** se manda dar libramiento para que el Bach. Belmonte sepa en Icode y Daute quién tiene cera y por el tanto la tome para provisión de la isla.

f. 119. **174.—Cabildo**

5 de septiembre 1520, el Adelantado, el Dr. Lebrixa, Fernandes, Las Casas, Requena, Trujillo, ante Vallejo.

[sin acuerdos]

f. 119 v. **175.—Cabildo**

7 de septiembre 1520, el Dr. Lebrixa, Valdés, Fernandes, Requena, Castellano, Las Casas, Trujillo.

Se trató del crecimiento del precio del **xabón ralo** que pide Barvadillo, arrendador, porque dice que el aceite vale caro y para que se haga bien se comete a Su Mrd. Trujillo y Requena para que provean con personas sabidoras y hagan *ispe-riencia* para ver lo que se gana o pierde.

Sobre la extrema necesidad de **agua**, especial en **la laguna**, porque a causa del mucho cieno que tiene se seca presto y de ella se ha poco provecho, para edificar lo que conviene, así para mondar y *alimpiar* la dicha laguna, como para algún reparo que se recoja más cantidad, sería menester gasto de dineros en mucha cantidad, y porque los propios son pocos y aquellos que tienen están librados adelantados, acordóse cometer este negocio a Castellano y Las Casas; que nombren ocho o diez cuadrilleros en esta villa, los cuales, de la parte del pueblo que les fuere señalado, tengan cargo de repartir peones y herramientas y carretas y espuestas, etc., en manera que cada uno de los vecinos y moradores de cualquier estado y condición, según repartimiento que los dichos cuadrilleros hicieren, el lunes por la mañana se halle cada cuadrillero, bien de mañana, con su gente y pertrechos, para dicha obra, so pena de 200 mrs.

f. 119 v. **176.—Cabildo**

19 de septiembre 1520, el Adelantado, el Dr. Lebrixa, Vergara, Valdés, Castellano, Las Hijas, Las Casas, ante Vallejo.

[sin acuerdos]

f. 120 v. **177.—Cabildo**

15 de septiembre 1520, el Dr. Lebrixa, Castellano, Valdés, Trujillo, Las Casas, Las Hijas.

Sobre lo que ha pasado sobre el **xabón**, habiendo visto la postura que hizo Andrés Martín de Barvadillo y condiciones, las cuales solamente le ligen para pagar la renta de vacío, lo cual se consintió por ser renta nueva y para que entrase

en arrendamientos, y habida información de testigos y personas sabidoras en hacer y tratar el dicho xabón y hecha experiencia y vistas las libras que salieron de ella, se halló que para remedio de todo se fijó a doce mrs. hasta pasada Navidad y desde en adelante se torne a diez mrs. según se obligó; y si quisiere gozar de estos doce hasta Navidad, se apercibe que no se le crecerá, no embargante que suba el aceite, y so esta condición se le concede. En el mismo día yo el escribano se lo notifiqué a Barvadillo, que aceptó, menos en lo de las penas. Testigos: Gonzalo Váez de Tavila, Fernán García y Juan de Carmona y otros. Su Mrd. dijo que manda que no lo venda ni disponga del aceite.

178.—Cabildo

f. 121 v.

Jueves, 20 de septiembre 1520, el Adelantado, el Dr. Lebrixa, Valdés, Vergara, P. de Lugo, Requena, Castellano, Las Hijas, Trujillo, Balcárcel, ante Vallejo.

El Adelantado y el Dr. Lebrixa dijeron que habían visto la merced de regidor hecha en Gonzalo Velázquez y posesión tomada por el Bach. Funes en su nombre y la *resinación* hecha en **Antón Jovén**, y dijeron que debían recibirle al oficio de regidor. Fue llamado a cabildo, do pareció y fue mandado a sentar con los otros señores y que de hoy en un año traiga confirmación de SS. MM.

Fue recibido **Alonso Benites** por **alguacil mayor**, por criación del Sr. Adelantado, y le fue entregada la vara de la justicia, y estuvo en cabildo así como persona que tenía voto en él.

Se cometió al Dr. y a Trujillo proveer lo del **xabón**.

179.—Cabildo

f. 122.

28 de septiembre 1520, el Adelantado, Valdés, Castellano, Las Casas, Las Hijas, ante Vallejo.

[sin acuerdos]

180.—Cabildo

f. 123.

Viernes, 5 de octubre 1520, el Adelantado, el Dr. Lebrixa, Valdés, B. Benites, Las Hijas, Las Casas, Trujillo, Requena, Jovén, Balcárcel.

Fueron libradas las **peticiones** excepto una que dio Diego Riquel.

181.—Cabildo

f. 122 v.

12 de octubre 1520, el Dr. Lebrixa, Vergara, alg. m.; Valdés, Requena, Jovén, Las Hijas, Las Casas, Trujillo, ante Vallejo.

Su Mrd. dijo que quería **visitar** la isla, y para ser informado que un regidor debía ir con él y aun para que se provea de carne para pesar en la **carnicería**. Nombraron a Valdés, quien dijo que si querían que fuese se le debían de dar los 5 mrs. que se le solían dar al regidor que iba a visitar, para ayuda de costas, por-

que su persona y un caballo y mozo y andar veinte o treinta leguas no lo podía sufrir. Dijeron que se le den los 5 mrs. por día.

f. 123. **182.—Cabildo**

19 de octubre 1520, el Dr. Lebrixa, Valdés, Trujillo, Jovén, Requena, Las Casas, ante Vallejo. Luego vienen P. de Lugo y Francisco de Lugo.

Fue recibido por **alguacil del campo Juan Fernandes Barbablanca**, atento cierta provisión del Sr. Adelantado.

Trujillo dijo que había servido de **veedor del puerto de Santa Cruz**, desde mayo hasta hoy, y pide le manden librar lo que se le dé y vean de aquí adelante si ha de servir. Mandan se le libre hasta fin de octubre y en adelante cese en su cargo y no gane salario.

f. 123 v. **183.—Cabildo**

22 de octubre 1520, el Dr. Lebrixa, Valdés, Castellano, Fernandes, Las Hijas, Balcárcel, Requena, Francisco de Lugo, Jovén.

Sobre el desorden que hay entre los oficiales que venden obra de **cera y sebo**, fue acordado que se pregonase la premática que dispone lo susodicho, y en cuanto al precio, que la cera labrada, porque al presente en torales y por labrar vale a 50 y 55 mrs. a lo más, que la puedan vender labrada en hachas y velas y cirios a 65 mrs. y en adelante los diputados le pongan precio. Y que aliende de hacer candelas menudas de cera, porque entra mucho pavilo, se venda al presente a 60 mrs. la libra y sean obligados a hacer treinta candelas en libra y cada candela valga a 2 mrs. de las 30 en libra, o 20 las vendan a 3 mrs., o 15 a 4, y que, pesada la libra, de allí vendan por menudo. Iten que el sebo labrado lo vendan a 20 mrs. libra, y este precio dure hasta Pascua Florida, y hagan de 10 por libra, y desde Pascua Florida hasta fin de octubre a 18 mrs. Que se vendan públicamente y estén colgadas a las puertas, y que en cuanto las vendieren a 18, hagan de 9 candelas en libra, y no más ni menos. Nombran por veedores a los diputados.

Castellano, uno de los patronos y albaceas de **San Sebastián**, dijo que se debían aumentar los bienes y rentas del *espital*, y él, como uno de los albaceas que Pero Lopes de Villera les dejó encargada la obra del mismo, y agora había dineros y rentas para ello y que tenía Antón Ximenes, decía que se debía saber cuánto y cómo es lo que haya, que se ponga en poder de una buena persona llana y abonada, de cuyos mrs. y bienes se ponga en efecto la obra. Las Hijas, como uno de los albaceas, dice lo que Castellano; mas, que porque el testamento de Lopes de Villera dice que los albaceas hagan el hospital e iglesia, que sus mercedes les den libres los bienes de Señor San Sebastián, para acabar dicha obra, que está comenzada, y así cumplirán lo que son obligados, y para esto descargaba la concien-

cia; y se ponga en poder de persona que no lleve salario, porque hay persona que lo tomará por amor de Señor San Sebastián.

Balcárcel dice igual que los anteriores, y que los bienes de S. Sebastián están en dineros y en trigo y solas siete u ocho cabezas de yeguas, que no tiene necesidad de hacer costas de salario a mayordomo y que por ser al presente invierno no se puede labrar ni hacer gasto en el dicho hospital, y han hecho información que los bienes que ha recibido Antón Ximenes los ha distribuido, no en cosas del hospital, ni puesto en ellos el recaudo que conviene, por ello requiere a todos tomen la cuenta a Alonso Fernandes y a Antón Ximenes y vean la cuenta que tomaron Valdés y Trujillo; y lo que los dichos fueran alcanzados, luego se lo hagan pagar, y poner persona abonada, y los ganados y cosas del campo que no están arrendados se pongan a cargo de persona abonada, y al que tenga cargo de los ganados se le dé salario. Piden lo mismo Castellano y Las Hijas. Francisco de Lugo dice que el Sr. Lcdo. y albaceas dirán quién tengan el dicho cargo sin salario, que siendo así le parece bien, y en cuanto a la obra, que no es tiempo y si todavía quisieren labrarla, sea a su riesgo, si las obras vinieren a menos por ser invierno; que le parece que Antón Ximenes debe tener el dicho cargo como lo tiene, porque es hombre de bien, con tal que dé fianzas, porque solo dando los albaceas persona que no lleve salario, se le quite. Castellano replica que si no se labra sea a su cargo del dicho Lugo y Dios se lo demande. Antón Jovén dice que el dinero de Sr. S. Sebastián sea distribuido conforme a la voluntad del testador, y en cuanto a la mayordomía, si se hallare quien lo tomare sin salario se le dé. Que no se le debe quitar a Antón Ximenes, que es persona llana y abonada. Requena dice lo mismo que Jovén. Pero Fernandes dice que no se halló en darle el cargo a Antón Ximenes, ni sabe si dio fianzas, y es de presumir que al encargarle la mayordomía sabían lo que hacían, que él no ha visto por qué deba ser revocado, que se haga información si ha usado mal de los bienes y en tal caso se le revoque, salvo que hubiese quien lo quisiese de gracia. Valdés dice que por comisión del Sr. Adelantado tomó con Trujillo la cuenta al mayordomo pasado Alonso Fernandes, el cual se presentó y se le hizo alcance de 34 o 35 mil mrs. y trigo y otras cosas, y por virtud de la dicha comisión mandaron que Alonso Fernandes acudiese a Antón Ximenes con dichos mrs., el cual no le ha querido acudir, según más adelante parecerá, y que al tiempo que se creó al dicho Antón Ximenes, le conoció ser persona leal y que convenía al dicho cargo, porque parecía que, siendo mayordomo de esta isla al presente, le deben los propios más de 180 doblas, lo que nunca ningún mayordomo, y al presente ha tres meses que es criado por mayordomo de Sr. S. Sebastián y no se le ha visto hacer cosa para se le quitar el dicho oficio, antes conoce que es persona que acrecentaría los bienes, por lo que su voto es que esté en este por su salario, que otro sin el.

El Sr. Lcdo. dice que conforme al testamento que dotó al hospital, los albaceas han de tener los bienes hasta que edifiquen el hospital y, hecho, han de dar cuenta

al Cabildo, como a patrono; por tanto requiere que los bienes que están en poder de Alonso Fernandes y Antón Ximenes se pongan en poder de los albaceas, y que al presente no se edifique más de aparejar los materiales y hacer camas y reparar.

El Sr. Doctor dijo que visto el parecer de los señores quiere ver el testamento y que digan el mayordomo que no llevará salario; y si de la información de la inconveniencia que hay o no en tener los bienes el dicho Ximenes, que en el próximo cabildo se verá lo que convenga.

Se platicó que se debía hacer una **pescadería**. Acordaron que fuese a las espaldas de las carnicerías, y fueron los señores todos al dicho sitio, y acordóse que allí se haga para lo hacer sobre esteos, red cubierta y con teja. Se comete a Jovén y Las Hijas, y el mayordomo les dé los mrs. que le pidieren.

En 23 de octubre, en la calle real de Santi Espíritu de los mercadores, fue pregonada la premática de los candeleros y la ordenanza de suso hecha, por Francisco Días, pregonero, yo el escribano leyendo. Testigos: Antón de los Olivos, Jordán Lopes, Pero Machado, Alonso de Alcaraz y Juan de Xerés y otros.

f. 127 v. **184.—Cabildo**

29 de octubre 1520, el Dr. Lebrixa, Vergara, Valdés, Castellano, Las Hijas, Las Casas, ante Vallejo.

Sobre la ordenanza de que los **puercos** que entran en la **dehesa** del Peñol y Montañetas, que ponen la pena de 5 mrs. por cabeza hasta 60 cabezas, y de allí 600 mrs., y porque no embargante todavía entran en este tiempo que comienza la yerba, la cual *hocian y destruyen*, y los porqueros dentro de la dehesa traen **aromas** y algunos se han puesto en resistencia cuando los van a apresar, para lo remediar agravan la pena y mandan que saquen los puercos, y que los que los metieren caigan en pena de 5 mrs. por cabeza, y para ejecutar se tome el tal ganado y se pese tal cantidad como montare la pena, y aunque digan que los quieren pagar en dinero no se les reciba; y el que fuere tomado con armas dentro de la dehesa la pierda y 200 mrs.; y de los lechones no se lleve pena.

Se eligieron diputados a Vergara y Jovén.

Sobre la **fuelle de García**, que está desbaratada, se cometi6 a Las Hijas que tome un carpintero o dos y lo haga adobar desde el nacimiento hasta los dornajos.

En 31 de octubre se pregon6 la ordenanza de los puercos. Testigos Juan de Xerés, Fernán Días, Niculás de Vaena.

185.—Cabildo

f. 128 v.

Viernes 2 de noviembre 1520, el Dr. Lebrixa, Fernandes, Las Casas, Trujillo, Requena, Jovén. Luego vienen Vergara y Francisco de Lugo.

Se eligieron diputados para hacer las **rentas** del año que viene de 21 y poner y quitar condiciones a P. Fernandes y Vergara, alguacil mayor, lo cual consulten con la justicia y hagan los remates.

186.—Cabildo

f. 129.

5 de noviembre 1250, el Dr. Lebrixa, Vergara y Requena.

[sin acuerdos]

187.—Cabildo

f. 129.

Viernes, 8 de noviembre 1520, el Dr. Lebrixa, Vergara, B. Benites, Valdés, Trujillo, Fernandes, Requena, Jovén, Castellano, ante Vallejo.

Sobre las canales y dornajos del **agua de la sierra que dicen del Obispo**, que se sacó principalmente para reparo de los ganados, y muchas personas se aprovechan *henchendo* botas y lavando y aplicándola a otros aprovechamientos, y otros la atajan para que se vierta en tierra y beban los puercos y en las canales los bueyes, yeguas y vacas y muchas veces los dornajos están sin agua; ordenaron que nadie impida el agua. Se da licencia que, llenos los dornajos, del postrero, de ellos puedan tomar agua para lavar, y henchir botas en *cherriones*, con cargo que, habiéndola de vender, vendan a blanca el cántaro; y la lavandera y quien trapos lavare en el postrero dornajo, que es el desaguadero, pague 60 mrs. de tomarlo de otro; y se esté al juramento de la guarda que está puesto por el Cabildo, quien podrá tomar y prender los cuerpos a los susidichos.

Mandan se ponga guarda para la **montaña de García**, para que no consienta que corten árboles para dar ramón, ni otra cosa, y que tenga cargo del agua que ende viene por el barranco, que no se pierda, ni corten ni desbaraten las canales, etc. Se dio comisión para ello a Vergara. Y al boyero que fuere hallada hacha pague la pena, excepto si fuere hachuela o calabozo, teniendo la hacha trayendo bueyes. Que se dé al guarda una dobla.

Se da comisión a Vergara y Fernandes, diputados, para que pongan en almoneda el remanente de la **fuelle** que dicen **de García** y de la que dicen **del Sr. Adelantado y fuente de los Berros**.

Fernandes dijo que requiere que se ejecute la sentencia dada por el Lcdo. Briansos sobre la **dehesa de La Laguna**, por manera que fuese conservada, porque muchos tornaban a hacer cercas y edificios, especial por el *portachuelo* de Tequeste. Mandó sea traída la sentencia.

El mismo día se pregonó la ordenanza del agua y canales. Testigos: Alonso Castellano, Luis de los Olivos, Juan Sanches, canario, Alonso Márquez.

f. 132 v. **188.—Cabildo**

12 de noviembre 1520, el Adelantado, Dr. Lebrixa, Vergara, alguacil mayor, Alonso de las Cuevas, alguacil mayor de las entregas, como se contiene en su provisión, Valdés, Fernandes, Jován, Francisco de Lugo, Castellano, Balcárcel, P. de Lugo, ante Vallejo. Luego vino Trujillo.

Balcárcel denuncia que un Martín Rodrigues, que vive a la entrada del Malpaís de Icode, ha cerrado el **camino público**, lo ha atapado, y que él, continuando la posesión, le quebró la cerca y pasó por el camino; asimismo Juan de Llerena hace unas albarradas y estrechó el camino de manera que queda casi nada. Su señoría dice que lo verá él o su Teniente y hará justicia.

E luego nombró por testigos a Alonso Benites, alguacil mayor, y a Diego de Mesa y a Juan de Vergara y a Diego Gonzales y a Alonso Sanches de la Tienda y a Juan Gomes.

En la Cuesta y parte de barranco, a otra parte de esta villa, Ximón Freire y otros testigos dicen que se cerca con perjuicio de la isla, por ser **dehesas y caminos concejiles**, y los padres frailes de Santi Espiritus cercan otro pedazo, y otro tiene cercado Juan Gonzales; se tomó la información siguiente: fue recibido juramento en forma de Derecho de P.º de Vergara, alg. mr., de Castellano y de Valdés, que digan si es dehesa o no y si son caminos usados. Castellano dijo que sí son y que ahora cerca su mujer de Andrés Suares, por los menores de Sanmartín, y cercan los frailes y Juan Gonzales. P. de Vergara también lo sabe y que se cerca por los menores hace quince días, así como los frailes y Gonzales. P. Fernandes dice que todos los dichos pedazos son dehesa, conviene a saber, lo que está en la ladera de parte del barranco, que ahora ocupan los herederos de Sanmartín y el otro de a par de la viña de Manuel Martín que ocupan los frailes ha sido y es dehesa, porque ha visto el repartimiento y reformación de ella, y lo ha visto desde diez y doce años a esta parte y agora ve que la ocupan y hacen albarradas y cercas.

El Dr. Lebrixa mostró una petición tocante al **mayordomo de Sr. San Sebastián** en que dice que Alonso Fernandes quería servir de balde y dar ciertas doblas, sobre lo cual hubo votos, que están en el legajo de las peticiones.

f. 132. **189.—Cabildo**

16 de noviembre 1520, el Adelantado, el Dr. Lebrixa, Alonso Benites, alg. mr., Castellano, Valdés, Fernandes, Vergara, alg. mr.; ante Vallejo.

Fernán García de las Plazuelas puso el cargo de la guarda de las **cercas de**

Tacoronte y el Peñol con el costado de la tierra de mí, Antón de Vallejo, según está en las condiciones de treinta y cinco fanegas una, y púsola Pero Alonso de 36 una; para que se dé conclusión a ello lo cometen a Fernandes y Requena, que hagan la escritura que conviene.

190.—Cabildo

f. 132.

18 de noviembre 1520, el Dr. Lebrixa, Vergara, Valdés, Fernandes, P. de Lugo, Castellano, Balcárcel y Jovén.

[sin acuerdos]

191.—Cabildo

f. 132 v.

20 de noviembre 1520, Lebrixa, Vergara, alg. mr., Valdés, Balcárcel, Fernandes, Requena, Jovén, ante Vallejo.

Luego fueron mandados llamar algunos de los vecinos del pueblo, para darles cuenta de una carta y petición de receptoría, enviada por Andrés Suares Gallinato, regidor, procurador que fue en el cargo y contra las **alcabalas** que fueron puestas a la Isla; y los que allí se juntaron fueron: el Br. Nuño Nuñes, Graviel Mas, Pero García, Juan Jácome, Niculás de Valera y así siendo juntos se leyó la carta y provisión de SS. MM.; carta mesiva y petición, como a vecinos y personas que fueron elegidas por el pueblo.

192.—Cabildo

f. 133.

23 de noviembre 1520, Sebastián de Lebrixa, alcalde mayor, por ausencia del Dr. Sancho de Lebrixa, Balcárcel, Jovén, Vergara, alg. mr., P. de Lugo, ante Vallejo.

Vergara, por comisión a él dada, buscó guarda para el **agua y monte de García**, que fue Hernán García de las Plazuelas, por dobla y media cada mes, de aquí a todo el mes de enero, que sirve desde 21 de este, con un tercio de penas. Que venga y jure. Firmado: Sebastián de Lebrixa.

193.—Cabildo

f. 133.

3 de diciembre 1520, Sebastián de Lebrixa, alc. mr., Valdés, Vergara, Las Casas, ante mi, Alonso de Llerena, escribano público.

Sobre vecinos que barren casas y dejan las **calles** con hoyos y mal aderezadas y se hacen muchos lodos y las calles no se pueden bien andar, cometen a Vergara que lo haga adobar, y si no lo hicieren, a su costa lo pueda mandar hacer.

194.—Cabildo

f. 133 v.

7 de diciembre 1520, Sebastián de Lebrixa, alc. mr., Fernandes, Trujillo, Las Casas y Jovén, ante Alonso de Llerena, esc. púb.

[sin acuerdos]

f. 133 v. 195.—Cabildo

10 de diciembre 1520, el Doctor Lebrixa, Teniente de gobernador, Castellano, Trujillo, Jovén, Valdés, Las Casas.

Que ninguno sea osado de comprar en junto mercaderías ni mantenimientos, sin lo hacer saber, para lo sacar de esta villa, que es la **cabeza de la jurisdicción**.

Se pregonó en 11 de diciembre. Ts. Alonso Gutierrez, escrivano, Alonso de Cabrera, Pedro de Oviedo.

Valdés pide se le paguen 18 días que se demoró en la **visitación**; así lo acuerdan.

f. 134 v. 196.—Cabildo

12 de diciembre 1520, el Dr. Lebrixa, Vergara, Alonso Benites, alg. mr., Valdés, Castellano, Trujillo, Fernandes, ante Vallejo. Entró Las Casas.

Alonso Benites, alg. mr., presentó un mandamiento firmado del Sr. Adelantado y de escribano, cuyo tenor es el que sigue: Yo, el Adelantado don Alonso Fernández de Lugo, Adelantado de las Islas de Canaria, Gobernador, etc., por Sus Sacras Majestades, por la presente mando a todos y cada uno de vos, los regidores de esta isla de Tenerife, que luego a la hora que vos fuere notificado vos ayuntéis y entréis en cabildo, para recibir por mi **alcalde mayor** de la isla a **Pedro de Vergara**, al cual yo he criado e fecho tal. Lo cual haced y cunplid, porque así cunple al servicio de SS. MM., so pena de suspensión de los oficios, etc. Fecho en el lugar del Realejo a once días del mes de diciembre de 1520 años. El Adelantado. Por mandado de Su Señoría, Piamonte, escribano público.

Pareció presente P. de Vergara y presentó por mí el escribano un mandamiento firmado del Adelantado y de escribano, cuyo tenor es el que sigue: (de igual contenido al anterior, dirigido a P. de Vergara, ante Piamonte). Luego pidió y requirió cumplan dicho mandamiento y juró. Dio por fiador a Alonso de las Cuevas.

El Sr. Dr. Lebrixa dijo que él tiene la **vara de la justicia** por seis años, por comisión y mandamiento del Sr. Adelantado, el cual tiene jurado y hecho pleito homenaje de no lo revocar, y que está presto de mostrar la dicha promisión, y que antes de los seis años no ha lugar otra comisión; y protesta de usar del dicho oficio y cargo hasta ser cumplidos los seis años, y mediante aquesta provisión requiere y si es necesario manda a P. de Vergara no acepte la dicha comisión ni use de ella, porque no hubo lugar de darse, y requirió a los señores no le hayan por alcalde mayor, porque es oficio nuevamente creado y es perjuicio suyo y de todos.

Vergara requirió a los regidores que cumplan su provisión.

Todos los señores dijeron que este negocio debíase de suspender por causas que a ello les mueven, hasta tanto que con Su Señoría platiquen este caso, pues está en la tierra y viene de camino y según dice el alguacil mayor cree que vendrá hoy. Siendo informado, se cumplirá su mandado, cuanto más se acuerda que luego vayan a hablar con Su Señoría los Srs. Valdés, Fernandes y Trujillo, regidores.

197.—Cabildo

f. 136.

14 de diciembre 1520, en la casa del Sr. Adelantado; el Adelantado, Vergara, Alonso Benites, alguaciles mayores, B. Benites, P. de Lugo, Castellano, Franc.º de Las Casas, Las Hijas, Trujillo, Jovén, Balcárcel, ante Vallejo. Luego vino el Bachiller Alonso de las Casas.

Pareció **P. de Vergara** y dijo que en otro cabildo presentó una provisión de Su Señoría para ser **alcalde mayor** de esta isla y que entonces hizo la solemnidad del juramento y dio fianza, y él ahora de nuevo hace la misma solemnidad y da la misma fianza, que es Alonso Benites, el cual dice que sale por tal fiador.

Luego pareció presente el Dr. Sancho de Lebrixa e hizo cierta plática y razonamiento a Su Señoría y dejole la **vara de la justicia** y saliose fuera del cabildo.

Luego pareció Francisco de las Casas y dijo que requiere a Su Señoría y mercedes que dende estas ventanas se puede ver un **agravio que se hace al Concejo y dehesa**, sembrándola y cercando los caminos y apropiándolos, y que han dicho que lo hace Andrés Suares Gallinato de su mandado, lo cual Su Señoría sabe y fue requerido por el Lcdo. C. de Valcárcel en un cabildo pasado y dada información, como es dehesa y caminos públicos y reales los que están cerrando con albarradas y sembrando, lo cual se proveyó que luego se derribasen. Requiere que se ejecute.

Pide lo mismo B. Benites, Balcárcel, P. de Lugo, Las Casas, Trujillo, Jovén, y Castellano dice que se derribe si es del Concejo, a juicio de Balcárcel, letrado. Las Hijas dice que por mandado del Cabildo él y Castellano fueron para la entrada del tejar de Alonso Galán, tomando a *minisquerda*, las viñas de Juan Fernandes y Pedro de Vergara y señalaron un camino, que fuesen y viniesen dos caminos hasta las tierras de Alcarás, según está ejecutado, en cuya posesión ha estado y se mantenga la posesión. El Teniente manda que el alcalde mayor haga aportillar y derrocar las cercas y lo desembargue, y que cualquier persona que diga que pierde derecho le reserve recurso.

Se acordó que se **amojone la dehesa**, que con Su Señoría y Su Mrd. vayan los regidores, que lleven la data y repartimiento y la reformación, y que Anton Ximenes, mayordomo, lleve mañana tres o cuatro hombres con sus azadones y lo necesario para hacer los majanos, y que el lunes de mañana comiencen; que el mayor domo lleve comida para la justicia y regimiento.

El **bachiller de Gramática** gana salario y no muestra, ni hace lo que debe para ganarlo. Otrosí el **boticario** hace lo mismo, que Balcárcel y Castellano visiten lo susodicho y traigan relación.

f. 137 v. **198.—Cabildo**

21 de diciembre 1520, el Adelantado, P. de Vergara, alc. mr., Alonso Benites, alguacil, Valdés, Fernandes, Trujillo, Balcárcel, Castellano, Las Casas, Jovén, ante Vallejo. Luego entra Las Hijas.

Sobre la **probanza** que se ha de hacer por la carta de receptoría de SS. MM., que ganó el procurador en el pleito que se trata sobre las **alcabalas**; para solicitar dicha probanza, señalan a Balcárcel, regidor y letrado, y que el mayordomo asista y procure en este negocio. Se le asentó a Balcárcel por su trabajo doce doblas desde ahora.

Muchas personas, por sí o con bueyes y yeguas, **atraviesan «haças»** de las tierras de los pagos de Tacoronte, Peñol, Tegueste, etc., de que viene mucho daño. Que nadie ose hacerlo y vayan por las lindes y *gancelas*, que los señores dejen esentas sus lindes, estando sembrado.

Que Balcárcel y Antón Jovén tomen las cuentas a Antón Ximenes de su **mayordomía**.

El Adelantado tomó juramento a sus oficiales, alcalde mayor, alguacil mayor y regidores, preguntándoles que, por cuanto el **Dr. Sancho de Lebrixa, su teniente de gobernador**, ha dicho y publicado que aun lo había escrito a algunos del Consejo que le iba a la mano y no le dejaba hacer justicia, que dijese cada uno de ellos si es así o no; los cuales y cada uno de ellos dijeron que no sabían de tal, ni de tal tenían memoria, ni tal habían visto, por el juramento que habían hecho, con los cuales juró Antón Ximenes, mayordomo, y que sabía más, que dicho señor Adelantado decía al dicho Doctor: «Haga justicia». Y que esto sabe. Pidiolo por testimonio [Todo testado].

1 5 2 1

f. 138 v. **199.—Cabildo**

4 de enero 1521, el Adelantado, Vergara, alc. mr., B. Benites, Valdés, P. de Lugo, Castellano, Las Hijas, Las Casas, Balcárcel, Fernandes, ante Vallejo.

Que debe haber **orden en el elegir diputados**, y si alguno tiene impedimento, que entre otro y la rueda es esta:

Enero y febrero: Valdés y Llerena.

Marzo y abril: Balcárcel y Fernandes.

Mayo y junio: Vergara y Las Hijas.

Julio y agosto: Castellano y Las Casas.

Septiembre y octubre: B. Benites y Gallinato.

Noviembre y diciembre: P. de Lugo y Trujillo.

Algunos **vaqueros** hacen fraudes en los becerros y añojos, a causa que tienen parte en ellos; ordenan que ningún vaquero pueda tener ganado chico ni grande, y que en cuanto que se le suele dar de los becerros y añojos, que los tengan que vender a los dueños de las vacas a 600 mrs. por cabeza, macho o hembra; que en el herradero de cada año se les pague; que en echar el hierro el dueño sea deudor, en dinero, no en carne; y que el ganado que hasta ahora tienen lo vendan de aquí a San Juan de junio; luego de aquí a Pascua Florida venda en estrado el ganado, ante el escribano del concejo, de quien lo tuvo, so pena, etc. Se pregonó en 21 de enero.

El Adelantado, regidores, alcalde mayor y Juan de Almansa y Pedro Gallego, en nombre de la Isla y universidad de ella, dieron a Antón Ximenes, vecino y mayordomo, pleno poder sobre la probanza que se ha de hacer por carta y mandamiento de SS. MM., tocante a las **alcabalas**, sobre que se tiene pleito por el Concejo de esta isla, para ante todos los jueces, para presentar la dicha carta y pedir se cumpla y haga la dicha probanza. Testigos: Juen de Badajoz, Diego Riquel, Jaime de Santa Fee, vecinos (Firmas autógrafas).

El Adelantado y señores dijeron que por cuanto por el Cabildo y Concejo de esta isla fue proveído Gallinato para la **libertad de alcabalas** que SS.MM. mandaban que pagase esta isla, y sobre capítulos que llevó, y que, ido, han sucedido en Castilla tales cosas, que con el Consejo no se puede negociar cosa alguna; y por esto es más daño que provecho de la Isla, que siendo pobre se gastan los dineros sin provecho; por tanto proveyeron se le escriba que se venga, cuanto más que él escribe por su carta que no se despacha cosa, y que se le escriba que no use del poder del Cabildo en más de los capítulos que se le dieron y no para otra cosa alguna; y si ha dado otro alguno, que se le revoca el dicho poder desde ahora y que haya perdido todo el salario por procurador del Cabildo. Valdés dice que su hermano fue a la corte con poder a los señores y ocho del pueblo, que no se puede revocar sin ellos, que les llamen, y mientras tanto no se entendiere; que su hermano es persona que negociará las dichas alcabalas y dará cuenta de lo que llevó a cargo, y que tiene esperanza en Dios que el Consejo está pacífico, donde pueda seguir su justicia, y que él es persona que los sabrá buscar. El Adelantado y señores dicen que las ocho

personas nombradas no fueron, salvo para lo de las alcabalas; que el pleito está en probanza y han de correr doscientos y más días de término, y entre tanto no hay que hacer, y si la Isla ha de gastar un ducado de salario por cada día, sería grande daño, y como se paga de los propios y no por el pueblo, pertenece al Cabildo proveer en ello; y los nombrados del pueblo o los más dellos han dicho al Sr. Adelantado que se viniese el dicho Gallinato, porque no gastase tanto. Leído todo, votaron en esta guisa: el Adelantado, vota lo escrito; Vergara, lo mismo; B. Benites vota que Gallinato llevó poder limitado a los capítulos que le fueron dados y ahora por su carta parece que no le fue pedido por los Srs. del Consejo el poder y habría presentado ante los mismos los capítulos que llevó y otros, y si ha presentado otra cosa de lo que llevó capitulado, hizo el no deber, y por esto, que es harto inconveniente, como porque la Isla tiene mucha necesidad, su voto es que se venga mucho de enhorabuena a su casa y se revoque el poder que se le dio, quedando en su honra y buena fama; Pedro de Lugo vota lo mismo que Benites; Castellano también lo mismo que el Adelantado; Las Casas vota también según el auto, por las razones que dice Gallinato en su carta; Las Hijas dice que Gallinato fue un procurador de la Isla, así para lo de las alcabalas, como para otras cosas tocantes a la Isla, según unos capítulos e instrucciones que llevó, y en cuanto a las alcabalas llevó carta de receptoría con 300 días de plazo, y en cuanto a lo demás, dice en una carta que escribió que el tiempo está mal dispuesto para negociar y había dado los capítulos que de acá llevó y otros más que a él le pareció que eran pro de la Isla, y su parecer es que se venga y si no quiere, se le revoque el poder; Balcárcel dice que vota lo dicho; Fernandes dice que confiando de la mucha habilidad de Gallinato y ser persona muy confiable y de autoridad, se proveyó por mensajero, pero porque las cosas no estaban para negociar y así lo escribió y es notorio que no había con quién, que se venga a su casa, no haciendo nada no encargado; Valdés requiere lo que dijo, que algunos de los señores son enemigos capitales de Gallinato y han votado contra él para que deje la negociación que tiene entre las manos, porque tienen sospecha que él haga o diga contra ellos, y que su hermano no hace cosa que no debe y que no es tal hombre que no haga lo que se le encomendó.

El Sr. Adelantado dice que conformándose con los más votos y afirmándose en lo que dicho tiene, desde luego le revocaba y revocó el dicho poder.

Firmado: El Adelantado.

f. 143. **200.—Cabildo**

7 de enero 1521, el Adelantado, Vergara, alc. mr., Valdés, Castellano, Las Hijas, Las Casas, Trujillo, Jovén, P. de Lugo, Balcárcel, B. Benites, A. de las Cuevas, alg. mr., ante Vallejo.

Sobre el **entredicho** que tiene puesto el visitador Pedro de Pavía por una esclava negra que fue presa, para que se le requiera que muestre la causa del entre-

dicho y se vea por letrados, haciéndole requerimiento en forma, ordenado por el Lcdo. Balcárcel y que lo vayan a notificar B. Benites y dicho Lcdo. ante el escribano.

Las Hijas dice que en la **caleta de Garachico** se hace una casa muy perjudicial para los navíos, lanas y grana. Balcárcel denuncia que es obra nueva y que sea impedida y el alcalde mayor da su conformidad.

En 9 de enero de 1521, el Sr. Adelantado mandó que no se sacase **madera** de la Isla, tablas, tirantes, frechuelas, ni ejes, ni bancos, ni otra cosa por dineros ni sin ellos, sin su especial licencia, o, en su ausencia, de don Pedro de Lugo, su hijo, por causas que le mueven, aunque haya acuerdo en contrario. Firmado: El Adelantado.

201.—Cabildo

f. 144.

12 de enero 1521, en la casa del Adelantado; el Sr. Adelantado, Vergara, alc. mr., Balcárcel, B. Benites, P. de Lugo, Las Casas, Castellano, Las Hijas, Jovén, Trujillo, Las Cuevas, alg. mr., ante Vallejo. Luego entró Fernandes.

Todos juntos, de una concordia, dijeron que por cuanto **Gallinato había ido a la Corte** con un ducado cada día de salario, por el pleito de las alcabalas, y negociar ciertas capítulos, solamente y no para más, llevó poder limitado, y aunque él lo pidió más largo, este Cabildo no se lo quiso dar. Y se alargó y pasó del poder que llevó; y asimismo dice que no hay despacho a causa de los movimientos de la junta, y el negocio de las alcabalas está en probanza por término de trescientos días; por ende acordaron de enviar a llamar que se viniese luego y que le revocaban el poder que le habían dado y para que le sea notificada la revocación, dieron poder cumplido a Juan Peres de Aguirre, regidor, que está en la Corte, y a Diego de Herrera, canónigo, clérigo presbítero, vecino de esta isla, y Francisco de Betancor, canónigo de la isla de Gran Canaria, y a Juan Rodríguez, vecino de esta isla, y al bachiller Baeça, abogado en el Consejo de SS. MM., y a Fernando de Valladolid, procurador de causas en la corte y Consejo, y a cada uno de ellos; asimismo dieron el dicho poder a los dichos para que puedan pedir a SS. MM. y al su Alto Consejo que todo aquello que el dicho Gallinato ha pedido fuera del poder y capítulos que llevó no sea sobre ello oído en nada ni le den despacho, etc. Testigos: Juan de Badajoz, alguacil; Pedro de Lugo, maestresala del Sr. Adelantado (Firmas de los concurrentes).

Balcárcel dice que por encargo del Cabildo visitó al **bachiller de la Gramática** y que en su conciencia que no debe de haber salario. Se lo revocaron. Se cometió a Balcárcel y Las Casas que escriban las cartas sobre la revocación.

Se acordó que, continuando la posesión, unas **casas chozas de paja que había hecho doña Juana** en rebeldía de lo mandado, que el alguacil o su teniente las derroquen y deshagan, quedando por dehesa para repastar y servirse por los caminos.

f. 145 v. **202.—Cabildo**

18 de enero 1521, el Adelantado, Vergara, alc. mr., A. Benites, alg. mr., Castellano, Las Hijas, Fernandes, Las Casas y Balcárcel.

Que sobre la dehesa de La Laguna y el Peñol hubo juicio con el Lcdo. Brizianos siendo juez de residencia, el cual dio sentencia, y piden y requieren a Su Señoría mande **amojonar la dicha dehesa** y desocupar todo lo que han tomado personas particulares. Su Señoría dijo que está presto.

Que no se haga ninguna iguala de **madera**, sino fuere dentro en el cabildo, y si algún poder se ha dado a algún regidor, especialmente a Valdés, se le revoca; y porque hay fraude en el cargar, que ninguno cargue sin licencia del Cabildo, aunque tenga licencia.

f. 146. **203.—Cabildo**

En la casa del Adelantado, **19 de enero 1521**, el Adelantado, Vergara, alc. mr. Fernando de Lugo y A. Benites. algs. mrs., Trujillo, Castellano, Las Casas, ante Vallejo.

Para que lo lleve **Juan Rodrigues, mensajero**, que va por la Isla a la Corte a notificar a Gallinato y otras cosas, mandan y pasa por cabildo que yo el escribano dé, de cualesquier condenaciones, seis doblas, y de los propios cuatro.

Pasó por cabildo cinco doblas que dio el Sr. Adelantado para la ayuda de lo que se le había de cumplir a Gallinato. [Al margen: «las cinco doblas que prestó el Adelantado»].

f. 146 v. **204.—Cabildo**

21 de enero de 1521, el muy virtuoso Sr. Pedro de Vergara, alc. mr., Fernando de Lugo y A. Benites, alguaciles, Balcárcel, Trujillo, Las Casas, Castellano, Las Hijas.

Luego parecieron muchos vecinos y mercaderes de la Isla, con los Srs. Justicia y Regimiento, y presentaron y se leyó una petición firmada de muchos nombres, signada de escribano, por la cual se pedía al Sr. Adelantado que, por cuanto SS. MM. le hicieron merced que para suceder en el oficio de gobernación nombrase una persona de sus herederos que él quisiese, que Su Señoría quisiese y tuviese por bien de nombrar y señalar al Sr. don Pedro de Lugo, su hijo legítimo. Leída la petición por Su Mrd. y señores, fue respondido que les ruegan que se notifique al Sr. Adelantado; proveyéndolo, que dos de los regidores y yo el escribano vaya con ellos para se lo notificar. Nombraron a Balcárcel y Trujillo.

Platicaron sobre que se le notificase también un requerimiento firmado de los Srs. regidores en el mismo sentido y se requiera a B. Benites, P. de Lugo y a Jovén para que lo firmen si quisieren.

Nombran a Trujillo diputado, por impedimento de Las Hijas.

Todos denuncian la nueva obra que hacía Juan Nuñes, cercando ciertos **bal-díos** del pueblo. Su merced mandó se notifique al mayordomo que pida justicia sobre ello.

Mandaron que por hogaño, pasados diez de febrero, en adelante dan licencia para que se vendan los **vinos** de fuera; y para proveer de vino el día de la Candelaria que vayan a P. de Vergara que lo proveerá.

Sean todos que por el año presente, el término hasta cuando no se pueden vender los vinos de fuera es hasta diez días del mes de hebrero, y ende en adelante se puede vender conforme a la ordenanza. Se pregonó el 21. Testigos: Las Hijas, regidor, Martín Corchado, Alonso Peres, Bartolomé de Milán, Francisco Serrano y otros. Luego se pregonó lo de los vaqueros, en 4 de enero [*sic*].

205.—Cabildo

f. 148.

Viernes, 8 de febrero 1521, Vergara, alc. mr., P. de Lugo, Fernandes, Las Hijas, Las Casas, Trujillo, Requena, ante Vallejo. Vinieron luego Balcárcel, Jovén y Castellano.

Se platicó acerca del daño que los **ganados** hacen en los panes de Tacoronte y Tegueste, sin poderse remediar, especialmente el ganado porcuno, y que había que remediarlo y los ganados tengan donde pacer; fue acordado que desde el barranco de Tejina, desde la cerca que va por Tegueste abajo, junto con las tierras de Fernando de Llerena y de Lope Fernandes, hasta llegar a las tierras del Sr. Adelantado, todo aquello hasta el mar puedan comer y pacer, y fuera de estos límites, hacia Tacoronte y Santa Catalina, no pueda pacer ganado porcuno, oveja ni cabra.

Fue platicado que porque Fernando de Llerena no está en esta villa y no puede ser diputado, se nombra para que lo sustituya a Las Hijas.

El Lcdo. Balcárcel dice que por cuanto los **nabos de Caçalla** se pusieron a 2 mrs. y se han puesto a 2 ½ y las **sardinias** habiéndose puestos 5 a maravedí, están a 3 al maravedí que su merced, lo mande remediar; y que la medida del **agua de los cherriones**, que es pequeña, que lo mande proveer. Se mandó que no se venda la libra de los navos de Caçalla a mas de 2 mrs.

Por el desorden que hay en el **vender del agua** para el pueblo, los açacanes y regidores [*sic*] a mayor precio cada cántaro y ser pequeños los cántaros, acordaron que sean de cuatro azumbres de la medida de esta isla y a tres çeptíes, siendo agua de pozos o anorias, y siendo de las canales y clara y limpia, a dos çeptíes, so pena de 200 mrs. y en el calabozo diez días. Que los aguadores y cherriones y señores

de anorias y pozos que hasta ahora han vendido agua, que sean obligados a ello de necesidad, so pena que no la puedan vender más y que los señores de anorias y pozos no puedan vender el agua en sus casas, dándola sacada y siendo limpia, a más de medio mrdí. cada cántaro.

«E porque en vender el **alaçor** por menudo hay desorden en la medida, se acuerda que ninguna alaçor se pueda vender por menudo sin medida, que tengan una medida de alambre o hierro de Flandes de tres cuartas de vara por medida y que aquella llena del alaçor [sic] y apretada valga un maravedí. Y el manojo de la yerba sea por la medida doblada».

En 8 de febrero de 1521, se pregonaron a los arcos de la audiencia por F. Dias, pregonero. Testigos: Mateo Viña, Diego Riquel, Juan de Ortega, yerno de Juan Perdomo y Manuel de Gibraleón.

f. 149 v. **206.—Cabildo**

10 de febrero 1521, P. de Vergara, alc. mr.; F. de Lugo, Balcárcel, Jovén, Las Casas, Fernandes, Requena, ante Vallejo.

Los diputados de rentas, Vergara y Fernandes, dijeron lo que pasa en la del **jabón**. Que se remate si no hubiere quien diese más.

Dicen como la renta de la **mancebía** está baja; que se arriende con condición que si quisiere hacer de las boticas establecería lo haga y que el que la renta tomare, si quisiere, non les compela a las mujeres a que estén dentro de la mancebía, salvo que de voluntad del arrendador quieran estar dentro o no, con tal que estén en lugares honestos y que no les pueda el arrendador llevar más en una parte que en otra. Se ponga así en almoneda, y si no hay arrendador esté en fieltad, como se está, o en persona que les pareciere que está a buen recaudo.

La renta del corte de la **carne** está a bajo precio, la mitad de lo que estuvo el año pasado, que ande en almoneda, y llegado a precio que convenga, que se remate, donde no, que esté a fieltad, y que se escriba a Juan Romero que venga para entender en esto de la carnicería.

Que Francisco de Lugo y Trujillo busquen un hombre, que guarde las **canales** del agua y le señalen salario.

f. 150. **207.—Cabildo**

Jueves, 21 de febrero 1521, el Sr. Adelantado, Gallinato, Valdés, Trujillo, Requena, Jovén, Vergara, alc. mr.; F. de Lugo, alg. mr.; Balcárcel, Fernandes, P. de Lugo, Castellano, Las Hijas.

Su Señoría dijo que porque **Pedro Catres, alguacil de Santa Cruz**, en la guarda de la saca del pan y otras cosas, tiene negligencia, que lo revoca.

En las casas del Sr. Adelantado, 24 de febrero de 1521, el Sr. Adelantado en faz de Gallinato y Trujillo dijo que señalaba y nombraba para **leer gramática al Bach. Fernando de Fragua**, por ser persona de quien se ha tenido y tiene noticia mostrar bien la dicha Gramática, por ser hombre entendido en ella; que haya de llevar y gozar de salario y maravedís, que SS. MM. hicieron merced en los mrs. pertenecientes a la Cámara. Ts.: el Lcdo. Santa Cruz y Juan de Çalzedo.

208.—Cabildo

f. 150 v.

25 de febrero 1521, el Sr. Adelantado, Vergara, alc. mr.; Gallinato, Trujillo, Requena, P. de Lugo, Las Hijas, Castellano, Las Casas, Balcárcel, Jovén, Fernandes, ante Vallejo.

Se platicó sobre razón del debate y **pleito** que es entre el Concejo y Gallinato como tutor y curador de los menores hijos de Sanmartín, sobre el sitio que es a la otra parte del arroyo y barranco; que se vea el proceso y visto den el derecho y sitio a quien le perteneciere. Se cometió a Balcárcel, letrado, y Fernandes.

Gallinato, procurador que fue a la Corte a negociar y suplicar lo en ciertos capítulos contenido, dio cuenta de ello en esta guisa. Dijo que en el cabildo pasado dio razón, por escrito y de palabra, en lo que toca a las **alcabalas**. Luego presentó una provisión que el Gobernador que es o fuere de Tenerife no fie a los **jueces** que a la isla vinieren, ni a los que ellos pusieren. Que el Gobernador de Tenerife, junto con los regidores, hagan las **ordenanzas**, para que los vecinos de la Isla no se alcen, y las envíen a SS. MM. Otra de confirmación de los **propios**. Otra para que en la isla de Tenerife se guarde lo que la **mayor parte** votare en Concejo. Otra, que el Gobernador se informe qué agravios los súbditos de sus Altezas tienen de los **portogueses** y platique con los regidores la orden que sea bien que se diere para excusar los agravios y se envíe a SS. MM. Sobre el **saltear en Berbería** [esta última frase añadida]. La merced de la **franqueza** vieja, que el Sr. Gallinato llevó a la Corte. Otra cédula que ganó para se buscar en los registros de Corte la merced que tiene la Isla de **sacar el tercio del pan** y proveer las **escribanías**. Otrosí dijo que negoció el capítulo de las **lombardas** y que trae seis lombardas, con once servidores. Se mandó que las provisiones se pongan en el arca del Cabildo por orden.

Se debatió sobre el **jabón** que se vendía a mucho precio, fué llamado Andrés Martín de Barvadillo y se platicó con él; dijo que era contento de dallo a 10 mrs. conforme a su arrendamiento.

Dicen que tomaban para **leer Gramática al Bach. Fernando de Fragua** y que haya de gozar el salario que SS. MM. mandan por su cédula; y que comienza de hoy en adelante por la necesidad que había de quien leyese Gramática.

Se proveyó a Fernandes en lo de la **saca del pan**, para que si sacarse hubiere, sea por su mano y lo defienda y que ningún juez lo libre sin ir señalada de él.

Presentó **Juan de Herrera** una provisión y cédula de SS. MM. por la cual le hacían merced de **jurado de la Isla**, por fin y vacación de Juan Perdomo. Fue obedecida y cumplida *ysofato*.

Fernandes presentó una provisión que toca a su **regimiento**, por SS. MM. Fue obedecida y cumplida.

Se platicó con Antón Jovén que diese **trigo** para el pueblo, que se ha de dar a panaderas, que se reparta por los diputados. Concertose que porque se le dé lugar para 500 fs. de saca de tercios de vecinos, quedó de dar 500 fs. a 5 y 1/2 reales, las cuales no las dé sin licencia de los diputados; eligieron a Gallinato y otro.

En 27 de febrero 1521, el Adelantado presentes, Balcárcel, Gallinato, Las Hijas, Jovén, regidores, ante Vallejo, nombró veedor para que pusiese recaudo, al dicho Las Hijas, en lo de la **saca del pan**, que fuese al lugar de Santa Cruz y recogiese las licencias y no consintiese que embarque pan alguno sin licencia de Su Señoría. Asentósele de salario 100 mrs. cada día que estuviese en Santa Cruz, con la mitad de las penas.

En 1.º de marzo 1521, el Sr. Adelantado, en presencia de P. de Lugo, Gallinato, regidores, dijo que él creaba y creó por su **Lugarteniente de Gobernador** de esta Isla al **Sr. Licenciado Juan de Santa Cruz**, en tanto cuanto fuese su voluntad y le dio poder. Y juró. El Adelantado tomó la vara de la justicia que tenía P. de Vergara, su alc. mr. y se la dio y puso en su mano y quedó con ella y los Srs. (sic) Gallinato requirieron que diese fianzas, conforme a la ley, el cual las dio y salieron por sus fiadores los dichos Gallinato y P. de Lugo, regidores. Ts.: P. de Vergara, Juan de Salcedo. Lo mandó asentar.

f. 153 **209.—Cabildo**

Sábado, 9 de marzo 1521, P. de Vergara, alc. mr.; P. de Lugo, Castellano, Las Hijas, Las Casas, ante Vallejo.

Se acordó, porque el **agua** que se ha sacado que viene por las canales esté mejor aviada, que se debían poner en almoneda para quien quisiese tomarlas, las canales, dornajos, adobio y reparo y se remate en quien mejor lo pusiese y más bajo. Cometiose a Fernandes y Las Hijas. Y más, que pongan en almoneda quien ha de sacar por canales el agua de Tegueste.

Memoria, para otro cabildo, que se hable en lo del médico boticario.

Como Juan Nunes, carpintero, se había metido agora nuevamente en los **Baldíos** que el Sr. Adelantado repartió en Heneto y los cercaba, aplicándolos a sí, tomando la posesión al Concejo y porque era notorio, fue acordado por todos que juntos fuesen a resistir lo susodicho. Que fuesen el lunes, y se apercibiese al mayordomo para que estuviese presto y llevase seis hombres, con azadones y otros cuatro hombres, que sean diez, con sus azadones, a costa de los propios; y todos los que están en este cabildo fuesen allá.

Que ninguna persona sea osada de llevar al puerto de Santa Cruz, **trigo** alguno, aunque tenga o tuviere licencia y que ningún carretero, ni almocrebe sea osado, hasta la cosecha del pan nueva, a llevarlo, so pena de perder los bueyes, carretas y bestias.

Que todos los carreteros que acostumbren acarrear y almocrebes que lo tienen por oficio, vayan el lunes por la mañana al puerto de Santa Cruz, para subir arriba todo el pan que está abajo, para provisión de esta villa y se les pagará lo que sea cosa justa.

Luego se acordó sobre razón de las licencias que están dadas para el **trigo**, que se ha prometido que se saque de esta isla para la de **Gran Canaria**, lo cual se asentó aquí que es en esta guisa:

Antón Jovén, cc. fanegas.

Antón Ponte, c id.

Lucano de Ríberol, c. id.

Pedro de Lugo, regidor, xij id. [Al margen] Dijo el Sr. Pedro de Lugo que no las quiere sacar estas doce fanegas.

Diego Santos Lxvij id.

Su hijo de Varea, xx id.

El canónigo de la Calle, xxx id.

Abrego, xxj id.

Todo el trigo de suso escrito está cargado en el navío de Serra.

Yten, en el navío de Juan Fernandes, de Andrés Suares, ccL fgs.

Todas las cuales dichas 800 fgs. de trigo se acordó que se sacasen y llevasen a la isla de Canaria, para remedio de su necesidad, puesto que esta la tenía, empero que habida consideración a la buena vecindad y por habello mandado el Sr. Adelantado, que deben tenelles, proveyeron lo susodicho, aliende de otro mucho pan que se ha llevado a dicha isla de Canaria, con tal que dé fianzas de llevarlo a dicha isla y presentallo ante la Justicia de la dicha isla y traer fee de ello.

Luego todos dijeron que las 12 fgs. que no quiere sacar P. de Lugo se den al dicho Lucano de Riberol.

Otrosí se mandó que todas las personas a quienes se embargó trigo, lo pueden vender y vendan libremente.

f. 154 v. **210.—Cabildo**

18 de marzo de 1521, P. de Vergara, alc. mr.; Fernandes, Las Casas, Trujillo, Gallinato, Castellano, Las Hijas, y Juan de Herrera, jurado, ante Vallejo.

Manda Su Señoría que mañana cada un vecino y morador de esta villa (tachado, *isla*) envíe a los **pozos de la laguna** un peón, con una caldera y sogas y azadón, para limpiarlos, porque allí amanecerá Su Mrd.

Que la renta de la **carnicería** se remate en las 45 doblas, pues no se halla más. La de la **mancebía**, por lo que dan y las condiciones que les pareciera y así las otras rentas.

Castellano dijo que aquí había unos **camellos**, los cuales no sabe cuyos son y son tífosos, que se pegará al ganado. Su Mrd. mandó que los saquen de la Isla.

f. 155. **211.—Cabildo**

21 de marzo 1521, Vergara, alg. mr.; Gallinato, Castellano, Trujillo y Requena.

Se platicó sobre el custodio de San Francisco y frailes, que rogaban a este Magnífico tuviese por bien de darles **madera** de pino para labor de un **monesterio** de su orden, que se hace en la **isla de Canaria** y por su contemplación acatando cuanto cargo les es esta isla, por su buena vida y ejemplo y que el P. custodio, por honrar esta Isla, quiere en ella hacer capítulo, no embargante que ha sido rogado y exortado por el Cabildo y vecinos de Canaria; acordaron dársela y cometiése a Gallinato y Fernandes, que platicasen con su reverencia y ahora se platicó y dan la respuesta que se les dé por la parte de Guydmad, porque allí es más sin perjuicio y han de hacer un camino, que es muy provechoso a la isla y se excusan costas; en efecto se les dió ocho pinos y si más hubiese menester que se le dé hasta diez.

Acabado y levantados de cabildo, vino el Br. P. Fernandes, que juró en los grados de apelación de que fue proveído en este día.

f. 155 v. **212.—Cabildo**

26 de marzo 1521, Vergara, alc. mr.; F. de Lugo, alg. mr.; Fernandes, Las Hijas, Las Casas, Trujillo, Requena, P. de Lugo, Gallinato, ante Vallejo.

Se pregonó que por tercero y cuarto día de Pascua, de cada casa envíen un hombre al corral del Concejo, porque allí ha de amanecer la justicia, para poner

recaudo de matar la **lagosta**. Diputados Vergara, Trujillo y Castellano, y que cada uno lleve un azadón y palas y espuelas y los que no tuviesen palas, lleven mantas y azadones y los que no llevasen espuelas lleven mantas también.

Teniendo mucha necesidad esta Isla de **quesos, miel, cera, sebo y corambres**, los sacan todos para afuera y los traen en carabelones de las partes de Adexe, Abona y Guydmad y otras partes de esta isla al puerto de Santa Cruz y los tienen guardados y escondidos, hasta que tienen tiempo para sacarlo escondidamente. Fue acordado que ninguno sea osado traer en carabelón ni barca dichos géneros sin licencia.

Dióse a Pedro de Lugo licencia que sacase 300 carneros para Canaria y que los embarque a vista y que se saquen por esta villa y por el puerto de Santa Cruz o por Guadamojetro y que Pedro de Lugo, que presente está, «se obo a dar al pueblo mil carneros» y que si se embarcan por Guadamoxetro, *[sic]* en tal caso no pasen por esta villa, sino que se vea y sea visto y no se consienta embarcar más. Diputados Trujillo y Juan de Trujillo.

En 31 de marzo pregonose lo de los quesos. Testigos Antón Jovén, Antón Fonte, Juan Castañeda, Francisco de Sepúlveda y otros. Otrosí lo de la lagosta. *[sic]*.

213.—Cabildo

f. 156 v.

2 de abril de 1521, Vergara, alc. mr.; F. de Lugo, alg. mr. Valdés, Gallinato, Fernandes, P. de Lugo, Las Casas, Jové, ante Vallejo. Vino Requena.

Sobre un navío de Rodrigo Doranes (?) que vino del Cabo (al margen, de Aguer) que está surto en el puerto de los Caballos y porque se ha sabido y por pesquisa, que mueren en el Cabo de **pestilencia**, para remedio de salud, acuerdan que hoy en todo el día se dé a la gentes de dicho navío todo mantenimiento que hayan de menester y mañana y proveído, luego la hora se vayan y que en todo esta isla no surtan ni salten en tierra, ni desembarquen cosa alguna; que Pedro de Lugo les haga proveer con un carabelón y ninguno desembarque so pena de muerte y so la dicha pena ninguna persona se mezcle con ellos.

En la plaza de los Remedios se pregonó. Ts.: Antonio Cañamero, Pedro Yanis, Diego de Badajoz, Diego Fernandes, carnicero y Alonso Fernandes de Porcuna y otros.

214.—Cabildo

f. 157.

8 de abril 1521, Vergara, alc. mr.; F. de Lugo, alg. mr. Gallinato, P. de Lugo, Castellano, Las Casas, Trujillo, Jovén, Las Hijas, ante Vallejo. Luego vino Fernandes.

Por petición del P. custodio de San Francisco y frailes se le dió licencia para que en Icode cortasen **madera** de pino cuanta hubiese menester para hacer el **monasterio de Gáldar** de Canaria y se embarque por la caleta de San Marcos, a vista de Gallinato, en atención ser por servicio de Dios.

Se platicó que debe haber **sillero**, que hay mucha necesidad de él y al presente está en esta villa uno, que ha nombre (en blanco), que es habido por hábile y parece buen sillero y aun entiende en guarnecer, concertar, alimpiar, y hacer *adragas*, [sic] el cual estaría en la isla y traería a su mujer y usará de su oficio con tal que se le diese algún salario. Acordaron le asentar de salario 4,000 mrs., que corra desde hoy en adelante, por tercios y aliende de esto entre sus mercedes y personas honradas le darán otra cantidad que les parezca. [Al margen: nichil; testado].

Sobre unos **camellos** que están en esta isla, los cuales, según denunciaçión de Castellano, son sarnosos, la cual enfermedad es muy dañosa y se manda que los maten; los cuales son dos camellos y están en esta villa; y que, para que se averigüe si son tíficos o no, se comete, con el alcalde, a Castellano y Las Hijas.

Se nombran diputados para el aderezo de la **fiesta del Cuerpo de N.º Señor** a Fdo. de Lugo y P. Fernandes, para que compelan a los mayordomos a que hagan sus repartimientos y aderecen todo lo que es necesario.

Se nombran por diputados, junto con el Br. P. Fernandes, al Br. Las Casas, en lugar del Lcdo. Balcárcel, que no está en la Isla. Juró por diputado el Br. Alonso de las Casas, para ver las cuentas.

f. 158 v.

215.—Cabildo

12 de abril 1521, Vergara, Alc. mr.; Valdés, Gallinato, Castellano, Las Casas, ante Vallejo. Luego vino Las Hijas.

Se vió relación de Antón Ximenes, mayordomo, de un **agua** que está un sauzal, la quieren atributar y pide provean. Mandaron que quien dice que quiere tomarla a tributo, que traiga relación a los Srs. Vergara y Valdés.

Se cometió a Vergara, Castellano y Las Hijas, que pongan en obra de hacer edificar la **obra de señor San Sebastián** y mandan al mayordomo de dicho hospital cumpla los libramientos.

Acordaron que se ponga una **guarda en el puerto de Santa Cruz**, que lo sea Mayorga, que acuda con la razón de todo a Vergara y Gallinato y le den salario, pongan guardas en todos los puertos de la Isla y les asienten salarios y provean lo que les pareciere.

Luis de Mayorga, en Santa Cruz; Juan de Regla, en la caleta de Garachico; Juan del Villar, alguacil, en el Araotava; Juan de Mesa, en Buenavista; Pedro Madalena, en Tajo; en Adexe, el alcalde de Adexe; Juan Alberto en Guydmad; para el valle de San Andrés y Los Sauces a Juan Lozano; en Taganana Juan d'Armas; en El Sauzal, Pedro de Vera.

Mandaron se pregone que ninguna persona no saque cera, sebo, etc.

216.—Cabildo

f. 159 v.

15 de abril 1521, Vergara, alc. mr.; Valdés, Castellano, Las Casas, Requena, el jurado Juan de Herrera, ante Vallejo. Luego vinieron Fdo. de Lugo, Trujillo y Gallinato.

Que se ponga **repecho en la carnicería** y aun porque Juan de Herrera, jurado, lo ha pedido y se notifique a A. de Las Hijas, hasta tres días, que provea de repecho; donde no, el Cabildo proveerá. Notificaron lo susodicho a Las Hijas y este dijo que por Cabildo se proveyó que proveyese de repecho y así quedó de lo hacer, que se proveyese de salario que le diese el Cabildo. Luego dijo que el proveerá *a partillo*.

Mandóse dar a Gonzalo de Córdoba, alguacil, seis reales para llevar el mandamiento y executar contra el navío de Rodrigo Dorantes [*sic*] sobre la salud de la isla.

217.—Cabildo

f. 160.

21 de abril 1521, Vergara, alc. mr.; F. de Lugo, alg. m.; Castellano, Las Hijas, Gallinato, Requena, Jovén, Valdés, P. de Lugo, Balcárcel, ante Vallejo.

[sin acuerdos]

218.—Cabildo

f. 160.

26 de abril 1521, el Adelantado, Vergara, Valdés, Gallinato, Jovén, Castellano, Las Hijas, Las Casas, Valcárcel, Requena, ante Vallejo.

[sin acuerdos]

219.—Cabildo

f. 160.

2 de mayo 1521, el Adelantado, Vergara, F. de Lugo, Valdés, Castellano, Jovén, Gallinato, P. de Lugo, Requena, Balcárcel, Alonso Benites, alg. mr.; Las Hijas, Trujillo, ante Vallejo.

Eligieron por diputados a Las Hijas y, en lugar de Vergara, a F. de Lugo.

Se platicó sobre razón de la **fiesta del Cuerpo de Ntro. Sr.**, de do había de salir la fiesta, de la iglesia de Ntra. Señora de la Concepción o de la de Ntra. Se-

fiara de los Remedios. Vino en votos en esta guisa: Vergara dijo que el Sacramento y fiesta salga de la de los Remedios, este año y para siempre jamás. P. de Lugo lo mismo; Castellano lo contradice. Las Hijas dijo que salga de la Concepción, do ha salido 25 años acá, donde en la dicha iglesia están sepultados los conquistadores e hijos y nietos del Sr. Adelantado, que ganó estas islas y la fiesta ha salido de allí y el Sr. Adelantado la fundó, trayendo las piedras a cuestras él y los conquistadores y porque está un edificio principiado muy bueno, en que se ha gastado muchos dineros. Las Casas dijo que votó lo mismo que Vergara. Fernando de Lugo también como Vergara. Trujillo dice que no quiere hablar cosa alguna, porque ese negocio no es cosa del Cabildo y por eso no hay que votar. Balcárcel dice que salga de los Remedios, porque es más conveniente y decente en razón del templo que está mejor edificado y aparejado. Jovén dice que por cuanto la iglesia de los Remedios está en el riñón del pueblo, su voto es que salga de ella. Requena que salga de la iglesia que su señoría mandase; A. Benites igual que Requena. Gallinato vota con Vergara. Valdés, igual. Y el Sr. Lcdo. Balcárcel dice que la provisión dispone que Su Señoría se conforme con los más votos, que lo mande cumplir. Su Señoría dijo con su respuesta (en blanco).

f. 161. **220.—Cabildo**

6 de mayo 1521, el Adelantado, Vergara, los alguaciles mayores F. de Lugo y A. Benites; Valdés, Gallinato, P. de Lugo, Castellano, Las Hijas, Trujillo, Las Casas, Jovén, Balcárcel, Requena, ante Vallejo.

Sobre las penas que ha de pagar el cortador tajador de la carne en la **carnicería**, que pesare la carne mal, son las siguientes: por primera vez 12 mrs.; la segunda 60; la tercera 300, se entiende cayendo en un día en estas penas una misma persona y cayendo cada día en una pena sólo los 12 mrs.

Gallinato pidió se le diese **madera** para una vara para navío. Que corte lo que fuese menester.

El Adelantado dijo sobre lo que ocupaban de tierras en la **dehesa** los frailes de Santo Espíritu, que mandó a Vergara y Fernando de Lugo alcalde y alguacil mayores que vayan a los dichos padres, que le muestren el título que tienen, si suena que tienen tierras en la dehesa y traigan relación a Su Señoría.

En lo de la **fiesta del Sacramento**, donde y de qué iglesia ha de salir, se conforma con los más votos, cumpliendo el mandado de SS. MM.

f. 162. **221.—Cabildo**

8 de mayo 1521, el Adelantado, Vergara, alc. m.; A. Benites, alg. m.; Gallinato Balcárcel, Trujillo, Las Casas, Las Hijas, Jovén, P. de Lugo.

Se platicó sobre un navío que vino de la **isla de la Madera** y por que en la dicha isla se dice mueren de **mal pestilencial**, los pusieron aparte, en un sitio que es a la fuente del Burgao, en Taoro y porqué se debe proveer en la salud por todas vías, mandan que ninguna persona converse con ellos, so pena de cien azotes.

Se pregonó. Testigos: J. Valdés, Manuel de Gibraleón, Francisco de Lucena, y otros.

222.—Cabildo

f. 162.

11 de mayo 1521, el Adelantado, Fernando de Lugo, alg. m.; Gallinato, P. de Lugo, Las Casas, Trujillo, Llerena, Balcárcel, Jovén, Valdés, el jurado Herrera, ante Vallejo.

Mandóse que se dé un poder a Juan Jácome para que traiga un **médico** y le prometa hasta 100 doblas de salario.

223.—Cabildo

f. 162 v.

13 de mayo 1521, en la casa del Sr. Adelantado, el Adelantado, Vergara, Gallinato, Valdés, P. de Lugo, Las Hijas, Trujillo.

Balcárcel pide le manden librar su salario de **letrado del Cabildo**, todo lo que se le debe hasta el día.

Mandóse se libre a Juan de Mayorga una dobla.

Que ninguna persona, hombre ni mujer, no lave en los dornajos, ni canales, ni saquen el **agua** en *librillos*, so pena de 100 mrs.

Cometióse a Trujillo que haga adobar y concertar el agua de la **fuelle** que dicen de **Gonzalo Yanis**, pagando los gastos el mayordomo.

224.—Cabildo

f. 162 v.

22 de mayo 1521, en la casa del Sr. Adelantado, el Adelantado, Fernandes, Balcárcel, Las Casas, Gallinato, Trujillo, Valdés, Vergara, ante Vallejo.

Sa platicó sobre que se debe poner en obra de continuar de **sacar del agua**, que se ha comenzado, para que se acabe. Eligieron diputados a Valdés y Vergara para ello; así las que vienen por las sierras que dicen del Obispo y Tegueste y todas las otras que se puedan juntar con ellas, hasta poner las aguas en la villa.

225.—Cabildo

f. 163 v.

Viernes, 24 de mayo 1521, el Doctor Sancho de Lebrixa, Teniente por el Adelantado; Fernando de Lugo, alg. m.; Valdés, Las Hijas, Las Casas, Trujillo, ante Vallejo.

Que se visite la **dehesa**, porque la ocupan, que este domingo primero vayan todos a verlo.

Sobre el recaudo que se debe poner en el agua de la **Fuente de García**, que Las Hijas ha entendido en ello, que lo fenesca y se ponga en almoneda y se le libren adelantadas tres doblas.

f. 164. **226.—Cabildo**

27 de mayo 1521, el Adelantado, Fernandes, Gallinato, Trujillo, Las Hijas, Las Casas, ante Vallejo.

Vino Balcárcel, libradas todas las **peticiones** de este cabildo.

f. 164. **227.—Cabildo**

31 de mayo 1521, en las casas del Adelantado, el Adelantado, el Dr. Lebrixa, Fdo. de Lugo, Gallinato, P. de Lugo, Vergara, Valdés, Fernandes, Trujillo, Las Casas, Balcárcel, ante Vallejo.

Que los diputados para **sacar del agua**, Vergara y Valdés, se concierten con el mayordomo, Antón Ximenes, para **sacar madera** hasta en cuenta de doscientas doblas, para el gasto de la dicha obra; y que le pongan término en que lo han de sacar y sea la mitad destas montañas y comarcas de esta villa y la otra mitad por Icode, do es la Señora de Buen Paso, que lo provean con seguridad y mucho recaudo, en manera que no haya fraude.

Dijeron que ocho doblas que Su Señoría había librado a mi, A. de Vallejo, en las condenaciones, por el trabajo de la receptoría y **probanza** que ante mi pasó y pasa de las **alcabalas**, que las pasan por cabildo y que yo las haya, con su voto y parecer de todos y que se tasan los días de la receptoría y lo demás y que si más montare de ocho doblas, que no lleve más, y si menos, que lo devuelva, entiéndese que es para descuento de unos derechos tasados, conforme a la premática. [Firmas autógrafas].

Luego se platicó sobre las buenas nuevas que son venidas, que el **Emperador** y Rey N.º Sr. que viene y será presto en estos reinos, por cuyas nuevas y buena venida se deben hacer **alegrías**, dando gracias a Dios N.º Sr. y para se festejar se jueguen cañas y corran toros y se hagan otras maneras de alegría y asimismo se deben hacer por la santa y buena victoria que los ilustres Srs. Gobernadores caballeros, servidores de SS. MM. han habido contra los traidores que se movieron contra su servicio y en daño de sus Reinos y que para se aderezar y con diligencia hacerse e dar orden, se cometió a los Srs. P. de Lugo y Lcdo. Balcárcel, para que ellos hayan los toros y pongan joyas y den colación y hagan *cadahalços* para hombres y mujeres, a costa de los propios.

En 1.º de junio, Vergara y Valdés, en virtud de la comisión a ellos dada, dieron asiento con Antón Ximenes para haber las doscientas doblas, para la obra del **sacar del agua** que el dicho mayordomo haya de cortar en diez meses, según arancel y si fuere madera gruesa al respecto, que haya de dar las dichas doblas cada le sean pedidas y en este término no se dé licencia a otro alguno, hasta que las haya sacado de la isla y prorrogaron más dos meses, en todo el plazo un año. Ts.: el Bachiller de la Gramática Fernando de Fraga y Diego de Peñafiel. Firmado: Vergara, Valdés y Ximenes.

228.—Cabildo

f. 165 v.

3 de junio 1521, el Adelantado, Dr. Lebrixa, Fdo. de Lugo, Castellano, Valdés, Gallinato, Fernandes, Jovén, Las Hijas, Balcárcel, P. de Lugo y Trujillo.

Ordenaron que ninguno sea osado con su ganado quebrantar la cerca de la madre del agua de la **Fuente de García**, salvo del camino abajo, ni atajar el agua que va a los dornajos, ni cortar ramón, ni árbol, dentro de un tiro de ballesta. Ni puedan entrar ni abrevar de los dornajos de Tacoronte para arriba y allí abajo, en el remanente, se provean para puercos.

Para que la isla esté proveída de **moneda**, que cada real nuevo valga 48 mrs. y en esa cuantía corra, se tome en pagamientos y ande de unos en otros. El Br. Fernandes dijo que en lo del crecimiento de la moneda, que no es él.

Sobre los mil ducados que SS. MM. hacen merced a esta isla, que se echen de **sisas, para sacar del agua** a esta villa, de que dieron su provisión real, cuyo cumplimiento ha sido pedido por los vecinos de esta isla, queriendo que venga a efecto para remedio de los vecinos, mandaron poner aquí la provisión y peticiones, la cual es esta que se sigue:

Doña Juana y Don Carlos, etc., al Concejo, etc., de la isla de Tenerife y de la Villa de San Cristóbal, salud y gracia. Sepades que Juan de Armas, personero de la dicha isla, en vuestro nombre, nos ha hecho relación que a causa de no haber río ni fuente en la dicha villa y proveerse los vecinos de ella del agua de los pozos, los cuales, asimismo, se secaban en el verano, los vecinos de la dicha villa pasaban mucha sed y fatiga y gastaban la mayor parte que ganaban en los mantenimientos en la dicha agua y que para remedio de ello habíase acordado de juntar el agua de la fuente del Obispo y del arroyo de Tegueste y lo llevar a la dicha villa y hacer en ella una muy buena fuente y que para ello había necesidad de gastar muchas contías de mrs. y porque esta villa no tenía sino muy pocos propios y la dicha villa se ennoblecería y acrecentaría la vecindad de ella, nos suplicó vos mandásemos dar licencia para que pudiesedes echar por sisa en la carne, pescado y vino y aceite y jabón, que en esa dicha isla y villa se vendiese, hasta en cuantía de

cuatro mil ducados de oro, que serían menester para lo susodicho o como la nuestra merced fuese. Lo cual visto por los de nuestro Consejo mandamos hacer información de la necesidad que tenía de la dicha fuente y agua..., la cual fue habida y vista en nuestro Consejo, fue acordado que debíamos mandar dar esta nuestra Carta para que podades echar por sisa o repartimiento hasta en cuantía de mil ducados de oro, que parecía por la dicha información que sería menester para lo susodicho, e si lo ponen por sisa sea con menos daño de los tratantes y personas extranjeras que en dicha isla residan, la cual dicha sisa o repartimiento mandamos que paguen todas las personas exentas y no exentas. Dada en la ciudad de Avila, a veinte y nueve de enero de 1519 años. Está esta carta original en un pleito que se trató entre Juan de Armas, personero que fue y el Consejo. Sentose y corregiose en 12 de junio de 1521. Ts.: Pedro de Castro, Bartolomé Jovén, Alonso Gonzales Fraile, estantes en la dicha isla.

Por ende acordaron que los dichos mil ducados se saquen por **vía de sisa** en la carne y vino, un maravedí en cada libra de carne y dos en cada azumbre de vino, así en esta villa, como en toda esta isla. Se nombró receptor a Juan de Torres, vecino y todos los otros receptores de la tierra acudan a él con la cuenta y pago y dé fianzas y para entender en ello se le asentó veinte doblas de oro. Nombraron para el lugar del Araotava por receptor a Jácome Cataño, con salario de seis doblas; para los lugares del Realejo y comarca, hasta la entrada del Malpaís de Icode, a Juan de Mena, salario dos doblas; en el lugar de Icode a Blas Martines, zapatero, vecino de Icode, con tres doblas; para el lugar de la Caleta y Buenavista, todo Daute, a Juan de Mesa, salario tres doblas; en el lugar de Santa Cruz a Luis de Mayorga, salario dos doblas. Se elige diputado a P. de Lugo para que principalmente entienda en este negocio, con los receptores nombrados, y pueda nombrar otros y para aforar y registrar los vinos. Y cometen a Su Mrd. como se ha de echar la sisa.

En 3 de junio se pregonó la ordenanza de las maderas, de las canales y de la fuente de García y lo que se determinó de los reales nuevos, en la calle real de Santo Espíritu, por Francisco Dias, pregonero, yo leyendo y él pregonando en alta e inteligible voz. Ts.: Alonso de Alcaraz y Alonso Castellanos, espartero y Juan Martín y el Mayordomo Antón Ximenes y otros muchos.

[Pregón roto en parte, cosido al pie del f.º 173; De otra mano **En lo de la sisa.**]

«Por el Muy Magnífico Señor Don Alonso Fernandes de Lugo, Adelantado y Gobernador y Justicia Mayor de las islas de Tenerife y La Palma por SS. MM., y los Sres. Dr. Sancho de Lebrixa, su teniente y regidores, estando en cabildo, proveyendo, para que viniese en efecto, a causa de secarse el agua y a petición de los vecinos por virtud de una carta y merced de SS. MM. por la cual hacen merced...» etc.

Luego, en la calle de Nuestra Señora de los Remedios se pregonó. Ts.: Alonso

de Guzmán, Diego García Mateos, Alfonso Frutos, Bartolomé y Juan de la Fuente, Francisco de San Gil y otros.

Y en 7 de junio, en la plaza pública se pregonó. Ts.; Alonso Castellanos, Francisco... Jordán López, Pablo Gallego, el Bac. Las Casas, Gallinato y otros.

229.—Cabildo

f. 173 v.

7 de junio 1521, el Adelantado, el Dr. Lebrixa, Vergara, Castellano, Valdés, Gallinato, Fernandes, Jovén, Las Hijas, Las Casas, Trujillo, Balcárcel, ante Vallejo.

Presente el **Dr. Francisco Ximenes**, dieron asiento con él se le diese de salario sesenta doblas de oro, por que esté en esta isla un año, **por médico**, para curar las enfermedades, el cual salario gane desde 15 de mayo, porque desde entonces ha estado.

Llamado **Juan de Torres**, le hicieron saber del cargo de **receptor de la sisa**, el cual aceptó y juró en forma.

Mandaron que ninguno sea obligado a **herretear la corambre** que comprare de vecino conocido o que se haya pesado en la carnicería, que en tal caso los zapateros ni otra persona [no lo haya] de herretear.

Que el **alcalde de la mesta** y escribano no lleven por veedores ni de otra manera derecho alguno al señor del ganado, ni al carnicero. Fue pregonado en 7 de junio. Ts.: Alonso de Castellanos, Jordán Lopes, etc.

(Cosido intercalado, entre los folios 173 y 176, un pliego de dos hojas, numeradas, conteniendo la aceptación de Juan de Torres, de receptor de la sisa y dando fiador en Bartolomé de Milán).

230.—Cabildo

f. 176.

10 de junio 1521, el Adelantado, el Dr. Lebrixa, Gallinato, Las Casas, ante Vallejo.

[sin acuerdos]

231.—Cabildo

f. 176.

14 de junio 1521, el Adelantado, el Dr. Lebrixa, Gallinato, Fernandes, Vergara, Las Casas, Balcárcel, Jovén, Alonso Benites, alg. mr.; Trujillo, Fdo. de Lugo, alguacil, Valdés, ante Vallejo.

Luego vinieron al dicho cabildo y en la cámara de cabildo entraron, ante Su Señoría, las siguientes personas: Graviel Mas, Juan de Ortega, Pero García, Nicolás de Vaena, Ibone Fernandes, Francisco Ximenes, el Bachiller Nuñes.

El Sr. Doctor dijo que eran nombrados por parte del pueblo y vecinos de esta isla, para las **alcabalas**, para bien de la isla. Fue para ello Gallinato, *truxo* cierto asiento a escojer del pueblo, de 5% y sin embargo anda el pleito y truxo carta de receptoría y se ha hecho la probanza y está a punto; por tanto, que vean y determinen si es bien que estén por el concierto o que se siga el pleito. Mas dijo que le parece que se debe de estar por el concierto, que es buena negociación y provecho a la isla. Su Señoría mandó a los susodicho nombrados y a cada uno de ellos que, so pena de 5,000 mrs. y de perjuros, digan luego su parecer. El Br. Nuñes dijo que se siga el pleito si los letrados que en ello han entendido dijeren su parecer que se debe seguir; Francisco Ximenes, que se ha de seguir el pleito y siguiéndose siempre vendrá a más bajo el Derecho, porque Sus Altezas lo habrán por bien. Ibone Fernandes dijo que le había dicho su letrado y otros que se debía seguir el pleito, pero que lo remite a Su Señoría y Cabildo. Juan de Ortega dice que se siga el pleito, porque viniese a pagar 3% y no 5%. Pero García dijo que no es letrado para alcanzar este negocio, que lo remite a Su Señoría y letrados y que si ha lugar él se desiste del cargo. N. de Vaena dice que dice como Pero García.

Y salidos de dicho cabildo los susodichos, acuerdan vaya Juan Márquez a la Corte, con la negociación en seguimiento de las alcabalas con cinco reales de salario por día y se le den 40 doblas de las 200 que tiene el mayordomo y que ponga sustituto en su oficio de escribano del Rey.

Acordóse enviar a SS. MM. una petición recomendando la persona del **Gobernador de Canaria** y suplicar no le remuevan del dicho oficio, por la utilidad que se sigue, así en dicha isla como a las islas comarcanas, de su estado y residencia en el dicho oficio y se comete la orden y manera que ha de ir al Sr. Lcdo. Balcárcel. Al margen: Eso no pasó, ni con tal relación se envió carta.

Nombran diputados del **agua**, a Valdés y Vergara, en lugar de Gallinato y Las Casas.

Eligieron por diputados a Balcárcel y Fdo. de Lugo, alg. mr., para que saquen el agua de Tegueste y la junten con la otra que viene a la villa.

f. 177 v. **232.—Cabildo**

21 de junio 1521, en la casa del Adelantado, el Sr. Adelantado, el Dr. Lebrixa, Balcárcel, Gallinato, Las Hijas, Jovén, Castellano, Las Casas, Fdo. de Lugo, A. Benites, alg. m.; Trujillo.

El Sr. Lcdo. se fue de este cabildo.

Luego Su Señoría, el Sr. Doctor, con los alguaciles mayores y regidores dijeron que por ser servicio de SS. MM. y honra de esta isla y vasallos de SS. MM. que

de aquí adelante y para siempre jamás, esta **villa de San Cristóbal se intitule de nombre de ciudad** y así en los mandamientos, cartas, que se lleven y pregones, se nombre ciudad y se manda a los escribanos públicos que en sus escrituras, autos, la nombren ciudad y que se dé al procurador de la isla este asiento, para que SS. MM. les hagan merced de lo confirmar y, entretanto, todavía se nombre ciudad y se notifique a los escribanos, así por la nobleza de la Isla, y fidelidad y lealtad del que la ganó para SS. MM.

233.—Cabildo

f. 178.

28 de junio 1521, en la Ciudad de San Cristóval, el Adelantado, el Dr. Lebrixa, Valdés, Castellano, Las Hijas, Trujillo, Fdo. de Lugo, alg. mr.; Las Casas, ante Vallejo.

[sin acuerdos]

234.—Cabildo

f. 178 v.

(En la villa de, testado, luego, en la ciudad de) **1.º julio 1521**, el Adelantado, Dr. Lebrixa, Fdo. de Lugo, alg. mr.; Gallinato, Aguirre, Las Casas, Trujillo, Balcárcel, P. de Lugo, Valdés, ante Vallejo.

Luego se salieron de la casa de consistorio y juntáronse Su Señoría y señores en la casa de Su Señoría porque dijo que se sentía mal dispuesto, donde se otorgó poder del Cabildo en lo de las **alcabalas**, al Lcdo. Santa Cruz y al Lcdo. Castillo.

Que se den doce ducados para que se envíen para seguir el pleito de las alcabalas a uno de dichos licenciados para letrado de este Concejo. Que se les escriba relación de todo y al mensajero que lo llevará para darla a los dichos licenciados, que se comete al Sr. Doctor para que busque con el Lcdo. Balcárcel la persona y se le dé salario y pague.

Acordóse enviar una carta a SS. MM. en que le da aviso de lo que cumple en el proveer cerca de la **Gobernación de Canaria**.

235.—Cabildo

f. 179.

(Comienza *En la villa*, tachado con el dedo). En la ciudad... **viernes, 5 de julio 1521**, el Adelantado, Dr. Lebrixa, Fdo. de Lugo, alg. mr.; Gallinato, B. Benites, Vergara, Las Hijas, Las Casas, P. de Lugo, Requena, Aguirre, ante Vallejo.

Se nombran diputados a Castellano y Las Casas.

Cometen al Dr. Lebrixa y Gallinato que entiendan en buscar un **mensajero que es Jerónimo** (entre líneas) para que lleve el proceso y probanza de las alcabalas y le provean de dineros y escriban a SS. MM. y al Consejo y contadores y dar las instrucciones que se requieran, dirigiéndolo al Lcdo. Santa Cruz y al Lcdo. Castillo.

Escriban al **Sr. Obispo** en lo tocante a visitar y sobre lo que más les pareciere, para que tenga aquí Juez en su nombre, como tenía al Visitador.

Gallinato fue al Oraotava y vio que en el agua había mucho desorden; había en ella veinte hatos de puercos, de que recibía daño el lugar y la ciudad, porque falta agua y no hay molindas y los heredamientos se pierden; pide que los puercos no lleguen a la dicha acequia. Está cometido a B. Benites.

Se manda que Balcárcel, letrado, haga un pedimiento para que se averigüe y lleve probanza a la Corte para que se eche más sisa, porque no bastan los maravedís que Su Alteza dio y lleve la ordenanza por do se echó la sisa pasada. Notifiqué en dicho día a Balcárcel, el cual Sr. licenciado al presente se sentía mal dispuesto. Ts.: Francisco de Lucena, Antón Ximenes y otros.

f. 180. **236.—Cabildo**

En la villa (tachado) ciudad... **8 de julio 1521**, el Dr. Lebrixa, Gallinato, Castellano, Las Casas, Trujillo, Aguirre, ante Vallejo.

Sobre la **obra del agua**, que hay mucha necesidad que de presto se concluya y acabe y, porque intervienen materiales que se han de haber, madera, piedra, etc., y hay pocos oficiales, no se puede hacer por almoneda, que los diputados la hagan a jornales, por conveniencias, a destajo, trayendo maderas, piedra, etc.

f. 180 v. **237.—Cabildo**

16 de julio 1521, el Dr. Lebrixa, Valdés, Castellano, B. Benites, Las Casas, Trujillo, Vergara, Gallinato, Fdo. de Lugo, alg. mr.

Que se ponga una persona para ver las carretadas de piedra que se traen para los cimientos y pilares para **sacar el agua**.

Sobre traer los **atanores** de Castilla, para meter el agua en esta villa, acordose que Juan Pacho, mercader, era quien lo podía hacer, que hablen con él y lo concierten: cantidad, tamaño y precio.

Que se iguallen y concierten con un maestro que asegure la obra del agua que ha de venir por atanores, que se ha hablado con el maestro mayor que labra en San Miguel de las Vitorias para que tome el cargo. Fue llamado el dicho Jácome Darian y le encargaron de ello y carretear la piedra, etc. Asentósele de salario real y medio.

Que se pregone que ningún ganadero ni porquero, traiga **armas** según ordenanza.

238.—Cabildo

f. 118.

19 de julio 1521, el Adelantado, el Dr. Lebrixa, Valdés, Castellano, Trujillo, Gallinato, ante Vallejo,

[sin acuerdos]

239.—Cabildo

f. 181.

Viernes, 26 de julio 1521, el Adelantado, el Dr. Lebrixa, Fdo. de Lugo, alg. mr., Las Casas, Trujillo, Gallinato, Valdés, Requena, A. Benites, alg. mr.; Fernandes, Castellano.

Que Castellano y Gallinato pongan personas que maten los **perros** salvajes y se les pague de propios.

«Hasta aquí estuvo presente el Sr. Adelantado y de aquí se fue Su Señoría del cabildo».

Gallinato platicó que ya saben la mucha necesidad de **propios** y pastos, para cuya utilidad le parecía que era bien que se tomase para el Concejo, por tiempo o por siempre, una cantidad de la **dehesa**, que fuesen **tierras concejiles**; la renta de lo cual fuese para propios y que hubiese **depósito concejil**. Que la parte, lugar y cantidad que se ha de tomar, ha de ser desde la suerte y tierra de Antón de Vallejo hacia esta ciudad, del camino de Taoro al de Tacoronte y que llegue desde la dicha suerte, viniendo a esta ciudad, hasta do se parten los dos caminos.

Todos los señores dicen que es bien, por lo dicho y por que para pastos y repasto es mejor alzados los panes.

Que se **cerque** toda la tierra de camino a camino, según está alindado, a costa de los propios y se ponga en almoneda y cerrado se hagan *haças*, amojonadas y que cada *haça* sea de treinta fanegas y haya suertes y medias suertes. Lo cometen a Gallinato y Fernando de Lugo: poner los mojones, medir y alindar las *haças*, ponellas en renta por el tiempo de nueve años o el tiempo que les pareciere, hacer condiciones, etc.

Se comete el negocio de saca del **agua del valle de Tegueste** a Fdo. de Lugo y P. Fernandes, regidores, que tomen maestros y parecer de personas.

Que P. Fernandes tenga cargo de dar orden que se pongan pesos en los **molinos del Araotava** y se hagan condiciones.

240.—Cabildo

f. 182.

Viernes 2 de agosto 1521, el Dr. Lebrixa, Fdo. de Lugo, Valdés, Gallinato, P. de Lugo, Fernandes, Las Casas, Trujillo, Requena, Jovén, ante Vallejo.

Gallinato y Las Casas, diputados de **sacar del agua** para la meter en la villa, dicen que fue acordado viniese sobre postes y canales hasta entrar en la villa y les parece que verná mejor por atanores, pues sacarse por canales y postes es mucha costa o casi tanta como por atanores; que se responda en otro cabildo, en que esté el Sr. Adelantado.

Fdo. de Lugo y P. Fernandes, diputados para el **agua de Tegueste**, han ido a verla, llevando a maestre Diego de León y Juan de Torres, por ser hombres que se decía que sabían sacar aguas, y que era menester que se *pesase* el agua, por do había de sacarse y por ello era menester que se le pagase a quien la pesase, porque el dicho maestre Diego no lo quería hacer en otra manera; que vean sus mercedes qué mandan, porque ellos no sabían de sacar aguas. Acuerdan que se haga pesar el agua.

f. 183. **241.—Cabildo**

5 de agosto 1521, el Adelantado, el Dr. Lebrixa, Valdés, Fernandes, Vergara, P. de Lugo, Trujillo, Las Casas, Gallinato, ante Vallejo. Luego vinieron Jovén y Balcárcel.

Se platicó cerca de la desorden que se tiene en el matar y pesar de la **carne** y del fraude que se sigue della para cobrar la sisa, y para remedio de ello, por razón de tomar la carne los despenseros de los caballeros regidores y personas principales y poderosas, se mandó que el carnicero sea obligado tener oficiales para matar y desollar y cortar y pesar, que fuera necesario, a vista de los diputados, en manera que toda la carne que se hubiere de pesar por la mañana en cada día, en saliendo el sol esté desollada y puesta a punto, para se poder *romanear* y a la tarde, en tocando a vísperas, lo mismo, para que a aquellas horas vaya el que la ha de *romanear* y la *romanee* toda, sin esconder res alguna, ni cuarto, ni pedazo, ni asadura, ni lomo, ni otra cosa, so pena el que no cumpla pague la carne con las setenas y el dueño de la carne se vaya y no esté en la carnicería y el diputado le dé la carne que quisiere, so pena que si luego de *romaneada* no se fuere, pierda la res, y luego pague la sisa. Que ningún despensero, ni de Su Señoría, ni del Sr. Don Pedro, ni de su Teniente de Gobernador, regidores, alguaciles, mayores ni menores, ni otro alguno, en voz o en su nombre, sea osado, mientras que la carne se pesare, de ir a la carnicería, ni pasar por delante de ninguna de las redes, ni asomarse a ellas, en manera que no embarace al carnicero, ni diputado, ni le pida carne por palabra o por señales, porque está dada ya ordenanza de cómo ha de haber carne. Y que ninguna persona no entre en la carnicería mientras se *romaneare* la carne, ni se pesare, solamente los carniceros y el diputado. Que se pregone.

Valdés dice que lo contradecía, donde dice que el regidor no entre en la carnicería, no siendo diputado. Lo mismo Gallinato, Vergara y Fernandes. B. Benites dice que la ordenanza es muy buena y se guarde.

Se respondió la carta de la justicia y regimiento de la isla de **Gran Canaria**, que trujo Juan de Maluenda, regidor de Canaria. No hay certidumbre de la abundancia o necesidad de **pan**, hasta ver la tazmía y lo que se coje en esta isla, por tanto que por el presente está acordado de les prestar 500 fanegas de trigo, con tal cargo que Juan de Maluenda se obligue y dé fianzas para que, si acaso fuere que esta isla tuviere necesidad, siendo requerido el Cabildo de Canaria o cualquier regidor de Canaria, dentro de dos meses que el dicho requerimiento le sea hecho, sean obligados a traer las dichas 500 fanegas de trigo y reponer en esta isla y venderlas al precio que ahora lo compraren o al que *estonces* valiese, cual la Justicia y Regimiento de esta isla quisiere, Y si hecha la tazmía, habiendo de darse saca de los tercios de los vecinos o de la parte de ellos que se hubiere de sacar, sean las dichas 500 fgs. y las demás que se les den; y se saquen por la orden y manera que se les mandare por los diputados del mes, demás de la licencia de Su Señoría. Eligieron por diputados para esta cargazón a Gallinato y Fernandes y conforme a esto se responda al Cabildo de Canaria. También los eligen para la cargazón de diezmos de los abades.

Cometióse a A. Jovén haga mandar limpiar los **pozos de la laguna** y se gaste en ello lo que convenga.

En 8 de agosto fue pregonada la ordenanza. Ts.: Manuel de Gibraleón, Andrés Martín de Barvadillo, Bartolomé Jovén, Alonso Gonzales Fraile y Jaime de Santa Fee y otros.

242.—Cabildo

f. 185.

16 de agosto 1521, el Adelantado, el Dr. Lebrixa, Gallinato, Valdés, Balcárcel, Aguirre, P. Fernandes, ante Vallejo.

Valdés y Vergara, diputados de la **saca del agua**, dijeron que era muy necesario que la *madre del agua* se cercase de piedra, albañiría, que les pedían 200 mrs. por tapia. Que se haga, como dicen y se pusiese en almoneda o lo den a Jácome o como les pareciere.

243.—Cabildo

f. 185 v.

19 de agosto 1521, el Adelantado, B. Benites, Valdés, Aguirre, Trujillo, Gallinato, Vergara, Jovén, A. Benites, alg. mr.

Libradas las **peticiones**, vinieron los regidores Fdo. de Lugo, Valcárcel, Las Casas y Fernandes.

Se platicó sobre el negocio para que fue a la Corte Gallinato, en lo tocante a las **alcabalas**, que hizo cierto asiento para ser encabezadas estas islas, que aquello aprueban, y para hacer el repartimiento, se cometió a Gallinato y Balcárcel y han

por bueno el asiento que tomó con SS. MM. y sus Contadores Mayores en su nombre, sobre mudar el derecho de alcabalas en **derecho del cargo y descargo**, en la orma y manera que Gallinato convino con Juan de Almansa y Pedro Gallego, arrendadores y receptores de las rentas de estas Islas de Tenerife y La Palma, y se le diese poder cumplido para el dicho **encabezamiento** y nombran a Juan de Aguirre por procurador, para que vaya a esta negociación y saque el privilejo y provisiones.

Valdés y Vergara, encargados de cercar la madre del agua, dijeron que han buscado albañiles y dado pregones y no hallan quien, por menos precio por tapia de a tres reales, lo haga y que han menester trescientas tapias y más y que el invierno se llega y no hallan quien más barato lo haga. Todos los señores dijeron que se traiga por almoneda y en quien menos lo tomare se remate; y tomen fianzas, pongan peticiones y se pregone cada día una vez, hasta el domingo que viene y entonces se remate.

Fdo. de Lugo y Fernandes dijeron que los habían hecho diputados para juntar el agua de Tegueste con la de la sierra del Obispo, que habían llevado a maestro Diego de León y a Juan de Torres, para que la pesasen y diesen la orden como había de venir. La habían visto y pesado y su parecer era que se horadase una altura para que viniese a dar al acequia que había hecho hacer. Valdés y les habían certificado que por allí vernía muy mejor y a menos costa. Que ellos no podían ver como se sacaba ni estar presentes, que lo mejor es que esté presente y lo vea maestro Diego y ser salariado para ello. Dijeron que les parece bien que Juan de Torres y maestro Diego entiendan en ello y se saque por do ellos dicen. Escribiendo este auto se salió B. Benites del Cabildo. Otrosí que maestro Diego esté presente por veedor de la obra y se concierte con él lo que se ha de dar por toda la obra y se le pague lo que han trabajado los dichos Torres y León.

Nota. No estaba a lo de yuso presente B. Benites, regidor.

Juan de Aguirre dijo que es **escribano público del lugar del Araotava y Taoro** y la ha tenido y usado y usa, y ahora la quiere *reginar* y renunciar en persona hábile y suficiente, que si sus mercedes fuesen servidas, la renunciaba en **Sebastián Ruiz**, vecino de esta isla, en el Araotava, por ser hábil y suficiente y casado y persona que antes usó del dicho oficio, reteniéndola en sí si sus mercedes no la admittan. Firmado: Juan de Aguirre.

En este auto de yuso escrito estuvo Bartolomé Benites, regidor. Dijeron que habían por recibido a Sebastián Ruiz, que estaba presente, que recibió en sí la dicha renunciación y traspaso y juró. Tomó la péndola en la mano y escribió.

244.—Cabildo

f. 187.

23 de agosto 1521, el Dr. Lebrixa, Fdo. de Lugo, Valdés, Gallinato, Vergara, Castellano, Las Casas, Requena, Aguirre, A. Benites, alg. mr; ante Vallejo. Luego vino Fernandes.

Sobre razón del **salario** que ha de llevar Juan de Aguirre a la Corte para los negocios de la Isla, cometiéndose al Dr. Lebrixa, Valdés y Vergara, para que hablen con el Sr. Adelantado y den asiento lo que se le ha de dar, con el Sr. Adelantado o sin él.

245.—Cabildo

f. 187 v.

26 de agosto 1521, el Dr. Lebrixa, Vergara, Valdés, Gallinato, Trujillo, Las Casas, Requena, Aguirre, ante Vallejo.

Dijeron que los mrs. que se gastaron en cercar la madre del agua y acabar de cubrir las canales y juntar el **agua de Tegueste** con la otra, se libren en Juan de Torres, receptor de mrs. de la sisa, que está echada por mandado de SS. MM. para dicha obra.

246.—Cabildo

f. 188.

6 de septiembre 1521, el Adelantado, Valdés, Gallinato, Vergara, Castellano, Trujillo, Jovén, ante Vallejo. Luego vinieron Fdo. de Lugo, Aguirre y Requena.

Sobre el negocio de las **alcabalas**, que ha de ir Juan de Aguirre, se le dan 80 doblas, para su salario y costas y sacar el privilegio.

Se cometi6 a Castellano y Trujillo que compelan que quite la tierra que sac6 del pozo o haga calzada [no se dice a qui6n].

Eligen por diputados para el aderezo de las fiestas de las **alegrías, por el vencimiento** que SS. MM. han habido **contra Francia** a Juan de Trujillo y Jovén, regidores. Lo cual mand6 Su Señoría por carta que escribi6 el Revdmo. Sr. Cardenal.

Cometi6se al Dr. Lebrixa para que el Cabildo escriba a cualquier persona que Juan de Aguirre dijere a la Corte.

Mand6se a P. de Vergara vaya al Sauzal a hacer la cala y cata del **pan**.

Sobre la **saca del pan** platicose que se debía cerrar, por la necesidad que hay en la Isla. Cerrose y Su Señoría se levant6 y puso la mano en la Cruz e Imagen de N. S. Jesucristo, que est6 en el retablo de la c6mara de consistorio y dijo que juraba al Hijo de Dios que est6 en el Cielo y aquella Cruz en que puso su mano, de no dar licencia de saca de pan hasta que haya pan nuevo, si no fuere hasta medio ca-

hiz, si no fuere por mandado de SS. MM. o de su alto Consejo, no habiendo necesidad en el pueblo. Firmado. El Adelantado.—Al margen «Fe por mandamiento compulsorio a Antón Jovén».

Valdés y Vergara dijeron que por comisión del Cabildo remataron la **cerca de la madre del agua** y que por aquel camino no les parece ser provechoso y es mucho gasto y que es por otra vía que tienen acordado mejor; que vean lo que quieren mandar. Dijeron que hagan lo que a los dichos diputados les pareciere.

f. 189. **247.—Cabildo**

13 de septiembre 1521, el Adelantado, Dr. Lebrixa, Gallinato, Castellano, Las Casas, Trujillo, Aguirre, Requena, Jovén, Balcárcel, Valdés, Fernandes, ante Vallejo y Fdo. de Lugo, alg. mr.

Se encarga a Balcárcel y Gallinato que escriban cartas misivas a los Srs. del Consejo y Contadores Mayores y Juan de Almansa, tocante a las **alcabalas**, para quitarlas y que quede en **almojarifazgo del cargo y descargo**.

f. 189 v. **248.—Cabildo**

16 de septiembre 1521, el Dr. Lebrixa, Gallinato, Valdés, Fernandes, Las Casas, Aguirre, P. de Lugo, Balcárcel, Jovén, Fdo. de Lugo, alg. mr.

Para que la **saca del agua** sea fija y segura, que se sacase por atanores, que se traigan con un maestro, cuyo cargo ha de llevar Juan de Aguirre; que se provea de 80 ducados, que los dé Juan de Torres.

Los diputados que tienen cargo de las **tierras** que se han tomado por el Concejo, que son Gallinato y Fdo. de Lugo, que rematen la cerca de las tierras.

Fue dicho al Sr. Ldo. Balcárcel que porque la isla se ocupaba, que él como Letrado les aconseje para que la **dehesa** no se tome. Dijo que el Concejo continúe su posesión.

«Después se hizo pedimiento e se dió información, etc.»

f. 190 v. **249.—Cabildo**

17 de septiembre 1521, en las casas del Adelantado; el Adelantado, Balcárcel, Fdo. de Lugo, P. de Lugo, Valdés, ante Vallejo.

Dieron poder a P. de Vergara para que notifique una carta al **Provisor** para que envíe Juez y Vicario a esta Isla.

f. 190 v. **250.—Cabildo**

20 de septiembre 1521, el Adelantado, el Dr. Lebrixa, Valdés, Gallinato, Trujillo, Balcárcel, Aguirre, Requena, Las Casas, ante Vallejo.

Presentada escritura y carta del pan y votado sobre ello, se salió Gallinato, cuyos autos y votos van de yuso y no se halló a la determinación y asiento del salario que se asentó a Juan de Aguirre.

Porque está proveído J. de Aguirre para ir en negociación de las alcabalas, para que se reduzcan a **almojarifazgo** y negocios de la Isla, se asentó por cada día, así en ida y vuelta, seis reales nuevos, que son *[98 mrs. de esta moneda, testado]*.

[Al margen: «La cabeça del cabildo de suso y esta de yuso, es todo un cabildo. Ordenose así para bien hacerse lo de yuso escrito»].

251.—Cabildo

f. 190 v.

24 de septiembre 1521, el Adelantado, el Dr. Lebrixa, Valdés, Trujillo, Balcárcel, Aguirre, Requena, Las Casas, Gallinato, ante Vallejo.

Gallinato presentó y leer y notificar hizo al Sr. Adelantado y regidores una carta y provisión real. Aquí entra la carta. Mandan por ella que la Justicia y regidores den las licencias de las **sacas del pan**, la cual está en testimonio y autos aparte, que por su prolijidad no se puso aquí; y luego Gallinato dijo que requería la obedecieran y cumplieran. El Adelantado tomó la carta, la besó y puso sobre su cabeza y dijo que la obedecía. Lo mismo el Dr. Lebrixa, por sí y por todos los regidores. El Adelantado dijo que la provisión no puede perjudicar a las que tiene de SS. MM., en que le confiaban el oficio de gobernación de esta isla y de San Miguel de la Palma, según y de la manera que de veinte y tantos años a esta parte lo ha usado y ejecutado; y es notorio que en el dar de las licencias de la saca del pan, sólo él o su teniente las han dado y dan, sin acuerdo de Cabildo y que para que le obligue la presente provisión, era necesario hacer memoria de las que tiene de la gobernación y no haciéndolo parece claramente que en su perjuicio no se pudo alcanzar esta provisión; lo cual, cerca del cumplimiento, dijo que suplicaba para informar a SS. MM. y mandó a mi el escribano que *inxiriese* las dichas cartas, y sin ellas y esta respuesta no diese testimonio.

Trujillo vota que ya la tiene obedecida; Balcárcel, que es conforme a Derecho; porque el oficio de regidor es propiamente entender y la justicia, con sus regidores y no sin ellos, de Derecho lo han de proveer, así como todas las otras cosas; además la dicha provisión es provechosa al bien común. Y requiere que se cumpla.

Requena descarga su conciencia en el Adelantado, que haga lo que le pareciere; Aguirre, Gallinato y Valdés, votan con Balcárcel. Las Casas dice que se cumpla lo que mandan SS. MM. Gallinato dice que la isla tiene privilegio que se siga la mayor parte de votos, que por tanto guarden el privilegio y cumplan la carta.

El Adelantado dice que traigan la provisión de los votos y que se verá.

«Síguese la provisión de las gobernaciones. Síguese la provisión que la Justicia se junte con los más votos. Están los votos susodichos puestos con sus provisiones, en orden, en el legajo de los negocios del Cabildo».

f. 192 v. **252.—Cabildo**

27 de septiembre 1521, el Adelantado, el Dr. Lebrixa, Valdés, Castellano, Aguirre, Requena, Las Casas, Trujillo, Fdo. de Lugo, alg. mr.

Mandan que aliende de los 6 reales nuevos que se dan a J. de Aguirre, que pasó en el cabildo pasado, se le paguen los dineros de los **privilegios** que sacare de SS. MM.

Que ninguna persona haga **biscocho** en el puerto de Santa Cruz, que es daño de la isla, ni allí se venda, salvo licencia del Sr. Adelantado.

El Adelantado dijo que revoca el **poder dado a Gallinato** para ir a la Corte.

f. 192 v. **253.—Cabildo**

28 de septiembre 1521, el Dr. Lebrixa, Requena, Aguirre, Las Casas, Trujillo, Balcárcel, Castellano, Valdés, Gallinato, ante Vallejo.

Gallinato presentó provisión real de SS. MM. que dispone que la merced de **saca del tercio del pan** para toda tierra de cristianos, se cumpla y se ponga traslado en este libro y el original en el arca del Cabildo.

Otra provisión real que se pone número y orden de **regidores**, que se cumpla y asiente.

Que ya presentó la de que la Justicia se junte con los **más votos**.

Que ya presentó la que manda que la Justicia y Regimiento den las licencias de las **sacas del pan**.

Su merced y señores dijeron que en cuanto a las dos provisiones de la saca y de los más votos, se obedecen y respondieron en el cabildo pasado; y las otras que se cumplan y que yo asiente los traslados y los originales guarde en la **caja del Cabildo** y tomen las llaves la Justicia y diputado y escribano.

Para abastecimiento de **pan**, acuerdan de dar a este pueblo, para que se amase por panaderas; que entre aquellos que tienen trigo, labradores y mercaderes, se reparta; y den la *huela* a 8 reales nuevos, que es justo precio; lo cual den por cédula de Su Mrd. y del regidor que se eligiere y dos hombres buenos del pueblo,

que lo den a panaderas diputadas y conocidas a quienes se les den pesas de cantidad de las onzas necesarias, lo cual muchos o casi todos lo han por bien. Diputados Valdés, con el Teniente y por el pueblo Juan Zapata y Juan de Ortega.

Pasa por votos: Castellano que como está acordado así pase, con tal que los hombres del pueblo sean personas tales y de conciencia. Las Casas y todos los señores dijeron juntamente que pase como está acordado y que no firmen las licencias, más de verlas, los nombrados por el pueblo; que todas las panaderas que amasen pan para vender, se vengán a registrar y se les dará trigo; que vengán hoy en todo el día.

254.—Cabildo

f. 194.

9 de octubre 1521, en presencia de Antón de Vallejo, el Adelantado, Dr. Lebrixa, Vergara, Las Casas, Trujillo, Balcárcel, Jovén, Requena, Gallinato, Valdés, Fdo. de Lugo, alg. mr., ante Vallejo.

[sin acuerdos]

255.—Cabildo

f. 194.

11 de octubre 1521, el Adelantado, Dr. Lebrixa, Gallinato, Aguirre, Jovén, Las Hijas, Castellano, ante Vallejo. Luego vinieron B. Benites y Balcárcel.

Castellano dijo que trae a Su Mrd. a la memoria cómo totalmente se **destruía la montaña** y se corta y tala para dar ramón a los bueyes, para cercar las heredades; que descarga su conciencia y que las aguas se secan por razón del corte. Acuerdan que se pregone que nadie sea osado de cortar, aun con licencia. Cometen a Trujillo y Jovén para que vayan a la montaña de García y una casa que allí tiene hecha Domingo Alfonso, la derruequen, que allí no pudo edificar por ser montaña de la isla.

Nombran diputado del **pleito** de la tierra y los herederos de San Martín a Fdo. de Lugo.

Para la buena guarda de las **canales por do viene el agua**, porque no venga a menos, porque muchas personas *desatapan* y desclavan las tablas con que están atapadas, para dar de beber a sus ganados y llevan las tablas y traen ganados por encima de ellas, incluso personas se vienen por encima de ellas, de cuya causa ha venido el agua a disminución, acuerdan que nadie desclave, etc.

Se acordó que se traigan **armas** a esta isla, porque está desarmada; que se haga concierto con mercaderes y lo cometen a Trujillo y Gallinato.

Porque falta **vino** en esta tierra y en Castilla, que no embargante la ordenanza, todos puedan traer y vender libremente y que si fuese bueno se les pondrá el azumbre a 36 mrs.

Pregón de la no corta, de las canales y del vino. El mismo día; Ts.: Antón Ruiz, Alonso Gutiérrez, Miguel Ruiz, Bartolomé de Milán, Antón Ximenes y otros.

f. 195. **256.—Cabildo**

15 de octubre 1521, en las casas del Sr. Adelantado; el Adelantado, el Dr. Lebrixa, Fdo. de Lugo, Gallinato, P. de Vergara, Las Casas, Jovén, Aguirre, Balcárcel, ante Vallejo.

Luego se platicó en razón que de la **isla de Grand Canaria**, puede haber quince días, vino una **carabela armada** y en ella Juan de Narbaes, regidor de dicha isla, en armada, por capitán, y quebrantó el puerto real de esta isla y tomó y llevó una carabela de Pedro de la Marina, cargada de cebada, publicamente, con mano armada; y ahora, anoche, que se contaron 14 días del mes de octubre, estando acordando por Su Señoría, con el parecer de los regidores, que la carabela de Gonzalo Bueno, con el trigo y cebada que tenía dentro, fuese a la dicha isla de la Grand Canaria, para vender allí el dicho trigo y cebada, puesto que estaba fletada para Castilla, como consta y parece por los testimonios que acerca de lo susodicho han pasado, y habiendo Su Señoría puesto penas al maestro y mercaderes de la dicha cebada que la llevasen a la isla de la Grand Canaria y estando así mismo acordado que hoy se partiese, vino otra carabela de armada de la dicha isla de la Grand Canaria, y del dicho puerto real, estando el dicho navío de Gonzalo Bueno surto, aparejado para hacer dicho viaje, con dicha carga a la Grand Canaria, lo tomaron y lo llevaron por fuerza de armas, según es público y notorio: para remedio de lo cual fue acordado dar poder al Lcdo. Balcárcel, para que por sí y en nombre de la isla y del Sr. Adelantado y justicia y regimiento pueda pedir que le sea hecho cumplimiento de justicia, contra el dicho Juan de Narbaes y los otros delincuentes, etc. Ts.: Juan de Çalzedo, mayordomo del Sr. Adelantado; Antonio Fonte, mercader y Juan Gonzales, hijo de Gonzalo Yanes y otros. Firmas de los asistentes.

Que vayan el Mayordomo y el Sr. Lcdo. Balcárcel a Canaria y suspenden los pleitos que el último tenía pendientes, hasta su vuelta.

Que porque la ciudad esté proveída de **vinos**, que todos los de esta isla que viniesen a esta ciudad, del Çabzal en adelante y término de esta ciudad, lo mejor de ello se venda a 32 mrs. el azumbre, sin sisa, a vista de los diputados, siendo bueno y de ahí para abajo, de manera que el que más bueno sea no suba de 32 mrs.

Sobre razón de la **sisa** que se echó en vino y carne, que por el presente no se sufre haberla, por causas justas, por lo que la suspendían y suspenden, que no se cobre hasta que otra cosa se mande, pagando solamente hasta Todos los Santos, y hasta este tiempo los receptores rindan sus cuentas con Juan de Torres, principal receptor.

Dan poder a Balcárcel para pedir justicia **contra Jácome de Cañaña y Juan de Maluenda**, regidores de Canaria y recabar todo el trigo que les fue emprestado. Firmas de todos.

Se pregonó lo del vino y la sisa, el mismo día. Ts.: Rodrigo Alonso, Andrés Martín de Barvadillo, Francisco Guillama y otros.

257.—Cabildo

f. 197 v.

16 de octubre 1521, casas del Sr. Adelantado; el Adelantado; el Dr. Lebrixa, Fdo. de Lugo, Gallinato, Jovén, Las Casas, Aguirre, ante Vallejo.

Poder, repitiendo la relación de los hechos relatados en el cabildo del 15 de octubre, a favor del Dr. Sancho de Lebrixa, Teniente de Gobernador. Testigos: Francisco Delgado, alcaide de la cárcel del Concejo; Francisco Guerra, criado del Sr. Adelantado; Juan de Lepe y Francisco del Olivo y otros. Firmas de los asistentes.

Poder a favor del Dr. Lebrixa para que pueda cobrar de G.^o [sic] de Casaña, genovés, y de sus fiadores y de Juan de Maluenda, regidor de Gran Canaria, todo el trigo que les fue emprestado, por la Justicia y Regimiento de esta isla. Ts.: Francisco Delgado, Juan de Lepe, Francisco Guerra y otros. Firmas.

Aquí copia literal de **provisiones reales**. Primero la fechada en Madrid, el 30 de agosto de 1516, manteniendo la licencia a la saca del pan por los vecinos, además de la especial concedida a Hernando del Hoyo [publicada en el Vol. III de los *Acuerdos* páginas 243 y 244, tomada del protocolo correspondiente].

f. 199 v.
al 200 v.

[2.^a] «Dos Carlos, por la gracia de Dios, etc.; a vos el Concejo, Justicia, Regidores de la isla de Tenerife, salud y gracia: sepades que Andrés Suares Gallinato, regidor e vecino de la dicha isla, nos hizo relación por su petición diciendo que Nos, por una nuestra carta dimos licencia e facultad a los vecinos de la dicha isla para que pudiesen sacar della para cualquier tierras de cristianos que quisiesen e por bien tuviesen la tercia parte del pan que en ella cogen de sus labranzas, según que mas largamente en la dicha nuestra carta diz que se contiene, so color de lo cual diz que los vezinos de la dicha isla muchas veces hacen relación a nuestro Governador de la dicha isla o a su Alcalde que quieren llevar fuera de la dicha isla la tercia parte del pan que dicen que han cogido, los cuales a cabsa de no saber si entre los otros vezinos hay necesidad del dicho pan y otras veces por les complacer dan las dichas licencias a cabsa de lo cual muchas veces en la isla hay necesidad de pan, de que los vecinos reciben mucho daño y por sí y en nombre de la dicha isla nos suplicó y pidió por merced mandásemos que de aquí adelante cada e quando las dichas licencias se oviesen de dar, vos la dicha nuestra Justicia, juntamente con los dichos regidores, oviesedes **información del pan** que en la dicha isla oviese e de lo que para la provisión della era menester, así para los vezinos, como

f. 200 v.

para los extranjeros e para las demás gentes que viniesen a los puertos de la dicha isla e quedando esto bien proveido por todo [sic] juntamente e non los unos sin los otros se diese la dicha licencia y que asimismo las guardas que sobre el dicho pan están puestas en los dichos puertos fuesen por justicia e regidores o como la nuestra merced fuese; lo qual visto por los del nuestro Consejo fue acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón e Nos tovimoslo por bien por la qual vos mandamos que de aquí en adelante, cada e quando se oviere de dar licencia para sacar pan de la dicha isla vos la dicha nuestra Justicia juntamente con los dichos regidores hayais información del pan que en ella hay, de lo que para la provisión y mantenimiento de los vecinos y extranjeros que en la dicha isla vienen o suelen venir es necesario y quedando aquello proveido como conviene al bien de la dicha isla y vecinos de ella, se dé la dicha licencia, conforme a la dicha nuestra carta de que de suso se hace mención por vos la dicha nuestra Justicia juntamente con los dichos regidores e **non los unos sin los otros**, e non fagades ende al, etc. Dada en la villa de Valladolid a diez e nueve días del mes de setiembre de mill e quinientos e veinte años. Firmas.

[3.^a] Don Carlos, por la gracia de Dios, etc. por quanto somos informados que en la isla de Tenerife, que es en las islas de Canaria, hay al presente diez e seis regidores e así porque la población de la dicha isla es pequeña, como por otras justas causas que a ello nos mueven, nuestra merced e voluntad es que en la dicha isla de Tenerife haya número de **ocho regidores e no más**, por ende por esta nuestra carta queremos e mandamos que así fueren vacando los regidores que agora son se consuman sus oficios hasta que queden en el dicho número de ocho regidores e no más, etc. e prometemos por nuestra fee y palabra real que no provereemos ni haremos merced de los dichos oficios por vacación ni por renunciación hasta que se reduzca al dicho número. Dada en la ciudad de Barcelona a veinte días del mes de agosto de mill e quinientos e diez e nueve. Yo el Rey. Otras firmas.

[4.^a] Dos Carlos, por la gracia de Dios, etc. Por quanto a vos Andrés Suares Gallinato, vecino e regidor de la isla de Tenerife, en nombre del Concejo, regidores, cavalleros, escuderos, oficiales e omes buenos de la dicha isla de Tenerife, nos hiziste relación que algunas veces la nuestra Justicia de la dicha isla no guarda la orden que debe tener en el executar e cumplimiento de lo que votan los regidores della, porque habiéndose de juntar con los más votos, se junta con los menos votos y haze y executa lo que ellos mandan, de que ha habido y de cada día hay muchas diferencias y enojos entre los dichos regidores e que todo cesaría si la nuestra Justicia se juntase de con los más votos e me suplicastes en el dicho nonbre mandásemos que de aquí adelante se hiziese como la nuestra merced fuese; lo qual visto por los del nuestro Consejo fue acordado de vos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón y nos tovimoslo por bien, por lo qual mandamos que de aquí

adelante cada e quando los regidores de la dicha isla no se conformaren en el votar las cosas sobre que platicaren, que lo que la **mayor parte votare** e acordare, aquello vala e se cunpla e guarde, pero si los votos fueren iguales, en tal caso mandamos que se haga e cunpla lo que acordaren los regidores con quien la nuestra Justicia se juntare, e mandamos al que es o fuere nuestro Gobernador o juez de residencia de la dicha isla o a su lugarteniente, etc. que guarden e cunplan esta nuestra carta, etc. Dada en la villa de Medina de Rioseco a quatro días del mes de diciembre de mill e quinientos e veinte anos.» Firmas.

258.—Cabildo

f. 202 v.

19 de octubre 1521, el Adelantado, el Dr. Lebrixa, B. Benites, Trujillo, Jovén, Aguirre, Vergara, Requena, Las Casas, Gallinato, Castellano, Valdés, Francisco de Lugo, ante Vallejo. Se salió del cabildo B. Benites.

Se acordó que el Dr. Lebrixa vaya a **Canaria** por el navío que tomaron, escribiendo al Gobernador y regidores de Canaria una carta de creencia, para que la lleve.

Ordenaron que la **sis**a que se ha quitado, que fuese de todos Santos en adelante.

Se da facultad que el **maravedí** que se suele acrecentar por libra para los que pesan la carne, que de hoy en adelante se pese más un maravedí sin sisa. Otrosí mandan pregonar que ningnno venda aceite a más de 26 mrs. y los diputados no lo pongan a más.

259.—Cabildo

f. 203.

21 de octubre 1521, el Adelantado, el Dr. Lebrixa, Fdo. de Lugo alg. mr. Gallinato, Valdés, B. Benites, Castellano, Las Casas, Trujillo, Francisco de Lugo, Aguirre, Requena, Jovén, ante Vallejo.

Gallinato se refiere a la carta del Rey en que hacía **número de 16 regidores**, la cual provisión está presentada y por Su Señoira obedecida y le pide la mande guardar, y demás que el **Sr. Francisco de Lugo es regidor en La Palma** y tiene su casa y domicilio en ella y que su provisión por donde se recibió aquí para regidor dice que sea aquí regidor si en otra parte no lo fuere, y requiere se reciba de él juramento si usa del oficio de regidor en La Palma y mande traer aquí su provisión para que se vea lo que dice.

Su Señoría dijo que es así verdad, que ha sido requerido con la provisión de SS. MM. para que haya número de regidores y por Su Señoría fue mandado obedecer, antes de lo cual el dicho Francisco de Lugo fue recibido por regidor por provisión de SS. MM., y fue puesto en posesión del regimiento; que ahora visto lo que

Gallinato pide, manda dar traslado a Francisco de Lugo para que en tercer día responda y traiga la provisión, para que todo visto se haga justicia, y hasta tanto le deja la posesión en que se halla.

Su Señoría dijo que porque este es pleito y sería ocupar el libro del Cabildo, manda que se saque y se haga proceso aparte. Gallinato dijo que él no quiere más pleito de cuanto, presentadas las provisiones de la merced del dicho Francisco de Lugo, se haga lo que sea de justicia.

Vinieron Vergara y Las Hijas.

Sobre razón de los daños que hacen los puercos en las madres y nacimientos de las **aguas** de toda esta isla, acordaron que todos los que se hallaren en tales madres y nacimientos y acequias bebiendo y hozando, sean traídos al corral, a diez mrs. por cabeza. Y si se tomare en la **dehesa de La Laguna**, es mandado que se prenda la mitad; y porque es grande la pena, la debían enmendar y mandan que los que se tomaren en dicha dehesa desde Todos los Santos hasta Mayo, la mitad de lo que está ordenado y después paguen 10 mrs. por cabeza.

Mandóse librar en Antón Ximenes 45 doblas de oro, que las dé a Fernando Alfonso, por razón del concierto de la **cerca**.

Vino Balcárcel.

21 de octubre, se pregonaron las ordenanzas anteriores. Ts.: Diego Velázquez, Alonso Ximenes, Gonzalo Alvares, Antón Ximenes, Fernando García, Alonso Gu-tierrez, Juan Martínez, escribano público y vecinos.

f. 204 v. **260.—Cabildo**

8 de noviembre 1521, el Adelantado, Fernando de Lugo, alg. m. Gallinato, Jovén, Aguirre, Francisco de Lugo, Vergara, ante Vallejo.

Nombran **diputados** a P. de Lugo y Trujillo. Se acordó se haga rueda nueva desde 1.º de enero del 22.

Porque los candeleros venden las **candelas** en excesivos precios, mandan que una persona diese candelas, y se pusiese en pregón cuando las rentas en quien más bajare.

Proveyeron por diputados para hacer las **rentas** de este año a Valdés y Gallinato. Nota marginal: «Fecho con la cabeza del cabildo, está en el libro de rentas».

[Testado lo que sigue: «Siendo juntos en cabildo el Adelantado, el Dr. Lebrixa y los regidores dichos, el Adelantado dijo que ya sabían que por la merced que

tiene de la gobernación de esta isla y de la de San Miguel de La Palma por todos los días de su vida» (sigue blanco).]

261.—Cabildo

f. 205.

Viernes 15 de noviembre 1521, el Adelantado, Gallinato, Balcárcel, Valdés, Trujillo, Aguirre, Las Casas, Francisco de Lugo, Castellano, ante Vallejo.

Dicen que se debe dar poder especial para Juan de Aguirre, regidor, que va a la Corte, para querellarse del **Concejo de Gran Canaria**, de la fuerza y violencia que ha hecho. Seguidamente el poder. Ts.: Juan de la Mar, Gonzalo Váez de Tavila y Jaime de Santa Fee. Firmas.

Se cometi6 al Dr. Sancho de Lebrixa y a Balcárcel que hagan **dos ordenanzas**, una que ha de llevar Juan de Aguirre en raz6n de los **esclavos** que se alzan para que el que se alzare se le ponga la pena que les pareciere; otra que se haga **mercado en la plaza real** de esta ciudad, do est6n las casas del Sr. Adelantado y casa de Consistorio y audiencia y c6rcel, una d6a en la semana, para que vendan todos cuanto quisieren y el que trujere a vender que ni en 6l ni en cosa que trujere a vender en aquel d6a no sea preso, ni se le haga ejecuci6n, ni sea prendado.

262.—Cabildo

f. 207.

10 (sic) de noviembre 1521, el Adelantado, el Dr. Lebrixa, Fernando de Lugo, Castellano, Las Casas, Jov6n, Aguirre, Francisco de Lugo, Gallinato, Trujillo, Vergara, ante Vallejo.

Porque en el lugar del Araotava se ha hecho cierta harina y diz es de los diezmos y porque lo que toca a **diezmos** tiene libertad de se sacar, vean que sea del propio diezmo, sin intervenir otro que sea fuera del mismo; y esto se saque para la isla de La Palma o la de Canaria, que tienen necesidad y a quien conviene socorrer, porque es servicio de SS. MM. y por ser vecinos m6s cercanos, seg6n se acordara y para ello se comete al Dr. Lebrixa, Gallinato, B. Benites y todos tres habi6ndolo visto hagan relaci6n y se provea.

Nombran diputados para dar **trigo** a las panaderas a Vald6s y Vergara, que se venda al portal de Jaime Jov6n.

Sobre la diligencia que se deb6a de poner en la **guarda de Santa Cruz**, en manera que ni trigo, ni cebada, ni harina, ni biscocho, no deje cargar, acordaron que est6 un regidor en el puerto de Santa Cruz para veedor y guarda mayor del mismo y todas las caletas y puertos comarcanos y que vayan por rueda, en manera que cada regidor est6 una semana y aquella cumplida, antes que el regidor lo haya cumplido lo haga otro y el alcalde, alguacil y guardas de dicho puerto y vecinos del mismo y otras personas y maestros, pilotos y marineros, cumplan su mandado

y los escribanos asienten las pesquisas que hagan, con salario de 3 reales viejos.

Se mandó que ninguna barca ni caravelón venga a tierra, ni vaya de tierra después de puesto el sol, hasta que salga. Se mandó pregonar y se ponga a la iglesia de Santa Cruz.

Se echó por suerte quien había de ir, sacose la suerte y fue Fernando de Lugo, luego Valdés, Francisco de Lugo, Las Casas, Trujillo, Balcárcel, Jovén, Vergara y Gallinato.

f. 208. **263.—Cabildo**

18 de noviembre 1521, en las casas del Adelantado; el Adelantado, el Dr. Lebrixa, Castellano, Vergara, Francisco de Lugo, Jovén, ante Vallejo.

Se asentó de salario a Lorenço Verde, **sillero**, de hacer sillas ginetas y de mula, porque esté y resida en esta ciudad con su oficio usándolo, 6 doblas de oro, que se le paguen de las condenaciones de obras públicas.

Sobre razón de que se cargan **navíos** de trigo y harina y maderas, para ver como se cargan, se proveyó por el cabildo que fuese el Dr. Lebrixa y Gallinato y porque éste está mandado encarcelar, que vaya en su lugar Trujillo y que allá está B. Benites y que todos lo vean.

Fue acordado que por remedio de la falta de los **mantenimientos** de todas carnes en esta ciudad y porqué sea proveída de carnes y mantenimientos, lo siguiente:

Que todos los sábados de todo el año sea **mercado franco** en esta ciudad en la plaza mayor de ella, do son las casas de Su Señoría y las casas del Cabildo y en la misma plaza y no en otro lugar se haga el dicho mercado y todos y cualesquier persona puedan traer a vender en ella sin pena ni calumnia alguna, así de esta isla como de fuera de ella, todas cosas de mantenimientos, carnes vivas como muertas y trigo, cebada, harina, vinos, aves domésticas y del campo, pescado fresco y salado y seco y tocinos y cualesquier cecinas, queso, miel, leche, manteca, cera, sebo, aceite, jabón duro y ralo y sal y zumaques, corambres, calzados, especería, mercería, joyería y cosas de trapería y carbón y leña y todos cualesquier mantenimientos y mercaderías y los puedan vender libremente a los precios que quisieren, sin embargo de cualesquier defendimientos y ordenanzas y tasas, que no se les ponga en cosa precio por justicia y regimiento, ni por otra persona y en cuanto toca al jabón y sal no embargante que sean de rentas de la isla, por aquel día no se lleven derecho algunos; y en cuanto a esto las ordenanzas se derogan, quedando en su fuerza y vigor para lo demás, y pan cocido y candelas a como quisieren y sin peso, todo libremente en dicho día de mercado y toda la cera labrada

como quisieren, que todas cosas las han de vender en la dicha plaza dentro de ella, publicamente haciendo plaza con ellas, todo el día.

Que después que metieren el dicho día de mercado las tales cosas en la dicha plaza, no las puedan sacar en el mismo día sin las vender, ni las escondan, ni encubran, hasta vísperas.

Que los dichos días, todas las personas que vengan a vender hortalizas y frutas sean obligadas a traerlas al dicho mercado y las vendan por tabla desde que el sol salga hasta que se ponga.

Que todas las personas que tienen en esta ciudad tienda de zapatería y borze-guenería sean obligados a tener y poner una tabla llena de obra de su oficio en la dicha plaza, de sol a sol.

Que los carniceros que quisieren degollar y matar, desollar reses en el dicho mercado, las deguellen de manera y en tal parte que la sangre y suciedad que de las tales reses queda, caiga en el barranco que va detrás de la iglesia de Señor San Miguel.

Porque de comprar los mantenimientos en esta ciudad y seis leguas a la redonda los regatones y taberneros y otras personas para revender se ha seguido mucho daño, mandaron que ningún regatón no pueda comprar por sí ni por interpósita persona, carnes ni otros mantenimientos en los dichos mercados, ni en otros días que no sean mercado, ni los puedan comprar en esta ciudad, ni seis leguas a la redonda de ella.

Todas las almonedas que se hicieren por ante escribano y voz de pregonero y en otra manera, así de muertos, como de vivos, se hagan en la misma plaza los dichos días y no en otra parte alguna.

Por el bien y proveimiento del pueblo, cualquier persona que trujere género de mantenimiento de 100 mrs. arriba a vender y por todo el día de mercado, no puede ser preso el tal deudor, ni ejecutado en los tales mantenimientos, ni en los dineros que de ellos hicieren ni en las bestias que los trujeren y esta libertad tienen por todo el día, desde medianoche del viernes, hasta media noche del sábado, que son 24 horas.

Que tengan esta libertad para no poder ser presos, el que trujere a vender los mantenimientos al dicho mercado por cualquier delito que haya cometido, metiendo mantenimientos de hasta 200 mrs. arriba, no siendo traidor o alevoso o homicida o adúltero, o que haya cometido pecado contra natura o de heregía o ladrón o robador e forzador de muger honesta.

Todas las personas que tienen loza o la tuvieren para vender, la saquen a dicha plaza el día de mercado de sol a sol.

Que todos los que usan de oficio de vender mercería y joyería, saquen tienda o tabla al dicho mercado, de sol a sol.

Todos los candeleros de *cebo e sera* saquen al dicho mercado toda labor que tengan y la vendan como quisieren.

Se mandó pregonar por las plazas y lugares acostumbrados y se den cartas insertos los capítulos de dicho mercado y se envíen cartas a otros lugares de la isla para que se sepa.

En 23 de noviembre se pregonó lo del mercado y capítulos dél, en la plaza real de esta ciudad, por Francisco Díaz, pregonero. Ts.: Francisco Díaz, Juan Márquez, escribano; Gonzalo Vaes, Miguel de Paredes, Diego del Castillo, Juan de Vargas, Guillén Castellano y Las Casas, regidores; Alonso de Astorga, vecinos.

Otro pregón; el mismo día. Ts.: Antón Ruiz, mercader; Ibone Fernandes, Francisco de Porres, Rodrigo Alvares, Pedro Yanis, Antón Ruiz y otros.

Luego en este día se dio otro pregón en la calle y plaza de la iglesia de Nuestra Señora de los Remedios. Ts.: Pedro Yanis, Miguel de León, Francisco Díaz, Gonzalo Martín, Rodrigo Lorenzo, Fernando Váez, Juan Peres, Juan Márquez, escribano público y otros.

f. 179. **264.—Cabildo**

Viernes, 29 de noviembre 1521, el Adelantado, el Dr. Lebrixa, Valdés, P. de Lugo, Vergara, Castellano, Las Casas, Jovén, Trujillo, Francisco de Lugo, Balcárcel, Fernandes, ante Vallejo.

El Lcdo. Balcárcel requirió al Adelantado porque ha hablado y habla en servicio de Sus Mage... [interrumpe el asunto]. Luego fue traída y presentada al Cabildo por Jaime de Santa Fee, que guardaba la puerta del cabildo, una petición, que pedía por ella **personero**. Que cada uno diga su parecer.

P. de Lugo dice que de los personeros que ha habido no se ha seguido ningún provecho, antes mucho daño y meter mucha *sisaña* y que por esto no le parece que haya personero, cuanto más que hay **jurado** que procura el bien y pro del pueblo, y sin haber personero siempre el bien del pueblo se ha procurado. Vergara dice lo mismo,

Castellano dice que los personeros pasados le pareció que trujeron muy poco provecho a la república, pero que si hubiese un hombre tal y se hallare pacífico y hábile y quito de pasiones, que le parece que lo hubiese.

Las Casas dice que por provisión de SS. MM. se presentó en este Cabildo y fue recibido por jurado Juan de Herrera, para que entendiese en las cosas que cumpliesen a la república; que dicha provisión fue obedecida y cumplida y que le parece que al dicho jurado se le debe mandar que use del dicho oficio y si no lo hiciese que provean lo que convenga.

Trujillo dice que le parece que no haya personero y que las causas las dirá cuando convenga.

Francisco de Lugo dice que le parece que no lo debe haber, por lo que ha visto y oído; que de habello en esta isla ha habido muchas revueltas y daños, y para que el pueblo tenga procurador, que se provean dos jurados, elegidos por el pueblo, el uno en cada iglesia, cada parroquia, que sea la mitad del pueblo uno y la mitad otro y que el que está proveído, que se suplique a SS. MM. para que use del dicho cargo y que los que se nombrasen sean cadañeros.

Balcárcel dice que en todos los Cabildos hay, en toda Castilla, demás de los regidores, o jurados o procuradores del pueblo, que, sin tener voto en el cabildo, asisten en los cabildos, que piden y procuran y contradicen o consienten en las cosas que vean ser bien del pueblo, que estos son elegidos por el pueblo por colaciones o parroquias, según que es la costumbre y que en este Cabildo ha conocido dos personeros, uno Francisco de Albornós y otro Juan de Armas, y que si no usaron bien de sus oficios, que por eso el pueblo no ha de dejar de tener prominencia de poner su procurador o personero, y que se mire la orden y costumbre que se tuvo en el elegir al dicho Juan de Armas, que fue que los regidores en cabildo nombraron ciertas personas por electores, para que estos eligiesen personero suficiente y, conforme a aquella orden, se elija persona hábile y sin pasión.

Antón Jován, dice lo mismo que Trujillo. El Bach. Pero Fernandes dice que después que hubo personeros había jurados y que cuando había jurados no había de haber personero, porque todo era un oficio y que esto pide. Su voto es que no haya personero, salvo jurados, como los había [que fuesen elegidos por el pueblo, testado].

Valdés se remite a lo dicho por Balcárcel.

El Sr. Adelantado dijo que visto el parecer de casi todos, se conforma en que no haya personero, así por lo que ellos dicen, como porque al presente no se ofrece cosa de novedad por que se deba traer nuevo oficio y por haber tan pocos días que platicando en este cabildo se envió procurador de esta Isla a SS. MM. el cual

lleva a cargo todos los negocios que hasta entonces pareció que eran necesarios y que ahora en el demandar personero los que lo piden parece que se han movido con alguna nueva pasión, y que se debe de creer que en pocos días y en breve término se les quitará. Y que ofreciéndole y mostrándole las personas que lo piden, las causas y razones que hay para haber personero, que está presto de hacer justicia.

Valdés dijo que no embargante que en hacer el **mercado** ha sido mucho bien del pueblo, que muchas de las **rentas** vienen de menos, que se lo hace saber; respondieron que ello está bien hecho, como es servicio de SS. MM. y bien de la isla, que arriende las dichas rentas como pudiese. Valdés dijo que a él no le parece bien que se quite de los propios sus rentas. Fernandes dice que él no dice nada en esto, que no sabe qué es.

f. 213. **265.—Cabildo**

2 de diciembre 1521, el Dr. Lebrixa, Castellano, Las Casas, Trujillo, Francisco de Lugo, Balcárcel, Fernandes, P. de Lugo.

Sobre la petición que dio Rodrigo Cañizares cerca del concierto que se hizo de la **guarda de las canales**, fue acordado que el dicho llevase mitad de las penas; el juez el tercio y el resto, que es el *sesmo*, los propios.

Que para el viernes próximo se junten en cabildo para entender en el **almojarifazgo**, que se notifique.

f. 213. **266.—Cabildo**

Viernes, 6 de diciembre 1521, el Adelantado, el Dr. Lebrixa, P. de Lugo, Castellano, Las Casas, Trujillo, Francisco de Lugo, Balcárcel, Fernandes, Jovén.

Se platicó sobre la manera que se debía de tener en cobrar el **derecho del cargo y descargo**, pertenecientes a SS. MM., que están encabezados en el pueblo y fue acordado que para que se asegure lo que a SS. MM. en cada año ha de ser pagado y se haga conforme al más bien del pueblo, se ponga en pregón, para que la persona que diese buenas fianzas, llanas y abonadas, conforme a las leyes de estos Reinos, para pagar lo que a SS. MM. el pueblo ha de pagar, que la persona que a lo susodicho se obligare y diese las dichas fianzas, y más franqueza hiciera al pueblo, de cobrar menos derechos, en éste se remate; y las condiciones con que se ha de pregonar se cometieron al Dr. Lebrixa, Lcdo. Balcárcel y por mi se recibían las posturas y bajas y que para el dicho remate, Su Señoría, el Teniente y regidores ajuntados por vía de cabildo, lo otorguen.

Francisco de Lugo dijo que ya sabían como cuando Gallinato fue a la Corte, en nombre de esta isla, se le asentó de salario por cada día que se detuviese en las obligaciones que llevó a cargo, un ducado, de cuyo salario recibió del Concejo

350 ducados y más, de que no tiene dada cuenta, ni tomó los testimonios de la ida y estada y vuelta, ni los presentó, a causa de estar y hacer negocios que le cumplieran, así en la Corte como en otras partes y negociando fuera de la comisión y poder que llevó de este Cabildo, por donde no montaría lo que debiese haber la mitad de lo que tiene recibido, de que el Concejo ha recibido mucho agravio y pide que le requieran luego dar cuenta de lo susodicho y restituir a los propios los ducados que tiene, y pide cumplimiento de justicia. Luego todos los dichos señores dijeron que el dicho Gallinato y todos los que tienen bienes del Concejo los vuelvan y restituyan y así lo piden y requieren. Francisco de Lugo dijo que todavía se mire en la dicha cuenta, cómo se detuvo en sus negocios que le cumplieran. Su Señoría y señores dijeron que yo, el escribano, traiga el conocimiento de lo que recibió el dicho Gallinato o la razón que hubiese de ello y se le notifique que para el lunes en tres días traiga la cuenta del cargo y descargo de los ducados que recibió, lo cual dé el domingo primero que viene.

Eligen por diputados a Balcárcel, Fernandes y Jovén, ante quién dé la dicha cuenta, juntamente con el Sr. Doctor.

Francisco de Lugo dijo que se le mande notificar con pena y mandóse que traiga la dicha cuenta con apercibimiento que no dándola, en su ausencia se hará por el cargo que se diere y se mandará ejecutar el alcance que se le hiciere.

267.—Cabildo

f. 214 v.

13 de diciembre 1521, el Dr. Lebrixa, Castellano, Fernandes, Las Casas, ante Vallejo.

[sin acuerdos]

268.—Cabildo

f. 214 v.

16 de diciembre 1521, el Dr. Lebrixa, Balcárcel, Las Casas, Castellano, Jovén.

Que los cabritos se vendan a peso en la **carnecería** y que el que los traiga lo haga saber a los diputados, para que les pongan el precio de cómo han de pesar la libra, con tal que el cabrito no pase de 40 días y que no sea destetado, todo ello sin perjuicio del mercado y que el diputado no lo ponga más de 14 mrs. la libra.

Que los señores de anorias, pozos, *ahaçacanes*, aguaderos, guarden lo que está ordenado de cómo han de vender el cántaro de **agua**, lo de los pozos y anorias al precio que está y lo de las canales al precio que está y de cómo han de dar el cántaro vendiéndolo en los pozos y anorias, so las penas puestas, con tal que cada cántaro sea de cuatro azumbres y media; dáseles de término de aquí al sábado para que aderecen los dichos cántaros, los cuales traigan y presenten a los diputados, para que los vean medir y sellar.

Francisco Guillama pide escribano de **mesta**, por que no tenía ante quien pasasen los autos, eligen a Juan de Vargas.

El 15 se pregonaron. Ts.: Alonso Peres, chapinero, Juan de la Mar y Juan de Herrera.

f. 215 v. **269.—Cabildo**

20 de diciembre 1521, el Dr. Lebrixa, Gallinato, Trujillo, ante Vallejo.

[sin acuerdos]

f. 215 v. **270.—Cabildo**

23 de diciembre 1521, el Adelantado, el Dr. Lebrixa, Gallinato, Fernandes, Balcárcel, Trujillo, Las Casas, P. de Lugo, ante Vallejo. Luego vino Castellano.

Gallinato dice está ocupada mucha parte de la **dehesa** y requiere lo mande remediar. Su Señoría manda que todos los regidores presentes vayan juntos para que todo lo que hayan ocupado de la dehesa se derrueque y allane. Gallinato dice que está presto a ir con Su Mrd.

Pascua de Navidad.

f. 216. **271.—Cabildo**

30 de diciembre 1521, el Dr. Lebrixa, Fernando de Lugo, P. de Vergara, Gallinato, Valdés, Las Casas, Trujillo, Balcárcel, ante Vallejo. Luego vino Castellano.

Valdés y Gallinato, diputados de las rentas, dijeron que por causa del mercado **se disminuían tres rentas**, la del corte de la carne, la del jabón y la sal y que se lo notifican. Dijeron que atento el bien del pueblo y lo que es justicia y razón se debe de hacer, mandan que sin perjuicio del mercado y ordenanzas de él, antes aquellas afirmando, que por el año presente y de aquí adelante, se pregonen las dichas tres rentas, con condición que se han de rematar el corte de la carne a quien a menos precio pesare; el jabón se ha de dar a aquél que más barato lo diese al pueblo y sal a gasto, aun a ninguna renta, dé; y que los obligados a dichas rentas todos los días, así de mercado como los demás, han de dar abasto, así de corte de las carnerías como jabón y sal y que el día de mercado tengan la franqueza que los demás. Fernandes dice que él contradice porque son rentas de los propios, tenidas y gozadas y confirmadas por SS. MM. y quitarlo a la isla es mucho daño del pueblo; Valdés dice que está presto a hacer lo que el Cabildo mande, como diputado de rentas, porque él no es en voto que se quiten las dichas rentas y dice lo que Fernandes. Gallinato dice lo mismo.

Después de Pascua de Navidad.

272.—Cabildo

f. 217 x.

En víspera de Año Bueno, después de Pascua de Navidad, en 31 de diciembre de 1522 (1521), el Adelantado, Balcárcel, Gallinato, Las Casas, Fernandes, P. de Lugo, Castellano, Valdés, ante Vallejo.

[sin acuerdos]

1 5 2 2

273.—Cabildo

f. 217.

Viernes 3 de enero 1522, el Adelantado, el Dr. Lebrixa, Fernando de Lugo, alg. mr.; Castellano, Las Casas, Balcárcel. P. de Lugo, ante Vallejo.

Se acuerda hacer **rueda de regidores** para diputados y si alguno se hallase fuera de la ciudad o impedido, pueda nombrar otro que le sustituya y si no lo nombra, lo harán el cabildo y hacen suertes y sacaron de dos en dos. Rafael Fonte no se metió en suerte, porque es vecino de Cádiz y se espera que no verná; se echaron en un sombrero, se revolvieron y salieron en esta guisa.

Gallinato y Castellano
Alonso Benites y Valdés
Llerena y Las Hijas
Las Casas y Requena
Vergara y Francisco de Lugo
P. de Lugo y Fernando de Lugo
P. Fernandes y Antón Jovén
Balcárcel y Trujillo
B. Benites y Aguirre

Fue recibido juramento de Castellano y Gallinato.

Se platicó sobre las **guerras** que son pregonadas entre España y Francia; andan muchos *cosarios* por la mar y por experiencia se ha visto, así en los tiempos pasados que había la dicha guerra, como al presente, que han sido robados los puertos de esta isla y de la isla de Canaria y otras islas comarcanas, para lo cual proveer y remediar hay necesidad en el puerto de Santa Cruz, que es principal de esta isla, que se haga algún edificio y reparo y que se provea de armas y pólvora y otros *petrechos* para defensión del dicho puerto y se ponga tal persona que principalmente tenga cargo de la guarda y defensa del mismo y sea **alcaide** de la fuer-

za o baluarte que allí estoviere, el cual sea obligado de tener allí un artillero y otros dos hombres a su costa; que velen los dichos dos hombres y ronden y tengan cargo por el dicho alcaide de guardar el puerto y baluarte a fuerza que se hiciere y porque Su Señoría tiene hecho alcaide y encomendada la dicha guarda de un mes a esta parte, poco más o menos, a Pero Suares de Balcárcel y porque la provisión y gastos que se han de hacer para dicha guarda, siendo como es en beneficio de toda esta isla, es justo que se haga a costa de los propios, con parecer de los dichos señores le fue constituido de salario 40,000 mrs. y de cámara 10,000 mrs. más y si hubiere impedimento Su Señoría se los dará de su casa; así mismo para lo que se ha de gastar en el edificio que es necesario y en la munición de pólvora y otras cosas se eligió por diputado al Sr. Dr. Sancho de Lebrixa y de lo que se le diere le haga cargo, por ante mi el escribano, por tercias del año, que comienza a ganar y correr desde enero del 22.

Castellano dijo que le parece que hay necesidad de guarda y que la persona del dicho Pero Suares es buena y tal, pero cuanto a salario, no sabe si sería mejor dársele de otra parte do menos necesidad hubiese y que para ello se junten más regidores.

Fernando de Lugo dijo que es del mismo parecer, que se deben juntar los regidores, porque es negocio árduo y demás de esto le parece en Dios y sus conciencias que hay otras cosas de más necesidad, que es el traer del agua a esta ciudad y que queda por traerse por no tener dineros los propios.

Balcárcel dijo que la necesidad de la guerra que al presente hay entre SS. MM. y el rey de Francia y sus reinos, es urgente de tal manera que otra ninguna se debe ni puede proveer primero, porque si el puerto de Santa Cruz no está guardado podrá ser ofendido, no solamente en los navíos que en él estuvieren, mas en robar los vecinos y población que allí hay e impedirse la contratación de esta isla y que las otras necesidades no traen consigo peligro de ser luego proveídas y que Su Señoría que tiene la tenencia de esta isla, la guarda de ella, para la honra y servicio de SS. MM. como persona que mejor sabe lo que en tal necesidad sea menester y a quien toca dar cuenta a SS. MM. de la guarda de su tierra, ha proveído justamente los gastos que en ello se hicieren, aunque fuesen muchos, son justos y más necesarios que otros.

Fernando de Lugo pide que no se acuerde hasta que se junten los regidores. Las Casas pide lo mismo que Balcárcel. Pedro de Lugo vota también con Balcárcel. Fernando de Lugo dice lo que dicho tiene, porque los que aquí están son cinco regidores y los más están en la ciudad, donde cada hora se pueden llamar y que los tres que aquí están, el uno es hermano del dicho Pero Suárez, que es el Lcdo. Balcárcel, y el señor Pedro de Lugo su suegro. Castellano se ratifica en lo que ya

ha dicho. Balcárcel dice que aquí no se trata quien ha de haber el oficio de alcaidía para que él hable en favor de su hermano, porque el dicho oficio es de Su Señoría, como alcaide y tenedor de esta tierra por SS. MM. y puede poner en el mismo a quien viere que cumple al servicio de ella; y que el salario que señala es menos, casi la mitad, del que se da en las islas comarcanas y la persona a quien se da es notorio no sea menos que los alcaides de los puertos de las islas y el gasto para la guarda de dicho puerto es mucho y por ser su hermano el alcaide se modera en el salario, que si fuera otro, fuera en que se le diera más salario.

«Su Señoría dijo que por parte de sus Altezas, de gloriosa memoria, le fue mandado hiciese estas fortalezas, así la de aquí, como la de Señor San Miguel de la Palma, y si hasta ahora no se ha dado aquella prisa que se debiera dar, que ha sido por la pacificación que sus Altezas han tenido con Francia, pero vista la mucha necesidad que hay, Su Señoría se ha puesto en hacer defensa de baluarte o torre en el puerto de Santa Cruz, que tiene artillería, así la que sus Altezas han enviado, como la que Su Señoría tenía, por tanto que él ha querido dar parte de todo al Cabildo, sin ser a ello obligado; por tanto, para ejecutar lo que se ha asentado y votado, basta la mayor parte que son con su voto y parecer y que manda que aquello se haga y cumpla».

274.—Cabildo

f. 220 v.

10 de enero de 1522, ante Juan Márquez, escribano público, el Dr. Lebrixa; Vergara, Balcárcel, Castellano, Gallinato, Jovén. Luego vino Las Casas.

Juan de Torres que vaya a medir la **cerca nueva**, que se hace en la **dehesa** que se ha arrendado y si los cercadores han cumplido, se les libre lo que hayan de haber.

Diego Hernandez, carnicero, libra una petición de que se haga **carnecería** en esta plaza. Así porque donde está al presente hay mucha estrechura y matan allí el ganado y que en esta plaza se haría buena carnicería y se ennoblecería y en el barranco abajo se mataría, sin perjuicio. Votaron Vergara que se haga con tal que hasta que esté hecha no se pase ni se mude la de hoy y que si de otra manera la quisiesen pasar, que lo contradice; Castellano dice que no se haga; Las Casas vota con Vergara, más que haciéndose acá que se haga muy larga y grande y con muchos tajones y bien aderazada, según la calidad de esta ciudad. Balcárcel dice que el sitio le parece bien, porque se puede hacer matadero limpio. Jovén vota con Balcárcel; Gallinato con Vergara y el Dr. Lebrixa dice que para que se ponga en obra, que se elijan dos diputados, que tengan cargo de haber el suelo do se haga el edificio y nombran a Balcárcel y al Doctor.

Castellano dice que se ordenó que un día a la semana hubiese **mercado franco** y que entonces no sabiendo si era pro o daño de la república, cómo mucho había

que no lo había visto, le pareció que era bien y agora le parece lo contrario, porque ve que las cosas son vendidas más caro y que las rentas se bajan y por tanto se conformaba con el voto del Bach. Pero Fernandes. Firmado —Juan Márquez, escribano público.

f. 221 v. **275.—Cabildo**

13 de enero 1522, el Adelantado, el Dr. Lebrixa, Valdés, Gallinato, P. de Lugo, Las Casas, ante Vallejo. Luego vinieron Balcárcel y Fernandes.

Se platicó sobre la necesidad que al presenta hay de dineros de los propios, para el segundo tercio de Fernando Alfonso por la **cerca de las tierras de San Lázaro**, cuya renta de pan es de los propios, que se debía vender algún pan adelantado. Que se venda hasta número de las dichas 50 doblas para la paga del dicho tercio y que esta venta haga el mayordomo por el más alto precio que hallare y concertada la venta haga relación en cabildo; que lo pueden vender con saca y que, no embargante lo susodicho, se comete a los Srs. Dr. Lebrixa, Balcárcel y Gallinato, que lo hagan sin hacerlo saber al Cabildo.

f. 222. **276.—Cabildo**

17 de enero 1522, el Adelantado, el Dr. Lebrixa, Gallinato, Jovén, Vergara, Castellano, Las Casas, Balcárcel, B. Benites, Fernandes, ante Juan Márquez.

Fue platicado sobre la **necesidad de carne** que hay en el **lugar de Araotava**, que hubiese dos diputados; fue acordado que B. Benites y P. de Lugo provean de pan, vino y carne.

Balcárcel pide que tasen el precio del **trigo** y pongan recaudo en que ni trigo, ni biscocho, ni harina se saquen para ninguna parte. Gallinato dice que se haga tazmía y si hay necesidad se provea con tiempo de fuera parte. Las Casas pide lo mismo que Balcárcel y Gallinato. El Adelantado y regidores, de un acuerdo, ordenaron que el trigo que está señalado para el depósito a las panaderas, se venda y panadee a 10 reales, como está mandado y todo el otro trigo, en toda la isla, se venda a una dobla de oro por fanega y no más; se diputan para hacer tazmía en esta ciudad al Teniente, Balcárcel y Las Casas, que busquen y caten todas las casas y graneles do se crea que hay trigo y dejando el que hubiere menester, lo demás lo hagan vender y si les pareciere lo saquen del poder de la persona que lo tuviere y lo pongan en depósito de quien quisieren para que de allí se venda. Que provean de trigo y tasen a las panaderas y les señalen lugar donde vendan el pan, por manera que no haya fraude.

Que en esta ciudad e isla hay algunas personas enfermas de la enfermedad y **lepra de Señor San Lázaro** y porqué inficionan a personas que con ellas contratan, que debían dar facultad a los señores diputados para que hagan juntar los médicos

y declaren qué personas están enfermas y se provea en manera que los tales leprosos y enfermos no puedan empecer a nadie. Firmado —Juan Márquez, escribano público.

Sobre la guarda y diligencia que se debe poner que en toda esta isla no haya carabelón, ni **barco ninguno sin rumbo**, por el peligro que puede haber en razón de los esclavos y malhechores y alzados, por tanto ordenaron que nadie sea osado de tener ningún carabelón ni barco de los que se varan en tierra, sin que tenga sacado su rumbo, que tome tres cuadernas, dos palmos de la quilla y con su candado, el cual dicho rumbo luego que el barco sea varado en tierra, se lo quiten y le echen su candado, y que el dicho rumbo sea *sosquinado* y no derecho y tome tres cuadernas y que el candado sea recio, con su cadena conveniente y fuerte, so pena que el señor del carabelón que lo contrario hiciere incurra en pena de dos mil mrs. Demás que si por no tener los dichos carabelones, en la manera susodicha, y en esta ordenanza contenida, que si algún daño o daños a otra persona se le siguiere, que sea obligado a ge lo pechar y pagar y que en la misma pena incurra el arraez del barco que lo truxiere a cargo, según y como el señor del barco y que dicho rumbo sea de anchor de una mano. Mandose pregonar.

277.—Cabildo

f. 224.

24 de enero 1522, el Adelantado, el Dr. Lebrixa, Las Casas, Requena, Gallinato, Jovén, Balcárcel, ante Vallejo.

Se platicó sobre una petición dada por muchos vecinos en razón que sería bien que todas las cosas de **mantenimientos** se vendan por menudo, así como carne y pescado, así carne fresca como salada y cazas y otras aves y pescado fresco y salado seco y hortalizas y frutas verdes y secas y pan cocido y aceites, higos y pasas, nueces, uvas o melones; y candelas de cera y de sebo y toda cosa de comer, que se venda por menudo, porque vendiéndose en un lugar señalado los vecinos se pueden mejor proveer y cesan muchos fraudes y engaños y cautelas que los vendedores suelen hacer vendiéndolo en sus casas apartadamente, para lo cual dijeron que mandarían y mandaron que ahora y en adelante para siempre jamás ninguna persona sea osada de vender cosa alguna, salvo en el sitio de la plaza principal do son las casas del Sr. Adelantado y casas del Cabildo y San Miguel de los Angeles, so pena que quien vendiese fuera de la dicha plaza caiga en pena señalada en la ordenanza. Que comience desde el primer día de la fiesta de la Candelaria, en el cual día vengán a vender y dende en adelante se ha de ejecutar. Otrosí todos los vecinos que estén en torno de la plaza de Sr. San Miguel de los Angeles, puedan hacer portales sobre esteos, que salgan a la plaza de catorce pies de *gueco* y que sean tan altos que puedan andar caballeros a caballo debajo de ellos sin tocar en la techumbre. Mandose pregonar. —Guillén Castellano, regidor, no fue en voto de esta ordenanza.

Fue acordado que se escriba al Gobernador y Cabildo de **Canaria** sobre razón que allí detienen los navíos que traen **mantenimientos**, que traen a esta isla de Tenerife. Cometiose al Teniente.

Asimismo se acordó que los **vinos** que vinieron de Castilla en el navío de Juan «Guyjermo», que se traingan a esta isla y se le asegure que lo podrá vender hasta 40 mrs. a vista de los diputados.

Se acordó dar poder a Francisco de Lugo para que requiera a la Justicia y regimiento de la **isla de La Palma** en el negocio de los **almojarifazgo** y concierto que está acordado con los Srs. Contadores de SS. MM. y que se ordene el poder para que los requiera; y el requerimiento hiciese el Lcdo. Balcárcel y escriba la carta misiva.

En 24 de enero, se pregonó la ordenanza del trigo, de los barcos, de la plaza y portales. Ts.: Gonzalo de Córdoba, Diego de Mendieta, Juan Martín, sastre; Francisco Machuca, Diego Gonsales, mercader; Alonso Fernandes, albañí; Antón de los Olivos y otros y Bartolomé de Castro.

Otro en la calle y plaza de Nuestra Señora de los Remedios. Ts.: Francisco de Porres, Juan Fernandes, Jorge Rodrigues y otros.

f. 225 v. **278.—Cabildo**

Lunes, 27 de enero 1522, el Adelantado, el Dr. Lebrixa, Gallinato, Castellano, Vergara, Trujillo, Fernandes, ante Vallejo.

Se proveyó se tome cuenta a Antón Ximenes de los bienes y rentas de **señor San Sebastián**; lo cometieron a Vergara, Castellano y Balcárcel, como letrado, estando ende Su Señoría o su Teniente.

Sobre la necesidad de **vinos** que hay en esta isla, y que hay dos navíos que tienen vinos, que se debe proveer que se desembarquen algunos; que se dé mandamiento para que el maestre venga aquí. [Al margen; «que se provea de vinos de los navíos de las Indias»].

f. 225 v. **279.—Cabildo**

29 de enero 1522, casa del Sr. Adelantado, el Adelantado, el Dr. Lebrixa; P. de Lugo, Balcárcel, Fernandes, Las Casas, Castellano, ante Vallejo.

Se dio poder a Fernán Gutierrez y Juan Dias, procuradores en Canaria, para cierta citación que diz que les había sido hecha a pedimento de los frailes del **monesterio del Espíritu Santo**, de que dijeron en la carta mitoria ser su juez conservador, según que en el poder se contiene. [Al margen: «poder contra los frailes



del Santo Espiritus, sobre la citación de lo que ocupaban en la **dehesa**]. Se acordó que yo, el escribano, diese o pagase cuatro doblas para los dichos procuradores y letrado que en ello entendiesen.

280.—Cabildo

f. 226.

10 de febrero 1522, el Dr. Lebrixa, Gallinato, Las Casas, Jovén ante Vallejo.

Mandan que los que tienen **medias y hanegas** sean obligados de las afilar he-
rir por el marco de cuatro en cuatro meses, que acudan a Lançarote Gonzales, car-
pentero, u otra persona que tenga el cargo, y que todos los «raederos» sean de un
palo gordo redondo, que *boje* una tercia de vara. Que el carpentero no haga me-
didas de madera verde y que ninguno mida con media que no esté herrada y heri-
das; la medida llana al tiempo de medir.

281.—Cabildo

f. 226 v.

Viernes, 14 de febrero 1522, el Adelantado, el Dr. Lebrixa, Gallinato, Fernan-
des, Castellano, Trujillo, Las Casas, Requena, ante Vallejo. Luego vino Vergara.

Se cometió al Teniente y al Br. Fernandes para que vean los cercados de la
dehesa, que tiene Alcarás y lo de Juan Gonsales herrero y lo demás que está
ocupado.

Yo escribano notifiqué que se puso en almoneda la **carnecería vieja** y dan por
ella mil mrs., si mandan rematar. Fernandes requiere que aquel sitio do era la car-
necería y pescadería que han agora quitado, se quede como estaba, pues está en el
rifiñon y en medio del pueblo y que no se atribute. Lo mismo dice Castellano; Ver-
gara dice que no se haga cosa hasta que se mire bien; Las Casas dice que se guar-
de lo ordenado y quede para cuando vengan los regidores; lo mismo dice Requena;
y Trujillo que no dice nada.

282.—Cabildo

f. 227 v.

Viernes, 21 de febrero 1522, dentro de la iglesia de San Miguel de los Ange-
les, el Adelantado, el Dr. Lebrixa; Fernando de Lugo, B. Benites, Llerena, Castella-
no, Trujillo, Gallinato, Balcárcel, Fernandes, Las Casas, Requena, Jovén, Vergara,
ante Vallejo.

Sobre ocupación de la **dehesa** por Alcarás y otros, dicen que el Letrado de la
isla abogue en este caso lo que cumple al derecho de la misma, y el mayordomo
Antón Ximenes. Balcárcel denuncia la nueva obra que hace Morales, pintor, que
es una casa en la dehesa; Castellano requiere que no consientan que en la dehesa
estén vacas u otro ganado, porque es diputado para los bueyes, porque agora, a
Dios gracias, en otras partes y comarcas de esta ciudad, hay yerba donde puedan
pacer y la dehesa quede para do se apacienten los bueyes. Se remite a Gallinato

que se le deje por ogaño a Juan Gonzales lo que tiene ocupado, con tal que pague la renta y se desista. Su Señoría y Sres. dijeron que por causas justas que le movieron desacotaron de la dehesa para pacer las vacas y yeguas y bestias de atahona y que ha sucedido en bien del pueblo y por experiencia ha parecido que así como se arrendó con esta condición, según está en el libro de rentas y libro del Cabildo, que aquello quede y valga. [Al margen: Repulsa al requerimiento de G. Castellano, de la dehesa].

Fernandes dice que en este Ayuntamiento Su Señoría y mercedes habían ordenado un **mercado** en cierta forma y puesto que la intención fue buena y al principio pareció que era provechoso al pueblo, por experiencia había parecido ser dañoso y porque de los sabios era mudar el consejo, pedía que manden revocallo y que de aquí adelante se guarden las ordenanzas según antes se hacía. Dicen lo mismo B. Benites, Balcárcel, Vergara, Llerena, Fernando de Lugo y Trujillo. Castellano dice que lo tiene ya contradicho. Su Señoría dijo que se hizo el dicho mercado a petición del pueblo y acuerdo de todo el cabildo y que agora ve novedad en algunos de ellos y no en el pueblo; que manda Su Señoría que se apregone que todo el pueblo se junte en la iglesia de señor San Miguel de los Ángeles, porque así juntos se tome su parecer. Los señores lo revotan por su parte. De concordia Su Señoría y señores dijeron que porque ha parecido que haber mercado es daño de esta Isla, no embargante que al tiempo que se hizo pareció que era bueno, y de los sabios es mudar el consejo, que por tanto se revoca, quedando las ordenanzas en su fuerza. Mandan pregonarlo.

B. Benites dijo que por bien del pueblo y excusar algunas quejas, que él se ofrece a dar molido en su **molino** de doce almudes de trigo limpio y ahechado, catorce de harina; y de hanega y media de trigo no llevar más de un almud de maquila y que se pregone.

Mandaron que el **vino** de la tierra se venda a 42 mrs. lo bueno.

21 de febrero, se pregonaron las medias hanegas y la revocación del mercado. Testigos: Diego de Arce, Pedro de Lugo, maestresala y Pedro Yanis y Diego García y otros.

f. 229 v.

283.—Cabildo

28 de febrero 1522, en la iglesia de San Miguel de los Ángeles, el Adelantado, el Dr. Lebrixa, Fernando de Lugo, Valdés, Gallinato, Castellano, Las Casas, Requena, Jovén, Fernandes, Vergara, Trujillo, ante Vallejo.

Acordose que para seguir el pleito que se trata en Canaria con los **frailes de Santo Espíritus** sobre el pedazo de la **dehesa** se libren tres doblas de oro. Mando-se que sean cuatro doblas.

Se nombran diputados a Alonso Benites y Valdés.

Mandan que lo que solía ser **carnecería** que se atribute y la casa se dé por buen precio. Nombran para ello diputados a Castellano y Gallinato.

Fernandes hace saber como el Concejo de esta isla recibe mucho perjuicio en el concierto que se tovo con el mayordomo para que pudiese sacar **madera** por ciertas doblas que dio, porque es ocasión para talar las montañas y echallas a perder y se han hecho y hacen muchos fraudes, so este color y que es cosa grave que el mayordomo que ha de tener cuenta y razón de los bienes del Concejo tenga la madera para sí, que lo manden remediar. Cometióse al Dr. Lebrixa que vea la cuenta acerca de esto, con el dicho Antón Ximenes y traiga relación.

284.—Cabildo

f. 230.

7 de marzo 1522, dentro de la iglesia de San Miguel de los Ángeles, el Adelantado, Castellano, Trujillo, Balcárcel, Fernandes, Las Casas, Requena, Jovén, ante Vallejo.

El Adelantado eligió por su **Teniente de Gobernador al Sr. Bachiller Pero Fernandes**, de esta isla de Tenerife, en ausencia del Dr. S. de Lebrixa, a quién dio su poder.

En este cabildo se platicó sobre los **esclavos** y esclavas blancos y prietos, que se debía proveer, porque muchos de ellos según fama son ladrones y dan industrias para huirse y hacen otros daños y de noche hacen más daños que de día; para excusar los dichos daños ordenaron que en esta ciudad y lugar del Araotava, en tañiendo la campana de queda, no anden más por la dicha ciudad ni lugar y si fuere tomado el tal esclavo o esclava después de la campana tañida, sea llevado al calabozo y por la mañana sea suelto y pague treinta mrs. los 22 para el alguacil y los 8 para el carcelero. Mandose pregonar y si algún esclavo viniere de fuera, de la hacienda de su amo, conocidamente o fuere allá, que no incurra en tal pena.

Eligieron por diputados a Valdés y Jovén. Y por diputados de la visitación a Balcárcel y Trujillo.

Gallinato vino al cabildo y requiere al Sr. Adelantado que mande a su **alguacil Pedro Cordero** que se *arraigue* de fianzas, porque le había hecho cierto aguisado que es dino de castigo.

285.—Cabildo

f. 231.

10 de marzo 1522, en la casa del Sr. Adelantado; el Adelantado, P. Fernandes, su teniente; Gallinato, Trujillo, Requena, Las Casas, ante Vallejo.

Su Señoría y Mrds. dijeron que se guarde el sobreseimiento que se mandó hacer de la paga de los dineros que se prestaron para el procurador que llevó el cargo del negocio de las **alcabalas**, hasta el fin del primer tercio de este año.

El Adelantado, repartidor de esta isla, dijo que él, en nombre de SS. MM. había dado, mucho tiempo hacía, por dehesa para el Concejo la **dehesa del lugar de la Araotava**, que alinda con el barranco hondo y la otra parte con cercados que agora están de Pedro de Lugo, regidor y otras viñas encima del camino y otros linderos, según que hoy día la posee el pueblo, la cual el Concejo la había tenido y poseído veinte años y más y agora a mayor abundamiento la confirmaba y si necesario era, de nuevo, en nombre de SS. MM., la daba al dicho Concejo; y que cuando pareciere la pudiesen arrendar para tierras de pan y el pan dé renta sea para depósito de propios. Otrosí dijo que por la misma manera daba y confirmaba la otra **dehesa de la Caleta del Araotava**, porque la otra de suso se ocupará en sembrar en ella por parte del Cabildo. Firmado: El Adelantado. Por mandado de Su Señoría, Antón de Vallejo, escribano público y del Concejo.

[Al margen, letra, al parecer, de Núñez de la Peña: «Data de la dehesa de San Sebastián de la Orotava» y «Data de la dehesa de la Caleta».]

Mandose que todos aquellos que tuvieren licencias para cortar **maderas**, que no corten, y hasta tres días las traigan y presenten ante el Teniente, para que las vea y haga en ello lo que pareciere.

Fue cometido al Dr. Lebrixa y Lcdo. Balcárcel que tomen cualquier concierto con los vecinos de la Caleta del lugar de **San Pedro** sobre el **bodegón** de la dicha caleta.

Se cometió a B. Benites y Balcárcel que arrienden la **dehesa del Araotava**, por el tiempo y precio de pan, trigo, como les pareciere.

Mandaron pregonar que ninguna persona que venga de la **isla de la Madera**, lo acojan en esta isla, so pena que si fue persona de honra incurra en pena de 10,000 mrs. para la cámara y si fuere de baja condición, le den cien azotes, y la misma pena tenga el que lo acogiere. [Al margen: porque mueren].

f. 232 v. **286.—Cabildo**

Il de marzo 1522, el Adelantado, el Br. P. Fernandes, Teniente; P. de Lugo, Balcárcel, ante Vallejo.

Platicaron sobre más de cuarenta doblas de salario que pide Francisco Guilla-
ma, por razón de ser **alcalde de mesta** en los años pasados hasta hoy, que le fue prometido 10,000 mrs., como a Gregorio Taborde, que lo había sido. Le fue res-

pondido que había de ser pagado de las penas. Replicó que no se le dijo de ello, cuanto más que las penas habían sido en la cárcel o ante juez y las había recibido el escribano del Concejo y se gastaron. Dijeron que porque el negocio está en duda y las penas se gastaron a vueltas de los otros mrs. de condenaciones, que debían por todo al dicho alcalde de mesta, hasta hoy, 15 doblas de oro castellanas, aliende de las demás que tiene recibidas y no más; y antes que se le den otorgue carta de pago y finiquito de todo lo demás y se le aperciba que no ha de ser pagado de los propios, salvo de las penas que por sus procesos de la mesta fuesen ordenados y que el escribano haga libro aparte de las penas del dicho oficio de mesta. Firmas de los asistentes, el Adelantado, el bachiller Pero Hernández, Pedro de Lugo, el Lcdo. Valcárcel.

287.—Cabildo

f. 233 v.

28 de marzo 1522, el Br. P. Fernandes, Teniente; Gallinato, Vergara, Castellano, Requena, Las Casas.

Fue platicado de los **esclavos** que habían venido de fuera parte y se esperaban venir, del cabo de Aguer y de otras partes de Berbería, que los metían los que los traían con favores y los vendían a algunos recatones para revender, por manera que el pueblo no recibía provecho, sino daño y que lo mismo era en los mantenimientos y que para remediar lo pasado y proveer lo porvenir, convenía que, por estar ausente el Sr. Adelantado Gobernador no se podían tan bien proveer como si estuviese presente, fue acordado de enviar al Sr. Fernando de Lugo, alguacil mayor, para que de todo a Su Señoría hiciese relación, para que provea, como Gobernador y persona celosa del bien común. Mandósele dar de salario tres reales por cada día de costas.

288.—Cabildo

f. 233 v.

31 de marzo 1522, el Dr. Lebrixa, P. de Lugo, Castellano, Fernandes, Requena, Vergara, Las Casas, Francisco de Lugo, Gallinato, Valdés, Balcárcel, ante Vallejo.

Juan de Ochoa, en razón del **fiel y ejecutor**, presentó un escrito. Luego Pero Suares, presentó una provisión del Adelantado. Pero Fernandes, en nombre de María Alonso de las Hijas, presentó una escritura.

«Abtos votos sobre la fiel y secutoría, con voto de regidor».

Gallinato dijo que ya Su Mrd. vee cómo P. Fernandes tiene puesta sospecha en Su Mrd. y en los Srs. P. de Lugo y Balcárcel, y ante todas cosas que se hable en este cabildo de ese negocio, Su Mrd. mande salir a los dichos señores o que no «veten» en este negocio y que tengan por bien, porque este negocio es arduo y hay provisión real que dispone sobre ello, de aguardar a que el Sr. Adelantado venga y todos los regidores y que antes que se hable, mande sacar la carta real.

El Teniente dijo que vista la provisión del Sr. Adelantado, manda que voten sobre ello y digan su parecer. Y mandó a los dichos regidores que ninguno hable más, sino que vote sobre si se debe recibir o no a Pero Suares por virtud de dicha provisión, so pena de cada 10,000 mrs. si se atravesaren a otras pláticas.

Gallinato vota que apela del mandamiento. P. de Lugo pide sea recibido, en la manera en que lo solía usar A. de las Hijas. Vergara dice que suplicaba de la provisión ante SS. MM., porque como a Emperador y Rey y señor nuestro, conviene proveer de los tales oficios y no otra persona alguna y por ello SS. MM. han proveído por provisión real, obedecida y cumplida por el Sr. Adelantado y Ayuntamiento; que mandan que todos los oficios, especialmente los regimientos que vacaren, todos sean vacos hasta que queden en número de ocho, y después de esta provisión, agora el Sr. Adelantado ha proveído del regimiento y fiel y executor, que vacó por fallecimiento de A. de las Hijas, lo cual Su Señoría, queriéndolo mejor mirar, se debiera abstener y suplica de la tal provisión. Y si esto quisiere Juan de Ochoa y Pero Fernandes se lo den en pública forma por testimonio. Castellano dice que se guarden las provisiones; y que él ha visto al Sr. Adelantado proveer de regidores, alguaciles, escribanos y fiel y executor y haciendo la voluntad de SS. MM. que él obedece el mandamiento de Su Señoría y pide que se reciba a Pero Suares de Balcárcel. Las Casas vota lo mismo. Francisco de Lugo dice que guardándose cualquier carta de SS. MM. le parece que se debe recibir a Suares y que la carta de SS. MM. no habla del oficio de fiel, sino de regidores, por tanto se le reciba. Balcárcel pide se le reciba. Requena vota con Balcárcel. P. Fernandes dice que desde que en esta isla está había visto que el Adelantado ha proveído todos los fieles que han sido y por eso vota que se le reciba. Gallinato dice que vota con Vergara y si algún recibimiento se hiciere, lo contradice, porque es en perjuicio de la suprema jurisdicción. Valdés dijo que había requerido al Teniente, porque este caso es arduo, que entendiéndose en él Su Señoría, porque aunque haya su mandado, como lo hay, estando presente, miraría bien lo que había mandado, si convenía a su honra y servicio y habría más regidores; y Su Mrd. sin embargo ha mandado que voten y no vota ni osa más decir. El Teniente dice ante todo, que Valdés en lo que dice no tiene causa ni razón alguna, porque es notorio que si alguna pena le puso es porque no hablase fuera del propósito, porque se siguen inconvenientes y rencillas que la Justicia debe atajar: y que porqué han votado libremente sin multiplicar palabras demasiadas y de enojo, por tanto cesan las imposiciones de las penas que había puesto y así cesa la razón que dice hay para no dar su voto y manda a Valdés que vote. Valdés dice que se ratifica y el Teniente dice que visto el pedimento hecho por Juan Ochoa de Olaçabal, el cual no muestra información plenaria ni sumaria por la que parezca tener merced del dicho oficio y visto como el Sr. Adelantado ha proveído del dicho oficio, en este cabildo presentada la dicha provisión, de diez regidores que se hallaban presentes, los siete votaron se cumpla en **Pero Suares de Balcárcel, que fuese recibido en el dicho oficio**

y visto que de los otros tres regidores, los dos solamente contradicen y uno ni lo contradice ni lo recibe, dijo que debía conformarse con el voto de los más. Y esto sin embargo del requerimiento que un Pero Fernandes de Espinosa hizo en este cabildo y de la sospecha que puso, por no se mostrar parte el dicho Pero Fernandes de Espinosa ni la dicha María de las Hijas, cuanto más que es notorio en la isla que el dicho Gonzalo de Biberio, en cuyo nombre los susodichos piden, es incapaz para ningún oficio real, por las causas y razones que más largamente en el testimonio, si lo quisieren, mandará *inxirir*.

Vino al Cabildo Juan de Trujillo.

Gallinato pide al Teniente que compela a Valdés que aclare su voto y que Trujillo también vote; y que el Teniente dice que hay siete votos conforme, que los examine, porque tres de ellos son al contrario, Castellano y Francisco de Lugo, dicen que se guarden las provisiones reales, las cuales expresamente dicen que no se pueda elegir regidor por vacante ni en otra manera y el voto de Fernandes no dice sino que se reciba por fiel y ejecutor.

Contesta el Dr. Lebrixa que ya tiene mandado a Valdés que dé su voto y porqué podría ser que a ninguna de las partes se incline no ha curado de insistir; que se dé parte del cabildo a Trujillo, que nuevamente viene y en lo de haber mirado bien los votos, que los tiene bien mirados, porque la provisión real que los dichos Castellano y Francisco de Lugo dicen, no *vieda* salvo la elección de regidores, hasta que quede en número de ocho y el oficio de fiel y ejecutor, según que Alonso de las Hijas lo tenía, es muy diverso del de los regidores, que en esta isla no se suelen entremeter en poner almotacenes en todos los lugares y tener los padrones de pesas y medidas. Y el voto del Br. P. Fernandes ni más ni menos era que se reciba el dicho Suares al oficio, según lo tenía Las Hijas y porqué el dicho Br. es letrado y el dicho voto está algo oscuro, le da licencia para que lo pueda declarar y si no que en su presencia lo declara Su Mrd. que es para que se reciba al dicho Suares.

Valdés dice que porque después de lo susodicho Su Mrd. le manda que vote, que su voto es que el dicho Suares no sea regidor. Trujillo dice que se cumplan las provisiones de SS. MM. El Teniente, vistos los dos votos ultimamente dados, dice que está proveído conforme a justicia y lo pone en ejecución y manda a mi el escribano diga al portero del Cabildo suba el dicho Pero Suares de Balcárcel, para que jure. Gallinato y Vergara contradicen y piden que se inserte juntamente la provisión de SS. MM.

Habiendo entrado Pero Suares de Balcárcel en la cámara del Cabildo, su merced le toma juramento en forma debida y se sienta en uno de los escaños, con los

regidores y dijo el Teniente que entendiase en unas medias hanegas que ende en la cámara del Cabildo estaban.

f. 238 v. **289.—Cabildo**

4 de abril 1522, el Dr. Lebrixa, Gallinato, Fernandes, Pero Suares de Balcárcel, fiel y executor, con voto de regidor; Requena.

Mandan que los diputados compelan a los mercaderes y otros que vendan el **aceite** a 34.

Que se haga un corral para remedio, do se encierre el ganado de la **carnecería**. Se diputa para esta obra al Teniente y Gallinato y que les libren de las condenaciones.

f. 238 v. **290.—Cabildo**

7 de abril 1522, el Dr. Lebrixa, Castellano, Gallinato, Las Casas. Luego viene Suárez de Balcárcel.

Se debe proveer de **carne** y hacen repartimiento entre los criadores, que se elijan personas que vayan por ella y se les pague de propios.

Se debe proveer de **graneles**, donde se eche el pan del Concejo, que han de pagar los arrendadores; que se doble para ello el calabozo, do se haga sobrado para granel. Nombran para ello como diputados al Teniente y Las Casas.

Se acuerda asimismo que se *sobrade* el otro cuarto de la **cárcel** para granel y dióse la misma comisión que se dio para el *asobradar* el otro cuarto del calabozo.

f. 239. **291.—Cabildo**

11 de abril 1522, el Br. Pero Fernandes, Teniente de Gobernador; Gallinato, Valdés, Requena, Las Casas.

Valdés pide licencia para cortar **madera** de azevifo. Mandósele dar.

f. 239. **292.—Cabildo**

14 de abril 1522, el Dr. Lebrixa, Gallinato, Requena y Las Casas.

Dicen que en esta ciudad y su término hay muchos **pobres** y otras personas necesitadas y hay falta de **pan**. De los propios se debe comprar algún trigo y hacello moler y amasar y dallo a las personas dichas, porque no perezcan por reverencia de la Semana Santa que viene. Que se tome un cahiz de trigo, de mrs. de propios.

293.—Cabildo

f. 239 v.

15 de abril 1522, el Dr. Lebrixa, Valdés, Gallinato, Trujillo, Las Casas, Requena y Fernandes.

Mandose a Antón Ximenes que pague el *alquile* de un caballo en que vaya el Sr. Juan de Trujillo a cierto negocio que se envía en nombre del Cabildo, a negociar con Su Señoría cosas de **salud**.

Se platicó sobre la buena guarda y recaudo que debía haber en el puerto real de esta isla y en los otros puertos, acerca de la salud, porque mueren en las partes de Berbería, de donde son venidos navíos con esclavos y para resistir que no se desembarquen, ni otra persona alguna, proveyeron que vaya al puerto real de Santa Cruz el Br. A. de las Casas, regidor, a quien dan poder, para que no deje desembarcar a nadie que venga de partes de donde mueren y otras personas que vengan de otras partes sin salud, porque se ha de informar de donde viene y si viene de tierra en que mueren o no.

294.—Cabildo

f. 240.

18 de abril 1522, el Dr. Lebrixa, Valdés, Gallinato, Fernandes, Requena, P. de Lugo, Vergara, Las Casas, Fernando de Lugo, Lcdo. Balcárcel, Suares de Balcárcel.

Que de los propios se comprase un cahiz de trigo y se hiciese moler y repartir entre los **pobres**. Vino en efecto y repartiose en la forma que en unas cédulas que se dio acerca de ello se contiene y que el mayordomo cumpla y pague lo que costare.

Sobre razón de la provisión de la **carne** que a P. de Lugo, presente, le toca, que para votar cerca de ello pide a Su Mrd. mande proveer lo que dispone, para que cuando no esté presente el Sr. Lcdo. Balcárcel, su yerno, a quien toca asimismo. Su Mrd. dijo que toca a todos, porque todos tienen carne de vacas y otros ganados. Gallinato dijo que se eche repartimiento, que al que cupiere lo cumpla al precio de ordenanza y habiendo platicado sobre todo quedó acordado que dé para que se pese en la carnicería 700 carneros en esta ciudad y que los dé según los diputados lo mandaren y en el tiempo que dijeren. Quedó Pedro de Lugo de los traer, con tal que por ogaño de los demás carneros que quedan en la isla suyos, pueda hacer de ellos lo que quisiere y *perneallos* o sacallos de esta isla y que los 700 carneros sean para el peso en la carnicería de La Laguna y que se han de pesar por Pascua Florida y hasta [del f.º 240 pasa al 243] estar acabados no se pesen otros algunos en dicha carnicería.

Mandose que se dé libramiento al mayordomo Antón Ximenes de Anaya de ocho doblas de oro que dé y pague de los propios para que se compre **pólvora** para reparo y aparejo del **artillería** de la isla y porque no hay pólvora y es necesaria.

Volviendo al
f. 241

«Cabildo en el Araotava, sobre la **salud**».

En el lugar del Araotava, a 15 de abril de 1522, estando ayuntados en Cabildo el muy magfco. Sr. D. Alonso Fz. de Lugo, Adelantado etc. y los nobles señores B. Benites, Pedro de Lugo, Lcdo. Valcárcel, Fernando de Llerena, Francisco de Las Casas, Alonso Benites, alguacil mayor, Antón Jovén, Pedro Çuares, fiel y esecutor, regidores y así juntos fue platicado sobre una carabela que trae esclavos blancos de Çañ a esta isla, si se acogerá o no e luego Su Señoría y todos los dichos señores dijeron que constándole la pestilencia grande que hay en este dicho Çañ y Cabo de Aguiere aun en toda la costa de Berbería, que acordaban que los dichos esclavos no entren en la dicha isla ni el dicho navío e que el dicho navío se vaya e no repare en puerto alguno de la dicha isla y asimismo acordaron y mandaron que dende aquí en adelante non traigan esclavos ni los meta en la isla, so pena que si los metiere se los matarán y el que los metiere incurra en pena de cincuenta mil mrs. y destierro perpetuo en esta isla y si no tuviere de que los pagar, le sean dados cien tazotes y se mandó pregonar en la ciudad de San Cristóbal y en todas las poblaciones de la dicha isla, porque venga a noticia de todos.— Firmas: El Adelantado —Por mandado del Sr. Adelantado y Gobernador, Sebastián Ruis, escribano público.

Pregón: 16 de abril, en la plaza pública de esta ciudad. Ts.: Juan Fernandes, cerrajero; Francisco Yanes, Antón Ximenes, mayordomo. En el mismo día se dio otro pregón en la calle de los Mercaderes, ts.: Fernando de Trigueros, Diego García, hijo de Pero García y Fernando Corchado y otros.

f. 243.

295.—Cabildo

I.º de Pascua 20 de abril 1522, en la casa del Dr. Lebrixa, el Dr. Lebrixa, Balcárcel, P. de Lugo, Gallinato, P. Fernandes, Las Casas, Jovén, Suares de Balcárcel, fiel ejecutor, ante Vallejo.

Se platicó sobre la extrema necesidad que hay de **pan**, de que viene mucho daño, especialmente a los **pobres**; que Juan Alberto, en Guymad, tiene, que ha cogido cebada y buena, que se debía de enviar por alguna cebada, la cual se comprase de los dineros de los propios y que se provea de *recueros* que la traigan y se venda a necesitados y que Juan Alberto lo dé en precio moderado, atento a la quiebra que habrá. No embargante lo susodicho se acordó que Bartolomé Fana empreste cien fanegas y después del valor de aquellas se le den otras cien fanegas con saca. Quiso así havello Bartolomé Fana.

Sobre razón de poner diligencia en la guarda de esta isla, para que no entren en ella personas que vienen de tierra do mueren de **pestilencia**; que se ha encargado a Suares de Balcárcel, alcaide y se le torna a encargar. Dos navíos que al presente están surtos en el puerto real de Santa Cruz, uno que trae **pescado y esclavos** y otro esclavos, y porque estos dos navíos vienen notoriamente de tierra do mue-

ren y ellos sean malos y para los echar del puerto se les ha mandado se vayan por mandado del Sr. Adelantado y Cabildo y que no salten en tierra se ha puesto mucho recaudo; y ellos todavía, con poco temor de la justicia y en daño de esta isla, han echado anclas y están en el dicho puerto y por que es cosa necesaria para la salud se les mande con toda *reguridad* que se vayan del dicho puerto y de ningún puerto, ni caleta ni abra no echen ancla, ni salten en tierra, encargan al dicho Pero Suares que luego, sin dilación se vayan y les ponga penas y si luego incontinentemente no se hicieren a la vela, tome barcos y gente y vaya a los navíos y con todo rigor y mano armada les corte las anclas y los eche del puerto y si todavía reiteraren a volver que con los tiros les tiren y con ballestas y otras armas les ofendan para que se vayan, por cuanto las personas que los dichos navíos vienen han sido rebeldes y contumaces... y se lo manden so pena de muerte a la hora que se lo notifique y mande, alcen las anclas... e que si no cumplieren que convoque e ayunte todos los vecinos estantes del dicho puerto de Santa Cruz y en barcas y carabelones y con mano armada y ballestas y otras armas que pudiere haber les haga cortar las amarras...

296.—Cabildo

f. 244.

28 de abril 1522, el Adelantado; el Dr. Lebrixa, Gallinato, P. de Lugo, Vergara, Las Casas, Requena, Castellano, Francisco de Lugo.

Pedro de Lugo dijo que si hay cohechos por las personas que tienen cargo del **puerto de Santa Cruz**, que Su Señoría o Su Mrd. se informe y manden castigar. Dijeron que en la visitación de dicho lugar se proveerá y por todas vías se procurará de saber.

Vino Hernando de Lugo, alguacil mayor.

Proveen diputados para la **salud** a P. de Lugo y Vergara. Para diputados de la **fiesta del Cuerpo de N. S.** a Fernando de Lugo y Gallinato, que tomen cuenta a los mayordomos pasados de los gastos y pertrechos que quedaron del año pasado; platiquen con los mayordomos de los oficios.

297.—Cabildo

f. 245.

En la villa de **Santa Cruz**, dentro de la casa de Diego Santos, en 29 de abril 1522, el Adelantado; el Dr. Lebrixa; Fernando de Lugo, alg. mr.; Gallinato, Trujillo, Vergara, P. de Lugo, Francisco de Lugo, Balcárcel y Suares de Balcárcel, fiel ejecutor.

El Sr. Doctor propuso una plática en **haz** de las personas siguientes: Juan Pacho, mercader; Alonso Peres, mercader; Pero García, mercader; Antonio Franques, mercader; Alonso de Portillo, mercader. Les dijo que ya veían y sabían como entre estas islas andan **franceses de armada**, haciendo mucho daño y de ellos tenían

nueva cierta y que era necesario **armar** contra ellos, para efecto de lo cual había Su Señoría bajado a esta villa y puerto, do truxo consigo casi todo el pueblo y ha hecho alarde y que este negocio de armar toca más principalmente a ellos como a mercaderes, para asegurar sus mercaderías e azúcares por la mar, *ca* para guardar la isla Su Señoría, con la gente que tenía y buen recaudo la guardaría y que por tanto ellos se junten y platiquen entre sí para que hayan de dar y prestar dineros en la cantidad que buena sea para armar contra los dichos franceses. Y que si lo hicieren harán lo que deben para aquello que les conviene; donde no, que si algún daño se les recreciere que sea a su culpa y cargo. Luego vino Estevan Justeniano, mercader; Bartolomé Fana, mercader.

Todos se apartaron a platicar sobre ello y luego Alonso Peres y ellos dijeron que otros mercaderes y personas caudalosas había y que Su Señoría y señores les compelan que todos se junten y entonces platicarán y se hará lo que bueno sea.

Y luego el dicho Estevan Justeniano dijo que «el francés no quiere cebada» y Su Mrd. lo mandó asentar así.

[Hoja en blanco]

f. 247. **298.—Cabildo**

En la ciudad de San Cristóbal, miércoles, 30 de abril 1522, el Dr. Lebrixa; Gallinato, Castellano, Las Casas, Requena, Trujillo, P. de Lugo. Luego Fernando de Lugo, alg. mr.; Vergara y Jovén.

Gallinato dijo que una **lombarda** se hubo comprado en esta isla de los dineros de los propios, la cual se llevó a La Gomera y está allá; pide a Su Mrd. mande que se traiga a esta isla. Su Mrd. dijo que se haga cargo al mayordomo con los otros bienes, para que provea que se cobre.

Se platicó que esta isla y puerto se guarde de la **guerra** y robos que hacen los franceses, porque ayer, para poner en mejor remedio, se bajó gente al puerto y el Sr. Adelantado había escogido cierta copia de gente e hicieron cabildo sobre ello y la gente que escogió había quedado en el puerto, para efecto de armar una o dos carabelas contra los franceses; y para ayuda de costa se platicó con algunos mercaderes, los cuales quedaron hoy dar la plática. Su Señoría había dicho al Sr. Doctor y regidores que se proveyese la gente de mantenimiento y en lo demás de la armada y que se buscasen dineros prestados y por todo el día se proveyese; el Sr. Adelantado había mandado al Sr. Doctor que enviase luego veinte quintales de biscocho y otras cosas. [Testado todo el párrafo y se repite con algunas variantes].

Que el Adelantado está en el puerto, para defensa de la isla de ciertos navíos de cosarios franceses que han venido al puerto de Las Isletas de Gran Canaria y de allí sacados y robados ciertos navíos, según parece por una carta de aviso del

Sr. Conde de La Gomera, que se halla en la dicha isla de Canaria; y como no hay dineros de propios, digan su parecer si será bien que se busque prestado entre mercaderes y en qué cantidad y en qué manera han de ser pagados.

Vergara dice que el Sr. Adelantado es gobernador y capitán general y debe ver y mandar todo aquello que se deba hacer. Castellano dice que primero y ante todas cosas se vea el aparejo que hay de navíos y armas y artillería, para ir sobre los franceses, porque es gente que viene muy armada y proveída, de manera que se pueden prender y sojuzgallos y después de esto le parece bien que en cualquier manera que se pueda haber dineros se tomase; y que si este aparejo no hay, su parecer es que no se gasten dineros, antes que se gasten en guardar el puerto y puertos. Las Casas dice lo que Vergara. Fernando de Lugo lo mismo. Trujillo dice que habiendo el aparejo se haga. Pedro de Lugo dice que el Adelantado está abajo en Santa Cruz proveyendo la resistencia de los franceses, que dicen que se esperan aquí cada hora y que para esto no puede hacer con sola su presencia ni menos con su hacienda, pues es en pro de los vecinos y mercaderes, que armar o gastar cualquier cosa que se ofrezca es justo, a cargo de los propios o de la cámara y se provea luego. Jován dijo lo que Pedro de Lugo, por cuanto le consta que tomaron los navíos de Grand Canaria y otro tanto pueden hacer de esta isla. Requena dice lo de Las Casas. Pero Fernandes dice que se guarde el puerto y si hubiese aparejo y posibilidad se armase contra el navío o navíos que andan de armada, antes que viesen a este puerto y que la orden era del señor Adelantado, como capitán y gobernador y cabecera de esta Isla. Gallinato vota lo mismo que P. Fernandes y que lo que el Sr. Adelantado provea sea con acuerdo del Cabildo. El Sr. Doctor dijo que le enviaría la relación de esto a Su Señoría.

299.—Cabildo

2 de mayo 1522, el Adelantado, el Dr. Lebrixa, Vergara, Castellano, Trujillo, Francisco de Lugo, Gallinato, Las Casas, ante Vallejo.

f. 243 v.

Nombran diputados a Llerena y Trujillo.

Se acordó de tomar prestado de los mercaderes hasta cien doblas, por razón que los **cosarios franceses** [que] es notorio que están entre estas islas y el daño que hacen tomando navíos que van y vienen a los puertos; para provisión de lo cual, porque los propios no tienen dineros, se acordó tomar prestadas las dichas doblas, según parece por una copia que se hizo firmada y mandan que se pongan en poder de este escribano y que se den después al Bachiller Alonso de Belmonte para que en él se libren para **hacer un navío** principalmente, de velas y remos y Su Señoría dará la orden como se ha de hacer y proveer.

Se platicó sobre el proveimiento de la isla, para que tenga **depósito de trigo**, porque de otra manera, por experiencia, se ha visto y ve de presente mucha nece-

sidad de pan. Acordaron que el tercio de la cebada que ogaño se cogiere se dé saca y licencia libremente a los labradores, según que en la carta de SS. MM. se contiene y si algún vecino o mercader quisiere sacar más cebada fuera del dicho tercio, que pagando dos hanegas de trigo por ciento de cebada se le dé licencia de sacarlas, las cuales dos fanegas de trigo se habrán de poner y guardar en la *çilla* al diputado y allí medido tal y tan bueno que sea contento... y que la tal licencia quede asentada en el libro de mi el escribano que para ello tengo y firmado de mi nombre y otrosí firmada del diputado o diputados que tuvieren cargo de cobrar el dicho depósito y del Sr. Doctor que ha de tener libro asimismo, así por vía del tercio como del dicho depósito, y sobre todos ha de ir firmado del Sr. Adelantado. Eligieron por diputados para lo susodicho a Gallinato y Las Casas. Firmas: El Adelantado —Nebrisense— y otras firmas.

A pedimiento de Gallinato se le dio licencia para que pueda cortar **madera para hacer una carabela.**

Pregonose en 3 de mayo dicha ordenanza en la plaza de San Miguel de los Angeles, Ts.: Juan Fernandes el viejo, Gonzalo Moreno y Ximón Fayete y Diego d'Arce y otros. En la calle de Santi Espíritus, do son los mercaderes, se dio otro pregón. Ts.: Alonso Castellano, Antón Ruis, Fernando Bivas, Alonso de Morales. En la plaza de Nuestra Señora de los Remedios se dio otro. Ts.: Francisco de Portillo, Blas Gonzales, calderero; Pero Rodrigues, hijo del Malsín; Alonso Velázquez y otros.

f. 250 v. **300.—Cabildo**

5 de mayo 1522, el Dr. Lebrixa, P. de Lugo, Valdés, Gallinato, Trujillo, Las Casas, Requena, ante Vallejo. Vinieron luego B. Benites, Balcárcel y Fernandes; y salió Valdés.

Dijeron que lo que cercó Juan de Torres en las **tierras del Concejo**, él y sus consortes, desde la gancela de la suerte de mi, el escribano; hasta la otra gancela, que se haya de descontar de la renta que han de pagar al tiempo de la paga y con él se haga cuenta al tiempo para que se le pague, descontando de la dicha renta, según dicho es.

Fue platicado que el **boticario** lleva demasiados precios por las medicinas y cosas que de su botica llevaban a causa de no haber otro boticario. Fue acordado que los médicos en las recetas que diesen, al pie de ellas tasasen los precios de las medicinas y para mejor lo hacer recibiesen juramento de los dichos médicos de que bien y fielmente las tasasen y se cometió al Sr. Doctor para recibir juramento de los médicos y del boticario. Y se le apercibe que resida en su botica el dicho Salazar hasta los diez días [sic] y desde vísperas hasta tres horas de la noche.

301.—Cabildo

f. 251 v.

20 de mayo 1522, Fernando de Lugo, juez, en lugar del Sr. Doctor; Valdés, Gallinato, Vergara, Trujillo, Jovén, Suares de Balcárcel, ante Vallejo.

Trujillo dijo que en el pueblo no había **vino** y que fue a ponelles los vinos, en cuyo precio que les puso dicen que no se puede compadecer, porque juran que costó a nueve ducados cada bota, aliende de las costas y quiebras. Fue llamado Juan Çapata con el que se platicó el precio del vino y costos y riesgos y bien mirado, en consideración a la bondad, dijeron que el diputado lo ponga a cincuenta y cuatro mrs. el azumbre, ecepto las dos botas que no era tal. Dijeron que Trujillo se lo ponga.

Dicen que el Sr. Adelantado va a la **isla de La Palma** y las sacas de los tercios del **pan** de los depósitos que han de ir firmadas del Sr. Adelantado, con Su Mrd. y diputados, cesarían y los labradores y mercaderes recibirían daño. Por tanto que vaya el Sr. Gallinato a hablar con el Sr. Adelantado y lo consulte en quien ha de quedar.

Suares de Balcárcel dijo que por cuanto en el cabildo presente, hablando sobre las cosas que al Cabildo tocan, que eran si le venía perjuicio al Sr. Adelantado de la ordenanza acerca de la saca del pan, porque le habían hecho jurar, por vida del Emperador, que no daría saca, salvo estando firmadas por diputados, lo cual es en perjuicio de su gobernación y que por ésto, si diese alguna saca que de los diputados no estuviesen firmadas, se le podía acusar y calumniar por el juramento que había hecho, y por tanto no era cosa que le convenía. Y porque dijo lo susodicho, Valdés dijo que callase y le amenazó que fuera del Cabildo ni en él no había de hablar y asimismo su hermano Gallinato terció en lo mismo y pide se lo den por testimonio.

Y luego, estándose escribiendo lo susodicho, saliendo del cabildo, Fernando de Lugo me dijo a mí, el escribano, que no diese cosa alguna hasta que él lo viese para responder. Y el dicho Suares de Balcárcel pidió que pusiese el testimonio cómo el Sr. Fernando de Lugo, estorbaba que se le diese.

En el dicho día, mes y año este escribano llevó este libro del Cabildo a casa del Sr. Fernando de Lugo para que respondiese, e preguntó por su merced y dijeron que no estaba en su posada, que era ido fuera; así yo, el dicho escribano, dije que yo iba para que su merced respondiese. Ts.: Alonso, criado de su merced y Francisco Navarrete.

En el dicho día, mes y año el Sr. Fernando de Lugo dijo que lo que pasó no tuvo razón ninguna el dicho Pero Suares de Balcárcel para poner que ninguno de los regidores que allí se hallaron fuese contra el servicio y estado del Sr. Adelanta-

do, cree más que cualquier de ellos se tienen por tan servidor suyo como el dicho Pero Suares, antes pareció venir a poner escándalo entre ellos, porque la plática que en el dicho cabildo pasó no fue sino acordar que fuese Gallinato a Su Señoría, porque les habían certificado que iba a La Palma, para que nos deje cómo en la saca del pan se haga aquello que convenga a su servicio y pro de la república... y el dicho Fernando de Lugo, representando a la persona de Su Señoría y siendo su criado y servidor, se halla corrido que en su presencia quisiese el dicho Pero Suares decir que se trataba *desservicio* de Su Señoría.—Firmado Hernando de Lugo.

f. 253. **302.—Cabildo**

23 de mayo 1522, el Dr. Lebrixa, Gallinato, Vergara, Castellano, Las Casas, Requena, Trujillo, Valdés, Suares de Balcárcel, Jovén.

Gallinato dijo que a mediado de este mes de mayo el Dr. Ximenes [médico] ha cumplido su año y su voto es que no se le dé más salario. Vergara pide se le despida y se le pague lo que se le debe. Castellano dice lo mismo. Las Casas que se espere a Su Señoría hasta el lunes. Trujillo, que se le despida porque no le ve experiencias. Pero Suares dice que según parece por el libro del Cabildo fue recibido por el Sr. Adelantado y regidores, que se espere al Sr. Adelantado, que viene presto y no se le despida, porque hay enfermos y es letrado, que no hay médico ninguno. Jovén, Requena y Valdés dicen que no se le dé salario. El Dr. Lebrixa dice que en esta isla no hay hombres de autoridad para poder curar, si no es el Dr. Ximenes, médico asalariado el año pasado, y porque al presente esta isla no está muy sana y hay muchos enfermos en ella, sería inconveniente despedir al dicho doctor y al tiempo que lo recibieron le constituyeron el dicho salario y por ser cosa que a todos toca le parece se debe suspender y recibille o despedille para otro año, cuando se halle Su Señoría con todos los más regidores que determinen, y entretanto se le haga saber al dicho doctor que los más votos dicen que no gane el salario, para que disponga y haga de sí lo que viere que le cumple; y por su voto le parece que debe ganar salario antes que otro, porque en la isla no hay otro que tenga facultad para poder curar sino el dicho doctor.

Valdés pide se atenga a los más votos, con Gallinato y con los otros; Suares de Balcárcel pide que no se despida porque no hay otro y Su Mrd. concluye que es negocio que conviene que esté Su Señoría.

Mandan que ninguna persona que moliere **trigo en tahona** no lleve más de un real nuevo por hanega.

[Nota al pie, que dice. Tornose a pregonar esta ordenanza por mandato de 23 de febrero de 1523, y se pregonó a 24 de dicho mes.]

En 24 de mayo de 1522, se pregonó la ordenanza de las tahonas. Ts.: Las Casas, Juan de Vargas, Alonso Gutierrez, Juan Márquez, escribanos públicos. Y en 25 del mismo mes notifiqué al dicho doctor Ximenes el cabildo y votos, sobre su salario.

303.—Cabildo

f. 254 v.

26 de mayo 1522, el Dr. Lebrixa, Alonso Benites, alg. mr.; Valdés, Gallinato, Castellano, Las Casas, Suares de Balcárcel.

Gallinato dice que en el lugar del Araotava e Icode se vendía la **carne** a doce mrs. contra lo ordenado y pide lo manden penar. Se mandó dar mandamiento contra los culpados. También dice que los carniceros lo pesaron y Juan Mendes lo vendió y Alonso Benites, que está presente, lo sabe y el señor Pedro de Lugo.

304.—Cabildo

f. 255.

29 de mayo 1522, el Dr. Lebrixa, Vergara, Trujillo, Las Casas, Requena, Jován, ante Vallejo. Vino Castellano.

Mandan que todo el **trigo** que se ha habido de las sacas de la cebada, a razón de dos fanegas de trigo por ciento de cebada, se venda cada hanega a dobla de oro; que los que amasaren pan para vender den siete onzas a cuatro mrs. y que los que venden en la plaza de San Miguel de los Ángeles vayan al depósito y dárseles ha la hanega a dobla y que den pan de acemite doce onzas por cuatro mrs. y de cebada den diez onzas por dos mrs.

Castellano dijo que en el cabildo pasado de 18 de abril del 22 se dio licencia a Pedro de Lugo para sacar y pernear sus carneros, porque dio cierta cantidad para pesar a ocho mrs. la libra; que la tal licencia fue contra ordenanza, aunque les pareció bien y que Su Mrd. no lo consienta. Su Mrd. dijo que con cargo a Pedro de Lugo pesaron en la **carnicería** setecientos carneros a ocho la libra y le dieron facultad que sacase y pernease lo demás y el dicho Pedro de Lugo cumplió; y que ahora pernea los carneros, de cuya causa es agraviado el pueblo, que le parece que será bien que se le comprasen para se pesar en la carnicería. Dijeron todos que es bien y se comete a Su Mrd. y Trujillo que hagan precio con el dicho Pedro de Lugo y a cómo ha de darse la libra.

Las **candelas**, Barvadillo se obligó y en aquella cantidad que se demandan, cuando no diese abasto, se ejecute.

Pregonose la ordenanza del pan, ts.: Las Casas, Cristóbal Bivas, regidor de Canaria y Juan de Badajoz, alguacil.

305.—Cabildo

f. 256.

2 de junio 1522, el Dr. Lebrixa, Gallinato, Castellano, Las Casas, Trujillo, Valdés.

Se platicó sobre una carta que envió el Lcdo. Buendía que entendió en abogar por parte de la Isla en las **alcabalas**, de cuya abogación ha venido pro y provecho a este isla, que se le acrecentaron seis mrs. más de encabezamiento y de todo no se le había dado sino diez ducados. Acordóse se le den más dos ducados y se le envíen al dicho Lcdo. Buendía, de los propios.

f. 256 v. **306.—Cabildo**

6 de junio 1522, el Adelantado, Dr. Lebrixa, Gallinato, Francisco de Lugo, Valcárcel, Requena, ante Vallejo.

Cometióse a Requena que tome la provisión que toca de los **gomereros** y por que presente el pedimiento y haga la probanza y le dan poder.

Que el doctor **médico** vea los **esclavos** de Francisco Dias y otros cualesquier que haya en la isla, qué enfermedad tienen y si son de mal de pestilencia lo declare.

Se proveyó que se busque un **mensajero** que vaya a la Corte en busca de Juan de Aguirre, que llevó negocios de la Isla, para que sepa donde y como está y si es muerto y que se pague lo que convenga.

Fue acordado que la **madera** que es menester para el monesterio y casa de señor **Santo Domingo de Gran Canaria** se le den seis pinos, los cuales se aprovechen y la madera de ellos se saquen de esta isla para lo susodicho, con tal que antes que se embarque venga a esta isla el Padre fray Domingo de Mendoça.

Fue acordado que se aproveche esta isla de dineros para las obras de la isla, que son muchas y de mucha costa y especial para **sacar el agua**. Se comete a Su Mrd. y a Vergara para que concierten de hacer **caminos a la mar**, por do salgan y hagan cualquier partido y paga que les pareciere con quien se concertaren.

f. 257. **307.—Cabildo**

13 de junio 1522, en las casas del Adelantado; el Adelantado, P. de Lugo, Fernández, Trujillo, Castellano, Las Casas, ante Vallejo.

Se comete al Dr. Lebrixa que escriba en nombre del Cabildo, a Juan de Aguirre, y a los **letrados abogados del Cabildo** y a quien conviniere, que lleve Francisco Delgado.

Acordose para la buena provisión de esta isla, que se tomen panaderas conocidas que quisieren amasar **pan**, a quien se provea de trigo del Concejo a nueve reales y en caso de que pierda algo el Concejo, que por poner buen estilo en el precio y onzas, que deben dar a este respecto. Se comete a Las Casas que del trigo que hay del depósito lo dé a las tales panaderas, tomando obligación que lo trae-

rán a vender ante él para que no se haga fraude y den diez onzas de pan cocido de blanco por 4 mrs.; y de baso 14 por 4 mrs. Y que no hagan pan de 8 mrs.

Acordose, porque hay falta de dineros para acabarse de hacer los **graneles**, que se venda trigo de la renta y propios de la Isla, hasta cien fgs. por el más alto precio que se hallare, que lo venda el mayordomo Antón Ximenes, con mandado del Sr. Doctor y los mrs. que se hubieren se gasten en hacer los dichos graneles, do se recoja el pan de las rentas de la Isla.

Se pregonó el precio del pan en el mismo día. Ts.: el maestro Villalobos, Diego Gil, Antonio Ceriroles.

308.—Cabildo

f. 258.

16 de junio 1522, el Dr. Lebrixa, Fernandes, Castellano y Las Casas.

Acordose que se pregone que las panaderas que deseen trigo a siete reales vengan a casa del depósito y dárseles ha y han de dar **pan** blanco por 4 mrs. doce onzas cocido, y 6 onzas por dos, y de baso 10 onzas por 2 mrs. y 20 onzas por 4 mrs. y ninguno haga pan de 8 mrs.

Que ninguna persona sea osada a vender el **aceite**, a más de 24 mrs. y de ahí abajo, como los diputados mandaren.

Por reverencia de la fiesta Su Señoría cometió a Pedro de Lugo que proveyese de hasta cien carneros, a 6 reales, para se pesar en la **carnerería** y que el Cabildo le acudiría con el dinero o si él los quisiese pesar sería a 10. Escribióse una carta sobre ello.

En 16 de junio, en la calle de los mercaderes, se pregonó la ordenanza del pan a 7 reales y la del aceite. Ts.: Fernando Guillén, Francisco Dias, mercader; Alexo Velázquez.

En el mismo día, en la plaza pública, se pregonaron otra vez. Ts.: Juan Martín de Calzadilla, Jaime de Santa Fee, Pedro Párraga y otros.

309.—Cabildo

f. 259.

20 de junio 1522, el Dr. Lebrixa, Valdés, Trujillo, Requena, Suares de Balcárcel, Vergara, Jován, ante Vallejo. Luego Castellano.

Dan comisión a Valdés y Trujillo para que vean el agua de la **Fuente de García**, que va a los dornajos en Tacoronte, por un agravio que dice Juan Jácome, que recibe, para que se desagravie.

«Sepan todos los vezinos e moradores que Andrés Martín de Barvadillo está obligado a dar **candelas** y buenas, por peso, abasto; todas y cualesquier personas que fueren por candelas e las quisieren por peso o por medida, non se las dando parezcan ante su merced, para que si el dicho Barvadillo hiziere lo contrario se esecuten en él las penas. Mandóse pregonar. Han de ser de ocho en libra e cada candela ha de tener dos onzas e han de dar por cada libra dies e seis maravedís».

Mandaron que las **panaderas** que quisieren trigo vayan a la cámara del depósito y dárseles ha trigo bueno y nuevo a seis reales; den en la plaza por 4 mrs. de pan cocho 14 onzas y de baço 18 onzas.

Se pregonó de las candelas y del trigo. Ts.: Juan Márquez, escribano público; Marcos Franco y Oviedo, mercader. Se dio otro pregón el mismo día en los arcos de la audiencia. Ts.: Francisco de Lucena, Jaime de Santa Fee, Alonso Yanis y otros.

f. 259 v. **310.—Cabildo**

23 de junio 1522, el Dr. Lebrixa, Gallinato, Vergara, Las Casas, Jovén, Trujillo, Fernando de Lugo, Valdés, Pedro de Lugo, Requena, Balcárcel, ante Vallejo.

Dijeron que a su noticia era venido que Su Mrd. procede contra Francisco Morallo (sic), sobre ciertos **esclavos** que atravesó y revendió sin los manifestar; y por consiguiente sobre otros dos esclavos que atravesaron Francisco Días y Juan de Lepe para regatonear y por consiguiente procede contra Juan Mendes portugués sobre razón de cuatrocientas y tantas fanegas de cebada que sacó sin licencia; que Su Mrd. del señor Dotor siga los pleitos y causas y la sentencia para que se haya la parte que pertenece a los propios. Otrosí proceda contra Diego Sanches y Francisco Ximenes y Juan Mendes sobre otras compras de ropas y esclavos que compraron y regatonearon. Su Mrd. dijo que está presto para hacer justicia.

Se platicó sobre los rastrojos y pasto que restan en las **tierras del Concejo**, desde la suerte de Antón de Vallejo hacia esta ciudad, de camino a camino, según está cercado, que no se apasten puercos, cabras ni ovejas, salvo bueyes, yeguas y vacas, alzados los panes y entrando por las gancelas, sin hacer portillos, bajo las penas consiguientes.

Muchas personas contratan con **esclavos** blancos y prietos y les dan de comer y beber, de que viene mucho perjuicio a esta isla y daño a sus dueños; mandaron que ninguna persona no contrate con esclavo, comprando de ellos cosa ninguna, ni recibiendo de ellos prestado, ni dado, ni en guarda, ni les den de comer ni beber, ni los encubran en sus casas.

Su Mrd. dijo que ya saben la mucha necesidad que hay de **carne** y que ha dos meses que no se pesa en la carnicería, a causa que los criadores se agravian del

poco precio en que está; por tanto si se debe subir y poner a precio conveniente. Vergara dice que ya sabe Su Mrd. que en esta ciudad vale la carne a 8 mrs. el carnero, y vaca y cabrones castrados a 7, y puercos a 7, y cojudos y cabras y ovejas a 6; y que por ordenanza y costumbre, fuera de esta ciudad que es en Taoro y en Araotava, Icode y Dabte, términos de esta isla y Buenavista, valen las carnes públicamente, en menosprecio de las ordenanzas, a 10 y a 12 la libra, según es público y notorio; y recibe esta ciudad mucho agravio, por valer allá los precios más subidos que no acá, debiéndose de pesar un maravedí menos y dos la libra, y que ponga cobro. Fernando de Lugo, Las Casas y Trujillo votan con Vergara, como también Balcárcel, que añade que es justo porque esta ciudad, que es la cabeza de la jurisdicción y que más se debe de proveer y según derecho tiene para ello preeminencia, estará más proveída; y que si algunos han ido contra esto sean castigados; y cuanto a subir el precio que él ha visto por experiencia, según la abundancia de los años y tiempos, así se debe variar y que tenerla siempre en un precio puede ser que en un año reciban agravio los que la compran y en otro los que la venden y que comunmente todos los vecinos que han con él hablado les ha oído decir que sería bien subir los precios a precios honestos y puesto que toca tan generalmente a todo el pueblo, que le parece que se llame a concejo general todo el pueblo y allí tomar el parecer del pueblo y de los más principales dél, aunque no sean regidores; que esto se debe hacer, porque en esta isla no hay jurados, ni personero que hablen por el pueblo, al cual de derecho se requiere dalle parte de ésto. Jován y Requena votan con Balcárcel. Gallinato vota con Vergara y más que subir la carne criada en la tierra no es bueno, antes debe mandar hacer sus repartimientos por los criadores y condenarles que traigan carne a la carnicería, como se ha hecho en otros años y mandar a pregonar más subido precio a las carnes que trajeren de fuera de esta isla, porque lo supiesen los mercaderes que la llevan a Gran Canaria de Fuerteventura y de La Palma, y sabido el precio demasiado vernían aquí.

Valdés vota con su hermano Gallinato y dice que si la carne se trajese de fuera, los criadores que en la isla viven, no dejándosela sacar, holgarían de vender al precio que está y que porque con el señor Pedro de Lugo, se hubo en este cabildo concierto, en que parece, por vista de ojos, a la república no venille bien; y él, como regidor, fue en ello entonces, creyendo que era beneficio y que no ha resultado así, que si es necesario agora reclama en nombre de la república y pide al Sr. Doctor, como a juez, mire su reclamación si es justa y lo remedie; que porque en esta isla los regidores que en ella viven tienen más trabajo que debían tener conforme a justicia, dice que le parece que para más descargo de todos y que mejor sea mirada el bien de la república, que se haga criar un **personero** (dice *presonero*) para que haga saber y requiera todo lo que de derecho deba para servicio de Dios y sus Altezas y bien de esta república. Gallinato dice que saben como la víspera de Pascua Florida se tomó asiento con el señor Pedro de Lugo en las cosas de la carne, pensando que no fueran las cosas tan desmoderadas como al presente parecen

y porque por esperiencia se ve que aquel concierto sucede en daño, lo reclama desde ahora y contradice.

El Sr. Doctor dijo que parece por los más votos que remedio para ello en adelante está en tres cosas: la una, en que se provea que en los lugares fuera de esta ciudad valga un maravedí menos por libra, que vaya una persona o dos de este Cabildo con poder bastante para hacer pesquisa y castigar los culpables contra las ordenanzas; la otra, que es bien que la carne que venga de fuera se venda a un precio justo, que le parece se venda tres mrs. más por libra sobre el precio de las ordenanzas. Y mas dijo que porque los diputados que se eligen ordinariamente de dos en dos meses, están ocupados, así en pleitos como en otras cosas, que ha menester un hombre diligente y desocupado que no entienda en otra cosa, sino en proveer de carne, persona de calidad, uno o dos y todo el año tenga cargo sin ser mudadas las tales personas. Y que cuanto piden y dicen del **presonero**, que muchas veces se ha platicado en este Cabildo y siempre se ha contradicho que no se haga, por las causas y razones en los autos y votos contenidas; y en lo demás que los Srs. Valdés y Gallinato reclaman contra el concierto que se tomó con el Señor Pedro de Lugo sobre que pesase cierta cantidad, que se le pida justicia, que él la hará y que no ha lugar que sobre esto haya votos; pero que si quieren, voten lo que quieran.

Vergara, Fernando de Lugo, Las Casas y Trujillo, dicen que vea el Sr. Doctor si la isla fue agraviada y proceda en consecuencia. El Lcdo. Balcárcel dice que los carneros que se venden perneados se venden caros y que fuera más bien de la república que se pesaran, porque *los menudos* alcanzaran a libra y a media libra, los que más no pueden, y que el daño de ésto estuvo en no se poner la carne a precio honesto, así para el que la vendiere, como para el que la comprare por peso, que lo que se hizo con Pedro de Lugo fue contratación con este magnífico Ayuntamiento, y que por ser su padre el dicho señor Pedro de Lugo, él no vota si vale o no la dicha contratación. Jován y Requena votan que decida el Sr. Doctor.

Nombran diputado para la carne a Pedro de Vergara y que tome un compañero del Cabildo, con tal que no sea Valdés por que se excusa por ocupaciones. Vergara escogió al señor Pedro de Lugo. Les dan poder hasta *Carrastollendas*.

Mandan se castigue a los que vendieron carne contra ordenanza y le dan comisión a Balcárcel, con facultad de ejecutar.

f. 265.

311.—Cabildo

27 de junio 1522, el Dr. Lebrixa, Requena, Las Casas y Jován.

Acordaron que por quanto se mandó que los mercaderes diesen el cuartillo del **aceite** a 24 mrs. habiendo respecto a que en esto ganan mucha cantidad y ha-

ber mucha abundancia, no embargante, no quieren vendello. Se manda sacar de su poder y ponerlo en manos de Gonzalo de Córdoba, mercader, el cual lo haya de vender al dicho precio, para acudir con los dineros a sus dueños.

Vinieron Valdés, Gallinato y Pedro de Lugo, y les leen lo susodicho. También vinieron Trujillo y Balcárcel.

Balcárcel dijo que la principal cosa que la justicia ha de entender es en la salud del pueblo y en que haya **médico y boticario** que cure las enfermedades y que al presente no hay médico examinado ni graduado en esta isla. Requiere a Su Mrd. y señores que, como son obligados, provean del tal médico. Se acordó que se escriba al **Bachiller de Funes** para que venga a esta isla y se dé orden por él para que resida como médico. Que la carta la escriban el Sr. Doctor, Pedro de Lugo y Gallinato.

Sobre la guarda que se debe poner en los navíos y gente que viene de fuera, se cometi6 a los diputados de la **sanidad**, que son Pedro de Lugo y Vergara, que no den licencia para que puedan entrar ninguna persona ni ropa ni mercadería, ni esclavo que venga de parte de donde se tiene noticia que hay mal contagioso. Que viniendo de Castilla o de Lisboa u otras partes se les dé destierro, así a los navíos como a la gente; y porque hay relación que algunos se desembarcan en otras islas, que vienen de lugares sospechosos, donde no les dan plática, y se meten en los navíos que vienen a estas islas, como pasajeros que van de unas islas a otras y así les dan entrada en esta isla, acordose para remedio que se escriba a todas las islas comarcanas la relación de este inconveniente, que lo remedien de esta manera: que cada vez que oviere de partir de una isla a otra aquellas personas que han estado en la tal isla y les han dado plática (?); cometi6se al Sr. Doctor para que lo escriba.

En 27 de junio, se pregonó cerca de la salud, lo del pasto y rastrojo y los esclavos. Ts.: Francisco Corchado, Jaime de Santa Fee, Juan de Vargas y Francisco Machuca.

312.—Cabildo

f. 266 v.

30 de junio 1522, el Dr. Lebrixa, Fernando de Lugo, Gallinato, Vergara, Las Casas, Trujillo, Pedro de Lugo, Fernandes, Requena, ante Vallejo. Luego Balcárcel.

Fernando de Lugo y Fernandes, diputados del sacar del **agua de Tegueste**, dicen que tienen canales para asentar, que digan si se traigan y se asienten. Dijeron que sí.

«Su merced dijo que manda a Rodrigo de Cañizares que, porque su merced quiere ir a ver el agua, si viene como quedó, para poner tasadores».

Sobre razón del **agua que se ha sacado** y saca, que se ha de sostener lo hecho; que se debía poner en obra que se libren dineros que hay del depósito del trigo en parte del pago de los mrs. que se emprestaron de los dineros de la sisa, para pagar a los que cercaron las tierras del Concejo, en cuyo beneficio se gastó los dineros de la dicha sisa y por esto se «mandan gastar en el agua y para la orden de cómo se hará, para que no se *esfasquen* las cuentas.

Dijeron que vea el Sr. Balcárcel, letrado del Cabildo, si cayó en *incomiso* las casas que tenía a censo Pero Dias y sus herederos, que es en la **calle de Santa María de los Remedios**. Al margen: «Que se pida por incomiso el censo de la casa del Concejo, que tuvo a censo Pero Dias». A esto no estuvo Pedro de Vergara.

Eligen diputados a Las Casas y Requena.

Cometen a Guillén Castellano y P. Fernandes que tomen cuenta al **mayordomo de San Sebastián** y el alcance se lo notifiquen a Su Mrd. para lo executar. Que el Cabildo revoque al mayordomo de San Sebastián, Antón Ximenes y sea mayordomo Pero García, porque hasta ahora no se ha edificado ni hecho lo que mandó el testador. El Doctor dijo que esto no toca a la justicia, que no se le dé parte, sino a ellos los regidores y el escribano del Concejo.

f. 267 v. **313.—Cabildo**

1.º de julio 1522, el Dr. Lebrixa, Balcárcel, Castellano, Las Casas, Requena, Trujillo, ante Vallejo.

Su Mrd. dijo que ya saben la negociación del encabezamiento de los derechos del **almojarifazgo**, como del todo no es concluído, a causa que muchas cosas tocantes al mismo se habían de proveer por los Contadores mayores de SS. MM.; y que ahora tiene relación que Juan Ruis de Berlanga, procurador de la **isla de La Palma**, encabezó esta dicha isla y la de La Palma con ciertas condiciones y ciertos plazos y tiempos, según que en las dichas provisiones se contiene. Y para tomar el asiento que convenga en el dicho negocio, son venidos de la isla de La Palma, con poder, el Licenciado Juan de Santa Cruz, Teniente de Gobernador de dicha isla, y Francisco de Mondoño, regidor de la misma, los cuales están con el señor Adelantado en el lugar del Realejo y por algunas justas ocupaciones no se pueden hallar presentes en esta ciudad; por tanto sería bien, para conclusión de lo susodicho, para tomar el medio y concierto que en el caso convenga, se dé poder a dos regidores que se junten con el dicho señor Adelantado y con los procuradores de la isla de La Palma, para entender en el dicho concierto y repartimiento. Acordose que el Sr. Doctor y todos los regidores fuesen con Su Mrd. y el escribano del Concejo al Realejo, con Su Señoría, para proveer lo susodicho y si no fueren todos, el dicho Sr. Doctor con los que se hallaren.

Se mandó que al Lcdo. Balcárcel se le pague su salario de los días que se estuvo en **visitación**.

314.—Cabildo

f. 268 v.

11 de julio 1522, el Br. Pero Fernandes, regidor y teniente de la isla; Trujillo, Gallinato, Las Casas, Castellano, Requena; ante Vallejo. Luego vino Balcárcel.

Trujillo hace saber que el Sr. Adelantado se iba a la **isla de La Palma** donde se creía que estaría mucho tiempo, porque ha mucho que no fue a visitarla y porque Su Señoría no ha proveído en la **saca de los tercios** del pan de los vecinos y que todos se quejan diciendo que no les dan saca, que le parece que deben enviar una persona al dicho Sr. Adelantado para que le haga saber el daño que de ello recibe la república. El Br. P. Fernandes y señores dijeron que era así notorio, que se provea una o dos personas que vayan a le hacer saber a Su Señoría y señalaron a B. Benites y a Trujillo.

315.—Cabildo

f. 269.

13 de julio 1522, en la casa del Dr. Lebrixa; el Sr. Tte. Lebrixa, Vergara, Las Casas y Requena.

Mandaron que se vendan las 50 fgs. de cebada en que fue condenado Juan Mendes, que eran a cargo de mi, el escribano, como receptor. Antón Ximenes, que tenía cargo de las vender, no halló más de a 70 mrs.; que se vendan y de los dineros despachen a Francisco Delgado, que va a la Corte en busca de Juan de Aguirre y otros negocios.

316.—Cabildo

f. 269.

14 de julio 1522, el Dr. Lebrixa, Fernando de Lugo, Gallinato, Vergara, Las Casas.

Mandaron que se notifique a todos los regidores de esta ciudad que para el viernes se junten en la casa de consistorio para negocios de mucha importancia, que se han de proveer a la Corte y Consejo de SS. MM. por lo que toca a la isla, de las **alcabalas**. Y para los ausentes que están en la Araotava se envíen mandamientos. Luego se dio para B. Benites y Pedro de Lugo.

El escribano notifica a Fernando de Lugo, Gallinato, Vergara, Las Casas y Castellano. En casa de Fernando de Llerena, preguntando por él fue respondido por sus criadas y una mujer que se dice María Blanca que había dos días que estaba en Tegueste y que no había de venir hasta el sábado.

Fuí a casa de Juan de Trujillo, dijéronme que era ido al Realejo a hablar con el Sr. Adelantado, por mandado del Cabildo. Fuí a casa del Lcdo. Balcárcel, do lo



18 DE JULIO 1522

hallé, el cual estaba de partida y dijo que iba con el Sr. Adelantado a La Palma y está de partida para el lugar del Realejo. Fui a casa de Antón Jovén, dicen que está en el lugar de Taoro del Araotava y en 17 días de julio notifiqué a Juan de Trujillo. El 18 a Valdés.

f. 270. 317.—**Cabildo**

18 de julio 1522, el Dr. Lebrixa, Valdés, Gallinato, Vergara, Las Casas, Requena, Trujillo, Castellano.

Se platicó sobre la **saca de los tercios**, que se vea cómo se saquen por el bien de la república y labradores, porque no se sufre dilación, según los costos y trabajos que hay en sembrar y coger el pan, y la manera que tienen los mercaderes para proveer en necesidad a los labradores, para que se lo den a bajos precios, que redunde de no darse despacho a la saca; y porque está el negocio de proveerse, en que se sepa el pan que hay, porque no haya necesidad después de dar los tercios, que se debía de hacer un depósito aliende del que hay de renta de las tierras de la isla y lo que sea de la cebada. Acordaron que es bien que haya el dicho depósito, junto con el que hay, que cada uno que quisiere sacar trigo dé para el depósito prestadas de cada cien fgs. diez y ese trigo que se recoja se ponga en poder de mercaderes que se nombrarán, que lo tengan en depósito por los tales labradores que sacaren los tercios; y las tales personas, al tiempo que les fuere mandado, abran y vendan y, sueldo por libra, acudan a cada uno los mrs. que hubiere de haber. Acordáronlo así y que se haga saber al Sr. Adelantado y para ello se envíe persona con cartas y se le den dos doblas de los propios.

Vergara dijo que Juan Real había servido en ir a notificar mandamientos para traer **carne**, que se le pagase. Acordose dalle una dobla.

Se platicó sobre el concierto que Juan Ruis de Berlanga, procurador de la isla de La Palma, tuvo con SS. MM. y con sus Contadores mayores y oficiales de cuentas, sobre el **encabezamiento** y la manera de pagar, así la renta que pertenece a SS. MM. de esta isla y la de La Palma, como lo que se ha de dar a Pedro Gallego y a Juan de Almansa, por el aviso que se dio de las dichas rentas y costas hechas en la negociación; las cuales dichas seiscientos mil mrs. han de pagar *entramas* islas, sueldo a libra, según se repartieren las ochocientas veinte y tres mil mrs. que es lo que han de haber SS. MM. en cada año. Y porque se ha hecho dicho repartimiento y tomado asiento en lo de los seiscientos mil mrs. con el Lcdo. Juan de Santa Cruz y Francisco de Mondoño, con poder de la isla de La Palma; y porque cuanto toca a la paga de la parte que cabe a esta isla, sus mercedes acuerdan que se cobren en el **almojarifazgo** (blanco) mrs. en tres por ciento sobre los dos por ciento que sean arrendados a Francisco Ximenes, fasta tanto que sean cobrados los dichos (blanco) mrs.; y porque hay mucha necesidad que buenamente se cobren los mismos y se envíen a las personas que los han de haber, y porque por de-

fecto de no dárselos buenamente no se recrezcan más costas y daños, se debían de mandar, acordaron que los dichos (en blanco) mrs. se busquen entre mercaderes, a cambio prestados en la mejor manera que sea posible, los cuales den sus cédulas en buenas *ditas* y se hagan pagados, así del principal, como de los cambios e intereses, de lo que se cobrará de los dichos tres por ciento, para cobranza de lo cual se ponga persona que tenga cuenta y razón y libro; y que mande pagar el dicho 3 % como se coge el 2 %.

318.—Cabildo

f. 271 v.

En el mismo día, mes y año, el Dr. Lebrixa, Valdés, Gallinato, P. Fernandes, Requena, Vergara, Castellano, Las Casas, ante Vallejo.

Luego fueron juntos en cabildo las personas, mercaderes de yuso escriptos, porque fue acordado que estos y otros fuesen llamados. Silvestre Pinelo, Antonio Fonte, Juan de Xerez, Pero García, Marcos Franco, Diego Gil, Francisco Dias, Gonzalo Ramires. Les fue hecha relación y la necesidad de que se proveyese.

319.—Cabildo

f. 272.

21 de julio 1522, el Dr. Lebrixa, Gallinato, Llerena, Las Casas, Vergara, Castellano, ante Vallejo.

Se platicó sobre lo que [se acordó] en el ayuntamiento que se hizo en 18 de este mes, que se hicieron dos cabildos, do se juntaron algunos mercaderes. Acordose que se **empadronen** los vecinos y mercaderes que hay en esta isla, de que ha de resultar lo que cada uno haya de pagar, porque así se excusan muchos daños.

Luego se platicó que de los dineros del agua se ha gastado en la **cerca de las tierras del Concejo** y el trigo que procede de las rentas debe los tales dineros al agua, por tanto que se restituyan.

320.—Cabildo

f. 227 v.

Jueves, 24 de julio 1522, el Dr. Lebrixa, Fernando de Lugo, Valdés, Fernandes, Requena, Vergara, Las Casas, ante Vallejo.

Se platicó que por Su Mrd. y los diputados de la salud fue acordado que ciertas personas, pasajeros que vinieron de la **isla de la Madera**, a los cuales se les dio **destierro** en cierta forma, para que después de dicho destierro, se hubiese información si estaban sanos, para podelles dar plática en esta ciudad; y agora parece que los dichos pasajeros y mercaderes, sin les dar licencia, andan por esta ciudad; que debían proveer sobre ello, contra las personas que, sin guardar lo que por la Justicia se manda, se andan por esta ciudad. Ordenan que sean presos y punidos.

Valdés propone que esta isla tiene necesidad de muchas obras públicas, especialmente de **sacar las aguas**, porque en esta ciudad toda la gente y ganados mo-

rían de sed, que para ello no había dineros ni remedio y que no obstante la Justicia y regimiento dieron salario, 40,000 mrs. a Pero Suares de Balcárcel, al año, para que tuviese **guarda de la artellería y del puerto**, por temor de los **franceses**; y ahora parece que no ha habido necesidad de dalle el dicho salario, porque por experiencia parece que no se podría resistir que los franceses no hubiesen de venir al puerto y tomasen los navíos, mayormente que hay necesidad de dicho salario para las dichas obras; y requiere al Sr. Doctor y señores que dicho salario se revoque, de aquí adelante. Vergara dice que él lo contradijo ya antes de ahora, que tal salario no se le dé. Las Casas dice que al tiempo que se constituyó el dicho salario se mandó dar por el Sr. Adelantado y el Sr. Doctor y Srs. regidores que presentes se hallaban por causas que les pareció para ello y le fue asentado por tiempo, y agora dicho Sr. Adelantado está ausente de esta isla y así por esto, como por estar asentado, le parece que se debe sobreseer hasta que Su Señoría venga. Fernando de Lugo dijo que respondería en otro cabildo, porque sobre esto han pasado muchos autos y votos. Requena vota con el Br. Las Casas. Pero Fernandes dice que por experiencia se ha visto como el dicho Suares de Balcárcel no podía guardar el puerto, que los franceses no robasen si quisiesen y que aun en Las Isletas de la isla de **Gran Canaria**, donde había una buena torre y un artellería y mucha más defensa, los franceses en el puerto habían tomado los navíos, siendo más defensible, cuanto más en el puerto de Santa Cruz, que no había fortaleza ni aparejo ni defensa; que su parecer es que de aquí adelante se revoque el dicho salario y se mande al mayordomo que no le pague. Su Mrd. mandó que yo el escribano notificue a Suares de Balcárcel y al mayordomo el parecer de los regidores. Luego fui al dicho Ximenes y se lo notifiqué.

Acordaron que por cuanto los dineros que se han echado por **sis**a con licencia de SS. MM. para la **obra del agua** se tomaron para la obra de la renta del **depósito de trigo**, lo cual no se pudo hacer, porque se han de gastar en la obra del agua; y por otra parte, no se puede tomar en el trigo del depósito si no fuere para necesidades del mismo depósito, acordose que del dicho trigo se venda la cantidad que baste a pagar lo que así se tomó y gastó.

f. 274. **321.—Cabildo**

24 de julio 1522, el Dr. Lebrixa, Fernandes, Vergara, Trujillo, Las Casas, ante Vallejo.

Se acordó que para mañana se vuelvan a juntar para entender en lo del almorarifazgo.

f. 274 v. **322.—Cabildo**

25 de julio 1522, el Dr. Lebrixa, Fernando de Lugo, Valdés, Las Casas, Fernandes, Vergara, Trujillo, Requena, ante Vallejo.

Que en los cabildos pasados se ha platicado que la parte de los mrs. que cabe pagar a esta isla en los seiscientos mil de buena moneda que se mandan dar a Pedro Gallego y Juan de Almansa, por razón del aviso que dieron de las rentas a SS. MM. se debían repartir entre mercaderes y vecinos; y ahora ha habido más acuerdo y parecía a todos los señores que el dicho repartimiento sea por vía de **emprestido**, en esta manera: que todos los mercaderes de esta isla y vecinos que tienen más aparejo para poder prestar dineros sean compelidos y apremiados a que presten la cantidad que justa y honestamente se le repartiere, los cuales sean pagados, de los mrs. que den empréstados, de esta manera: que se ponga uno por ciento, demás de los dos que están puestos, en el dicho almozarifazgo, con las mismas condiciones, para que de lo que dé aquel mrdí. se pague el empréstido, y se ponga una persona fiable que lo cobre de todo el cargo y descargo de la mar, según se cobran los dichos dos mrs., hasta que sea pagado el dicho empréstido. Y se ponga por renta el 1 % después de puestos los fieles por un año. Acordose que lo tenga en fieltad Pero García, mercader, por ser persona abonada y de bien y mandose pregonar.

223.—Cabildo

f. 275. v

27 de julio 1522, dentro de la iglesia de Sr. San Miguel de los Angeles, el Dr. Lebrixa, Valdés, Gallinato, Fernandes, Vergara, Las Casas.

Su Mrd., como todos los señores, dijeron que Diego Riquel, **portero del Cabildo**, no había servido ni servía dicho cargo de portero y que Jaime de Santa Fee lo serviría y por esto y por ser vecino y buena persona se debía tomarlo por tal portero y gozase de salario que se le daba a D. Riquel y así se le asienta.

Se cometió por lo arriba acordado vender cierto **trigo del depósito**, a Su Mrd. y a Valdés, cuanto fuere menester para gastar en el agua que se saca, por lo que se tomó prestado de la dicha agua.

324.—Cabildo

f. 275 v.

31 de julio 1522, el Dr. Lebrixa, Gallinato, Las Casas, Balcárcel, Pedro de Lugo, Jován, Trujillo, Fernando de Lugo, Fernandes, Requena, ante Vallejo.

Fue leído a Su Mrd. y señores lo que quedó escrito en el cabildo que pasó en 25 de julio, en el repartimiento por vía de prestido.

325.—Cabildo

f. 276.

1.º de agosto 1522, el Dr. Lebrixa, Valdés, Gallinato, Jován, Las Casas, Pedro de Lugo, Balcárcel, Fernando de Lugo, Requena, Castellano, Trujillo, Vergara, Fernandes. Luego vino Suares de Balcárcel, fiel y esecutor.

Se despidió Rodrigo de Cañizares, porque no tuviese más cargo de las **canales y agua** y que no gane más salario. El dicho Cañizares lo tuvo por bien.

Luego pareció Fernando de Lugo, alguacil mayor, y presentó un título de data y repartimiento de un solar que fue dado a Juan de la Mota, criado de SS. MM. con la posesión que le fue dada «e aprehención» de él y una carta de traspasación hecha por el dicho Juan de la Mota en la muy magnífica señora **doña Juana de Masieres**, mujer del muy magnífico Sr. D. Alonso Fz. de Lugo, Adelantado, etc., el tenor de lo cual es esto que se sigue:

Aquí el título.—Aquí la traspasación. [No se consignó nada].

Y luego el dicho Fernando de Lugo, alguacil mayor, en nombre de dicha señora doña Juana de Masieres les pidió y rogó que hiciesen y tuviesen por bien de le aprobar y dar e confirmar por cabildo el dicho solar contenido en el dicho título, para que aliende de su merecimiento como vecina, y como mejor de derecho haya lugar, lo tenga; en el cual haya de hacer y haga casas de morada, como uno de los tomadores en vecindad, y aliende de hacer justicia Su Señoría se lo agradecerá y se lo terná por merced. El Sr. Teniente y los regidores respondieron que lo habían por bien, habiendo respeto a lo dicho por el dicho Fernando de Lugo. Luego Fernando de Lugo dijo que pide le mande Su Mrd. dar la posesión y los alarifes que acordelen y amojonen para que sea visto y conocido. Así lo manda.

Se platicó que debía venir en efecto el **emprestido** en el número de las mil doblas para pagar a Gallego y Almansa; y por los padrones hechos se echó de emprestido a los vecinos de esta ciudad (en blanco) doblas, y por los mercaderes de esta isla (en blanco) doblas; por los vecinos del Araotava (en blanco) doblas; y del Realejo (en blanco) doblas.

f. 278. **326.—Cabildo**

1.º de agosto 1522, el Dr. Lebrixa, Gallinato, P. de Lugo, Las Casas, Trujillo, Balcárcel, Requena, ante Vallejo. Luego Jovén, Fdo. de Lugo y Suares de Valcárcel. Después Fernandes.

Por todos fue dicho que el Sr. Doctor, con algunos regidores, viendo la extrema necesidad, fue al **agua de Tegueste** y puso en obra de sacar el agua y juntalla con la que viene por las cumbres de la sierra que dicen del Obispo y por no sufrir dilación, llevó copia de bueyes y gente, aparejos, para sacar las canales que habían hecho cortar y hacer los diputados; llevó carpenteros, albañíes, materiales y otros pertrechos de manera que vino a efecto su buen propósito; en la cual hubo gastos de jornales de maestros y de bueyes, que se provea de hacerles pagar. Así se acuerda y comete a Su Mrd.

Llamaron a **Francisco Ximenes y a Diego Sanches, almojarifes** y se les dijo que para pagar a Pedro Gallejo y Juan de Almansa, procuren haber dineros, sobre que ya está acordado; y que se había de echar uno por ciento en el almojarifazgo

y se habían de encargar de la cobranza. Dijeron que contestarán en el primer cabildo.

327.—Cabildo

f.27 8 v.

2 de agosto 1522, el Dr. Lebrixa, Fernando de Lugo, Gallinato, Vergara, Trujillo, Balcárcel, Jovén, ante Vallejo.

Platicaron sobre sacar las aguas que están comenzadas, que se juntasen con ellas a esta ciudad. Sabido por Su Mrd. que estuvo en Canaria un Diego de Toro, envió a rogar a la Justicia de Canaria que se lo enviasen, por que fue informado que era **sacador de aguas, por atanores**. Vino y platicaron sobre la saca comenzada, como la de Tahodio y otras, como se había de sacar por atanores; quedó que se viesen todas las aguas y nacientes y se prometiese de pagalle su venida y estada; y proveer de diputados y dineros para las obras y atanores *çulaquez*. Que de Agache se venda madera, y leña de Anaga para ingenios, de barlovento, que se puedan sacar de esta, isla, hasta cuantía de tres mil ducados; y para venderla eligen diputados a Gallinato y Vergara, y como han de cortar y cargar y hacer caminos y también para las aguas y que de mes en mes parezcan en cabildo, para dar cuenta.

Jovén presenta una escritura de *reginación* [al margen dice *renusçiaçión*] de un oficio de **escribano de las entregas** de esta ciudad e isla, firmada de Sancho de Merando, que es como sigue: [no está]. Dijo que ya saben como Sancho de Merando había tenido el oficio por merced de SS. AA., el cual con retención se lo había renunciado, como se ha dicho, y pide y suplica que hayan por bien recibirle al dicho oficio. Lo reciben por tal, le dan posesión y por cuanto es regidor y según la ley no puede tener dos oficios, se aclare y determine cual de ellos quiere el dicho Antón Jovén y este dijo que recibía en si el dicho regimiento y posesión, hizo diligencias para efecto, escribiendo en un papel un auto y fe de entregas sin contradicción alguna.

328.—Cabildo

f. 279 v.

4 de agosto 1522, el Dr. Lebrixa, Vergara, Gallinato, Jovén Las Casas, ante Vallejo. Vinieron luego Trujillo, P. de Lugo, Balcárcel, Castellano.

Se acordó dar un cahiz de trigo a **Diego de Toro, maestro de sacar aguas**, por la venida a esta isla y dar orden de sacarlas a esta ciudad. Otrosí mandó dar parte de paga, dos doblas, al dicho Diego de Toro.

En el nombre de Dios y Santa María. Por su merced y señores, estando en cabildo, fue dado asiento con Diego de Toro, en la forma siguiente:

Esta es la obra que mandan los Srs. Justicia y Regimiento de esta Isla, que se entiende una obra de albañiría y caños, que se obliga D. de Toro, albañí, vecino

de Villalba y de la ciudad de Sevilla, de hacer en esta manera: que ha de asentar diez y siete mil atadores y más los que fueren menester que lleven sus tientos, donde ha de quedar la servidumbre para se alimpiar, con mas cuatro pósitos, que han de ser el uno donde se juntan ambas aguas, el otro a la boca de la mina, que está hecha, y cerradas con sus bóvedas, que queden bien alastradas de dentro; y otro pósito al nacimiento del agua de la sierra del Obispo y otro estanco a do está otra agua pequeña en la sierra del Obispo, en manera que han de ser cuatro y si otro fuere menester que lo haga. Y todos los atadores han de ir dende en medio de la plaza de Señor San Miguel de los Angeles, do son las casas del Sr. Adelantado, hasta los dichos depósitos, abiertas sus zanjas, la hondura que fuere menester, pisada a pisón, echada su torta de cal y arena, debajo sentados los caños, bien *enlaxados* por de dentro y por de fuera, echadas sus lechadas y sus cobertores y guardados de piedra y cal y arena, hasta los dichos pósitos.

El Concejo ha de dar al dicho D. de Toro todos los peones que fuere menester, y materiales, puestos al pie de la obra, se entiende cal, arena, piedra, atadores y aceite y estopa.

La pila ha de ser de cantería, que la den maestros canteros al dicho D. de Toro, para que asienten y labren los cantos por su consejo, y que él sea obligado a solar la piedra y alastralla.

La obra se entiende a destajo, por 120 doblas y una casa en que more el dicho D. de Toro, el tiempo que llevare la dicha obra, y una bota de vino y dos cahices de trigo.

Ha de andar en la obra el dicho Diego y un hijo suyo, de continuo; no ha de alzar mano hasta ser acabada. Dará la dicha obra acabada a vista de maestros y sabidores del oficio. Venida el agua a la pila de la dicha plaza, las otras fuentes que se hubieren de hacer, labrándole la cantería que fuere menester, que sueldo a libra se obliga a llevar las dichas aguas por esta ciudad, se entiende, dos fuentes, una en Nuestra Señora de los Remedios y otra en la villa de arriba, demás de la fuente de la plaza de San Miguel de los Angeles.

Que haga una pila de veinte varas de hueco de luengo y de ancho una vara de mediar (sic), en que se recoja el agua de la fuente que dicen de Gonzalo Yanes, con sus sardineles de ladrillo y si no fuere bueno de ladrillo, que sea de cantería, con que le den albañíes que labren la cantería, hecho a cuenta de las 120 doblas y para poner en obra y ejecutar las dichas obras ha de venir a esta isla, con su hijo, por todo este mes de agosto.

Dieron comisión y poder a Su Mrd. y diputados Gallinato y Vergara para que ellos de una parte y de otra el dicho Diego de Toro, hagan y otorguen el acuerdo.

En cinco días de agosto, se juntaron los dichos y usando de la comisión dieron a mi el escribano los dichos capítulos de suso contenidos, obligándose cada uno a lo que le toca. Ts.: J. R. de Requena, Antonio de Torres, Jorge Rodrigues, Br. de las Casas y otros. Firmas de las partes.

329.—Cabildo

f. 282.

8 de agosto 1522, el Dr. Lebrixa, Valdés, Gallinato, Jovén, Requena, Las Casas, ante Vallejo. Luego Vergara.

Sobre las obras de los **graneles**, que se acordó se hiciesen para do se pusiese el pan de la renta de las tierras de la Isla y el de la saca de la cebada, para cuyas obras hay mucha necesidad de pagar a los maestros, y para el costo de las **cercas** de las tierras, que se han de pagar los dineros que se tomaron de otras obligaciones, especial el sacar del agua; acordaron que porque está al presente en esta isla bajo el precio del pan, que se envíen a buen recaudo a la **isla de Canaria** 200 fanegas de trigo, para que se venda el más alto precio que se pudiere, para cumplir algunas de las necesidades susodichas y si algo sobrare, se torne a emplear en trigo que vuelva al depósito.

No embargante, que lo que se le debe a los que trabajaron en el agua, se les pague en trigo del pósito, en precio justo, en parte de paga de lo que se tomó del fondo del agua.

Se acordó que porque Su Mrd. ha condenado a muchas personas en la pena de la ordenanza, porque cogieron agua en las **canales**, en parte y lugar que está vedado y porque se hizo más por atemorizallos que no con intención de ejecutarles, habiendo respeto a la necesidad que hay de agua, que se cree lo hicieron por ello, que no por dañar, que todos los condenados paguen cien mrs. y no más.

Antón Jovén pareció y dijo que por Sancho de Merando, **escribano de las entregas**, le fue renunciado el oficio, cuya *reginación* presentó y tuvieron por bien de le admitir al mismo; que él ahora, de la misma manera, siendo Sus Mrdes. servidos, renuncia el dicho oficio en **Juan de Vargas**, vecino de esta isla. Dijeron que les parecía ser bien, por ser persona hábil y suficiente de péndola y que pareciese. Parecido dijo que pide ser recibido y está presto a jurar; le recibieron, dieron posesión y tomó la péndola en la mano y escribió tomando y aprehendiendo la posesión y razón y rezó una fe de entrega. Mandaron que dentro del término contenido en el fuero de esta isla, traiga merced de SS. MM.

Que se notifique a Bartolomé de Castro que no use más de la escribanía de las entregas y la entregue a Juan de Vargas. Que se notifique a los alguaciles no usen en hacer las entregas si no fuere con Juan de Vargas.

Se acordó que de las penas en que incurren los desobedientes que no traen carne, aunque se les notifique, que a Juan Real se le pague su trabajo en el traer de la carne para la **carnecería**.

Que se diga a los alguaciles que notifiquen a todos los que tienen pozos no vendan el **agua** a más de maravedí.

Mandaron a Miguel Márquez, presente, que no venda de su pozo, so la dicha pena, a más de dicho precio; y por el pozo que nuevamente ha hecho que todos los que fueren por agua se la deje tomar.

Para cobrar el maravedí por ciento que se echa más en el **almojarifazgo** para la paga de las mil doblas de oro que se echa de prestido, nombraron por fieles a Domingo Riço, ginovés y que para cuenta del libro tenga el cargo Bernaldino Justeniano y se les notifique luego, cuya cuenta y razón tengan aparte.

Se manda que en la cobranza del repartimiento por vía de **emprestido** a Pero García, según está mandado, que lo de esta ciudad y su término cobre Niculás de Vaena, teniente de alguacil y acuda con ello a Pero García. Que Juan Rodrigues, alguacil, ejecute y cobre a todas las personas que se le mandare, desde el Araotava con Realejo, Dabte, Icode y Caleta y sus términos.

En el mismo día notifiqué a Bartolomé de Castro que no use más de la escribanía de las entregas.

f. 284 v. **330.—Cabildo**

11 de agosto 1522, el Dr. Lebrixa, Fdo. de Lugo, Gallinato, Vergara, Trujillo.

Cometen a Fernando de Lugo que se concierte con un hombre que guarde la **fuelle y canales de García**.

f. 285. **331.—Cabildo**

13 de agosto 1522, el Dr. Lebrixa, Valdés, Gallinato, Vergara, Trujillo, Las Casas, Requena, ante Vallejo.

Sobre la extrema necesidad que hay de **agua**, que no bastan todos los *edificios* y obras que hasta hoy día hay, se acordó que demás de la guarda que está puesta se debían poner tres hombres, con otro que hay, por un mes y que sobre las guardas anden los regidores por días. Diputan a Vergara para hacer pozos nuevos y lagunetas.

f. 285.

Concierto de Fdo. de Lugo, alguacil mayor, con Fernando García de las Plazuelas sobre el **agua de García**, que se obliga de guardarla de daños de hombres y ganados hasta entrar en los dornajos de abajo en Tacoronte y el que está en el ca-

mino, por tiempo de tres meses; lo cual cerque de palopique y albarrada, por cinco doblas de oro y más seis reales para ayuda a reparar las canales que sean quebradas y que pueda prender aquellos que hallare cortando madera o rama un tiro de ballesta alrededor del agua, del nacimiento y corriente hasta los dornajos, y si fuere menester traiga vara de justicia.

332.—Cabildo

f. 286 v.

18 de agosto 1522, el Dr. Lebrixa, Castellano, Gallinato, Vergara y Jovén. Luego Suares de Balcárcel.

Se acordó que se escriba a la Justicia y Regimiento de la isla de **Grand Canaria** que puedan mandar pregonar que todas las personas que quisieren comprar leña en la parte de Anaga y Taganana y Benixo se pueden concertar con Vergara y Gallinato y el Sr. Doctor, que pueden vender cualquier cantidad.

Sobre un navío de **cal** que está en el puerto real de Santa Cruz, como hay necesidad para la obra del agua; conviene tomarse, y dan comisión a Suares, alcaide del dicho puerto, y si la tiene alguna persona, la tome por el tanto, pues hay ordenanza que se puede dentro de los nueve días.

Suares dijo que por que hay ordenanza que no se puedan vender **vinos** de fuera hasta que sean vendidos los de la tierra y ogaño hay mucha falta de vinos y vale el azumbre del mosto a real, por no venir vinos de fuera por amor de dicha ordenanza, en perjuicio de todo el pueblo y los vecinos se gastan y se despechan, pedía que por ogaño se revocase y que se pregonase que todos los que truxesen vinos los podían meter en la isla. Castellano se adhiere, pero Vergara, Gallinato y Jovén quieren que se guarde lo mandado y ningún vino de la tierra por bueno que sea valga a más de 28 mrs. y de ahí abajo.

333.—Cabildo

f. 287.

22 de agosto 1522, el Dr. Lebrixa, Vergara, Valdés, Requena, Jovén, Las Casas y Trujillo.

Fue llamado al cabildo **Pero García**, a quien se dijo que era **mayordomo de espital de Sr. S. Sebastián** y que use de la dicha mayordomía. Y mandose notificar a Antón Ximenes que no cobre más de los bienes de S. Sebastián.

Acordose que se paguen 6 doblas y medio real que costó la piedra de la **cal** y que se cueza por que está aquí el hijo de Godoy, que es calero.

Que Antón Ximenes dé la cuenta de la mayordomía de San Sebastián, que para el domingo después de comer vaya a la casa del bachiller Pero Fernandes para dalla.

f. 288. **334.—Cabildo**

24 de agosto 1522, el Dr. Lebrixa, Gallinato, Trujillo, Vergara, Las Casas, Jovén. F. de Lugo, ante Vallejo.

[sin acuerdos]

f. 288. **335.—Cabildo**

29 de agosto 1522, el Dr. Lebrixa, Gallinato, Castellano, Trujillo, Jovén, Requena, Suares de Balcárcel, Fernandes, ante Vallejo,

Nombran diputados, Gallinato y, por ausencia de B. Benites, hasta que diga quien quiere que sea, Trujillo.

Para recibir las **canales** quedose con Rodrigo de Cañizares para el miércoles, conforme al asiento: que vayan Castellano y el Doctor.

Acordose que se escribiese a Su Señoría con el Ldo. Balcárcel en razón de los tercios de las **sacas del trigo**, que provea que se saquen para bien y reparo de los labradores, porque mercaderes los fatigan y no tienen de qué pagar sino del trigo y no habiendo saca se lo llevan a menos precio.

f. 288 v. **336.—Cabildo**

1 de septiembre 1522, el Dr. Lebrixa, Castellano, Valdés, Gallinato, Las Casas, Trujillo, Requena, ante Vallejo.

Acordose que se pongan guardas en los pozos y otros tres en las canales, que uno saque **agua**, y los otros la avien.

Que todas las **aves** mansas y toda caza del campo se venda en la plaza de Sr. S. Miguel de los Angeles, do son las casas del Sr. Adelantado.

f. 289. **337.—Cabildo**

5 de septiembre 1522, el Dr. Lebrixa, Vergara, Valdés, Gallinato, Fernandes, Castellano, Las Casas, Trujillo, Requena, Suares de Balcárcel, Fdo. de Lugo, ante Vallejo.

P. Fernandes dijo que a todos era notorio como SS. MM. habían hecho merced a esta isla para que todos los labradores pudiesen sacar libremente los **tercios del pan** y habían dado su privilejo el cual había traído Diego de Mendieta y para ello todos los labradores le habían dado cada cierta cantidad de trigo de cada yunta de bueyes con que sembraban, una hanega de trigo, porque lo había negociado, que eran más de mil hanegas lo que le habían pagado; y que agora que era la cosecha del pan, habiendo como había más de ochenta mil y cien mil hanegas de cosecha, ciento y cincuenta mil hanegas de cebada según parece por las tazmias y

estando esta isla muy proveída, en tal manera que no solamente se podían sacar los tercios, pero aun otro tercio, los labradores habían pedido se les diesen sus tercios para suplir sus necesidades y que hasta agora el Sr. Adelantado no se lo había *quesido* dar lo cual era mucho perjuicio de los labradores porque todos debían a los mercaderes y como estos sabían que no les dejaban sacar el pan, no había *re-questa* porque esta isla casi todos eran labradores y no había quien mercase, sino quien vendiese pan, si no era los que de fuera venían o los mercaderes a quien los labradores debían, que no querían tomar el pan sino a bajos precios; por tanto pedía al Sr. Doctor que dejase sacar los tercios en cumplimiento de la carta de SS. MM. pues era notorio que ogaño había dos tanto y tres tanto más pan que antaño y antaño se había sacado mucho pan y la isla había quedado proveída.

Todos piden lo mismo salvo Pero Suares que dice que la carta se cumpla, pero que, por cuanto el Sr. Adelantado como Gobernador y haber visto la necesidad del año pasado, mandó cuando se fue a La Palma que hasta tanto que la *tazmía* fuese hecha no se diese saca, con celo de no se ver en otra tanta necesidad como la pasada, lo que es justo y bien mandado, su voto es que sin licencia de Su Señoría no se saque pan ninguno hasta ser hecha la *tazmía*, por cuanto hay aun mucho pan por recoger y no se sabe lo cierto de lo que hay.

Replica Pero Fernandes que era notorio que lo que dijo era verdad por la *tazmía* de hogaño y por información de los cogedores de los diezmos; y que demás desto, ya sabían como SS. MM. por otra su carta y provisión real, habían mandado que la Justicia y Regimiento, dejando la isla proveída, dejase sacar el pan, provisión que había traído Andrés Suares Gallinato; que se cumpliese.

Todos repiten que sí se saque y Castellano añade que aunque días pasados dijo que no, agora le parece que hay trigo en abundancia. El Doctor dice que está presto a cumplir las cartas y que así se ha hecho en la cebada que libremente han sacado sus tercias y que cuanto al trigo, dándole información de lo que es menester para comer y sembrar y que podamos ser seguros que a precio honesto no falte, que está presto de dar la licencia y requiere que nombren personas del Regimiento para dar con él las dichas licencias; por cuanto le es hecha relación que el Sr. Adelantado ha mandado que no se obedezcan ni cumplan, como así está por la ordenanza, si no van firmadas de Su Señoría, aun por su parte está presto de dar la dicha licencia, dando primero la información.

Pero Fernandes diz que el Sr. Adelantado está ausente en La Palma muchos días había y se esperaba que estuviese aun y si hubiese de darse la saca por su firma no se podría cumplir; pedia se diese orden de sacar el pan, no obstante la ausencia, firmando el Teniente con dos Regidores diputados, Gallinato y Las Casas. Gallinato, diz que elijan otro. Todos dicen que sean los diputados. Valdés dice «que

asetase Pero Suares de Balcárcel que llevaba por cada cédula de saca ocho mrs.» Suares dice que «hasta tanto que se vea si es justicia de podello llevar o no, que no lo quiere llevar». Gallinato dice que se haga como se haya hecho con la cebada.

Pero Fernandes dijo que se notifique a Pero Suares que las licencias firmadas del Adelantado o del Doctor y diputados, que las cumpla. Pero Suares dice que la ordenanza hecha por todos manda que no se pueda sacar pan sin firma de Su Señoría y del Sr. Doctor juntamente y los diputados, y que él está presto de la cumplir, dándole firma del Sr. Adelantado. Todos dijeron que no obstante cumpla las cédulas según se ha ordenado en este cabildo.

f. 293. **338.—Cabildo**

9 de septiembre 1522, el Dr. Lebrixa, Gallinato, Castellano, Las Casas, Trujillo, Requena, Jovén, Valdés, Suares.

Se platicó sobre el sacar de la **leña** para haber dineros para la obra del agua y fue acordado que se pregonase con las condiciones siguientes: 1.º Que el Cabildo da licencia que en la parte de Anaga de Barlovento y Sotavento puedan cortar leña, no cortando palo blanco, ni vifático, ni mocán, y sacalla para la isla de Canaria y para las partes que quisieren, pagando un tanto por cada carga de diez arrobas, sin que la Isla ponga cosa alguna de corte, ni acarreto ni camino. 2.º Que de parte de la Isla estará un hombre que pese la leña a la lengua del agua, a costa del Cabildo, por ende quien quisiere poner la cantidad de mrs. por cada carga y cuantas cargas quiere, porque se da licencia hasta cincuenta mil cargas. 3.º Que hasta ser sacadas dichas cargas, no se saque otra.

f. 294. **339.—Cabildo**

13 de septiembre 1522, el Dr. Lebrixa, Gallinato, Jovén, Trujillo, Las Casas, Requena.

Se acordó que por **sacar el agua** a esta ciudad por atanores hay necesidad de dineros, debían usar la provisión real a esta Isla de la **sisá**, en vino, aceite, sal y jabón, por la forma que se cobraba antes, que sea a 14 mrs. la libra en el jabón, o sea dos más que antes; la sal a 8 el almud; el quintillo de aceite también dos mrs. más de cómo se vende y en el vino 4 mrs. de a cómo está puesto; y todos los que vinos y aceites tienen, los vengán a registrar y el que tiene cargo de la sal y jabón; y han de acudir con el registro y cobranza a Pero García, mercader y vecino, a quien señalan y nombran por recaudador y tesorero, como antes Juan de Torres.

Se pregonó en el mismo día; Ts.: Juan de Çalzedo, Andrés Martín de Barvadi- llo, Lope de Arzeo, Fernando Dias, Francisco de Maello (?), Gonzalo de Córdoba, Francisco de Jaen, Juan de Vargas y otros. A 14 días se volvió a pregonar, en la plaza de los Remedios. Ts.: Clemente Ginovés, Pero Gonsales, Diego Lopes, mer-

cader; Juan Vaez y Juan Dias y Francisco de Lucena, Jorje Rodríguez, mercader; Alonso Yanis. En 14 se pregonó en la calle de Santo Espíritus. Ts.: el Sr. Tesorero, Rodrigo Pires, Batista de Franquiz y otros. Y otro pregón en la plaza real de San Miguel de los Angeles. Ts.: Gonzalo de la Fuente, Pedro de Villafranca, Mateo Juan Carbón y otros.

340.—Cabildo

f. 295.

15 de septiembre 1522, el Dr. Lebrixa, Vergara, Castellano, Requena, Las Casas, Trujillo, Valdés, Fernandes.

[sin acuerdos]

341.—Cabildo

f. 295.

19 de septiembre 1522, el Dr. Lebrixa, Gallinato, Trujillo, Las Casas, Requena, Fernandes, Fernando de Lugo, Castellano y Vergara.

Se platicó sobre el vender la **leña** en las partes de Anaga para la isla de Canaria, sobre lo cual han pasado muchas maneras de concierto y no ha venido en efecto y para ello se escribió a la Justicia de dicha isla del propósito de venderle la leña a los señores de los ingenios, a lo cual respondió el Concejo de la misma y para capitular con ellos se cometió al Dr. Lebrixa, Gallinato y Vergara.

Luego se platicó sobre los **esclavos** y esclavas que se alzan y ausentan de sus dueños, para remedio de lo cual mandaron que de aquí adelante cualquier señor que se le ausentare esclavo alguno, que dentro de tres días lo manifieste a la Justicia, lo haga pregonar en el lugar más cercano y en el tal pregón se diga como un esclavo o esclava de hulano y de qué color son y cómo se llaman, andan alzados, que quien quiera los prendiere le darán una dobla, el señor del tal esclavo por cabeza varón, siendo de 15 años arriba, y de 15 abajo y por hembra, media dobla. Mandose pregonar; y traído al señor del esclavo, que se le pague luego.

En 23 se pregonó. Ts.: Pero López, Pero Martín de la Barquilla, Blas Peres, portugués; Juan de Llerena y otros. El mismo día se pregonó en la calle de Santa María de los Remedios. Ts.: Gonzalo Yanis, espadero; Pero Martín de la Barquilla, Francisco de Lucena, Alonso Fernandes, gallego.

Pareció presente Francisco de Lucena, procurador y vecino, y dijo que por lo que le toca y porque tiene una esclava negra corcovada, que se le alza cada día, y si hubiese de guardar la ordenanza, le sería más daño que vale el esclavo; así que apela y pídelo por testimonio. Ts.: los dichos.

Se dio otro pregón en la plaza de Señor San Miguel de los Angeles. Ts.: Benito Sanches, Juan de Vargas, Diego de Oviedo, Juan de Espino y otros.

f. 296 v. **342.—Cabildo**

23 de septiembre 1522, el Adelantado, Dr. Lebrixa, Llerena, Fernandes, Las Casas, Requena, Vergara, Castellano, Trujillo, Gallinato, Fernando de Lugo, Balcárcel, Pero Suares de Balcárcel, A. Benites.

[sin acuerdos]

f. 296 v. **343.—Cabildo**

26 de septiembre 1522, el Adelantado, Dr. Lebrixa, Gallinato, Fernandes, Castellano, Las Casas, Requena, Fernando de Lugo, Llerena, Vergara, Suares de Balcárcel, Trujillo, ante Vallejo.

Acordaron que el Lcdo. Balcárcel entienda contra Manuel Martín y contra quien tiene ocupada la **dehesa**, y le requieren para que procure las cosas de las mil hanegas de tierra que Su Señoría dio al Concejo.

Poder general a **Jaime de Santa Fee**, portero del Cabildo y vecino. Testado y al margen, nichil.

Mandose se ordene un poder para Jaime de Santa Fee, que pida y demande todo lo que al Concejo y propios perteneciere; asentósele de salario aquello que se señaló al mayordomo Antón Ximenes y que se notifique a éste.

Respondiendo a la petición de los vecinos, que piden el **tercio de saca**, y porque en el privilegio se contiene que ha de quedar proveída la Isla, acordaron que se dé dicha saca este año, con tal cargo que el que hubiere de sacar el tercio deposite para el proveimiento de esta ciudad e isla.

Llerena dijo que requiere no se saque grano de trigo; Suares de Balcárcel pide lo mismo, hasta que venga el mes de mayo, donde se verá si hay abasto, aunque la provisión diga otra cosa; Castellano dice que en los cabildos pasados, en el tiempo del coger el trigo suplicaron que se diese saca de los tercios, para que los labradores pudiesen pagar las deudas a los mercaderes y porque no les dieron saca dieron su trigo a menos precio, de manera que quedan sin pan para sembrar y comer, así los labradores como la gente común; y que es verdad que cuando a él le pareció que era bien para los vecinos, su voto fue que se diese licencia, y agora que ve que no tienen qué sacar los vecinos y lo compran a seis y siete reales, se espera que si se diese saca sería muy caro el trigo y que su voto es que no se saque hasta abril, que no se sabe como será el año. Vergara pide se cumpla la merced real, pues parece por el diezmo que se cogió este año dos tantos de trigo que antaño y cuatro de cebada y que antaño se sacaron los tercios y mucho más y hubo abasto para la Isla. Fernando de Lugo vota con Vergara; Las Casas dice que Su Señoría y el Dr. proveerán la tierra y proveída se cumpla la merced; Trujillo y Llerena votan con F. de Lugo. Balcárcel dijo que ha tres años el precio del pan se ha encarecido,

que el año pasado hubo tanta carestía que llegó a valer la hanega a dos doblas y que no es bastecer la tierra cuando el trigo vale a 6 y 7 reales, como vale agora, que es notorio que se ha cobrado y vendido ya trigo a 8 y 9 reales fiado y de contado a 7 y a 8 y si se saca ha de valer a más de dobla y que aun que todos tengan en esta isla, o la mayor parte, los mismos labradores tornan a comprar para sembrar y coger, y ésto hacen comunmente y solamente los que no tienen necesidad de comprarlo son algunos labradores recios y personas ricas, y todo el trigo que hay para vender está en poder de mercaderes y de pocos labradores caudalosos y ricos; y si se saca, lo que quedare estando en poder de pocas personas, por fuerza lo han de vender caro, como se mostró por esperiencia el año pasado; que para remediar el inconveniente le parece que si los vecinos quieren gozar del privilegio, se les conceda con tanto que el que lo sacare depositare para proveimiento, por cada cien fanegas, un cahiz, siendo la tal saca de su tercio; y ese trigo se depositare en poder de persona cierta y tal que dé cuenta y razón de ello y se venda al precio que Su Señoría y el Teniente les pareciere con que no se suba de media dobla y se le acuda a los señores del trigo prorrata; y que con ésto y poner guarda, que no se saque más del tercio, se podría sacar; y si fuera del tercio se ha de dar una sola hanega le parece que será tal desorden que se verán en el trabajo que se vieron antaño. Requena dice que proveída la isla, se saque. Fernandes dice que la vivienda y granjería de esta isla es la labor del pan, que todos los vecinos y moradores, caballeros, escuderos, clérigos y oficiales vivían por labrar y si no se sacan los tercios se destruirían, y este año se habían cogido más de dos tantos que antaño y por consiguiente más de cien mil fanegas de trigo, que antaño no se habían cogido más de cincuenta mil y se habían sacado más de 15.000 y no había faltado pan en la isla; y sacándose el dicho tercio hogafío quedaría pan para comer y sembrar este año y el venidero, y en los otros dos tercios quedarían 60,000 hanegas y serían menester para povisión de la isla 30,000 hanegas; por manera que quedando bien bastecida la isla, podían bien sacar el tercio y más; y si este año pasado había valido demasiado, era muy barato en comparación de otras partes y que la labor era muy costosa y necesario favoracer a los labradores y si algunos decían que no se dejase sacar era porque no tenían pan, porque no habían cogido o lo habían vendido y les convenía que lo diesen así de balde. Gallinato vota con Vergara y Fernandes, con tal que el que saque deposite diez fanegas por ciento que saque.

Pero Suares de Balcárcel dice que si se ha cogido mucha cebada más que antaño, que así se ha sacado mucho más, por do ha de haber necesidad en el trigo de fuerza y que para que la isla esté proveída se habían de coger más de cien mil hanegas; para sacar el tercio sin perjuicio de los vecinos pobres hay que esperar a abril y entonces se verá si el año venidero acude como ha de acudir. Pero Fernandes insiste que en esta isla hay más de treinta mil hanegas de cebada, que no había antaño, de las cuales se habían de mantener los naturales de Gran Canaria y gomeros y guanches y esclavos, que era la cuarta parte de la isla y que si esto

había, aún que se sacase el tercio del trigo, en lo demás sobraba de lo que había de menester la isla para comer y sembrar. Que antaño se cogieron solamente cincuenta mil hanegas de trigo y hogaño ciento y más, que hiciese traer luego las tazmías y relación del diezmo y por allí parecerían y esto se hiciese sin dilación, porque los labradores habían de pagar sus deudas y no dándoles licencia para los tercios no había quien mercase pan y dábanlo en pagamiento muy más barato de lo que lo podían vender.

Siguen conformándose con la saca con depósito.

Luego, visto por Su Señoría los votos, mandó que todos podían sacar del tercio, con cargo que de cada diez hanegas que cupiesen de su tercio, dé una al depósito, fuera de las diez, en poder de persona a contento de Su Señoría el Adelantado, el cual trigo de depósito se ha de vender al tiempo y por el precio que la Justicia y Regimiento acordare y acudir a sus dueños.

En 26 de septiembre, se pregonó. Ts.: Lcdo. Balcárcel, Domingo Riço, Juan Real, Alonso Velasques, Juan Alberto, Bach. de las Casas, Antonio Fonte, Francisco de Jaen, Pero Suares de Balcárcel, Nuño Nuñes y otros.

f. 301 v. **344.—Cabildo**

30 de septiembre 1522, el Adelantado, el Dr. Lebrixa, A. Benites, Gallinato, Balcárcel, Castellano, Trujillo, Las Casas, Requena, Pero Suares de Balcárcel y Fernandes.

Sobre el **pleito** que está puesto por los **frailes de Santo Espíritu**, en razón de la tierra que piden del Consejo, sobre que tienen puesto **entredicho**, aunque la isla tiene mucha justicia, todavía perseveran en él y está descomulgado el Sr. Doctor y algunos regidores y porque esto no se puede compadecer, debían proveer y suplicar a SS. MM. y a su alto Consejo, para que se alce el entredicho, que vaya una persona tal y por vía del letrado del Cabildo que reside en la Corte se haga la suplicación y recaude la provisión y se le dé de los propios hasta 14 o 15 doblas y más; nombran a Alonso de Cabrera; se acordó dar poder a los Lcdos. Buendía, León y Castillo.

Sigue poder al Lcdo. Buendía, al Lcdo. Castillo y al Lcdo. León, letrados en la Corte, especial para en el pleito con el monasterio de Santi Espíritu de la orden de San Agustín, de que es juez conservador Juan de Troya, canónigo de la iglesia catedral de la isla de Canaria, sobre razón del pleito que movieron, diciendo pertenecerles ciertas fanegas de tierra, en la dehesa de la ciudad de San Cristóbal, que nos fue dada por el repartidor de Sus Altezas y aprobada y reformada por el reformador a pedimiento nuestro. Ts.: Esteban de Moreras (?) Jaime de Santa Fee, García Fernandes, vecinos. Firmas de los otorgantes.

345.—Cabildo

f. 303 v.

3 de octubre 1522, el Adelantado, Fernando de Lugo, A. Benites, Gallinato, P. Fernandes, Requena, Jovén, Vergara, Trujillo, ante Vallejo.

Se platicó que se ha platicado muchas veces las necesidades de propios, para cuyo remedio se debía tomar un pedazo de la **dehesa**, que es yendo de esta ciudad por el camino de Taoro, sobre man izquierda, porque se cerquen según las otras **tierras del Concejo**, se hagan suertes y se arrienden en pro y utilidad del Concejo de la Isla y de esta ciudad; porque los vecinos hicieron una petición, que aquella parte era más útil y provechosa, a causa de que en el verano se agosta la yerba y queda el restrojo de la cosecha y se aprovecha esta Isla y especialmente el diezmo a Dios y tercias de sus Magestades y las otras sus rentas. Y conformándose con ello y porque les consta del bien y provecho que se sigue, aliende de haber propios, habrá depósito de pan para el tiempo de las necesidades. Y la parte que se ha de cercar es desde el barranco del corral del herrador por el camino dando vuelta a juntar con los otros cercados de la fuente del Sr. Adelantado; y para dar orden de donde y como se ha de cercar y que hagan las suertes y se arrienden, se elijan diputados y toda la renta que se hubiese de pan en cada año sea para depósito para proveimiento de cualquier necesidad que ocurra y vendiéndose el dicho pan se torne a comprar más pan, hasta llegar a ciento quince mil hanegas de trigo y no se pueda gastar en otros usos, salvo en lo susodicho y en la saca del agua, y se hagan las suertes de veinte y cinco hanegas, eligiéndose por diputados a Vergara, Trujillo, con la Justicia; y por pregón las arrienden por ocho años.

Eligen diputados; los que lo fueron en el Cabildo pasado se erró, porque no había sino a Pedro de Vergara y Francisco de Lugo, que es ausente. Eligieron a Vergara, que le cabe hasta fin de este mes y a Fernando de Lugo.

Sobre el **pleito con los frailes de Santi Spiritus**, por se quitar de debates y de la vejación de los entredichos y excomuniones, se acuerda darles para el año venidero noventa fenegas de trigo. Lo cometen al Lcdo. Balcárcel y a Vergara.

346.—Cabildo

f. 304 v.

6 de octubre 1522, el Dr. Lebrixa, Vergara, Fernandes, Las Casas, Trujillo, Balcárcel. Salió el Lcdo. Balcárcel y vino luego.

P. Fernandes dijo que los días pasados, por cierta plática que hubo, en razón del **almojarifazgo** de lo que SS. MM. mandaban que se pagase, por razón de cierto aviso y costas que se habían de pagar, se acordó que se buscasen hasta cantidad de mil doblas y porque muchos mercaderes vecinos dijeron que no emprestan los dichos dineros, se acordó que se repartiessen prestados y después muchos mercaderes y vecinos, con una petición se habían agraviado dello y su parecer era que no se pasase adelante el dicho **emprestido** y si algún dinero se había tomado, se

volviese a sus dueños y así lo requería. Castellano pide lo mismo. Su Mrd. y señores acordaron que habiéndose de pagar a Pedro Gallego y Juan de Almansa alguna suma de mrs., por el aviso que dio de las rentas de esta isla, el dicho Gallego a SS. MM. y al dicho Juan de Almansa, por razón de las costas del pleito que se ha tratado por esta isla contra el dicho Almansa y Gallego, sería bien que la tal suma que se ha de pagar, costas y salario que se ha de dar a persona que vaya a concertar todo este negocio de almojarifazgo y alcabalas, se halle y cobre de esta manera: se ponga uno por ciento en persona llana y abonada, demás de los dos por ciento que se han puesto para pagar la renta principal, por un cierto tiempo, por precio de mil doscientos ducados, los cuales se han de pagar a disposición y contento de la Justicia, lo cual se pregone toda esta semana y se remate el domingo próximo venidero, en la persona que por menos tiempo de cobranza del dicho uno por ciento se ofreciere hacer la dicha paga, la cual ha de comenzar desde el día del remate y para entender el dicho negocio y concierto con Gallego y Almansa y para excusar que la paga se haga en la ciudad de Sevilla, se envíe mensajero a la Corte.

f. 306. **347.—Cabildo**

17 de octubre 1522, el Adelantado, el noble Sr. Bach. P. Fernandes, su lugar-teniente; Gallinato, Castellano, Las Casas, Trujillo, Requena, P. Suares de Balcárcel, ante Vallejo. Luego entran P. de Lugo, Balcárcel y Jovén.

Mandaron que ninguna persona, hombre o mujer, sea osado de lavar en la fuente y agua **pilar de Gonzalo Yanes**, que se ha hecho ahora nuevamente, paños, ni lino, ni lana ni otra cosa.

Suares de Balcárcel dice que hay ordenanza que no se venda **vino** hasta tal tiempo y ahora hay extrema necesidad de vinos y valen a 32 y 33 el azumbre y no vienen vinos de fuera parte, y los vecinos se despechan y se gastan, que si vinos entrasen vendría el azumbre a 12 mrs. Pide entren abiertamente. Lo mismo piden los demás, quedando la ordenanza en su fuerza para los años venideros; que el mejor no pase de 24, sobre los 4 de la sisa.

Suares de Balcárcel dice que a su noticia es venido que Cristóbal Bivas, vecino de **Canaria**, ha traído provisión de SS. MM. para que pueda sacar de esta isla en tres años 300 cahices de **trigo**, en mucho perjuicio de esta isla, por razón de que aun los tercios no se debían de dar, porque esta isla es en parte remota, en que habiendo falta de pan no se podría proveer de parte ninguna y sería causa que la isla se despoblase, por tanto requiere a Su Señoría que la carta del dicho Vivaz (sic) la obedezca y no la cumpla y si el dicho Bivas quisiere sacar pan, lo saque en los tercios.

Gallinato dice que no se saque más del tercio y si se hubiere de sacar y hubiese harto, que sea por cédula de SS. MM. y no de otra manera. Lo mismo dice el

Lcdo. Balcárcel y que Su Señoría suplique de la tal cédula y lo mismo los demás. Sólo Castellano dice que se obedezca y cumpla lo mandado por SS. MM. El Sr. Adelantado dice que se cumpla lo que manda SS. MM. en los tercios, pues de otra manera iría contra el privilegio que tienen los vecinos; y si no quisiere en los tercios, que después de sacados si algún pan sobrara de allí se podría cumplir. Y eso responde a la cédula y al dicho Bivas.

Pregón del vino y de la fuente de Gonzalo Yanes, en la calle de Santo Espíritus. Ts.: Bartolomé de Castro, Juan Zapata, García de Toledo, Segundo Ginovés, Francisco Dias y otros.

348.—Cabildo

f. 308.

24 de octubre 1522, el Dr. Lebrixa, Valdés, Gallinato, Vergara, Castellano, Requena, Las Casas, Jovén, ante Vallejo.

Acordaron que para dar a **Diego de Toro** una bota de vino, que por el asiento se le prometió, se venda trigo. También que para pagar al que saca el agua el primer cuarto y proveer de materiales para la obra, se venda del trigo del depósito, hasta 200 fgs. y más 100 que sean por todo 300. Al **Bach. de las Casas**, por su salario del cargo que ha tenido y tiene del **depósito del pan** y renta de la Isla, que lleve las sobras del cargo y descargo que diere. Que del trigo que se vendiere de las dichas 300 fgs. el dinero se ponga en poder de **Pedro García** y tenga el cargo y descargo de ella, aparte de la sisa.

Acordose que se dé al **maestro que saca el agua** por razón que ha estado suspendido por no haberle dado aparejo y ha descubierto las aguas, demás de su salario seis doblas, del trigo que se vendiere.

Proveen de **mayordomo de San Sebastián a Cristóbal Moreno**, vecino, le dan poder y que dé cuenta a los patronos testamentarios Castellano y Vergara. Se platicó que los bienes muebles que tiene el Bienaventurado mártir San Sebastián y su hospital, así como vacas, ovejas, yeguas, etc. vienen cada día en disminución, por ser hacienda del campo, donde corren mucho riesgo de muertes y robos y el estar en poder de personas de mal recaudo y no abonadas, porque es imposible tenerlo a buen recaudo y porque del todo no se pierdan, así como acaece en semejantes haciendas de otros vecinos, aunque el testador dijese que no se vendiesen, no empece, que en la verdad la voluntad del testador fue que los tales daños no sufriesen ni los tiempos no fueran estériles; por remedio de esto, poniendo a Dios ante sus ojos y al bien del patronazgo, mandan que tales bienes se vendan y de los dineros se compren bienes raíces en renta sana. Se comete al Dr. Lebrixa, Castellano y Vergara.

f. 309 v. **349.—Cabildo**

27 de octubre 1522, el Dr. Lebrixa, Valdés, Gallinato, Castellano, Jovén, Trujillo, ante Vallejo. Luego vino Las Casas.

El Dr. y Gallinato dijeron que en la venta de las 300 fgs. de **trigo** no hallan quien pague más de 5 reales o 6 puesto debajo de verga y así sale a dicho precio. Deciden que se venda al mejor precio de los dos y se ponga en poder de Pero García.

Castellano dijo que si el trigo se vende para sacar el agua, que sea enhora-buena, con tal que se saque por la vía y manera que dicho tiene, para que goce todo el pueblo y sino lo contradice.

Que dando fianzas Juan Lozano de cumplir los **caños**, que está obligado que se le libren dineros adelantados, para que se dé prisa en sacar barro y lo demás.

f. 310 v. **350.—Cabildo**

5 de noviembre 1522, el Adelantado, el Dr. Lebrixa, Castellano, Fernandes, Trujillo, Las Casas, Requena, Gallinato, Balcárcel, Pero Suares de Balcárcel, Vergara, Fernando de Lugo, Valdés, Jovén, ante Vallejo.

Para poner en cobranza los mrs. que se han de pagar a Juan de Almansa y Pero Gallego, según que muchas veces está platicado y puesta en venta el 1 % del cargo y descargo de esta isla, que pregonen y rematen el dicho 1 % Gallinato y Vergara.

Que se eche la **sis**a para el agua y cometen a Jovén que vaya por los lugares del Araotava y otros y registre el vino, jabón y sal; les haga cargo y ponga receptores.

Pero Fernandes dijo que en días pasados se platicó sobre que se arrendase otro pedazo de esta **dehesa**, cerca de esta ciudad, yendo a Taoro, a *man izquierda* y que el pueblo se quejaba que era destrucción de los ganados y así era su parecer, y porque la dehesa fue dada para pastos y si otra cosa se había acordado y el hubiese consentido en ello, lo revocaba. Piden todos lo mismo, solo con reserva de Requena y Pero Suares de Balcárcel. Levantados del cabildo e ido el Sr. Adelantado y Teniente, los Srs. Fernando de Lugo, Castellano, Pero Fernandes, Gallinato, Jovén, Valdés y Vergara dijeron que lo piden por testimonio, que la Justicia se conforme con los más votos y que revocan todo lo acordado, en cualquier parte de la dehesa y requieren a P. de Vergara, que es uno de los diputados y a Trujillo, que es el otro, ausente, que no entiendan más en ello, ni arrienden ni rematen cosa alguna [en hoja cosida, dice:] Y después de esto, en 7 de noviembre, el Sr. Adelantado fue al dicho cabildo y respondió a lo hecho y requerido por los regidores

acerca de las tierras que se han de arrendar, que lo hecho en este caso acerca de las dichas ya está acordado y pasado por cabildo, que aquello manda efectuar pues es servicio de SS. MM. y bien de esta isla y pedido por todo el pueblo, y que si testimonio quisiesen, se lo manda dar, con lo acordado por cabildo y petición de los vecinos. Ts.: Juan Benites y Diego de Mendieta. Firmado—El Adelantado.

351.—Cabildo

f. 312 v.

12 diciembre 1522, [al margen dice: este cabildo y negocios se puso y va escripto adelante, porque no había de ir en este lugar y se asentó por yerro]

352.—Cabildo

f. 313 v.

17 de noviembre 1522, el Adelantado, el Dr. Lebrixa, Fernando de Lugo, Vergara, Gallinato, Fernandes, Las Casas, B. Benites, Valdés, Castellano, ante Vallejo.

Mandose rematar el 1 %, en este día. También se remate la madera.

Salió del cabildo el Sr. Adelantado.

Eligen diputados a P. de Lugo, ausente, y Fernando de Lugo, presente.

Se acordó que de la **madera** que se ha rematado en Agache, se pague al boticario.

353.—Cabildo

f. 314.

24 de noviembre 1522, el Adelantado, Gallinato, Las Casas, Trujillo, Jovén, Requena y Castellano.

Se acordó que se envíe súplica a SS. MM. para que del agua que se saca de esta ciudad, hagan merced de alguna parte para el **monasterio de San Miguel de las «Vitorias»**. Se comete al Dr. Lebrixa.

Que se comete al Sr. Doctor ordene una petición para suplicar a SS. MM. nos dé por **Obispo al Señor Fray Vicente Peraza**, que S. M. envió a otra parte.

Que se pague a los cercadores de las **tierras del Concejo**, 50 doblas del resto que se ha concertado con ellos, dándoles 35 luego y las 15 esperarán a agosto; que haga vender tanto trigo que monte las dichas 35.

354.—Cabildo

f. 314 v.

26 de noviembre 1522, el Adelantado, el Dr. Lebrixa, Vergara, Castellano, Jovén, Trujillo, Gallinato, Las Casas, ante Vallejo.

[sin acuerdos]

f. 314 v. **355.—Cabildo**

Viernes, 28 de noviembre 1522, el Bachiller Pero Fernandes, teniente de gobernador; Castellano, Las Casas, ante Vallejo.

[sin acuerdos]

f. 315. **356.—Cabildo**

1.º de diciembre 1522, el Bch. Pero Fernandes, teniente; Fernando de Lugo, Valdés, Castellano y Requena.

Sobre la mucha necesidad que había de **carne**, que se pasa casi toda la semana y el pueblò no la comía, acordaron que se echase repartimiento. Se cometió a Fernando de Lugo y Castellano y quedó que tomasen consigo criadores y personas que supiesen la otra carne que podían repartir, de vacas y puercos y otros ganados y que harían otro repartimiento (y porque las carnes están flacas y los criadores no reciban tanto perjuicio, fue acordado que se pesase en la carnicería al precio siguiente. Testado).

Valdés pide que le den licencia para cortar un poco de **madera** de acevifio, para hacer una casa, que serán 50 xebrones y dos docenas de tablas, que lo había de llevar por la mar a Adexe. Se le dio licencia.

Eligen por diputados a Fernando de Lugo y Las Casas, para las rentas.

Mandaron que se venda tanto trigo que sea menester para acabar la casa de los **graneles**, que está enmaderada y empezada a tejar y corre mucho peligro por las aguas, y porque no había otro remedio, se acordó que se pague de la renta de las tierras del Concejo y se vendiese trigo hasta 30 fanegas. Se notifica al Br. de Las Casas.

f. 316. **357.—Cabildo**

5 de diciembre 1522, el Br. P. Fernandes, teniente; Vergara, Las Casas, Requena, ante Vallejo.

Que se tome de la teja que tiene Andrés Martín de Barvadillo y había de salir del horno, para cubrir los **graneles**; concertose el precio a ochocientos cincuenta mrs. y que se pague de lo que se hubiere de las 30 fgs. de trigo que se ha mandado vender.

f. 316. **358.—Cabildo**

Viernes, 12 de diciembre 1522, el Adelantado, el Dr. Lebrixa, Castellano, Balcárcel, Las Casas, Gallinato, Fernandes, Jovén, Aguirre, Trujillo, ante Vallejo.

Juan de Aguirre, regidor, dio cuenta del cargo que llevó a la Corte de los negocios de alcabalas, encabezamiento y otros. Acordose que fuese pagado, que haga

cuenta con Jovén y Balcárcel, a cargo del uno por ciento. Acuerdan que sacado lo de Aguirre, Almansa y Gallego, y otras costas en razón de las alcabalas, el resto se gaste en traer el agua; con lo que se hubiere de **La Palma**, que ha de pagar aquella isla.

Que Balcárcel tome cuenta a Domingo Riço, fiel del uno por ciento y de ello se pague a Juan de Aguirre y el resto se ponga en poder de Pero García, para que se gaste en la labor del agua.

Que todos los días que **Diego de Toro y su hijo** holgaren por no le dar recaudo, haya de salario cada día cuatro reales, ambos, y por lo que ha holgado hasta ahora se le den cuatro doblas.

Esta es la relación de las **provisiones que presentó Juan de Aguirre**: Una para que el **Provisor de Canaria** no se entremeta a conocer de causas profanas, siendo las partes legos y de la jurisdicción real y lo remita a las justicias seglares y en los casos que se ofreciere de que el conocimiento le perteneciere y sobre ello se hubiere de prender algún lego, invoque el auxilio del brazo real y no prenda él por su propia autoridad, y a las justicias que siéndole pedido en tiempo y forma en los casos que de derecho haya lugar, se lo den tanto cuanto con derecho deban, a pedimiento de la isla de Tenerife.

Otra que dispone que el Gobernador de la isla de Tenerife y La Palma con los regidores de la isla de Tenerife, llamadas las partes, hayan información de la necesidad que hay de **traer una fuente a la villa de San Cristóbal** y cuanto costará y que tanta parte de ella está traída y si se gastaron en ella los mil ducados que se les dio licencia que echasen por sisa y tomen las cuentas de cómo se gastaron y de los propios y rentas, y la dicha información con su parecer y con las relaciones de las dichas cuentas, las envíen al Consejo en forma.

Otra, a los Comisarios, Tesoreros y oficiales de la **Cruzada** y dé órdenes de la Merced y la Trinidad, que no pidan ni lleven los ganados guaniles, que andan en las montañas de la isla de Tenerife, pues de derecho no les pertenecen, porque los piden so color que son mostrencos.

Otra, para que los mrs. que se cobraron del 5% de la **isla de La Palma** sea para pagar a Gallego y Almansa, de ciertas cosas que fue concertado con las dichas islas.

Otra de **encabezamiento** de las islas de Tenerife y La Palma por quince años, que comenzaron en 1522 en 823,000 mrs. cada año.

Una **carta misiva**, que tenía dos firmas y señales que decían, Rodrigo de la Rua y Alonso Gutierrez, con un sobrescrito dirigido al Concejo, Gobernador y regi-

dores, caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de la isla de Tenerife y de La Palma, que dijo J. de Aguirre que la presentó, que era de los Contadores mayores de SS. MM. que dice: Mgfcos. Srs. Aquí vino J. de Aguirre, vuestro procurador, con un poder, el cual encabezó las rentas de esas islas por ciertos años, que comienza en este de 22, el cual pidió que a estas islas se le hiciese merced perpetua de las **alcabalas** y no fuesen obligadas a pagar a SS. MM. más de 5% de **almojarifazgo**, del cargo y descargo de la mar, como lo tiene la isla de Canaria y que no fuesen obligadas a pagar moneda forera y como V. merced ha visto, en esto del encabezamiento aquí hemos tenido acatamiento a que estas islas recibiesen merced y beneficio y así se hace en darles el encabezamiento mucha más suma y así hiciéramos en estotro si tuviéramos poder para ello, pero creemos que venido S. M. en estos reinos, informado de la necesidad que esas islas tienen para se acabar de poblar y que los vecinos que agora hay en ellas se puedan conservar, S. M. habrá por bien de hacer merced que no sea fatigadas, ni molestadas por arrendadores y para esto tengan por cierto que nosotros tenemos toda buena voluntad. Y en cuanto a lo de la **moneda forera** no debés sus hablar en ello, pues la isla de Gran Canaria no tiene privilejo de ello, antes está declarado que pague la dicha moneda y esas islas la deben pagar los años que la pagaren los otros vecinos de estos reinos. Nuestro Señor las magícas. personas de V. merced prospere y guarde. De Palencia primero de julio de quinientos e veinte y dos años. Rodrigo de la Rua-Alonso Gutierrez.

Certificación del traslado. Ts.: Juan de Badajoz, teniente de alguacil; Diego Fernandes, carnícero; Alonso Gonzales, fraile; y otros.

Traslado de **carta misiva** firmada de un nombre que decía Pedro de Laguna, que según parecía por el sobre escrito es dirigida a los Concejos de Tenerife y La Palma, que J. de Aguirre presentó y dice: Muy Mgfcos. Señores, por Juan de Aguirre, regidor, sabrá V. S. lo que acá se ha hecho y trabajado en los negocios de estas islas, especialmente en el **encabezamiento** en el cual los Señores. Contadores han tenido voluntad de hacer lo que toca al bien de esas islas y así de mí puede V. S. tener por cierto que en todo lo que a mi mano fuere y que yo pueda servir a esas islas, lo haré etc. Valladolid, 2 de octubre. Certificación. Ts.: Los mismos.

Después de esto, los dichos Sres. (sic) Lcdo. Balcárcel, dijeron que se juntasen en la posada del dicho Lcdo. para hacer la cuenta con Aguirre. Aguirre dijo que traía ciertas peticiones que había dado en Consejo, en razón de los capítulos que llevó, las cuales dio con unas escrituras que llevó, que se pornán en el legajo del Cabildo. Mandaron que las dichas **provisiones** se pongan con inventario en la **caja de Cabildo**. El Lcdo. y A. Jovén se juntaron en la posada del Lcdo. y Juan de Aguirre y yo el escribano e hicieron la cuenta, hallándose debelle cuarenta y cinco mil y tantos mrs. El Sr. Lcdo. fue a la tienda de Domingo Riço y vido y le fue dada

cuenta de lo que había del uno por ciento y sabido, le fue hecho y dado para que se le dé, de los mrs. del uno por ciento, libramiento.

359.—Cabildo

f. 319 v.

19 de diciembre 1522, el Adelantado, el Dr. Lebrixa, Fernando de Lugo, Balcárcel, Trujillo, Las Casas, Aguirre, Jovén, ante Vallejo. Luego Gallinato.

El Sr. Lcdo. Balcárcel dijo que en otros cabildos ha requerido que provean de **médico** a la isla y hasta ahora no se ha hecho y ya hace más de medio año que está sin médico; y que fue dada comisión al Dr. Lebrixa para que hablase y se concertase con el Bach. Funes para que viniese a ser médico de esta isla y le diesen de salario 250 doblas cada año, así de propios, como solamente entre la Justicia y Regidores; y el Sr. Doctor dice que lo concertó así y pide haya efecto, porque conviene al bien y salud del pueblo. El Adelantado dijo que esta isla está tenida por muy sana, como de hecho lo es y los físicos que han estado aquí, por no se les seguir provecho, se han ido; por lo dicho está bien en el concierto que hizo el Dr. Lebrixa, porque parece bien que esta isla tal no debe estar sin físico, y aquello que tiene concertado se cumpla.

Se acordó que se le dé al Bach. Funes de salario las 80 doblas que se le solían dar de los propios y 30 doblas Su Señoría y el resto que son 140 se repartan por entre las personas del Cabildo y para ello una persona o dos salgan a pagar por los del Cabildo, con condición que la Justicia y Regimiento defiendan que ninguno que no fuere *desaminado* cure y que eecute las penas de la *prematía* en los tales.

El Sr. Adelantado	30 doblas
Gallinato	10 »
Fernando de Lugo	6 »
Las Casas	4 »
Trujillo	6 »
Lcdo Balcárcel	10, dijo que le cargase dos más
Jovén	10 doblas
Aguirre	5 »
Vallejo	4 »

360.—Cabildo

f. 321.

22 de diciembre 1522, el Adelantado, el Dr. Lebrixa, Pedro de Lugo, Castellano, Las Casas, Fernandes, Aguirre, Requena, B. Benites, Trujillo, ante Vallejo.

No estuvo el Sr. Adelantado a estas ordenanzas, porque se salió del Cabildo.

Se acordó que los diputados se junten con la Justicia y provean de **trigo** a las panaderas, de los depósitos que están hechos en los mercaderes y otros, que que-

daron de lo dar por el diez por ciento de saca, y se lo paguen a 231 mrs. y las panaderas [den] ocho onzas de pan blanco por 2 mrs. [al margen: diez] y 16 de *baço* por 12 mrs. Para que haya pan en la plaza. Mandose pregonar.

Que por los inconvenientes que se siguen de vender **carne** a ojo los taberneros y otros, salvo en la carnicería a peso, no se pueda vender; y por tanto ningún **mesonero, tabernero** y otros no sea osado de la vender y no pueda vender pescado, ni cocho ni crudo, ni guisado. Iten que en lo que toca a los cabritos se guarde la ordenanza, y se vendan dentro de la carnicería. El vivo en pie lo vendan a real y medio viejo, de 30 días arriba.

Acordaron que para que con toda pacificación, presteza, se haga la **obra del agua**, que era bien **proveer de obrero** de ella y revocar a Juan Gomes de Anaya y dar el cargo a otra persona, por causas que les mueven; proveyeron de obrero a Francisco Navarrete; vecino y persona hábile y abonada; y de salario se le dé lo que se daña a Anaya y éste dé cuenta de todos los materiales y el estado en que está el negocio.

En 23 diciembre 1522 se pregonó en la plaza de San Miguel de los Angeles, en la calle Real y en la plaza de N.^a Sra. de los Remedios. Ts.: respectivamente: Diego Darze, Alonso Velázquez e Pero Fernandes; Juan Sanches, Alvaro Yanis y Alonso de Xerés; y Luis Peres, Portillo, mercader; y Alonso Fernandes.

1 5 2 3

f. 322 v. 361.—Cabildo

5 enero 1523, Dr. Lebrixa, Pedro de Lugo, Castellano, Gallinato, Las Casas, ante Vallejo.

Eligen diputados a Pero Fernades y Antón Jovén, ausentes.

Para las cuentas de Antón Ximenes, mayordomo, de Las Casas, para el trigo, de los herederos de Juan de Torres, para la sisa y otras, eligen diputados, con Su Mrd., a Vergara y a Gallinato. Y visto que se deben todas las rentas del año presente y en las mismas rentas se han de librar y pagar, para que los arrendadores paguen, que por este año no haya **mayordomo** ni gane salario alguno y se le notifique al mayordomo Antón Ximenes.

Mandose al que tuviere cargo del repeso de la **carne**, la primera vez que hallare en falta, pague el carnicero 50 mrs., etc.

Por la necesidad que hay de la **cal** para las obras del Concejo y que Diego Lopes de Godoy se ha *empoderado* en las caleras y la vende en demasiados precios, acordaron que se debía de tomar maestro y gente para que se haga cal a costa del Concejo, en los horno y calera del Realejo.

362.—Cabildo

f. 323 v.

9 enero 1523, Dr. Lebrixa, Pero Fernades, B. Benites, P. de Lugo, Las Casas, Castellano y Balcárcel.

Porque han sido informados, así de personas como por carta, que en la **isla de La Gomera** mueren de **pestilencia** y de cierto son muertas muchas personas, acordaron que se debían de guardar, que se pregone que ninguno que venga de aquella isla entre en esta ni ninguna persona los *acoxga* so pena de muerte y pérdida de bienes; y el que haya desembarcado de diez días a esta parte, luego salga de la isla con todo cuanto metió en ella, que los echen de las casas y de los pueblos y los que los tuvieren así mismo.

Se pregonó en la plaza. Ts.: Bartolomé de Castro ?, Alonso de Alcarás, Antón Ximenes.

Se pregonó que todos los que quisiesen **candelas** fuesen a casa de Barvadillo, que él se las daría y donde no, que lo hiciesen saber al Sr. Doctor.

363.—Cabildo

f. 324.

12 enero 1523, Dr. Lebrixa, Gallinato, B. Benites, Jovén, Las Casas.

Diose comisión a B. Benites para arrendar la **montaracía** del lugar del Araotava.

364.—Cabildo

f. 324.

16 enero 1523, Dr. Lebrixa, Gallinato, Las Casas, Castellano.

[sin acuerdos]

365.—Cabildo

f. 324 v.

19 enero 1523, Dr. Lebrixa, P. Fernandes, Trujillo, Las Casas.

[sin acuerdos]

366.—Cabildo

f. 324 v.

23 enero 1523, Dr. Lebrixa, Gallinato, B. Benites, Fernandes.

El Bach. Alonso de Belmonte pareció y dijo que en un cuarto de los **graneles**, que se hizo en la **cárcel** del Concejo, se ha hecho ventana que cae sobre un sitio y solar suyo, lo cual no se compadece de Derecho y pidió lo manden desagaviar,

atupando la dicha ventana. Acuerdan que si de Derecho se ha de cerrar y atupar, se cierre. Dicho bachiller dice que es Derecho que se cierre, porque la pared en qué se abre es común del Concejo y suya. Los señores dijeron que pues agora el dicho bachiller no edifica y no le trae perjuicio, que cuando edificare la dicha ventana se cierre.

f. 325. **367.—Cabildo**

24 de enero 1523, B. Benites, Gallinato, Balcárcel, ante Vallejo.

Presentóse el **bach. Alonso de Belmonte**, vecino de la isla e hizo leer a sus mercedes un poder de Su Señoría para ser su **lugarteniente de Gobernador**, etc. Pidió ser recibido. Gallinato dijo que ante todas cosas dé fianzas. Todos tres dijeron que le fiaban en razón del dicho oficio y se obligaron sus personas y bienes. Luego lo recibieron en el dicho oficio, y juró.

f. 326. **368.—Cabildo**

26 de enero 1523, el Bach. A. de Belmonte, Teniente; B. Benites, Balcárcel, Las Casas y Gallinato.

[sin acuerdos]

f. 326. **369.—Cabildo**

29 de enero 1523, Bach. de Belmonte, B. Benites, Fernandes, Vergara, Las Casas.

Dijeron que porque Micael Juan Mas parece que viene de **tierras que mueren**, que lo echen de esta ciudad. Acordose se vaya luego a la Señora de Gracia y de allí no salga sin licencia de la Justicia, so pena de cinco mil mrs. y quien le llevare de comer se lo dé aparte.

f. 326. v **370.—Cabildo**

30 de enero 1523, Bach. de Belmonte, Balcárcel, Vergara, Castellano, Las Casas. Luego vinieron Fernandes y B. Balcárcel.

Acordose que porque no basta lo que se proveyó, que Micael Juan Mas estuviere en la Señora de Gracia a manera de apartamiento, porque allí acude gente do de necesidad se ha de comunicar, acordose y con G. Castellano se consultó, que el dicho Mas se vaya a una cueva a las partes de Heneto y no converse con nadie, ni deje ropa de la que truxo; y la cueva es a las cuevas de la parte de los pinos y se comete a Castellano [que] en este caso ponga todo el recaudo que conviene. Este aceptó y se intimó a Mas, so pena de destierro y so mil mrs., que guarde el dicho destierro y no comunique con nadie.

Proveyeron que porque es notorio que mueren de mal de **pestilencia** en la ciudad de **Gibraltar e islas de La Gomera y Lanzarote**, por el bien de esta isla se

pregone que nadie de dichos lugares y de otras partes no sean osados se desembarcar en esta isla, ni mercaderías, ni ropas, sin expresa licencia, debiendo venir los navíos al puerto de Santa Cruz y no a otros puertos ni caletas, aunque traigan fe de sanidad y esto no se entiende en los navíos que vinieren de la isla de Canaria, ni La Palma, trayendo fe.

Fernandes dijo que el pueblo se queja que el **agua que se saca** solamente la traen a esta plaza, que es el cabo del pueblo y que queda casi todo sin agua y que es casi tanto traerla aquí como tenerla donde se está, porque el pueblo es grande y venir a esta plaza por ella sería muy gran trabajo; y que al tiempo que se empezó a sacar, se dijo que se había de sacar a la plaza de los Remedios y a la plaza de Arriba, para que todo el pueblo gozase, pues todo él lo paga; y su parecer era que tenían razón y que se hiciese otro tanto como está hecho, conviene a saber, otras dos fuentes, una en los Remedios y otra en la Concepción. Vergara dijo que ya está votado y pasado por Cabildo y que lo que pide no se puede votar, por no haber ayuntamiento de regidores; que esté a ello el Sr. Adelantado y que allí platicado se haga lo que convenga. Fernandes dijo que este era cabildo ordinario, do está el señor Teniente y seis regidores y que no era necesario esperar a otro cabildo. B. Benites dice que le parece que pues esta agua se saca a costa de todo el pueblo, es justo gocen igualmente todos y con ello se ennoblece la ciudad, haciéndose dos fuentes o tres en las comarcas que conviniere. Castellano pide lo que pide Fernandes; Casas con Vergara; Balcárcel es del parecer de B. Benites, Fernandes y Castellano y que era a menos costa y más conforme al *curso* natural, porque puesta el agua a la Villa de Arriba señorea todo este pueblo para llevar ligeramente a cualquier parte, y con ello se excusaba todo el gasto que se ha hecho desde esta plaza hasta San Francisco, pero pues ya está hecho que desde donde ahora llega la labor, que es el barranco de aquel cabo de San Miguel de las Victorias, que desde allí se reparta el agua a las dichas tres fuentes; y que el cabildo es suficiente. El Sr. Teniente dice que al presente no puede dar determinación, así porque hubo votos varios, como porque nuevamente asume el dicho oficio y no ha visto lo que sobre esto se ha platicado y debía diferir su parecer hasta saber lo que se debía hacer. Fernandes, B. Benites, Castellano y Balcárcel, dicen que cómo la mayor parte del Cabildo y si necesario es le apercibían a Vergara, como diputado, que no procediese la obra adelante hasta que se hiciese lo por ellos pedido y aperciese al otro diputado, Gallinato y a mi el escribano lo mismo. Vergara dijo que este Ayuntamiento le eligió por diputado con el Sr. Doctor [Lebrixa] y Gallinato y les dieron poder y ha tenido harto trabajo, sin salario alguno y si le mandaren otra cosa que lo hará y que responderá. El Bach. Belmonte dice que si testimonio quisieren se les dé de todo lo acordado en el Cabildo. Todos le requirieron que responda dentro de tres días.

El Bach. Las Casas dijo que en la plática que se tuvo de las cuentas de los **mayordomos** que han sido **de San Sebastián**, parece que ha habido fraude en la ha-

cienda y rentas y, por descargo de su conciencia, pide que manden parecer todas las cuentas de cargo y descargo que aquellos han tenido y especialmente Juan Jacome Carminates y Alonso Fernandes de la Fuente, y les manden tomar de nuevo y en los alcances que les fueren hechos manden hacer ejecución, porque señor San Sebastián no quede defraudado. Dijeron que mandan a los diputados, P. Fernandes, [sic] lo hagan y cumplan y el Sr. Lcdo. cuando pudiere se halle presente.

Cometiose a B. Benites y Fernandes que para proveer de **carne** hablen con Juan Mendes sobre los carneros que tiene y concierten el precio.

En el dicho día notifiqué a Gallinato y leí en su haz todos los autos que pasaron acerca del agua.

En el mismo día se pregonó en la plaza de San Miguel de los Angeles lo de la salud.

f. 331 v. **371.—Cabildo**

6 de febrero 1523, el Bach. de Belmonte; B. Benites, Castellano, Gallinato, Las Casas, Vergara y Fernandes.

Mandose que, pareciendo a los diputados, los **vinos** finos no embargante la ordenanza, que dice no se puedan poner, por buenos que sean, a más de 24, que de aquí adelante dejan a su elección y conciencia que puedan vender sobre 24, sin la sisa y que no pase de a 28.

Fernandes dijo que porque el **agua** no venía donde había de venir, que era a todo el pueblo, que quedaba sin agua y se podía sacar por mejor lugar, es a saber a la plaza de Arriba, a la puerta del canónigo Herrera y de allí a la plaza de los Remedios y de allí a esta plaza y en ello se gastará mucho menos con provecho de todo el pueblo, y pues esto no se hacía, requería que la sisa no se cobrase más. Castellano hace la misma contradicción; Las Casas dice que ya en el cabildo pasado se movió esta plática y que le parecía pues estaba acordado en presencia del Sr. Adelantado y que cómo está fuera de esta isla y faltan muchos regidores, que venido Su Señoría de la visitación que fue a hacer a la isla de La Palma, que cada día se espera que venga, que venido se juntarán y se proveerá. Vergara dijo que en el cabildo pasado ya dijo que sería bien para negocio como este que viniese el Sr. Adelantado y más regidores. B. Benites dice que él no se halló en ese ayuntamiento cuando se determinó sacar el agua, ni menos cuando la sisa se echó para ello, salvo que después hablando por donde había de venir, dio su voto y en cuanto a estorbar que no siga la obra, especial teniendo el maestro salario por el Con-acejo, no se debe suspender hasta que el Sr. Gobernador venga; que el agua vaya a

las plazas y lugares platicados y otras veces determinados. Gallinato se conforma con los votos de Vergara y Las Casas y que la obra vaya adelante. El Bach. de Las Casas dijo que, además de lo dicho, no cese la obra; y esto mismo dice Gallinato. Fernandes dice que los que fueron en que el agua principal viniese derechamente a esta plaza, serían el Sr. Adelantado que tenía su casa de mayorazgo en la misma plaza, y el Sr. Gallinato, que tenía sus casas principales en la misma plaza, y Valdés, que tenía junto su casa a la plaza, y el Bach. Las Casas, que tenía su casa junto a la plaza y otros regidores que habían querido complacer al dicho Sr. Adelantado y no habían querido contradecirle; y que estarían ausentes todos los otros a quien no les iba interés. Gallinato dice que si los Srs. Fernandes y Castellano votan en esto que no venga a la plaza sino a la villa de Arriba, es porque allí tienen sus casas y por sus propios intereses y que se saca bien porque es plaza principal, donde está la audiencia, casa de Cabildo y por esto han sido sus votos y que de aquí vaya arriba a la otra plaza. Fernandes dijo que él y Castellano tienen sus casas apartadas de donde dice y que tiene más aparejado el servicio para ellos del **agua de la laguna y pozos**, que no de los pilares; que pide se hagan en la plaza de los Remedios y en la de Arriba y, para que se vea lo que mejor conviene al pueblo, que se tome el voto de todos los vecinos, pues a ellos les cuesta sus dineros. Su Mrd. dijo que ya en el cabildo pasado dijo lo que le parecía y que se espera que venga en Sr. Adelantado cada día y que la obra del agua no cese.

372.—Cabildo

12 de febrero 1523, el Bach. de Belmonte, Castellano, Fernandes, Las Casas, Gallinato, Balcárcel.

f. 334.

[sin acuerdos]

373.—Cabildo

20 de febrero 1523, el Bach. de Belmonte, Valdés, Gallinato, Fernandes, Castellano, Balcárcel, Las Casas, Requena, F. de Lugo, Trujillo.

f. 334.

Remitiose al Sr. Lcdo. Balcárcel, letrado del Cabildo, que ayude en el **pleito** que se trata con la **isla de La Palma** sobre los mrs. del negocio de las **alcabalas** o **almojarifazgo**.

«Se platicó acerca de la **salud** de esta isla de Tenerife, porque es fama y se tiene por cierto mueren en la **isla de la Gomera y Lançarote** (y aun diz que en la isla de **Grand Canaria**, testado) y en otras partes (sobre escrito) y porque por los puertos y caletas y abras y otras partes se atreven a entrar y por escusar esto y la salud de esta isla, Dios delante, deben proveer de guardas en los dichos puertos e caletas e abras e por los lugares e campos de esta isla. E porque Gerónimo de Valdés, regidor, está e reside en las partes de Abona, en la cual comarca hay poco poblado y por allí pueden entrar, le cometieron la guarda desde Montaña Roxa fasta

la caleta de Juan Bernal que ponga guardas y les señale el salario, que corran la costa; y lo haga publicar en los domingos e fiestas de guardar en las iglesias do se junta la iglesia (sic), lo que gastare se le pague; e cualquier navío, barco, barca, cavelón que no le obedecieren, los pueda quemar e poner las penas que le pareciere».

«Proveyeron por diputados de la salud a Balcárcel y Vergara para en esta ciudad, puertos, caletas, abras de la comarca de esta ciudad, Santa Cruz, Guidmad, Guadamoxetro e Taganana, costa de Tacoronte, Sabzal e Punta del Hidalgo y Valle de Salazar con toda la costa del dicho Valle hasta Taganana, pongan penas, guardas, etc. Otro tal poder dieron a Pedro de Lugo y B. Benites para en los puertos, etc. desde el lugar del Araotava hasta el lugar de Ycode. Otro tal a Gonçalo de Leppe para Ycode y sus caletas de San Marcos e Santo Domingo. Otro tal al alcalde Juan de Regla e Juan Clavijo, *amos* a dos, o cualquier dellos. Otro tal a Juan de Sa y Juan Mendes e cualquiera de ellos hasta la caleta de Juan Benal (sic)».

Por quanto el **agua de Salazar** esta mal aderezada y desbaratada, se comete a Fernando de Lugo que entre las personas que se aprovechan del agua lo haga adobar.

Por esta cuaresma por la necesidad que hay para los enfermos de haber **carne** y por la mucha costa que se recrece en la guarda y pastorage por se pesar poca y habiendo de estar presta, que se pese a 12 la libra del carnero.

Todos requirieron a Su Mrd. que porque en esta isla hay muchas personas contagiosas de **San Lázaro** que les haga justicia en mandallos echar de la isla, a la isla de Grand Canaria, do es la casa de Sr. San Lázaro. Y los que saben al presente son estos: Juan Estevanes; Juan Lopes, cerrajero; la hija de Pedro Alfonso Roxa; la hija de la viuda, hermana de la de Ximenes; y Hernand Martín, sastre; y la regatona; hay así, hay otros. Su Mrd. dijo que está presto de poner diligencia en ello con brevedad.

E luego Castellano dijo que aquí se platicó que viniese el **bachiller Funes** [testado, al margen «nichil»]

Que se pregone la ordenanza de los **perros** por quanto son dañosos y matan los ganados. Valdés dijo que no se maten perros salvo los dañosos. Que todavía se pregone y guarde la ordenanza y se comete a Castellano y Gallinato para que señalen los perros que les pareciere, para matar perros salvajes.

Balcárcel dijo que saben la necesidad que este pueblo tiene de **carne** que muchas veces se pasa toda la semana sin se pesar en la carnicería, y que según ley de ordenamiento real en la cuaresma se ha de proveer de carne para el **carнал** y que no hay otro remedio sino ordenar que ninguna carne viva ni muerta se saque

de esta isla, cruda ni guisada se venda fuera de la carnicería y que fuera de esta ciudad de Sant Cristóbal, en los lugares de esta isla ninguna carne se pueda pesar si no fuere un maravedí menos. «Así mismo que es notorio que ciertos **gomer**os han hecho tanto daño en los ganados, hurtándolos y comiéndolos en las partes de Anaga y Punta del Hidalgo y han despoblado aquellas partes de ganados y ningún criador osa ir allá y los que va, los han acuchillado y muertos los hace ir de allí»; que provean el bien del pueblo, que sobre los gomer^{os} hay provisión en contra, que los hagan venir a vivir a poblados, que la hagan guardar.

Se acordó quedase la determinación para otro cabildo por que es tarde y porque entretanto verná el Sr. Adelantado.

Que se arrienden las **penas** de las ordenanzas porque por falta de esto hay mucho daño.

Que se pregonen las ordenanzas de la **leche y queso**.

En este cabildo se dijo que esta isla está muy cara de **mantenimientos** a causa de los regatones que mercan para revender, especialmente quesos, pescados y otros, así de la isla como fuera della; los quesos, que es lo que demás la isla se provee, los regatones los compran todos en los hatos y después la gente no los puede haber, sino de los mismos regatones muy caro.

Se platicó que se hacía mucho daño a la república en los proveimientos que a ella venían porque los compravan algunas personas y los *atravesaban* en los puertos y caletas desta isla so color de la ordenanza, que dice que cada uno puede comprar los mantenimientos y mercaderías con tanto que dentro de cierto término lo hiciese saber a la Justicia y lo diese por el tanto; para remedio de lo cual ordenaron que nadie pueda comprar bastimentos que a esta isla vengan, aunque digan que se quieren para llevarlos a otras partes o que van de pasaje, salvo que todas las dichas mercaderías no se puedan vender ni comprar sino en esta ciudad de Sant Cristóbal; y después de traídas se puedan comprar conforme a la primera ordenanza, so las penas, etc.; y si algún vecino comprare en esta ciudad para su proveimiento, que sea obligado, a disposición de la Justicia, de dar a otros vecinos para sus mantenimientos por el tanto, dejándole a él así mismo lo que buenamente hubiere menester; mandose pregonar en esta ciudad y villas de Santa Cruz y Araotava e Icode y Caleta de Dabte; y en éstas se saque la sustancia y esté puesta en una tabla en lugar público y los alcaldes lo hagan publicar y guardar, y que el pregonero vaya a pregonalla a la villa de Santa Cruz.

Se pregonó en la plaza de Sr. San Miguel de los Ángeles, Ts.: Diego Fernandes, carnicero, Alonso Gutierrez, escribano público, Alonso Nuñez, abad, Bartolomé de Castro, Francisco de Jaén.

De esta ordenanza fue sacado un traslado y firmada de Su Mrd. del Sr. bachiller Belmonte y de mí, se envió a Santa Cruz con el pregonero Francisco Díaz, el cual dio fe y aun pareció por fe de Diego Denis, escribano público; y está esta ordenanza sacada, y puesta junto a ella la dicha fe, en el legajo de las ordenanzas.

f. 339. **374.—Cabildo**

23 febrero 1523, el Bach. de Belmonte, Vergara, Jovén, Las Casas, Balcárcel, Fernandes. Después Trujillo.

Balcárcel dijo que los **escribanos** llevan dineros demasiados, que se debe poner un tasador que los tase conforme al arancel de SS. MM. Y que debiendo dar los procesos originales a los abogados sin llevar por ellos derechos, non se los quieren dar y llevan por ordenar los procesos y por buscar las escrituras y llevan medio real por persona de cada testigo y *esamen* dél, lo cual no pueden llevar según la premática. Todos, menos el bachiller Fernandes, piden lo mismo. El Teniente manda a mí, escribano, que pusiese el arancel en el abdiencia pública, que me haya por notificado y lo notifique a los demás; que se les pornán tasadores, y que si llevan derechos demasiados, que no le constá.

Luego el Sr. Licenciado [Balcárcel] dijo que hay **procuradores** que tienen hecho concierto con los escribanos de cuya causa hay pleitos y son fatigadas las partes.

«En este Cabildo se platicó sobre razón que se vendían **nuégados** de trigo con miel y remiel de cañas y melcochas e que eran muy dañosas para la salut de los dñios (sic) que dello adolecían e avie mucha desorden en vender las quesadillas que eran mal hechas y ácedas a manera de engrudo, de que así mismo adolecían y que avie desorden en los quesillos y mantequillas. Mandose remediar; que ninguna persona lo venda salvo a vista de los diputados so las penas que les pusiesen y aquel prescio; y que no vendan nuégados de trigo ni melcochas de miel ni espumas ni respumas de cañas...»

Fue mandado a mi notificase a Andrés Martín de Barvadillo que, por cuanto es a su cargo en razón de la renta del **jabón** que tiene arrendado, dar jabón bueno y a basto al precio que se obligó, y no ha cumplido ni cumple en cosa alguna, que cumpla; donde no, que se volverá al almoneda y pagará la quiebra y todo el daño; y lo mismo le requieren en lo de las **candelas**. En 23 del mes y año lo notifiqué. Ts.: Diego Fernandes, Pero Alonso de Corrales, Diego del Castillo.

Se pregonó la ordenanza de los perros que está en el libro primero viejo del Cabildo a Dcc xii hojas con la moderación que se hizo por el licenciado Brizianos. Ts.: Diego Fernandes, carnicero, Jordán Lopes, Lope Díaz, Francisco Castañeda.

En 24 de febrero se pregonó la ordenanza del precio que han de llevar los atahoneros por la molienda. Ts.: los mismos.

También se pregonó la ordenanza de leche y queso. Ts.: los mismos.

375.—Cabildo

f. 340 v.

27 de febrero 1523, el Bach. de Belmonte, Teniente; Gallinato, Vergara, Requena, Fernando de Lugo.

Cometiose a Gallinato y Fernandes hablar con los padres **frailes de San Miguel de las Vitorias**, de la orden de San Francisco, que les rueguen digan las nueve misas de Nuestra Señora para remedio de **salud**, que quiera guardar esta isla de mal y recen y hagan vigiliias y rogativas sobre ello y hablen con el **Vicario** de esta Isla, **abades y frailes de Santo Espíritus**. Se acordó que del trigo que está en los graneles se dé a los padres franciscanos un cahiz de trigo para que se dé a su síndico, en limosna por el provecho que de su buena vida y ejemplo se sigue a esta isla y del buen aparejo que tienen en su religión e iglesia para atraer a la gente a buen vivir y con sus sermones.

Se acordó que porque se sabía que en las **islas de Gran Canaria y Lanzarote y La Gomera y en la ciudad de Gibraltar**, morían de **pestilencia** y puesto que sobre ello se había proveído, que ahora para más remedio ninguna persona de las dichas islas y ciudad saltase en esta isla, se pena de destierro y si fuese persona de baja condición, cien azotes.

Porque de la isla de Gran Canaria habían venido, dos días había, el **Bach. Diego de Funes** y su mujer e hijos, Graviel Mas y otras personas, así vecinos de esta isla como de fuera de ella, se había tomado por remedio que estuviesen apartados, como estaban en el Puerto de los Caballos, con sus guardas a su costa. Acordose que por evitar inconvenientes que nadie comunicase con ellos, y que si algunos mantenimientos les quisiesen enviar, lo envíen al lugar de Santa Cruz y lo entreguen a Luis de Mayorga, para que él lo provea. Que se le pusiese una sobreguarda a los susodichos y se les diese a cien mrs. cada día y los pagasen los que así están desterrados.

Se pregonó lo anterior. Ts.: Ibone Fernandes, Francisco de Morales, Pedro Párraga, Gonzalo Moreno, Michael Juan Mas, Juan Mendes y otros.

376.—Cabildo

f. 343.

2 de marzo 1523, el Br. de Belmonte, Teniente; Gallinato, Vergara, Las Casas, Fernandes, Requena, Castellano, Alonso Benites, alg. mayor; Balcárcel.

Nombran diputados a Balcárcel y Trujillo.

Acordose que el escribano, de mrs. que tenga de propios u obras públicas, excepto del agua, dé a Vergara seis doblas para las **guardas de la salud**, las cuales se han de volver, porque los interesados han de pagarlas.

f. 343 v. **377.—Cabildo**

9 de marzo 1523, el Br. de Belmonte, Teniente; Fernando de Lugo, Castellano, Las Casas, Trujillo, Balcárcel y Requena.

Acordose con **Valladolid, verdugo**, que se le debe hasta hoy, de su salario y derechos, seis doblas; quedan cuatro doblas y media y cúmplase a seis con una dobla que le dio Antón Jovén y media que yo, el escribano, le di, y de aquí adelante gana de salario dos mil mrs.

Sobre los que están **desterrados**, entre los cuales está Graviel Mas y otros, porque Graviel pide que de allí se mude, porque es viejo y el sereno le hace mucho mal, que los diputados de la salud lo provean.

Les ha sido hecha relación que en una parte de esta isla ha venido cierta **gente de La Gomera**, do mueren. Para remedio y lo demás que se ofreciere mandan que el Lcdo. Balcárcel, uno de los diputados de la salud, entienda y se le dé poder y que el Sr. Teniente vaya juntamente con él.

f. 344. **378.—Cabildo**

13 de marzo 1523, el Bach. de Belmonte, Teniente; Balcárcel, Trujillo, Las Casas, Castellano, Vergara.

Platicaron que era necesario el reparo del **artellería**, que está en el puerto de Santa Cruz, cortarse siete palos que tengan de cumplido catorce palmos y de frente tres, de til o palo blanco, y asimismo dos tozas del propio cumplido y dos palmos de frente para los carretones y tres palos más delgados como para ejes de carreta y diez o doce pies de cumplido, porque al presente el artellería está mal reparada y hay grandísima necesidad, porque es nueva cierta que andan muchos **franceses corsarios** que hacen mucho daño y para que el dicho puerto esté defensible. Lo cometen a Balcárcel y Trujillo.

En cabildos pasados se ha acordado que por cuanto Andrés Martín de Barvadillo no cumplía en dar abasto de **jabón y candelas**, que se rematase y que la quiebra de la dicha renta se hubiese de los bienes del dicho Barvadillo. Mandan que la dicha renta se ponga en pregón.

Mandaron a Gonzalo del Pi y a Juan de Regla y Juan de Mesa y otros, que pusiesen recaudo en los puertos y partes do residen y se les pagarían las costas y se mandó dar libramiento de diez doblas y tenga cargo de su distribución el Lcdo. Balcárcel.

Sobre la necesidad de **carne**, a causa de los muchos dolientes que hay, fue acordado, por cuanto no hay otra carne sino unos carneros que tiene Hernando de Llerena y se le mandó que diese carne y no la ha dado, que el dicho Hernando de Llerena dé dos docenas de carneros, repartidos en los tiempos que a los diputados les parezca.

Se platicó que al puerto de Santa Cruz era venido un navío que traía **vinos** y porque al presente en esta ciudad no los hay, mandaron que se desembarquen los dichos vinos y se suban y se vendan a los precios que los diputados pareciere.— Hay una firma. Juan Márquez, escribano público.

379.—Cabildo

14 de marzo 1523, el Bach. de Belmonte, Teniente; Balcárcel, Las Casas, Vergara, Castellano, Requena, ante Juan Márquez.

f. 348.

Sobre la provisión de la **carne**, que se acerca el tiempo de la Pascua y no está a mano donde se pueda proveer, si de presto no se remedia, y porque no están todos los regidores, y en el Araotava están mucho número de regidores, a la vesitación, para proveer en las guardas de la salud, acordaron que lo cometen al Sr. Teniente y Balcárcel, para que lo comuniquen con los dichos regidores que están en el Araotava y tomen acuerdo acerca del subir de los precios y quien la dará con cargo que no se saque de esta isla carne alguna, ni muerta ni viva, y que los taberneros no la vendan cocida ni cruda, salvo la compren de la carnicería y que el carnicero tenga todos los oficiales y tajacarnes que sean menester y que el precio que les ha parecido es: de carnero desde Pascua de Resurrección hasta Todos los Santos diez mrs. la libra y de ahí hasta Carnestollendas doce; y la de vaca y castrado puerco o cabrón a ocho, hasta dicho día de Todos los Santos y desde ahí hasta el día de Carnestollendas a nueve; y la carne de la puerca, cabra y oveja y cabrón cojudo y berracón, a siete mrs. hasta Todos los Santos y luego a ocho; y la ternera que ande a los precios del carnero, siendo de cuatro meses para abajo, y para arriba que ande con la vaca. Firmado: Juan Márquez.

380.—Cabildo

26 de marzo 1523, el Bach. de Belmonte, Teniente; Castellano, Gallinato, Las Casas, Vergara, Fernando de Lugo, Valdés, Requena.

f. 349.

Se acordó que porque se tala la **montaña del Obispo** y especial sobre las aguas, que Su Mrd. visite la dicha montaña, con Fernando de Lugo y Castellano.

Vergara dijo que le fue cometido que fuese a ver a los que estaban **desterrados** por la salud y, por razón del tiempo que habían estado en el destierro, si los hallase en buena disposición, les alzase el mismo; y porque tuvo tal impedimento no pudo ir y que fueron allá Balcárcel y Trujillo y alzaron el destierro; y se libraron

seis doblas para pagar las guardas con tal que las pagasen los desterrados, que eran Graviel Mas y Alexo Velasques y otros; y dicen que habían cobrado las dichas seis doblas.

Fue platicado que, loores a Dios, hay **pan** en la isla en abundo, aliende del pan que está depositado en poder de mercaderes; y el año presente está en tal estado que se espera coger mucha cantidad de pan, y muchas cebadas están granadas, de cuya causa ha bajado mucho el precio y que el pan que estaba en la cámara del depósito era bien procurar que se sacase de esta isla, a partes do mejor fuese para se vender, de cuyos mrs. se remediaría la obra del agua. Acordose que sería bien y caridad que se enviase a **Canaria** cierta cantidad, porque diz que tienen necesidad y que se negociase por la vía de Gáldar, que está sana y se guarda, y para mejor lo encaminar (que fuese una tal persona con carta del Cabildo para el Concejo de Canaria, a quien se hiciese saber la voluntad que tiene esta isla para socorro de sus necesidades y del pesar que tienen de su trabajo y de cómo los quieren socorrer con pan) [el paréntesis, testado]; con Su Mrd. eligieron por diputados a Vergara y Gallinato.

Castellano dijo que en otro cabildo se hicieron autos y protestaciones de sacar del agua a los cuales se remite y acerca de lo suso platicado, que se venda el trigo para sacar el agua, que lo contradice, que no se venda o que no se gaste en el agua.

f. 350.

[Aquí se presenta una laguna. Aunque la foliación es seguida, tanto la primera en cifras romanas —CCLI y CCLII— como la posterior en cifras arábigas que es la que seguimos —349 y 350— el texto de este último folio comienza trunco, con pérdida de las actas de varios cabildos; pues el anterior es de 14 de marzo y el que sigue —en fol. 351 v.º— es del 30 del mismo mes y sabemos que solían reunirse una o más veces por semana. Este cabildo incompleto será de esta misma última fecha por la mañana. Está en uso de la palabra el licenciado Balcárcel]

381.—[30 marzo 1523].

«...en ella porque se hiciese a manera de plaza en esta **plaza del Sr. Adelantado** e que aunque no se asentó, así el Sr. Adelantado como muchos de los regidores dijeron que por algún tiempo se sufriese aquella ordenanza hasta que se aposesionase esta plaza e que después se dejaría vender en todo el pueblo como se solía hacer e que así después disimulando se dejaría de usar de la dicha ordenanza e así el Sr. Adelantado e Gobernador ha hecho que, con unos espresamente e a otros por consentillo, ha dado lugar que vendan fuera de la dicha plaza. E que de dar que cada uno venda en sus casas e por todo el pueblo y dalles cierto lugar limitado donde vendan e no en otro cabo, es hacer estanco, que es defendido por premáticas destos Reinos y es en perjuicio de muchas personas pobres que con vender en sus casas pan e hortalizas e otras cosas mantienen a sí y a sus hijos e como son mujeres honestas e casadas no quieren ponerse en mitad de una plaza

esentas a vender; y haber de alquilar casa en esta plaza, no hay tantas casas que basten y los precios son más caros... que por otros lugares del pueblo y por esto... es su parecer que no se haga estanco ni premia para que de necesidad hayan de vender en cierto lugar ni se use de la ordenanza...»

Castellano se adhiere al voto del Sr. Licenciado Balcárcel. Vergara, Fdo. de Lugo, Las Casas, Requena, Gallinato y Valdés dicen que, puesto que Su Señoría fue en la ordenanza, que se le espere y entonces se junten todos los regidores y lo platiquen. Balcárcel insiste, pero el Teniente Belmonte se atiende a los más votos.

Gallinato dijo que se debe de proveer de **carne**, que él tiene 200 carneros y los quiere dar para pesar en la carnicería a ocho mrs. la libra y que así pesen todos los otros que tienen carneros en la isla, que él lo hará con cargo que todos pesen de esta manera.

Cometieron a los diputados de las rentas que pongan cobro en la **renta de la dehesa**, se arriende o dé a guarda, como les pareciere.

Balcárcel dijo que el Sr. Pedro de Lugo le ha dicho que en el precio de la **carne** recibe agravio; como él tiene más cantidad de carneros que nadie en esta isla, recibe el agravio todo junto; que si se lo pusiesen al precio que fuere justo que él proveerá de carne para la Pascua, que se ponga para él como a los otros del pueblo, que sea puesta la carne del carnero en buen precio.

Valdés dijo que «porque podría ser que no se halle a otro cabildo, que si alguna ordenanza sea visto impedir su libertad de no pernear su carne que sea en si ninguna; e protesta no le pare perjuicio y desde agora lo toma por agravio».

Fernando de Lugo dijo sobre lo dicho por Balcárcel «que pues el Sr. Licenciado tiene comisión del Sr. Pedro de Lugo, regidor, para que se ponga la carne, que se platique en el precio e se ponga y luego».

Gallinato dice que Fdo. de Lugo y Balcárcel son partes, que no deben de votar en ello y que se salgan del cabildo. Balcárcel dice que Gallinato es más parte, que salga él del cabildo, el cual dijo que es contento. Sigue Balcárcel, que es diputado y ha de proveer de carne y que el Sr. Pedro de Lugo y el Sr. Gallinato y Juan Mendes tienen carneros, que Su Mrd. provea que haya carne para Pascua. El Sr. Teniente, porque es muy tarde, lo difiere para el cabildo de la tarde.

382.—Cabildo

30 de marzo 1523, el Bach. de Belmonte, Valdés, Gallinato, Vergara, Castellano, Las Casas, Trujillo, Balcárcel, A. Benitez, Fernandes, Requena ante Vallejo.

Acuérdase que para la **salud** del pueblo se guarde esta isla de la manera siguiente: que el pueblo de esta ciudad y de toda la isla guarden por repartimiento cada uno los días que le copiere y que las guardas se pongan en los lugares de yuso contenidos, en cada uno dos guardas.

Las en lo alto de la Punta de Anaga
El Roque Bermejo
Antequera
El Valle de Andrés Suares
El Valle de Santandrés
El Bufadero
Santa Cruz
Puerto de los Cavallos con su escondredijo.
Guadamoxetro
Candelaria
Guydmad
Caleta de Agache
Caleta del Barranco de Bastián
Los Roques de Bentehara
La Caleta de Tajo que dizen de los Abrigos
La Puente
Montaña Roxa
La Caleta de los Abadejos
La Caleta tras Montaña Roxa
Las Galletas
Los Cristianos [Xpnos].
El Río de Adexe
La Caleta de Juan Bernal
La Caleta de Alonso de Alcalá
La Caleta del Arena
El Barranco de Santiago
El Barranco de Jacomar
El Barranco de Juan Lopes
La Punta de Teno
La Caleta de Juan Mendes
La Caleta de Gonçalo Yanis
La Caleta de Garachico
La Caleta de Sant Marcos
La Caleta de Santo Domingo
La Caleta entre Martín Rodrigues y Santo Domingo
La Caleta de Martín Rodrigues
La Caleta de Andrés Suares

- La Caleta del Puerto del Guindaste
- La Caleta del Araotava con la otra que está debaxo della
- Cañaverales
 - La Caleta de ...de Bollullos
 - El Peñol de Acentejo
 - La Caleta del Çabzal
 - La Caleta del Puerto de la Madera
 - La Caleta de Tegueste
 - Taganana
 - Benixo.

[Hay dos listas, una en el fol. 352, testada; y otra en limpio en hoja aparte, cosida al folio. Aun así, quedan palabras ilegibles].

«E porque es menester sin tardanza proveer las dichas guardas y para se hazer igualmente es menester empadronarse todos los vecinos de toda la isla y para esto es menester término de más de siete o ocho días, acordose que para estos ocho días de esta primera dula se haga la guarda en la forma siguiente»:

Los vecinos de Ycode y Dabte con los de Adexe además de sus lugares guarden de Alonso de Alcalá hasta San Marcos; los del Araotava, el Realejo e Icod de los Trigos, desde el Peñol de Acentejo hasta la Caleta de Santo Domingo y más el Río de Adexe y la Caleta de los Cristianos; los del Sabzal y Tacoronte, hasta el Puerto de la Madera; los de Taganana los suyos; los de Santa Cruz, del Bufadero al Puerto Cavallos; y los vecinos de esta ciudad todas los demás, esto es, de Tegueste —salvo Taganana— a Santandrés y de Guadamoxetro a las Galletas. En cada uno de los dichos lugares, dos hombres, hasta que otra cosa se provea.

Eligen diputados para la **fiesta del Cuerpo de Ntro. Sr.**, Balcárcel y Valdés con los mayordomos de los oficios, vean y hayan nota de los castillos, materiales y pertrechos que quedaron, pueden hacer repartimientos, *escantillos*, vender las prendas, etc.

383.—Cabildo

1.º de abril 1523, el Bach. de Belmonte, teniente; Castellano, Vergara, Valdés, Gallinato, Requena, Las Casas, Trujillo, Balcárcel, Fernando de Lugo, ante Vallejo. Vino luego B. Benites.

f. 353 v.

Por el portero del Cabildo fue metida una petición en la dicha cámara, la cual dio a mi el dicho escribano, que va delante, firmada de ciertos nombres, que yo leí en su haz, el tenor de la cual es este que se sigue: [aquí la instancia original] Magnífico Ayuntamiento.—Los vecinos de esta ciudad de San Cristóval que de yuso firmamos nuestros nombres, por nosotros y por los demás que aquí no se pudieron

haber, besamos las manos de vuestra señoría y mercedes y decimos que a nuestra noticia es venido que en este magnífico Ayuntamiento se ha platicado de poner **precio a las carnes** que se han de pesar en la carnicería pública de esta ciudad, conviene a saber la carne del carnero, desde Pascua Florida hasta Todos los Santos a diez mrs. la libra, y desde Todos los Santos hasta Carnastollendas a doce, porque en aquel tiempo están muy flacos los carneros y se aprovecha poco dellos; y el castrado y la vaca y las otras reses a ciertos precios, la cual dicha plática aprobamos por muy buena y provechosa para todos los vecinos, porque son precios honestos y buenos y de esta manera esta ciudad siempre estará proveída y bastecida de toda carne, y ansí lo pedimos, que se haga y mande, porque de otra manera y según lo que hasta aquí se ha hecho, todos recibimos mucho agravio y daño, porque de faltar la carne, por la necesidad de comella la venimos a comprar y compramos a más precio de a veinte mrs. la libra, que es total destrucción de los vecinos; lo cual solicitamos con cargo que se mande y defienda que ninguna persona puedan pernear ni se compre en pie, so graves penas. Otrosí suplicamos se mande que no se pueda sacar ganado alguno de esta isla, porque haciendo dicho vedamiento todo el ganado de necesidad verná a la carnicería. Es provecho de la república y evitaría muchas dolencias que se nos han seguido por no haber carne y de esta causa comerla morticina o pescados muy malos que hay en esta ciudad y han venido y vienen las dichas enfermedades. Firmas: Juan Márquez, escribano —Gonzalo Sanches - Rodrigo Martínez (?) - Sabastián de Llerena - Juan de Llerena (?) - Rodrigo Alvares - Jorge Sanches - Diego Hernandez - Alonso de Portillo - Rodrigo Cañizales - Grabiél Mas - Alonso Velásquez - Por Robin Dunpierres, Alonso Velásquez - Jaime de Santa Fee - Alonso de Llerena, escribano público - Domingo Riço - Juan Martín fraile - Alonso Peres - Diego de Mendieta - Pedro Nabarro - Gonzalo de Xerés - Martín Corchado - Juan Gómez de Anaya - Gonzalo de Córdoba - Bernaldino Justiniano - El Bachiller Juan Martines Franco - Gil Gutierrez - Pedro de la Peña - Rodrigo de Xerés - Funes - Alonso Castellano - Alonso Nuñez - Pedro Suares (?) - Andrés Suárez - Antonio Ruis (?) - Alonso Marquez - Alonso Fernandes - Pedro de Vera - Antón de los Olivos - Francisco Hernandez - Alonso Moreno - Marcos... - Diego de Oviedo - Gonzalo Ramirez - Miguel de Gibraleón - Alonso López - Diego de los Olivos - Francisco de la Oliva - Esteban Justeniano - Diego del Castillo - Pedro Machado - Baptista de Franchi - Tomé Dias - Beneficiado Blas Afonso... de Franchi - Alonso de Gibraleon - Domingo Dias - Diego Portillo - Gaspar Hernández - Gonzalo Sanches (?) - Diego Alvares - Alonso Martines - Sabastián Rodrigues - Pedro Rodrigues - Lorenzo Verde - Miguel de Ayllon - Tomaso Scarlatti - Pedro de Losada - Gonzalo Martin - Juhan de Vargas - Hernando Dias - Alonso Gonzales, escribano público.

Vergara dijo que ya saben que ha dos meses que le proveyeron de diputado de la salud, juntamente con Balcárcel, que él ha servido todo lo que ha podido y agora se halla algo cansado y mal dispuesto de su persona y por esto no les puede

servir, según su deseo y suplica que le hayan por excusado. Gallinato requiere que no hayan por desistido a Vergara y pongan vecinos por guardas en el puerto de Santa Cruz.

Se platicó sobre un caravelón con ciertos hombres que salió de esta isla, el cual se presume tocó en Canaria, que Su Mrd. haga justicia sobre ello, por la buena conservación de la **salud**.

Todos requieren que Vergara use del dicho cargo. El Teniente dijo que manda a Vergara y Balcárcel que usen del cargo, según hasta aquí lo han hecho. Vergara insiste y el Lcdo. Balcárcel sale del Cabildo.

Gallinato dijo que cierta pesquisa que tiene el Sr. Vergara que, a su pedimiento mostró en el Cabildo, que pasó ante Diego Dias, por la cual parece que Pero Suares envió a Canaria, do mueren de **pestilencia**, un caravelón y gente con una carta y dineros para dar a un criado de Francisco Dias, do parece que surgieron, cuyo atrevimiento no debe de quedar sin punición y castigo. Pide a Su Mrd. mande que dicha pesquisa pareciese en este cabildo y haga justicia; y al Sr. P. de Vergara requirió que haga lo que debe. El Teniente dijo que ese negocio le está cometido y que diputados hay de la salud y que la pesquisa está en poder del escribano que ha de pasar la causa y que hará justicia, sin celos.

Entró Balcárcel.

Platicaron sobre la salud. Visto el empadronamiento hecho eligieron por cuadrilleros a Gallinato, Castellano, Fernando de Lugo, Las Casas, Trujillo y Pero Fernandes. Y luego se cometi6 a Balcárcel y Gallinato para que repartan los vecinos a cada cuadrillero que ha de ser a su cargo y los puertos y caletas.

Acordose que porque las rentas y bienes de los **propios** no vengán a menos, que Ant6n Ximenes use de la **mayordomía** de la Isla, según que lo usaba, con el salario que tenía, excepto de los dos mil mrs. de premio.

Acordose se le dé a Francisco Navarrete por en cuenta de su salario un cahiz de **trigo**, de lo que está en la cámara del depósito, doce fanegas, a precio de cinco reales y medio.

Que se libre al **Bach. de Funes** las 30 doblas de oro que deben los vecinos de Garachico de la transacción del pleito que hicieron de la primera paga de lo del **bodeg6n del Concejo de Garachico**, y que le corra el salario de los 40,000 mrs. que ha de haber de los propios, desde el día que saltó (sic) del destierro, que pasó ante Alonso de Llerena, desde que fue a Santa Cruz y vido a una mujer enferma.

Se acordó se platique sobre los precios de la **carne**, que se hubo platicado en el Cabildo que pasó ante Juan Márquez, que está en este libro, y votaron sobre ello: Gallinato dijo que el que más carne tiene es el Sr. Pedro de Lugo, regidor, suegro del Sr. Lcdo. de Balcárcel y hermano de Fernando de Lugo; que conforme a Derecho Su Mrd. les mande salir, pues son partes; que en el cabildo pasado profirió dar doscientos carneros a ocho mrs. con tal que todos los otros pesasen a este precio, y que dará ahora trescientos; y que como se acordó se echase repartimiento, en que mandaron traer al Sr. Pedro de Lugo ciertos carneros y a otros, lo cual le fue notificado, que está presto a lo cumplir y pide al Sr. Teniente lo mande escuchar; y después que vendrá el Sr. Gobernador se trate de este caso de tanta importancia. El Sr. Teniente dijo que es tarde, que quede el cabildo para la Pascua. Balcárcel dijo que para la Pascua el dicho Andrés Suares Gallinato dará 300 carneros a ocho y que él dará 600 al mismo precio.

f. 357 v. **384.—Cabildo**

7 de abril 1523, dentro de las casas del Sr. Adelantado; el Sr. Adelantado; Fernando de Lugo, Gallinato, Balcárcel, Trujillo y Castellano.

Su Señoría dijo y mandó a todos los señores regidores presentes, vengan a cabildo en acabando de comer, para entender en la dicha **carne**, y mandó dar memorial para ser llamados los ausentes.

f. 358. **385.—Cabildo**

7 de abril 1523, dentro de la casa del Adelantado; el Sr. Adelantado; Castellano, Vergara, Gallinato, Trujillo, Balcárcel, Pedro de Lugo, Aguirre, Jovén, Requena, Fernando de Lugo.

[sin acuerdos]

f. 358. **386.—Cabildo**

8 de abril 1523, en la casa de consistorio; el Adelantado, Fernando de Lugo, Gallinato, Valdés, Pero Fernandes, Requena, Jovén, Aguirre, Pedro de Lugo, Las Casas, Trujillo, Balcárcel, Vergara, Castellano, ante Vallejo.

Gallinato recusa a los Lugo y a Balcárcel. Balcárcel rehusa retirarse y dice que toca a todos, como criadores o compradores. Gallinato dice que profirió a dar 300 carneros a condición que todos los pesasen a 8, conforme la ordenanza; y ahora dice que porque la **carne** no se suba con daño del común, que él se profiere a dar 800, y porque la Justicia le echó 50 carneros los cumplió a ocho. Su Señoría manda que voten.

Aguirre, a diez el carnero y lo demás a ocho y que no perneen ni vendan los taberneros, dos mrs. más desde Todos los Santos, según el cabildo último de 14 de marzo. Jovén dice que el año pasado no se pesó carne, sino poca y algunos días y

los criadores se quejaban que eran perjudicados, que vota a diez mrs., y desde Todos los Santos a doce, y no salga ni se pernee carne. Requena se remite a Jován. Fernandes dice que desde Pascua a Todos los Santos a nueve y luego, a Carrastollendas dos mrs. más, y que no perneen, salvo cada uno para su casa, etc. Gallinato que se guarde la ordenanza de a ocho, porque, loores a Dios, la isla está fértil y hay harto ganado. Valdés, dice que se suele vender a 20 y gracias a Dios, al presente hay tanta carne que no ve porque se deba subir y que Su Señoría compela a los criadores, como siempre se ha hecho. Sale del cabildo. Su Señoría manda no vote Pedro de Lugo. Vergara dice que por vista de ojo, hay necesidad de carne, por no haber ganados, en especial machos y la mayor parte se vende en tabernas y mesones y por ojo a pedazos y que a taberneros y regatones sale a 20 y más, y si alguna viene a la carnicería, como es poca, cómenla aquellos que más pueden y son en valer, y el pueblo muere de hambre; que la Justicia apremie que no vaya a regatones y que esté a diez todo el año. Castellano dice que hay mucha falta, que los ganados son muy costosos, por los perros y ladrones, hay pocos machos y son nuevos y se remite a lo dicho por Fernandes. Fernando de Lugo se remite a Pedro de Lugo. Las Casas vota con Vergara, salvo que si castrados hubiere, todo el año dos mrs. más; pero si concurrieren muchos criadores, puedan bajar. Trujillo vota con Vergara, más el abajar de Las Casas, Balcárcel vota con Las Casas, pero en invierno a doce el cojudo y catorce el capado. Pedro de Lugo, invitado ahora a votar, dice, que en Dios y su conciencia le parece que a diez hasta Todos los Santos y de ahí el crecimiento dicho y en cuanto a las otras carnes se remite a Jován. Gallinato requiere y apela, si hay perjuicio de la república. Todos, salvo Gallinato, votan que fuera de la isla (sic, por ciudad) valga un mrdi. menos.

P. de Lugo requiere a Su Señoría que se conforme con los más votos, según lo mandan SS. MM. y a la voluntad que el pueblo dio para este caso.

Su Señoría del Sr. Adelantado y Gobernador dijo que había estado ausente de esta isla, que fue a visitar la isla de San Miguel de La Palma, como gobernador de ella; y venido halló esta diferencia, llegando la víspera de Pascua, donde halló mucha confusión y conformándose con los más votos, que mandaba que todos los criadores hubiesen por bien de pesar parte de sus ganados en la carnicería de esta ciudad, que non perneen y que el precio del carnero sea a razón de diez mrs. y todos halló que están puestos en esto; de nuevo quiso saber por su parte cómo les parecía a todos, y tomándolos cómo pasaban; los cuales declararon sus dichos, con información; manda que se ponga aquí en este libro, al pie de estos votos y petición del pueblo, la cual dijo se leyese y se leyó.

Es ordenado en este magnífico ayuntamiento que las carnes valgan en las carnicerías de esta ciudad y de toda la Isla, a los precios siguientes:

Carnero cojudo, de Pascua a Todos los Santos, diez mrs. libra; y hasta Carnes-tollentas y toda la Cuaresma, a doce. El castrado, desde seis meses, dos mrs. más. La vaca, buey, puerco castrado, a ocho, y desde Todos los Santos un mrdí. más. Oveja y cabra y puerca y cabrón cojudo y puerco barraco, a siete, y desde Todos los Santos, un mrdí. más.

En toda la isla, fuera de esta ciudad, valga un mrdí. menos. Que ninguno venda carne perneada, ni en pie.

Que ninguna carne se saque, muerta ni viva.

Que ningún tabernero, ni mesonero, pueda comprar en pie ni fuera de la carnerería.

Que las tornas se den por peso y las asaduras.

Las cabezas de carnero a 4, y si fuere de oveja, a dos; y de castrado, dos y medio; la cabra, a dos, y la cabeza de vaca, sin la lengua, 15 mrs. Pie de puerco o hócico a mrdí. cada uno; que no se pese quijada, ni muela; menudo de carnero sin fedamón, cuatro mrs. y con manos un mdí. más, y de cabrón castrado un mrdí. menos; vientre de vaca, diez mrs.; y de puerco, con la sangre, ocho; un vientre de ternera, con sus manos, medio real; la cabeza de ternero, con su lengua, medio real; la libra de la ternera ande al precio del carnero, siendo de cuatro meses y de allí para abajo.—Los cabritos se pesen en la carnerería, si fueren de 30 días de leche y de allí para abajo, a catorce la libra, y si fueren dende arriba, a doce.—Que el que abajare en los precios se prefiera en el pesar primero que otro.

[Al margen] Va adelante otra ordenanza, a diez de marzo de 1524.

Se cometi6 a Balcárcel y Fernandes hagan ordenanza de la leche y queso.

A 8 de abril 1523, se pregon6 la ordenanza de las carnes; Ts.: Tom6 Dias, Juan Merino, Diego Luis, Lope d'Arzeo, Francisco de Vald6s, Francisco Dias, Alonso d' Alcar6s, Ruy Gomes.

Pesquisa de los **precios de la carne**. En 8 de abril 1523, el Sr. Adelantado, ante Vallejo, dijo que para m6s justa y derechamente proveer, dem6s de lo platicado y acordado por el Cabildo, que quer6a de su oficio recibir informaci6n de todas las personas que en este palacio y casa estaban, cerca de lo que les parec6a sobre el dicho precio; y mand6 llamar a los siguientes: a Ant6n Ruis, habiendo de 6l recibido juramento en forma, si6ndole dicho lo susodicho, dijo, que le parece bien que el carnero se pese a diez.—Jaime de Santa Fee, a diez.—Francisco Delgado, a diez.—Alonso Gutierrez, escribano p6blico, a diez.—Bartolom6 de Castro, a diez.—

Diego Fernandes, a diez.—Juan de Llerena, a diez.—Juan Martín fraile, a nueve.—Tomé Dias, a nueve.—Pedro de Vera, a diez.—Juan de Almansa, a diez.—Diego Cabeza, a lo que los otros han dicho.—Juan Marques, escribano público, a diez.—Juan Sanches de la Tienda, a diez.—Diego Gil, a nueve o a diez.—Juan d'Oñate, zurrador, a diez.—Gonzalo Baes, a diez.

387.—Cabildo

f. 365.

12 de abril 1523, el Adelantado; Pedro de Lugo, Balcárcel, Gallinato, Aguirre, Vergara, Castellano, Las Casas, ante Vallejo.

Mandan que una **gallina** buena ponedora no se venda a más de real y medio viejo; un capón de siete meses adelante, dos reales; un ansarón, dos reales viejos, que cruce el ala; y cada *glievo* no se venda a más de maravedí y medio; cada par de palomas torcasas, medio real nuevo; y el par de las palomas çoritas, a doce mrs.; un par de tórtolas, ocho mrs.; pájaros trigueros, a seis mrs. la docena; y los pollos hechos, a medio real.

Mandose que el **queso** anejo no se venda a más de ocho mrs., y si fuere cedaço, a siete la libra; si fuere fresco, a seis. El azumbre de la **leche** de ovejas y cabras, a doce mrs. y de vacas, a seis. Que ninguno venda la leche en los hatos y los quesos se vendan en la ciudad, y que lo vendan los regatones; la leche en las plazas y el queso, excepto los criadores, en sus casas.

Balcárcel y Vergara dijeron que se desisten en la guarda de la **salud**.

Juan de Aguirre dijo que ya saben que le cometieron que negociase con el **Consejo de la isla de La Palma**, en razón de lo que son obligados a pagar del **almojarifazgo** y que el envió el proceso de la negociación que quedó en manos del Sr. Lcdo. de Balcárcel y Lcdo. Alfaro y el Bach. Belmonte, que manden vello y proveello. Su Señoría y señores dijeron que Balcárcel lo vea y traiga relación.

Que se adobe el **matadero**.

Su Señoría manda a los diputados Balcárcel y Vergara que tengan cargo de la **salud**, como hasta aquí, a cumplimiento de cuatro meses, los cuales dijeron que habían servido sin salario y que provea otros.

Se pregonó en dicho día la ordenanza de las aves y queso. Ts.: Juan de Mesa, Bach. Fernando de Fraga, Diego d'Arce, Alonso Gutierrez, escribano público; Antonio de Torres, Juan Dias y otros.

388.—Cabildo

f. 366.

20 de abril 1523; el Sr. Adelantado; Gallinato, Balcárcel, Aguirre, Castellano, Las Casas y Requena.

Se acordó que los **vinos** de Pedro de la Puebla se vendan cada azumbre a 32 mrs. sin sisa, habiendo respecto a que es muy bueno y otros no tales se han vendido casi a este precio.

Gallinato dijo que tienen cargo del **pan del depósito** y que es tiempo que se venda, porque no se pierda, que corre riesgo. Acordaron que el trigo que está en la cámara del granel del concejo se saque de esta isla y se venda en cualquier parte que haya salida. Cometiéndose a Gallinato y a Aguirre, proveyéndose de persona fiable con salario, para que lo lleve con los fletes que se pudieren convenir y se recrescan los gastos, así de acarretos a la mar y barcaje, costales y esteras y todo lo demás.

f. 366 v. **389 — Cabildo**

24 de abril 1523, en las casas del Sr. Adelantado, el Sr. Adelantado, Castellano, Gallinato, Vergara, Las Casas, Requena, Aguirre, ante Vallejo. Luego vino Fernandes.

El Sr. Adelantado y todos los señores, excepto Castellano, dijeron que se daban por contentos y pagados de **Pero García**, mercader, **recaudador** del 1 %, de 125 doblas de oro, que era obligado a pagar por el dicho recaudamiento de resto de las 150 doblas del dicho recaudamiento del 1 % por fin de este mes de abril, según se contiene en el contrato; y de estas 125 doblas le otorgaron finiquito y las dichas doblas dieron a la persona que las debía de tener, para que las diese por libramientos para las obras del agua que al presente se saca. Y porque es verdad se obligaron los bienes y rentas del Cabildo. Firmas autógrafas del Adelantado y demás asistentes.

Se acordó, excepto Castellano, que no quiso ser en esto, que por estar acordado que se enviase fuera de esta isla, a Sevilla y a otra parte, por **atanores** y porque el maestro Diego de Toro dice que los atanores que se hacen en esta isla son suficientes y de ellos se escogerán los mejores, y pues esto es bastante remedio y se excusa demasiado gasto y peligro de mar y cosarios y franceses y otros inconvenientes, que con los caños atanores de esta isla se acabe la obra.

Luego Pedro Vicente de Montedoca dijo que se obliga a dar todos los atanores que fueren menester, buenos y bien cochos, del tamaño y manera que Diego de Toro, maestro del agua, le diere, por precio cada uno de 7 mrs. de esta moneda de esta isla de Tenerife [tachado Canaria], las pagas de lo cual se ha de hacer luego 14 doblas y después como fuere recibiendo los. Ts.: el maestro de Toro y Antón Ximenes, y porque dijo que no sabe escribir, firmó por él Antón Ximenes, mayordomo. Antón Ximenes.

390.—Cabildo

f. 368.

25 de abril 1523, en las casas del Adelantado, el Sr. Adelantado, Br. Belmonte; B. Benites, Balcárcel, Pedro de Lugo, Gallinato, Trujillo, Vergara, ante Vallejo.

Gallinato pide no se pague nada hasta tanto se pague lo que se debe a **Señor San Sebastián** y Balcárcel dice lo mismo [todo testado].

Dijeron que se dé y pague al **Bach. Diego de Funes**, para en cuenta de su salario, 60 fgs. de trigo del Concejo, lo cual se cuente al precio que agora vale y se le den con saca y porque el trigo es para la labor del agua y con mucha necesidad que tienen los propios, toman estas 60 fgs. con tal que prometen de no llegar ni tomar del dicho trigo cosa ninguna sino que sea para la obra del agua y en pagar a Sr. S. Sebastián, así de ésto como lo que se hubiere de pan y mrs. de La Palma; y si otra cosa se mandare, quien lo mande lo pague de su casa.

En 27 de abril, el dicho **Pero García** dijo que tenía en su poder, del Concejo de esta isla, 125 doblas de oro, dependientes del recaudamiento del 1 % que el dicho Pero García hubo pagado al Concejo y de lo que era tenedor y tesorero de ellas para gastar en la obra del agua, por libramientos. Firmado: Pero García.

391.—Cabildo

f. 369.

27 de abril 1523, en las casas del Sr. Adelantado; el Sr. Adelantado, Bach. de Belmonte, su Teniente; B. Benites, Gallinato, Las Casas, Castellano, Fernandes y Aguirre.

«Platicaron sobre la dolencia que al presente hay en la **isla de Grand Canaria**, de **mal de pestilencia**, de cuya cabsa están en mucho trabajo y fatiga; por ende y por servicio de Dios y de SS. MM., era bien que se enviase a vesitar y saber que tales están y sepan la necesidad que tienen para que sean proveídos de esta isla, y de presto vaya un navío en el cual vaya Diego Santos y con él las personas que acordaren y les lleven cien fanegas de **trigo**, las cuales y toda negociación hagan por la manera que les será mandado» y le dan libramiento para Las Casas, tenedor del trigo. Se comete a Gallinato y a Aguirre y les dan poder. Otrosí, en bien para San Francisco de Canaria, un cahiz de trigo, en paga y limosna por las misas de Nuestra Señora que han de decir por la salud y los dineros de las cien fgs. se pongan en poder de Pero García para la obra del agua.

Se platicó sobre los **malatos de San Lázaro**, que habían quedado para se determinar venido el Bach. Diego de Funes, médico. Que el dicho Bach. entienda en ello y los vea, para que aquellos que son de San Lázaro se mande que salgan de esta isla.

Se acordó que era bien **visitar** esta isla y con el juez se debían elegir diputados, para que provean con él lo necesario. Eligen a B. Benites y Aguirre.

Sobre los dineros que están *empedidos* en la isla de Sr. San Miguel de La Palma, de los 5 % del año de 21, para que se cobre lo que pertenecía a esta isla, se debe proveer de una persona del Cabildo con poder que vaya a hacer la dicha cobranza. Acordose que ese cargo tome J. de Aguirre y asentósele de salario 6 reales nuevos por cada día de ida, estada y vuelta en la negociación.

Poder a Juan de Aguirre, regidor, especialmente para recaudar los mrs. que se deben al Concejo de los 5 % que se cobraron en la isla de La Palma en el año 21. En 27 de abril del 23. Firmas del Adelantado y asistentes.

Acordose que todos aquellos que tienen depósitos de las sacas del pan, lo den a sus dueños para que hagan lo que quisieren, pues, Dios loores, no hay necesidad para que se retenga y de hoy adelante alzan los dichos depósitos y se pregone.

«Instrucción que se dio a Diego Santos para llevar el pan a la isla de Canaria para que por ella haga lo que le es mandado».

En 21 de abril 1523, el Sr. Adelantado y los Srs. Gallinato y Aguirre diputados mandaron a Diego Santos:

«Primeramente, que... vaya al puerto de la Sardina de la isla de Canaria y non a otro puerto y si allí non pudiere tomar, que se buelva a esta isla, por manera que en otro puerto no dé plática, sino en el dicho puerto de la Sardina.

«Que estando en dicho puerto se ponga a varlovento lo más que pudiere y que non salte en tierra él ni otro, salvo echar las cartas que le dieren desta isla para la de Canaria.

«Que no pueda tomar carta ninguna en respuesta, sino que le digan de palabra y el escriba dentro en su navío o barca.

«El trigo que lleva del Concejo, que teniendo necesidad Gáldar él lo desembarque en un cabo, donde no converse con nadie, salvo que de lejos se lo vean medir allí y así puesto e medido el trigo, pida su paga del dinero, el qual lo resciba en esta manera: que se lo den dentro en una botija con vinagre y el prescio porque ha de dar el trigo ha de ser un real menos de cómo en dicha Gáldar vale y decilles que non les enbían más pan hasta saber si tienen dello nescesidad o de otra cosa de mantenimientos, porque luego se les proveerá, así de pan como de vinos, azeites y otras cosas que ovieren menester en la dicha isla.

«Harés relación como en los días pasados envió el Sr. Adelantado, con acuerdo del manífico Ayuntamiento, a Luis de Aday a saber lo mesmo que agora va Diego Santos y con el tiempo dixo que no pudo tomar a Gáldar, el cual fue a las Isle-

tas y truxo carta del Lcdo. Juan Romero [del Sr. Teniente, testado] por la qual dezía que no tenía nescesidad la isla sino de **salut** y a esta cabsa non se ha proveído más aína hasta que vimos ciertos «huegos» que parece que se hizieron a manera de almenaras, por do sospechamos tener alguna nescesidad, y por esto proveyó Su Señoría al dicho Diego Santos para saber la nescesidad que tiene la isla de Canaria para remedialla, segund la posibilidad desta isla».

Luego los señores diputados recibieron juramento de Diego Santos que se regirá por la dicha instrucción, so pena de perjuo.

392.—Cabildo

f. 372 v.

15 de mayo 1523, en la casa del Adelantado; el Sr. Adelantado, Vergara, Teniente; Balcárcel, Aguirre, Gallinato, Castellano, Las Casas, ante Vallejo. Luego vino Trujillo.

Fue platicado que por las montañas término de esta ciudad desde el lugar del Araotava a esta ciudad y en torno de ella hay muchos **ganados vacunos alzados salvajes**, así guanil como marcados y herrados; y porque haberse estos ganados es útil y provechoso para los criadores, que lo hayan de perder lo suyo por falta de diligencia, y para que haya carne para se pesar, que se pesen aquellos que dueños dellos no se hallaren y se reparta entre criadores, era bien que se diese facultad a aquellos que quisiesen hacer alares y corrales para recoger los ganados y correr los campos y montañas. Y por la presente se les promete por cada res hasta 2 años, 4 reales; y de 2 hasta 3, 6 reales; y de 3 para arriba, 10 reales; y todo el ganado que se tomare, guanil o marcado, que le pareciere dueño y se averiguare ser, se le dé y el que no pareciere se reparta por los criadores, con acuerdo del alcalde de la mesta; y que ninguna persona pueda sacar res del tal corral sin pagar a los vaqueros.

Su Señoría proveyó de su **Lugarteniente de gobernador de esta isla de Tenerife al bachiller Florián de Mansilla** y le dio poder y le entregó la vara. Firmas: El Adelantado, Lcdo. de Balcárcel, Juan de Aguirre.

Por el portero del Cabildo fue metida una petición de parte de Pero García, vecino, la cual fue leída por mi el escribano, el tenor de la cual está en un proceso hecho con los votos acerca de la petición, que son estos: Gallinato, Las Casas, Trujillo y Balcárcel, dijeron que sean **jueces** Valdés y Jovén; Castellano que sean Vergara y Las Casas; Aguirre, Las Casas y Castellano; Vergara, Valdés y Las Casas; Aguirre, dice que porque no están todos los regidores debe dejarse para mañana; todos los regidores que votan que fuesen jueces acompañados Valdés y Jovén dicen que este es cabildo ordinario y valga, conforme a la provisión de SS. MM.

Eligieron por diputados a Gallinato y Castellano, [al margen]. Diéronse por ninguno.

f. 374 v. **393.—Cabildo**

16 de mayo 1523, el Adelantado; Florián de Mansilla, Teniente; Valdés, Castellano, Gallinato, Trujillo, Aguirre, Jovén, Las Casas. Vinieron luego Requena y Fernandes.

Eligieron diputados a Benites y Aguirre. Aguirre dice que en su lugar lo use Las Casas.

Su Señoría dijo que por cuanto **J. de Aguirre** va en servicio de SS. MM. **a la isla de La Palma**, por su mandado, que a la persona que deja en su lugar en el diputazgo, manda que quede. Gallinato dijo que Su Señoría mande ver lo ordenado acerca del proveer de diputados. Su Señoría insiste en que Aguirre va a La Palma a cobrar por el Cabildo.

f. 375. **394.—Cabildo**

22 de mayo 1523, el Adelantado; Bach. Mansilla, Tte.; Alonso Benites, Gallinato, Balcárcel, Las Casas, Trujillo, Castellano, Fernandes, Valdés, ante Vallejo.

Sobre las provisiones de **mantenimientos, queso y miel** de lo cual hay falta por lo comprar regatones para regatear y sacallo de esta isla; y asimismo el **sebo** y la **cera**; y pues en esta isla hay abundancia de todo ello, que se pregone que todos los que tienen, dentro diez días lo vengán a manifestar y registrar; y los que lo tienen fuera de esta ciudad, hasta el día de Corpus, y no lo puedan sacar de esta isla.

Mandaron que no haya **sisá** en el **jabón**, más de la que hasta aquí ha habido.

Que los diputados del agua, que son Gallinato y Vergara, tomen cuenta de la **sisá** y la traigan.

Que se pregone que ningún **vino**, por bueno que sea, valga más de 24 mrs.

Que se tome cuenta a **Diego Santos del trigo que vendió en Canaria** y del que restó, y los mrs. se depositen en Pero García y «el trigo que restó o sedesembarcará o tornará a la isla de Canaria, porque rebazó y no pudo acaballo de vender».

Al margen: **Contra trabajadores**.—En este cabildo se platicó sobre razón de los trabajadores que llevan soldadas y jornales por sus trabajos y especialmente segadores, los cuales se han encarecido y piden jornales y soldadas en inmensa cantidad y aun ponen límite en el servicio, que no quieren segar sino ante de mediodía, en tal manera que los señores que tienen necesidad dellos tienen grande trabajo; por ende, conformándose con las leyes del Ordenamiento Real que sobre esto disponen, que son título 5.º, libro 7.º, de las Ordenanzas Reales, la ley 1.ª y 2.ª y 3.ª, que las dichas leyes sean apregonadas publicamente, hoy y el primer domingo de Pascua.

Ordenaron y tasaron las soldadas y jornales en esta forma:

Primeramente que cualquier peón segador gane, el que más se pueda dar de jornal, 70 mrs. y de comer y beber según es costumbre de dar el mantenimiento a los tales trabajadores en esta isla; y que el tal peón sea obligado a trabajar de sol a sol, que se entiende desde que el sol sale hasta que se pone. Y que cualquier jornalero que más jornal pidiere o recibiere, que esté dos días en el calabozo preso y pague un real de pena para el que le acusare.

Otrosí que el jornalero que estuviese dos días holgando, que le sean dados sesenta azotes por vagamundo, y el tabernero que le dé de comer holgando, no siendo día de fiesta, dos días, que incurra en pena de 200 mrs. Y se pregonen las leyes del Ordenamiento Real.

Otrosí que cualquier labrador o vecino que diere más al jornalero o le prometiére, de la tasa susodicha, incurra en pena de 600 mrs.

En lugar de B. Benites se eligió por diputado a Fernandes.

En el dicho día se pregonó la ordenanza de la cera, etc., y la de los trabajadores y de la sisa del jabón. Ts.: Gonzalo de Córdoba, Marcos Franco, mercaderes; Juan Nuñez, Francisco de San Gil, Fernando Dias, Ximón de Morales, Rodrigo Zapata, Alonso de Montiel y otros.

En 23 de mayo por el Sr. Adelantado y los Srs. Teniente y Gallinato, tomaron cuentas a **Diego Santos** del **trigo** que le había sido dado y levó a **Canaria** a vender: Llevó 400 fs. de trigo. 400.

Dio vendidas del dicho cargo 272 y media.

Alcánsasele a Diego Santos 127 y media.

La cuenta del dinero va adelante.

Dio para en cuenta y parte de pago de los mrs. que montaron las fanegas que vendió, a media dobla, 63, 380 mrs.

Luego dicha cantidad quedó en poder de Pero García, según está acordado, y dio recibo en forma. Firma de los otorgantes.

395.—Cabildo

8 de junio 1523, el Adelantado; Mansilla, Tte.; Valdés, Balcárcel, Vergara, P. de Lugo, ante Vallejo. Luego vino Las Casas.

Proveyose en la sospecha que puso Domingo Borges.

Proveyose en la sospecha que puso Fernando Delgado.

Mandan que los Srs. B. Benites y P. de Lugo señalen **abrevaderos** en el lugar del Araotava, donde beban los puercos y no en canales ni acequias.

Que ningún ganadero ni porquero traiga **armas** en el campo.

Que Guillén Castellano vea el daño que hicieron al Bach. de Las Casas cuando se truxo la **pila** por sus panes.

Se comete a los diputados de las rentas, Fernando de Lugo y Las Casas, para que con la Justicia hagan remate del solar y sitio del **matadero** del Concejo en el mayor ponedor y se haga la carta de censo.

Se da permiso a P. de Vergara para que tome la **madera** para una casa que dice y la era.

Escrito de **Pero García**.—«Pero García, mercader, suplico que ya saben como me fue encargado la cobranza de los mrs. de la **sisa** y he cobrado hasta hoy primero de junio de 1523, 530 doblas de oro y porque me han dicho que el cobrador pasado cobró 316 y porque dicen que tienen cédula de SS. MM. de lo que han de mandar cobrar y a mi no me han dicho ni dado límite hasta donde cobrar, por manera que yo no queriendo tener pasión, acordé suplicar a Su Señoría y mercedes manden señalar qué tanto más cobraré, porque de hoy más no lo entiendo cobrar hasta que por VV. MM. me sea señalado y así me lo dé el escribano firmado de vuestras Señoría y mercedes».

Dijeron que no cobre más hasta que se vean las cuentas y se le mande y que de lo registrado que han cobrado los taberneros y los que han vendido aceite que lo cobre y no más y se acabe la **sisa**, reservado el derecho de la isla a cobrar el resto.

Se pregona, Ts.: Antón Ximenes, mayordomo; Las Casas, Pero Lopes, Rodrigo Lorenzo y otros.

Otro pregón. Ts. Juan de Xerés, Antón de los Olivos, Patillo y otros.

f. 380 v. **396.—Cabildo**

15 de junio 1523, el Adelantado; Vergara, su Teniente; Gallinato, Valdés, Castellano, Las Casas, Aguirre, ante Vallejo.

Aquí la petición metida por Jaime de Santa Fee, portero del Cabildo.

Se platicó sobre una petición presentada por parte de los vecinos y mercaderes, que piden que sean remediados sobre la extrema necesidad que tienen, que en esta isla no hay dineros para pagar a los **mercaderes** a quien deben lo que de ellos han tomado. Que sería bien que los mercaderes tomasen sus **pagamientos en trigo**, en precio la hanega de 200 mrs. y 100 mrs. la hanega de cebada. Vista dijeron que era bien, porque les constaba y era notorio que la isla y vecinos estaban muy fatigados, que si no se remedia será causa que se destruya y despueble, y para pagar vendían los bueyes, yeguas y tierras, aperos y la labor del pan se perdía; cuanto más que los mercaderes pueden sufrirse mejor, por la manera que tienen en sus tratos y ganancias que ganan en sus mercaderías; y sobre todo es servicio de Dios y de SS. MM. y bien de esta isla. Por ende, mandaban que todos los mercaderes reciban de todas aquellas personas que les deben, cualesquier cuantías de mrs. en trigo a 200 la hanega y a los tales mercaderes se les promete que se les dará la saca, aunque sea fuera del tercio, pues, a Dios loores, en esta isla, hay mucha abundancia de pan.

Eligieron diputados de la **salud** a Vergara, teniente y Valdés.

Ordenan se tome cuenta de la **sis**a y se comete a Aguirre y Jovén.

Se pregonó la ordenanza de los pagos. Ts.: Alonso de Alcarás, Juan de Badajoz, Gonzalo Sanches, Diego de Oviedo, y otros.

Otro pregón. Ts.: Antón Ximenes, Juan de Xerés, Francisco del Olivo y otros.

Y luego Pedro Juan de Xerés y Alonso de Jaén, mercaderes, vecinos y Batista de Franquiz y Francisco de la Oliva, dijeron que se tienen por agraviados de lo susodicho y lo piden por testimonio.

Otro pregón en la plaza de los Remedios. Ts.: Diego de Toro, Jaime de Santa Fee; Ayllón, Juan Sanches, Jordán Lopes y otros.

397.—Cabildo

f. 381 v.

19 de junio 1523, el Bach. Florián de Mansilla, Tte.; Valdés, Castellano, Trujillo, Requena, Las Casas. Vino y tornó al cabildo Fernando de Lugo y Juan de Aguirre.

Fue leída la petición de los **mercaderes**. Dijeron que Su Señoría está mal dispuesto y no está en este cabildo, que se suspenda la respuesta para el otro cabildo, do, si place a Dios, se hallará Su Señoría y más copia de regidores.

398.—Cabildo

f. 381 v.

26 de junio 1523, el Bach. de Mansilla, Tte.; Alonso Benites, Valdés, Castellano, P. de Lugo, Fernandes, Fernando de Lugo, Trujillo, Las Casas. Vino Vergara y Balcárcel.

Se platicó sobre los precios de los **segadores y jornaleros**, que no se guardan, que Su Mrd. haya información.

Que haga justicia en lo **quesos**, que non han venido a registrar.

El Lcdo. de Balcárcel dijo que hacía más de un año se asentó cierto salario a Pero Suares de Balcárcel porque guardase el **puerto de Santa Cruz** y después acá, por esperiencia, ha visto que no hace lo que le manda el Cabildo en lo de la guarda de la salud y otras cosas, que por tanto que se le debe quitar el salario y cuanto a él se lo revoca y cualquier autoridad para uso del dicho oficio, porque para la necesidad de la **guerra**, por cuya causa se puso por esperiencia se ve que no puede servir, como se pensó al principio, «ni él ha tenido los lombarderos y personas que por el Cabildo se le mandó al tiempo que se le señaló salario para la guarda del dicho puerto, ni tiene la munición, ni artellería como se requiere; y paga el Cabildo 80 doblas sin que se haga servicio alguno, y que en la que podía servir, en lo de la guarda de la salud, non lo ha quesido hacer ni obedecer a los diputados». Todos los señores dicen lo mismo y que se le notifique y el mayordomo no le pague cosa alguna. Su Mrd. dijo que le parece bien y es en ello.

Vino al cabildo Gallinato y le fue hecha relación de la revocación del salario; dijo que vota lo mismo.

Sobre la guarda de la **salud**, ordenaron que ninguna persona se acoja en esta isla ni entre en ella, de cualquier parte que venga, sin licencia de la justicia y diputados, que primero que salten en tierra hayan licencia firmada de los tres y si entraren en el puerto del Araotava, que no sea sin licencia de los diputados de la salud del dicho puerto que son B. Benites y P. de Lugo; e igual los que saltaren en Garachico.

Otrosí que ningún vecino ni tabernero ni mesonero acoja persona alguna de fuera de esta isla sin que lleve, firmada de los diputados, licencia para se poder aposentar, además de la de entrar.

Otrosí se acordó que uno de los diputados de la salud resida en el puerto de Santa Cruz y se le pague por cada día 100 mrs. para ayuda de costa y si alguno pusiere justo impedimento, ponga otro regidor en su lugar, que gane el mismo salario.

Requieren a Su Mrd. que se guarde lo ordenado en lo tocante a la **carnerería** y que se compela a Jorge Sanches a cumplir y castigue a Diego Fernandes por los pesos faltos y falsos, que está por procesos ante Su Mrd.

Su Mrd. dijo que constándole lo susodicho de haber puesto por Cabildo a Jorge Sanches y que Diego Fernandes no pesase y después visto que Su Señoría le

había mandado tornar a pesar, por ser su teniente y persona que en esto le había de decir lo que acerca de esto y otras cosas de justicia, le dijo que era mal hecho y que no lo debía hacer, sin consentimiento del Cabildo, pues por el Cabildo está puesto y que Su Señoría le respondió que él había de mandar en ello y que él no entendiese en la causa, porque él lo tenía bien puesto y proveía bien el pueblo y así lo mandó por su mandamiento; que si alguna cosa estos señores quieren pedir a Su Señoría contra lo hecho, que pidan a Su Señoría, pues está en lugar que se lo pueden pedir y Su Señoría fue en la misma ordenanza. Los señores dijeron que se afirman en la ordenanza hecha por justicia y regimiento, en que se mandó que Diego Fernandes no pesase en la carnicería, lo cual fue justamente mandado, por ser hombre muy perjudicial a la república en el dicho oficio y haber hecho muchos pesos falsos y hacer a los vecinos mucho daño en los pesos y precios; y porque él ya de viejo y doliente y torpe no puede servir el dicho oficio, y que de los pesos falsos hay procesos ante el escribano público y que si el Sr. Adelantado particularmente de hecho ha querido mandar alguna cosa, no lo pudo mandar, porque este caso es la propia jurisdicción del Cabildo y sobre ello no se pudo proveer sino en cabildo y el Sr. Teniente aquí representa la persona del Sr. Adelantado y no se puede excusar que no haga justicia; y pues hay dos mandamientos del Sr. Adelantado y el uno es dado según orden de Derecho y con autoridad de todo el Cabildo y el otro fue dado de hecho y sin orden de Derecho, que en si es ninguno, que el Sr. Teniente es obligado a guardar el mandamiento que es válido y del otro non debe de curar y así se lo requieren; y se junte con los más votos y aquí todos son conformes.

Su Mrd. dijo cuanto a la justicia, si él pesa mal o ha pesado falsamente, que Su Mrd. le castigará; cuanto a la mudanza del dicho Diego Fernandes, que Su Señoría no lo ha mudado; mas de habello suspendido por ciertas cosas y pues que en caso de suspensión está, e no de mudanza, y Su Señoría de vuelta presto, los señores no deben de hacer mudanza; cuanto a la mayoría de los votos dice que en las cosas a la jurisdicción concernientes, no estando en contrario mandamiento del Gobernador, cuyo teniente él es, tomándolas el Gobernador en sí, que Su Señoría será obligado a lo cumplir y no estando el mandamiento, su teniente, pues que le queda la jurisdicción libre y conforme a esto, que él está presto a lo cumplir.

Luego todos los dichos señores dijeron que esta causa es ardua y que suspenden la respuesta para otro cabildo.

Moderando la ordenanza que defiende que los puercos coman las eras, que cada señor pueda comerlas con sus puercos o dar a quien quisiere como cosa suya.

Se comete a Gallinato que haga adobar la fuente de García.

Se pregonó dicha ordenanza. Ts.: Cristóbal Bivas, regidor de Canaria; Juan de Badajoz, teniente de alguacil, Bastián de Fránquez, Juan Rodrigues y otros. Otro pregón en la calle de Santi Espiritus, Ts.: Pedro de Lepe, Alonso de Carmona, Fernando Sayavedra y otros. Otro en la plaza y calle de los Remedios. Ts.: Fernán García, Francisco de Portillo, Alonso de Melgar y otros.

Notifiqué a Antón Ximenes que no diese a Pero Suares de Balcárcel ni le acudiese con mrs. algunos. Ts.: el Bach. Fernando de Fraga y Martín Fernandes.

f. 386. **399.—Cabildo**

1.º de julio 1523, Mansilla, teniente; Pedro de Lugo, Castellano, Las Casas, Trujillo, Balcárcel, Fernandes, Requena, Jovén, Gallinato, Alonso Benites y Valdés.

Balcárcel y Trujillo dijeron que ellos fueron proveídos de diputados para proveer munición para las **lombardas** y hacellas adobar; y que se hubieron de los desterrados en lo tocante a la **salud** dos doblas y dos reales, en compensación de lo que gastó el Cabildo en guardar los susodichos. Que vean a quien se den aquellos dineros. Se mandó que se den a Pero García, para que se gasten en la **labor del agua**.

Castellano pide que no se eche **sis**a hasta que se haga la cuenta por cuanto se cree se ha cobrado toda la copia. Alonso Benites, alguacil, pide lo mismo. Gallinato dijo que la obra del agua cesa a causa que no hay dineros y que el maestro por los días que no se le diere quehacer, gana cuatro reales, que vean como se debe de proveer. Fernandes dijo que las cuentas de la **sis**a, si pareciere haberse cobrado copia, que no se reparta más. Valdés pide lo mismo. Se comete a Balcárcel y Jovén que vean y tomen las cuentas de la **sis**a.

Todos dijeron que se ha de hacer información de la manera que tienen en sus tratos los **mercaderes**, aprovechándose por esquisitas formas, tan dañosas a la república que no se pueden sostener y tienen toda la Isla atravesada con sus reventas, por manera que los vecinos están en más disposición de irse de esta isla que no de permanecer en ella; y que el trigo que han recibido el año pasado, han ganado en ello muchos dineros y los vecinos perdidolos y que se les dará respuesta. Que Jaime de Santa Fee asista en este negocio en nombre del Cabildo.

Dijeron que los **tercios del pan** se saquen para los reinos de Castilla, pues Dios loores, hay abundancia y no hay blanca con que se siegue.

Jovén dijo que se hizo ordenanza de la **salud** que se defendió que ningún navío fuese recibido de partes do muriesen y que agora en contra de aquella es venido un **navío de Canaria** do mueren y se les ha dado plática y diz que hay gente desembarcada y mercaderías y recibido cartas. Requiere que se guarde dicha orde-

nanza y hagan embarcar los que hayan saltado en tierra. Los señores pidieron lo mismo.

Se cometi6 a Vald6s que haga los pregones contra los mercaderes.

Eligen diputados a Gallinato y Castellano.

Gallinato pidi6 **madera** de pino y paloblanco para una **caravela** que quiere adobar y m6s un barco para pescar. Mand6sele dar a juicio de carpintero y para un cabestrante para varar el navio.

400.—Cabildo

f. 387 v.

3 de julio 1523, Mansilla, teniente; Alonso Benites, alguacil mayor; Trujillo, Balc6rcel, Requena, Gallinato, Vald6s, Pedro de Lugo, Castellano, Fernando de Lugo, Las Casas, ante Vallejo.

Se acord6 con Andr6s Mart6n de Barvadillo que d6 **candelas** desde 1.º de julio hasta un a6o, a 18 mrs. la libra, tantas cuantas cupieren, a 2 mrs. cada una de buen p6vilo maceado y sebo colado y bien cocho y sazonado, sin arte ni cautela, y han de ser nueve candelas en libra de 18 a maravedi y 2 mrs. que ha de tener de todo y cada uno tome lo que quisiere; y d6 abasto a esta ciudad, con condici6n que quien quisiere hacer candelas las pueda hacer un maravedi menos, y las candelas que vienen de fuera a como las pusiere el diputado; y esto se sube por raz6n de la carne, que es subida, y que se le d6 el sebo de las carnercerias.

Respondieron al requerimiento de algunos **mercaderes** desta ciudad, que se agraviaron de la ordenanza acerca del pan. Dicen que es justa y por razonables causas y que ya de tiempo fue ordenando y usado lo mismo y ning6n da6o se recreci6 a los mercaderes, antes mucho provecho y que es bien a 200 mrs., porque ellos han de vendello a m6s precio, como los a6os pasados, seg6n consta por informaciones; lo cual les dan por respuesta, y que de Derecho semejantes frutos de la tierra se pueden dar en precio de dinero de contado, aunque el deudor haya recibido oro, en caso que no tenga dinero para pagar; la cual ordenanza solamente se entiende de labrador a mercader y no entre otras personas.

Se pregon6 lo de los mercaderes. Ts.: Alonso d'Aroche, Lope d'Arzeo, Andr6s Mart6n de Barvadillo, Gonzalo Sanches. Otro preg6n en la calle de Santi Espiritus, Ts.: Batista de Franques, Alonso de Portillo, Juan Pacho, Alonso Gutierrez, Ant6n de los Olivos, Diego de los Olivos. Pareci6 presente Lope de Portillo, mercader, y dijo que 6l por s6 y por los otros lo recibia por agravio y pide testimonio.

[Folio en blanco.]

f. 391. **401.—Cabildo**

10 de julio 1523; Mansilla, teniente; Valdés, Gallinato, Castellano, Fernandes, Trujillo, Las Casas, Requena, ante Vallejo.

Fue platicado sobre que esta isla está muy falta de **armas** y que algunas veces que ha salido todo el pueblo a **rebato de franceses** se han hallado desarmada la gente, de que se podría seguir grande daño a la república; proveyendo en ello, por el tenor de la premática que manda de las armas que tengan los vasallos de SS. MM. y conforme a la calidad de esta tierra, ordenaron los capítulos siguientes: Se cometió a Su Mrd. y Valdés, Balcárcel y Castellano que hagan ordenanza para que haya armas y como los vecinos y moradores las deben tener y cuantas y se provea de hacer alardes y todo lo demás para la defensa de esta isla.

Se mandó que se guarde la ordenanza de los **diputados** que, el que fuere ausente de esta ciudad, no pueda poner otro en su lugar y ninguno sirva el oficio por otro.

Se platicó por algunos de los señores sobre cierto **salario** que se asentó a **Juan de Aguirre**, porque fuese a **La Palma** a procurar por este Concejo en razón de lo que ha de haber de lo que se cobró de la isla de La Palma del año de 21 del **almojarifazgo**; después de asentado, Juan de Aguirre fue a dicha isla y volvió y porque después parece que fue y volvió a La Palma con el Sr. Adelantado a cosas que convenían a él y al dicho señor y no a entender en dicho negocio, fue acordado que se debía declarar y mandar que el dicho salario no corriese más del dicho viaje primero, en los días que en ello fuese ocupado, y no en el segundo viaje, porque iba a servir en cosas que le convenían y no a esta isla, y se le notifique. En esto que dicho es, no fueron el Sr. Teniente y Las Casas y el Sr. Teniente dijo que al dicho Aguirre no le dijeron cosa alguna, y que si tornó con la procuración o no, que él verná a dar cuenta y tomándola verán si ha negociado bien o no, y conforme a ello le pagarán; y en lo que no hubiere negociado, divirtiéndose a otros abtos, que hará justicia. Las Casas dijo que el poder le fue dado para ir al dicho negocio; de que sea venido le pueden tomar cuenta, y hasta que venga su parecer es que no se le revoque el salario. Balcárcel, Valdés y los otros, dijeron que Aguirre cuando vino de La Palma no dio cuenta de lo que allá había hecho, y agora el Teniente tiene carta del Teniente de La Palma en que dice que diga a los regidores de este Cabildo que es menester un letrado que vaya de esta isla, y si no lo envían no se puede hacer nada; y el dicho Aguirre no ha escrito a este Cabildo ni hecho saber cosa de lo que allá pasa y es público en esta isla que fue a Los Sauces con el Sr. Adelantado y de allí al Hierro; y pues es menester que otra persona se envíe, y enviar un letrado a la isla de La Palma, se haría mucha costa a este Cabildo, que le revocan el salario y se le notifique por carta firmada de este Cabildo y se le envíe a Francisco de Lugo, regidor de esta isla, para que él se la haya de notificar y

se le escriba al dicho Lugo, rogándole nos haga saber el estado en que están los negocios. Y requieren al Sr. Teniente que se conforme con los más votos. El Teniente dijo que cuanto a la mala negociación o negligencia de Aguirre no le consta ni de la carta de SS. MM. y que no es en revocallo hasta que vea causas legítimas. A requerimiento de los regidores, el escribano le notifica la provisión de SS. MM. al Sr. Teniente y se afirman en que revoque el poder a Aguirre y el Sr. Teniente la tomó en la mano y la besó y pasó sobre su cabeza y dice que responderá. Los regidores, excepto Las Casas, piden testimonio y mandaron a mi el escribano lo saque en pública forma, para enviar a la isla de La Palma.

Dijeron que en el pleito de Juan Peres de Merando en grado de apelación, en lugar de los Srs. **acompañados** Balcárcel y Trujillo, nombraron a Gallinato y Castellano.

Dijeron que denuncian la nueva obra que hace Barvadillo a las espaldas de los **graneles** del Concejo y piden se pare la misma. Su Mrd. manda notificarle que cese la obra y que le sea derrocado todo lo que hiciere, a su costa.

Pareció en el cabildo Pero Suares de Balcárcel y dijo que ya saben como al puerto de Santa Cruz ha venido un **armada de Francia**, la cual había hecho daño, robado los navíos y echado los navíos a la costa y otros daños; «lo qual no se hiziera estando proveída el artelliría que está en el dicho puerto, la qual al presente está toda desbaratada, así de servidores, como de cureñas y no ay ningún tiro al presente de que el dicho puerto se pueda servir ni anparar; por tanto que pedía que mandasen adereçar la dicha artelliría para guardar e defender el dicho puerto e que si para ello faltare azero que el dicho Pero Suares dará do se conpre tanto quanto fuere menester, e asimismo que está presto de dar maestro que haga todos los servidores que convengan para los tiros y la pólvora que fuere nescesaria, lo que si por defecto de no querello mandar hacer el dicho puerto se robare sea a cargo e culpa de su merced, del Sr. Teniente e de los señores y non del governador, por quanto al presente no está en esta isla, ni menos sea a cargo ni culpa del dicho Pero Suares». Su Mrd. y señores dijeron que con su respuesta, se le dé testimonio. Se cometió a Balcárcel la respuesta.

[Al margen.—«Este requerimiento se pasó y sacó en un pliego de papel, porque el Lcdo. de Balcárcel lo testó en presencia de Valdés, porque dijo que no se había de asentar aquí»].

Petición 10 de julio 1523.

«Andrés Martines de Barbadillo. Sabrán vuestas mercedes que algunos merchants que traen ganado a la carnesería no me quieren dar el **sebo**, sino a quien

ellos quieren y a como quieren. Soplico a vuestras mercedes les ponga pena a ellos y a quien lo comprare...»

Se mandó pregonar que todos merchantes de carnes den todo el sebo a 20 la libra al dicho Barvadillo, porque es obligado a dar candelas a 18.

(vuelto) Pregón, Ts.: J. de Valdés, Diego Sanches, Antón Ximenes, Juan Yanes y otros.

f. 395. **402.—Cabildo**

Martes, 14 de julio 1523, el Bach. de Mansilla, teniente; Fernando de Lugo, Valdés, Hernandes, Requena, Joven, Las Casas, Balcárcel, ante Vallejo.

Contra don Juan.—Todos los señores dijeron y denuncian a Su Mrd. que don Juan anda por esta isla y apremia a la gente y por fuerza los trae contra su voluntad, para que vayan a cierta armada a Berbería y les toma las armas e ha criado y hecho seis o siete alguaciles que andan por los campos apretando a la gente y tomándoles las armas y tomándoles de lo que tienen contra su voluntad y hacen otras estorsiones tales que no son de sufrir y los campos, caminos e carreras no están seguros, que Su Mrd., de su oficio y como mejor de Dereche haya lugar, haga cumplimiento de justicia a los querellosos e a esta dicha isla, por manera que no haya fuerza ni robo.

Su Mrd. dijo que por cuanto se había hecho una ordenanza que manda que los **mercaderes** en pagamiento de sus deudas reciban trigo a 200 mrs. y los mercaderes le requieren que haga justicia y les haga pagar conforme a los contratos y a leyes de estos reinos; y vista por Su Mrd. su petición, pidió a los Sres. regidores que enviasen a confirmar la dicha ordenanza por Su Magestad para que confirmada, Su Mrd. la tenga por ley y sentenciar por ella. Miradas y atentadas las causas por cuya contemplación se hizo y que en este comedio Su Mrd. no lo podía sentenciar, salvo conforme a sus contratos y leyes del reino, si los dichos señores no quedan de la traer confirmada, en ese tiempo, hasta que así la traigan queden todos juntos, sin discrepancia ni faltar alguno, de le sacar a paz y a salvo de lo que así sentenciare. Jovén dijo que él no estuvo cuando se hizo la ordenanza, ni tampoco es de su parecer que se use ni ejecute, hasta que se confirme. Sus mercedes dijeron que se suspenda hasta el primer cabildo.

f. 395 v. **403.—Cabildo**

17 de julio 1523, el Bach. de Mansilla, teniente; Valdés, Gallinato, Vergara, Las Casas, Castellano, Fernando de Lugo.

Fueron nombrados diputados cobradores para la **renta del trigo** de las tierras del Peñol, Gallinato y Las Casas.

Gallinato dice que le fue cometido tomar un hombre para adobar las canales del agua de la **fuentes de García**; que tomó a Juan Alfonso y le asentó de salario 800 mrs. cada mes; que se le den luego. Su Mrd. dijo que está bien hecho y se pague de propios o condenaciones.

Valdés dice que agora está suspensa la **obra del agua** y Navarrete, obrero, gana dos reales cada día y que esto es bien hecho, con tal que los días que no trabajar no gane el tal salario. Se cometió a Gallinato, con el Sr. Teniente.

Que se ponga en las **canales** otro hombre o dos, además del que está, que tengan cargo de ellas, avien el agua a las albercas y dornajos, atapen las canales y breen y calafateen, de manera que estén llenas y fijas y que venga el agua cotidianamente, y les asienten salario. Lo cometen al Sr. Teniente y Gallinato.

El alguacil y los regidores requieren que la ordenanza que los mercaderes tomasen de los labradores su pan a 200 mrs. la hanega la mande guardar, y se obligan a todo el daño, por compasión de los pobres labradores, porque en verdad el que más caudaloso es, mayor coste y trabajo tiene con las sementeras; y le fian a Su Mrd. en tal caso.

Los señores dijeron a Su Mrd. que se elija **personero** que promueva las cosas y negocios de esta isla y entre ellas la confirmación de la ordenanza que los pagos en trigo y para elegirlo se traiga la orden que se ha tenido en el elegirlos. Su Mrd. lo manda así, y que entretanto la verá y mandará que se junten los vecinos en tal iglesia, para que allí se provea en forma a la dicha elección.

A 17 de julio de 1523, por virtud de la comisión dada a Gallinato, se asentó con Juan Alfonso para la **fuentes de García** y si pone canal entera o gastare clava-zón, el Cabildo se lo pagará y se le den 800 mrs. Se obliga y firma a su ruego Luis Velázquez.

El 20 de julio de 1523, Mansilla, teniente, en respuesta dijo que él ya había obedecido la carta de SS. MM.; para el cumplimiento de ella, que el dicho Juan de Aguirre fue proveído por Su Señoría como gobernador y sus regidores del Cabildo y en él no ha habido quiebra más agora que el día que se le concedió y está con Su Señoría, donde los señores lo pueden hacer saber, para que Su Señoría venga en quitárselo como se lo dio, si viere que es justo; y que para en todo lo demás, pues está Su Señoría en parte do se puede haber, Su Mrd. dijo no ser parte, pues en tener el dicho Aguirre el poder no tiene peligro ni ellos tienen certedumbre de lo que dicen; y cuando le tomaren cuenta podrán descontar los días que se puede haber ocupado fuera de la negociación. Firma: El bachiller Mansilla.

f. 398 v. **404.—Cabildo**

24 de julio 1523, el Bach. Mansilla, teniente; Valdés, Gallinato, Castellano, Las Casas, Trujillo y Requena.

Sobre que se debe poner en la corriente del agua y **canales de madera** por do viene el agua a esta ciudad y dehesa, una persona tal que tome el cargo de continuo y tenga las canales atapadas con sus tablas y clavadas, *calafeteadas*, se acordó que se pregone y remate en breve término.

Que no consienta Su Mrd. que ningunos **mantenimientos** ni mercaderías se saquen ni embarquen de esta isla.

El Sr. Teniente dijo que por estar informado que **Juan de Aguirre** está en los Cabses, que es en la isla de La Palma, fuera de la villa donde había de negociar la dicha cobranza y porque los señores le habían requerido, dijo que non embargante lo antes respondido se allega a los más votos. Acordaron que se dé luego el poder a Francisco de Lugo y se escriba a Su Señoría, a F. de Lugo y a J. de Aguirre sobre este negocio y su escritura se comete a Balcárcel y Trujillo.

Vienen al cabildo Pedro de Lugo y Balcárcel y les hacen relación de lo dicho.

f. 399. **Poder a Francisco de Lugo, para La Palma**, en lugar de Juan de Aguirre. Firmas del Teniente y regidores.

Que los regidores por rueda visiten las **canales** del agua y se haga lo que convenga.

Se elige diputado a Balcárcel.

f. 401. **405.—Cabildo**

31 de julio 1523, el Bach. Mansilla, teniente; Pedro de Lugo, Vergara, Castellano, Trujillo, Balcárcel, Fernandes, Requena, Las Casas.

Se platicó sobre la guarda de la **salud**, porque todavía se dice mueren en **Gran Canaria** y en otras partes; acordose en la Punta de Daute esté un hombre y en la de Anaga otro, que sean guardas de atalayas y vean y estén atentos para que den aviso de los navíos que vinieren enderezados a entrar o no en esta isla; que el Sr. Teniente con Castellano tomen los dichos hombres, buenas personas y fiables y les den el asiento y prometan salario.

Libradas las peticiones, vino Valdés.

f. 401 v. **406.—Cabildo**

4 de agosto 1523; Mansilla, teniente; Valdés, Fernandes, Vergara, Las Casas.

[sin acuerdos]

407.—Cabildo

f. 401 v.

12 de agosto 1523, Mansilla, teniente; Gallinato, Castellano, Balcárcel, Requena, Fernando de Lugo. Luego vino Fernandes.

Dijeron que porque el maestro y obrero gana media dobla cada día de vacío y allende de esto, lo más principal que está suspensa y detenida la obra, a causa de no haber dineros y el tiempo de invierno se acerca, que será mucho estorbo, que se deben vender 300 fgs. de trigo al más alto precio que se hallare y los mrs. se pongan en poder de Pero García para los librar para la **labor del agua**. Y para reparar las canales de la **fuelle de García** y las otras aguas que están desbaratadas para que se adoben, se vendan 50 fgs. y los mrs. se pongan en poder del escribano

Castellano dijo que ha sido de parecer que no se hiciese más gasto en la labor del agua, hasta tanto que se hiciese edificio para la plaza de la Villa de Arriba y plaza de los Remedios, como se ha hecho para esta plaza del Sr. Adelantado; pero que la labor que agora se hace, que es a la madre del agua, es necesaria para venir a todos los lugares y por tanto es del parecer de los señores, afirmándose en lo que tiene dicho.

Sobre las **maderas** que se cortan para cercar eras y para pajares y casas del campo, según la ordenanza hay que sacar licencia para cortarla, pero hay ordenanza que para el apero del pan se pueda cortar madera sin licencia. Visto lo uno y lo otro acordaron que se debía moderar y aclarar; por tanto mandaron que el corte de madera para casas y pajares del campo y eras se corte sin licencia y entre en los aperos del pan, y que en el hacer cercar las eras sea con solo brezo, sin intervenir acevifio ni otra madera; y para pajares y casas, madera de acevifio.

Pidieron a Su Mrd. que porque en esta isla hay muchos **malatos de San Lázaro**, que lo provea y se encargue al Bach. Diego de Funes, médico, lo vea y examine y los que por él fuere dicho que son del mal de San Lázaro, contagioso, se echen de esta isla, para la de Canaria, do está la casa de San Lázaro. Estando el Bach. de Funes presente, se le rogó y encargó lo susodicho y lo aceptó.

408.—Cabildo

f. 403.

14 de agosto 1523, el Bach. Mansilla, teniente; Valcárcel, Valdés, Gallinato, Las Casas, Requena, Jovén.

Gallinato dijo que pide a Su Mrd. que la ordenanza de la **plaza donde han de vender** regateras y otros regatones, la mande ejecutar. También Castellano pide que se venda en las plazas y Balcárcel y Gallinato nombran las de Señor San Miguel de los Angeles, los Remedios y la Concepción y que no pueda haber tienda en otra parte. Valdés y Jovén dicen que su voto es que vendan por las calles. Gallinato y Balcárcel piden que quede así hasta que el Sr. Adelantado venga.

Que el dinero que se hubiere de la saca de madera, se ponga en Pero García para la **obra del agua**; Castellano recuerda lo que ha dicho en el Cabildo pasado.

Dijeron que, conforme a lo mandado por SS. MM., haya un diputado para las **sacas del pan**. Eligen a Balcárcel.

Al margen: «**Contra franceses enemigos**».—Se platicó sobre la defensa de esta isla, de los contrarios enemigos franceses, que andan en derredor, de que tienen relación y certeza que es sola una nao cargada de ropas robadas y una carabela con ella, que roban todos los navíos que vienen a esta isla; sobre lo cual proveyeron por servicio de SS. MM. que fuese de armada contra los dichos franceses y que fuese la nao flamenca que está en el puerto de Santa Cruz y las más caravelas que se pudieren armar y aviar y que vaya por capitán de la dicha armada, en nombre de SS. MM. y justicia y regimiento de toda esta isla, el Sr. Gerónimo de Valdés, al cual se dio poder.

f. 404. **409.—Cabildo**

21 de agosto 1523, el Bach. Mansilla, teniente; Valdés, Vergara, Las Casas, Requena, Jovén, Castellano, Balcárcel, Pedro de Lugo, Trujillo, Gallinato, ante Vallejo.

Leyóse la provisión y se notificó a pedimiento de los regidores, a Juan de Vergara y Juan Mendes y el auto de requerimiento.

Luego su merced y regidores mandaron ser leída la carta de SS. MM. y requerimiento hecho por Diego de Berrio, juez nuevo executor, a Juan de Vergara y Juan Mendes, fiadores en la dicha renta, y que les pedían y requerían que cumplan y paguen luego los mrs. que se restan debiendo por esta Isla de la renta y encabezamiento del **almojarifazgo y alcabalas** de los plazos y pagas en la provisión contenidos, más las costas y salario del executor que hasta hoy ha corrido y corriere de aquí adelante. Y que si por ellos no cumplir, luego más costas se recrecieren cargue sobre ellos y que por la vía que mejor convenga al Concejo de esta isla cobrarán de las personas y bienes de los dichos Juan de Vergara y Juan Mendes y del dicho Francisco Ximenes, como principal y de los otros obligados. Y todo lo susodicho me mandan se lo notifique a los dichos en sus personas pudiendo ser habidos, y si no, en sus casas.

Notifiqué en la plaza a Diego Sanches y Alonso Nuñes, fiadores, el requerimiento hecho por Diego de Berrio y el hecho por el Cabildo. Ts.: Jaime de Santa Fee, portero del Cabildo, Alonso de Montiel, escribiente, Pedro de Hontiveros, vecino de la isla de La Gomera, estante.

f. 440 v. **410.—Cabildo**

29 de agosto 1523, el Bach. Mansilla, teniente; Fernando de Lugo, B. Benites, Vergara, Las Casas, Fernandes, Jovén, Requena. Luego vinieron Balcárcel, Francisco de Lugo y Valdés. Después Gallinato, Pedro de Lugo y Alonso Benites.

Acordose que cuatro pobres que se han de poner en el **hospital de Señor San Sebastián** les dé el mayordomo para su mantenimiento 60 mrs. cada día; y esto se dé de la renta del *hospital* y las limosnas sean para *melezinas* y para suplir lo demás; y se acuerda se pongan cuatro pobres de continuo.

Eligieron dos de los patronos del dicho hospital, a Balcárcel y Vergara, para que tengan cargo de la visitación y para lo tocante al proveer de *medecidas* y otras cosas, y el mayordomo por cédula de ellos haga cualquier gasto, firmando el médico, y esto es más de los 60 mrs. que tiene facultad de poder gastar, dando cuenta cada mes y que dure el dicho cargo un año.

Balcárcel dice que se guarde la ordenanza de no pernear **carne**, donde no que él perneará como los otros.

Se leyó la petición de Francisco Ximenes, Juan de Vergara, etc.

411.—Cabildo

f. 405 v.

31 de agosto 1523, el Bach. Mansilla, teniente; Castellano, Valdés, Vergara, Francisco de Lugo, Jovén, Las Casas, Gallinato.

Dijeron que aquí está un hombre *ginovés* que usa oficio de **correduría de lonja** sin facultad ni ser visto y examinado por el Cabildo, ante quien se había de presentar y dar fianzas y aun se sospecha que en el dicho cargo no usa como debe.

Que se vendan 350 fgs. de trigo para la **obra del agua**, en término de tres días, a tres reales y medio.

Dijeron que porque los **mercaderes flamencos** han traído mucha ropa y de ella está mojada [parte] y falsa, que Su Mrd. mande vella y los paños se herreteen, aquellos que herretear se deban y la ropa mojada la aparten, conforme a las pre-máticas de SS. MM.; y que tome consigo personas conocedoras; y pues muchos mercaderes han comprado de la misma ropa, se vea asimismo.

412.—Cabildo

f. 406.

4 de septiembre 1523, el Bach. Mansilla, teniente; Vergara, Valdés, Castellano, Requena y Las Casas. Luego Jovén y Gallinato.

Se cometió al Teniente y diputados de la **salud**, Valdés y Vergara, para que en nombre de todo el Cabildo respondan a las dos cartas de **Canaria**.

Porque Alonso Benites, **alguacil mayor**, no reside en esta ciudad, para ser diputado con el Sr. Valdés y especialmente va a Berberia, se elige a Las Casas, presente.

f. 406 v. **413.—Cabildo**

Viernes, 7 de septiembre 1523, el Bach. Mansilla, teniente; Pedro de Lugo, Valdés, Francisco de Lugo, Jovén, Castellano, Requena, Las Casas, Fernandes.

Su Mrd. con los diputados de la **salud** vean como ha de ir un hombre en un navío que envía a Gáldar Antón Santana (?) para que se haga lo que sea justicia.

Se cometi6 a Su Mrd. y Castellano que reparen en *alimpiar* e agotar el **pozo de la laguna** y empedrallo.

En 9 de septiembre de 23, Pero García se dio por contento, en nombre del Concejo, de 350 fgs. que se vendieron del **trigo** del Concejo a tres reales y medio, que se montaron 1,225 reales, que son mrs. 51,450.

f. 407. **414.—Cabildo**

11 de septiembre 1523, el Bach. Mansilla, teniente; Fernando de Lugo, Valdés, Gallinato, Fernandes, Castellano, Las Casas, Jovén, ante Vallejo. Luego vinieron Pedro de Lugo y Balcárcel.

Platic6se una petici6n acerca de las **uvas**, porque vali6ndo a tres se baj6 a dos mrs. Se vota sobre ello: Pedro de Lugo, Castellano y Las Casas votan a dos y medio; Balcárcel que le parece que es caro a 2 mrs. que valgan a tres blancas, que antes de agora las vido vender. Jovén, Fernandes, Fernando de Lugo y Gallinato, a dos y medio. Balcárcel dice que los que han votado tienen viñas y pide a Su Mrd. haga informaci6n por el pueblo y que las ponga en justo precio. Fernandes dice que las viñas de sequero tienen mucha costa y que les sale a m6s de 4 mrs. Gallinato pide se atenga a los m6s votos y que la informaci6n sea para otro ańo, que por este, de aqu6 a ocho d6as no hay nada.

Balcárcel dijo que cierta **cal** que tiene Santos, que porque la compr6 para regatear, es perdi6da y tienen los propios parte, que por esta v6a o por el tanto, se le tome para la labor del agua.

Poder al Lcdo. de Balcárcel, especial para que, en nombre del Concejo, demande y recaude los **dineros de La Palma**, del 5% del ańo 21. Firmas de los concurrentes. Se le ruega acepte, puesto que el cobro est6 suspendido por no haber entendido en ello persona de tal suficiencia y calidad. Se le seńala de salario un ducado de oro al d6a.

Todos los seńores, alguacil mayor y regidores, a cuyo pedimiento se leyeron y notificaron las cartas de SS. MM. de la **saca del pan**, requieren que la obedezca y cumpla y mande pregonar que libremente se saquen los tercios y esto sin embargo de cualesquier mandamientos en contrario del Sr. Adelantado. Que mande elegir

diputados, etc. Eligen a Gallinato y Fernandes. Estos dijeron que se puede sacar por la noticia cierta que tienen que hay mucho pan. Todos dicen que están informados que hay abundancia y presentan por testimonios a Diego de Agreda, Juan Nuñez, Pedro Alvares, Juan Borjes, Alonso Ximenes, los que fueron preguntados cada uno. Agreda dijo que aun sería mejor que sacaran la mitad y todavía quedaría proveída la tierra, pues es público y notorio haberse cogido mucho pan y aun se dice que hay trigo viejo y mucho; y todos los otros dicen lo mismo. Firmas Diego de Agreda, Juan Núñez, Pedro Alvares y signos.

415.—Cabildo

f. 410.

14 de septiembre 1523, el Bach. Mansilla, teniente; Gallinato, Castellano y Las Casas.

Se cometi6 a Su Mrd. y Valdés, que visiten el **agua**.

416.—Cabildo

f. 410.

18 de septiembre 1523, el Bach. Mansilla, teniente; Vergara, Castellano, Las Casas, Trujillo, Balcárcel, Requena. Luego A. Benites.

Se acord6, porque se ofrece mucha necesidad, proveer de pólvora y toda munición para que el **artillería** en el puerto aproveche para contra la **guerra de franceses** y defensa de nueve navíos de armada que están en el puerto de Santa Cruz surtos de franceses, haciendo guerra y daño y se espera de cada día peor, y pues las lombardas está adobado (sic), que se compre pólvora para ello y porque no hay dineros de propios, ni de otra cosa, que se venda tanto trigo del granel del Concejo cuanto fuere menester que se monte en la costa de la pólvora; y que se comete la venta a G. de Valdés.

Se cometi6 al Sr. Lcdo. para que él, en nombre del Cabildo, escriba al Sr. **Dr. Sancho de Lebrixa, Teniente de Gobernador** de estas islas, juntamente con el Sr. Teniente Bach. Florián de Mansilla.

Acordose que **visiten la tierra** Su Mrd., Balcárcel y Trujillo, con el salario que les corresponde.

417.—Cabildo

f. 410 v.

25 de septiembre 1523, el Bach. Mansilla, teniente; Valdés, Gallinato, Las Casas, Castellano y Requena.

Juan Leardo.—Fue platicado sobre Pero Juan Leardo, que es venido con poder de Juan de Almansa y Pedro Gallego, para cobrar los mrs. que a esta isla y La Palma tocan por **repartimiento** para la paga del aviso que dio Gallego y costas hechas en la negociación; y que porque esta isla es *danificada* en cuantía de 40 do-

blas, que se debían de hacer las cuentas conforme a las provisiones de SS. MM. y que se deben retener de los mrs. que ha de pagar Pero García; y para hacer las dichas cuentas, se comete a Su Mrd. y Gallinato.

f. 411. **418.—Cabildo**

28 de septiembre 1523; el Sr. Bach. Mansilla, teniente; Valdés, Gallinato, Fernandes, Vergara, Castellano, Las Casas. Luego vino Requena.

Pareció Francisco Navarrete, obrero de la **labor del agua**, y dijo que se desiste de dicho cargo y que no lo quiere más. Dijeron que lo oían.

Antón Ximenes, mayordomo, dijo que Juan Martín, ventero, que tiene arrendado el «**vendaje y bodegonería**» del Concejo en Acentejo, está preso «e se tasa e ha venido en quiebra» y que se desistió de la dicha renta y hay persona que da media dobla más por año y que lo toma por el tiempo que resta de los nueve años; que el que la toma y puja es Juan Alfonso, con tal que use del dicho «vendaje y mesonería» a la fuente de García, do haga una casa. Lo cometen a Fernando de Lugo y Las Casas, diputados de las rentas.

Luego todos dijeron que la demanda puesta por los **almojarifes** al Cabildo, que la niegan, con protestación de alegar sus excepciones y defensiones en el tiempo de la ley.

Nombran por **obrero del agua** a **Alejo Velázquez**, vecino, y se le dan dos reales por cada día *cotiano*, de salario, que no sea domingo ni fiesta. Vino Alejo Velázquez, que aceptó desde el miércoles en adelante. Castellano dice que en cuanto al elegir del veedor y obrero que él lo tiene contradicho.

Sobre razón del recaudo que se debe poner en los puertos y caletas en razón de los barcos y barcas y zabras y caravelones, con que pescan y van de una isla a otra, en los cuales *traí esclavos*, blancos y prietos, cristianos y moros, y porque ha habido esclavos y aun cristianos que con poco temor de Dios y menosprecio de la justicia han sacado esclavos moros y se han ido con ellos a Berbería, de manera que los señores han perdido sus esclavos y esperan perder los que tienen y vinieren a esta isla, y lo que es peor, es que los esclavos cristianos se tornan moros, para lo cual remediar acordaron que ningún arráez ni señor de barco y barca y zabra y caravelón de pescar o navegar, no traiga ni se sirva en ellos de esclavos negros ni blancos, cristianos ni moros, en los tales oficios de pesquería y navegar, ni varar, sino que los traigan en tierra y a buen recaudo y se sirvan de blancos libres y que no hayan sido moros, ni esclavo blanco ni negro; y se pregone.

f. 412 v. **419.—Cabildo**

2 de octubre 1523, el Bach. Mansilla, teniente; Castellano, Trujillo, Las Casas, Requena, Fernandes y Vergara.

Fernandes pide licencia de **madera** para cercar una heredad en Heneto y Fuente de García; que Castellano lo vea y cerque de brezo, esteos y trizas. Luego en lo de Pedro de Sobranes, en la misma forma, que sea de brezos, trizas de brezos.

Se comete a Su Mrd. y Fernandes, que respondan a la carta del **capitán de Mazagán**.

Sobre poner una guarda en el puerto de Santa Cruz en lo tocante a la **salud**, se acordó fuese Luis de Mayorga, vecino del lugar, por ser persona de bien y conocida y ha dado buena cuenta en otros negocios que ha tenido.—Al margen: Revocose y proveyose en Diego de Aday.

Concierto en 3 de octubre, Su Mrd. y Valdés, diputado, con maestre Diego, vecino. Dijeron que en las **canales de madera** por do viene el agua se debía poner guarda y obrero *breando y calefeteando* y se han concertado con el dicho maestre Diego, que ha de poner un hombre suficiente consigo, dándole el Concejo los materiales; hacen asiento por un mes cumplido primero siguiente, por cinco doblas de oro castellanas para él y dicho hombre y dos fanegas de trigo; luego dos doblas y las otras tres al fin del mes y el trigo se le ha de dar luego, y ha de llevar las penas de los que excedieren. Firmas. Ts.: Francisco Delgado, Juan de Badajoz, alguaciles; Juan Alberto y Diego Andrada, escribanos de SS. MM.

Pregón de los esclavos de los caravelones. Ts.: Diego Fernandes, clérigo; Cristóbal Rivas, regidor; Manuel de Gibrleón, Alonso Velázquez, procuradores y otros.

420.—Cabildo

f. 414 v.

Lunes, 5 de octubre 1523; el Bach. Mansilla, teniente; Trujillo, Las Casas y Gallinato.

[sin acuerdos]

421.—Cabildo

f. 414 v.

Viernes, 9 de octubre 1523, el Bach. Mansilla, teniente; Castellano, Balcárcel, Valdés, Requena, Gallinato, Las Casas, B. Benites, Pedro de Lugo, Fernando de Lugo, ante Vallejo.

Se acordó que ciertas ropas y mercaderías que quieren sacar los **mercaderes flamencos**, que no se saquen, pues hay ordenanza en la tierra; sino que estén para provisión de la isla y por haber vendido lo peor y llevado muchas sumas de mrs. con poca mercadería.

Francisco Dias dio una petición que las ropas que metiese en esta isla las vendería en justos y razonables precios y a menos de los flamencos, y fiaría a buenos precios, y ha hecho lo contrario, vendiendo sus ropas y mercaderías en *inormes*

precios, de cuya causa la república recibe daño; y que se debía proveer personas de los del Cabildo que vean su tienda y pongan remedio. Cometiose a Valdés y Las Casas, y Requena por tercero; porque las ropas son de Córdoba y Baeça y las conoce.

Balcárcel dice que ningún oficio de Cabildo se puede usar por sustitutos y un Diego Fernandes usa **oficio de almotacenería**, que es del **Lcdo. Zárate fiel y executor**, lo cual es contra derecho, que Su Mrd. lo vea, por manera que por el Cabildo se provea de almotacén y mande al dicho Fernandes no use del tal oficio, salvo el mismo Lcdo. en persona y se le requiera; y entretanto provea el Cabildo. Todos dicen lo mismo, que no use y dé los marcos y otros materiales que tiene del Concejo a Jaime de Santa Fee, a quien se ha proveído por almotacén, hasta que venga el Sr. Lcdo.

Pedro de Aday dice que él quedó en el lugar y puerto de Santa Cruz, en lugar y por **Pero Suarez de Balcárcel, alcaide** y justicia y guardador del puerto, que él quiere tener y usar, con voluntad y poder de sus mercedes, y les pide lo aprueben sin salario alguno, como el dicho Pero Suares; lo reciben y revocan a Mayorga.

En dicho día yo, el escribano, ante los testigos, dije a Diego Fernandes que se viniese conmigo a mi casa, que le quería notificar un auto; respondió que yo fuese a su casa y yo le notifiqué que los señores le mandaban que no usase del oficio de almotacenería. Ts.: Padre Juan Yanes, clérigo; García de Alcubillo, Guillén de Betancor, maestro Diego de León.

En dicho día se pregonó lo de Jaime de Santa Fee, almotacén. Ts.: Valdés, regidor; Francisco de Lucena, Juan de Xerés, Juan Martín, Jorge Rodrigues, Juan Rodrigues, Juan Alvares, Diego del Castillo, Alonso de Alcarás, Bastián Machado y otros.

En diez de octubre, notifiqué a Diego Fernandes, el cual dijo en nombre del Lcdo. Zárate, que pedía traslado y como fue proveído por almotacén Jaime de Santa Fee y los otros autos a esto tocantes. Ts.: Grabiél Mas, Jaime Castellano.

f. 416 v.

[Parte del texto de la **concordia entre las iglesias**; en cabeza y al margen, fecha de 9 de octubre de 1527. «Esta petición se sacó y está pasada al otro libro para más fuerza del otro concierto que se hizo y está cosida al pié de un cabildo, que pasó en 20 de mayo de 1527».]

«Muy reverendo Señor.—El Concejo, justicia y regimiento de esta isla de Tenerife, decimos que el señor Obispo don Fernando Díaz, de buena memoria, por una constitución signodal, mandó que la fábrica perteneciente a la iglesia de Nuestra Señora de la Concepción e Señora de los Remedios de la ciudad de La Laguna

se dividiese, por cuanto su voluntad fuese que los dos tercios de la dicha fábrica en cada año los hubiese la iglesia de los Remedios, para su edificación y el un tercio llevase la dicha iglesia de la Concepción, en la cual devisión la fábrica de la iglesia de la Concepción rescibe agravio, porque es más antigua justo fuera que primero edificara, y pues ya en la iglesia de los Remedios la capilla mayor está acabada y el cuerpo de la iglesia, aunque de prestado, tiene forma y manera de iglesia, en que los parroquianos de ella pueden oír el oficio devino, lo cual todo falta en la iglesia de la Concepción; no sería justo que por el año presente y de aquí adelante se hiciese la dicha división por la manera susodicha, mayormente que por la muerte y fallecimiento del dicho señor Obispo espiró su voluntad y así de derecho se ha de cesar de hacer la división... y porque sobre la dicha división de la fábrica y sobre el salir de la procesión de Corpus Cristi y otras procesiones generales de la cual de las dichas iglesias saldría y sobre la manera de ir de las cruces de las dichas iglesias en las procesiones, ha habido diferencias y discordias y pleitos entre las dichas iglesias y parroquias, de las que se esperaban haber mayores, para pacificación de todo lo cual, mediante la gracia del Espíritu Santo se ha tomado concierto y concordia por nos el Concejo, Justicia y Regimiento de suso nombrados y por los parroquianos de ambas las dichas iglesias en voz y en nombre de ellas y como a Justicia y Regimiento a quien pertenesce proveer que semejantes discordias cesen, y por que el Emperador y Reina NN. SS. por su provisión mandaron que la Justicia proveyese como [no continua, por falta de los folios siguientes. De letra del siglo XVIII. (Núñez de la Peña, (?)) «faltan en lo que sigue fojas»].

[En foliación más antigua faltan también los folios 318 al 362].

1 5 2 4

422.—Cabildo

[Anterior al 8 de abril de 1524.]

f. 463.

Alonso de Llerena, personero, en nombre de los vecinos y universidad de esta isla, requirió a Su Señoría y señores que por se hacer castillos en la **fiesta del Corpus** y otras maneras de invenciones, hay gastos excesivos, en tanta manera que los vecinos sus partes son muy fatigados y es mejor se haga una solemne procesión. Eligen *empudados* (sic) para la fiesta del Cuerpo de N.º Señor, y aderezalla según los otros años se hacían a Pedro de Lugo y Gallinato; a quien dan poder y firman los repartimientos que los mayordomos de los oficios echaren, executar mandamientos, vender las prendas y dar pregones.

f. 463. **423.—Cabildo**

8 de abril 1524, dentro de la iglesia de Señor San Miguel, el Adelantado de las islas de Canaria y Gobernador y Justicia mayor de las islas de Tenerife y La Palma, por SS. MM. Emperador y Rey, Ns. Ss. y el noble señor Doctor Sancho de Lebrixa, Teniente de Gobernador de las dichas islas y los Srs. regidores Valdés, Trujillo, Castellano, Las Casas, Valcárcel, Requena, Aguirre; Alonso de Llerena, escribano público y personero. Luego vino Vergara.

Respuesta a la **petición que presentó Alonso de Llerena**. En cuanto al primer capítulo de esta petición, que dispone acerca de los capítulos que le sean mostrados, respondiéndose que asista a los cabildos do los verá cuando Su Señoría y señores los trujeren y vieren; y Su Señoría dijo que no se despachen sin ser él presente y dijo más Su Señoría que habiéndolos otros de llevar, que él los quiere llevar, porque Su Señoría ha de ir a la Corte.

Vergara dijo que el capítulo que está dado en razón de lo tocante a la **escribanía del crimen**, que lo lleve Francisco de Lugo si quisiere, pues tiene poder del Cabildo y si no que lo lleve otro y si Su Señoría lo quiere llevar que lo lleve y que le besa los pies y las manos por ello. Trujillo dijo que sobre este caso votó y que a ello se remite y que no lleve Francisco de Lugo el dicho capítulo, que lo lleve otra persona. Castellano dice que no lo lleve Francisco de Lugo y que no embarcante que cerca de esto dio su voto mucho tiempo ha, que agora después acá por experiencia ha parecido que es perjuicio de la república y puesto que antes dijo en contrario, que es mejor estar en cuatro escribanos que no en uno. Aguirre dice lo mismo que Castellano, y que lo lleve Su Señoría, pues va a la Corte. Las Casas y Requena también votan lo mismo. Gallinato dijo que siempre su voto fue que dicha escribanía estuviese en todos cuatro escribanos y que no lo lleve Fco. de Lugo por ser parte contraria y lo lleve Su Señoría y los demás capítulos los lleve Fco. de Lugo. El Sr. Lcdo. dijo que no quiere votar y el Sr. Adelantado le mandó so pena de diez mil mrs. que diese su voto. De mano del Lcdo. de Balcárcel, el mismo voto de los anteriores. Valdés dice que siempre ha dicho que es mejor en los cuatro escribanos que no en uno. Su Señoría dijo que da respuesta y dice lo que dijo en su voto el Lcdo. Balcárcel y que lo llevará.

«Su Señoría y el Sr. Teniente dijeron que en lo que toca al sustituto y arrendamiento, si ha hecho el deber el que lo arrendó o no, que siga su justicia».

Sigue «respuesta a la petición de A.º de Llerena».

Su Señoría, Su Mrd. y señores, de un acuerdo, respondiendo a un capítulo de una petición del personero Llerena sobre proveerse **tasadores a los escribanos** en los derechos que les pertenecen en los procesos y pleitos que ante ellos pasan que debían poner dicho tasador y nombraron para esta ciudad al Lcdo. Balcárcel, por



un año y para en lo demás por la tierra para los otros escribanos, que Su Mrd., cuando fuere a visitar, proveerá. Y se manda a los escribanos que en los procesos, así como se fuere haciendo el proceso, los mrs. que recibieren de las partes los asienten para que al tiempo de la tasación se descuenten de todas las costas y concluso el pleito y sentenciado, si la parte se agraviare, luego parezcan con la parte ante dicho Lcdo. para que se haga la dicha tasación. Otrosí en cuanto a los procuradores era bien lo que pedía y que se tornase a pregonar para que se guarde para que los procuradores no lleven más de la ochentena parte.

424.—Cabildo

f. 466.

El de abril 1524, dentro de la iglesia de San Miguel; el Adelantado, el Dr. de Lebrixa, teniente; Pedro de Lugo, Trujillo, Valdés, Gallinato, Fernandes, Aguirre, Jovén, y Llerena, personero. Luego vinieron Requena y Las Casas.

Se aprobó lo de los escribanos y se mandó pregonar.

Que en las escrituras públicas y autos de posesión y testimonios que dieren pongan a las espaldas los derechos que lleva el escribano. Mandose pregonar lo de los procuradores.

En cuanto al capítulo de **boticario**, se comete al Sr. Doctor y diputados. En lo de los **baldíos**, que el personero siga su justicia.

Que para hacer la **visitación** de las aguas, baldíos y caminos sean diputados Pedro de Lugo y Trujillo. Diputados para tomar las cuentas, junto con el Sr. Doctor, Balcárcel y Gallinato.

Se acordó, a petición de Antón Jovén, regidor, en su ausencia, habiendo salido del cabildo, sobre la saca de sus quinientas fanegas de **harinas**, que son y resultaron de los tercios de los vecinos, que porque son de tercios y las harinas era notorio están hediondas y de gorgojo tocadas, que han por bien que las saque y cargue porque aliende de ser de tercios y tener el defecto dicho, en la isla, a Dios loores, hay cantidad de pan, cuando más que los panes están en buen estado y se espera que Dios, con su misericordia, nos socorrerá lloviendo; y para más provisión y seguridad se dio asiento con el dicho Jovén que quedó de hacer obligación de quinientas fgs. de trigo que quedó de traer de fuera si faltase. El personero dijo que se espera haber necesidad, porque ha muchos días que no ha llovido y las *simenteras* que están hechas en los bajos muchas de ellas hay perdidas y otras muy flacas, y las que están en los altos están muy pequeñas y en condición y que el tiempo es muy recio y de muchos soles y levantes, y que pues la harina está en la isla, que es mejor provisión de tenella que no esperar a lo que viniere de fuera; por tanto pide que manden que no den licencia de las dichas harinas ni de otro trigo alguno. Su Mrd. dijo que dé información de lo que dice.

[Cosido. Petición original de Jaime de Santa Fee]. En 11 de abril 1524. **Jaime de Santa Fe**, [su portero, testado] **procurador**, beso las manos, etc. y digo que yo hube dado una petición en este Ayuntamiento que me mandase librar y pagar todo el tiempo que habié servido en la procuración y más los dineros que pagué a los escribientes que hicieron y hacen los escritos y fueme respondido que se me pagase y vine a Antón de Vallejo para que diese el libramiento del dicho salario, el cual dijo que había de dar libramiento desde el día que me fue asentado hasta el punto y estado que fue revocado Antón Ximenes, mayordomo, porque en el salario que está asentado al dicho Antón Ximenes, están los dos mil mrs., por año que se me asentaron, que sale del cuerpo del dicho salario que se asentó al dicho mayordomo y agora después que fue revocado el dicho Antón Ximenes, el dicho A. de Vallejo dice que se debe hacer saber a V. S. y mercedes para que den orden cómo después de la revocación se me pague el dicho salario y así lo pido y suplico, pues hasta el punto (roto) no hago sino trabajar en lo que se ofrece. Otrosí ya saben que mandaron librar el salario de la portería (roto) que Diego Riquel se entremetió en la dicha portería y yo pido (roto) de tres mil mrs. por año y Antón de Vallejo dice (roto) doblas. [autógrafo; roto el ángulo inferior derecho].

Al pie.—Que le paguen como parece que se prometió (roto).

En cabeza.—Está el asiento del salario atrás en 26 de setiembre de 1522 años.

f. 468.

Sean cuantos esta carta vieren como yo, Antón Jobé, vecino y regidor, otorgo a vos el Magfco. Ayuntamiento, etc. y digo que atento mi pedimiento y otras causas y razones, se me dio licencia que pudiese sacar quinientas hanegas de **harina** que yo tengo hecha de tercios **para las Indias**, reinos y jurisdicción de SS. MM. y porque se platicó que puesto que las harinas eran de tercios y podridas, que yo proveyese que habiendo necesidad en esta isla de pan, de traer dentro de tres meses, quinientas hanegas de trigo a mi propia costa la traída por mar y tierra y el seguro, lo cual venderé a los precios que en la isla, al tiempo de la venta el pan valiere y como a mi bien visto fuere, con tanto que si tal abundancia hubiere en la isla y saca se diere de tercios, yo no sea obligado traer el dicho pan, etc. y me obligo, etc. Otorgué esta carta ante el escribano público y testigos de yuso escritos y la firmé de mi nombre. Fecha en la dicha isla en el escritorio del escribano de yuso escrito a once de abril de 1524. Ts.: Rodrigo de Paz y Alonso de Montiel y Francisco Suares. Firma solo de Antón Jovén. [Original].

f. 469.

425.—Cabildo

15 de abril 1524, en la iglesia de San Miguel; el Dr. Lebrixa, teniente; Valdés, Gallinato, Trujillo, Vergara, Las Casas, Llerena, personero.

Gallinato dijo que él fue elegido para las **cuentas** y porque entre ellas hay una que él ha de dar, de la ida que como procurador y mensajero fue a la Corte,

porque es parte, se nombre juntamente con el dicho Sr. Lcdo. a otro regidor. Se eligió a Trujillo.

Vinieron Pedro de Lugo, Balcárcel y Fernandes.

Gallinato dijo que él quiere meter en esta isla de Tenerife de la isla de La Palma quinientos **quesos** más o menos, para enviar **a las Indias** y pide licencia para los meter y sacar. Diósele.

426.—Cabildo

19 de abril 1524; en la iglesia de San Miguel; el Dr. Lebrixa, teniente; Valdés, Balcárcel, Francisco de Lugo, Las Casas, presente Llerena, personero. Luego vinieron Requena y Gallinato.

f. 469 v.

Los **puercos** y puercas andan por las calles, lo cual no se compadece que anden por la ciudad y se entren por las casas, haciendo daño; que todos los pongan en cobro en sus casas o los echen en el campo.

Acordaron que se vendiesen del **trigo del Concejo** para la labor del agua cien fanegas, a precio de 150 mrs.

Se platicó sobre la ordenanza que dice que dentro de los **cercados** para comer la yerba, que no están sembrados, que puedan meter ganados mayores de día, con tal que estén a estaca y de noche los saquen; que fue pregonada en quince de febrero del año pasado de 1519 y porque la dicha ordenanza es en parte buena y en parte perjudicial, porque basta que entren y pazcan hasta fin de marzo con la dicha guarda, porque dende en adelante los bueyes *cutian* y no basta guarda para los guardar, ordenaron que del día que esta ordenanza se pregonare hasta tres días, saquen de los dichos cercados estas bestias, por excusar los daños que se hacen.

En 20 de abril se pregonaron las ordenanzas de escribanos y procuradores, los puercos, el trigo y los cercados. Ts.: Juan Caballero, Diego de Arze, Fernando Esteban, Jordán López, Bach. Nuñes, Rodrigo de Paz, escribano y otros.

427.—Cabildo

22 de abril 1524; en la iglesia de San Miguel; el Dr. Lebrixa, teniente; Valdés, Fernandes, Las Casas, Requena, Gallinato, Vergara, ante Vallejo, presente Llerena. Vinieron luego Pedro de Lugo y Trujillo.

f. 471.

Fernandes dijo que como uno de los diputados, fue en la cuenta del mayordomo Antón Ximenes, de su cargo de **mayordomía de San Sebastián**, do se alcanzaron 267 doblas. Y que el dicho mayordomo hace en las cuentas de los propios cierto alcance, que no se le haga pago, sino que esté en seguridad de la paga de

lo que debe al *hospital* de San Sebastián. Dijeron que ya está mandado y no se le haga pago de la dicha cuenta hasta que esté pagado Señor San Sebastián.

Vino Castellano y dijo que se remite a lo dicho por Fernandes.

Otrosí dijo que porque el **trigo del Concejo** fue aplicado hasta en aquella suma que bastase para hacer pago al hospital de lo que el mayordomo Ximenes tomó, que dijo habello gastado en obras del Concejo, que porque ese trigo se saca o vende, él lo contradice y pide que no se haga hasta que sea pagado el hospital. Gallinato dice lo mismo.

Se acordó de **amojonar la dehesa** y baldíos y porque todos lo sepan y especial aquellos que creen pretender derecho, que si place a nuestro Señor, en todos los días de esta semana primera vayan a ver el amojonamiento con Su Mrd. y regidores que han de ir con la gente necesaria; y se manda pregonar.

Su Mrd. mandó que notifique al mayordomo apareje seis u ocho hombres, con azadones, para que vayan a amojonar y todo lo que se gastare en los jornales y mantenimientos se le recibirá en cuenta.

Fernandes pidió se le dé licencia para cortar hasta diez **tozas** para la labor de su casa.

Pregón, en 23 de abril, en la plaza de San Miguel se pregonó lo de la dehesa y baldíos. Ts.: Diego de Andrade, escribano; Bernaldo Scarlati, Juan de Çalcedo, Pedro de Lugo y otros.

f. 472. **428.—Cabildo**

26 de abril 1524; en la iglesia de San Miguel; el Adelantado, el Dr. Lebrixa, teniente; Valdés, Balcárcel, Las Casas, Trujillo, Fernandes, Jovén, Alonso Benites, y el personero Llerena. Luego vinieron Aguirre y Gallinato.

Se cometió a los Srs. Teniente y Gallinato y el Lcdo. Balcárcel, para que den asiento con el Tesorero de la **Santa Cruzada**, que se le dé posadas. Luego la Santa Bula de jubileo se dijo que los señores vean la dicha bula.

f. 472 v. **429.—Cabildo**

29 de abril 1524; en la iglesia de San Miguel; el Adelantado; el Dr. Lebrixa, teniente; Alonso Benites, Valdés, Gallinato, Castellano, Trujillo, Jovén, Aguirre, Las Casas, ante Vallejo. Luego vinieron Llerena y Requena.

Las Casas dijo que a su noticia era venido que Pedro de Villafranca, **carnicero**, pesaba los carneros con una romana falsa. Otrosí dijo que las pesas de la carne se

habían abajado, sin acuerdo del Cabildo, una onza o dos de a como antiguamente andaban y pide asimismo se remedie. Su Mrd. pide se le dé información y hará justicia. Las Casas dice que Diego Fernandes, carnicero, se lo dijo.

Vino B. Benites, el cual dijo que a su noticia es venido que en este ayuntamiento se han hecho **ordenanzas perjudiciales**, especial la **carne**, que solía valer a ocho mrs. muchos años ha, ponella a diez y a los pueblos de la isla, que es la mayor parte de ella, tácitamente les defienden el comer, casi por burla, mandando que en ellos no se pueda comer la carne sino a menos precio; y esto no procediera si mejor lo mirasen y si **personero** hubiera que lo reclamara. Más como el personero no fue elegido por los pueblos y no enviaron por los pueblos para traer su parecer para la elección, sus mercedes procedieron en mandar lo que es público y sobre todo se han penado algunas personas que no han guardado las ordenanzas y él lo contradice con protesta de lo reclamar ante SS. MM., pues es notorio agravio, así en pujar la carne, como quitarla a los pueblos.

Otrosí dijo que porque la república y Concejo tiene muchas necesidades y **debe muchos dineros** a personas particulares, ha pasado el tiempo y no les han sido pagados, aunque se les ha prometido; y estos mrs. se han despendido en cosas que parecían ser necesarias y las cuentas de en que se gastaron no se han dado y requiere al Sr. Doctor que mande parescer ante sí a mi el presente escribano y haya información.

Otrosí que se han gastado muchos mrs. en obras que dicen de **sacar el agua** para esta ciudad de San Cristóbal, tanto que sobre ello han echado sisa y se ha gastado mal y el dicho B. Benites no fue en voto que tal se hiciese y requiere al Sr. Adelantado y al Sr. Doctor que cese la dicha obra, porque los maestros se han pagado de balde en no hacer nada y los materiales son flojos, porque las cosas de la república han de ser perpetuas o casi y no *atramojado* y porque los dineros que se han sacado de imposiciones se han puesto en manos de mercader tratante, que usa y goza de ello por favores, habiendo otras personas más abonadas y fiables; y requiere que pongan remedio en cabildo o fuera de él, porque puede ser que en el cabildo haya impedimento, aficiones o intereses que impidan el ánimo de bien hacer; y pide por testimonio.

El Sr. Doctor dijo que requiere a B. Benites que las cuentas que están tomadas las vea y vea si hay fraude, que habiéndolo no pueden pasar en cosa juzgada, y que de otra manera sea a su cargo. B. Benites dijo que le placía. Castellano dice que lo que toca de la labor del agua pide lo mismo que B. Benites. **Llerena, personero**, dijo que B. Benites dijo que él como personero debiera contradecir los precios de las carnes, etc. y él lo ha hecho y ha pedido se visitasen las dehesas y baldíos, y en todo lo que se ha ofrecido en bien de la república ha hecho el deber; y que él tenía poca necesidad de ser personero y que fue por fuerza y costreñido, y que sus

partes se agravían de no haber más de una **carnecería**, por estar al cabo de la ciudad y acontece los vecinos al tiempo que hay prisa irse muchos sin carne por no la poder tomar por juntarse mucha gente y otros ir muy tarde a los trabajos y hay necesidad de otra carnecería en comedio de la ciudad y que hay persona que la tomará, que se le dé licencia. Otrosí pide que se vote; que se hará la dicha carnecería en casa de Rodrigo Lorenço o más arriba un poco y que hay persona que la tomará a su costa. B. Benites dice que bien le parece, con tal que no venga a menos la otra carnecería. Valdés, Gallinato y Aguirre, requieren que no se vote sin estar presente el Sr. Adelantado. Su Mrd. dijo que voten sobre ello. Valdés dijo que no haya sino una carnecería; Alonso Benites, que se sobresea hasta que esté el Sr. Adelantado; Su Mrd., que den su voto, antes de salir. A. Benites dice que sí, que es bien se haga otra carnecería; Aguirre que no haya más de una; Las Casas, que pues el personero habla en nombre del pueblo, que dé información y se haga justicia; Requena vota con Las Casas; Jovén dice que habiendo abundancia de carnes haya dos carnecerías, pero si se ha de repartir por la justicia y diputados, haya solo esta carnecería que es en la plaza principal; Trujillo vota con el personero, en el lugar que lo pide; Castellano vota con Trujillo; Gallinato dice que no haya más que la de la plaza, donde habiendo carne los diputados la visitarán más facilmente y que hay dos tajones con que se bastece bien el pueblo y porque es lugar conveniente y tiene corral y matadero y se ha gastado muchos dineros de los propios; Balcárcel pide que el personero señale las causas y dé información y Su Mrd. tome dinero de los regidores que la quisieren hacer; Gallinato pide se conforme con los más votos. El Sr. Doctor dijo que porque muchos de los votos dicen que se haga información, que lo verá.

f. 476. **430.—Cabildo**

2 de mayo 1524; en la iglesia de San Miguel, el Adelantado, el Dr. Lebrixa, teniente; Castellano, Fernandes, Las Casas, Aguirre, Jovén, Requena, Balcárcel y Trujillo.

Eligen diputados a Fernandes y Jovén.

El Sr. Adelantado dijo que se platicó que Francisco de Lugo, regidor, fuese a la Corte con poder.

f. 476 v. **431.—Cabildo**

8 de mayo 1524, en la casa de consistorio; el Dr. Lebrixa, teniente; Valdés, Las Casas, Aguirre, ante Vallejo. Luego vino Trujillo.

Se acordó que porque viene el pan nuevo y el trigo viejo del Concejo que está en los **graneles** se deba vender, para que los dineros se gasten en la labor del agua, que se pregone que todas las panaderas no amasen ningún pan si no fuere del **trigo del Concejo**, al precio de 150 mrs.

Que se pregone que los que quisieren trigo del Concejo vengan a los graneros y se les dará a 150 mrs.

432.—Cabildo

13 de mayo 1524, el Adelantado; el Dr. Lebrixa, teniente; Valdés, Gallinato, Aguirre, Requena, Vergara, Castellano, Las Casas, Llerena, personero, ante Vallejo.

f. 477.

Su Señoría y señores de una parte y Antón de Jaén, tesorero de la **Santa Cruzada**, presente, dijeron que por bien de paz y el derecho a quien tocara no perezca y se haga justicia, que han por bien que en todas las deudas y debates entre ellos sobre las cobranzas, nombran por sus jueces al Bachiller Pedro de Góngora y al Bachiller de la Cova, vecinos de la isla de Gran Canaria y si no se concertaren entre ellos nombren un tercero. Testigos los unos y los otros señores y Alonso de Llerena, escribano público y personero. Firmas originales.

Llerena, personero, dijo que por cuanto SS. MM. hicieron merced a esta isla de 150 doblas o ducados para hacer una **torre en Santa Cruz**, para la guarda de esta isla, de las penas de la Cámara, de donde se libraron y hubieron y cobraron por el Lcdo. C. de Balcárcel, y la dicha torre no se ha hecho, ni comenzado, él ha puesto demanda al dicho Lcdo. el cual ha respondido que él los dio por mandamiento de Su Señoría a Juan Albertos y ha presentado mandamiento; y el Concejo y el dicho Juan Albertos dijo que tiene un contento de Su Señoría y lo que SS. MM. mandaron no ha venido a efecto; que por tanto pide a Su Señoría mande poner en obra que se haga la dicha fortaleza y aclarar y saber en cuyo poder están las dichas 150 doblas, para que se gasten según SS. MM. mandan. Y luego Su Señoría dijo que con su respuesta [roto].

Se platicó de lo mucho que se gasta y se expresa gastar en la **obra de sacar del agua**, hasta se poner en el estado y perfección que conviene; que se debe enviar a suplicar a SS. MM. hiciesen merced a esta isla que por derrama o **sis**a se echasen hasta 2,000 ducados, para que por esta vía o por otra se hubiesen y aliende de esto para más ayuda se suplique hagan merced en penas de Cámara de alguna cantidad y que se haga información de la necesidad para que venga a efecto y perfección la dicha labor del agua y se presente en el Concejo con todos los fenecimientos de las cuentas y con esto se envíe en forma, con la persona que más presto se despachare. Se comete al Doctor y a los diputados Gallinato y Vergara. Castellano dijo que contradice porque el agua según ha dicho otras veces no se saca en lugar conveniente y provechoso al pueblo. Llerena dice lo mismo.

433.—Cabildo

20 de mayo 1524, el Adelantado, el Dr. Lebrixa, teniente; Valdés, Gallinato, Castellano, Balcárcel, Las Casas, Requena, Aguirre, Pedro de Lugo, Trujillo, y Llerena, personero, ante Vallejo.

f. 478 v.

Respuesta a la carta de SS. MM. presentada por **fray Alonso de la Fuente** en lo del **agua**. Los señores respondiendo a la comisión y carta y mandado de SS. MM. dijeron que la obedecían y en cuanto al cumplimiento acordaron que habiendo abundancia de agua que baste para esta ciudad, se les dé a los frailes y convento para su proveimiento de su casa y que se ha de tomar del almacén y arca que se hace por donde se ha de tomar para llevarse a la plaza de la Concepción y plaza de los Remedios; y que se le dé en tanto que no hay necesidad en las fuentes de esta ciudad, y habiéndola todavía reservan a la Justicia para que se les dé aquello que les pareciere y no más.

f. 479 v. **434.—Cabildo**

23 de mayo 1524, el Dr. Lebrixa, Trujillo, Las Casas, Aguirre, Valdés y Llerena, personero.

Se platicó acerca de un **navío** que está **para ir a Canaria** y porque todavía se tiene sospecha que mueren, era bien que fuese una persona que llegase al puerto do le fuese mandado y por la instrucción que se le diese para principalmente saber que tal está la isla y que necesidad se le ofrece y libre algunas otras cosas que conviene proveer y que la persona que fuere tome lo que con ellos se concertare. Cometiese a Trujillo.

Se acordó que se venda el **trigo del Concejo**, al más alto precio que se pueda, para la labor del agua. Se comete a los diputados.

f. 480. **435.—Cabildo**

Viernes, 27 de mayo 1524; el Adelantado; el Dr. Lebrixa, teniente; Valdés, Aguirre, Castellano, Las Casas, y Francisco de Lugo.

El Doctor dijo que las **canales de madera** y tablas con que están atapadas y la clavazón que se pudiere aprovechar para que se aproveche y se haya de ello lo que haber se pudiere, que le parece que se traigan las tablas a esta casa y cárcel. Acordose que el mayordomo tome un hombre que arranque las tablas y clavazón y que el gasto que se hiciere se recibe en cuenta.

Se mandó pregonar que ninguna persona tome canal de las de la madera, por do venía el agua.

f. 480. **436.—Cabildo**

30 de mayo 1524; el Adelantado. el Dr. Lebrixa, teniente; Pedro de Lugo, Valdés, Vergara, Jovén, Las Casas, Aguirre, Requena, Fernandes.

Dijeron que ya Su Señoría sabe y le es notorio como **mueren en Canaria y Sevilla e isla de la Madera** y otras partes, que se requiere poner mucho recaudo, por-

que esta isla sea guardada de tal mal. Piden a Su Señoría mande que haya guardas en el puerto de Santa Cruz y en otros puertos y caletas. Su Señoría dijo que para mejor se hacer va mañana al puerto de Santa Cruz, donde estará los días que le pareciere y proveerá recaudo, hasta la Candelaria y valle de Salazar, hasta la punta de Anaga; y para guardar toda la isla, que se platique en ello. Luego Su Señoría se determinó y dijo que se provea por ellos en esto de la salud y que se lo remite. Todos de un acuerdo y concordia eligieron por diputados a Valdés y Fernandes, y que los vecinos que es acordado, de tres en tres, cada semana vayan a guardar el puerto de Santa Cruz; y en todas las otras partes que convenga pongan guardas y los diputados reciban las fees y pesquisas. Eligieron diputados de la salud a Pedro de Lugo, Bartolomé Benites y Antón Jovén, desde el lugar del Araotava hasta la punta de Dabte.

Pregón prohibiendo desembarcar, con las penas de costumbre.

Su Señoría dijo que demás de las dichas penas, como gobernador manda que si alguna persona estando herido saltare en tierra, que muera por ello y el que lo trujere y echare, así mismo.

En el dicho día se pregonó. Ts.: Alonso de Castellanos, espartero; Silvestre Pínelo, Francisco de Sepúlveda, Luis de Salazar, Martín Rodríguez y otros.

Otro pregon. Ts.: Gonzalo de Córdoba, mercader; maestre Diego de León, Pedro Alvares, Alonso de Llerena, escribano.

437.—Cabildo

3 de junio 1524, el Adelantado, el Dr. Lebrixa, teniente; Vergara, Castellano, Valdés, Aguirre, Requena, Jovén, Las Casas, ante Vallejo.

f. 482.

Alonso de Llerena presentó a Su Señoría un escrito que dispone en razón de los menores y tutela que se debe tomar, y pidió se provea un **padre de menores**. Respondieron que era santo y bueno platicaron qué persona podía buenamente sello y de un acuerdo que elegían al **Bach. Nuño Nuñes** por su habilidad y suficiencia y aliende de esto ser persona de bien y se le señaló por padre de menores y señaladamente que los menores que no están proveídos de tutores, pida que se provean y que den cuenta del cargo los tutores que son, cada año. Se le sentó de salario por todos tres años, por la primera averiguación en cada tutor uno por ciento hasta cantidad de cien doblas y de ahí arriba que no lleve nada, y por la segunda vez lleve medio por ciento, hasta dicha cantidad, y que lleve de los dichos menores. Y que el juez, de cada cuenta fenecida sobre los bienes de los menores, tres reales de plata y el escribano según el arancel. Se mandó pregonar que cualquiera persona que sepa de algunos *guérfanos* menores y sus bienes que no están proveídos de tutores lo venga a manifestar y diga al Bach. Nuño Nuñes. Se manda a to-

dos los tutores y curadores de menores que, así los proveídos de oficio de justicia, como testamentarios, dentro de un mes se vengan a presentar con las cuentas ante el dicho Bachiller. Y todos los que se entremetan, testamentarios y otras personas, en tener menores a su cargo, dentro del dicho término se presenten ante el dicho padre de menores; y que se notifique al dicho Bachiller que para el primer cabildo venga a hacer juramento.

Su Mrd. y mucho de los señores del Cabildo platicaron con Su Señoría y dijeron que ya Su Señoría tuvo por bien que en esta ciudad se hiciese un *monesterio* de la advocación del bienaventurado Arcángel Señor San Miguel de los Angeles y para esto hizo ciertas donaciones de sitios que alindan con la plaza de esta ciudad, do son las casas de Su Señoría; y que donde se había acordado que fuese monesterio de frailes, se muda otro santo propósito, que sea **monesterio de monjas de la orden de señor Santo Domingo**, porque es mucho servicio de Dios y bien de esta isla, en aumentación de santidad y santas y honestas costumbres; y para que con mejor voluntad vengan las monjas, que se le dará del remanente del agua para el monesterio lo que a la Justicia pareciere y que se escriba al general y se comete al Sr. Doctor; y que las cien arrobas de azúcar que su señoría mando aliende de lo demás, lo cumplirá para que se comience luego; y que ha de venir tres religiosos para estar y residir para pedricar, confesar y decir misa.

Mandose se dé a Bastián Ximenes dos doblas de los propios porque fue a Canaria a dar aviso de los **franceses**.

f. 483 v. **438.—Cabildo**

6 de junio 1524, el Adelantado, el Dr. Lebrixa, teniente; Castellano, Valdés, Fernandes, Requena, y Llerena, personero, ante Vallejo. Luego vino Las Casas.

Se acordó que por bien de los labradores, atento que hay mucho **pan** de lo añejo y que las sementeras están en buen estado, que se **saquen los tercios**, con orden, habiendo libro y cuenta, según que se solía hacer y se pongan en las licencias que dure tantos días y con juramento del labrador; y Su Señoría dijo que dará las licencias con su firma y en su ausencia el Sr. Doctor y que sean diputados Gallinato y Valdés, que firmen las licencias con Su Señoría y si alguno estuviere ausente de esta ciudad, se elija otro, de manera que haya tres firmas y una de mi el escribano. Firmado, el Adelantado.

En 9 de junio se pregonó en la calle de Santo Espiritus. Ts.: Rodrigo de Paz, escribano de SS. MM.; Alonso Castellanos, Antón Ruis y otros.

f. 484 v. **439.—Cabildo**

13 de junio 1524; el Dr. Lebrixa, dijo que el había venido a cabildo y había estado esperando casi dos horas, do se juntaron con Su Mrd. los Sres. Valdés, Fran-

cisco de Lugo, Vergara, Bach, de las Casas, Castellano, siendo como es día ordinario de cabildo, en el cual se había de entender en cumplir el mandado de SS. MM. sobre la **moneda forera**; y cesa de hacer el cabildo porque el Sr. Adelantado dice que no quiere entrar en cabildo hasta después de comer, por impedimento que dijo que tenía de su salud, que dio por respuesta lo susodicho a mi Antón de Vallejo; que fui a lo decir a Su Señoría, de mandado de Su Mrd.; y porque conste lo susodicho mandó asentar este auto, que no sean culpados por negligentes. Ts.: el mayordomo Alexo Velázquez, Pero Lopes, confitero, e Luis Velázquez y otros.

El dicho día mes y año, después de vísperas, el Dr. Lebrixa y Valdés, dijeron que ellos estaban prestos de entrar en cabildo y que esperaban y que Su Señoría no venía, ni regidores. Ts.: Rodrigo de Paz, Alonso de Montiel.

En 14 días de junio 1524, en casa del Adelantado, dijo que yo el escribano viese los que estaban ende en el portal de audiencia para **entrar en cabildo**, y se escribiesen que era Su Señoría y el Sr. Teniente, Valdés, Las Casas y Requena, y dijo Diego Riquel que él notificó el mandamiento a Bartolomé Benites y a Alonso Benites y Trujillo, en el Araotava, y que dijo Bartolomé que estaba malo de las piernas y Alonso Benites que no tenía caballo y que le había enviado al Sr. Doctor un mandamiento acerca de la salud y que entendía en aquello; Trujillo dijo que se iba al Realejo a entender en su hacienda y que había estado aquí el viernes y que no se había hecho cabildo. Vergara dijo que él venía; Llerena, que estaba mal dispuesto; Balcárcel, que estaba mal dispuesto; Pedro de Lugo que en levantándose él venía.

[vuelto en blanco]

440.—Cabildo

14 de junio 1524; el Adelantado; el Dr. Lebrixa, teniente; Valdés, Fernandes, Pedro de Lugo, Jovén, Requena, Las Casas, ante Vallejo.

f. 486.

Las Casas dijo que requiere que no consientan que **pan** ninguno se saque, porque aliende de acudir poco pan, está mucho pan dañado de alhorra, de manera que habrá falta y lo mismo requirieron Jovén y el personero. Su Señoría dijo que desde agora determina que no se saque pan ninguno, hasta que se haya cogido y ver el que hay.

El Doctor dijo que ya saben el negocio tocante a las **alcabalas**, para que haya libertad es necesario sacar el *privilejo* quedando el almojarifazgo y que para esto y demás que vaya persona para lo suplicar; pide que luego se provea. Otrosí dijo que en la **obra del agua** se ha gastado y es necesario gastar de aquí adelante y se deben muchos mrs., que se dé orden; Su Señoría y los regidores dijeron que está bien en lo que dice, que se busquen dineros para ello y Su Señoría dijo que se busquen entre los vecinos y cuando no oviere abasto, que entre los regidores se reparta.

Se acordó que el Sr. Doctor reciba juramento del Bach. Nuñes, de **padre de los pobres**.

El Sr. Doctor dijo que en ciertas causas criminales está recusado de sospechoso, por Juan de Çalzedo, que debía tomarse **acompañados**.

Salieron de cabildo el Sr. Adelantado y el Bach. P. Fernandes.

Dieron por jueces acompañados a su merced, a Valdés y Gallinato. Juran.

Dijeron que en este cabildo se han presentado cuatro **tejas**, que dijeron habellas hecho Montedoca y son tales y tan buenas que las de Castilla no le hacen ventaja y porque el dicho Montedoca las quiere hacer de aquella manera y marca que es buena y tanto que otras tales no se han hecho en esta isla y las que se hacen son malas; y se ofrece a dallas al precio que los otros tejeros, que no son buenas ni valen nada, que notifiquen a todos los tejeros que las dichas tejas que hacen sean de estas y que otramente no las hagan, y que no lo queriendo hacer que dejen la casa y sitio del concejo para que se haga la teja.

El mismo día notifiqué lo dicho a Cristóbal Moreno y dijo que la casa y sitio es suyo, y cuanto a lo de la teja que él las hace tan buenas y mejores y que viendo la teja responderá. Ts.: Alonso de Alcarás, Hernán Berra y Juan de Villena. Yo el escribano le dije que fuese a la casa del Cabildo y la viese. En el mismo día notifiqué lo susodicho a Jorge Fernandes, tejero, el cual dijo que pide traslado. Ts.: A. de Alcarás y Juan Peres, tejero.

Se pregonó publicamente lo del padre de menores. Ts.: Francisco Corchado, Pedro Fernandes, regidor; Diego de Mendieta, Esteban Fonte, Juan Caballero, Diego de Aro, Juan de Badajoz y otros.

El Bach. Nuño Nuñes, jura el cargo de **padre de menores**.

f. 488. **441.—Cabildo**

17 de junio 1524, el Adelantado, el Dr. Lebrixa, teniente; Valdés, Gallinato, Fernandes, Jovén, Requena, Vergara, Castellano, Las Casas, ante Vallejo. Vino Trujillo. Al fin vino Pedro de Lugo.

Su Señoría dijo que en la **salud** hay diputados, que de aquí adelante no los haya y que su señoría no determinará cosa alguna sin todo el cabildo, y que si fuera de esto algo mandare que sea en si ninguno. Todos dijeron que se lo tenían en merced y se lo suplicaban y así se acordó; en esta ciudad y puerto de Santa Cruz y su comarca, por que estando Su Señoría en la Araotava y Realejo y de ahí para delante que Su Señoría lo provea, excepto dicho Santa Cruz, con su comarca, Puerto

Caballos y hasta la Candelaria y Sabzal y puerto de la Madera y Tegueste y Taganana y los Roques y Valle de Gonzalo Mexía. [todo testado].

Se platicó que había muchas ordenanzas acerca de la salud y todavía entrarían algunas personas de logares do se tenía sospecha que morían de **pestilencia**, con importunaciones y por otras causas; fue acordado que el mejor remedio era que ninguna licencia se diese para entrar sino fuese por Su Señoría y todo el ayuntamiento juntos en Cabildo; se entiende en toda la isla, excepto que si Su Señoría estuviere en el Araotava o dende en adelante hacia la parte de Dabte, que puede proveer la guarda desde el lugar y puerto del Araotava hasta la Candelaria, y le fue pedido por merced que pues Su Señoría se encarga, que mirase que la guarda estuviese a buen recaudo; y se pregone.

Se mandó que para mejor expedición de los negocios que así como se hace **cabildo** lunes y viernes, se haga **miércoles también**.

Se mandó que se tome toda la **ropa** y hato que se subió y que vino **de Canaria** y se ponga en destierro la de dormir y si ropa se traí hecha que se queme y se ponga a Anagla (sic) y Puerto Caballos y se mandó así. [todo testado].

442.—Cabildo

f. 489.

Lunes, 20 de junio 1524; el Adelantado, el Dr. Lebrixa, teniente, los alguaciles mayores Fernando de Lugo y Alonso Benites; Valdés, Trujillo, Requena y Jovén.

Se platicó que era bien a esta isla haber en ella **caballos de buena casta** y tales que sean suficientes para guerrear en ellos y para los otros servicios que los tales pueden servir y para así habellos debe haber orden y veedores para que se hechen caballos castizos a las yeguas; por ende mandaron que todos los que tienen yeguas las pongan a recaudo, en manera que no tome yegua caballo en cobro y si fuera los echare al campo que sea a recaudo y trabados, en manera que no tomen yegua y quien quisiere licencia la pida al Cabildo presentando el caballo. Que en los meses de enero, hebrero y marzo, si se hallaren caballos con yeguas, sin la licencia, machos o jacas, por cada vez, sin ser trabados, ni traigan potros de tres años para arriba, incurra en pena.

443.—Cabildo

f. 490.

21 de junio 1524; el Adelantado, Vergara, Castellano, Las Casas, Balcárcel, Trujillo, Francisco de Lugo, Jovén, Requena, Valdés, Fernandes; Alonso Benites y Fernando de Lugo, algs. mrs.

Platicaron con Su Señoría que tome a su cargo la **guarda de la salud**, por las nuevas muy ciertas que mueren en la **ciudad de Sevilla, isla de la Madera y especialmente isla de Canaria**, vecina de esta y en otras partes y que de Canaria cada

día entran en esta isla *presonas* que vienen y ropas y se ha sabido están en esta ciudad entre la gente; y agora había dos días que vino de Gran Canaria un *navido* (sic), que por cartas y testimonios trae que se abrasa la dicha isla de pestilencia y viene mucha gente y ropas y lo desembarcaron y están por esta isla y ciudad y aun se dice que de los que han venido ha muerto cierta persona del dicho mal; y porque va dicha guarda y recaudo de mal en peor y no se puede compadecer ni sufrir, ni es cosa tolerable y porque no es más en su mano, Su Señoría quiere que no entienda otro sino él, que le piden y requieren que mande poner recaudo. Y que los que han venido y sus ropas los echen de la isla. [todo testado].

Su Señoría y los dichos alguaciles y regidores, dijeron que toda la **guarda de la salud** de esta isla de Tenerife la dejaban **en manos del Doctor Teniente**; y prometen que no se entremeterán en ello. Hizo juramento en forma. Firmado: El Adelantado.

Valdés dijo que no se acoja en esta isla gente ni ropa de Canaria, ni vaya navío alguna y especialmente un navío que quiere ir para traer al **juez de Canaria**, a pedimiento del señor don Pedro, y la ropa que ha entrado de quince días a esta parte se eche de la isla. Todos requieren lo mismo.

f. 491 v. **444.—Cabildo**

Jueves, 23 de junio 1524; el Adelantado, el Dr. Lebrixa, teniente; Valdés, Joven, Requena, Francisco de Lugo, Las Casas, ante Vallejo. Vino Hernando de Lugo.

Se acordó que se dé libramiento a Juan Márquez, escribano público, que tiene depositado cuarenta doblas de una **condenación** que se hizo de Manuel Fernandes, de cierta ropa de franceses, para que las dé a Pero García, que las gaste en la **labor del agua** y se las devolverán de los propios. Que se dé libramiento para el dicho escribano, como a receptor de las condenaciones de la Cámara, para que se dijo tenía poder de Lope de Vallejo, receptor principal; el cual Juan Márquez está presente y amos a dos Su Señoría y señores dijeron que querían tomar prestadas de la Cámara cincuenta doblas de oro castellanas y para ello se mandó dar libramiento en forma y se pagará de los propios. Firmado: Juan Márquez.

Otrosí se acordaron dar dos o tres **libramientos** en forma, en blanco los nombres, para que se preste la cuantía que al Sr. Doctor pareciere para la obra del agua. Se mandó a los que mandaron trigo y azúcar prestado para la labor del agua, que luego lo paguen o traigan contento de Pedro García y se les dé libramiento para que se les pague el año venidero.

En 24 de junio, se pregonó dicha ordenanza, por Lope Santos, hijo de Francisco Dias. Ts.: Francisco Corchado, Antón de los Olivos, Francisco Dias, Juan Ximenes, Jorge Sastre y otros.

445.—Cabildo

f. 492 v.

27 de junio 1524, el Adelantado, el Dr. Lebrixa, teniente; Gallinato, Jovén, Las Casas, Requena, Pedro de Lugo, Vergara, Trujillo.

[sin acuerdos]

446.—Cabildo

f. 493.

1.º de julio 1524, el Adelantado, Valdés, Gallinato, Castellano, Fernandes, Trujillo, Castellano. Luego vienen B. Benites, Requena y Las Casas.

Nombran diputados a Balcárcel y Trujillo.

Se acordó que se escriba al señor don Martín Ximenes, teniente inquisidor y **Provisor de este Obispado**, sobre los agravios que hacen los jueces eclesiásticos de esta ciudad e isla. Cometióse al Dr. y a Trujillo.

Mandose que se ponga el **aceite** a 24 mrs. el cuartillo y no a más.

Acordose que quien quisiere pueda sacar y cargar las panelas de los **azúcares**, no embargante la ordenanza.

Dijeron que se alce el **destierro** donde están Castro y San Martín y otros que dará Valdés, por memorial.

Salió del Cabildo el Sr. Adelantado y Valdés.

Sobre el **almojarifazgo** que hay en esta isla, por vía de encabezamiento, porque se suena que viene ejecutor, que el Lcdo. Balcárcel, letrado del Cabildo, ordene un requerimiento para los arrendadores y se les notifique.

Se acordó se provea por capítulo que se suplique a SS. MM. que de esta ciudad e isla puedan **cargar para las Indias y Yucatán** y aquellas partes y que el señor Doctor entienda en ello; y que se dé poder a Gerónimo, criado del señor Doctor, que le dan cuarenta doblas —y los señores Bartolomé Benites y Gallinato, se obligaron de dalle y pagalle las dichas doblas—, cada que trujere la provisión; y después de pagadas, que sueldo a libra, lo hayan de quien cargare; y firmamos de nuestros nombres. B. Benites, Andrés Suares Gallinato.

Testado, poder a Gerónimo de Villanueva, criado del señor Doctor.

447.—Cabildo

f. 494.

4 de julio 1524, el Adelantado, el Dr. Lebrixa, teniente; Vergara, Castellano, Las Casas, Trujillo, Valdés, Requena, Pedro de Lugo, Fernandes, Bartolomé Benites, ante Vallejo.

Otro poder a Gerónimo de Villanueva, para **cargazones para las Indias y Yucatán** y señoríos del Mar Oceano y Mar del Sur, así mantenimientos y otras mercaderías y vendellas y haber y tomar las contías de mrs. oro que en contra se nos dé, de que podamos gozar y traer, pagando los derechos debidos a SS. MM. [testado].

Porque hay necesidad para acabar de hacer la **labor del agua** y hay pocos propios, se acuerda se saquen los fenecimientos de las cuentas y se envíe a suplicar a SS. MM. hagan merced que se eche de **sisá** hasta dos mil ducados. Que se tome la información de los gastos que se esperan hacer y lo que está hecho y lo que debe el Concejo, y se notifique al mayordomo que haga con el letrado un escrito e instrumento.

Hasta aquí estuvo el Sr. Adelantado.

Vergara prometió diez doblas de prestidos.

Mandóse que se pongan en **almoneda las canales de palo** del agua y tablas y clavazón por nueve días; así como el remanente del agua, todo o a *cornado* o a gordor de una paja de centeno y a censo y tributo.

Ordenanza del agua.—En este cabildo se platicó en razón de la obra del agua, que plugo a Dios parte de ella viniese en efecto y por ser cosa tan necesaria conservalla, se ordenó y mandó lo siguiente:

Que ninguno sea osado de traer ganado en los nacimientos de las aguas, ni mil pasos a la *redona*.

Que ninguno sea osado en el dicho sitio cortar ningún árbol para madera ni para leña.

Que la madera, leña que se cortare en cualquier parte no se arrastre ni saque en carreta por el camino que va junto con la casa que dicen del Obispo, que agora tiene Diego Luis, ni por el otro camino que va cabe la huerta que dicen de Juan Yanes.

Que ninguno sea osado traer carreta cargada ni vacía por el lugar donde van asentados los caños de luengo, más que teniendo necesidad que bien pueda atravesar por encima de ellos.

Que ninguno sea osado de cavar ni escarbar, ni mover tierra alguna de la que va sobre los dichos caños, ni subirse de pies sobre ninguna de las arcas, depósitos y repartimientos, ni a los pilares y pilas de las plazas de esta ciudad... y si fuere muchacho de catorce años abajo o esclavo, que le den cien azotes. (testado lo de muchacho, pero se repite al margen).

Que ninguna carreta ni cherrión, ni carretón, sea osado tomar agua en el sitio donde están las dichas fuentes.

Que ninguno sea osado de tocar con las manos en los..... de hierro que tienen las dichas pilas, ni saltar dentro en los pilares ni encaramarse ni subirse de pies encima de los pretilles.

Que ninguno sea osado de sacar agua con caldera ni calde... ni *payla* que haya estado al fuego o sucia, ni otra vasija que no sea limpia, así como botija de aceite sin estar escaldada y muy limpia, ni lavar dentro ningunos paños de lino ni lana, ni carne ni pescado ni otra cosa ninguna.

Que los diputados que son o fueren en adelante por rueda, según está ordenado, no puedan usar el oficio de su diputación fasta tanto que hayan visitado los nacimientos de las dichas aguas, así de Tegueste, como de la sierra del Obispo y todas las arcas y cajas y repartimientos y pilas y pilares de la dicha obra y lleven consigo la justicia si pudiere ser y el escribano de Cabildo y un oficial de cantería o albañería y haciendo en todo lo que hallare que remediar; porque la dicha **visitación** se haga de mejor gana, se acordó desde ahora para siempre que para cada visitación se libren y paguen seiscientos mrs. y mandose pregonar. Y que estos seiscientos mrs. se den luego para la costa de la visitación y maestro que lleven y escribano de Concejo para mantenimientos y los cien mrs. para el maestro y si no se los dieran luego que no sea obligado el regidor y escribano a ir.

En 4 de julio de 1524, se pregonó al pie de la fuente y junto a ella. Ts.: Alexo Velazques, mayordomo y Antón García, barbero; Luis Velázquez, Fernán Váez, albañí, García de Alcubillo, Pero Alonso de Corrales, Andrés Martín de Laguerta, vecinos y moradores de la dicha isla.

Actas de los años 1523 a 1525 extraídas de otras fuentes

El Libro II de Acuerdos se interrumpe en el acta del cabildo de 4 de julio de 1523 y en el folio 495 del mismo se transcribe sólo el encabezamiento del que tuvo lugar el 16 de septiembre siguiente. A continuación hacemos también referencia a otras que no aparecen en aquel libro de algunos celebrados antes de a aquella fecha o posteriores, hasta la muerte del primer Adelantado, tomándolas de expedientes de nombramientos de escribanos, así como de certificación suscrita por el escribano mayor del Concejo Antón de Vallejo, el 18 de abril de 1534, en virtud de mandamiento del teniente de gobernador de la Isla Lcdo. Pedro de Liminaya, para que surtiera efecto en el pleito que sostenía el Cabildo con Pedro de Trujillo sobre el oficio de fiel ejecutor, pero como a tal efecto sólo interesaban copias de los acuerdos que se referían a los diputados de meses, en dicha certificación sólo se transcriben los encabezados de los cabildos en que se adoptaban resoluciones sobre los mismos y el contenido de éstas, por lo que sólo en parte vienen a llenar las faltas de los libros correspondientes. Comienza tal testimonio con la transcripción del acta del cabildo que tuvo lugar el 22 de octubre de 1497, en el que el Adelantado constituyó solemnemente el Concejo de la Isla, para continuar luego con las de tal clase hasta el momento en que Vallejo certifica.

448.—Cabildo

3 de diciembre 1523, el Adelantado, Balcárcel, Gallinato, Requena, Las Casas, Castellano, Pedro de Lugo, Aguirre, ante Vallejo.

Eligieron por **diputados** para enero y febrero de 1524 a Vergara y a Aguirre, por ausencia de Francisco de Lugo.

449.—Cabildo

16 de septiembre 1524, el Adelantado, el Dr. Lebrixa, teniente; Castellano, Jovén, Requena, Vergara, Las Casas, Trujillo, Valdés; Llerena, personero, ante Vallejo.

Eligen **diputados** a Valdés y Castellano, «para que entiendan en las provisiones de los mantenimientos e pongan los mantenimientos e visiten el agua, por ausencia de B. Benites y J. de Aguirre, regidores e len mandan librar lo que está ordenado e la casa do vive Funes, del Concejo».

450.—Cabildo

31 de octubre 1524, el Adelantado, el Dr. Lebrixa, teniente; Castellano, Jovén, Las Casas, Requena, Valdés, Fernandes, Aguirre; Llerena, personero, ante Vallejo.

Eligen **diputados** a Castellano «e por Andrés Xuares, hasta que se levante, a J. de Aguirre e juraron».

451.—Cabildo

30 de diciembre 1525, (1524, según nuestro cómputo), en la iglesia de San Miguel, el Adelantado, el Dr. Lebrixa, teniente; Valdés, Las Casas, Castellano, Aguirre, Requena, Pedro de Lugo, Balcárcel; Hernando de Lugo, alguacil mayor, ante Vallejo.

Eligen **diputados** para proveer los mantenimientos «e hazer todo lo demás segund ques costunbre» a Valdés y a Las Casas, por Alonso Benites, en su lugar.

«E luego eligieron por diputados segund la rueda a los señores Bachiller Alonso de las Casas e Juan Ruis de Requena, regidores, para proveer los negocios del pueblo de pan e vino e todo lo demás por estos dos meses de março e abril e juraron».

452.—Cabildo.

10 de febrero 1525, «en la plaça de señor Sant Miguel de los Angeles, segund que lo an por uso e costunbre», el Adelantado, el Dr. Lebrixa, teniente; Fernandes, Trujillo, Aguirre, Jovén, Las Casas, Requena; A. Benites, alg. mr.; Llerena, personero, ante Vallejo.

Diego de Andrada, vecino, presentó una carta y una provisión real de como es escribano de SS. MM. en estos reinos y una petición que dice:

Los escribanos públicos del número de esta isla de Tenerife y Diego de Andrada escribano de SS. MM. vecino de ella, dicen que sabrán como Alonso Gutierrez, **escribano del número**, renunció su oficio en Diego de Andrada, por escritura ante Alonso de Llerena, que ha enviado a confirmación de SS. MM. y porque el dicho A. Gutierrez se ausentó de esta isla y están pendientes muchas causas civiles y criminales y por no haber despacho los litigantes reciben daño, por ende suplican manden admitir y recibir a Diego de Andrada, pues se espera la confirmación y es persona de honra, hábil y suficiente y está presto de hacer la solemnidad que es

costumbre y traer confirmación del oficio en el término que le fuere asignado. Firmado: Antón de Vallejo—Alonso de Llerena—Juan Márquez—Diego de Andrada.

Su señoría y señores dijeron que les parece bien, que preste fianza y jure y lo hubieron por recibido. Presente Diego de Andrada «tomó la péndola en la mano y escribió en el libro del Cabildo... e firmó de su nonbre como en público dando fee». Su señoría, el señor Doctor y señores le dieron poder y mandaron le sean entregados todos los registros, protocolos y escrituras pasados ante Alonso Gutierrez. Luego, a poco, el Sr. Doctor y Diego de Andrada, ante mi, Antón de Vallejo, fuimos al oficio de Alonso Gutierrez y el Sr. Doctor le hizo entrega de su tenencia y le dio posesión. Testigos: Alonso Benites de las Cuevas, alg. mr.; Diego Riquel, Fernando de Lorca, Diego Sanches, Juan de Trujillo, regidor y otros.

Y después fue Diego de Andrada a la audiencia del Sr. Doctor con su registro como los demás escribanos, dando fe. Ts.: Diego del Castillo, Juan de Vargas, escribano de entregas; Alonso de Llerena y Juan Marques, escribanos del número; Lope de Arceo, Francisco de Lucena, Manuel de Gibraleón, Jaime de Santa Fee, procurador y otros.⁽¹⁾

453.—Cabildo

17 de marzo 1525, en la iglesia de San Miguel, P. de Vergara, teniente; Valdés, Requena, Jovén, Las Casas, ente Vallejo.⁽²⁾

Eligen por **diputados** a Las Casas y Requena.

454.—Cabildo

10 de abril 1525, «dentro de la iglesia de señor Sant Miguel de los Angeles», el Adelantado, Vergara, alc. mr. Balcárcel, Francisco de Lugo, Valdés, Castellano, Las Casas, Requena; Llerena, personero, ante Vallejo.⁽³⁾

Rodrigo Fernandes, **escribano público** de los lugares de Icode, San Pedro de Dabte y Buenavista presentó una petición, que bien saben que fue recibido por tal escribano de dichos lugares por renunciación de Juan de Aguirre puede haber cinco meses y que le mandaron que en cierto término presentase la confirmación de SS. MM. que las escrituras las llevó Juan de Aguirre y saben como se perdió el navío en que iba en la isla de la Madera, por razón de la cual no puede cumplir dentro del término que se le dio.

Su señoría y señores dijeron que lo saben y que el término de seis meses que se le dio se cuente desde hoy en adelante.

⁽¹⁾ Del expediente de posesión de Andrada, Arch. MI. de la Laguna, S-I, T-VI, 1.

⁽²⁾ Del expediente del pleito con P. de Trujillo.

⁽³⁾ Del expediente del escribano Rodrigo Fernández, Arch. MI. de La Laguna, S-I, T-VI, 2.

455.—Cabildo

28 de abril 1525, en la iglesia de San Miguel de los Angeles, el Dr. Lebrixa, teniente; Valdés, Castellano, Las Casas, Jovén, Requena; Llerena, personero, ante Vallejo. Luego vinieron Balcárcel y Francisco de Lugo.⁽¹⁾

Eligieron por **diputados** a Vergara y Francisco de Lugo.

456.—Cabildo

20 de mayo 1525, en la casa del Sr. Adelantado, ya difunto, «por que no avía casa de cabildo» a las once de la noche, Hernando de Lugo, alg. mr.; Vergara, Francisco de Lugo, Castellano, Valdés, Pedro de Lugo, Fernandes, Aguirre, Jovén, Balcárcel, Trujillo, Requena, Las Casas, B. Benites, ante Vallejo.⁽²⁾

Diego Riquel, portero del Cabildo, dijo que había ido a llamar a los señores regidores y al Dr. Lebrixa, quien le dijo que no podía venir. Acordaron que Trujillo y el Bach. A. de Belmonte fuesen de parte de los regidores y de don Pedro Fernández de Lugo a llamar al Dr. Lebrixa y porque se tardaba se envió a Riquel, quien volvió y dijo «que decía el dicho señor Doctor que si no an dél nescesidad que bastava ir a la mañana».

«E luego el dicho señor don Pedro Hernandes de Lugo dixo que ya veían como Su Señoría **el Señor Adelantado**, don Alonso Hernandes de Lugo su padre, Governador de las islas de Tenerife y la Palma, que aya en santa gloria, **era fallecido desta presente vida**, de que pidió a mi el dicho escrivano diese dello fee e así es e dello doy fee que es fallecido, el qual fue sacado por unos religiosos e otras personas de la quadra e palacio do estava e puesto en la sala de la dicha casa, encima de un paño de [roto el papel] con el ávito de señor San Francisco, do avía otra mucha gente e grandes llantos de hombres e de mujeres».

[sigue el acta].

⁽¹⁾ Del expediente del pleito con P. de Trujillo, cit.

⁽²⁾ Libro II de Acuerdos, f.º 1 y sigte. ya publicada, así como orden de prisión de los regidores, dictada por el Dr. Lebrixa el mismo día 20 de mayo, en *El Adelantado D. Alonso de Lugo y su residencia por Lope de Sosa*, págs. 184-186.

APÉNDICE DOCUMENTAL

I



1

Alonso Bivas, prior y canónigo de la Iglesia de Canarias publica que el Rey le ha nombrado recaudador de su Cámara y Fisco en todas las islas Canarias (22-III-1508) y encarga dicha recaudación a su hermano Cristóbal Bivas, regidor de Gran Canaria. Las Palmas, 30-VI-1512. Y recibo de Cristóbal Bivas a favor de Antón de Vallejo, de 10,000 mrs. en cuenta de dichas rentas (condenaciones). 1-IX-1512

Sepan quantos esta carta vieren como yo don Alonso Bivas, prior e canónigo de la Santa Iglesia de Canarias, por quanto por una cédula del rey, nuestro señor, firmada de su nonbre e refrendada de Lope Cunchillos, secretario de su Alteza, me fue dado poder conplido para recibir aver e cobrar en esta isla de la Grand Canaria e en la isla de Tenerife e la Palma e en las otras islas de Canaria, todos e qualesquier mrs. e bienes e otras cosas qualesquier que fueren e se ayan aplicado e se apliquen de aquí adelante a la Cámara e Fisco de Su Alteza en qualquier manera, su thenor de la qual dicha cédula en esta que se sigue.

El Rey

Acatando la abilidad e fedalidad de vos Alfonso Bivas, prior de Canaria, mi merced e voluntad es que agora e de aquí adelante, quanto mi merced e voluntad fuere, recibáis e cobréis todos e qualesquier mercedes e bienes e otras cosas qualesquier que fasta agora e de aquí adelante fueren aplicados e se aplicaren a la Cámara e Fisco en qualquier manera en las islas de la Grand Canaria e Tenerife e la Palma e en las otras islas de la Grand Canaria. E por la presente mando a todos los concejos, justicias, regidores e otras qualesquier presonas de las dichas islas que dexen e consientan cobrar todos los dichos mrs. e bienes e otras cosas aplicadas a la dicha Cámara e Fisco, e vos acudan con todo ello bien e conplidamente e vos den todo el fabor e ayuda que ovierdes menester para recibir e cobrar todo lo susodicho, e que en ello ni en parte de ello no vos pongan ni consientan poner embargo ni contrallo alguno, so pena de privación de los oficios e de cinquenta mill mrs. a cada uno que lo contrario fiziere. E otrosí mando a todas e qualesquier presonas que an tenido cargo de recibir e cobrar todo lo susodicho que luego vos den quenta cierta e verdadera de todo lo que ovieren recibido e vos paguen todo lo que fueren alcançados; e mando a las dichas justicias que los costringan e apremien a ello por todo rigor de derecho. E para todo lo susodicho e cada cosa e parte de ello vos doy poder conplido por esta mi cédula e coda con todo lo que recibierdes e cobrardes al licenciado Francisco de Vargas, nuestro tesorero e del nuestro consejo, receptor general de las dichas rentas, e tomad su carta de pago, con la qual e con esta mi cédula mando que vos sea recibido en quenta todo lo que le dierdes e pagardes. E es mi merced e mando que ayáis e llevéis de salario en cad un año

por razón de lo susodicho los mrs. que el dicho licenciado vos tasare, los quales mando que vos sean recibidos en cuenta del dicho vuestro cargo. E los unos ni los otros non fagades ni fagan ende al. Fecha en Burgos a veinte e dos días del mes de março de mill e quinientos e ocho.—Yo el Rey. Por mandado de Su Alteza Lope Cunchillos.

Por ende por esta presente carta, en nombre de Su Alteza e por virtud del dicho poder e cédula que desuso va encorporada, otorgo e conosco que do e otorgo todo mi llenero e conplido e bastante poder, segund que lo yo he e tengo e segund que mejor e más conplidamente lo puedo e devo dar e otorgar e de derecho más puede e deve valer, a Christóval Bivas, vezino e regidor de esta dicha isla, mi hermano, mostrador de esta presente carta de poder, especialmente para que en nombre de Su Alteza podades demandar e recabdar e recibir e aver e cobrar, así en juicio como fuera del, en las islas de Tenerife e la Palma, e de qualesquier presona o presonas que con derecho puedan e devan e de qualesquier escrivanos del concejo e otras qualesquier presonas en poder de quien estén, todos los mrs., doblas, e ducados e açúcares e qualesquier bienes así muebles como raizes e semovientes que se ayan aplicado en las dichas islas de Tenerife e la Palma e qualquier de ellas a la Cámara e Fisco de Su Alteza e se aplicaren de aquí adelante. E pueda dar e otorgar e dé e otorgue de lo que así pasare a su poder carta o cartas, alvalá o alvaláes de pago e de recibimiento e de finiquitamiento, las que en la dicha razón cunpliere e menester fueren; las quales valan e sean firmes como si yo mismo las diese e otorgase e a ello presente fuese. E para que sobre razón de todo lo contenido en la dicha carta de Su Alteza e qualquier cosa e parte de ella pueda hazer e haga todas las demandas e pedimientos e requerimientos, citaciones e protestaciones, abtos e diligencias e hesenciones e solenidades que convengan e menester sean de se hazer e todas las otras cosas e cada una de ellas que yo haría e hazer podría presente seyendo aunque sean tales e de aquellos cosas e casos que segund derecho demanden e requieran aver en sí mi más especial poder e mandado e presencia presonal, e quan conplido e bastante poder como yo he e tengo de Su Alteza para todo lo que dicho es e para cada una cosa e parte de ello otro tal e tan conplido e bastante ese mismo lo do e otorgo al dicho Christóbal Bivas, mi hermano, con todas sus incidencias e dependencias, emergencias, anexidades e conexidades. E si necesario es relevación por esta presente carta le relievio de toda carga de satisfidación e fiaduría, para lo qual aver por firme obligo a mi mesmo e a todos mis bienes muebles e raizes avidos e por aver. Fecha la carta en la cibdad real de las Palmas, que es en la isla de la Grand Canaria, treinta días del mes de junio, año del nascimiento del nuestro salvador Ihesuchristo de mill quinientos e doze años. Testigos que fueron presentes, Pablo Machuca e Juan de Porras, estantes en esta dicha isla. E firmolo de su nonbre el dicho prior en el registro. E yo Diego de San Clemente, escrivano público de esta isla de la Grand Canaria, que fui presente a todo lo que dicho es en uno con los dichos testigos e a ruego e otorgamiento del dicho señor prior esta carta fize escriusr e por ende fize aquí este mío signo a tal en testimonio de verdad.—Diego de San Clemente, escrivano público.

Conozco yo Christóval Bivas, vezino e regidor de la isla de la Grand Canaria, receptor de las penas de la Cámara por el señor prior, mi hermano, por virtud del poder que para ello tengo, el qual está aquí encorporado, que recibí de vos Antón de Vallejo, escrivano público y del concejo de la isla de Thenerife, diez mill mrs.

de esta moneda, los quales son para en cuenta y pago de los mrs. que son a vuestro cargo de las condenaciones pertenescientes a la Cámara de Su Alteza. Fecho a primero día de setiembre de mill e quinientos e doze años.—Ts. Alonso Gutierrez e Alonso Llerena. —Chistóval Bivas.

(Arch. MI. La Laguna, S-I, R-I, 30)

2

El Rey manda al Juez de residencia Brizianos que devuelva las varas de la Justicia de Tenerife y La Palma al Adelantado
D. Alonso Fernández de Lugo

Barcelona, 25 de septiembre 1519

Don Carlos por la gracia de Dios electo rey de romanos, futuro enperador senper augusto, doña Juana, su madre, y el mismo don Carlos por la misma gracia Reyes de Castilla, etc. a vos el licenciado Sebastián de Brizianos, nuestro juez de Residencia de las Islas de Tenerife e San Miguel de la Palma, que es en las islas de Canaria, salud e gracia. Sepades que, por parte del Adelantado don Alonso Hernández de Lugo, nos fue fecha relación por su petición diziendo que bien sabíamos como vos, por nuestra carta e mandado, aviades tomado residencia a él e a sus oficiales del tienpo que auía tenido el oficio de governación de las dichas islas e a sus oficiales, e que hiziédeses justicia a los querellosos e enbiáredes la dicha residencia ante nos, al nuestro consejo, para que nos la mandásemos ver y sobre lo contenido en ella le hiziéramos lo que fuese justicia; e que él e los dichos sus oficiales avían fecho la dicha residencia por el tienpo en nuestra carta contenido; Por ende que nos suplicaba e pedía por merced que, pues él auía fecho la dicha residedcia e tenía el dicho oficio de governación por toda su vida, que le mandásemos restituir al dicho oficio o que proveyésemos en ello como la nuestra merced fuese. Lo qual visto por algunos del nuestro consejo e a nos consultado, fue acordado que devíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón, e nos tovimoslo por bien. Por la qual vos mandamos que si así es, que el dicho Adelantado don Alonso Hernández de Lugo e sus oficiales han hecho la dicha residencia ante vos, segund e como les fue mandado, la enbieis ante nos, al nuestro consejo, segund e como vos fue mandado, e que luego con esta nuestra carta fuéredes requerido, sin esperar otra nuestra carta ni mandamiento segunda ni tercera fusión, déis e entreguéis al dicho Adelantado don Alonso Hernández de Lugo las varas de la governación de la justicia de las dichas islas para que las tenga e use de ellas por sí e por sus oficiales e lugarestenientes, segund e de la manera que lo hazía e podía hazer antes que fuese suspendido de los dichos oficios, con tanto que fasta que la dicha residencia se traiga e sea vista en el nuestro consejo, e no pueda poner ni ponga por sus lugares tenientes ni oficiales persona alguna de los que tenían los dichos oficios e auían de fazer o fizieron residencia. E mandamos a los concejos. justicia e regidores, cavalleros, escuderos, oficiales y omes buenos de la dicha isla que les tornen e entreguen las dichas varas para que usen de ellas, segund e de la manera que se contiene en los poderes que antes tenía para usar de los dichos oficios, e mandamos asimismo por esta nuestra carta al dicho Adelantado que no se entreme-

ta a conocer ni conozca de cabsa alguna tocante a las personas que pidieron contra él la dicha residencia, saluo que vos el dicho licenciado Brizianos o la persona que tovriere la governación de las dichas islas de Canaria conozca de ellas e haga lo que fuere justicia. E los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced e de diez mill mrs. para la mi Cámara a cada uno que lo contrario fiziere. E demás mandamos al ome que les esta nuestra carta moxtrare que lo enplaze a que parezcan ante nos en la nuestra corte, do quier que nos seamos, del día que los enplazare fasta quinze días primeros siguientes, so la dicha pena, so la qual mandamos a qualquier escrivano público que para esto fuere llamado que dé ende al que ge la mostrare testimonio sinado con su signo, porque nos sepamos en como se cunple nuestro mandado. En la cibdad de Barcelona a XXV días del mes de setiembre, año del nascimiento de nuestro salvador Ihesuchristo, de mill e quinientos e diez e nueve años.—Yo el Rey.—Firmas al dorso y sello de placa.

(Arch. Ml. La Laguna, S-I, R-I, 29)

3

Títulos de regidor de Juan de Aguirre y de Guillén Castellano

Molins de Rey, 20 de noviembre 1519

Don Carlos..... por quanto nos somos informados que don Alonso Hernandez de Lugo, Adelantado..... nonbró por Regidor de la dicha isla de Thenerife a Guillén Castellano hasta tanto que proveyésemos del dicho oficio a quien nuestra voluntad fuese, porque a nos pertenecía la provisión del dicha regimiento, por ende si así es que el dicho G. Castellano no tiene merced del dicho oficio de los Católicos Reyes nuestros señores padres e aguelos que santa gloria ayan honra e que no hemos hecho merced del a otra persona alguna, por este nuestra carta, acatando la suficiencia de vos Juan de Aguirre e los buenos e leales servicios que nos haveis fecho y esperamos que nos hareis de aquí adelante vos hazemos merced del dicho regimiento... pora en toda vuestra vida... Dada en Molin de Rey a veinte días del mes de noviembre de mill e quinientos e dies e nueve años.—Yo el Rey.—

Barcelona, 23 de enero de 1520

E como quiera que después dimos título del dicho oficio al dicho Guillén Castellano porque fuimos informados que avía mucho tiempo que lo tenía e poseía e que fue conquistador desa dicha isla, nuestra intinción no fue ni es de quitar el dicho regimiento al dicho Juan Peres de Aguirre, antes mandamos que anbos dos sean regidores desa dicha isla e que por fin e muerte del que primero dellos falleciere el dicho oficio sea consumido, por ende por esta nuestra carta vos mandamos que recibais al dicho Juan Peres de Aguirre por Regidor desa dicha isla..... Dada en Barcelona a veinte y tres días del mes de henero año del n. de N.S.J. de mill e quinientos e veinte años.

(Arch. Ml. de La Laguna, S-I, T-VI, 11)

4

El Rey, a relación de Andrés Suares Gallinato, regidor de Tenerife, ordena al Gobernador y Juez de residencia de dicha isla, Sebastián de Bri-
zianos, haga información de como debe proveerse al daño que de los por-
tugueses reciben los vecinos de Tenerife que van a saltear o a
pescar en las costas de Berveria

Medina de Rioseco, 21 de noviembre 1520

Don Carlos, por la gracia de Dios, electo rey de romanos, futuro emperador
senper augusto, doña Juana, su madre, y el mismo don Carlos por la misma gracia
reyes de Castilla, etc., a vos el nuestro governador o juez de residencia de la isla
de Tenerife o a vuestro lugar teniente en el dicho oficio y a cada uno de vos a
quien esta nuestra carta fuere mostrada, salud e gracia. Sepades que Andrés Xuares
Gallinato, vezino e regidor de la dicha isla, y en nonbre de ella, nos fizo relación
por su petición diziendo que los vezinos de esa dicha isla e de las otras islas de la
Grand Canaria muchas vezes van a saltear y fazer guerra a los moros, henemigos
de nuestra santa fee católica, y a pescar en la costa de Berbedía. E diz que yendo
a fazer lo susodicho, estando nuestros súditos en tierra, los portugueses les toman
los navíos e los prenden e llevan al reino de Portugal e fazen justicia de ellos y
los destierran a las islas perdidas, de que nos somos deservidos e los vezinos de
las dichas islas reciben mucho daño. E nos suplicó e pidió por merced lo mandá-
semos prover e remediar de manera que de aquí adelante no se faga o les mandá-
semos dar licencia para que se puedan entregar del daño que recibieren, o como
la nuestra merced fuese. Lo qual visto por los del nuestro consejo fue acordado que
devíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón, e nos tovimoslo
por bien porque vos mandamos que luego que con esta nuestra carta fuerdes re-
querido, vos informeis cómo y de qué manera pasó lo susodicho e platiqueis con
los regidores de esa dicha isla lo que será bien que se provea para escusar los da-
ños que los vezinos de la dicha isla diz que reciben. E lo enbiad todo ante los del
nuestro consejo, signado de escrivano público, para que nos lo mandemos ver y
proveer sobre ello lo que más convenga a nuestro servicio e al bien e procomún
de esas dichas islas. E non fagades ende al por alguna manera, so pena de la nues-
tra merced y de diez mill mrs. para la nuestra Cámara. Dada en la villa de Medina
de Rioseco, a veinte e un días del mes de noviembre, año del nascimiento de nues-
tro salvador Ihesuchristo de mill e quinientos e veinte años.

Licenciatus Çapata.— Licenciatus de Santiago.— Doctor Cabrera.— Licencia-
tus de Quella.— El doctor Beltrán.— El doctor Tello.

Yo Francisco de Salmerín, escrivano de Cámara de sus cesáreas e católicas
magestades la fiz escribir por su mandado con acuerdo de los de su consejo.

Al governador de Tenerife que se informe qué agrauios son los que reciben
los súditos de vuestra alteza de los portugueses e platique con los regidores la or-
den que será bien que se dé para escusar los dichos agrauios e la enbien.

(Arch. Ml. La Laguna, S-I, R-I, 29)

5

El Rey manda a su receptor Ldo. Francisco de Vargas que de lo recaudado en la isla de Tenerife pague al lector de Gramática, 10.000 mrs. al año.

Medina de Rioseco, 21-XI-1520. Traslado de la orden a Alonso Bivas, receptor en las Islas Canarias

Burgos, 5 de diciembre 1520

El Rey=Licenciado Francisco de Vargas, del nuestro consejo e nuestro tesorero e receptor general de las penas pertenescientes a nuestra Cámara e Fisco, yo vos mando que de los mrs. que la nuestra justicia de la noble isla de Tenerife aplicare para nuestra Cámara e Fisco, déis e paguéis a la persona que tiene o toviere cargo de leer e tener escuela de gramática en la dicha isla diez mill mrs. en cada un año de los que toviere escuela y leyere gramática. Por quanto por hazer bien e merced a los vezinos de la dicha isla acatando el beneficio que de ello reciben, le fago merced e ayuda con los dichos mrs. para su salario en la tal persona y comienza el primer año que ge los avéis de pagar desde el día de la data de esta mi cédula en adelante y dende en adelante en cada un año de los que toviere escuela y leyere gramática, y tomad su carta de pago con la qual e con esta mi cédula, sin otro recabdo alguno, mando que sean recibidos en cuenta los dichos mrs. en cada un año que los pagardes. E no fagades ende al. Fecha en la villa de Medina de Rioseco a XII días del mes de novienbre de mill e quinientos e veinte años.—Firma.

Por mandado de sus magestades el governador en su nonbre Pedro de...

Al licenciado Vargas que de las penas de la Cámara que se aplicaren en Tenerife pague 10.000 cada año para el salario de la persona que lee gramática en la isla.

Al dorso:

Señor Alonso Bibas, prior de Canaria y receptor de las penas de la Cámara de las islas de Canaria, ved esta cédula de su Alteza y conplidla como en ella se contiene. Fecho en la cibdad de Burgos a cinco días del mes de dizienbre de mill e quinientos e veinte años.

(Arch. Mi. La Laguna, S-I, R-I. 36)

6

Padrón de Bulas de San Pedro

La Laguna, agosto 1522

En quatro de agosto de mill e quinientos y veynte e dos años, dentro de la iglesia y monesterio del señor San Miguel de los Angeles, pedricando el maestro Villalóboz la Bula de Señor San Pedro, se espidieron las Bulas siguientes:

Fernando Yanis trinciano una bula para un hijo suyo de bivos
 Otra bula el dho. Fernando Yanis trinciano dixo que se escribiese para Juan
 Fernández su hijo.
 Otra el dho. Fernando Yanis para Gaspar su hijo
 El Bachiller Núñes quatro bulas dos de bivos e dos de defuntes

En cinco de agosto de MDXXII en casa de mi el escribano se asentaron las
 bulas siguientes:

Francisca Velazques para Domingo Alvares una de bivos
 Francisca Velazques por dos esclavas suyas dos de bivos
 Ines Gutierrez casera de Anton de Vallejo escribano una bu
 Juana de Vargas casera del dho. A. de Vallejo otra

En IX de agosto de MDXXII

Francisco Salamanca vecino de Santa Cruz dos bulas una de bivos y otra de
 muertos.
 Luis Fernandez gomerero tres bulas de bivos

En XI de agosto de DXXII en la yglesia de los Remedios

Fernand Gonzalez, que mora en la villa de arriba, asentador de vino una
 Fernando de Trigueros para Martín de Valencia.
 Blas Afonso sacristán, una de bivos
 Juan Yanis que caso con entenada de Miguel Royo ? una
 Lorenço Ramos labrador una de bivos
 Maestre Diego una de bivos
 Lorenço Yanis tendero en la plaça, una
 Martin de Cibdad Real una de bivos
 Bartolome Fernandes criado de Bernardo Cota ? una de bivos
 Gonçalo Yanis podador una de bivos
 Otra Gonçalo Yanis para su mujer
 Gregorio Garcia palomero una ne bivos
 Otra que tomo para su mujer Gonzalo Yanis
 Francisco Yanis criado de Jayme de Santa Fee.
 Fernando Alfonso herrero una de bivos
 Alvaro Yanis hermano de Juan Yanis para su mujer y tres para tres hijos su-
 yas.

En 12 de agosto dentro de la yglesia de Nuestra Señora de los Remedios

Lorenço Martines milano para si e su mujer dos de bivos
 Guillén Castellano dos de bivos para Francisca e Juana hijas
 El canónigo Herrera diez de bivos
 Alonso Fernandes dos de bivos
 Guillen Castellano otra para Gregorio su hijo
 Diego Martin vaquero para sí y su mujer dos

Juan de Santaella por Francisca Fernandes una de bivos
 Pedro Yanis albañi una de bivos
 Bento Alvares dos bulas una de defuntos y otra de bivos
 Alonso Gonzales albañi una de bivos
 Alonso Fernandes trabajador mora con Pedro Losada una de bivos
 Bastian Gonzales mora en las casas que fueron de la de Campos
 Anton Alfonso que es en la plaça tanderero, una de bivos y otra para su mujer
 de defuntos.
 Francisco Peres que mora en la calle a par del confitero
 Pero Bello para si y su mujer dos
 Juan Ysquierdo una
 Juan Fernandes que mora cabe Fernando Estevan una para el de bivos e dos
 para su padre e madre.
 Juan Fernandes susodho por Riberos y su mujer de Riberos dos
 Pero Machado dos bulas de bivos una para el y otra para su mujer
 Juan Royo una bula de bivos
 Francisco Fernandes una de bivos pedrero que mora en la villa de arriba
 Francisca Velázquez, muger de Antón de Vallejo, para su padre
 Juan Martín de Calçadilla, una para su muger
 Gonçalo de Córdoba, el labrador, para su madre y para su padre, dos defuntos.
 En la plaça
 Pero Sanches de Graviel que mora con Diego Fernandes, carnicero, una de
 bivos, otra de difuntos.
 Salamanca, sastre,... de Trugillo, una bula de defunto
 Alonso Márquez, çapatero, tres, una de defunto, dos de bivos
 Salazar, boticario, dos bulas de bivos, la una para su muger y la otra para Pe-
 dro, su criado.
 Gaspar Gonçales, guantero, dos de bivos.
 Juan de Trogillo tres de bivos y cinco de defuntos
 Fernando de Lugo, alguazil mayor, cinco bulas de muertos y dos de bivos.

En XV de agosto de MDXXII una moça que se dize Francisca, hija de Pero
 Dias, carpentero, dixo que hera criada de Sabel Cansina, muger de Lorca, que dixo
 su ama que se le asentase una bula de vivos.

En este dia Luys Alvares, el moço, dos bulas de viuos para él y su muger.

Iten el dicho Luys Alvares dixo que asentase para Pedro Alvares e para su mu-
 ger otra de bivos.

Iten Gomes Martín, aperador del bachiller Pero Fernandes, una de bivos

Bartolomé Lorenço, çapatero, cinco bulas de defuntos que dixo que eran para
 Ana Gutierrez, muger de Graviel Mas, y otra de bivos para su hermana
 Malgarida Sanches.

Cornejosa Tristán dixo que asentase para cuatro hijos del bachiller de las Ca-
 sas e una para su esclava, cinco bulas.

Dixo Alvaro Yanis, hermano de Juan Yanis, que asentase para Teresa de Ca-
 brera una bula de bivos.

Antón, onbre prieto, criado de Ibone Fernandes, una de bivos

Juan Alvares, cerrajero, una de bivos

Albornós, seis de defuntos

Antono Fernandes, hijo de Juan Fernandes, dos de defuntos

(Arch. Ml. La Laguna, S-I, B-II, 2)

7

Padrón de las bulas de San Pedro

San Pedro de Daute, agosto 1522

En el lugar de San Pedro de Daute que es la isla de Tfe. a quince días del mes de agosto año del nacimiento de N. S. J. de mill e quinientos e veinte y dos años, en este día sobredicho estando en la iglesia de N. Sra. ques de Xrbal. de Aponte fuera e inmediato deste pueblo, en presencia de mi R. F. e. p. deste dicho lugar e del de Icode e Buenavista e sus términos... por SS. MM.; se sacó la bula de Sr. Sant Pedro de Roma nuevamente concedida por nuestro muy santo Padre Leon décimo, estando en la dicha iglesia el R. P. Maestro Villalobos pedricando la dicha bula e diziendo e publicando que todas e qualesquier personas asi omes como mugeres de cualquier clase e condición que fueran que quisieren gozar de las indulgencias de la dicha bula las tomasen fiadas hasta navidad.

Luis Afonso	Pedro Dias, criado de Cristóval de Ponte
Pedro de la Nuez, genovés	Juan Rodrigues, alguacil
Rodrigo Fernandes	Andrés Rodrigues
Juan Viscaino	Lope de Leon
Juan Rodrigues	Pedro Bras, trabajador
Juan Bermudes	Cristóval de Aponte
Juan Afonso, vaquero	Alonso de Cuéllar
Fernand Vivas	Diego Bravo
Johan Mendes	Francisco Gonzales, vecino en Abona.
Juan Gonzales, en la hacienda de Mateo Viña	Pedro de Anaga, guanche
Bartolomé Negrón, genovés	Juan Lorenzo, criado de Andrés el tonelero.
Bartolomé de Aponte, por su hermano Pedro de Aponte	Vasco Alvares, almocrebe de Gonzalians
Alonso de Barrios	Pedro Fernandes
Juan Martín, sastre	Diego Mendes, pescador
Juan, criado de Juan Mendes	Cristóval de Bolaños, hijo de Antón de Bolaños
Pedro de Anaga e su mujer	Tomás García
Pedro Martín	Ruy Gomes
Francisco, guanche	Pedro Mendes
Aldonza Ramires, mujer de Juan Bermudo	Juan de Almodóvar
Fernand Rodrigues, portugués	Fernando Baes
Fernand Gomes	Pedro de Anaga, por sus hijos
Francisco del Maestrazgo.	Catalina, criada de Gonzalians
Juan de Çeverio	Pedrianes, cuñado de Juan Afonso
Pedro Mendes	Martín Sanches, guanche
Bastián Peres, herrero	Pedro de Anaga, otras dos
Sabastián Martín, criado del herrero	El Señor Juan de Llerena
Manuel Afonso, portugués	Gonzalo Luis
Pedro Gonzales, criado en la hacienda de Mateo Viña	Duarte de Seya

Cristóval Ponce
 Bartolomé de Avis
 Gomes de Acevedo
 Juan de Mora
 Juan de Guzmán
 Francisco de Tacoronte
 Juan de Regla, natural
 Marcos, hijo de Don Pedro Delgado
 Francisca Martín
 Catalina de Aponte
 Juan Lopes
 Isabel Dias
 María de Betancor
 María de Cáceres
 Agustín de Torres
 Catalina de Aníbal
 Diego de Santa Cruz
 Teresa Pelaes
 Juan Rodrigues
 Beatriz Gonzales
 Juan Moreno, de Buenavista
 Martín Yanes
 Pero Gonzales
 Diego Rodrigues, criado de Cristóbal
 de Aponte
 Diego de Manzanilla
 Rodriguianes
 Alfonsianes
 Ruy Peres
 Juan Fernandes
 Gonzalianes
 Alonso Rodrigues
 Juan Martín
 Luis Fernandes
 Martín Fernandes
 Bartolomé Fernandes
 Diego Monxode (?)
 Juan de Bonilla

Juan Francés
 Lope Gudino, portugués
 Pedro Izquierdo
 Ximón Mendes
 Francisco Barba
 Luis de Santa Cruz
 Manuel Rodrigues
 Francisco de la Roca
 Francisco Martín
 Juan Gonzales
 Fernando de Malagón
 Juan de Armas e su mujer
 María Mendes
 Juan Baes
 Fernán Peres
 María Gonzales, mujer pública
 Elvira Ximenes
 Baltasar Dias
 Alonso de Bonilla, su mujer
 Juan Rodrigues, de casa de Martín del
 Carrizal
 Gaspar Jorba e su mujer
 Suero de Quifiones

Bulas de muertos

Gómez de Acevedo
 Catalina de Haníbal
 Juan de Haníbal
 Teresa Pelaez
 Gonzalo Gonzales
 Diego de Manzanilla
 Juan de Bonilla
 Manuel Rodrigues
 Andrés Rodrigues
 Juan Gonzales
 Gaspar Jorba

(Arch. Hist. Pral. Tfe. Leg. 2029, f. 208)

8

Padrón de Bulas de San Pedro

Buenavista, enero 1524

En el lugar de Buenavista, en domingo, 17 de enero de 1524, estando en la iglesia de N. S. de la Concepción (sic), a las diez horas, el R. P. Bach. Cristóbal de Encalada...

Pedro Gonzales, maestro de azúcar
 Juan Bermudo
 Su madre de María Cabrera
 Hernán Peres y su mujer
 Pedro Izquierdo y su suego Diego Gu-
 tierres
 Juan Gonzales, criado de Gonzalíanes
 Gonzalo Afonso, id. id.
 Gonzalo Afonso, por su hermano Juan
 de Rezende
 Gonzalo Afonso, por su hermano Gon-
 zalo Afonso (sic)
 Diego Lorenzo, hijo de Gonzalo Lo-
 renzo
 Catalina Mendes, mujer de Juan de
 Icode
 Manuel, criado de Juan Mendes
 Pedríanes del Palmar, su mujer y su
 madre
 Pedro Dias, en El Palmar y su mujer
 Pedro Alvares, vaquero de Gonzalíanes
 Pedro Alvares otra de difuntos por
 Francisco de Cáceres
 Luis Dias, criado de Juan Mendes
 Catalina Peres, mujer de Alonso García
 Id. por su hijo Juan Gonzales, de dif.
 Gonzalo Jácome, en Buenavista
 Juan Peres, criado de Diego de Manza-
 nilla
 Juan Lorenzo
 Alonso Rodríguez
 Pedro Bras
 Juan de la Mar
 Pedro Dorta
 Hernán Sanches, tinajero

Juan Gomes del Palmar
 Diego Martín, criado de Alonso Ro-
 drígues
 María de Lugo, canaria
 Juana Bernal y su hija de Diego Sua-
 res y su madre
 Gonzalo de Guadalcanal
 La mujer de Juan Sanches, hija de Pe-
 dro Yanes
 Andrés Rodríguez, hijo de Alonso Ro-
 drígues, tejero
 Gonzalo Luis
 Tristán Alvares
 Juana Mendes
 Lope Godino
 Hernand Rodríguez
 Antón Dorta y su mujer
 Alonso Moreno
 Francisco del Maestrazgo, mayordomo
 de Cristóval de Ponte
 Fernando, esclavo de Texera
 Fernand Gutiérrez
 Alonso de Barrientos
 Pedro, vaquero de Gonzalíanes
 Pedro Yanes, criado de Juan Afonso
 Hernando de Guimaranes
 La mujer de Juan de Guzmán
 Antón Dorta
 Ana Sanches, prieta, criada de Juan de
 Guzmán
 Beatriz Gonzales y su hija
 Luisa, amiga de Alonso Rodríguez
 García, criado de Juan Mendes
 Fernando, gomero, hijo de Catalina
 Fernandes

(Arch. Hist. Pral. Tfe. Leg 2026, s. f.)



APÉNDICE DOCUMENTAL

II

Terminada la preparación de este volumen, incluidos los documentos del Apéndice primero, nuestro compañero don Alejandro Cioranescu tuvo la bondad de facilitarnos otro grupo de piezas documentales por él copiadas en Simancas, cuando trabajó en ese Archivo Nacional de Castilla, merced a una beca del Cabildo Insular de Tenerife. Son documentos atinentes al mismo tema de nuestro trabajo y que nos interesa publicar cuanto antes. Sus temas son bastantes diversos.

Comienzan con una información promovida por Hernando del Hoyo, el regidor de Tenerife por real nombramiento, antiguo servidor personal de Fernando el Católico, y por ello hombre independiente con quien el Adelantado no podía abusar de su poder. En la información se trata de probar un complot político del Adelantado con el Duque de Medina Sidonia, cuando intentó recuperar Gibraltar; como indicios principales se alegan el proyecto de matrimonio de don Alonso con una parienta del Duque, a pesar de la diferencia de condición, y la venida de don Pedro, el hijo del Adelantado, a raíz de la muerte del rey Felipe, con propósito de levantar torres de defensa, y, en fin, supuestas connivencias de don Alonso con los canarios y los naturales habitantes en la isla. También se recuerda la expulsión del reformador Ortiz de Zárate por el mismo don Pedro.

Don Alonso de Lugo capeó este temporal como tantos otros y, años después, le vemos insistiendo en reivindicar todos sus poderes de conquistador. Así en 1518 (documento V) Alvar González de las Alas tiene que apelar al Consejo en pleito con el Adelantado; en 1519 éste, por sus méritos, pide la restitución de las varas de justicia y aún el gobierno de Gran Canaria (doc. VIII); en el mismo año está en Barcelona junto con la Corte del rey Carlos, sosteniendo su derecho. Si bien consigue su reposición en el gobierno, otras mercedes le son negadas por el Consejo: la Capitanía contra portugueses y dicho gobierno de Gran Canaria.

Otros temas son, las reclamaciones de Agustín Italián (doc. III); las peticiones del Cabildo, de ciertas mercedes, entre ellas la adjudicación de salario a los regidores y la concesión de la correduría de lonja de la que el Adelantado había dispuesto. También reclama airadamente contra el Adelantado el Conde de La Gomera, don Guillén, que no duda en llamarlo ladrón, 1521 (doc. XIII). Del segundo Adelantado tenemos una amplia petición y prueba para obtener la continuación de los poderes de su padre, en 1525 (doc. XVIII).



1

Denunciación e información promovida por Hernando del Hoyo, contra el Adelantado; y juicio de Lope de Sosa, Juez de Residencia y Reformador

La Laguna y Gran Canaria, 30-VII-1508 hasta
11-X - 1510.

En la villa de San Cristóval de La Laguna, que es en la dicha isla de Tenerife, en sábado, treinta días del mes de julio, año del nacimiento de Nuestro Salvador Ihesuchristo, de mill e quinientos e ocho años, ante el muy noble e generoso cavallero, el señor Lope de Sosa, gobernador e justicia mayor de la isla de la Grand Canaria, e juez de residencia de las islas de Tenerife e Sant Miguel de La Palma, e reformador de todas tres islas por la Reina, Nuestra Señora, e en presencia de mí Pero Hernandes Hidalgo, escrivano de Su Altesa, e su escrivano e notario público en la Su Corte e en todos sus reinos e señoríos, e escrivano de la reformación de las dichas islas por Su Altesa, e de los testigos de yuso escriptos, pareció presente Hernando del Hoyo, criado e de la Cámara de Su Altesa, e vesino de la dicha isla de Tenerife, e presentó un escripto de denunciación contra el Adelantado don Alonso Hernandes de Lugo, e un interrogatorio firmado de su nonbre, segund que por ellos parecía, su thenor de los quales uno en pos del otro es éste que se sigue:

Muy noble e más virtuoso señor Lope de Sosa, gobernador e justicia mayor de esta isla de Tenerife e de la Grand Canaria e de Sant Migel de La Palma, e reformador de las dichas islas por la Reina, Nuestra Señora, Fernando del Hoyo, de la Cámara de Sus Altesas, e vesino de esta dicha isla pareco ante vuestra merced, en la mejor forma que puedo e de derecho devo, y digo, e así es verdad, que puede aver un año, poco más o menos tienpo, que yo escriví a Su Alteza haziéndole saber, como criado e vasallo leal, algunas cosas que convenían al servicio de Su Magestad sabellas, en especial, le hize saber como luego que falleció la Reina doña Isabel, Nuestra Señora, cuya ánima Dios tiene, el Adelantado don Alonso Hernandes de Lugo, gobernador de esta dicha isla, e el Duque de Medina Sidonia don Juan de Guzmán se cartearon en que se trató casamiento con doña Isabel, hermana del duque de Béjar, la qual el dicho duque tenía en su casa porque hera hermana de su muger, e como, segund la diversidad e merescimiento de las partes es incomparable, puesto que es buen cavallero el dicho gobernador, se presumió entre los vesinos de esta dicha isla que no podía ser sino con mal propósito y en deservicio de Su Altesa; y que esto pareció más claro porque ido el Rey, Nuestro Senor, a los reinos de Aragón e fallecido Su Altesa del rey don Felipe, el dicho gobernador se fue a ver con el dicho duque a Castilla y se vieron y que fue abido por cierto que se tornó a entender en el dicho casamiento muy más abivadamente, e que andando en este concierto que el dicho duque enbió a cercar a Gibraltar y también que el dicho gobernador enbió a grande priesa a su hijo don Pedro a esta dicha isla de Tenerife por su capitán y teniente de gobernador con su poder; y que el dicho don Pedro quería haser a su propia abtoridad, luego como llegó, dos to-

res en los puertos principales de esta dicha isla, donde es el cargo y descargo, conviene a saber, la una en el puerto de Santa Cruz y la otra en el puerto de Gara-chico, donde cerca de ay tiene el dicho duque de Medina un grande heredamiento que es el mayor de esta isla, y que para haser estas dichas dos torres el dicho don Pedro procuró de tomar e tomó las tercias de Su Altesa y que mostró rigor / porque todos lo temiesen como de fecho lo temieron y que echó luego al licenciado Juan Ortis de Çárate que por mandado de Su Alteza estava reformando en esta dicha isla, porque el pueblo o parte de él no se juntase con el dicho reformador como con juez de Su Altesa para resistir al dicho don Pedro qualquier cosa en deservicio de Su Altesa en esta dicha isla fiziese. E que por estos indicios los de la isla trayan e andavan con temor que el dicho don Pedro quería tomar la dicha isla por mandado del dicho su padre, e que si lo dexó de hazer fue porque mientras así ordenavan de haser las dichas dos torres vino nueva a esta dicha isla que Gibraltar hera decercado y que hera fama en esta isla que con esta nueva le avía pesado al dicho don Pedro. Y que asimismo fize saber a Su Altesa como luego que el dicho gobernador vino a esta isla de Castilla, donde quedava con el Duque mandó e enbió al dicho su hijo, procuró de haser e hizo confederación y parcelidades con todos los de Grand Canaria y con los isleños que bevían e biven en esta dicha isla que son pasados de quinientos onbres y que los allegavan a sí, unos por themor e a otros prometiéndoles tierras y aguas y otras cosas y dándoles favor, y que esto se creía que hazía el dicho Adelantado porque si en el reino de Castilla obiese alguna rebelión contra la Reina, Nuestra Señora, toviere para entonces a todos de su mano para apoderarse en la dicha isla. Por tanto, ensístiendo en el dicho propósito y lealtad devida, digo que denuscio y fago saber a vuestra merced todo lo susodicho contenido en esta dicha relación e pido e requiero a vuestra merced, como a buen governador y leal cavallero y vasallo de Su Altesa, que se informe cerca de lo susodicho, por quantas vías y maneras pudiere saber la verdad cerca de los dichos indicios, e así fecha su información a buen / recabdo, cerrada e sellada, la enbien a Su Altesa para que provea sobre ello lo que viere que cunple a su servicio, e faga en el dicho Adelantado el castigo e justicia que por todo rigor de derecho le pareciere que deba faser. Y para ello nonbraron luego por testigos a Pedro de Isasaga e al bachiller Pedro Hernandes e a Leonel de Cervantes e a Diego de Mesa e a Mateo Viña e a Alonso Galán e a Hernando de Trogillo, regidor, e Alonso de las Hijas, regidor.

E las preguntas que se an de haser a los testigos, son las contenidas en este interrogatorio que presento y también nonbro a Pedro de Porras e a Pedro Azedo y Jorge Grimón. Fernando del Hoyo.

Primeramente sean preguntados si conocen a don Alonso Hernandes, governador de esta isla de Tenerife e Adelantado de Canaria, e don Pedro, su hijo, e si conocieron a don Juan de Guzmán, duque de Medina Sidonia e asistente, si conocen a doña Isabel, hermana de la muger del dicho duque y hermana del duque de Béjar.

Iten si saben, creen, vieron, oyeron dezir que puede aver tres años poco más o menos tienpo que dende a poco que falleció la reina doña Isabel, Nuestra Señora, que se trató casamiento al dicho Adelantado con la dicha doña Isabel, y que hera el casamentero Andrés Suares Gallinato, y que se escrivían sobre ello el dicho

duque e gobernador, y si saben que por ser ella de más categoría e condición los que en la dicha isla lo sabían creían que si el tal casamiento se tratava que hera con algún mal propósito en deservicio de Su Alteza, y si saben que de lo contenido en este dicho artículo a sido e es pública boz y fama./

Iten sean preguntados si saben etc. que el dicho casamiento estovo suspenso, que ya no se dezía nada de él muchos días, hasta que falleció el rey don Felipe, Nuestro Señor, y si luego, como falleció el Señor Rey, el dicho Adelantado se vido con el dicho duque de Medina Sidonia en Castilla, e que luego se tornó abivar el dicho casamiento e se dezía que estava fecho, e si saben que de lo contenido en este artículo ha seido e es pública boz e fama en la dicha isla.

Iten sean preguntados si saben etc. que luego andando así en los dichos tratos, e fallecido el rey don Felipe, el dicho duque de Medina enbió por una parte a cercar a Gibraltar, y el dicho Adelantado enbió por otra parte a don Pedro, su hijo, a esta dicha isla de Tenerife por su capitán e teniente de gobernador.

Iten sean preguntados si saben etc. que, así llegado el dicho don Pedro a esta dicha isla, luego se mostró muy riguroso por donde todos los vesinos le tenían grande themor, e que luego procuró de hazer dos torres, una en el puerto de Santa Cruz y la otra en el puerto de Garachico que son dos puertos principales en esta isla, e declaren los testigos lo que cerca de esto saben, en especial si hera pública boz y fama.

Iten sean preguntados si saben etc. que para haser las dichas dos torres procuró de tomar e tomó las tercias de Su Alteza, especial una caravela cargada de trigo que estava en el puerto de Santa Cruz de esta dicha isla, que hera de las dichas tercias e iva para Gran Canaria, e declaren los testigos lo que cerca de esto saben, en especial si es pública boz e fama.

Iten sean preguntados si saben etc. que, venido así el dicho don Pedro, echó de la dicha isla al licenciado Çárate que estava reformando en ella por mandado de Su Alteza, y si creen que lo hizo porque no se juntase el pueblo con el dicho reformador como con juez de Su Alteza porque no estorvasen al dicho don Pedro de haser las dichas torres e todo lo al que hiziese en deservicio de Su Alteza, y que lo fizo ir fuera de esta dicha isla desterrado luego sin dalle término.

Iten sean preguntados etc. que, queriendo así haser las dichas torres, vino nueva a la dicha isla como el dicho Gibraltar hera decercado, e que quando lo dixieron al dicho don Pedro, dezía que no lo podía creer, mostrando que le pesava, y que, desde se lo afirmaron que hera cierto, que mostró el gesto muy triste e abaxó la cabeça suspirando, e declaren los testigos lo que cerca de esto saben, en especial si de lo contenido en este artículo hera y es pública boz y fama en esta isla.

Iten si saben que por los dichos indicios y por las señales que veían andava toda la gente de la dicha isla alborotada y amedrentada e dezían unos con otros secretamente que el dicho don Pedro se quería alçar con la dicha isla y su padre

desque vino. E declaren los testigos lo que cerca de esto saben, especialmente si hera pública boz e fama en la dicha isla de todo lo contenido en esta dicha pregunta.

Iten sean preguntados si saben o creen, según los dichos indicios, que si dexó el dicho don Pedro de haser las dichas dos torres e todo lo demás, si fue por aver venido la nueva de cómo se avía alçado el cerco de Gibraltar.

Iten si saben etc. que antes que viniese el Rey, Nuestro Señor, de Nápoles a Castilla, el dicho Adelantado se bolvió a la dicha isla y que llegando luego procuró de haser parcelidades con los de Grand Canaria y con los / isleños que bivían e biven en la dicha isla, que son seiscientos onbres y más, y con otras muchas personas, sin los parientes, que hizo la dicha confederación, a unos prometiéndoles e a otros metiéndoles miedo. Y declaren los testigos lo que cerca de esto saben, en especial si saben que de lo contenido en este artículo hera e es pública boz e fama.

Iten si saben etc. que con los dichos canarios e isleños con que así se confederó y con sus criados y parientes, aunque no toviera la governación, cada e quando quesiese se puede apoderar en la isla.

Iten quando el dicho governador vino de Castilla si dixo que si fallara en la isla al dicho reformador e juez de Su Altesa que lo ahorcara.

Y serles fechas las otras preguntas del caso pertenescientes. Hernando del Hoyo.

El dicho escripto presentado en la manera que dicha es, luego su merced dixo que lo vería e que haría lo que fuese justicia y servicio de Su Altesa y que le nonbrase los testigos que avía de tomar en la cabsa. Luego el dicho Hernando del Hoyo nonbró a los siguientes e a otros.

* * *

9 - VIII - 1508

Después de lo susodicho, en la dicha villa de San Christóval, en martes, nueve días del mes de agosto del dicho año de mill e quínientos e ocho años, el muy virtuoso señor Nicolás Rodrigues, teniente de governador por el dicho señor Lope de Sosa, governador e juez / de residencia, reformador susodicho, e en presencia de mí el dicho escrivano para aver información de la dicha denunciación que ante él hizo el dicho Hernando del Hoyo, fizo parecer ante sí ciertas personas, de los quales tomó e recibió juramento en forma devida de derecho, que son las siguientes:

Testigo. **Leonel de Cervantes**, vesino de la dicha isla, testigo rescebido por el señor teniente después de aver jurado. Preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, so cargo del juramento que hizo, lo que dixo e depuso es lo siguiente.

A la primera pregunta dixo que conosce a los contenidos en la dicha pregunta de cinco años a esta parte poco más o menos, salvo a la dicha doña Isabel que no la conosce.

Preguntado qué hedad, ha dixo que es onbre de treinta e un años poco más o menos.

Preguntado si fue sobornado o dadivado o themorizado por alguna de las partes porque dixese su dicho en contrario a la verdad, o si es grand amigo o hene-migo de alguno de ellos, o si es criado o paniaguado de alguna de las partes, o si es pariente de consanguinidad o afenidad de alguno de ellos, e si quería que venciese este negocio alguna de las partes aunque no toviese justicia, dixo que de todo lo susodicho no le toca cosa alguna e que querría que venciese en este caso quien toviese justicia.

A la segunda pregunta dixo que lo que sabe de esta pregunta es que oyó dezir al dicho Andrés Suares e a su hermano Gerónimo de Valdés e a Pedro de Vergara e a otras muchas personas cómo se tratava el casamiento en la pregunta contenido, e que este testigo no lo podía creer, sabiendo / que la dicha doña Isabel es de linaje generoso e que si alguna plática avía, hera o podría ser entre los susodichos que dizen ser parientes o criados del Adelantado; e que el dicho Andrés Suares hera el casamentero, e que el dicho Adelantado le avía enbiado a Castilla sobre ello, e que le dio poder, el qual este testigo lo vio firmado del dicho Adelantado e signado de escrivano público por el qual le dava poder para otorgar casamiento al dicho Adelantado con la dicha doña Isabel, e haser mayor cargo al hijo que de ella oviese. E que esto es lo que sabe de esta pregunta. E que hablando este testigo un día con Pedro de Vergara sobre este casamiento, le dixo el dicho Pedro de Vergara que porque avía dicho al dicho Adelantado que creía que no se haría el dicho casamiento, le quitó la vara de alcalde cierto tienpo. E que esto es lo que sabe de esta pregunta.

A la tercera pregunta dixo que la sabe e la ha oído dezir segund que en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe e a quien lo oyó, dixo que al tienpo que el rey don Felipe que santa gloria aya, Nuestro Señor, falleció, se halló en Castilla el dicho Adelantado, que a la sazón avía ido de esta dicha isla, e que luego hizo bolver a esta isla a sus hijos don Pedro e don Fernando e otros criados suyos con ellos, e que dezían que el dicho Adelantado hablava con el Duque e le hazía mucha honrra, e certificava mucho el casamiento diziendo que ya estava hecho. Preguntado a quien lo oyó dezir que estava fecho, dixo que a todos los parientes e criados del dicho Adelantado, generalmente lo dezían por esta isla e a sus hijos mismos.

A la quarta pregunta dixo que lo que sabe de esta pregunta es que luego que los dichos don Pedro e don Hernando, hijos del dicho Adelantado vinieron a esta isla, pero que el / rey don Felipe hera muerto e que el reino estava muy rebuelto e que el Duque de Medina Sidonia tenía cercado a Gibraltar; e vio que el dicho don Pedro como vino hizo alarde de la gente de la isla e troxo poder de teniente de governador, porque le vio mandar e vedar como governador, e que si traía poder de capitán que no lo sabe, pero que en la isla se sonava a la sazón que sus

criados lo dezían. Preguntado a quién lo oyó dezir. Dixo que a todos sus criados oía dezir que traía los mismos poderes que su padre traía e demás que traía poder de ser capitán de esta isla.

A la quinta pregunta dixo que la sabe. Preguntado cómo la sabe. Dixo que como dicho tiene, el dicho don Pedro mostrando mucho esfuerço mandó hazer el dicho alarde e mandó que todos tuviesen armas, e dezía que quería hazer una torre en el puerto de Santa Cruz. E que esto se dezía públicamente e que se publicó que traía memorial del Adelantado, su padre, para hechar fuera de la isla al reformador e ahorcar ciertos onbres de la dicha isla e a otros echarlos fuera de ella.

Preguntado a quien oyó dezir del dicho memorial o a quien lo vido. Dixo que oyó dezir de él a Alonso Galán e a Pedro de Isasaga e a Antón de Vallejo, escrivano; e que este testigo sospecha que este dicho memorial vieron Lope Hernandez e Gerónimo de Valdés e Serrano e Gonçalo Muñoz e Bartolomé Benites.

Iten a la sesta pregunta dixo que lo que sabe de esta pregunta es que al tienpo que el dicho don Pedro vino de Castilla, a la sazón vio en esta villa a un Porrás, fator del almozarife de Canaria, que se quesava que el dicho don Pedro le avía tomado o enpedido o tomado el pan de las tercias del rey, pero que no sabe después en que paró e que esto que fue e es pública boz e fama en esta isla. /

A la sétima pregunta dixo que la sabe e que la cree. Preguntado cómo la sabe e porque la cree. Dixo que luego que el dicho don Pedro vino a esta isla, como dicho tiene desuso, mandó al licenciado theniente Ortiz de Çárate, a la sazón reformando las tierras e aguas de esta isla por comisión de Su Alteza, que saliese de la dicha isla dentro de tres días primeros siguientes, so cierta pena que para ello le puso, e que cesase e dexase la reformación; e asimismo como las escrituras de la dicha reformación que estavan en poder de Pero Fernandes, escrivano de la dicha reformación, e porque no se las quería dar ni entregar, le tovo preso en la isla hasta que se las hizo dar por inventario e ante escrivano; e que, antes que de fecho le mandase salir de la isla al dicho reformador, le hizieron ciertos requerimientos, diziendo que su poder avía espirado e que no podía reformar porque el poder que él avía, hera del rey don Fernando, e que ya no estava en el reino e otras razones por do parecía su mala intención. E que el dicho reformador hablando cerca de ello con este testigo e con Pedro de Isasaga e con Fernando del Hoyo e con Frey Martín, fraile de San Francisco, les dixo qué les parecía de los requerimientos que les hazía e de la manera que andava el dicho don Pedro e sus criados e parientes: si les parecía que él se devía salir de la isla o estar en ella; e que este testigo e algunos de los susodichos le dixeron que no saliese de la isla, que, pues, que él estava en servicio de la Reina, Nuestra Señora, que ellos les favorecerían en todo lo que pudiesen e fuese a servicio de Su Alteza, e que sobre ellos ponían sus vidas e haciendas, e que después vio como de fecho le mandaron salir y él les dixo que por evitar escándalo que él quería / ser obidiente e salirse de la isla, que el afrenta a quien la hazían, darían quenta e satisfacción. E que después de salido el dicho reformador de la isla oyó dezir este testigo a Mondoñón, criado del dicho don Pedro, que él e otros dos avían ido por mandado del dicho don Pedro dos noches a la posada del dicho reformador para le acuchillar e que no le fallaron en la posada. Preguntado que al tienpo que el dicho Mondoñón le dixo lo susodicho, si

estava otra persona alguna delante e si le dixo los nonbres de los otros que avían ido con él a buscar al dicho reformador, dixo que le dixo esta rasón delante de Pedro García, chapinero que vive en esta isla, e que no le dixo los nonbres de los otros que avían ido con él. E que esto es lo que sabe e lo que cree de esta pregunta.

A la otava pregunta dixo este dicho testigo que al tiempo que le dixeron al dicho don Pedro que hera decercado Gibraltar, este testigo estava presente e que le oyó dezir al dicho don Pedro que no lo podía creer, e que después oyó dezir este testigo que ge lo avía certificado al dicho don Pedro e que mostró gesto que le pesava de ello. Preguntado a quien oyó dezir, dixo que muchas personas de cuyos nombres no se acuerda.

A la novena pregunta dixo que es verdad que a la sazón se platicava e dezían mucho por la isla que el dicho don Pedro venía de mal propósito e tenían mucho themor, e que si algunos dezían mal al duque diziendo que avía cercado a Gibraltar siendo de la corona real e que avía caído en mal caso, los hijos e criados del dicho Adelantado recudia contra ellos soberviosamente. E aun que oyó dezir este testigo / que Bartolomé Benites, teniente de governador, que a la sazón hera, avía fecho pesquisa por saber quién dezía que el duque hera traidor por aver cercado a Gibraltar. Preguntado a quien oyó dezir, dixo que lo oyó dezir a Lope de Aguirre e a Lope de Gomendio, vesinos del Araotava, e que por estos indicios parescía de mal propósito que a la sazón tenían los criados e parientes del dicho Adelantado. E que esta es la verdad, so cargo del juramento que fizo.

A la décima pregunta dixo que no sabe más de lo que dicho tiene, pero que la semana que vino la nueva que Gibraltar hera decercada, que el dicho don Pedro tenía apercebida la gente para haser alarde el domingo venidero, e que vio este testigo cómo se resfrío e cesó de haser el dicho alarde e no se puso más obra ni se platicó más en la torre ni en los alardes. E que esto es lo que sabe e cree de esta pregunta e así es pública boz e fama.

A la undécima pregunta dixo que lo que sabe de esta pregunta es que luego como vino de Castilla a la sazón el dicho Adelantado hizo paz e se confederó con los susodichos, e que esto es público por esta isla a todos los que en ella biven, en especial, con la gente de las islas e canarios a los quales al presente favorecía mucho.

Iten a la doze pregunta dixo que lo que sabe de esta pregunta es que los dichos isleños e canarios es gente nescitada e de guerra, e que teniéndoles podría mucho sojugar esta isla. E que esto es lo que sabe de esta pregunta.

A la trezena pregunta dixo que la oyó dezir como en ella se contiene. Preguntado a quién lo oyó dezir, que a Pedro de Isasaga e Alonso Galván e al bachiller Pero Hernandes, que lo avían oído dezir. /

Preguntado qué es lo que más sabe cerca de estas preguntas, dixo que no sabe más de lo que dicho tiene. Pero que si quisiere dezir verdad Andrés Suares Gallinato e su hermano Jerónimo de Valdés e Bartolomé Benites e Pedro de Vergara

que saben bien la verdad de ello, e asimismo Gonçalo Muñós, criado del duque de Medina, e que esto es lo que sabe e ha oído dezir de este caso para el juramento que hizo, e en ello se afirmava e afirmó e prometió de guardar el secreto de ello e firmólo de su nonbre. Leonel de Cervantes.

* * *

23 - IX - 1508

En veinte e tres días de setiembre de mill e quinientos e ocho años, el señor governador rescibió juramento en forma de derecho a **Diego de Mesa**, vesino e regidor, de esta isla, so cargo del qual le preguntó por las preguntas de la dicha denunciación e interrogatorio en ella preguntado e lo que dixo e depuso es lo siguiente:

El dicho Diego de Mesa, testigo rescibido, después de aver jurado, so cargo del juramento que hizo.

A la primera pregunta dixo que conocía a todos los contenidos en la dicha pregunta e a cada uno de ellos, al Duque conocía des que se sabe acordar e a los dichos Adelantado e a su hijo don Pedro de quinze años a esta parte e a la dicha doña Isabel de seis o siete años a esta parte, e que ha hablado con los susodichos muchas vezes e cepto a la dicha doña Isabel que la conoce de vista.

A la segunda pregunta dixo que sabe que se tratava e se trató el dicho casamiento porque este testigo lo oyó hablar muchas vezes al dicho Adelantado e a todos sus criados e parientes, e aun que lo hablava de manera que lo certificavan por hecho e en quanto al mal propósito que lo presume así como otros vesinos / de esta isla lo presumían. Preguntado qué es la cabsa por donde presume el mal propósito. Dixo que porque oyó dezir que avía escripto de Castilla el dicho Andrés Suares al tienpo que la reina doña Isabel, que santa gloria aya, murió, al Adelantado que mirase cómo avía ganado estas islas a su costa, que la Reina hera muerta, e que el Rey avía de ir huyendo e se esperaba en Castilla mucha rebuelta, lo qual le paresce a este testigo e les pareció a otros de esta isla que era en deservicio de Su Altesa todo lo susodicho. E lo al contenido en la dicha pregunta que no lo sabe de cierto. E que lo de la carta de Suares que lo oyó dezir a Pedro de Isasaga e a Diego Maldonado e a Leonel de Cervantes.

A la tercera dixo que no la sabe, pero que oyó dezir que al tienpo que el Adelantado partió de esta isla para Castilla iva con voluntad e concierto de se casar con la dicha doña Isabel, e que, al tienpo que llegó a Caliz, halló nueva cómo hera fallecido el rey don Felipe, que sea en gloria, e que no sabe si habló con el duque a la sazón o no, e que se decía a la sazón que hera hecho el dicho casamiento, e que Andrés Suares Gallinato escribió a la sazón a Gerónimo de Valdés que así hera casado el Adelantado con doña Isabel como él con su muger, e que esto oyó dezir a Francisco Serrano, vesino de la isla, que avía visto la carta e a este testigo le escribió de Castilla un pariente suyo que estava ya concertado. E que esto es lo que sabe de esta pregunta.

A la quarta pregunta dixo que sabe que llegando que llegó el dicho Adelantado a Castilla enbió aquí a sus hijos, e don Pedro quedó en esta isla de Tenerife e el otro fue a La Palma; e que el dicho don Pedro oyó desir este testigo que traía poder de capitán e governador de esta isla en compañía de Bartolomé Benites; e que oyó / dezir este testigo publicamente que, luego que murió el rey don Felipe, enbió el duque de Medina a cercar a Gibraltar.

A la quinta pregunta dixo que sabe que, venido el dicho don Pedro, se mostró reguroso como en la pregunta dize, porque luego hizo haser alardes, repartir armas e echó al licenciado Çárate, reformador que a la sazón hera de la dicha isla, e amenazava a los que perseguían e favorecían al dicho reformador; e que a la sazón se publicó en la isla que quería haser las torres que la pregunta dize. E que esto es lo que sabe de esta pregunta, e así es público por esta isla.

A la sesta pregunta dixo que la oyó dezir a muchas personas de esta isla, e así fue e es pública boz e fama.

A la sétima pregunta dixo que la cree como en ella se contiene porque, luego como vino a la dicha isla, no tan solamente mandó al dicho reformador que non usase del dicho oficio, mas mandóle el dicho don Pedro que luego saliese de la isla, so cierta pena que le puso, e que, después de salido el dicho reformador de la isla, oyó dezir que avía dicho el dicho Pedro e otras personas parientes suyos que ende mal porque no le avían dado su paga. Preguntado que a quién lo oyó dezir, dixo que a un Pedro de Medina, mayordomo de Tomás Justiniano, e a otras personas de cuyo nonbre no se acuerda.

A la otava pregunta dixo que oyó dezir a muchas personas de esta isla lo contenido en la dicha pregunta, porque al tiempo que le dixerón que el dicho Gibraltar hera decercado, mostró el dicho don Pedro e los otros sus parientes que les pesava de ello; e que algunos de esta isla dezían, favoreciendo la corona real, que el duque avía seido traidor en cercar a Gibraltar, e que dezían los juezes del dicho Adelantado que si tal oyó dezir que el duque hera traidor, que le castigaría bien. Preguntado qué juezes lo dezían, que le avían dicho que lo dixo Pedro de Vergara, alcalde mayor que a la sazón hera por el dicho Adelantado, que no se acuerda bien / la persona que ge lo dixo, pero que hera público en la isla e que cesó de se dezir de temor que de ello avían.

A la novena pregunta dixo que es pública boz e fama en esta isla lo contenido en la dicha pregunta porque a la sazón no se dezía otra cosa en la dicha isla.

A la décima pregunta dixo que no la sabe, demás de ser público por la dicha isla que le avía pesado con la nueva de ser decercado Gibraltar, e que vio que se apacificavan más sus propósitos.

A la honzena pregunta dixo que no la sabe mas de saber que tiene por amigos a los dichos canarios e haze por ellos lo que puede.

A la dozena pregunta dixo que la sabe. Preguntado cómo la sabe. Dixo que porque es la más de la gente que al presente bive en la isla, e que si se juntase avría y podría destruir la isla.

A la trezena pregunta dixo que la oyó dezir a muchas personas de cuyos nombres no se acuerda como en la pregunta se contiene.

A la catorze pregunta dixo que dize lo que dicho tiene e que en ello se afirmava e se afirmó. E que ésta es la verdad de lo que sabe para el juramento que hizo.

E que asimismo se acuerda este testigo que a la sazón que el reformador fue echado de esta isla, hablando este testigo un día con Andrés Suares Gallinato sobre la venida del rey don Fernando, Nuestro Señor, a Castilla, dixo el dicho Andrés Suares Gallinato a este testigo e a otros que estaban presentes, que no vernía ni entraría el rey don Fernando en Castilla ni tenía tal poder, e que este testigo le dixo que por qué no avía de entrar en Castilla, e que el dicho Andrés Suares le dixo, porque los grandes no le dexavan entrar.

Preguntado qué personas heran las que estaban delante a lo que dixo el dicho Andrés Suares. Dixo que no se acuerda al / presente, pero que sí se acordare que él lo verná declarar.

Preguntado si se le acuerda otra cosa de lo susodicho, dixo que no se le acuerda más de lo que dicho tiene. Todo lo qual le fue tornado a leer delante el susodicho dixo que en ello se afirmava e afirmó. E que esta es la verdad de lo que sabe para el juramento que hizo e firmólo de su nombre; fuele apercebido e mandado, so cargo del juramento que hizo, que guarde el secreto de lo que le ha seido preguntado de lo que ha dicho e depuesto e así lo proveyó. Diego de Mesa.

* * *

En este dicho día, el dicho señor governador recibió juramento en forma de derecho del **bachiller Pero Hernandes**, vesino e regidor de la dicha isla, e fue preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, so cargo del juramento que hizo.

A la primera pregunta dixo que conosce a los dichos Adelantado e don Pedro, su hijo, de siete o ocho años a esta parte poco más o menos, e que conoció al dicho duque de Medina Sidonia de quinze o veinte años a esta parte poco más o menos tiempo, e asimismo que conosce a la dicha doña Isabel, que la vido seyendo este testigo muchacho en Lepe, en casa de doña Teresa, su madre.

A la segunda pregunta dixo que puede aver tres años poco más o menos tiempo que este testigo vino a esta dicha isla, e que luego en el invierno siguiente se sonó en esta dicha isla e aun lo dixo a este testigo un Batista Escaño, alguazil mayor que fue de esta dicha isla, que hera muy amigo de este testigo, e su servidor del dicho Adelantado que le avía dado el oficio del alguacilargo, que se tratava casamiento al dicho Adelantado con la dicha doña Isabel, e que después vino Andrés Suares Gallinato de Castilla, e que se dezía publicamente en esta isla que el dicho Andrés Suares hera el casamentero, e que el dicho Batista Escaño dixo a este testigo cómo el dicho Andrés Suares avía traído para el dicho Adelantado una carta de creencia del dicho duque en que le dezía que diese crédito al dicho Andrés Suares de lo que de su parte le dixese, e que el dicho Batista Escaño le dixo que avía visto la carta, / porque este testigo hablando con él en ello dexía que no lo

podía creer porque sabía que ella hera de mucho linaje e que el dicho Adelantado no tenía vasallos e hera viejo e bevía mucho e puesto que fuese Adelantado no hera de linaje, e que aun porque en la dicha isla sabían esto algunas personas comunicando este negocio dezían que se maravillavan tratarse tal casamiento e que si hera verdad que se casava, que no podía ser sino con mal propósito por aver confederación entre el dicho Adelantado e el Duque.

A la tercera pregunta dixo que el dicho Adelantado dende en cierto tienpo se fue en Castilla, segund se dezía, a besar las manos al señor rey don Felipe, e que antes que fuese no se hablava en la dicha isla el dicho casamiento como solían, antes a este testigo e a otros les pareció que ya devía de estar olvidado, e que dende a ciertos días que el dicho Adelantado fue a Castilla se dezía en esta dicha isla, e dixo que luego que llegó el dicho Adelantado supo cómo el rey don Felipe, Nuestro Señor, hera fallecido, e que se avía tornado abivar el dicho casamiento. E que esto hera pública boz e fama en esta dicha isla.

A la quarta pregunta dixo que lo que sabe es que, dende a ciertos días que el dicho Adelantado así se fue a Castilla, vinieron a la dicha isla don Pedro e don Fernando, hijos del dicho Adelantado, que avían ido con él para acompañarle, e que luego se dixo cómo el rey don Felipe hera muerto. E que publicamente se dezía en la dicha isla como, luego que falleció el rey, el duque de Medina e el Adelantado se avían visto e que heran muy amigos, e que el Duque avía enbiado mucha gente a cercar a Gibraltar que fue luego que los dichos don Pedro e don Hernando partieron para estas islas; e que, así venidos / el dicho don Pedro a la dicha isla hizo juntar al Cabildo en la posada del dicho Adelantado, e que este testigo estava al dicho ayuntamiento como regidor, e que el dicho don Pedro presentó un poder dal dicho Adelantado para que fuese capitán e teniente de governador en esta isla, e que el Cabildo lo recibió porque no les convenía haser otra cosa, e que este mismo testigo en el dicho Cabildo antes que el dicho don Pedro mostrase el dicho poder le dixo que lo mostrase, e que luego el dicho don Pedro enbió por él, e aun que le pareció a este testigo que se mostrado enojado (*sic*) por ello, e que visto el dicho poder fue recibido por capitán e teniente como en el poder se contenía, segund dicho es.

Preguntado quién fueron los otros regidores que se hallaron en el dicho Cabildo. Dixo que no se le acuerda bien, pero que le parecía que estava Guillén Castellano e Hernando de Trogillo e Hernando de Llerena e Alonso de las Hijas e Lope Fernandes; e que lo cierto de quién heran e cuántos, que el escrivano del Cabildo lo terná asentado en el abto del rescibimiento, e que sabe este testigo que a la sazón se mostro muy reguroso, e todos de la isla tenían grand themor a lo que bulgarmente se dezía e parecía que se dezía públicamente que el dicho don Pedro quería haser dos torres, una en el puerto de Santa Cruz e otra en el puerto de Garachico, que heran los puertos principales.

Preguntado qué personas lo dezían e a quién lo oyó desir lo de las dichas torres. Dixo que comúnmente se dezía, que particularmente no se acuerda. Y que asimismo públicamente se dezía cómo tomava las tercias para haser las dichas torres, e que avía dado un mandamiento a Diego Dorador en que mandava tomar asimismo cierto pan que estava en el puerto de Santa Cruz en un navío, el qual

hera de las tercias / de Su Altesa que venían de La Palma, e las llevaban a la isla de la Grand Canaria, e que cree este testigo que el dicho Diego Dorador le dixo que tenía el dicho mandamiento e que después le dixo de este dicho mandamiento un Porras, de Grand Canaria, que cogía las dichas tercias e llevaba o enbiava el dicho pan en el navío.

A la quinta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes de ésta, e que de lo contenido en la dicha pregunta quinta hera pública boz y fama.

A la sexta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en la quarta pregunta e que de lo contenido en esta dicha sexta pregunta hera pública boz e fama en esta dicha isla.

A la sétima pregunta dixo que sabe que el dicho don Pedro, desde a poquitos días que vino a esta dicha isla, echó de ella al dicho reformador que estava en ella por Su Altesa, e que aun con este testigo el dicho don Pedro enbió a dezir al dicho reformador que luego se fuese a embarcar e que non dormiese en tierra e se fuese de la isla, si no que lo haría ir aunque no quisiese, e que quando esto le enbió a dezir sería la una o las dos después de mediodía, e que este testigo se fue al dicho reformador e se lo dixo, e que el dicho reformador le dixo que cómo se podía ir luego, que no tenía aparejo para llevar su casa tan presto, e que le rogó a este testigo e a Pedro de Isasaga que le rogasen al dicho don Pedro que le dexase estar fasta otro día e que le dava su fe e le prometió de se ir a embarcar otro día, e que este testigo e el dicho Pedro de Isasaga fueron al dicho don Pedro y se lo dixeron e rogaron, e que el dicho don Pedro a su ruego lo dexó estar fasta otro día que salió de la dicha isla, e cree este testigo que, si lo echó de la dicha isla, fue porque el pueblo e algunos regidores le tenían afición por ser juez e reformador de Su Altesa e no se juntasen con él para le estorvar de haser las dichas torres e todo lo al que quisiese haser en deservicio de Su Altesa.

Preguntado por qué cree lo susodicho. Dixo que porque como dicho tiene el pueblo e algunos regidores estavan conformes con el dicho reformador.

A la otava pregunta dixo que es verdad que al dicho tienpo que así se dezía que quería haser las dichas torres vino la dicha nueva como hera decercado Gibraltar. E que lo demás contenido en la pregunta non sabe más de quanto se dezía públicamente.

Preguntado cómo sabe que quería haser las dichas torres el dicho don Pedro, dixo que porque públicamente se dezía por la isla.

A la novena pregunta dixo que la sabe. Preguntado cómo la sabe. Dixo que porque este testigo hera uno de los que andavan alborotados e amedrentados por las causas e razones susodichas.

A la décima pregunta dixo que cree ser verdad lo contenido en la dicha pregunta, porque luego como vino la nueva que Gibraltar estava decercada, luego se publicó que ya no se avía de haser las dichas torres, e asimismo porque, segund se dezía, el dicho don Pedro e su padre estavan confederados con el dicho Duque.

Preguntado quién decía o a quién oyó de la dicha confederación. Dixo que se decía públicamente por la isla por muchas partes e personas de cuyos nombres no se acuerda.

A la honzena pregunta dixo que no sabe más de quanto hera pública boz e fama de lo contenido en la dicha pregunta.

A la dozena pregunta dixo que sabe lo contenido en la dicha pregunta, porque el dicho Adelantado hera muy poderoso en la dicha isla e muy rico, e los principales de ella heran sus parientes e criados; e demás de esto tenía muchos criados otros e, a su creer de este testigo, tenía en sus ingenos e hazienda más de dozientos ombres, / e, demás de esto, tenía la justicia de la isla de manera que ninguno avía de osar contradezir de lo que quisiese hazer, en especial, porque hera muy temido e también porque la isla, como hera nuevamente ganada, no avía parenteras salvo que cada uno hera de su tierra; e el que más tenía y valía no valía ni tenía tanto quanto qualquiera de los dichos sus parientes, e que más de esto qualquiera de los dichos sus parientes hera e es rico e tenía e tiene muchos criados porque el dicho Adelantado les dio e repartió muchas haziendas e tierras e aguas en la dicha isla.

A la trezena pregunta dixo que lo ha oído dezir a muchas personas de cuyos nombres no se acuerda.

A la catorzena pregunta dixo que no se le acuerda de otra cosa de más de lo que dicho tiene. Fuele leído delante todo de verbum ad verbum, e dixo que en ello se afirmava, e que esta es la verdad de lo que sabe para el juramento que hizo. Fuele apercebido e mandado por el dicho señor governador que guardase el secreto de lo que le a sido preguntado e de lo que ha depuesto, so cargo del juramento que hizo, e así lo prometió e firmólo de su nombre.—El bachiller Pero Hernandes.

Preguntado si fue sobornado o corruto o atemorizado porque dixese su dicho en contrario de la verdad. Dixo que no. Preguntado si es pariente de consanguinidad o afenidad de algunas de las partes, dixo que no. Preguntado si es amigo o henemigo de alguna de las partes. Dixo que es amigo de Fernando del Hoyo, e que no quiere bien a las obras del Adelantado; pero, que no obtava esto, él teme a Dios e a su conciencia e no ha de dexar de dezir la verdad de lo que supiere por ninguna cosa aunque sea contra sí. Preguntado si es paniaguado o criado o familiar de alguna de las partes. Dixo que no. / Preguntado si quería que este negocio venciese alguna de las partes aunque no toviese justicia. Dixo que quería que se supiese la verdad, e que si al que mereciese pena o galardón se le diese. E firmólo.—El bachiller Pero Fernandes.

*
*
*

Alonso Galán, vesino de esta dicha isla, testigo recibido por el dicho señor governador en la dicha rasón, juró en forma de derecho, e fue preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, por cada una de ellas, so cargo del juramento que hizo; lo que dixo e depuso es lo siguiente:

A la primera pregunta dixo que conosce al dicho Adelantado don Alonso Hernandez de Lugo e a su hijo don Pedro porque los ha visto e hablado e criado con ellos algunas vezes, e que no conosce a los otros contenidos en la dicha pregunta, demás de aver visto al dicho Duque.

Preguntado si es pariente de consanguinidad o afenidad alguna de las partes, que si fue sobornado o dadivado o temORIZADO porque dixese su dicho en contrario de la verdad, o si es criado o paniaguado de alguno de ellos, e si es amigo o enemigo de las partes, dixo que es amigo del dicho Adelantado e de su hijo, que no quiere mal a nadie. Preguntado que si quería que alguna de las partes venciese este pleito aunque no toviese justicia. Dixo que no, salvo que Dios declare la verdad e ayude Dios a quien la tovriere.

A la segunda pregunta dixo que sabe que en el dicho tiempo contenido en la dicha pregunta se tratava el dicho casamiento. Preguntado cómo lo sabe. Dixo que porque este testigo oyó dezir al dicho Adelantado e al dicho Andrés Suares Gallinato cómo le tratava casamiento con una hermana de la muger del Duque de Medina Sidonia; e que un día estando este testigo e el Adelantado en el Realejo, que este testigo fue a hablar al dicho Adelantado, que posava en una casa de un canario donde solía posar, que le dixerón que no podía hablar con el dicho Adelantado que estava retraido, e que le dixerón sus criados que estava escribiendo para el Duque, e que a la sazón que estava allí el dicho Andrés Suares, e que a la sazón / le dixerón que el dicho Andrés Suares estava de camino para se embarcar en el Realejo para Castilla, e que cree que allí se embarcó, e que hera pública boz e fama en la isla que el casamiento que hera con mal propósito, que parecía mal a los que lo oían e entre los que se platicavan no se platicava otra cosa.

Preguntado entre qué personas la vido platicar e lo oyó para que lo aplicasen a mal propósito. Dixo que lo vio platicar e platicó este testigo con Lope Hernandez, regidor, e con Diego Maldonado e con otras personas, e que todos acordavan que les parecía mal.

A la tercera pregunta dixo que lo que sabe de esta pregunta es que el dicho casamiento estava suspenso algunos días que no se sonava ni avía memoria de él, e que muchos dezían que ya no querían al dicho Adelantado, pues que ya no avía memoria del casamiento, e que quando se sonó que el rey don Fernando, Nuestro Señor, avía salido de Castilla. que el dicho Adelantado se partió de esta isla para Castilla diziendo que se iba a casar con la dicha hermana de la Duquesa de Medina, e desde que el dicho Adelantado llegó a Cáliz o a Santlúcar diz que supo cómo el rey don Felipe que santa gloria aya hera muerto e que después que el dicho Adelantado vino a esta isla le dixo a este testigo que como avía llegado a Cáliz que luego le avía escripto el Duque, e que luego el dicho Adelantado se fue de Santlúcar, e que aí en Santlúcar supo de cómo Gibraltar estava cercado e que luego enbió a estas islas a sus hijos e que de que llegó a Sevilla el Duque lo avía enbiado a llamar e que el dicho Adelantado no quiso ir a su posada, salvo que se partió para la Corte a besar las manos a la Reina. E que esto es lo que sabe de esta pregunta, e el dicho Adelantado le dixo.

A la quarta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene. E en quanto a la venida de sus hijos del Adelantado, que a don Pedro que lo enbió a esta isla, por capitán e governador de ella e a don Fernando lo enbió a la isla de La Palma.

Preguntado cómo sabe que venían por capitán e gobernador. Dixo que así hera público por esta isla, e que lo oyó dezir a algunos regidores de esta isla, de los quales no se le acuerda, salvo que hera uno de ellos Lope Hernández, regidor, que se remite al poder que el dicho don Pedro traxo a la sazón, el qual cree que presentó en el Cabildo.

A la quinta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, porque luego como llegó a esta isla, dende a siete o ocho días, mandó haser alarde de la gente de la isla e repartió armas por los vesinos e se les hazían pagar por fuerça, e se sonó mucho que mandava e quería haser las dichas torres, e se sonó que quería tomar para ello las tercias del rey y que puso mucho themor a la gente de esta isla.

Preguntado a qué personas echó e mandó que pagasen armas forçosamente. Dixo que se remite al registro de Savastián Páez, escrivano público de esta isla, que tiene la copia de las personas a quien se echavan a la sazón las dichas armas, e que a la sazón le echó a este testigo tres lanças e tres dardos e un caxquete e le mandaron que las pagasen a cierto precio que no se le acuerda.

A la sexta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene e que lo al de la dicha caravela que lo oyó dezir a muchas personas de cuyos nonbres no se acuerda, pero que es público por muchas personas de esta isla.

A la sétima pregunta dixo que la sabe porque luego como el dicho don Pedro llegó a esta isla procuró de echar e echó fuera de ella al dicho reformador que estava reformando la dicha isla e porque algunos vesinos de esta isla dixeron a la sazón que hera mal echar al juez del rey que estava en la dicha isla por quanto hera venido a ella por mandado de Su Altesa, tomaron con ellos odio e malquerencia el dicho don Pedro e sus parientes e después que vino el dicho Adelantado asimismo les tovo mucho odio./

Preguntado qué personas fueron las que dixeron que no hera bien echarlo al dicho reformador de la isla porque les tovieron odio por avello dicho. Dixo que uno era Pedro de Isasaga e Leonel de Cervantes e este testigo e Diego Maldonado e Diego de Mesa, regidor, e otros muchos a los quales, después de salido el dicho reformador de esta isla, el dicho don Pedro e el dicho Adelantado después que vino, trabajaron por les tratar mal como les trataron.

Preguntado en qué tratavan mal a los susodichos. Dixo que a un bachiller Pedro Hernández que es regidor de esta isla porque al tiempo que querían echar al reformador de esta isla dixo e defendió que de justicia no lo podían echar, trabajaron por lo destruir y le mandaron que no abogase, e lo tovieron preso e este testigo e el dicho Pedro de Isasaga e el dicho Leonel de Cervantes e Fernando del Hoyo e otros vesinos de esta isla porque fiaban al dicho bachiller, les dezían que heran enemigos del dicho Adelantado e los prendieron sobre ello, e que un bachiller que se dize Jhoan Riquel que es natural de Sanlúcar de Barrameda, que vino de Castilla con el dicho don Pedro, dezía por este testigo e por los otros susodichos que heran arrianos. E que esto es lo que sabe de esta pregunta e que de ello es pública boz e fama.

A la otava pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe. Dixo que porque antes que viniese la nueva de como Gibraltar hera desercada, el dicho don Pedro e sus parientes estaban muy alegres, e después que dixerón que hera decercado enmudecieron e dezían que no hera cosa que podía ser e mostravan de ello tristeza, e que después que se supo de cierto algunos que deseavan el servicio de Su Altesa dezían que avía sido caso de traición el cerco de Gibraltar; e que es público por esta isla que dixo Bartolomé Benítez, sobrino del dicho Adelantado, / que a la sazón hera teniente governador, que hera razón de haber pesquisa e castigar a quien tal dezía, porque hera inhumanidad dezir del Duque tal cosa. Preguntado si se le acuerda de alguna persona que oyese dezir lo susodicho al dicho Bartolomé Benítez. Dixo que oyó desir este testigo a Diego de Mesa, regidor de esta isla, que lo oyó, e que el dicho Diego de Mesa dixo que el dicho Duque hera traidor en lo tal, e que él lo dezía e que quería ver qué le haría por ello. E que esto es lo que sabe de esta pregunta, e que se le acuerda a este testigo que lo oyó al dicho Bartolomé Benites.

A la novena pregunta dixo que a la sazón que el dicho don Pedro vino no se decía otra cosa, salvo lo contenido en la dicha pregunta. Preguntado a quién lo oyó dezir. Dixo que hera pública boz e fama por toda la dicha isla. E por quanto bien se sonava que el dicho Adelantado tenía en Castilla por valedor al Duque de Nájera, el qual avía seido o se avía mostrado contra el rey don Fernando, Nuestro Señor, e que, después que el dicho Adelantado vino de Castilla, oyó dezir este testigo que dezía Andrés Suares Gallinato, en el palacio del Adelantado, ante el Adelantado e ante otros: Qué le parescia a vuestra señoría, qué cosa tan honrrada fue la que hizo el Duque de Nájera en tomar como tomó al rey don Fernando las azémilas cargadas con el tesoro que llevaba a Aragón, e que estas razones tales hazían poner mucha sospecha a la gente de la isla. Preguntado qué personas le oyó dezir al dicho Andrés Suares lo susodicho. Dixo que este testigo oyó dezir a Diego Maldonado e a Diego de Mesa, que lo avía oido dezir en presencia del Adelantado. E que esto es lo que sabe de esta pregunta.

A la décima pregunta dixo que, segund las cosas que a la sazón pasavan, que cree lo que en la dicha pregunta contiene./

Preguntado porque lo cree. Dixo que porque a la sazón estaban en casa del dicho don Pedro muchos rufianes e esclavos e canarios e otras gentes armados, e que por cada rincón hazían su asonada, e que a otras personas que les parescia mal lo susodicho e no heran de su liga, les tomavan las armas e non ge las consentían traer.

A la onzena pregunta dixo que la sabe. Preguntado cómo la sabe. Dixo que porque le dixo a este testigo un vecino de esta isla que se dize Francisco Galván, que es hijo de una canaria e de un castellano, que estaban juramentados ciertos canarios, parientes suyos, para favorecer a la sazón al dicho don Pedro en lo que les oviese menester, e que asimismo vio este testigo que el dicho Adelantado llamava e atraía a sí algunos onbres de las islas que de antes no solía thener por amigos e se confedenava con ellos e confederó. E que por esto cree lo susodicho e por las rasones dichas desuso.

A la dozena pregunta dixo que la cree porque los dichos isleños son todos sus amigos, e asimismo los canarios e que oyó dezir que, estando en plática Hernando del Hoyo con un canario que dizen Pedro Mayor, que dixo el dicho Fernando del Hoyo que la isla hera de la Reina, Nuestra Señora, e que le avía dicho el dicho Pedro Mayor: No la tengo yo por de la Reina, salvo por el Adelantado, mi señor, e por su hijo don Pedro.

Preguntado a quién oyó dezir lo susodicho. Dixo que lo oyó a un Diego de Torres que llaman paje, que es criado del dicho Adelantado, que lo oyó dezir a un moço suyo, que avía sido presente.

A la trezena pregunta dixo que lo oyó dezir lo contenido en la dicha pregunta algunas personas de cuyos nombres no se acuerda e que oyó dezir a Fernando de Trogillo, vecino e regidor de esta isla, que a la sazón que el dicho don Pedro echó de esta isla al dicho reformador que lo enbiava en hierros e desonrradamente si no fia por él./

A la catorzena pregunta dixo que acerca de lo susodicho que lo que sabe demás de lo que dicho tiene es que al dicho tiempo después que el dicho Adelantado vino a esta isla e antes non dexavan salir de la isla a los vecinos de quien ellos tenían sospecha, e tenían al puerto guardas que tomavan las cartas que enbiavan fuera de la isla, e mandava que ningund navío les llevasen ni les sacase fuera de la isla. Preguntado a qué personas tomaron cartas que enbiavan fuera de la isla. Dixo que se le acordava que a un Sancho Vizcaino le cataron al puerto e le tomaron ciertas cartas que llevaba para Canaria e a otro maestre del navío que dezía Cubas le querían tomar ciertas cartas que llevaba e las rasgó e echó a la mar e tomaron otras que enbiava Francisco Miñón e non ge las quisieron bolber hasta ciertos días pasados; e que este testigo e otros que deseavan el servicio de Su Altesa no tenían otro remedio para se concertar, salvo faser cartas hechizas e quando venía algund navío lastrávanlas e dezían por ellas que el rey don Fernando, Nuestro Señor, se embarcava en Napoles a tantos de tal mes para venir a Castilla e otras nuevas semejantes, e con esto se sostenían e quando esto dezían que el rey venía, dezían algunos de ellos será si lo rescibieron los cavalleros de Castilla. E que esto es lo que sabe de este caso. Fuele leído delante todo lo susodicho de verbun ad verbun e dixo que en ello se afirmava e afirmó para el juramento que fiso. E porque este testigo ha dicho e depuesto en otros interrogatorios donde avrá dicho algunas o menos acerca de este caso que lo uno e lo otro es verdad e prometió de guardar el secreto de lo que le a sido preguntado e de lo que ha dicho, so cargo del juramento que fixo. E dixo que no sabía firmar pero señalólo de su señal./

Preguntado qué personas sabe que dixeron que si el Rey, Nuestro Señor, viniere a Castilla que los grandes de Castilla no lo dexarían entrar. Dixo que este testigo que este testigo (*sic*) le oyó dezir al bachiller Juan Riquel e que les pareció que le oyó dezir a don Pedro que no se le acuerda bien. E que ésta es la verdad para el juramento que hiso.

* * *

Pedro Azedo, vecino de la isla de La Palma, testigo rescibido en la dicha razón por el dicho señor governador, juró en forma de derecho, e dixo que es onbre

de edad de quarenta años, poco más o menos, fue preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio e por cada una de ellas, so cargo del juramento, lo que dixo e depuso es lo siguiente.

A la primera pregunta dixo que conosce a los contenidos en la dicha pregunta de mucho tiempo a esta parte, salvo a la dicha doña Isabel que no conosce, salvo lo que ha oído dezir.

Preguntado si es pariente de consanguinidad e afenidad de algunos de los susodichos o si fue sobornado o dadivado o athemorizrdo por alguna persona porque dixese su dicho contrario de la verdad; o si es criado o paniaguado de alguna persona que le encaminase a dezir su dicho o de alguna de las partes; si es henemigo o amigo de alguno, dixo que no le toca nada de cosa de lo susodicho.

Preguntado si quería que se supiese la verdad de este caso o se encubriese. Dixo que Dios declare la verdad e que quería que se supiese la verdad e que ayude Dios a quien la tuviese.

A la segunda pregunta dixo que al dicho tiempo en la pregunta contenido oyó dezir que se tratava el dicho casamiento, e que hera el casamentero el dicho Andrés Suares e que lo al contenido en la pregunta que lo non sabe.

Preguntado a quién le oyó dezir, que a muchas personas de esta isla de cuyos nonbres no se acuerda, salvo que hera público por la isla./

A la tercera pregunta dixo que lo sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe. Dixo que el casamiento ya casi no se sonava, estava resfriada la plática de él, e que el dicho Adelantado fue a Castilla e que llegando allá oyó dezir este testigo que avía sabido cómo el rey don Felipe hera muerto, e que oyó dezir que el dicho Adelantado se quería casar o se casava con la dicha doña Isabel, cuñada del Duque. Preguntado a quién lo oyó dezir. Dixo que como el dicho Adelantado llegó a Castilla casi luego bolvieron a esta isla sus hijos e otros criados suyos e dezían ya publicamente que casi ya hera fecho el dicho casamiento, e que asimismo dezían que se avían visto el dicho Adelantado con el dicho Duque a la sazón.

A la quarta pregunta dixo que la sabe, pero que a la sazón que vinieron a esta isla el dicho don Pedro e don Fernando dezían que venía el dicho don Pedro por capitán e gobernador de esta isla e don Fernando, su hermano, para La Palma, e que a la sazón dezían públicamente cómo el Duque de Medina Sidonia tenía cercado a Gibraltar, e que esto hera pública boz e fama por esta isla a todos los que en ella bivían.

Preguntado cómo sabe que el dicho don Pedro venía por capitán e gobernador de esta isla, e a quién lo oyó dezir. Dixo que como dicho tiene hera público por la dicha isla.

A la quinta pregunta dixo que lo que sabe de esta pregunta es que, a la sazón que el dicho don Pedro vino, este testigo estava en el lugar del Araotava, que es

en esta isla, e que oyó dezir que el dicho don Pedro, como vino de Castilla, se mostró muy reguroso, e que hizo luego alarde de la gente de la isla, que echó al reformador que estava en la isla, fuera de ella, e que fue en echallo asimismo Bartolomé Benites, que a la sazón hera teniente de governador.

Preguntado a quién lo oyó dezir lo susodicho. Dixo que muchas personas de esta isla, en especial a ciertos / criados del dicho Bartolomé Benites, porque a la sazón este testigo labrava en un molino de pan del dicho Bartolomé Benites, e lo al que lo non sabe.

A la sesta pregunta dixo que la non sabe.

A la sétima pregunta dixo que de lo contenido en la dicha pregunta no sabe otra cosa, salvo como el dicho reformador a la sazón salió de la isla e oyó dezir como dicho tiene que lo avían echado de esta isla las dichos don Pedro e Bartolomé Benites, e que esto es público en esta dicha isla.

A la otava pregunta dixo que la non sabe.

A la novena pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe. Dixo que muchas personas de la dicha isla e aun este testigo con ellos lo sospechavan e no lo osavan hablar, salvo secretamente algunas personas.

Preguntado si oyó desir este testigo a algunas personas lo contenido en la pregunta e quién son las personas a quien lo oyó dezir. Dixo que lo oyó dezir a Alonso Galán e a otras personas de cuyos nombres no se acuerda, e que a este testigo le parecía así como en la pregunta se contiene e a la sazón hera pública boz e fama en la isla.

A la décima pregunta dixo que de lo de las torres non lo sabe e de lo al contenido en la pregunta que hera público que mostravan tener mal propósito el dicho don Pedro e de lo al que lo non sabe.

A la honzena pregunta dixo que lo que sabe de esta pregunta es que quando a la sazón el dicho Adelantado vino de Castilla se mostrava muy alegre e poderoso e animava a los dichos canarios e a otras personas de la isla, e que asimismo metía miedo a otros vesinos de la isla amenazádoles.

Preguntado a qué personas vio que amedrentase o amenazase el dicho Adelantado. Dixo que un día en presencia de este testigo / dixeron al dicho Adelantado un su mayordomo que se dize Vasco de Morales en como Hernando del Hoyo cortava leña para su ingenio en una montaña, e que el dicho Adelantado le defendió e mandó que no le dexasen cortar más leña en la dicha montaña, sino que si más cortava que se guardase del diablo, e que esto es lo que sabe de esta pregunta e que cree que lo dezía el dicho Adelantado porque la dicha leña de aquella montaña está cerca de sus ingenios.

A la dozena pregunta dixo que de esta no sabe más, salvo que vee que el dicho Adelantado tiene grande fe con los canarios e los anima e atrae a sí.

Preguntado en qué vee que el dicho Adelantado anima e atrae a sí a los dichos canarios. Dixo que vee que sienpre los canarios van donde el dicho Adelantado va e le sirven en todo lo que pueden e que él los loa e se sirve de ellos e se fía de ellos como amigos.

A la trezena pregunta dixo que estando un día el dicho Adelantado comiendo en esta villa de San Christóbal en su posada, luego como vino de Castilla, le oyó dezir este testigo al dicho Adelantado que si supiera lo que el dicho reformador traía quando de Castilla vino que, en llegando a la isla, lo ahorcava.

A la catorzena pregunta dixo que no se le acuerda más de lo que dicho tiene. Todo lo qual le fue leído delante de berbun ad berbun e dixo que en ello se afirmava e afirmó e prometió de guardar el secreto de lo que le ha sido preguntado, e de lo que ha dicho e depuesto, so cargo del juramento que hizo e dixo que non sabía escrevir, pero señalólo de su señal.

Preguntado si sabe por qué dixo el dicho Adelantado que avía de ahorcar al dicho reformador e quién estava presente quando lo dixo. Dixo que non sabe por qué lo dixo, sino que estava riendo aviendo plaser los que estavan de cómo avían echado al dicho reformador e que entonces dixo el dicho Adelantado / lo que dicho tiene, e que no se le acuerda quién estava presente quando lo dixo, que si él se acordare que él verná declarando. E que esto es la verdad para el juramento que hizo e señalólo.

* * *

24 - III - 1509

Después de lo susodicho en la dicha villa de San Christóbal, en sábado, veinte e quatro días del mes de março, año del nascimiento de nuestro Salvador Ihesu-christo, de mill e quinientos e nueve años, ante el dicho señor governador e juez e reformador susodicho, e en presencia de mí el dicho escrivano e de los testigos de yuso escriptos, pareció presente el dicho Hernando del Hoyo e presentó un escripto de pedimiento e requerimiento firmado de su nonbre, segund que por él paresce, su thenor del qual es éste que se sigue.

Ante el dicho señor governador pareció el dicho Hernando del Hoyo e dixo que ya su merced bien sabe en cómo le avía denusciado que con mucho cuidado e diligencia fiziese una pesquisa conforme a la dicha denusciación que así tiene fecha por quanto hera e es muy grand servicio de Dios e de Sus Altezas que se hiziese, segund que en ella se contiene, e que así fecha e cerrada e sellada la presentase o fiziese presentar ante Sus Altezas y su muy alto Consejo para que viesen lo en ella contenido e fidelísimamente por parte de su merced hesaminando e por los testigos declarando proveyesen de remediar lo que al servicio de Sus Altezas conviniese, segund que esto e otras cosas más largamente en la dicha denusciación se contiene, a la qual me refiero, e, siendo así la verdad, el dicho señor governador començó a tomar testimonios cerca de lo susodicho, e tomó cinco testigos poco más o menos, e cesó de más tomar ni de ello tener cuidado como lo ha tenido por

otras ocupaciones o por razón que a su merced ha plaidado; e el dicho Hernando del Hoyo, visto que el dicho señor gobernador no hazía lo por él pedido e denusciado, ensistiendo en su fidelidad e propósito, dixo que de nuevo requería a su merced que luego incontinenti / sin dar más a ello alarga ni dilación alguna fiziese lo por él denusciado, sin alçar mano ni apartarse de ello, e así fecho lo mande acumular e acumule con la pesquisa secreta que su merced tiene fecha contra el dicho Adelantado, e que no vaya la una sin la otra e la otra sin la otra fasta ser presentada delante de Sus Altesas porque sepan así lo que en estas islas ha pasado en su deservicio, e provean lo que conviene a su real servicio e seguridad de estas islas. E si así lo fiziese hará bien e lo que a sus reyes e señores es obligado, especial aviéndole dado Sus Altesas los reales cargos así de gobernación e reformación de estas dichas islas como de faser las semejantes pesquisas porque en ellas sean Sus Altesas informados e sepan los que les conviene proveer. De otra manera lo contrario haziendo protesto contra la muy noble persona e bienes del dicho señor gobernador todas las costas que sobre el dicho caso se recrecieren, especialmente porque dixo que él quiere ir a demandallo por agravio de Sus Altesas, e le suplica que enbien un cavallero o otra persona a haser la dicha pesquisa a costa e misión de su merced, dexando de haser luego lo por él denusciado, e dixo a mí el presente escribano que le diese este dicho escrito con más la dicha denusciación y los debates e provança sobre ella fechos, signados en pública forma, en manera que haga fe, para que se presente con ello ante Sus Altesas e fazelles saber lo que el dicho señor gobernador cerca de lo susodicho por su servicio en este caso tan necesario ha fecho en lo por él denusciado, siendo tan conplidero al servicio de Sus Altesas; e todavía dixo que requería al dicho señor gobernador que no enbiase la dicha pesquisa secreta con lo que más fiziese, sin que ésta que dicha tiene, vaya acumulada con ella, e a los presentes rogó que de ello sean testigos./ Asimismo dixo que allende de los testigos por él presentados que de nuevo presentó a Margarida Perdomo, muger de Antón Viejo, e a Juana de Benabides e a Juan Estévez e a Jorge Grimón e a Diego Peres de Çorroça, Hernando de Castro, Alonso Sanches Vallejo, Lope Hernandes, regidor, Guillén Castellano, Pedro Lopes de Villera, Alonso Velázquez, Antón Galíndez, Blasino y su hermano, Albornós, Alonso Peres Navarrete, alcalde del Araotava, Galván, Pedro Mayor, e a Guillén Castellano y más a los que su merced viere que se devan de tomar para que Su Altesa sea más servida.— Fernando del Hoyo.

El dicho escrito presentado en la manera que dicha es, luego su merced dixo que lo oía e que estava presto de haser lo que fuese obligado de haser de justicia e servicio de Su Altesa. Testigos, Pero Ramires e Diego de Rojas, criados del dicho señor gobernador.

* * *

10 - V - 1509

Después de lo susodicho en la dicha villa de San Christóval, en jueves, diez días del mes de mayo del dicho año de mill e quinientos e nueve años, ante el dicho señor gobernador e juez e reformador susodicho e en presencia de mí el dicho escrivano e testigos de yuso escritos, pareció presente el dicho Hernando del Hoyo e presentó un escrito e pedimiento e requerimiento firmado de su nonbre, en dos partes, segund que por él parecía, su thenor del qual es éste que se sigue.

Ante el dicho señor gobernador pareció el dicho Hernando del Hoyo e dixo que ya su merced bien sabe cómo él ha denusciado e fecho saber como onbre fijo-dalgo e leal criado e vasallo de Su Altesa que al servicio del Rey e la Reina, Nuestros Señores, convenía mucho fiziese provança de la rebelión que por indicios claros parecía el dicho Adelantado / quería haser contra sus reyes e señores naturales de estas dichas islas de Tenerife e La Palma, segund que esto e otras cosas por más istenso diz que se contiene en la dicha su denusciación, a la qual diz que se refiere sin apartarse cosa ni parte de ella, por la qual denusciación e interrogatorio que cerca de lo susodicho a su merced diz que dió con más un memorial de los testigos que para provar lo susodicho le dio; los quales testigos son ricos e abonados e dignos de fe e de creer, e diz que su merced, siendo como es cavallero de noble sangre e criado de Su Altesa, e por aver venido a tomar la residencia al dicho Adelantado para que por el dicho señor gobernador Su Altesa fuese informado de la manera que sus vasallos e naturales e islas avían seido tratados e gobernados del dicho Adelantado e de sus parientes, siendo por él oficiales de la justicia de estas dichas islas, para que, vista su relación e pesquisas secretas, que sobre lo susodicho fiziese Su Altesa, sabida la verdad, proveyese del remedio que a su muy real servicio e bien de estos dichos sus pueblos conviniese e diz que su merced començo a tomar e tomó los testigos por el dicho Fernando del Hoyo ya nonbrados, lo qual diz que fizo el dicho señor gobernador con la fidelidad e afición devida a sus reyes e señores, e diz que, después de aver tomado cinco testigos sobre el caso de la denusciación, el dicho Adelantado presentó e publicó una provisión de Su Altesa en que por ella mandava al dicho señor gobernador que, acabados los días de la residencia, que luego le diese e entregase las varas de la justicia de estas islas, e asimismo mostró una carta de Su Altesa en que dezía que la dicha residencia no la / mandava Su Altesa tomar a otro fin sino por cunplir con las leyes de los reinos, los quales dichas provisiones dezían que las avían mandado Su Altesa por intecesión del señor licenciado Vargas, a las quales dixo se refería; e si así ha sido buena pro le haga la tal ganancia, porque ha sido hechar a perder e destruir muchos vasallos de Su Altesa, e al dicho Hernando del Hoyo e a sus hijos con ellos, las quales dichas provisiones fueron publicadas en estas dichas islas a nueve días andados de la residencia de La Palma, e non avían corrido más e como los vesinos vieron que avían pasado catorze años que no avía el dicho Adelantado ni sus oficiales fecho residencia e aviendo rescibido del dicho Adelantado e oficiales muchos daños e grandes agravios, e visto le presentan como presentó provisiones de grande favor, en especial antes de acabar la dicha residencia e non aviendo pasado más de nueve días, como dicho es, dixo que temieron los dichos vesinos al dicho Adelantado más que de antes lo temían, e dixo que non tan solamente los testigos no quieren dezir sus dichos con verdad en lo que por su merced les fuere preguntado cerca de la dicha denusciación, mas antes dexaron e an dexado de seguir sus propias cabsas e intereses de miedo que no los acabe de destruir como ha fecho a otros muchos como dize que es cierto que lo ha fecho, e muchos vesinos intentaron de demandar su justicia al dicho señor gobernador contra el dicho Adelantado, e desdeque vieron las dichas provisiones apartáronse de seguir las dichas demandas e determinaron de perder sus haziendas e quedarse con las injurias e daños que el dicho Adelantado les avía fecho de miedo del Adelantado.

Por tanto pidió e requirió a su merced que por los convenientes (*sic*) / e por otros que a su tienpo entiende de dezir ante Su Altesa e ante su muy alto Consejo quando vieren que convenga, dixo que, aunque es así que su merced hasta agora

la ha fecho con la lealtad e afición ya dicha, que desde agora para adelante no tome sobre el dicho caso más testigos de los tomados e aquéllos con todo lo procesado pide a su merced le dé para presentarse con ello ante Su Altesa o su procurador para que sabida la verdad provean aquello que más oviere que cunple a su servicio e a redención de estos sus pueblos e islas, e todavía dixo que pedía a su merced, segund que pedido tenía, que no vaya la pesquisa secreta que su merced ha tomado e fecho contra el dicho Adelantado, sin que vayan acumulados con ella la dicha denusciación con todos los abtos que cerca de ello hasta agora son fechos; e más dixo que si el dicho señor gobernador no le quisiere dar o mandar dar lo que pedido e requerido le tiene, que pide e requiere a mí el presente escrivano le dé el traslado de este escripto o requerimiento signado en pública forma en manera que faga fe para se presentar con él ante Su Altesa e su muy alto Consejo e que otro tal escripto como éste ponga al pie de lo procesado e a los presentes rogó que de ello fuesen testigos; el qual dicho escripto pidió a mí el dicho escrivano se lo diese luego como dicho tiene, con protestación que fizo que si lo contrario hiziere que se quejará de mí a Su Altesa como de onbre que niega su oficio, e que está presto de pagarme mi justo e devido salario. E más dixo que por quanto García de Cañamares se quiere ir a Castilla e es uno de los de los testigos por el dicho Hernando del Hoyo presentados, que requiere a su merced que antes que se embarque, le mande tomar su dicho cerca de lo susodicho, e pidiólo por testimonio e si necesario es que lo presenta agora de nuevo.—Fernando del Hoyo./

El dicho escripto presentado en la manera que dicha es, luego su merced dixo que lo vería e que haría lo que fuese justicia e servicio de Su Altesa. Testigos que fueron presentes Pero Ramires e Pedro de Peñalosa, criados del dicho señor gobernador.

* * *

12 - V - 1509

Después de lo susodicho en doze días de mayo, mes e año susodicho, el dicho señor gobernador e juez susodicho dixo en respuesta del dicho requerimiento que él ha tenido e tiene cuidado de haser en este caso lo que más es servicio de Su Altesa, e que así lo hará en lo demás que sobre ello deviere haser. E esto dixo que dava e dio por su respuesta e sí testimonio quisiere que le sea dado con esta su respuesta. Testigos Pero Ramires e Juan de Marquina, criados del dicho señor gobernador.

* * *

5 - VI - 1509

Después de lo susodicho en la villa del Real de Las Palmas, que es en la isla de la Grand Canaria, en martes, cinco días del mes de junio del dicho año de mill e quinientos e nueve años, el dicho señor gobernador e juez susodicho, en presencia de mí el dicho escrivano, dixo que por quanto Fernando del Hoyo, de la Cámara de Su Altesa e vesino de la dicha isla de Tenerife, hizo ante su merced e en mi

presencia cierta denusciación e requerimientos contra el Adelantado don Alonso Hernandes de Lugo, que mandava e mandó a mí el dicho escrivano sacase un traslado de la dicha denusciación e información e requerimientos signado, poniendo este abto en la dicha denusciación e provança, e ge lo dé e entregue firmado de su nonbre e signado de su signo e cerrado e sellado en manera que haga fe para haser de ello lo que viere que más conviene al servicio de Su Altesa, e asimismo que mandava e mandó a mí el dicho escrivano presente ante su merced la dicha denusciación e información oreginal para que la quiere cerrar e sellar con su sello e con el sello de mí el dicho escrivano, el qual mandó que yo tenga e ponga a buen recabdo por manera que esté secreto e no seha visto de persona alguna e firmó este abto de su nonbre.—Lope de Sosa.

E yo el dicho Pero Fernandes, escrivano de la Reina, nuestra Señora, e su escrivano e notario público en la su Corte y en todo los sus reinos e señoríos y escrivano de la reformation de estas sus islas de Canaria, presente fui en uno con el dicho señor governador e con su alcalde mayor e testigos a lo que dicho es e de pedimiento del dicho Hernando del Hoyo e mandamiento del dicho señor governador la fis escribir e por ende fiz aquí este mio signo atal en testimonio de verdad. (*signo*) Pero Fernandes.

* * *

X - 1510

Muy manífico señor

Bí una carta de vuestra señoría en que manda que enbíe el traslado de una información que yo hize en la isla de Tenerife, porque la que avía enbiado a vuestra señoría no se hallava, y así lo enbió cerrado y sellado con mi sello y el del escrivano, y porque, con el que primero enbié, escreví a vuestra señoría las causas que me avían movido a no proveer en ello ordinariamente de las quales podría ser que vuestra señoría no tuviese ya memoria por sus grandes ocupaciones y negocios, y sin ellas la formación se avía por defetuosa, acordé de enbiar a vuestra señoría el traslado de mi información, y porque asimesmo en ella escreví otras cosas del servicio de Su Alteza, de que yo me tenía y tengo por descargado con avellas escripto a vuestra señoría, cuya muy manífica persona y estado guarde Nuestro Señor y prospere. De Gran Canaria y de otubre de quinientos y dies.

Va el traslado de mi primera carta dentro en la pesquisa.

Beso las manos a vuestra señoría.

Lope de Sosa.

Muy manífico señor

En esta residencia que por mandado de Su Alteza tomé al Adelantado don Alonso de Lugo, se me hizo una denuciación que por su calidad me pareció que debía escrevir y enbiar a vuestra señoría, lo que en el caso hize, pues basta para la

información de Su Alteza, y es así que, estando en la residencia de Tenerife me fue hecha una denuncia por Hernando del Hoyo, de la Cámara del Rey, Nuestro Señor, y vecino de aquella isla, contra el Adelantado, y aviendo tomado cinco testigos de ella cunplióse el término de la residencia de Tenerife, y sin tomar más testigos de la denuncia y sin acabar de conprovar la pesquisa secreta, acordé de ir a tomar la residencia de La Palma porqué así pareció que convenía al servicio de Su Alteza, y porque pensé que después oviera lugar para concluir lo de Tenerife, y dende a dies días que llegué a la isla de La Palma, vino el Adelantado a ella con provisión de Su Alteza en que mandó tornar las varas de la governación en harto perjuizio del buen efeto de la residencia, y fuéronle tornadas, conforme al mandado de Su Alteza, y acabado lo de La Palma como mejor se pudo haser, torné a la isla de Tenerife donde hallé tanta alteración y temor en todos los que avían sido testigos en la pesquisa secreta que quisiera no dar traslado de ella, si buenamente lo pudiera escusar por no dar cavs a más confusión y discordia de la que avía, y por lo mesmo no acabé de conprovar la pesquisa secreta ni entendí en más de recibir sus descargos, torné a ser requerido por Hernando del Hoyo que acabase de tomar los testigos de su denuncia. Parecióme que no era servicio de Su Alteza que sentenciasse en ello porque los testigos que se avían tomado no deponen sino de presunciones e indicios que no se devían tener de presona que tanta [merced] a recebido de Su Alteza, y porque por la pesquisa secreta no prové cosa por do se deva tener della tan mala presunción y fuera mucho desacuerdo andar haziendo pesquisa de tanto perjuizio, contra persona que está en el cargo de la governación y de quien Su Alteza tiene tal conceto que sin ver su residencia se lo mandó tornar. Lo que en ello avía dicho, enbío a vuestra señoría cerrada y sellada con todo el secreto que se a podido proveer. Suplico a vuestra señoría que mande a su secretario que dé conocimiento de cómo se dió a vuestra señoría.

Oviera sido mucho beneficio aquellas islas esta residencia si no se mandara tornar las varas hasta ser acabada, porque oviera lugar de averiguarse la verdad y de se poner todas las cosas en la orden que devían quedar y Su Altesa viera en la cantidad que hazia merced al Adelantado y él en la que la recibió y quedarán todos avisados, él y sus oficiales, para no eceder más y así quedan los querellosos escarmentados para no se quejar aunque les hagan por qué.

En la elección de los regidores y escrivanos de aquellas islas a avido mucha desorden como parece por la pesquisa secreta; conviene al servicio de Su Alteza y al bien de ellas que se provea cómo aya orden porque de no lo aver se an seguido muchos inconvenientes.

De esta isla que está a mi cargo es bien que sepa vuestra señoría cómo los gobernadores de ella no pueden tener tan suficientes letrados en el oficio como avían menester porque el letrado que yo quería y devía tener por mi alcalde no pasará a esta isla con menos partido del que yo tengo. Por mí digo que e procurado de tener el mejor recavdo de letrados que e podido hallar y costándome otro tanto más de lo que Su Alteza les manda dar, no los puedo tener en el oficio ni se pueden mantener en él porque la isla es muy costosa y lo de sus derechos mucha miseria, por manera que tienen mucha ocasión de errar por su necesidad. Creo que sería servicio de Su Alteza y bien de la isla que el que tuviese la governación de ella fuese letrado y presona de buena conciencia y cuidado, porque las cosas de justicia

no pueda recibir engaño de su alcalde, que se ofrecían muchas que requieren más experiencia y letras que tendrá el letrado que yo puedo tener con su salario y con parte del mío, y aun el gobernador que así estuviese pareció que debía tener más libertad que en otras partes para abreviar los pleitos y términos de ellos / que destruyen esta isla, y muchas veces es manifiesta al juez la verdad o la maldad y no puede remediar las dilaciones por manera que quando el pleito se acaba son destruidas las partes.

Así, es, o sería muy necesario a esta isla que el gobernador residiese en ella continuo por la manera de la jente y negocios que averme ocupado yo en la residencia y reformatión de las otras islas a sido, digo, con provecho para esta, y así en lo que más me ocuparé en ello. Este mi mensajero lleva lo de la residencia y la información de la reformatión con mi relación y parecer, conforme a la instrucción que por Su Alteza me fue mandada; en la relación van muchas cosas que conviene al servicio de Su Alteza que sin dilación se provean servicio será de Dios y de su Alteza, que vuestra señoría tenga especial cuidado de ello, que por el mejor descargo y cumplimiento mío lo escribo a vuestra señoría para que informe a Su Alteza y se provea lo que sea más su servicio y bien de estas islas. Y si en algo de esto que escribo e cedido suplico a vuestra señoría que mi intención jubgue por buena que yo bien satisfecho quedo de ella. Con Lorenço Vasques escribí a vuestra señoría cerca de las misiones, de que llevó toda la razón que se pudo hallar. Si algo se ofreciere de que se deva hazer aviso a vuestra señoría, yo terné cuidado de ello, y así será en todo lo que está servicio de Vuestra Señoría, cuya muy manífica persona y estado guarde Nuestro Señor y prospere.

De Gran Canaria XXXI de julio de quinientos y nueve años.

Este es traslado de la carta que escribí a vuestra señoría con la información en sustancia no en diferencia, no sé si la avía en alguna palabra porque an sido muchas. Es de 11 de octubre de 1510.

Beso las manos a vuestra señoría,

Lope de Sosa

Al muy manífico señor, el señor Conde de Cifuentes, Presidente del Consejo de la Reina, Nuestra Señora, y su alferes mayor.

Al señor doctor de Oropesa que lo provea. La información de Canaria contra Alonso de Lugo.

Archivo de Simancas, Cámara de Castilla, legajo 133

[La transcripción de este documento se debe
a la Dra. Manuela Marrero]

2

El Adelantado, por su procurador, pide término en pleito,
por ausencia de su letrado

Valladolid, 1 - XI - 1509

Muy poderoso Señor,

Francisco de Corvalán en nombre del Adelantado de Canaria dize que en el pleito que traía con Gerónimo de Herrera tuvo por letrado al Licenciado Bernaldiáñez que le ha ayudado en él, el qual agora está absente ocho días ha y tiene el proceso en su poder y la parte contraria proçede en pedimientos e deligencias y él no puede responder por el ausencia de su letrado. —Suplica a Vuestra Alteza le mande dar término de abogado fasta qu' el dicho Licenciado venga, y entanto se sobresea en el proçeso, y en esto Vuestra Alteza fará justicia y a él merced.

En Valladolid a 1.º de octubre de 1509 años, la presentó en el Consejo el dicho Francisco de Corvalán en el dicho nombre e los señores dixeron que le davan y assinavan plaço e seimiento de tres días y que diga lo que entendiere que le cumpla.

Archivo de Simancas, Cámara de Castilla, legajo 140.

3

Agustín Italián pide a Su Alteza que el Adelantado no se entrometa en
la justicia que le haga el teniente de Gobernador

1517

Muy poderosos Señores,

Agustín Ytalián dize que tiene en su hazienda de Thenerife ciertos fatores, los quales a causa del Adelantado Alonso de Lugo, que no consiente que sus criados y amigos sean convenidos en justicia y apremiados a pagar lo que deven, en especial Mateo Viña, de lo qual recibe mucho daño, por serle impedido su justicia. —Suplica a Vuestra Alteza que, pues tienen allá Justicia, manden que el dicho Alonso de Lugo no se entremeta en lo que tocara al dicho Agustín Ytalián y sus fatores, y dexa en todo fazer justicia al teniente que agora es o fuese puesto por Vuestra Alteza, para lo qual su real oficio imploro.

[En el respaldo:]
Agustín Ytalián. 1517.

Archivos de Simancas, Cámara de Castilla,
legajo 126, sin número.

4

El Cabildo de Tenerife pide la confirmación por el Real Consejo de la correduría de lonja otorgada por el Adelantado a Diego Riquel y traspasada por éste a Fernando de la Fuente. Se concede

Valladolid, 24 - XII - 1517

Muy poderoso Señor,

El Cabildo, Justicia y Regimiento desta su ysla de Thenerife umilmente besan las reales manos de V.A. y le suplicamos plega saber que don Alonso Fernández de Lugo su Adelantado destas islas de Canaria y governador de la dicha isla y de la de San Miguel de La Palma por V.A. en esta dicha isla de Thenerife, ovo proveido a un Diego Riquel, vecino desta isla, por corredor de lonja della, el qual después la traspasó a un Fernando de la Fuente, vecino de la dicha isla, y fecho el traspaso se presentó en nuestro Cabildo ante la Justicia e Regidores de V.A. e presentó la donación e promisión que el dicho Señor Adelantado avía dado al dicho Diego Riquel e la renunciación e traspaso que en él avía sido fecho, e dixo que lo toviésemos por bien en nombre de V.A. e que fuese recibido e admitido al dicho oficio, e qu' él estava presto a hacer qualquier solemnidad que le fuese pedida, para después usar y exercer el dicho oficio e se proveer de se presentar ante V.A. e su Consejo Real con nuestra súplica, aunque nos pidió para que V.A. fueren dello servido e lo toviesen por bien de le confirmar el dicho oficio e que a V. A. hisiésemos saber la calidad e manera de su persona, para que se toviessse certeza que moviesse a V.A. de nos querer haser merced de le confirmar el dicho oficio.

E porque esto passa así, qu' el dicho Fernando de la Fuente es corredor de lonja desta dicha ysla por virtud de las escrituras y fue en nombre de V.A. por nos recibido e tomado dél la solemnidad del juramento e constarnos ser ábile e suficiente para el dicho cargo e persona pacífica e de bien e vecino e morador con cassa e muger e hijos en esta dicha isla, le dimos la presente suplicación, por la qual umilmente, con el acatamiento e reverencia que devemos, suplicamos a Vuestra Alteza lo ayan por bien e le quieran haser merced de le confirmar e aprovar el dicho oficio de corredor de lonja, mayormente que del dicho oficio ay mucha necesidad e ninguno lo podría mejor thener que el dicho Fernando de la Fuente.

Nuestro Señor la vida y real estado de V.A. guarde e conserve, con abmentación de más reynos e señoríos, a su santo servicio. Desta su isla de Thenerife, a 19 días del mes de septiembre deste presente año de 1517 años.

Nebrissensis Doctor. — Andrés Suárez Gallinato — Juan de Trogillo — Fernando de Llerena — Rafael Fonte — Pedro de Lugo — Gerónimo Valdés — Bartolomé Benítez — Francisco de Llerena — Bachiller Las Casas — Alonso de las Hijas. — Por mandado de los Señores Justicia e Regimiento acordado en Cabildo, Antonio de Vallejo, escribano público y del Cabildo.

[Acompaña copia del acuerdo tomado en Cabildo, en su sesión del 19 de septiembre de 1517. En el respaldo, las acotaciones sucesivas que siguen:]

La isla de Thenerife. — Consulta. — Al libro. — Castañeda. — En Valladolid, 24 de diciembre de 1517 años, se mandó lo susodicho en la carta que fizo el Licenciado Santangel,

Archivo de Simancas, Cámara de Castilla,
legajo 123, sin número

5

Alvar González de las Alas pide a Su Alteza mande al secretario que dé las escrituras por él presentadas al Consejo en pleito con el Adelantado, y las deposite en uno de los Señores

Valladolid, 1 - II - 1518

Muy poderosos Señores,

Alvar González de las Alas besa las reales manos de Vuestra Alteza, la qual ya bien saben que yo trato con el Adelantado de Canaria, como ha diez años que m' él trae perdido e destruido sobre'l mismo casso por puertas. Por tanto umillmente pido e suplico a Vuestra Alteza, mande compela e apremie al secretario Juan Ramirez que dé el proceso falso con todo lo del original que deshizieron, con más todas las otras cédulas e escrituras que en el mismo caso fue presentado en este su muy alto Consejo, sin faltar en ellos cosa ninguna, e lo mande depositar Vuestra Alteza en manos de uno de los Señores del su muy alto Consejo, donde más Vuestra Alteza fuese servido, para que le tenga con los otros Señores juntamente e lo vean e sentencien conforme a justicia e derecho, con más todas las costas, las quales todavía pido e protesto, e esto es lo que pido e suplico a vuestra Real Alteza e en esto V.A. harán a Dios servicio e administrará justicia.

[En el respaldo:]

Alvar González de las Alas. Valladolid, a 1.º de hebrero de 1518.

Que diga Juan Rodríguez cómo está esto.

Archivo de Simancas, Cámara de Castilla,
legajo 129, n.º 209

6

El Adelantado otorga poder general a varios procuradores

Barcelona, 27 - IX - 1519

Sepan quantos esta carta de poder e procuracion vieren cómo yo don Alonso Fernández de Lugo, Adelantado de las islas de Canaria, governador de las islas de Tenerife e Sant Miguel de la Palma, otorgo e conosco por esta carta que do e

otorgo todo mi poder conplido, libre e llenero, e bastante, segund lo yo he e tengo e segund que mejor e más conplidamente lo puedo e devo dar e otorgar, ansi de fecho como de derecho, con libre e general administraçion, a vos Juan Ortiz de Cepeda e a vos Diego de Bustamante e Miguel de Valdés y a cada uno de vos in solidum en tal manera que la condiçion del uno no sea mayor ni menor que la del otro ni la del otro que la del otro, mas que donde el uno dexare el pleito comenzado, el otro pueda ir por él adelante fasta lo feneçer e acabar generalmente para en todos mis pleitos y cabsas movidos e por mover, así en demandando como en defendiendo e para que sobre los dichos pleitos y sobre otros qualesquier derechos e negoçios que yo he e tengo e aya e tenga, de manera que adelante podades parer e parezades ante Sus Altezas e ante los Señores del su muy alto Consejo, presidentes y oidores de las sus Abdiençias, alcaldes de su Corte, casa, chancilleres e ante otros qualesquier juezes e justiçias que de los dichos mis pleitos puedan e devan conoçer en mi nombre qualesquier demanda o demandas e responder a las que fueren puestas y negar e conoçer e seguir e proseguir los dichos mis pleitos e cabsas e para que podades presentar testigos e provanças...

E para que esto sea çierto e firme e no venga en duda otorgué esta carta de poder firmada de mi nombre, ante el escribano e testigos de yuso escriptos, que fue fecha e otorgada en la çiudad de Barçelona, estando ay en ella el Rey nuesiro Señor. Testigos que fueron presentes e la vieron otorgar e firmar de su nombre al dicho Adelantado, a veynte y syete días del mes de setiembre, año del naçimiento de Nuestro Salvador Ihesuchristo de mill e quinientos e diez e nueve años. Testigos que fueron presentes e la vieron otorgar e firmar de su nombre al dicho Adelantado Graviel Fuster, hermano de Miguell Fuster, capellán de la Seo, e Juan Sánchez de Urquiaga, criado del señor Castañeda e Fernand Pérez, criado del dicho Adelantado. Va escrito entre renglones o dis de las yslas e o dis governador de las islas de Tenerife e Sant Muigel de la Palma, e vala; e testado o disia Testigos que fueron presentes e la vieron otorgar e firmar de su nombre al dicho Adelantado.

El Adelantado

Cámara de Castilla, leg. 134, sin número de folio.
Hemos suprimido las fórmulas comunes a todas
las escrituras de poderes en general.

7

Apunte dejado por el Adelantado al Consejo Real, de sus reclamaciones: fortalezas de Berbería, salario de gobernador, limitación de la Residencia, franquicia de la saca de sus frutos, y merced de una jurisdicción o de las tercias

Hacia 1519

Memoria de las cosas que el Señor Adelantado dexa encomendadas.

Primeramente que por mandado de los Reyes Católicos el Adelantado passó en Berbería para edificar ciertas fortalezas, lo qual puso por obra e fue una vez des-

baratado, donde perdió mucha hacienda, e después por mandado del Rey Católico dexó al rey de Portugal las fortalezas de Santa Cruz y del cabo d'Aguer, e porque según lo capitulado con Sus Altezas avía de aver cierta parte de salarios y otras cosas, en fin ovo recurso sobre aquesto al dicho Rey Católico e le mandó dar una çédula para los que tienen cargo de los descargos de la Reina. Parece por lo capitulado y la çédula que queda en poder de [blanco].

Otrosí el Adelantado aviendo conquistado las yslas de Tenerife e La Palma a su costa solamente, en remuneración de aquestos serviçios le fue dada la gobernaçión de las dichas islas por su vida del dicho Adelantado, e él las governo e mantuvo en justiçia por su persona, no entendiendo en otra cosa principalmente e poniendo y pagando teneintes letrados para que mejor administrasen justiçia, que para ser personas tales e que fuesen residir en las dichas islas nuevamente ganadas, tovo neçesidad el dicho Adelantado governador de les pagar salario, que en cada un año montava más de cien mill mrs. e Su Al[teza] al principio no le señaló salario e después en el año de [blanco] le señaló cien mill mrs.

Ase de suplicar por estas razones que para tener personas tales por tenientes se le acrecente el salario, porque casi todo se va en los tenientes. Ansi mesmo que el salario se entienda desde que el dicho Adelantado gobierna las dichas islas.

Yten que se suplica por parte del Adelantado que, pues es governador perpetuo por las razones ya dichas, que quando se le fuese a tomar residençia, sea con tiempo limitado y que aquél pasando, luego se le volviesen las varas. Fuele respondido que se platicaría con los Señores del Consejo sobre la manera que en ello se tendría. Ase de tornar a entender en esto quando sea junto el Consejo, para que por vía indireta no sea privado de la gobernaçión que tan justamente le es devida, e que el salario que oviere de ganar el tal juez de residençia no sea del salario del dicho governador.

Otrosí, que por las dichas razones, Su Alteza deve hazer merçed al dicho Adelantado, que los frutos de sus heredades los pueda vender y sacar de las islas de Tenerife e La Palma libremente, sin pagar alcavala ni almozarifazgo ni otro derecho alguno.

Yten que sería mucha razón que el dicho Adelantado oviese alguna parte de las dichas islas que así ganó a su costa e conténtase con un lugar del Araotava con término de una legua e con su jurisdicción, o a lo menos las terçias de las dichas islas, como ya se ovo práctica e se le prometieron, en presencia del Conte estable y de la Reina Germana. Ase de suplicar por una de estas merçedes.

8

El Adelantado pide mercedes al Rey, por sus méritos: las «plaças» de las islas; que se le restituya las varas y salario de Justicia; que pueda defender de los portugueses a los vecinos que van a Berbería; que pueda tratar con los moros; y que le nombre Gobernador de Gran Canaria.

Respuestas negativas o evasivas del Consejo

Hacia 1519

Muy poderoso Señor,

Parece por escriptura que por mandato de los Cathólicos Reyes de gloriosa memoria que son en gloria, qu'el Adelantado de Canarias, con tres años de continu[a] guerra e con mucho exército de navíos e gentes, fizo las fortalezas de Saca e Aguer en la costa de Berbería a sus propias costas y expensas y que allende lo que gastó e perdió y moros le robaron, que montaron sus gastos más de XXX. M ducados* e sin le pagar lo uno ni gratificar lo otro le mandaron dexar los dichos hedeñicios al rey de Portugal, porqu'el dicho rey dexaba a Sus Altezas a Mililla, Canaria y el Peñol.—Suplica que en remuneración y paga de sus gastos y trabajos y en memoria así mismo de aver conquistado a su costa las islas de Tenerife e La Palma, que se le faga merced de las plaças de las dichas islas, pues le han muchas veces sido prometidas con otras más mercedes, e ninguna cosa se le ha dado**.

Parece por escriptura qu' el dicho Adelantado es perpetuo governador de las dichas islas y qu' el Cathólico Rey, pasados los XXX días de una residencia que le fue tomada, le luego mandó restituir e le fueron restituidas las varas e salarios con la execución de la justicia, e que no obstante que ha en esta segunda pedido la restitución e salario que como perpetuo governador tiene, que se le ha detenido la dicha restitución y teme que se le impedirá el salario que le es devido de perpetuo governador.—Suplica que se le mande pagar el dicho salario que ha corrido en todo el tiempo de la dicha residencia***.

Parece que los vasallos de Su Magestad pueden saltear, contratar y pescar en la costa de Berbería, desde el cabo de Aguer y fasta angla de Rubios, hueste norueste en la isla del Fierro, por asiento que Sus Altezas tomaron con el rey de Portugal, lo qual se les perturba y no se les consiente sin que paguen quintos de lo que contrataren y saltearen y pescaren; y que como quien era, que es capitán general de aquellas partes, que se no ha entrometido a lo remediar sin especial comisión y mandado.—Suplica a Vuestra Alteza que le mande faser especial comisión para que lo pueda faser y sea reparado todo el servicio de Su Magestad e bien e utilidad de sus vasallos ****.

Yten dize el dicho Adelantado que así mismo se puede faser en la dicha costa de Berbería y en los dichos límites tributarios muchos de los dichos moros de la de Berbería, dándoles plática y contratación y asegurándoles y sosteniéndoles paz y verdad, y que el dicho Adelantado tomará el mo... .. de lo faser e faser guerra... ..

saltee en los dichos límites asegurados e de paz, sin su licencia... .. de la dicha paz e seguro; y so cargo así mismo que de todos los tributos que así fiziere e pusiere a los dichos moros, que le sean dadas las dos partes, porque los gastos e trabajos desto han de ser muchos, y que Su Magestad se contente con la tercera parte horra e limpia *****.

Parece así mismo qu'el personero de la isla de la Grand Canaria en nombre de la dicha isla se ha quejado con capítulos de muchos agravios al Consejo Real, que dize aver fecho el Governador que al presente es, y que de necesidad Su Magestad con justicia lo ha de mandar proveer y la dicha isla y personero han demandado e demandan por juez e governador al dicho Adelantado.—Suplica a Su Magestad que ge lo mande conceder, pues que es en mucho servicio suyo e utilidad conocida de sus vasallos *****.

[Las resoluciones del Consejo van al margen]:

* A los descargos.

** Lo de las plaças no ha logar.

*** En lo de la jurisdicción ya está proveido y en lo del salario no, y que vaya a verse.

****. Que se escriba al Rey de Portugal y se diga al Rey.

***** Que se verá la capitulación y qu' él declare los límites.

***** Que se vea lo que trae el procurador del Concejo, para que se provea.

Archivo de Simancas, Cámara de Castilla, legajo 151, n.º 9. Los puntos de suspensión indican roturas del papel con pérdida de texto.

9

Juan de Aguirre pide un regimiento de Tenerife, apoyado por el Adelantado que propone quitarlo a Guillén Castellano para dárselo a Aguirre

Molins del Rey, 7 - XI - 1519

Muy poderoso Señor,

Juan de Aguirre dize que en este memorial destotra parte el Adelantado de Canaria suplicó a Vuestra Alteza por un Regimiento de uno de los del número de Thenerife, lo qual firmó de su nombre para el dicho Juan de Aguirre, no embargante que hay otros ocho e con éste son nueve. El dicho Juan de Aguirre es criado de Vuestra Magestad e tiene dello sus títulos de Vuestra Alteza e lo a servído en Flandes e acá muchos tiempos, hasta oy día Vuestra Magestad no le a hecho ninguna merced e a este respeto se va a venir a la dicha isla con el dicho Adelantado.—Suplica a Vuestra Alteza que mande ver sus servicios y si merece el dicho Regimiento e conforme a ello le mande hazer dél merced.

[Acotación inicial]:

En Molina de Rey, a 7 de noviembre de 1519. Fiat.

[En el respaldo]:

Muy poderoso Señor,

El Adelantado de Canarias dize que en la isla de Thenerife ay catorze Regidores, entre los quales ay uno dellos que se dize Guillén Castellano, qu'el dicho Adelantado lo puso en el dicho Regimiento hasta que Vuestra Alteza proveyese del dicho oficio, el qual dicho Guillén Castellano no tiene título de los Cathólicos Reyes ni de Vuestra Magestad ni hasta oy día Vuestra Magestad no a hecho merced a ninguna otra persona.—A Vuestra Magestad suplico que haga merced del dicho oficio a Juan de Aguirre, pues que es sin perjuicio de parte y es abil y suficiente para lo poder usar, y en ello Vuestra Magestad será servido y él rescebirá merced, porqu'el dicho Juan de Aguirre a bien servido a Vuestra Alteza.

El Adelantado.

Archivo de Simancas, Cámara de Castilla, legajo
n.º 132, fol. 44.

10

El Adelantado pide de nuevo al Rey que, cómo a Capitán de las Islas, le autorice expresamente para mandar y defender contra moros y portugueses, a los vasallos que van a Berbería. Se le niega

Sin fecha, hacia 1520

Muy poderoso Señor,

Dize el Adelantado de Canarias que faziendo el deber y su descargo, fizo relación del deservicio que recibe Vuestra Alteza en dar lugar al Rey de Portugal qu' estorvase como estorva a los vasallos de Vuestra Alteza, que no pesquen ni contraten ni salteen como solían en las partes de Berbería; y que así mismo fizo relación de los dapnos que los moros de Berbería fazían cadaño en los christianos de las islas de Canaria que van a la contina a la dicha Berbería a saltear con navíos y gentes, por no ir muy ordenadamente y con capitanes d' esperiencia y porque se toman entre sí los armadores sus capitanes a sus provechos, de que suceden muchos daños, que fallar se ha que de un año a esta parte qu' es muerta y captivada la mayor parte de la gente de seis navíos, por lo que dicho es y que también fizo de la cabsa porque no avía remediado lo uno y lo otro, suplicando a Vuestra Alteza a que, para proveer su servicio y el daño y riesgo de sus vasallos, que le mandase dar su provisión para que juntamente con su oficio de capitán, pues qu' es Adelantado de las dichas yslas, lo pudiese todo remediar, y que Vuestra [Alteza] proveyendo que se le traiga la contratación que tiene con el Rey de Portugal, le mandó responder e respondió que aquello no podía ser.

Dize el Adelantado que Vuesta Alteza no ha respecto a que es Adelantado de las dichas islas de Canaria y a que por ello es su oficio principal ser capitán de ellas, ni a la templanza que en todo ha tenido fasta lo consultar a Vuestra Alteza.

Suplica a Vuestra Alteza que, haziéndole merçed con justiçia, que le mande guardar su prerrogativa y capitanía y le mande dar y dé la dicha provisión para lo que dicho es, que allende proveer su servicio, a él se le hará señalado bien y merçed.

[En el respaldo]:

El Adelantado de Canaria. Que use de su oficio como hasta agora lo ha servido.

Archivo de Simancas, Cámara de Castilla, legajo
n.º 132, fol. 148.

11

El Regimiento de Tenerife pide salario conforme al
de Gran Canaria

Tordesillas, 10 - X - 1520

Muy poderoso Señor,

El Regimiento de la isla de Thenerife dize que Vuestra Magestad les dio número e copia de los regidores que en la dicha isla a de aver.—Suplican a Vuestra Magestad que mande que les paguen salario conforme al Regimiento de Grand Canaria, porque hasta agora no se les ha pagado cosa ninguna y porque el dicho número mandó Vuestra Magestad hazer en Barcelona e hasta agora no a avido lugar de lo suplicar a Vuestra Magestad, que se les diese el dicho salario.

En el dorso:

En Tordesillas, a X de abril de M XX. Al Consejo.

Archivo de Simancas, Legajo 120, n.º 9

12

El Adelantado pide al Rey le conceda el quinto de las cabalgadas, no sólo mandándolas él o su hijo, sino otro capitán en su lugar

Tordesillas, 15 - IV - 1521

Muy poderoso Señor,

El Adelantado de Canaria dize que a suplicado a Vuestra Magestad en otro memorial que por quanto Vuestra Magestad le a hecho merced de todas las cavalgadas que hiziere en tierra de moros, yendo por capitán él o su hijo don Pedro, se-

gún que más largamente en la dicha merced se contiene, la qual a hecho presentación, y agora a suplicado que por quanto él envía en vuestro servicio en estas partes al dicho su hijo don Pedro, que Vuestra Magestad fuese servido que, embiando el dicho Adelantado un su teniente en nombre suyo con su gente e navíos a hazer las dichas cavalgadas, qu' el dicho Adelantado llevase el dicho quinto como si él o el dicho su hijo don Pedro fuese qualquier dellos por capitán, e Vuestra Magestad lo ha remetido al Consejo.—Suplica que Vuestra Magestad sea servido en no mandalle remitir al dicho Consejo, porqu' es cosa de Cámara de Vuestra Magestad e no de Consejo, e lo mande aquí despachar, porqu' es cosa justa lo que pide.

[En el respaldo]:

El Adelantado de Canarias. En Tordesillas, a 15 de abril de 1521.

Por el tiempo qu' estoviere acá sirviendo a Su Magestad, y no más.

Archivo de Simancas, Cámara de Castilla, legajo
141, n.º 208.

13

El Conde de La Gomera [don Guillén] pide al Cardenal [Adriano] «Gobernador de España», mande restituírle lo que el Adelantado le tiene robado

Logroño, 29 - VII - 1521

Ilustre y Reverendísimo Señor,

Porque deseo servir a Vuestra Rev. Señoría y no enojarla con más de suplicar a Vuestra Escelencia me mande en qué le sirva, que lo deseo como el *casus Dei*, y suplico a Vuestra Revma. Señoría mande castigar los desacatos qu' el Adelantado de Canaria a fecho a el juez de Vuestra Señoría Ylustrísima y mande que me sea dado lo qu' el Adelantado me tiene robado, qu' es para servir a Vuestra Señoría con mi persona, la qual y mis fijos todos criados a Vuestra Revma. Señoría besan sus manos y le desean servir como yo.

Guarde N. S. la ilustre y Revma. persona de vuestra Escelencia y su muy magnífico estado prospere.

Fecho en La Gomera, a XXV de mayo.

Besa las manos de Vuestra Revma. Señoría su criado. El Conde de La Gomera.

[En el dorso]:

A el Ylustre y muy Revmo. Señor el Cardenal mi Señor Governador d'España.

(El Conde de La Gomera. En Logroño, a 29 de julio de 1521. Al Consejo).

Archivo de Simancas, Cámara de Castilla, legajo
141, n.º 90.

14

El Adelantado confirma a Lope de Vallejo la merced de alguacil mayor de La Palma, dada por él y los Reyes

Los Sauces, 20 - VIII - 1522

Yo don Alonso Fernández de Lugo, Adelantado de las yslas de Canaria, gobernador e justicia mayor destas islas de Thenerife e señor Sant Miguel de la Palma por Sus Católicas magestades del Emperador, Reyna e Rey nuestros Señores, otorgo que por quanto puede aver veinte años o más tiempo que yo obe fecho merçed e donaçión a vos Lope de Vallejo, mi criado, de mi alguazilazgo mayor desta dicha isla de Sant Miguel de la Palma por todos los días de vuestra vida, para que fuédeses e seais mi alguazil mayor, por razón de muchos e buenos serviçios que me hezistes e me hazéis de cada un día, por razón de lo qual tomastes la posición del dicho ofiçio e lo usastes e exerçitastes pacíficamente, sin contradición alguna, e después desto por virtud de la dicha donaçión Sus Magestades os confirmaron e aprobaron la dicha donaçión e vos hizieron merçed del dicho ofiçio nuevamente por quanto fuese su voluntad e después por otra carta de confirmaçión Sus Magestades os lo tornaron a confirmar de la mysma manera, e después de las dichas dos confirmaçiones de Sus Magestades por mí os fue tornado a otorgar e aver por buena la donaçión e merçedes por Sus Magestades fechas por lo que a mí tocava, e porque más sin duda e con más firmeza sea agora de nuevo, no yendo ni viniendo contra lo suso dicho ni contra parte dello, antes lo aviendo por firme agora e para siempre jamás, digo que apruebo e confirmo y he por buena la dicha donaçión que por mí os fue fecha del dicho alguazilazgo mayor desta dicha isla, para que seáis mi alguazil mayor por toda vuestra vida. Y así mismo confirmo y he por buenas las confirmaçiones e donaçiones por Sus Magestades fecha en vos el dicho Lope de Vallejo del dicho ofiçio, caso que sean o ayan sido en prejuizio de mi governaçión. porque yo vos lo he dado e doi por razón de los dichos serviçios que me hezistes e por otros muchos e buenos serviçios que me haséis en cada un día, para que vos solo e vuestros alguaziles lugar tenientes en el dicho ofiçio, e no otra persona alguna, con mi poder ni sin él, tengáis vara de mi alguazil mayor e menores y esecutéis todos los mandamientos, ansi criminales como çiviles, ansi de entregas e esecuçiones como de otra calidad que sean, y esto como dicho es por todos los días de vuestra vida e os prometo e doi mi fe y pleito omenaje como cavallero hijo dalgo que agora ni en ningún tienpo no iré ni verné contra esta dicha donaçión ni contra parte della turante los días de vuestra vida..

E porque la governaçión desta dicha isla, Sus Magestades me hizieron merçed de me la dar e confirmar por todos los días de mi vida e después de mi vida por vida de un heredero mio, qual yo nonbrase, digo que dende agora mando al dicho mi heredero que después de mis días oviere de suçeder en la dicha governaçión, que os consiente thener y usar desde dicho offiçio según e de la manera que dicho es, por el tienpo de vuestra vida, porque quiero y es mi voluntad que en vida del dicho mi heredero lo uséis todo el dicho tienpo de vuestra vida, porque por ésta lo nonbro y he por nonbrado con este cargo e condiçión desde dicho ofiçio de alguazilazgo mayor, e digo que qualquier nonbramiento de heredero o gobernador que yo nonbrare sea e se entienda con este dicho cargo de alguazilazgo, aunque

no vaya espresado y suplico y pido por merçed a Sus Católicas Magestades que por el dicho tiempo de vuestra vida os lo confirmen y aprueven e hagan dél merçed, no enbargante qu'el dicho mi çucesor no lo oviese por bien, porque lo doy y di por descargo de mi conçiençia e se lo devo, como dicho es, por muy buenos e leales serviçios que sienpre me a fecho, E por mayor firmeza os di esta carta firmada de mi nonbre e del escribano de yuso escrito, qu'es fecha e otorgada en el lugar de Los Çabzes, qu'es en la isla de señor Sant Miguel de la Palma, en veinte días del mes de agosto, año del nascimiento de Nuestro Salvador Ihesuchristo de mill e quinientos e veinte e dos años.

Digo que conçeido e confirmo a vos, Lope de Vallejo, para que seáis mi alguazil mayor segund dicho es, por todos los días de vuestra vida, guardando el serviçio de Sus Magestades como sios obligado. El Adelantado.

Firmado de Su Señoría.
Fernando Alvarez, escribano público.

Cámara de Castilla, leg. 145, fol. 20. Las palabras en cursiva son autógrafo del Adelantado.

15

El Adelantado pide al Emperador que le mantenga la «alcaldía» de sacas y de una torre en La Palma

Barcelona, 29 - IX - 1522 ?

Sacra Cesárea Magestad y muy poderoso Señor,

Dize el Adelantado de Canaria que el Rey Cathólico hizo merced de la alcaldía de las sacas de las islas de Thenerife y Sant Miguel de La Palma y Vuestra Magestad de una torre de la isla dicha Palma, y porque así la dicha alcaldía como la dicha tenencia de la dicha torre siempre se han proveído por el dicho Adelantado como governador de las dichas islas, el qual recibiría notorio agravio si la dicha alcaldía y tenencia, que siempre han estado con la dicha governación, se apartase, por que

suplica a Vuestra Magestad mande proveer en manera que como el dicho Adelantado ha governado y administrado justicia después que las dichas islas conquistó hasta agora, en lo porvenir no se haga mudança, porque así Vuestra Magestad es servido y el dicho Adelantado recibirá merced.

[En el respaldo:]

El Adelantado de Canaria. En Barcelona, a 29 de septiembre [de 1522 ?].—
Carta de información.

Archivo de Simancas, Cámara de Castilla, legajo
154, n.º 182.

16

El Adelantado pide al Rey que le mande restituir los heredamientos que tiene empeñados y declare exentos los otros que posee; y que le reconozca la alcaldía de sacas y la provisión de corredores

Sin fecha

Muy poderoso Señor,

Dize el Adelantado de Canaria que por mandado de los Cathólicos Reyes que son en gloria pasó a Berbería para hazer ciertas fortalezas a su costa, adonde gastó sobre treinta mill ducados, de lo qual no le es pagado cosa alguna, puesto que se le ha dado cédula para que se descargase con él, de lo qual e de las otras escripturas por donde consta de lo suso dicho faze presentación.

Yten dize que a cabsa de los dichos gastos y de los que en conquistar a su costa las islas de Thenerife y La Palma hizo, tubo nesçesidad de empeñar a mercaderes e otras personas todos sus heredamientos, y dado caso que en la verdad aya fecho empeños de los dichos heredamientos, las personas en quien así están empeñados, so color de tributos e de otras encubiertas contrataciones detienen los dichos heredamientos, aviendo resçibido de los frutos la suerte principal.

Otrosí dize que por las razones suso dichas Vuestra Alteza le deve fazer merced que los dichos heredamientos suyos y los que oy posee sean libres y exentos para siempre de toda contribución, repartimientos y otros qualesquier derechos que en las dichas islas se pusieren por mandado de Vuestra Alteza.

Otrosí dize que la alcaldía de las sacas y la provisión de los corredores de las dichas islas, que Vuestra Alteza manda que dé información de cómo se han proveído hasta agora y quién las ha tenido, suplica a Vuestra Alteza que mande cometer la recepción de lo suso dicho, que él está presto de dar en esta çibdad información que baste.

Suplica a Vuestra Alteza que sobre todo lo suso dicho le faga merced y lo mande todo proveer e con justicia remediar, que allende que provee su servicio y descargo, a él faze mercedes.

[En el dorso:]

El Adelantado de Canarias.

En lo primero respondido está.

En lo de la información, que lo aya el governador.

17

Información a iniciativa del Cabildo de Tenerife, contra el beneficiado de
La Laguna, Rodrigo de Argumedo

La Laguna, 4 de agosto de 1525

Por las preguntas siguientes serán examinados e preguntados los testigos que serán presentados por Jayme de Santa Fe, procurador del Concejo desta Cibdad de Sr. San Cristóval desta isla de Tenerife para la enformación que se haze en razón del servicio de las iglesias parrochiales desta dicha Cibdad.

Primeramente si saben que puede aver treinta años, poco más o menos tiempo, se ganó esta isla e se començó a poblar.

ij. It. si saben que al principio e aun tiempo después que se ganó esta dicha isla, el beneficio desta dicha cibdad no valía ni rentava más de hasta dozientas doblas. p. m. o. m., porque no avía en esta dicha cibdad sino poca vezindad.

iiij. It. si saben quel dicho beneficio desta dicha cibdad al presente e de [blanco] años a esta parte lo a tenido y tiene e lleva la renta dél, el chantre de Calis don Rodrigo de Argumedo.

iiij. It. si saben que desde quel dicho chantre se está e reside en la dicha cibdad de Calis e non ha servido ni sirve personalmente en el dicho beneficio ni a venido a esta dicha cibdad a lo servir.

v. It. si saben que el dicho chantre que tiene el dicho beneficio le a rentado e renta cada un año seiscientas doblas de oro y más porque se a poblado esta dicha cibdad porque de antes no avía obra de 200 vezinos e desque el dicho chantre a sido e es beneficiado se a poblado e multiplicado la poblazón desta dicha cibdad que ay y a en ella más de mill vezinos e de contino se va poblando más e así va creciendo e crece la renta del dicho beneficio.

vj. It. si saben que en esta dicha cibdad ay dos iglesias parrochiales en las quales ay mal servicio e son mal servidas porquel dicho chantre beneficiado pone en ellas dos clérigos en cada una, a los quales les da solamente veinte doblas a cada uno e quinze fanegas de trigo con lo qual no se pueden mantener ni sustentar por ser como es salario muy poco e la tierra costosa e rara.

vij. It. si saben que a causa de les dar a los dichos clérigos curas capellanes de las dichas iglesias tan poco salario las dichas iglesias son muy mal servidas por no se poder mantener e aver de buscar de comer e tener necesidad de lo buscar por otras maneras e así son muy mal servidas las dichas iglesias, digan lo que cerca desto saben.

viiij. It. si saben que a causa de lo que dicho es en las preguntas antes desta, los clérigos para servir las dichas iglesias por no se les dar el salario que se les

avía de dar con que se pudiesen sustentar, no ay clérigos que sirvan ni quieran servir en las dichas iglesias de curas e capellanes, si no venedizos e extranjeros idiotas de poco saber qu'es menosprecio del servicio de Dios e del culto divino e del pueblo e parrochianos desta dicha cibdad que es muy honrado pueblo e de noble gente e de contino se va nobleciendo e acrecentando más, digan lo que cerca desto saben.

ix. It. si saben que según la población e vezindad que ay en esta dicha cibdad sería menester en cada una de las dichas iglesias para que fuesen bien servidas tres clérigos e capellanes.

x. It. si saben que cada uno de los dichos clérigos para se mantener onestamente avría menester de salario quarenta doblas de oro e dos cahizes de trigo cada un año e aun más e dándoles este salario avría para servicio de las dichas iglesias buenos clérigos curas e capellanes buenos, eclesiásticos e sabidos e avría buen servicio en las dichas iglesias, digan lo que cerca desto saben.

xj. It. si saben que de todo lo susodicho es pública bos e fama. [Sin fecha, pero el pliego siguiente contien el acta de cabildo de dicha fecha de 4 de agosto de 1525, bajo el muy noble Sr. Ldo. Bertolomé Suares, juez de residencia, que contiene el mismo cuestionario; y luego las respuestas de los testigos. Resumen de éstas]:

Testigos presentados por el procurador Jayme de Santa Fee:

Juan Pacho, mercader.

Pedro Cornejo, notario.

Alonso Velazquez.

Lope de Arzeo.

Niculás de Vaena.

Juan Rodrigues.

Juan de Badajoz.

Andrés Martin de Barvadillo, vecinos.

Pacho. Renta 250 doblas no más. A los clérigos han de dalles 30 doblas y 2 cahices de trigo.

Cornejo, vive en la isla hace seis años. Renta 600 doblas y más, oído de canónigos de Canaria y de Alonso Gutierrez notario y cogedor de las rentas del Cabildo. El salario que reciben los clérigos no es para cuatro meses; y pié de altar y obenciones son tan pocas como nada; porque se van todos a los monasterios por el mal servicio que hay en las dichas iglesias por la falta de clérigos, porque muchas veces no ha habido más de dos en ambas iglesias y aliende de éstas, hay otras tres iglesias anexas al mismo beneficio, que son la de Santa Cruz, la de Sauzal y la de Santa María de las Nieves, donde hay buenas poblaciones y los clérigos son obligados ciertos domingos y fiestas, a les ir a decir misa a los dichos lugares y por querer cunplir lo uno facen falta en lo otro. Vienen muchos parroquianos a buscar quién les diga misas votivas y por no haber clérigos se van a los monasterios y dicen que para qué quieren iglesias, pues que no tienen servicio, y muchos vienen a oír misa que porque no la hay ni quien la diga, se van enojados diciendo pues

que se dan sus diezmos, que sería razón que tuvieron servicio en sus parrochias...

Velázquez, vive hace 20 años.

D. Arzeo, conquistador, Más de doce años lleva la renta Argumedo. Renta más de 400 ducados.

Vaena, se halló en la conquista hasta que se acabó. Ha habido año que ha rentado más de 700 doblas y cree es necesario en cada iglesia 3 clérigós.

Núñez, está de 11 años a esta parte en la isla.

Badajoz, conquistador, Que debía haber menester 4 clérigos en cada iglesia.

Barvadillo. Que antes rentava menos de 200 doblas; ahora renta más de 700 hanegas de trigo y más de otras 100 doblas de otras cosas, y que este año cree tendrán más de 1.000. No hay quien sirva las iglesias sino estrangeros que no saben ciencia. Que son menester 4 clérigos en cada una y aun le parece que son pocos. El ha cogido dos años la renta.

Arch. M. La Laguna, S. I, A-III-1

18

El segundo Adelantado don Pedro de Lugo pide se le confirme el poder que tenía su padre para repartir tierras y otros bienes de las islas y hace información probatoria de que don Alonso lo tuvo

Toledo, X - 1525

Sacra Cathólica Cesárea Magestad,

Dize el Adelantado de Canaria que cada día acá ha necesidad de dar vezindades a las personas que vienen avezindarse e a morar en las islas y gobierno de Thenerife e La Palma por Vuestra Magestad, y qu' el poder que su padre tubo espiró con su fallecimiento. Suplica a V.M. le mande dar otro tal poder como su padre tubo, por dar las dichas vezindades, que allende que se provee el servicio de V.M., suplir se ha la dificultad que habría en requerirse cada día a V.M. para esta licencia.

[En el respaldo:]

—El Adelantado de Canaria. Pide otro poder como su padre tenía, para dar y repartir vezindades en las islas de Thenerife y La Palma.

—Que muestre las que tenía su padre.

—Presenta los originales que para lo que pide, su padre tenía.

—Véase.

—Que se aya información sí ha usado dellas su padre.

—Presenta la información y parece por ella que el dicho Adelantado por virtud de los dichos poderes repartió vezindades en las dichas islas, hasta que murió.

—La información que ven es ante el L.do Leguiçamón; por ella se ve que en estas islas el Adelantado, su padre, hizo repartimiento de tierras, aguas, solares, vezindades, hasta que murió.

—Al Consejo.

En la çiudad de Toledo, a 23 días del mes de octubre de 1525 años, pareçió ante 'l Sr. L.do. Leguiçamón, del Consejo de Su Magestad e alcalde en su casa y corte, en presencia de mí, Juan de Garivay, escrivano de Su Magestad en la su corte y en todos los sus reynos y señoríos e del abdiencia e juzgado del dicho Sr. Alcalde, don Alonso de Lugo en nombre y como procurador que se dixo de don Pedro Fernández de Lugo, su padre, Adelantado de Canaria, y presentó ante 'l dicho Sr. Alcalde una petición proveída en las espaldas, señalada del Sr. Secretario Cobos, un pedimiento con ciertas preguntas, su thenor del qual es éste que se sigue:

Muy noble Señor.

El Adelantado de Canaria dize que yo tengo necesidad de hazer cierta información que Su Magestad mandó que se dé, de cómo el Adelantado mi padre que aya gloria tovo siempre cargo de repartir las tierras y heredades y aguas de las islas de Thenerife y La Palma, por virtud del poder que para ello tenía de los Cathólicos Reyes don Fernando y doña Isabel, padres de Vuestra Magestad. Pido a Vuestra Merced mande tomar la dicha información de testigos y mandármela dar sinada, para la presentar ante Su Magestad. Y pido que a los testigos que presentare se les haga las preguntas siguientes:

Primeramente sean preguntados si conocieron a Don Alonso Fernández de Lugo, Adelantado de Canarias, mi padre difunto que Dios aya, e si saven qu'el dicho Adelantado tenía poder de los Cathólicos Reyes don Fernando e doña Isabel, para repartir vezindades y tierras e aguas de las islas de Thenerife y La Palma.

Yten si saven e creen que el dicho Adelantado por virtud del dicho poder repartió siempre en las dichas islas de Thenerife y La Palma las vezindades y tierras e aguas y heredamientos e hizo el repartimiento dellas e usó siempre dello e así es cierto e notorio.

Yten si saben e creen que todo lo suso dicho es pública voz y fama.

E así presentada la dicha petición e pedimiento de suso incorporado, dixo que conforme a lo proveído e mandado por Su Magestad en las espaldas de la petición, estava presto de dar información, pidió al dicho Sr. Alcalde la mande recibir e recevida, se la mande dar signada de mí el dicho escrivano, para la presentar ante Su Magestad, para guarda de su derecho. El dicho Sr. Alcalde dixo que lo oya e que estava presto de recibir la dicha información. Testigos Pedro de Garibay e Ioan de Gamarra, escrivanos.

E después de lo suso dicho, en la dicha çiudad de Toledo, en este dicho día e mes e año suso dicho, el dicho don Alonso de Lugo en el dicho nombre presentó por testigos para información de lo suso dicho a Diego de Herrera, canónigo de Canaria, a Bartolomé de Castro, vecino de la isla de Thenerife, e a Fernando de Pereda, vecino de la isla de La Palma, e a Juan Prieto, vecino de la isla de Thenerife, y a Juan de Herrera, vecino de Canaria, e a Cebrián de Herrera, criado del canónigo Herrera, de los quales y de cada uno dellos fue recibido juramento en forma de derecho. Testigos Juan Beltrán de Garivay e Pedro de Garivay, escrivanos.

E lo que los dichos testigos dixeron e depusieron sobre sí secreta e apartadamente, es lo que sigue:

El dicho Diego de Herrera, canónigo de Canaria, de hedad de 53 años poco más o menos tiempo, testigo presentado por parte del dicho Adelantado, siendo preguntado por la primera pregunta, dixo que conoció al dicho don Alonso Hernández de Lugo, Adelantado de Canaria, contenido en la pregunta, por vista e habla e conversación que con él tuvo, e que sabe que el dicho Adelantado tenía poder de los Cathólicos Reyes don Fernando y doña Isabel, para repartir vezindades e tierras e aguas en las islas de Thenerife y La Palma, porque este testigo vio los dichos poderes muchas vezes e por virtud dellos lo vio este testigo repartir en las dichas islas las vezindades y tierras e aguas e solares para casas y para viñas e corrales y majadas para ganados, e hizo el dicho repartimiento dellas hasta que murió, por tiempo de más de veintiocho años, e que esto es lo que save de lo contenido en la dicha pregunta.

A la segunda y tercera pregunta dixo que se refiere a lo que tiene dicho en la pregunta antes desta e aquello es verdad, para el juramento que fizo e firmólo de su nombre. *Ita hest. D. Herrera canonicus.*

El dicho Bartolomé de Castro, vecino de la isla de Tenerife, testigo suso dicho, de hedad de más de 47 años, presentado por el dicho Adelantado, siendo preguntado por la primera pregunta, dixo que conoció al dicho don Alonso Hernández de Lugo, Adelantado de Canaria en la pregunta contenido, por vista e habla e conversación que con él tuvo de doze años a esta parte, e que save qu' el dicho Adelantado tenía e tovo poder de los Cathólicos Reyes don Fernando e doña Ysabel para repartir vezindades e tierras e aguas en las islas de Thenerife y La Palma, porque este testigo ha visto los dichos poderes muchas vezes e tenido en su poder e mandádoslos sacar, e porque por virtud de los dichos poderes vio este testigo al dicho Adelantado repartir en las dichas islas las vezindades e tierras e aguas y heredades e usar dello dende 'l dicho tiempo que lo conoció hasta que murió, e que así

es público e notorio en las dichas islas y entre los vecinos y moradores dellas, e que esto save desta pregunta.

A la segunda e a la tercera pregunta dixo que se refiere a lo que tiene dicho en la pregunta antes desta e aquello es verdad, para el juramento que fixo e firmólo de su nombre. *Bartolomé de Castro.*

El dicho Fernando de Pereda, vecino de la isla de La Palma, testigo presentado por el dicho Adelantado, de hedad de treinta años poco más o menos, siendo preguntado por la primera pregunta dixo que conoció a don Alonso Hernández de Lugo, Adelantado de Canaria en la pregunta contenido, por tiempo de seis años, poco más o menos tiempo, por vista e habla e conversación que con él tuvo, e que sabe qu'el dicho Adelantado tenía e tovo poder de los Cathólicos Reyes don Fernando y doña Ysabel para repartir vezindades e tierras e aguas en las islas de Thenerife e La Palma e por virtud dellos vio este testigo qu' el dicho Adelantado repartió en las dichas islas las vezindades e usar de los dichos poderes e así es cierto e público e notorio en las dichas islas entre los vecinos e moradores dellas.

A la segunda etc. *Fernando de Pereda.*

El dicho Juan Prieto, vecino de Thenerife, de hedad de veinticinco años, poco más o menos, testigo presentado por parte del dicho Adelantado, siendo preguntado por la primera pregunta, dixo que conoció al dicho Adelantado en la pregunta contenido, de 18 años a esta parte, poco más o menos tiempo, por vista e habla e conversación que con él tuvo e porque vivió e moró con él, e que save qu' el dicho Adelantado de Canaria tuvo poder de los Cathólicos Reyes don Fernando e doña Ysabel, porque este testigo a visto muchas veces leer los dichos poderes e por virtud dellos repartir al dicho Adelantado en las dichas islas las vezindades e tierras e aguas e porque así es cierto e público e notorio e porque a este testigo le dio por repartimiento quarenta hanegas de tierra e un solar e quatro hanegas para viñas e qu' esto es lo que sabe desta pregunta e que lo que tiene dicho es pública voz e fama en las dichas yslas y entre los vecinos e moradores dellas.

A la segunda... e no lo firmó porque dixo que no savía escribir.

El dicho Juan de Herrera, vecino de Canaria, de hedad de 36 años poco más o menos tiempo, testigo suso dicho presentado por parte del dicho Adelantado, siendo preguntado por la primera pregunta, dixo que conoció al dicho don Alonso Hernández de Lugo, Adelantado de Canaria en la pregunta contenido, por vista e habla y conversación que con él tuvo de veinte años a esta parte poco más o menos tiempo, e que save qu' el dicho Adelantado tenía e tovo poder de los Cathólicos Reyes don Fernando e doña Ysabel para repartir vezindades e tierras e aguas en las islas de Thenerife e La Palma, porque este testigo vio muchas veces leer los dichos poderes e por virtud dellos repartir el dicho Adelantado en las dichas islas vezindades e tierras e aguas e heredades dellas y usar de los dichos poderes e porque así es cierto e público e notorio en las dichas islas e entre los vecinos e moradores dellas.

A la segunda... *Juan de Herrera.*

El dicho Cebrián de Herrera, criado del canónigo Herrera, de 21 años poco más o menos, testigo presentado por el dicho Adelantado, dixo que conoció al dicho don Alonso Hernández de Lugo de ocho años a esta parte, poco más o menos tiempo, por vista e habla e conversación que con él tuvo, e que save que el dicho Adelantado tenía y tovo poderes de los Católicos Reyes don Fernando e doña Ysabel para repartir vezindades e tierras e aguas en las islas de Thenerife e La Palma, porqu' este testigo vio e leyó e trasladó muchas vezes los dichos poderes e vio que por virtud dellos el dicho Adelantado syempre repartió en la dicha isla vezindades e aguas e tierras e heredades e hizo el repartimiento dellas e usó siempre dello e porque así es cierto e público e notorio entre los vecinos de las dichas islas e qu' esto save desta pregunta.

A la segunda... *Cebrián de Herrera.*

E así tomados e recibidos los dichos e deposiciones de los dichos testigos, el dicho Sr. Alcalde mandó a mí el dicho escrivano dé todo lo suso dicho scripto en limpio e signado en pública forma, en manera que haga fe al dicho don Alonso por guarda de su derecho e del dicho su parte, para lo presentar ante Su Magestad. Testigos Pedro de Garivay e Pedro de Gamarra, escrivanos.

[Van incluídas en la información las copias de dos privilegios otorgados a don Alonso Fernández de Lugo por los Reyes Católicos:

1.º En Burgos, a 5 de noviembre de 1496, concediendole facultad para repartir tierras en Tenerife: es el texto publicado en L. DE LA ROSA OLIVERA y SERRA RAFOLS, *El Adelantado don Alonso de Lugo y su residencia por Lope de Sosa*, La Laguna 1949, pág. 153.

2.º En Burgos, a 15 de noviembre de 1496, para poder repartir tierras en La Palma:]

Don Fernando e doña Isabel, por la gracia de Dios Rey e Reyna de Castilla... Por quanto vos, Alonso de Lugo, nuestro governador de la isla de San Miguel de La Palma, fuistes por nuestro mandato a la conquistar e conquistastes la dicha isla de La Palma e la ganastes e nos speramos que la dicha isla se poblase e que las dichas tierras e casas e heredades que en ella ay se repartiesen e diesen a las personas que a ella fueren a poblar, por esta nuestra carta vos damos poder e facultad para que vos podáis faser e fagais el dicho repartimiento segund que a vos bien visto fuere que se deve faser para que la dicha isla se pueble, e por esta nuestra carta vos damos poder para ello segund dicho es e fasemos merced a las personas a quien vos dierdes e repartierdes e señalardes qualesquier tierras e heredamientos de la dicha isla de La Palma e dello les dierdes vuestra carta firmada de vuestro nombre e signada de escrivano público, para que sea suya e pueda faser dello y en ello segund e como e de la forma e manera que ge lo dierdes e con las mysmas condiciones. De lo qual vos mandamos dar la presente firmada de nuestros nombres e sellada con nuestro sello. Dada en la çudad de Burgos, a 15 días del mes de noviembre, año del Nacimiento de Nuestro Señor Jesu Christo de 1496 años.

Yo el Rey — Yo la Reyna — Yo Miguel Pérez d'Almaçán, secretario del Rey e de la Reyna nuestros Señores, la fize escrevir por su mandado.— El Dr. Bartholomé de Talavera — El Ldo. Antonio Çapata.

En 19 de diziembre de 1508, el Sr. Governador e Reformador Lope de Sosa, por virtud de la misión real, mandó al Sr. Adelantado que le diese y entregase los poderes e instrucciones que tenía de Sus Altezas para el repartimiento de las tierras y heredades desta isla de La Palma. El qual dio e entregó a Su Merced éste e dixo que por virtud deste poder y de un título semejante a él abía fecho el repartimiento, porque tenía perdido el uno e enbió por otro al registro y que no tenía otro poder ni instrucción alguna, salvo éste o su traslado. Testigos que fueron presentes Jacome Durante e (*blanco*) de Herrera, estantes en la dicha isla de La Palma.

Archivo de Simancas, Cámara de Castilla,
legajo 176, n.º 84

Nómina de oficios de república de la isla de Tenerife

En el volumen II de estos *Acuerdos*, publicamos la nómina de los oficios de república de esta isla desde su incorporación a Castilla hasta fines del año 1513; en el III la hicimos extensiva hasta junio de 1518, fecha a la que abarcaba el mismo y ahora la continuamos hasta el momento de la muerte del primer Adelantado.

GOBERNADORES Y JUSTICIAS MAYORES

El Lcdo. Sebastián de Brizianos, en su condición de juez de residencia, cargo del que se posesionó el 11 de junio de 1518 y en el que continuó hasta el 23 de mayo de 1520. Debe advertirse que durante tal período presidió en todo momento el Cabildo y así ha de entenderse que cuando, impropriamente, en la transcripción de las actas se dice el Teniente, se refiere a la persona del Lcdo. Brizianos.

Don Alonso Fernández de Lugo, restituido en sus funciones a partir del 23 de mayo de 1520, continuó en su condición de Gobernador hasta su muerte, el 20 de mayo de 1525.

TENIENTES DE GOBERNADOR

El Doctor Sancho de Lebrixa, que había hecho entrega de la vara de la justicia al Lcdo. Brizianos, cuando le es devuelta a Fernández de Lugo éste le designa de nuevo teniente de gobernador por seis años. El 12 de diciembre de 1520 don Alonso nombró alcalde mayor a Pedro de Vergara, con intención de que le sustituyera, pero a partir del 24 de mayo de 1521 vuelve a aparecer el Dr. Lebrixa en su condición de teniente de gobernador. Se ausenta de la isla en enero de 1523 y los Reyes, por cédula de 4 de julio siguiente, le encargan una vez más de ejercer tal oficio, en el que continuó hasta la muerte del primer Adelantado.

Sebastián de Lebrixa, hermano de Sancho, es nombrado lugarteniente de gobernador por el Adelantado el 24 de julio de 1520, sin que podamos precisar la fecha de su cese.

El **Lcdo. Juan de Santa Cruz**, teniente de gobernador de La Palma, es nombrado para igual cargo en Tenerife por el Adelantado, el 1.º de marzo de 1521, hasta la restitución del Dr. Lebrixa.

El **Bach. Pero Fernández**, nombrado por don Alonso de Lugo, en ausencia del Dr. Lebrixa, el 7 de marzo de 1522.

El **Bach. Alonso de Belmonte**, también nombrado por el Adelantado, al embarcar el Dr. Lebrixa, el 24 de enero de 1523.

El **Bach. Florián de Mansilla**, sustituye a Belmonte, desde el 15 de mayo de 1523, hasta el regreso de Lebrixa, el 11 de abril de 1524.

ALCALDES MAYORES

Francisco de Espinosa, nombrado por Brizianos el 11 de junio de 1518, continuó mientras éste estuvo encargado de la gobernación de la isla. Es de advertir que, por defecto de transcripción, se le llama en algunas actas Francisco o Fernando de Espino, por lo que debe entenderse se trata de la persona de aquel nombre.

Pedro de Vergara, nombrado por el Adelantado, con la protesta del Dr. Lebrixa, el 12 de diciembre de 1520, pero debió continuar en el cargo al ser reintegrado éste, pues se le sigue llamando alcalde mayor.

Hernando de Lugo, aparece, con el nombre de juez, presidiendo el cabildo de 20 de mayo de 1522, «en lugar del Sr. Doctor».

ALGUACILES MAYORES

Fernando de Sagramena, nombrado por Brizianos, el 31 de mayo de 1518, debió continuar hasta el cese de éste.

Pedro de Vergara, es de nuevo nombrado por el Adelantado, el 23 de mayo de 1520.

Juan Benítez, de igual forma vuelve a ser designado por don Alonso, el 23 de mayo de 1520.

Alonso Benítez de las Cuevas, hijo de Juan Benítez, es nombrado por el Adelantado, el 20 de septiembre de 1520, a la muerte de su padre. El 12 de noviembre del mismo año, se aclara que es «alguacil mayor de las entregas».

Hernando de Lugo, a partir del 21 de enero de 1521 se le llama en las actas de cabildo alguacil mayor. Seguramente lo nombró el Adelantado al designar a Pedro de Vergara alcalde mayor.

FIELES EJECUTORES

Alonso de las Hijas, continuó en el cargo hasta su muerte, en marzo de 1522.

Pero Suárez de Valcárcel, lo nombra el Adelantado el 31 de marzo de 1522, cesando al designar los Reyes en la vacante de Las Hijas a

El **Lcdo. Juan Ortiz de Zárate**, que se posesionó en fecha que no conocemos, anterior al 9 de octubre de 1523, en que en cabildo se discute si puede ejercer su oficio por sustitutos. Al parecer no llegó a venir a la isla y vendió el cargo en 1532 a Pedro de Trujillo.

REGIDORES

Benítez, Bartolomé, continúa en el ejercicio del cargo.

Benítez, Juan, lo ejerce hasta su fallecimiento en 1520.

Castellano, Guillén, continuó y presentó real título en cabildo de 15 de junio de 1520.⁽¹⁾

Fernández, Pero, continuó durante todo el período.

Fonte, Rafael, siguió hasta su muerte, en 1522.

Hoyo, Hernando del, también continuó hasta su muerte, en 1518.

Jovén, Antón, se posesionó, por traspaso de García Velázquez, el 20 de septiembre de 1520, bajo condición de que consiguiera la confirmación real, que la logró, fechada en Valladolid, el 18 de julio de 1522 y la presentó en cabildo de 11 de septiembre de 1523.⁽²⁾

Las Casas, Alonso de, continúa al fallecimiento del Adelantado.

Lugo, Francisco de, se posesiona el 15 de junio de 1520 y continúa.

Lugo, Pedro de, continúa al fallecimiento de don Alonso.

Llerena, Fernando de, hasta su muerte, en 1520.

Ortiz de Gatica, Diego, obtuvo real título dado en Vitoria, el 12 de abril de 1522 y en su nombre lo presentó Juan de Trujillo en cabildo de 13 de junio siguiente, recurrido en cuanto a su cumplimiento, parece que no llegó a tomar posesión del oficio.

Pérez de Aguirre, Juan, con real título dado en Molins de Rey el 29 de septiembre de 1519, se posesionó el 1.º de junio de 1520 y continuó a la muerte del Adelantado.

Ruiz de Requena, Juan, continuó ejerciendo el oficio.

(1) Al hacer su biografía, en la pág. XXXV de la introducción, omitimos involuntariamente la interesante nota, *Guillén Castellano, (1446-1530)*, que publicó José Peraza de Ayala en «Revista de Historia Canaria» tomo XXVIII, 1962, pág. 187, que la completa y rectificada en parte, ya que su muerte ocurrió en 1530, no en 1528, como se dijo, cuando contaba 84 años de edad.

(2) Arch. Ml. de La Laguna. S-I, T-VI, 14.

Suárez Gallinato, Andrés, consiguió confirmación de su oficio por título real dado en Barcelona, el 29 de septiembre de 1519 ⁽¹⁾ y sigue en su ejercicio.

Trujillo, Juan de, continúa.

Valcárcel, Cristóbal de, continúa.

Valdés, Jerónimo de, continúa.

Velázquez, García, obtuvo merced real y tomó posesión, aunque ignoramos fecha y circunstancias. Lo cedió a Antón Jovén.

Vergara, Pedro de, continúa a la muerte del Adelantado.

JURADOS

Herrera, Juan de, con título real fechado en Valladolid, el 6 de septiembre de 1520 y prórroga del plazo posesorio, dada en Medina de Rioseco, el 5 de diciembre siguiente, tomó posesión el 25 de febrero de 1521. Continúa.

Perdomo, Juan, nombrado el 7 de junio de 1506, pese a sus reiteradas renunciaciones, continuó como titular del oficio, hasta su muerte en 1519, cubriendo su vacante Juan de Herrera.

Rodríguez, Gonzalo, al parecer, siguió como titular del oficio durante todo este período y continuaba a la muerte del Adelantado.

PERSONEROS

Armas, Juan de, cesa, al cumplir el plazo de su ejercicio, el 13 de julio de 1520.

Llerena, Alonso de, se posesiona, el 8 de abril de 1524 y continúa a la muerte del Adelantado.

⁽¹⁾ Id. id. S-I, T-VI, 10.

Cuadros de Cabildo

Número y fecha	Lugar de reunión	Justicia que preside	Número y fecha	Lugar de reunión	Justicia que preside
AÑO 1518			36 20-XII	C. consistorio	Ldo. Brizianos
1 28-VI	C. consistorio	Ldo. Brizianos	37 24-XII	id	id
2 5-VII	id	id	AÑO 1519		
3 9-VII	id	id	38 2-I	C. consistorio	Ldo. Brizianos
4 12-VII	id	id	39 7-I	id	id
5 16-VII	id	id	40 10-I	id	id
6 19-VII	id	id	41 14-I	id	id
7 23-VII	id	id	42 17-I	id	id
8 31-VII	id	id	43 20-I	id	id
9 2-VIII	id	id	44 28-I	id	id
10 9-VIII	id	id	45 31-I	id	id
11 13-VIII	id	id	46 4-II	id	id
12 16-VIII	id	id	47 7-II	id	id
13 20-VIII	id	id	48 11-II	id	id
14 23-VIII	id	id	49 14-II	id	id
15 27-VIII	id	id	50 18-II	id	id
16 30-VIII	id	id	51 21-II	id	id
17 3-IX	id	id	52 25-II	id	id
18 6-IX	id	id	53 28-II	id	id
19 10-IX	id	id	54 4-III	id	id
20 13-IX	id	F. de Espinosa	55 7-III	id	id
21 17-IX	id	Ldo. Brizianos	56 11-III	id	id
22 24-IX	id	id	57 14-III	id	id
23 27-IX	id	id	58 18-III	id	id
24 1-X	id	id	59 21-III	id	id
25 8-X	id	id	60 28-III	id	id
26 11-X	id	id	61 1-IV	id	id
27 15-X	id	id	62 4-IV	id	id
28 22-X	id	id	63 8-IV	id	id
29 25-X	id	id	64 11-IV	id	id
30 29-X	id	id	65 15-IV	id	id
31 5-XI	id	id	66 18-IV	id	id
32 15-XI	id	id	67 29-IV	id	id
33 19-XI	id	id	68 2-V	id	id
34 21-XI	id	F. de Espinosa	69 6-V	id	id
35 17-XII	id	Ldo. Brizianos			

Número y fecha	Lugar de reunión	Justicia que preside	Número y fecha	Lugar de reunión	Justicia que preside
70 9-V	C. consistorio	Ldo. Brizianos	118 2-XII	C. consistorio	Ldo. Brizianos
71 13-V	id	id	119 5-XII	id	id
72 16-V	id	id	120 16-XII	id	id
73 20-V	id	id	121 19-XII	id	id
74 22-V	id	id	122 23-XII	id	id
75 27-V	id	id			
76 30-V	id	id			
77 3-VI	id	id			
78 6-VI	id	id			
79 10-VI	id	id	123 8-I	C. consistorio	P. de Vergara
80 17-VI	id	id	124 13-I	id	Ldo. Brizianos
81 20-VI	id	id	125 22-I	id	P. de Vergara
82 27-VI	id	id	126 26-I	id	id
83 1-VII	id	id	127 10-II	id	id
84 8-VII	id	id	128 13-II	id	id
85 11-VII	id	id	129 17-II	id	id
86 15-VII	id	id	130 27-II	id	Ldo. Brizianos
87 18-VII	id	id	131 3-III	id	id
88 26-VII	id	id	132 5-III	id	id
89 29-VII	id	id	133 9-III	id	id
90 1-VIII	id	id	134 13-III	id	id
91 5-VIII	id	id	135 16-III	id	id
92 8-VIII	id	id	136 19-III	id	id
93 12-VIII	id	id	137 23-III	id	id
94 19-VIII	id	id	138 26-III	id	id
95 2-IX	id	id	139 28-III	id	sin presidente
96 9-IX	id	id	140 30-III	id	Ldo. Brizianos
97 12-IX	id	id	141 2-IV	id	id
98 16-IX	id	id	142 13-IV	id	id
99 19-IX	id	id	143 20-IV	id	id
100 23-IX	id	id	144 23-IV	id	id
101 26-IX	id	id	145 27-IV	id	id
102 30-IX	id	id	146 4-V	id	id
103 3-X	id	id	147 11-V	id	id
104 7-X	id	id	148 14-V	id	sin presidente
105 10-X	id	id	149 18-V	id	Ldo. Brizianos
106 14-X	id	id	150 23-V	id	id y el
107 17-X	id	id			Adelantado
108 21-X	id	id	151 25-V	id	Adelantado
109 24-X	id	id	152 1-VI	id	id
110 32-X	id	id	153 5-VI	id	id
111 4-XI	id	id	154 8-VI	id	Dr. Lebrixa
112 7-XI	id	id	155 15-VI	id	id
113 11-XI	id	id	156 18-VI	id	Adelantado
114 14-XI	id	id	157 22-VI	id	id
115 18-XI	id	id	158 1-VII	id	id
116 21-XI	id	id	159 6-VII	id	id
117 28-XI	id	id	160 11-VII	id	id

Número y fecha	Lugar de reunión	Justicia que preside	Número y fecha	Lugar de reunión	Justicia que preside
161 13-VII	C. consistorio	Adelantado	205 10-II	C. consistorio	P. de Vergara
162 16-VII	id	Dr. Lebrixa	206 21-II	id	Adelantado
163 20-VII	id	Adelantado	207 25-II	id	id
164 24-VII	id	id	208 9-III	id	P. de Vergara
165 3-VII	id	Dr. Lebrixa	209 18-III	id	id
166 13-VIII	id	Adelantado	210 21-III	id	id
167 13-VIII	Casa A. Lugo	id	211 26-III	id	id
168 17-VIII	C. consistorio	id	212 2-IV	id	id
169 20-VIII	id	Dr. Lebrixa	213 8-IV	id	id
170 22-VIII	id	id	214 12-IV	id	id
171 27-VIII	id	sin presidente	215 15-IV	id	id
172 3-IX	id	Dr. Lebrixa	216 21-IV	id	id
173 5-IX	id	Adelantado	217 26-IV	id	Adelantado
174 7-IX	id	Dr. Lebrixa	218 2-V	id	id
175 19-IX	id	Adelantado	219 6-V	id	id
176 15-IX	id	Dr. Lebrixa	220 8-V	id	id
177 20-IX	id	Adelantado	221 11-V	id	id
178 28-IX	id	id	222 13-V	Casa A. Lugo	id
179 5-X	id	id	223 22-V	id	id
180 12-X	id	Dr. Lebrixa	224 24-V	C. consistorio	Dr. Lebrixa
181 19-X	id	id	225 27-V	id	Adelantado
182 22-X	id	id	226 31-VI	Casa A. Lugo	id
183 29-X	id	id	227 3-VI	C. consistorio	id
184 2-XI	id	id	228 7-VI	id	id
185 5-XI	id	id	229 10-VI	id	id
186 8-XI	id	id	230 14-VI	id	id
187 12-XI	id	Adelantado	231 21-VI	Casa A. Lugo	id
188 16-XI	id	id	232 28-VI	C. consistorio	id
189 18-XI	id	Dr. Lebrixa	233 1-VII	id	id
190 20-XI	id	id	234 5-VII	id	id
191 23-XI	id	Seb. de Lebrixa	235 8-VII	id	Dr. Lebrixa
192 3-XII	id	id	236 16-VII	id	id
193 7-XII	id	id	237 19-VII	id	Adelantado
194 10-XII	id	Dr. Lebrixa	238 26-VII	id	id
195 12-XII	id	id	239 2-VIII	id	Dr. Lebrixa
196 14-XII	Casa A. Lugo	Adelantado	240 5-VIII	id	Adelantado
197 21-XII	C. consistorio	id	241 16-VIII	id	id
			242 19-VIII	id	id
			243 23-VIII	id	Dr. Lebrixa
			244 26-VIII	id	id
			245 6-IX	id	Adelantado
198 4-I	C. consistorio	Adelantado	246 13-IX	id	id
199 7-I	id	id	247 16-IX	id	id
200 12-I	Casa A. Lugo	id	248 17-IX	Casa A. Lugo	id
201 18-I	C. consistorio	id	249 20-IX	C. consistorio	id
202 19-I	Casa A. Lugo	id	250 24-IX	id	id
203 21-I	C. consistorio	P. de Vergara	251 27-IX	id	id
204 8-II	id	id	252 28-IX	id	Dr. Lebrixa

AÑO 1521

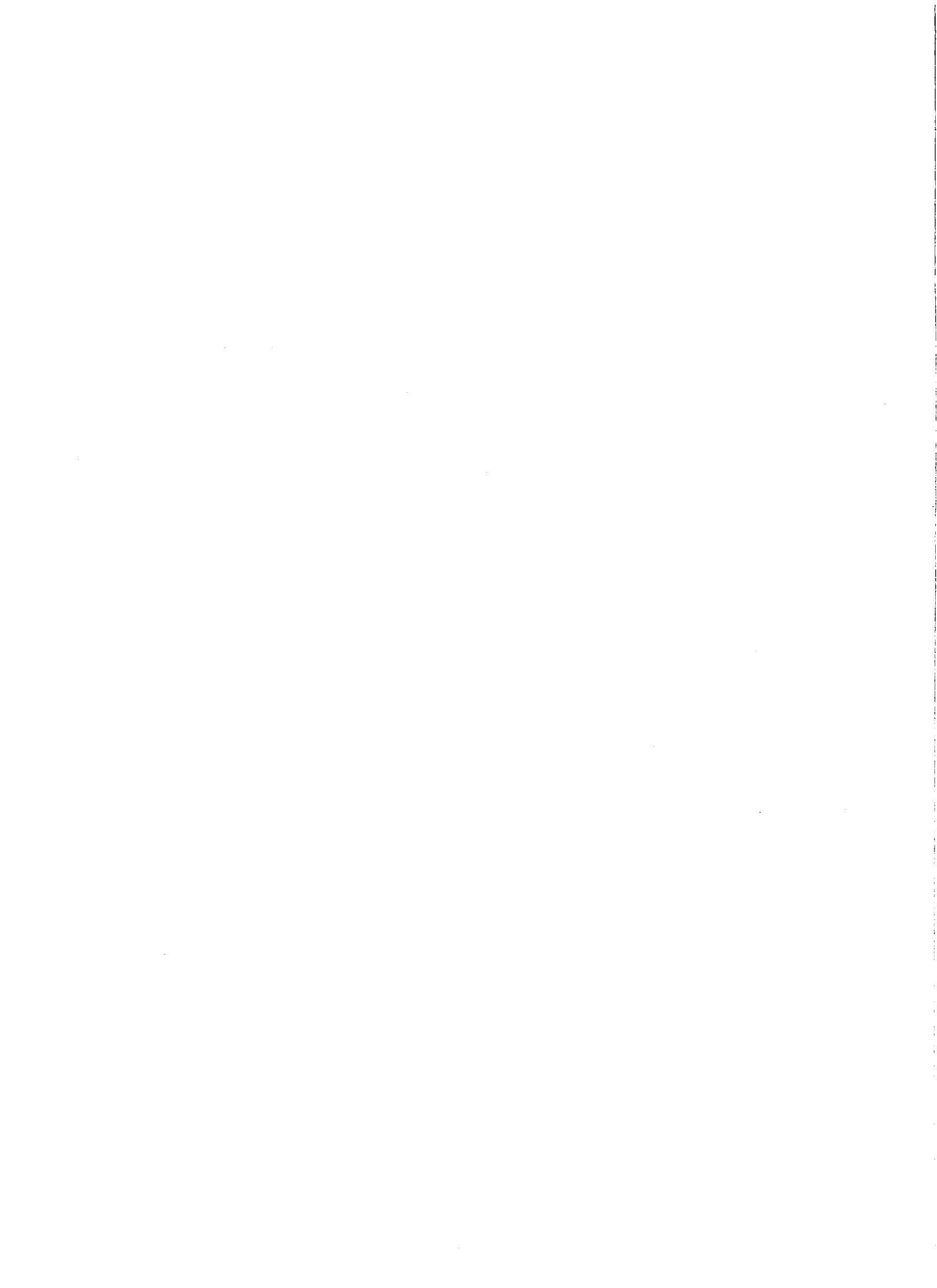
Número y fecha	Lugar de reunión	Justicia que preside	Número y fecha	Lugar de reunión	Justicia que preside
253 9-X	C. consistorio	Adelantado	297 29-IV	c. Diego Santos, en Santa Cruz	Adelantado
254 11-X	id	id	298 30-IV	C. consistorio	Dr. Lebrixa
255 15-X	Casa A. Lugo	id	299 2-V	id	Adelantado
256 16-X	id	id	300 5-V	id	Dr. Lebrixa
257 19-X	C. consistorio	id	301 20-V	id	Fdo. de Lugo
258 21-X	id	id	302 23-V	id	Dr. Lebrixa
259 8-XI	id	id	303 26-V	id	id
260 15-XI	id	id	304 29-V	id	id
261 10 ^(sic) -XI	id	id	305 2-VI	id	id
262 18-XI	Casa A. Lugo	id	306 6-VI	id	Adelantado
263 29 XI	C. consistorio	id	307 13-VI	Casa A. Lugo	id
264 2-XII	id	Dr. Lebrixa	308 16-VI	C. consistorio	Dr. Lebrixa
265 6-XII	id	Adelantado	309 20-VI	id	id
266 13-XII	id	Dr. Lebrixa	310 23-VI	id	id
267 16-XII	id	id	311 27-VI	id	id
268 20-XII	id	id	312 30-VI	id	id
269 23-XII	id	Adelantado	313 1-VII	id	id
270 30-XII	id	Dr. Lebrixa	314 11-VII	id	P. Fernández
271 31-XII	id	Adelantado	315 13-VII	casa Dr. Lebrixa	Dr. Lebrixa
			316 14-VII	C. consistorio	id
	AÑO 1522		317 18-VII	id	id
			318 18-VII	id	id
272 3-I	C. consistorio	Adelantado	319 21-VII	id	id
273 10-I	id	Dr. Lebrixa	320 24-VII	id	id
274 13-I	id	Adelantado	321 24-VII	id	id
275 17-I	id	id	322 25-VII	id	id
276 24-I	id	id	323 27-VII	San Miguel	id
277 27-I	id	id	324 31-VII	C. consistorio	id
278 29-I	Casa A. Lugo	id	325 1-VIII	id	id
279 10-II	C. consistorio	Dr. Lebrixa	326 1-VIII	id	id
280 14-II	id	Adelantado	327 2-VIII	id	id
281 21-II	San Miguel	id	328 4-VIII	id	id
282 28-II	id	id	329 8-VIII	id	id
283 7-III	id	id	330 11-VIII	id	id
284 10-III	Casa A. Lugo	id	331 13-VIII	id	id
285 12-III	C. consistorio	id	332 17-VIII	id	id
286 28-III	id	P. Fernández	333 22-VIII	id	id
287 31-III	id	Dr. Lebrixa	334 24-VIII	id	id
288 4-IV	id	id	335 29-VIII	id	id
289 7-IV	id	id	336 1-IX	id	id
290 11-IV	id	P. Fernández	337 5-IX	id	id
291 14-IV	id	Dr. Lebrixa	338 9-IX	id	id
292 15-IV	id	id	339 13-IX	id	id
293 18-IV	id	id	340 15-IX	id	id
294 15-IV	La Orotava	no consta	341 19-IX	id	id
295 20-IV	casa Dr. Lebrixa	Dr. Lebrixa	342 23-IX	id	Adelantado
296 28-IV	C. consistorio	Adelantado	343 26-IX	id	id

Número y fecha	Lugar de reunión	Justicia que preside	Número y fecha	Lugar de reunión	Justicia que preside
344 30-IX	C. consistorio	Adelantado	388 20-IV	C. consistorio	Adelantado
345 3-X	id	id	389 24-IV	Casa A. Lugo	id
346 6-X	id	Dr. Lebrixa	390 25-IV	id	id
347 17-X	id	Adelantado	391 27-IV	id	id
348 24-X	id	Dr. Lebrixa	392 15-V	id	id
349 27-X	id	id	393 16-V	C. consistorio	id
350 5-XI	id	Adelantado	394 23-V	id	id
351 12-XI	id	no consta	395 8-VI	id	id
352 17-XI	id	Adelantado	396 15-VI	id	id
353 24-XI	id	id	397 19-VI	id	F. Mansilla
354 26-XI	id	id	398 26-VI	id	id
355 28-XI	id	P. Fernández	399 1-VII	id	id
356 1-XII	id	id	400 3-VII	id	id
357 5-XII	id	id	401 10-VII	id	id
358 12-XII	id	Adelantado	402 14-VII	id	id
359 19-XII	id	id	303 17-VII	id	id
360 22-XII	id	id	404 24-VII	id	id
			405 31-VII	id	id
	AÑO 1523		406 4-VIII	id	id
			407 12-VIII	id	id
			408 14-VIII	id	id
361 5-I	C. consistorio	Dr. Lebrixa	409 21-VIII	id	id
362 9-I	id	id	410 29-VIII	id	id
363 12-I	id	id	411 31-VIII	id	id
364 16-I	id	id	412 4-IX	id	id
365 19-I	id	id	413 7-IX	id	id
366 23-I	id	id	414 11-IX	id	id
367 24-I	id	Br. Belmonte	415 14-IX	id	id
368 26-I	id	id	416 18-IX	id	id
369 29-I	id	id	417 25-IX	id	id
370 30-I	id	id	418 28-IX	id	id
371 6-II	id	id	419 2-X	id	id
372 12-II	id	id	421 5-X	id	id
373 20-II	id	id	421 9-X	id	id
374 23-II	id	id			
375 27-II	id	id			
376 2-III	id	id		AÑO 1524	
377 9-III	id	id			
378 13-III	id	id	422 -IV	no consta	no consta
379 14-III	id	id	423 8-IV	Igl. San Miguel	Adelantado
380 26-III	id	id	424 11-IV	id	id
381 30-III	no consta	id	425 15-IV	id	Dr. Lebrixa
382 30-III	C. consistorio	id	426 19-IV	id	id
383 1-IV	id	id	427 22-IV	id	id
384 7-IV	Casa A. Lugo	Adelantado	428 26-IV	id	Adelantado
385 7-IV	id	id	429 29-IV	id	id
386 8-IV	C. consistorio	id	430 2-V	id	id
387 12-IV	id	id	431 8-V	C. consistorio	Dr. Lebrixa

Número y fecha	Lugar de reunión	Justicia que preside	Número y fecha	Lugar de reunión	Justicia que preside
432 13-V	C. consistorio	Adelantado	440 14-VI	C. consistorio	Adelantado
433 20-V	id	id	441 17-VI	id	id
434 23-V	id	Dr. Lebrixa	442 20-VI	id	id
435 27-V	id	id	443 21-VI	id	id
436 30-V	id	Adelantado	444 23-VI	id	id
437 3-VI	id	id	445 27-VI	id	id
438 6-VI	id	id	446 1-VII	id	id
439 13-VI	id	Dr. Lebrixa	447 4-VII	id	id

De otras fuentes

Número y fecha	Lugar de reunión	Justicia que preside	Número y fecha	Lugar de reunión	Justicia que preside
	AÑO 1523			AÑO 1525	
448 3-XII	C. consistorio	Adelantado	452 10-II	Plaza S. Miguel	Adelantado
			453 17-III	Igl. San Miguel	P. de Vergara
	AÑO 1524		454 10-IV	id	Adelantado
449 16 IX	C. consistorio	Adelantado	455 28-IV	id	Dr. Lebrixa
450 31-X	id	id	456 20-V	Casa A. Lugo	sin presidencia
451 30-XII	Igl. San Miguel	id			



Índice de documentos que se publican

	<u>Página</u>
Actas capitulares de 1518.	3
» » de 1519.	20
» » de 1520.	46
» » de 1521.	75
» » de 1522.	120
» » de 1523.	177
» » de 1524.	224
» » 1523-1525.	242
Alonso Bivas, recaudador de la Cámara y fisco, encarga de la cobranza a su hermano Cristóbal (1508-1512)	249
El Rey manda al Juez de residencia Brizianos devuelva las varas de la Justicia al Adelantado (1519)	251
Títulos de regidor de Aguirre y Castellano (1519)	252
Orden a Brizianos para hacer información sobre forma de proveerse al daño que hacen los portugueses (1520)	253
Orden de pago al lector de Gramática (1520)	254
Padrón de Bulas, en La Laguna (1522)	254
Padrón de Bulas, en Daute (1522)	257
Padrón de Bulas, en Buenavista (1524)	258
Denuncia de Hernando del Hoyo contra el Adelantado (1508-1510)	265
El Adelantado pide término en pleito (1509)	291
Agustín Italián pide que el Adelantado no se entrometa en pleito (1517)	291
El Cabildo pide confirmación de correduría de lonja otorgada a Diego Riquel (1517)	292
Alvar González de las Alas pide al Consejo de las escrituras presentadas en pleito con el Adelantado (1518)	293
El Adelantado otorga poder a procuradores (1518)	293

	<u>Página</u>
Apunte del Adelantado de reclamaciones sobre las fortalezas de Berbería, etc. (1519?)	294
Petición de mercedes por el Adelantado (1519?)	296
Juan de Aguirre pide un regimiento, con informe del Adelantado, de que se lo den, quitándose a Castellano (1519)	297
El Adelantado pide autorización contra moros y portugueses (1520)	298
El Regimiento de Tenerife pide salario (1520). ,	299
El Adelantado pide el quinto de las cabalgadas, mandándolas sólo él o su hijo (1521)	300
El Conde don Guillén pide restitución de lo que dice que el Adelantado le ha robado (1521)	301
Confirmación a Lope de Vallejo como alguacil mayor de La Palma (1522)	301
El Adelantado pide confirmación de alcaldía de sacas y una torre en La Palma (1522?)	302
El Adelantado pide confirmación de alcaldía de sacas, restitución de heredamientos, etc. (s. f.)	303
Información contra el beneficiado de La Laguna Rodrigo de Argumedo (1525)	304
Don Pedro de Lugo pide confirmación del poder para repartir tierras que tenía su padre (1525).	306

Índice de conceptos y palabras

- abades, X, XII, XIV-XV, XVII, 6, 10, 12, 43, 48, 78, 100, 166, 184, 186, 223, 304-06.
 abras, v. puertos.
 abrevaderos, 7, 13, 23, 31, 205.
 açacanes (ahaçacanes), 80, 118.
 aceite, 24, 29, 32, 62-66, 92, 110, 113, 124, 133, 144, 147, 157, 163, 201, 205, 240-42.
 acemite, 142.
 acequias, 205.
 adarguero (adaragas), XI, 87.
 agua (labor del agua, obra, sacar del agua) XIII-XIV, 14, 29-43, 49-53, 62, 64, 70, 83, 90-103, 121, 143, 148-49, 152-160, 168, 170-71, 174, 177, 180-82, 189, 199-200, 209, 214-19, 228-32, 236, 239; agua del Orotava, XXXIX, 97.
 ahorrados, VIII.
ajo frato, 63.
 alaçor, alcaçor, 81.
 alambre, 81.
 alarde, 137, 211, 269-71, 273, 279, 283.
 alares, 202.
 alarifes, 155.
atastralla (de alastrar= 'enladrillar', 'enlosar'), 157.
albañi, 20, 100-01, 125, 155-56, 242, 256; *albañies* que labran cantería, 157.
 albarrada, IV, 71, 76, 160.
 albercas, 214.
 alcabalas, II-IV, 40, 52-55, 60, 72, 75-78, 82, 91, 95-96, 100-04, 129, 143, 150, 169, 173-75, 182, 217, 236, 295.
 alcaide: de la cárcel, 108; de la fuerza, 120-22; del puerto, IV, XXIV, 112, 135, 160, 223.
 alcalde: de La Gomera, XXXV, XLII; de los lugares, VI, XXV, 54, 57-58, 88; de sacas, 302-03; de San Lúcar, XXVIII; de Santa Cruz, XXXV; mayor, VI, XXII, XXIX, XXXI, XXXIII, XXXV - XXXVI, XXXVIII, XLI, XLVIII-XLIX, 13, 38, 46, 49, 72-76, 80-89, 108, 112, 269, 273, 314.
 alegrías, VI, 39-40, 91, 102.
 alguacil: del Adelantado, 128; del campo, VI, XXV, 57, 67; de cuadrillas, 22; de La Gomera, XLVII; mayor, VI, XVII, XXV, XLIX, 57, 66, 75, 131, 314 y passim; mayor de La Palma, 301; menor, VI, XXV, 23, 57, 98; de pueblos o lugares, v. alcalde.
 alhorra, 236.
 almenaras, 202.
 almocrebes, 23, 89, 257.
 almojarifazgo, III-IX, XVII, XXXI, XLXII, 53, 56, 101-04, 117, 125, 149-55, 159, 168-71, 175, 182, 198, 211, 217, 227, 236, 240, 270, 295.
 almoneda ('subasta'), 114, 241.
 almotacén, XXI, 14, 40, 132, 223.
alovar ('dispensar'), 64.
 alzados, VII, 21-22, 112, 124, 164.
 andaluces, XXXVII-XXXVIII L.
 anoria, 81, 118.
 ansarón, 198.
 apelaciones, 30.
 aperador, 256.
 arca (del Cabildo), 17, 30, 42, 81, 105, 175.
 arcas (del agua), 241-42.
 arcos de la audiencia, 14, 81, 112, 145.
 armada, V, XXIX, 136-38, 212-13, 217, 220, 298-99.

- armas, V, XXXVIII-XXXIX, XLI, 43, 69, 97, 106, 120, 136, 138, 205, 213, 270, 273, 279-80; v. blasón.
 arraez, 124, 221.
arraigue de fianzas, 128.
 arrianos (= 'herejes'), 279.
 artillería, V, 121-22, 136, 138, 153, 187, 207, 212, 220.
 aserrador, 35.
 atahona, 127, 141-42; v. también molino.
 atalaya, 215.
 atanoses, XIV, 97, 99, 156-57, 163, 199.
atapar, atupar, 23, 26, 31, 36, 106, 179.
atramojado, ('apresurado', 'mal hecho'), 230.
 aves, 113, 124, 161, 198.
 aviso ('informe'), IV, 96, 151, 154, 168-69, 220.
azero, 212.
azeviño, 133, 173, 216.
 azúcar, VII, IX-X, XLIII, XLIX, 137, 232, 239-40, 250, 259.

 baldíos, 18, 24, 80, 84, 226, 229, 230.
 baluarte, 121, 122.
 ballestas, 136.
 barbero, 242.
 barro (obra de), 10.
 beneficio, beneficiado, XV, 6, 47, 48, 304-05.
 bergusano, 6.
 biscocho, 105, 112, 123, 137.
 blasón, XXVII, XXXIX.
 bodegón, 129, 194, 221.
 bonete gorra, XXXVIII, 4, 5, 120.
 borceguería, 114.
 boticario, XIII, 13, 39, 46, 75, 83, 139, 148, 172, 226, 256.
 bula, 12, 229, 254-58.
 bueyes, 70, 75, 84, 106, 126, 145, 155, 161, 206, 228.
 cabalgadas, v. saltar.
 caballeros, XXXIX, 166, 175.
 caballete, XIII, 27.
 caballos, XXXVIII - XXXIX, XLI, 67, 134, 236, 238.
 cabeza de jurisdicción (la Villa de S. Cristóbal), 73, 146.
 cabildo general de vecinos, 30, 127, 146; de solos regidores, 52; asistencia a, 61, 73, 238.
 cabras, 47, 80, 145.
 cabritos, 118, 177, 197.
cadahalço, 91.
 caja del Cabildo, v. arca.
 cal, calero, 27, 51, 157, 160, 178, 219.
 calabozo, v. cárcel (=roza-dera o podadera), 70.
 calderero, 139.
 caletas, v. puertos.
 calzado, XI, 32, 113.
 calle real, 64, 69, 72, 93, 115, 125, 149, 228.
 cámara real (fisco), 82, 121, 129, 138, 232, 239, 249-51, 254.
 cambios, cartas, cédulas, de, XXXVI, 48.
 camellos, X, 85, 87.
 camino real, público, concejil, 22-27, 36, 47, 71, 74, 78, 85, 98, 129, 145, 156, 168, 242; para madera, 85; a la mar 143.
 canales, passim; de madera, 161, 215, 222, 241.
 canario, natural de Gran Canaria, 71, 166, 259, 263, 268, 271, 273, 280-84.
 cancelas, v. gancelas.
 candelas, XI, 67, 69, 111, 113, 115, 142, 145, 178, 185, 187, 210, 213.
 canónigo, XXXVII, XL, XLIV, XLVII, 20, 78, 84, 167, 181, 249, 255, 304-10.
 cantería, 157, 241.
 cañas, cañaverales, 23, 185; jugar cañas 91.
 capellanías, XXXI, XL, 6, 294, 304-05.
 capitán de armada, V, 217, 298-99; de la Madera 32; de Mazagán 222.
 capítulo franciscano, 85.
 capítulos de mercedes, peticiones, II, XXXVI, 7-10, 56, 75-78, 82, 175, 225, 240, 263.
 capón, 198.
 carabelas, IX, 107, 135, 137, 139, 210, 217, 267, 279.
 carabelones, 86, 113, 124, 136, 183, 194, 221-22.
 carbón, XV, 34, 113.
 cárcel, XIII, XXXIX - XL, XLIII, 11, 15, 16, 112-13, 139, 133, 178, 204.
 cardos, 62.
 carnal, v. carrastolendas.
 carne, carnicería, V, X, XIII, 7, 19-20, 29, 45, 50, 63, 66, 69, 81, 85-89, 92-93, 99, 107, 110, 113-14, 118-19, 122-28, 133, 144-47, 151, 159, 173, 177, 181-95, 188, 192-97, 202, 207-8, 210, 212, 218, 229, 131, 242, 256; morticina 193; de Orotava 46, 48, 123, 142.
 carneros, X, 45, 86, 142-47, 181, 183, 190, 195, 229; v. ovejas.
 carpintero, XXXVII, XLVII, 26, 69, 84, 126, 155, 210, 256.
 carrastolendas, 147, 183, 188, 196.
 carretas, IX, 26, 42, 47, 65, 84, 97, 187, 241.
 carta misiva, mitoria, de aviso, 15, 16, 72, 103, 125, 137, 143, 151, 174-75, 178, 201, 202, 265, 272, 274, 271, 290; cartas hechizas, 281.

- carta o cédula real, 56-59, 110, 217, 244, 249, 254, 286.
 casquete, 279.
 castellanos, L, 280.
 castillos (de fiesta) 192.
 catalanes, XXIX, XXXVI-XXV VIII, XLII, L; lengua y letra catalana, 48.
 caza, 124.
 cebada, V, 54, 107, 113, 135, 137, 139, 142, 145, 151, 161-62, 165-66, 189.
 cecinas 113.
 cédula real, v. carta.
 cepties, (moneda), 80.
 cera, XI, XLIV, 65, 67, 86, 88, 114, 124, 273-4; sera, 115.
 cerrajero, 135, 183.
 çilla, v. granel.
 ciudad, título de, II, XVII, 8, 96, 97.
 clérigos, v. abades.
 Cofradía de San Sebastián, XVII, 35, 45.
 cohecho, 55, 136.
 colación, 91.
 colambre, v. corambre.
 Comunidades (rebelión de las), II, V, VI, 76, 78, 91:
 conchas, XLVIII.
 confitero, 236, 256.
 Constituciones sinodales, 48, 223.
 Contadores mayores, IV, 40, 56, 101, 103, 125, 149, 151, 175.
 contínuo(contino),XXXVIII XLV, XLVIII.
 conversos, XXI, XXIV, XXXVI - XXXIX, XLI, XLVIII, L, LI.
 cirugías («coragias»), XI, 11.
 corambre, XI, 32, 86, 94, 113.
 cornado (medida de agua?), 241.
 Corpus. (Cuerpo del Señor), 31, 51, 87, 88, 136, 192, 203, 224.
 correr toros, 40, 91.
 corral del Concejo, XIII, 7, 11-20, 26-27, 48, 85, 111.
 correduría de lonja, 218, 263, 292, 303.
 cosarios, 120, 137, 138, 187, 199.
 criadores (de ganado), 15, 27, 28, 47, 49; 76, 133, 145-46, 173, 184, 195-98, 202.
 cuarentena, v. destierro.
 cueva, 179.
 cura de ánimas, 6, 305.
 cureñas, curueñas, 52, 212.
cutian (de *cutiar*, *cutir*), 228.
 chapinero, 119, 271.
 cherriones, 70, 80, 242.
 chozas de paja, 78.
 dardos, 279.
 debajo de verga (puesto a bordo?), 171.
 defensa, IV, X, 106, 120-122, 153, 211, 263.
 dehesa, VIII, IX, XVI, 5, 13, 16-17, 22, 24, 31, 37, 39, 41-47, 52-53, 69-71, 74, 78-79, 89, 91, 98, 103, 111, 119, 122, 126-27, 165, 167-68, 171, 190, 229-30; de Orotava 129.
 derecho de carga y descarga, v. almojarifazgo.
 depósito, v. granel.
 despechan (de «pechar»), 169.
 destajo, 13, 97, 157.
 destierro (cuarentena), XII, 19-20, 26, 90, 152, 179, 186-188; 194, 238, 240.
 diezmo, X, XV, 10, 44, 48, 100, 112, 162, 165-68, 306.
 diputados (elección y rueda de), 75-76.
 dislates (abusos?), 26.
ditas, 152.
 doblas, v. ducados.
 dolencias, enfermedades, 193-94, 234, 236.
 dominicas, XVI, v. monjas.
 dornajos, 10, 13-14, 24, 27, 31, 35-38, 41, 51, 55, 62, 69-70, 83, 90, 92, 144, 159-60, 214.
 ducados (equivalente a doblas), IV, XV, 19, 232.
 dulces, IX.
 durmientes, 39.
 Emperador, II, 39, 91, 224, 251, 301-02.
 empréstido (de emprestar), III, V, XXXVI, 56, 108, 138, 149, 152-55, 159, 168, 241.
empudados (apoderados?), 225.
 encabezar, encabezamiento, III, IV, 56, 100-01, 117, 143, 149, 151, 173-75, 185, 217, 240.
encolmado, 22, 27.
enfasquen (las cuentas), 149.
 entredicho, XVI, 77, 167-68.
 entregas (alguacil de), XXII, 71, 301; (escribano de) 156, 158-59, 244.
 ermitas, XXXVIII, 6.
escantallos, 192.
 esclavos, VII, VIII, XLV, 18-24, 27, 77, 112, 124, 128, 130, 135, 143, 145, 148, 164, 166, 221-22, 256, 259, 280.
 escribanía, escribanos, XX, XXV VIII, XLII, L, 4, 14, 27, 43, 82, 95-96, 113, 131, 225-26, 244-45, 289; del crimen XXXVII, 225; de Orotava XLII, 57, 61, 101.
 escribientes, 227.
 escuderos, 166, 175.
 espadero, 164.

- espartero, XI, 7, 19, 20, 22, 93, 234.
 especiería, 113.
 espital, v. hospital.
 esteos, 69, 124, 222.
 excomuni3n, 12, 167-68.
 extremeños, L.

 fábrika (parroquial), 223-24.
 fiel ejecutor, XIX, XXI, XXXVI, XXXIX - XL, XLIX, 14, 40, 130-36, 154, 223, 243, 314.
 fisco, v. cámara.
 físico, v. médico.
 flamencos, XII, 217-18, 222.
 fortaleza, V, XXIX, 120, 122, 153, 232, 294-96, 303.
 frailes, 235; de Santo Espíritu (agustinos), XIV, XXX, XLVII, 12, 71, 89, 123, 127, 167-68, 186; de San Francisco, XIV, XXVIII, XXX, XLVI, 5, 12, 85, 87, 186, 270.
 franceses, V, 136-38, 153, 187, 199, 211, 217, 220, 235, 239.
 franqueza, 40, 52, 56, 82, 119, 294, 303.
 frechuelas, 78.
 frutas, 114, 124.
 fuente, X, XIV, 13, 51, 92-93, 157, 174, 180, 242; del Adelantado, 24-25, 38, 52, 63, 168; de los berros, 70; del burgao, 90; de García, 10, 22-25, 27, 33, 35-38, 41, 54, 59, 69, 70, 72, 91-93, 144, 159, 208, 214, 216; del Obispo, 92; de Salazar, 183; de Yanes, 35, 37, 64, 157, 169, 170.
 fuero, 3, 17, 43, 158.
 fuegos, (incendios, quemas), IX, 14-16, 64.

 gallego, 164.
 gallina, 198.

ganzelas (cancelas), VIII, 23, 26-27, 54, 75, 139, 145.
 genovés, XXIX-XXX, XXXIV XLVIII, XLIX, L, 108-159, 218.
 gobernación perpetua, 9, 30, 79, 82, 104-05, 112, 125, 263, 289, 295-97.
 gomeros, VII, X, XXIV, XLII, 8, 143, 166, 184, 217, 255, 259.
 grados de apelación, 85.
 gramática, maestro de, XVII 13, 34, 59, 75, 78, 82, 92, 254.
 granel (depósito concejil), X, XIII, 98, 123, 133, 138-39, 143-45, 149, 153-54, 158, 168, 170, 173, 178, 189, 194, 199, 212, 220, 231.
 guanche, II, VII, X, XLV, 8, 22, 166, 257.
 guanil, 172, 202.
 guantero, 256.
 guerras, II, IV, V, XXXVII, XLII, 102, 120-21, 137, 207, 220, 238, 253, 271, 296.
guevo, 198.

 haças, VIII, 75, 98.
 harina, X, XII, 112-13, 123, 127, 226-27.
 heredamientos, haciendas, XXXVI-XXXVII, XL, 26, 44-45, 97, 106, 257, 266, 277, 286, 295, 303, 308-10.
 herejes, XLIX.
herido (contagiado), 234.
 herraderos, 27, 76.
 herrador, 168, herrero, 126, 255, 257.
 herrar, 15, 26, 28, 49.
 herretes, 22, 27, 94, 218.
 hierro de Flandes, 81.
 higos, 124.
 hortalizas, hortelanos, X, 51, 114, 124, 189.

 hospitales, 6, 62, 67-68, 87, 218-229.
 hospital de San Sebastián, XVI, XVII, XL, 27, 35, 45, 170.
huega (de pan), 105,

 iglesias, v. parroquias.
incomiso (comiso), 149.
 ingenios, IX-X, XXIX-XXII, XXVVI, XLIII, XLIX, 6, 13-19, 156, 240, 277, 283.
 inquisición, v. Santo Oficio.
 isleños, v. naturales.

 jabón, XI, 24, 29, 65-66, 81-82, 92, 113; 119, 163, 171, 185, 187, 203.
 jornaleros, jornales, 13, 97, 203-04, 207, 256-57.
 joyas (premios), 91.
 joyería, XI, 113, 115.
 jueces, 82, 97, 140, 202, 300, eclesiásticos, 103, 240; juez de residencia, v, residencia.
 jurado, XIX, XXII, XXIII, XXXIII-XXXIV, XXXVII-XXXVII, XLIII, XLVIII-L, 83, 85, 88, 90, 115-16, 146, 316.

 labor del agua, v. agua.
 labradores, L, 54, 105, 139-40, 151, 162, 166-67, 204, 210, 214, 235, 255-56.
 ladrillo, 10, 157.
 ladrones, 196, 263, 300.
 laguna (estanque de la villa), XIV, 7, 24, 28, 38, 43, 47, 65, 85, 100, 182, 219.
 lanas, 78, 169, 242.
 langosta, lagosta, 86.
 lanzas, 279.
 lastrar cartas, 281.
 lealdador, IX, XXIV, 31, 42, 55.
 leche, 113, 184, 186, 197, 198.

- legajo de negocios, 105; de peticiones, 6, 71.
 lengua ('intérprete') XXXV.
 leña, 163-64, 241, 283.
 lepra (malatos, mal de San Lázaro), XIII, 123, 183, 280, 216.
 letrado, XXXVII, L, 5, 10, 18-19, 22, 25-26, 33, 39, 53, 74-05, 82, 90, 97, 125-26, 143, 167, 182, 211, 240-41, 289, 291, 295.
 lino, 169, 242.
 lombardas, 82, 187, 207, 209, 220.
 loza, XI, 115.
 lugarteniente, v. teniente.
- madera, IX, 13-19, 26, 34-36, 43, 45, 49-5s, 64, 79, 85, 87, 89, 106-07, 113, 128-29, 133, 139, 143, 156, 160, 172-3, 178, 188, 210, 216, 222, 241.
 maestresala, 78.
 maestro de nao, 107, 112, 281.
 maestro de agua, sacador de aguas, 24, 29, 32, 97-99, 101, 103, 125, 144, 155, 170, 181, 209, 216, 221-23, 230, 234, 242.
 maestro de azúcar, 259.
 maestro de gramática, v. gramática.
 maestro mayor (de S. Miguel de las Victorias), 97.
 malhechores, 21-22, 114, 124.
 malsín (delator), 139.
 mancebía, XIII, 26, 30, 81, 85.
 mandamiento (del Adelantado), 73, 131, 208.
 mano armada, a fuerza de armas, 107, 136.
 manteca, 113; mantequillas, 185.
 maquila, 127.
 más votos, 82, 89, 104-05, 109-10, 132, 141, 147, 171, 190, 196, 208, 212, 215, 231.
 matadero, 15, 122, 198, 205, 231.
 mayordomo (del Adelantado), XXX, XXXIII, XL, 107, 236, 242; (del Cabil-do), XXIV, 12, 22, 28, 33-35, 39-40, 43, 45-46, 49, 51, 53, 56, 59, 68-69, 74-76, 80, 84, 87, 90, 92-93, 95, 123, 126, 128, 135, 137, 144, 165, 177, 194, 199, 207, 221, 220-29, (de San Sebastián), XLII, 14, 30, 62, 60-01, 87, 125, 149, 153, 160, 170, 180, 218, 228; (del Duque), XXVIII; (de Sta. María), XXXIX; (de C. de Ponte), 259; (de T. Justiano), 273.
 médico, XII, XIII, 21, 13, 19, 22, 39, 83, 90, 94, 123, 139, 141-43, 148, 176, 194, 200, 216, 218.
 melcochas, 185.
 melezinas, XVII, 13, 46, 139, 218.
 melones, 124.
 mensajero, 79, 96, 143, 203, 211, 215, 227.
 menudos (de carnicería), 197; ('gente menuda o pobre'), 147.
 mercaderes, IV, XI, XXXVI-XXXVIII, XLII, L, 21, 29, 30, 32, 40, 43-45, 52, 56, 58, 69, 79, 97, 105-07, 115, 125, 133-40, 144-48, 152, 254-55, 162-68, 177, 199, 204-06, 209-10, 213-14, 218, 222, 234, 303, 305.
 mercado franco, XI, 112-18, 122, 127.
 merchantes, 212.
 mercedes reales, v. provi-siones.
- mesta (alcalde de, escriba-no de, ordenanza de la), XXIV, 15, 26-28, 33, 62-63, 94, 119, 129-30, 202.
 mercería, XI, 113, 115.
 meseguero, 62.
 mesón, mesonero, 177, 196-97, 207, 221.
 miel 86, 113, 185, 203.
 milano, 255.
 mocán, 163.
 modorra, XII.
 molino, XLVI, 55, 97, 127, 133, 141, 283; de Orotava, 98, 186; vide atahona.
 monesterio, 85, 87, 148, 167, 171, 235, 254, 305.
 moneda foreta, IV, XXXI, 175, 236.
 moneda de la isla, 16, 92, 251.
 monjas, 235.
 montañas, v. madera.
 montaracía, 44-49, 62, 70, 91.
 moros, VII, VIII, XXXIX, XLII, XLVII, XLVIII, 135, 221, 253, 296-98; morisco, 4.
 mostrencos, 174.
- nabos de Caçalla, 80.
 nao, 210.
 naves, navíos, V, XXIX, 26, 78, 84, 86, 89-90, 107, 120, 113, 121, 125, 135-38, 148, 153, 160, 180, 183, 188, 200, 209, 212, 215, 217, 219, 220, 245, 253, 275-76, 281, 296, 298-99.
 naturales (de Tenerife), X, 258, 263, 298, 275, 281; (v. además, guanche).
 negros, VII, 18-19, 21, 24, 27, 77, 128, 145, 164, 221, 256, 259.
 notario, 305.
 nudillos, 35.
 nueces, 124.
 nuégados de trigo, 185.

- obispo, XIV, XV, XXXVI, XXXIX, 6, 32, 48, 97, 172, 223-24, 241.
- obra del agua, v. agua.
- oficiales, oficios (mayordomos de), XVI, 31, 87, 136, 166, 175, 192, 224.
- ollería, 10.
- ordenamiento real, 203.
- ordenanzas, libro de, 10, 34, 82, 112-13, 127, 185, 189-90, 208, 230; reales, 17; de los vaqueros, 21.
- ovejas, 47, 80, 145, 170; v. corderos.
- padre de menores, huérfanos, XXIV, XLII, 59, 234, 237.
- padrón empadronamiento, 122, 155, 192, 194, 254, 257-58.
- pagos, en trigo, X, 206, 210, 213-14.
- pájaros trigueros, 198.
- paje, 281.
- palomero, 255.
- palomas çoritas y torcasas, 198.
- palo blanco, 6, 45, 163, 187, 210.
- palopique (cerca de), 160.
- pan, v. trigo, cebada: pan cocho, 41, 113, 124, 144-45; pan baço, 41, 145, 177.
- panaderas, 106, 112, 123, 143, 145, 175-76, 231.
- paños, 22, 169, 218, 242.
- papeletes blancos, 4, 5.
- parales, XIV, 49.
- parroquias, XIV, XV, XVI, XXI, 116, 223-23, 304-06.
- Partidas y *prematías*, 17.
- a *partillo*, 88.
- pasas, 129.
- pastos, 15, 17, 45, 80, 98, 126, 171.
- payla*, 242.
- pedrero, 256.
- perros, 12, 28, 183, 185, 196.
- personero, *passim*, especialmente, II, XIX, XXII, XXV, XXXIII, XXXVIII, XLI-XLII, XLIII, XLIX, L, 3-5, 10, 39, 45, 48, 55, 61, 92-63, 115-17, 146-47, 214, 224, 230, 232, 316; de Gran Canaria, 297.
- pesar el agua, 99, 101.
- pesas y medidas, 14, 126, 132-33, 207-08.
- pescadería, pescado, pescadores, pescar, 19, 29, 50, 63, 69, 92, 113, 124, 126, 135, 177, 193, 210, 221, 242, 253, 257, 296, 297.
- pesquisidor, XLVI.
- pesteplencia, IX, XII, 18-19, 56, 86, 90, 129, 135, 143, 148, 178, 182, 186-87, 194, 200, 209, 215, 238.
- pedra, XLII, 40, 89, 100, 157.
- pila, pilares V, XIV, 35, 157, 182, 205, 241-42.
- piloto, 112.
- pinos, 11, 35, 64, 85, 87, 143, 179, 210.
- pintor, 126.
- pitanças*, *pitatanças*, 48.
- «*plaças de las islas*», 296-97.
- plaza, 113, 115, 122, 124-25, 139, 142, 144, 180-82, 189, 216, 231, 235, 241, 255-56.
- pleito, XXXVII, 82, 93, 95-96, 106-07, 111, 127, 167-69, 182, 194, 291, 293-94.
- pobres, 133, 135, 218.
- podador, 255.
- pólvara, V, 120-21, 212.
- pollos, 198.
- portales, 124-25.
- portachuelo, 70.
- portero de Cabildo, XXIV, 28, 30, 115, 132, 154, 165, 192, 202, 205, 217, 227, 246.
- portugueses, XXV, 32, 82, 164, 253, 257-58, 263, 296, 298.
- pósito* (=depósito de agua), 157.
- pozos, 14, 37-39, 80-81, 85, 92, 100, 102, 118, 159, 161, 219.
- prestado, v. *emprestido*.
- prietos, v. *negros*.
- prior, 249-50, 254.
- privilegio, *privillejo*, v. *provisión real*.
- probanzs, 75-78, 91, 95-96.
- procesiones, XVI, 12, 39, 224.
- procurador a la corte, XXIV XL, XLII, 9-10, 55, 61, 72, 75-77, 82, 96, 100-02, 105, 108-09, 116-17, 162, 173, 175, 227, 231: público, 30-31, 120-26, 129, 135-226; de La Palma, 149, 151.
- provisión real, II, IV, XVII, 19, 26, 30, 43, 56-57, 59, 72, 82, 92-93, 101-05, 108, 116, 131-32, 149, 161, 169, 174-75, 240, 244, 263, 269, 286.
- provisor, XLVII, 103, 174, 240.
- puercos, porqueros, 10, 44, 47, 59-62, 69-70, 80, 92, 67, 111, 145, 173, 182, 202, 208, 228.
- puerto real, V, 14, 54, 64, 67, 83-87, 107, 135-37, 153, 160, 180, 187-88, 200, 212, 220, 223, 234, 237, 265-67, 270, 275, 281.
- puertos, abras, caletas, 191, 266-67, 275.
- queda, 128.
- quema, v. *fuego*.

- quesadillas, 185.
quesos, XII, 86, 113, 184, 186, 197-98, 203, 207, 228; queso cedaço, 198.
- raederos, 126.
reales nuevos, 92-93, 104.
reconciliado, XXVIII, XXXV.
recudimiento, II, III, 40, 53-56, 271.
recueros, 135.
reformación, 21, 53, 71, 74, 167, 263, 265-68, 270-74, 208-79, 281-85, 290.
regidores (elección de, merced de, nombramiento), XIX, XXVIII, XXXVI-XXXVIII, XLI-XLII, 7, 58-59, 66, 83, 105, 109-10, 252, 263, 289, 297-99, 315.
reginación, reginar (=renunciación), 101, 156, 158.
relajación de juramento, 64.
remonta, X.
rentas de Cabildo, 30, 70, 81, 101, 111, 113, 117, 119, 123, 127, 139, 144, 158, 168-70, 177, 187, 190, 194, 205, 213, 221.
repartimiento (impuesto), 21, 71, 93, 100, 129, 149, 151, 154-55, 168, 173, 195, 220, 308; libro de XLVIII, 74.
requesta (demanda comercial), 162.
Residencia, Juez de, I, XXV, XXVII, XXXII, XXXVI, XL, XLI, 3, 5, 44, 56-57, 62, 79, 110, 251-53, 265, 268, 286, 283-90-294-96, 305, 313.
rey de armas, XXXIII-XXXIV
robo, v. ladrón.
romanear, romana, 99, 229.
ropas (tejidos), 223, 238.
rumbo, VIII, 124.
saca del pan, 82-83, 102-05, 108, 140-41, 163, 169, 177, 201, 206, 217, 219.
sacador de aguas, v. maestro de.
sacar del agua, v. agua.
sacristán, 255.
sal, XI, 20-21, 62, 113, 119, 163, 171.
saltar en Berbería, XXXIV, 82, 253, 296, 298-300.
salud, XII, 13, 26, 54, 86, 88, 90, 134, 136, 148, 152, 176, 180-88, 191, 193-94, 198, 202, 206-07, 209, 215, 218-19, 222, 234, 237-39.
Santa Cruzada, 29, 35, 59-60, 174, 229, 232.
Santo Oficio, XXVIII, XXXVII, XXXIX, XLVII, XLIX.
sardinas, 80.
sastre, 125, 256-57.
sebo, XI, 67, 86, 88, 113, 124, 203, 210, 212; cebo (por sebo), 115.
segadores, VIII, 203-04, 207.
sillero, XI, 80, 113.
sisa, XIV, 21, 29, 32, 36, 92-94, 97, 99, 102, 107-08, 110, 149, 153, 163, 169-71, 174, 177, 181, 199, 203-06, 209, 230, 232, 241.
sobradado, sobradar, XIII, 11, 133.
solar del Concejo, 19-20, 22.
sosquinado y no derecho, 124.
taberneros, 14, 177, 188, 195-97, 200, 207.
tapias, 19, 48, 101; de piedra, 20.
tazmía, 54, 58, 100, 108, 123, 161-62, 167.
teja, tejero, 10, 25, 69, 74, 173, 237, 259.
tendero, 255-56.
teniente, I, VI, VII, XXII, XXV, XXVI, XXXI, XXXVI, XLI, XLII, 9, 19, 57, 61, 73, 7, 83, 99, 108, 128, 162, 169, 179, 202, 208, 220, 239, 265-71, 275, 280, 283, 291, 295, 313; y simples menciones pasim; teniente de La Palma, 149.
Teología, 6, 47.
tercio (saca del t. de vecinos), IX, X, 40, 42, 44, 54, 82-83, 100, 10, 108, 139-40, 150-1, 161-62, 166-67, 169, 206, 209, 219, 226-27, 215, 243.
tercias reales, 44, 168, 170, 266-67, 270, 275-76, 279, 294-95.
tierras concejiles, VIII, X, XIV, 98, 103, 129, 139, 146, 449, 1 2, 1 8, 168, 172-73.
til, 187.
tinajero, 259.
tirantes, 52, 78.
tocinos, 113.
tonelero, 257.
torales (de cera), 67.
torre, IV, 122, 153, 232, 263-76, 279, 283, 302.
tórtolas, 198.
tozas, 229.
trabajadores, v. jornaleros.
traigar, (=traer), 22.
trapería, XI, 113.
traste, XIV, 49.
trevacas, 24.
trigo, 83-8, 100, 107-08, 113, 123, 125, 127, 139-42, 145, 151, 154, 161-62, 165-71, 189, 200-04, 219-20, 226-31, 239, trigo de fábrica, 47.
trinciano, 255.
tundidor, 52.
turco, 12
uvas, 124, 219.

- vacas, 47, 70, 127, 14, 170, 173.
vagamundo, 204.
vaquero, 23, 70, 80, 202, 255, 257, 259.
varas de Justicia, II, VI, XXII, XXV, 22, 55-57, 66, 73-74, 83, 160, 202, 251, 263, 269, 286, 295-96.
vascos, erratas.
vecindades, 30-31, 306-10.
veedor del agua, 101, 177.
vendaje, ventero, 221.
verdugo, VIII, 24, 187.
vicario, XII, XIV, XVI, XXII, XXXIX, XLVII, 12, 47-48, 64, 103, 186; foráneo, 5.
vino, XI, 7, 10, 21, 28-34, 58, 80, 92-93, 106-08, 113, 123, 125, 127, 140, 157, 160, 163, 169-71, 181, 188, 199, 201, 203.
viñas, 34, 58, 74, 129.
viñático, 163.
viruelas, VII, 19.
visitador eclesiástico, 6, 77, 97.
vizcaíno, XLII.
xabón, v. jabón.
xebrones, 173.
yeguas, 32, 47, 68, 70, 75, 127, 145, 170, 206, 241.
yerba, 28, 44, 69, 126, 168, 228.
zabras, 221.
zapateros, 32, 93-94, 114, 256.
zulaquez, v. atanores.
zumaques, 113.
zurrador, 198.

Índice alfabético de nombres de personas y lugares

No se han incluido los de los miembros del Cabildo que aparecen en los acuerdos

- Abarca, María de, XXXVII.
Abona, 182, 257.
Abrego, 84.
Abrigos, Los, 191.
Acedo, Pedro, 266.
Acentejo, XXXI, XXXIV, XXXVII.
Acevedo, Gómez de, 258.
Aday, Diego de, 222.
Aday, Luis de, 201.
Aday, Pedro de, 223.
Adeje (o Adexe) XXX, XLVII, 88, 173.
Adelantado, fuente del, 25.
Afonso, Blas, 193, 255.
Afonso, Gonzalo, 259.
Afonso, Juan, 257.
Afonso, Manuel, 257.
Agache, 156, 172, 191.
Agaete, XXXVI.
Agreda, Diego de, 220.
Aguayo, Hernando, XLII.
Aguador, Juan, 53.
Aguer, cabo de, VII, 130, 295, 296.
Aguir, Juan de, 7.
Aguirre, (o Pérez de Aguirre) IV, XLII, 57, 101, 102, 245, 252.
Aguirre, Lope de, 271.
Aguirre, Luis de, XLII.
Alberto, Juan (vid. Gherardini, Juan Alberto).
Albornoz, Francisco de, XXXIII, L, 116, 285.
Albornoz, Gregorio de, 256.
Alcaraz, Alonso de, 69, 74, 93, 126, 178, 197, 206, 237.
Alcocer, Fernando de, XXXVII.
Alcubillo, García de, 223, 242.
Alfaro, Lcdo. 198.
Alfonso, Antón, 256.
Alfonso, Domingo, 106.
Alfonso, Fernando, 111, 123, 255.
Alfonso Juan, 214, 221.
Alfonso Roxa, Pedro, 183.
Algaba, Gonzalo de la, XLVII.
Algaba, Marina de la, XLVIII.
Algaba, Pedro de la, XLIV.
Almagro, XXXV.
Almansa, Juan de, 55, 101, 103, 151, 154, 155, 169, 174, 198, 220.
Almodóvar, Juan de, 257.
Alonso, criado del Adelantado, 140.
Alonso, Gil, 31, 49.
Alonso, Juan, 259.
Alonso, María Rosa, XLIX.
Alonso, Miguel, 33.
Alonso, Rodrigo, 108.
Alonso de Corrales, Pero 242.
Alonso de Frías, Mencía, XLIII.
Alvarez, Benito, 256.
Alvarez, Diego, 193.
Alvarez, Domingo, 255.
Alvarez, Elvira, XLVIII.
Alvarez, Gonzalo, 111.
Alvarez, Juan, 256.
Alvarez, Nicolás, 141.
Alvarez, Pedro, 220, 243, 256, 259.
Alvarez, Luis, 256.
Alvarez, Rodrigo, 115, 193.
Alvarez, Tristán, 259.
Alvarez, Vasco, 257.
Alvarez Aguilera, Diego, XXVII.
Alvarez de Fonseca, Juan, XXXIII.
Alzola, Francisco de, XLIX.
Anaga, 156, 160, 163, 164, 184, 234, 238.
Anaga, Pedro de, 257.
Andalucía, VI.
Anchieta, José de, XXIV.
Anchieta, Juan de, XXIV.
Andrade, Diego de, 222, 229, 244, 245.
Aníbal, Catalina de, 258.
Aníbal, Juan de, 258.
Antequera, 191.

- Antequera, Alonso de, 55.
 Antón, hombre prieto, 256.
 Aragón, XXXVII, 8, 16, 265.
 Araotava, IX, 31, 43, 46, 48,
 54, 57, 58, 61, 88, 93, 112,
 123, 129, 135, 155, 159,
 183, 184, 202, 207, 234,
 237, 238.
 Arce, Diego de, XV, XVI,
 127, 139, 177, 198, 228.
 Arce, D. Fernando Díaz de,
 6, 223.
 Arceo, Lope de, XXXVI, 163
 197, 210, 245, 305, 306.
 Arellano, Carlos, de, XLV.
 Aroche, Alonso de, 17, 210.
 Argumedo, Diego de, XV.
 Argumedo, don Rodrigo,
 de, XXXVI, 304, 306.
 Armas, Juan de, II, VII,
 XXIII, XXXIII, 5, 88, 116,
 258, 316.
 Armas, Luis de, XXXII, L.
 Arratia, Martín de, 23.
 Arzobispo, de Sevilla, 12.
 Ascanio, Batista de, XXXIV,
 L.
 Ascanio, Juan de, 25, 26.
 Astejo, Antón, XL.
 Astorga, Alonso de, 25, 125.
 Asturias, I.
 Avís, Bartolomé de, 257.
 Ayllón, Miguel de, 193.
 Azúcar, islas del, VII.
- Badajoz, Diego de, 86.
 Badajoz, Juan de, XXXIV,
 L, 76, 142, 175, 206, 209,
 222, 237, 305.
 Baena, Nicolás de, 69, 94,
 95, 159, 305, 306.
 Baez, Alvaro, 24, 31, 58, 59.
 Baez, Fernando, 20, 115,
 242, 257.
 Baez, Juan, 31, 164, 258.
 Baez, Lorenzo, 31.
 Baez Regalíz, Gonzalo, 43.
 Baez de Tavila, Gonzalo,
 66, 112, 115.
 Baeza, XII, 223.
- Baeza, Alonso de, 59.
 Baeza, bachiller, 78.
 Bahomonde de Lugo, Fran-
 cisco, XXX.
 Baldíos, Los, 24.
 Barba, Francisco, 258.
 Barbadillo (vid Martínez de
 Barbadillo, Andrés).
 Barcelona, XIX, XXXVII,
 109, 205, 294, 302.
 barranco de Bastián, caleta
 del, 191.
 barranco de Jacomar, 191.
 barranco de Juan López,
 191.
 Barrera, Mayor de la,
 XXXVII.
 Barrientos, Alonso de, 259.
 Barrios, Alonso de, 257.
 Béjar, duques de, XLV, 265,
 289.
 Belmonte, Bach. Alonso de,
 VII, XXIII, XXXII, XXXV,
 LI, 178, 179, 246, 314.
 Bello, Pedro, 256.
 Benavides, Juana de, 285.
 Benítez, Bartolomé, VII,
 XXIV, XXX, XXXII, LI,
 270, 315.
 Benítez, Francisco, XXXII.
 Benítez, Juan, II, III, VII,
 XVII, XIX, XXII, XXXIV,
 314, 315.
 Benítez, Pedro, XXXI,
 XXXV, LI.
 Benítez, Pedro, gomero,
 XXIV, XLII.
 Benítez de las Cuevas, Alon-
 so, XXII, XXXV, 66, 245,
 314.
 Benítez de las Cuevas,
 Francisca, XXXII.
 Benítez de las Cuevas, Inés,
 XXXV.
 Benítez Pereira, Juan, XXXI,
 XXXII.
 Benixo, 160, 192.
 Berbería, VII, VIII, XII,
 XXV, XXXIV, XLXII,
- XLXIII, 130, 213, 218, 253,
 296, 298, 303.
 Bermúdez, Juan, 257.
 Bermudo, Juan, 257.
 Bernal, Juana, 259.
 Bernal de Girona, Diego,
 XXXIII.
 Berlandiáñez, Lcdo., 291.
 Bernat, Paula, XXXVII.
 Berra, Hernán, 237.
 Berrio, Diego de, 217.
 Betancor, Francisca de, 78.
 Betancor, Guillén de, 223.
 Betancor, María de, 258.
 Béthencourt, Juan de, XLIII
 Blanca, María, 150.
 Blas, Pedro, 219.
 Blasino (vid Romano,
 Blasino)
 Bobadilla, doña Beatriz,
 XXXVIII, XLI, XLII, XLV,
 LI.
 Bolaños, Antón, 257.
 Bolaños, Cristóbal, 257.
 Bonilla, Alonso de, 258.
 Bonilla, Juan de, 258.
 Borges, Domingo, 205.
 Borges, Juan, 220.
 Bravo, Diego, 257.
 Briasco, Giancarlo, XXXIV.
 Brizianos, Lcdo. Sebastián
 de, I, II, XI, XXII, XXIV,
 XLIX, 251, 252, 253, 313.
 Buenavista, VI, XXX, 58,
 93, 245, 257.
 Buendía, Lcdo. 143, 167.
 Bueno, Gonzalo, 107.
 Bufadero, El, 191.
 Burgao, fuente del, 90.
 Burgos, XXXVII, 250, 310.
 Bustamante, Diego de, 294.
 Bute, marqués de, XL.
- Caballos, punta de los, 36.
 Cabeza, Diego, 198.
 Cabeza de Vaca, Luis, XVI.
 Cabo de Aguer, 86.
 Caballero, Juan, 228, 237.

- Cabrejas, Catalina de, XXXIII.
 Cabrera, Alonso de, 73, 167.
 Cabrera, Catalina de, XLIII
 Cabrera, María de, XLVII, 259.
 Cabrera, Teresa de, 256.
 Caçaña, Jácome de, 108.
 Cáceres, Francisco de, 108.
 Cáceres, María de, 258.
 Cádiz (o Cáliz), XXXVI, XXXVII, XL, 10, 120, 304.
 Caleta, La, 93, 159.
 caleta de los Abadejos, 191.
 caleta de Alonso de Alcalá, 191, 192.
 caleta de Andrés Suárez, 192.
 caleta de la Arena, 191.
 caleta del Araotava, 192.
 caleta del Barranco de Bastián, 191.
 caleta de Bollullos, 192.
 caleta de Daute, 184.
 caleta de Garachico, 191.
 caleta de Gonzalo Yanes, 191.
 caleta de Juan Bernal, 182, 191.
 caleta de Juan Méndez, 191
 caleta de Martín Rodríguez, 192.
 caleta del Puerto de Guindaste, 192.
 caleta de San Marcos, 183, 192.
 caleta de San Pedro, 58.
 caleta de Santo Domingo, 183, 191, 192.
 caleta del Sauzal, 192.
 caleta de Taxo, 191.
 caleta de Tegueste, 192.
 caleta de Teno, 191.
 Calzadilla, Juan Martín de, 144, 256.
 Calle, canónigo de la, 84.
 Candelaria, XXX, XLIV, 191, 234, 238.
 Cansina, Isabel, 256.
 Canyamás, Juan de, XXXVII
 Cañamero, Antonio, 86.
 Cañizares, Rodrigo de, 35, 39, 41, 117, 154, 161, 193.
 Cañaverales, 192.
 Carbón, Mateo Juan, 164.
 Cárdenas, Benito de, XXVIII
 Cárdenas, don Gutierre de, XXXV.
 Cardenal, el señor, 102.
 Cardenal Adriano, 300.
 Carlos V, Emperador, I, III, IV, XXVII, 39, 91, 92, 108, 109, 251, 253, 263.
 Carlos VIII de Francia, XXXVII.
 Carminatí, Juan Jácome, 14, 37, 55, 60, 72, 90, 144, 181.
 Carmona, Alonso de, 209.
 Carrizal. Martín del, 258.
 Cartajena de Indias, XXX.
 Casas, Bach. Alonso de las, XXII, XXIII, XXXVII, XXXVIII, 256, 315.
 Casas, fray Bartolomé de las, XLVIII.
 Casas, Francisco de las, XXXI, 74.
 Casas, Inés de las, XXX.
 Casas, Isabel de las, XLIX.
 Casas, Pablodelas, XXXVIII
 Castañeda, Francisco de, 185.
 Castañeda, Juan de, 86.
 Castellano, Guillén, X, XIV, XIX, XX, XXI, XXIII, XXXV, XXXVI, XLII, L, 252, 255, 285, 298, 315.
 Castellano, Jaime, 223.
 Castellanos, Alonso de, 19, 20, 71, 93, 94, 139, 193, 234, 235.
 Castilla, Juan de, VIII, 24.
 Castillo, Diego del, XXIV, 11, 13, 20, 24, 35, 38, 45-51, 60, 115, 185, 193, 245.
 Castillo, Fernando del, 7.
 Castillo, Gonzalo del, XXXV, XXXIX, L.
 Castillo, Juan del, XXXI, XXXIII, XLIV, XLVII,
 Castillo, Lcdo. 96, 167.
 Castro, 240.
 Castro Bartolomé de, 58, 125, 158, 159, 170, 178, 184, 197.
 Castro, Diego de, 17.
 Castro, Hernando de, 285.
 Cataño, Jácome, 93.
 Catres, Pedro de, 82.
 Cazalla, 80.
 Ceberio, Juan de, XXI, 257.
 Çerán, Juan de, 6.
 Çerezo, Antón, 13, 14.
 Ceriroles, Antonio, 144.
 Cervantes, Leonel de, 266.
 Clavijo, Juan, 183.
 Cifuentes, conde de, 290.
 Cioranescu, Alejandro, XXVIII, XXXII, 263.
 Cisneros, Cardenal, I, II.
 Ciudad Real, Martín de, 255.
 Cobos, secretario, 307.
 Colón, Cristóbal, XXX.
 Contreras, Melchor de, XXXVIII.
 Conchillos, Lope, 249, 250.
 Córcega, XXX.
 Corchado, Fernando, 135, 148, 237, 239.
 Corchado, Martín, 80, 193.
 Cordero, Pedro, 128.
 Córdoba, XII, XLIV, L, 223.
 Córdova, Fernando de, 163.
 Córdova, Gonzalo de, 23, 36, 88, 125, 193, 204, 234, 256.
 Córdova, Gonzalo de, mercader, 148.
 Cornejo, Pedro, 305.
 Corrales, Pedro Alonso de, 185.
 Coruña, La, III.
 Corvalán, Francisco de, XX, XXXVI, XLVI, XLIX, L, 291.

- Cota, Bernardo, 255.
 Cova, Bach. de la, 232.
 Cristianos, Los, 191, 192.
 Croy, Guillermo de, IV.
 Cubas, maestre de navío, 281.
 Cuevas, Alonso de las, 73.
 Cuevas, María de las, XXXIV
 Cuéllar, Alonso de, 257.
 Cullen, Pedro, XXXI.
 Chile, XX.
- Dácil, Infanta, XXXV.
 Danián, Jácome, 97.
 Darién, XV.
 Daute, XLII, XLIII, XLIX, 43, 54, 65, 93, 159, 192, 215, 234.
 Dávila, Catalina, XLVIII.
 Dávila, Esteban, XLV.
 Delgado, Bartolomé, 58.
 Delgado, Fernando, 205.
 Delgado, Francisco, 108, 143, 150, 197, 222.
 Delgado, don Pedro, 258.
 Denis, Diego, 185.
 Díaz, Alonso, XXVII.
 Díaz, Baltasar, 258.
 Díaz, Catalina, XLVII.
 Díaz, Diego, 194.
 Díaz, Domingo, 193.
 Díaz, Elvira, XXVIII, LI.
 Díaz, Fernando, 69, 163, 193, 204.
 Díaz, Francisco, 24, 58, 69, 81, 93, 115, 143, 170, 185, 194, 197, 222, 239, 256.
 Díaz, Francisco, mercader, 152, 144, 145.
 Díaz, Isabel, 258.
 Díaz, Juan, 125, 164, 198.
 Díaz, Lope, 185.
 Díaz, Luis, 259.
 Díaz, Pedro, 149, 256, 257, 259.
 Díaz, Tomé, 193, 198.
 Díaz de Clavijo, Mencía, XXIV.
 Diego, maestre, 222, 255.
 Donis, Diego, XLIV.
- Dorador, Diego, 275.
 Dorantes, Rodrigo, 86, 88.
 Dorta, Antón, 259.
 Dorta, Pedro, 259.
 Dueñas, Isabel de, XLXIII.
 Dunpierrez, Ana, XLIV.
 Dunpierrez, Robín, XLIV, 193.
 Durante, Jácome, 311.
- Escobedo, Juan de, XXXI.
 Espino, Juan de, 164.
 Espinosa, fray Alonso de, XXXI, XXXII.
 Espinosa, Francisco de, 314
 Esteban, Fernando (Guerra), 58, 183, 228, 256.
 Estévez, Juan 285.
- Fana, Bartolomé, 135, 137.
 Fayete, Simón, 139.
 Felipe, Juan, (vid. Romano).
 Felipe, don, el Hermoso, 263, 265, 289.
 Fernández, Alonso, XXVII, 71, 125, 164, 177, 193, 255, 256.
 Fernández, Antonio, 256.
 Fernández, Bartolomé, 255, 258.
 Fernández, Catalina, 259.
 Fernández, Diego, XLVIII, 32, 44, 58, 86, 175, 184, 185, 198, 207, 208, 222, 256.
 Fernández, García, 167.
 Fernández, Gaspar, 255.
 Fernández, Gonzalo, 37.
 Fernández, Ibone, 4, 94, 95, 115, 186, 256.
 Fernández, Juan, 74, 84, 125, 135, 139, 255, 256.
 Fernández, Juana, XLIII.
 Fernández, Lope, XXXVI, XLVIII, 270.
 Fernández, Luis, gomero, 255.
 Fernández, Martín, 16, 209, 258.
- Fernández, Pedro, XXVII, XXXIII, XXXVI, L, LI, 177, 254, 256.
 Fernández, Bach. Pero, VI, XXII, XXIII, XL, XLII, XLIV, 266, 314, 315.
 Fernández, Rodrigo, 245, 257.
 Fernández Barbablanca, Juan, 67.
 Fernández Bernal de Girón, Pedro, XXXIII.
 Fernández de Béthencourt, Francisco, XXIX, XXXI.
 Fernández de Espinosa, Pedro, 130, 132.
 Fernández de la Fuente, Alonso, 37, 181.
 Fernández de Lugo, Alonso, XXVIII.
 Fernández de Lugo, Isabel, XXXII.
 Fernández de Lugo, Juan, XXXI.
 Fernández de Lugo, don Pedro, XXXIII, 63, 79, 99, 239, 246, 263, 265-289, 290, 306.
 Fernández de Lugo Señorino, Pedro, XXX.
 Fernández de Ocaña, Diego, XXI, 223.
 Fernández de Porcuna, Alonso, 86.
 Fernández Señorino, Pedro, XXXI.
 Fernández de Saavedra, Pedro, XV.
 Fernando el Católico, I, II, 263.
 Fernando, esclavo de Texeira, 259.
 Figueroa, armas de, XXVII.
 Flandes, XX, XLII, 81.
 Fleury, IV.
 Fonseca, Gregoria de, XLV.
 Fonseca, Isabel de, XLV.
 Fonte, Antón, I, 86, 107, 152, 167.
 Fonte, Esteban, 237.

- Fonte, Olalla, XXXVIII.
 Fonte Rafael, III, XXXVI, 5, 120, 315.
 Fontana, Bartolomé de, XLII.
 Franchi (Franquis, Franques), Antonio, 136.
 Franchi, Batista, 164, 193, 209, 210, 206.
 Fraga, Bach. Fernando de, XVII, 13, 34, 59, 82, 198, 209.
 Francia, V, 102, 120.
 Francia, rey de. IV.
 Francés, Juan, 258.
 Francisco, guanche, 257.
 Franco, Marcos, 145, 152, 204.
 Frutos, Alonso de, 94.
 Fuerteventura, XV, XXXIII, XLIII, XLIV, XLV, L.
 Fuente, Alonso de la, XLIII.
 Fuente, fray Alonso de la, 233.
 Fuente, Bartolomé de la, 94.
 Fuente, Fernando de la, 292.
 Fuente, Gonzalo de la, 164.
 Fuente, Juan de la, 94.
 Fuente de la Higuera, XLV.
 Fuente de las Palmas, marqués, XX.
 Fuentes de León, XXXVI.
 Funes, Bach. Diego de, XII, XIII, 11, 13, 19, 22, 39, 148, 176, 183, 186, 193, 194, 200, 216, 244.
 Fuster, Gabriel, 294.
 Fuster, Miguel, 294.
 Galán, Alonso, 74, 266.
 Gáldar, 87, 189, 201, 219.
 Galíndez, Antón, XXXIV, XXXVIII, 285.
 Galíndez, Fernando, XXXIV.
 Galíndez, Pero, XXXIV.
 Gallego, 174.
 Gallegos, Pablo, 94.
 Gallego, Pedro, 53, 55, 101, 151, 154, 155, 169, 220.
 Gallegos, Catalina, L, LI.
 Galletas, Las, 191.
 Gamarra, Juan de, 308, 310.
 Garachico, XLV, 78, 88, 194, 266.
 García, Antón, 242.
 García, Diego, 43, 127, 135.
 García, Fernán, vicario, XIV XXXIX.
 García, Fernando, 111, 209.
 García, fuente de, 91.
 García, Gregorio, 255.
 García, Pero, 32, 53, 73, 94, 95, 135, 146, 152, 154, 159, 160, 170, 171, 174, 199, 200, 204, 205, 209, 216, 239, 271.
 García, Tomé, 257.
 García Carraffa, XLV.
 García del Castillo, Cristóbal, XLII.
 García Mateos, Diego, 94.
 García de las Plazuelas, Fernán, 27, 33, 71, 72, 159.
 García Pradal, Isabel, XXVIII.
 García Villalón, Alonso, XLIV.
 Garibay, Juan de, 307, 308.
 Garibay, Pedro de, 308, 310.
 Gazmira, Francisca, XLIV.
 Geneto (o Heneto), 18 pasim.
 Génova, XXXIV.
 Germana, reina doña, 295.
 Gherardini; Juan Alberto, 88, 135, 167, 222, 232.
 Gibraleón, XXXV.
 Gibraleón, Alonso de, 193.
 Gibraleón, Manuel de, 81, 100, 222, 245.
 Gibraleón, Miguel de, 193.
 Gibraltar, XII, 179, 186, 267, 289.
 Gil, Diego, 144, 152, 198.
 Girón, Diego, XXXVIII.
 Ginovés, Clemente, 163.
 Ginovés, Segundo, 170.
 Godino, Lope, 258, 259.
 Godoy, hijo de, 160.
 Godoy, Diego López de, 51, 178.
 Godoy, Juan Alonso de, XLVII.
 Goles, fray Andrés de, XLVII.
 Gomendio, Lope de, 271.
 Gomera, La, IX, XII, XXXV, XLIX, XLI, XLII, 137, 171, 178, 181, 187, 217.
 Gomera, condes de la, V, 138, 263, 300.
 Gómez, Esteban, 58.
 Gómez, Fernán, 257.
 Gómez, Juan, 71, 259.
 Gómez, Rui, 257, 197.
 Gómez de Anaya, Juan, 42, 50, 59, 177, 193.
 Góngora, Bach. Pedro de, 232.
 González, Alonso, 193, 256.
 González, Beatriz, 258, 259.
 González, Blas, 139.
 González, Diego, 125, 71.
 González, Francisco, 257.
 González, Hernán, XLV, 255.
 González, Gaspar, 256.
 González, Juan, 71, 107, 126, 127, 257, 258, 259.
 González, Lanzarote, 16, 125.
 González, Pero, 163, 257-259.
 González, Sebastián, 256.
 González de las Alas, Alvar, 263, 293.
 González Fraile, Alonso, 100.
 González Mexía, Juan, 22.
 González la Zamorana, Catalina, XXXVI.
 Granada, XXVI, XXXII, XXXV, XXXVII, XXXIX, XLII.
 Gran Canaria, III, IV, IX, X, XII, XVI, XXV, XXXI, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLVI, XLVIII, XLIX, 32, 45, 53, 78, 107, 110, 112, 125, 127, 143, 153, 156,

- 158, 160, 164, 166, 167, 180, 186, 189, 200-203, 209, 215-218-233, 238, 239, 249, 254, 263, 265, 290, 297, 299.
- Grimón, Jorge, 266, 285.
- Guadalcanal, Gonzalo de, 259.
- Guadamoxetro, 183, 191.
- Guanarteme, Fernando, XLVII.
- Guerra, Catalina, XXXIV.
- Guerra, Francisca, XLVI.
- Guerra, Francisco, 108.
- Guerra, Bach. Juan, XL.
- Guerra, Hernán, XXXI, XXXVI, XLII, XLIII, XLVIII, 14, 4g.
- Guillama, Francisco, XXIV, 63, 108, 119, 129.
- Guillén, Fernando, 144.
- Güímar, XXXIV, 88, 135, 183, 191.
- Guimaranes, Hernando de, 259.
- Gutiérrez, Alonso, XXXVIII, XLVII, 57, 60, 73, 111, 142, 174, 175, 184, 197, 198, 210, 244, 245, 251, 305.
- Gutiérrez, Ana, XXXV, XLII, 255, 256.
- Gutiérrez, Catalina, XL.
- Gutiérrez, Diego, 259.
- Gutiérrez, Fernán, 125, 259.
- Gutiérrez, Gil, 193.
- Gutiérrez de Escalante, María o Catalina, XXVIII.
- Gutiérrez de los Ríos, Inés, XXXI.
- Gutiérrez de Salamanca, Emilio, XX.
- Guzmán, Alonso de, 52, 53, 60, 93.
- Guzmán, Enrique de, XLV.
- Guzmán, Juan de, 258, 259.
- Guzmán, Juan Alonso de, XLV, 54.
- Hagua, mora, XLVII.
- Haro, Diego de, 237.
- Heredia, Juan de, XXXII.
- Hernández, Bartolomé, XXXV.
- Hernández, Diego, 122, 193.
- Hernández, Francisco, 193.
- Hernández, Gaspar, 193.
- Hernández, Ibone, XXXV.
- Hernández, María, XLII, XLIII.
- Hernándsz, Tomé, XXXIV.
- Hernández de Alfaro, Pedro, XXXII.
- Hernández Hidalgo, Pero, 265-288.
- Herrera, 311.
- Herrera, Alonso de, XXXVII.
- Herrera, Alvaro de, XXXVII.
- Herrera, Cebrián de, 308, 310.
- Herrera, Diego de, vicario, XIV, XXXV, XXXVII, 20, 78, 181, 255, 308.
- Herrera, Francisco de, XLIII.
- Herrera, Jerónimo de, 291.
- Herrera, Juan de, XXII, 83, 119, 308, 309, 316.
- Herrera, Sancho de, L.
- Hijas, Alonso de las, XXI, XXXIX, XL, 266, 314.
- Hijas, María de las, XXI, XL, 130-132.
- Hijas, Redueno de las, XXXIX.
- Hontiveros, Pedro de, 217.
- Hortega, XXXIX.
- Hoyos, Hernando del, XXXVII, XLIII, XLIV, L, LI, 263, 289, 315.
- Icod, VI, XXX, XXXVI, XLII, 43, 57, 65, 93, 159, 183, 192, 257.
- Icod, Juan de, 259.
- Icod de los Trigos, 192.
- Infante, Juan, 63.
- Indias, 228, 240, 241.
- Isasaga, Pedro de, 266.
- Isletas, Las, V, 137.
- Italia, XLII.
- Italián, Agustín, 291.
- Izquierdo, Juan, 256.
- Izquierdo, Pedro, 258, 259.
- Jácome, Gonzalo, 259.
- Jaen, Alonso de, 206.
- Jaen, Francisco de, 163, 167, 184.
- Jerez de los Caballeros, XLVI, L.
- Jerez de la Frontera, XV, XX, XXVIII, XXXIX, YLVIII, XLVI, L.
- Jovén, Antón, X, XII, XXII, XXIII, XXXVIII, L, 66, 83, 86, 103, 156, 227, 315-316.
- Jovén, Bartolomé, XXXVIII, XLIV, 100.
- Jovén, familia, XXXVIII.
- Jovén, Jaime, XLIX, 4.
- Jorba, Gaspar de, XXXVII, 257.
- Jorge, sastre, 239.
- Juana, reina doña, XXXIV.
- Justiniano, Bernardino, XXXIII, XLVI, 159, 193.
- Justiniano Esteban, V, 137, 193.
- Justiniano, Gaspar, XLI.
- Laguna, Pedro de, 175.
- Lanzarote, XXXIII, XLIII, XLIV, L, 179, 182, 186.
- Lara, clérigo, XV, 43, 48.
- Lazcano, Bernardino de, XXI.
- Leardo, Juan, 220.
- Lebrixa, familia, XXVI.
- Lebrixa, Dr. Sancho de, V, VI, VII, XVII, XXIII, XXVI, 108, 246, 313.
- Lebrixa, Sebastián de, VI, 61, 72, 313.
- Lebrón, Lcdo. Cristóbal, XLIII.
- León, Diego de, 99, 101, 223, 234.
- Leon, Lope de, 257.
- Leon, Lcdo., 167.
- Leon, Marina de, 63.

- Leon, Miguel de, 115.
 Lepe, XXXVI.
 Lepe, Gonzalo de, 58, 183.
 Lepe, Juan de, 108, 145.
 Lepe, Pedro de, 209.
 Leguizamón, Lcdo. 307.
 Liminaya, Pedro de, 243.
 Lisboa, XII, 54, 148.
 Lobón, doña Juana, XLV.
 Logroño, 300.
 López, Alonso, 193.
 López Catalina, XXXI.
 López, Diego, 163.
 López, Jordán, 69, 94, 185, 206, 228.
 López, Juan, 183, 258.
 López, Pero, 164, 205, 236.
 López de Tribaldos, Bartolomé, XLVII.
 López de Valladolid, Andrés, XXXIX.
 López de Villera, Pero, XVI XL, XLII, XLVIII, L, 67, 285.
 Lorca, Fernando de, 245, 256.
 Lorenzo, Bartolomé, 256.
 Lorenzo, Diego, 259.
 Lorenzo, Gonzalo, 259.
 Lorenzo, Juan, 257, 259.
 Lorenzo, Rodrigo, 115.
 Lorenzo - Cáceres, Andrés de, XXVII.
 Losada, Pedro de, 193, 256.
 Lozano, Juan, 88, 171.
 Lucena, Francisco de, 17, 97, 145, 164, 245.
 Lugo, familia, XXI, passim XLIX-LI.
 Lugo, Francisco de, 59, 110, 315.
 Lugo, don Fernando de, 269-289.
 Lugo, Hernando de, 256, 314.
 Lugo, María de, canaria, 259.
 Lugo, Pedro de, X, 78, 127, 315.
 Luis, Diego, 32, 37, 197.
 Luis, Gonzalo, 257, 259.
 Luis, Juan, 53.
 Llanos, Diego de, XLVIII.
 Llerena, XLI.
 Llerena, Alonso de, XVI, XXIV, XLI, XLIII, 14, 193, 194, 224, 232, 234, 244, 245, 251, 316.
 Llerena, Fernando de, XLI, XXXIX, L, 188, 315.
 Llerena, Juan de, 58, 164, 198.
 Llerena, Sebastián de, 193.
 Machado, Pedro, 69, 193, 256.
 Machuca, Francisco, 125, 148.
 Madera, isla de, XII, 90, 129, 152, 233, 238, 245.
 Madrid, XLVIII.
 Maello, Francisco de, 257, 259.
 Málaga, XXXVII.
 Malagón, Fernando de, 258.
 Maldonado, Diego, 272.
 Maldonado, Francisco, XLIV.
 Malpaís de Icode, 93.
 Maluenda, Juan de, 100, 108.
 Mansilla, Bach. Florián de, V, VII, XXXII, 202, 314.
 Manzanilla, Diego de, 258, 259.
 Mar, Juan de la, 112, 119, 259.
 Marina, Pedro de la, 107.
 Mariño, Gonzalo, XLV.
 Maris, Juan de, XLVII.
 Marmolejo, María, XX.
 Marmolejo, Rodrigo González, XX.
 Márquez, Alonso, 71, 193, 256.
 Márquez, Juan, 14, 57, 95, 115, 122-124, 145, 188, 193, 198, 239, 245.
 Márquez, Miguel, 159.
 Marquina, Juan de, 287.
 Martín, Alonso, 193.
 Martín, Diego, 255, 259.
 Martín, Francisca, 258.
 Martín, Francisco, 258.
 Martín, frey, 270.
 Martín, Gómez, 256.
 Martín, Hernán, 183.
 Martín, Juan, 93, 125, 257.
 Martín, Leonor, XLI.
 Martín, Lorenzo, 255.
 Martín, Manuel, 71, 165.
 Martín, Pedro, 257.
 Martín, Sebastián, 257.
 Martín de la Barquilla, Pedro, 164.
 Martín Fraile, Juan, 193, 198.
 Martín de Laguerta, Andrés, 242.
 Martínez, Blas, 93.
 Martínez, Blas, 111.
 Martínez, Rodrigo, 193.
 Martínez (o Martín) de Barbadillo, Andrés, 20, 24, 26, 65, 66, 82, 100, 108, 142, 145, 163, 173, 178, 185, 187, 210-213, 305, 306.
 Martínez Franco, Bach. Juan, 193.
 Martínez de Luna, Catalina, XXVIII.
 Marrero, Manuela, 290.
 Mas, Gabriel, XXXVII, XLII, 4, 72, 94, 186, 193, 223, 256.
 Mas, Miguel Juan, 179, 186-189.
 Masieres, doña Juana de, 78, 155.
 Matanza, La, XXXII.
 Mayor, Pedro, 281, 285.
 Mayorga, Juan, 80.
 Mayorga, Luís, 87, 88, 93, 186, 222, 223.
 Maximiliano, rey de Romanos, XXXVII.
 Medina, Bartolomé de, 50.
 Medida, Francisca de, XXXVIII.

- Medina de Rioseco, XXII, XXVII, 110, 253, 254, 316,
Medina Sidonia, duque de, XXVIII, XLV, XLIX, 263, 265, 289.
Melgar, Alonso de, 209.
Melilla, 296.
Mena, Juan de, 93.
Méndez, Catalina, 259.
Méndez, Diego, 257.
Méndez, Juan, 142, 145, 150, 183, 186, 190, 217.
Méndez, Juana, 257, 259.
Méndez, Luís, XXXVI.
Méndez, María, 258.
Méndez, Pedro, 257.
Méndez, Simón, 258.
Mendieta, Diego de, 125, 161, 172, 193, 237.
Meneses, Juan de, XXXVI.
Meneses, doña Sancha, XXXVI.
Mendoza, fray Domingo de, 143.
Merando (Hemerando), Sancho de, 156, 158.
Merino, Juan, 197.
Mesa, Diego de, XLI, L, XLI, 71, 266.
Mesa, Francisco de, XLVII.
Mesa, familia, XLI.
Mesa, Juan de, 58, 93, 187, 198.
Mexía, Constanza, XLVI.
Mexía, Elvira, XLII.
Mexía, Francisca, XLII, XLIII.
Mexía, Gonzalo, XLII, 22.
Mexía, Pero, XXIV, XXVII, XLI, L, LI.
Mexía, Pero, gomero, XXIV, XLII.
Mexía de Figueroa, Elvira, XXXII.
Milán, Bartolomé de, 43, 80, 94.
Millares Torres, XLIX.
Miñón, Francisco, 281.
Moguer, XXXV.
Molins de Rey, 252, 298, 315.
Mondoño, Francisco de, 30, 149, 151.
Mondoñón, 270.
Montaña, La, XXXV.
Montaña de García, 106.
Montaña Roxa, 182, 191.
Montesdeoca, Pedro Vicente de, 199, 237.
Montiel, Alonso de, 204, 217, 227, 236.
Moxode, Diego, 258.
Mora, Juan de, 258.
Morales, pintor, 126.
Morales, Alonso de, 139.
Morales, Francisco de, 186.
Morales, Simón de, 204.
Morales, Vasco de, 283.
Morales Padrón, Francisco, XXVIII, XLV.
Morallo, Francisco, 145.
Moreno, Alonso, 193, 259.
Moreno, Cristóbal, 170, 237.
Moreno, Gonzalo, 139, 186.
Moreno, Juan, 258.
Moreras, Esteban de, 167.
Mosquera, armas de, XXVII
Mota, Juan de la, 155.
Mota, María de la, XXXIV.
Muñoz, Gonzalo, XLV, 270
Muros, don Diego de, XIV, 32.
Muxica, Ginebra de, XXI.
Narvaez, Juan de, IX, 107.
Navarrete, Francisco de, XXXIII, 140, 177, 194, 221
Navarro, Pedro, 193.
Neda, Juan de, 54, 58.
Negrón. Bartolomé, 257.
Noyon, IV.
Nuez, Pedro de la, 257.
Núñez, Alonso, 57, 184, 193, 217, 234.
Núñez, Juan, 25-27, 80, 84, 204, 220.
Núñez, Bach. Lorenzo, XXXIX.
Núñez, Bach. Nuño, XXIV, 4, 77, 94, 167, 228, 237, 255.
Núñez de Aguiar, Juan, XXXVIII.
Núñez de la Peña, Juan, III, XXIX, XXXI, 3, 129, 224.
Obispo de Palencia, XXXVI
Ochoa de Olazábal, Juan, XXI, 130, 131.
Oliva, Francisco de la, 193, 206.
Olivos, Antón de los, 58, 69, 125, 193, 205, 210, 239.
Olivos, Diego de los, 193, 210.
Olivos, Francisco de los, 108, 206.
Olivos, Luis de los, 71.
Olmedo, Félix G. XXVI.
Oñate, Juan de, 198.
Orbaneja, XXI.
Oropesa, Dr. 290.
Orotava, La, VIII, XXX, XXXIII, XXXVI, XXXIX, XLII, XLIV.
Ortega, Juan de, XI, II, 32, 58, 81, 94, 95, 106.
Ortiz de Cepeda, Juan, 294
Ortiz de Gatica, Diego, XX, 315.
Ortiz de Gatica, familia, XX.
Ortiz de Zárate, Lcdo. Juan, XXXVI, XLIV, XLV 223, 263, 266, 289, 315.
Osorno, XX.
Oviedo, Diego, 164, 193, 206.
Oviedo, mercader, 145.
Oviedo, Pedro de, 73.
Pacho, Juan, 97, 136, 210, 305.
Paez, Alonso, 57.
Paez, García, XLII.

- Paez Sebastián, XXIV, XXXIV, XXXV, XXXIX, XLII, XLVII, L, LI.
 Palenzuela, Lorenzo de, XXII, XLIX.
 Palencia, 175.
 Palos, XLIII.
 Palma, La, V, XXXI, XXXIV, XXXV, XXXIX, XLI, 30, 110, 122, 125, 140, 149-151, 162, 180-182, 196, 198, 200-203, 211, 212, 215, 219, 228, 249, 251, 289, 292, 295, 301-303.
 Palmas, Las, XXXVII, 174.
 Paredes, Miguel de, 115.
 Pareto, Juan, 32.
 Párraga, Pedro de, 144.
 Patillo, 205.
 Pavía, Bach. Pedro de, XIV, XV, 6, 47, 76.
 Pavón, Isabel, XXXIII.
 Paz, Rodrigo de, 227, 228, 235, 236.
 Pelaez, Catalina, XLI.
 Pelaez, Teresa, 258.
 Peña, Pedro de la, 193.
 Peñalosa, Antonio de, XLVIII.
 Peñalosa, Pedro de, 287.
 Peñol, 24 passim.
 Peñol de Acentejo, 192.
 Perdomo, Ana, XXXIII.
 Perdomo, Juan, XXII, XXXIII, XLIII, L, 4, 43, 81, 83, 316.
 Perdomo, Margarita, XLVII, 285.
 Peraza, Hernán, XXXIII.
 Peraza, doña Inés, XXXV.
 Peraza Guillén, V.
 Peraza, fray Vicente, XV, 172.
 Peraza de Ayala, José, XXII, XXVII, 315.
 Pereda, Fernando de, 308, 309.
 Pérez, Alonso, 80, 119, 136, 193.
 Pérez, Blas, 164.
 Pérez, Catalina, 259.
 Pérez, Francisco, 256.
 Pérez, Fernán, 258, 259.
 Pérez, Juan, 115, 237, 259.
 Pérez, Luis, 177.
 Pérez, Marcos, 258.
 Pérez, Rodrigo, 59, 60.
 Pérez, Rui, 258.
 Pérez, Sebastian, 257.
 Pérez de Aguirre, Juan, XX, XXII, L, LI, 58, 315.
 Pérez de Almazán, Miguel, 311.
 Pérez de Esquivel, Rui, XLV.
 Pérez Navarrete, Alonso, 285.
 Pérez de Turel, Diego, XXX, XXXIII, XXIV.
 Pérez de Zorroza, Diego, 285.
 Pérez de Zorroza, Juan, XXXII, XLII-XLIV.
 Pi, Gonzalo del, 187.
 Pinelo, Silvestre, 152, 234.
 Pires, Rodrigo, 164.
 Ponce, Cristóbal, 258.
 Ponce de León, Beatriz, XX.
 Ponce de León, Diego, XLV.
 Ponferrada, Hernando de, XXIII.
 Ponte, Antón de, 84.
 Ponte, Bartolomé de, 257.
 Ponte, Catalina de, 257.
 Ponte, Cristóbal de, XLVIII, 257.
 Ponte, Pedro de, 257, 266.
 Porras, Francisco de, XLVII, 115, 125.
 Portillo, 177.
 Portillo, Alonso del, 136, 193.
 Portillo, Diego del, 193.
 Portillo, Francisco del, 49, 139, 193, 209.
 Portillo, Lope del, 210.
 Porto, Gonzalo do, 20.
 Portugal, 253, 295.
 Portugal, reyes de, 296-298.
 Prieto, Juan, 208, 309.
 Puente, La, 191.
 Puerto de Ios Caballos, 186, 191, 192, 237, 238.
 Puerto de la Madera, 238.
 Puerto Rico, XXX.
 Puerto de Santa María, XXXVII.
 Punta de Anaga, 191.
 Punta del Hidalgo, 31, 183, 184.
 Quijada, Bartolomé, XXX.
 Quijada, Ines, XXIX, XLIX.
 Quiñones, Suero de, 258.
 Rambla Honda, 23.
 Ramírez, Aldonza, 257.
 Ramírez, Gonzalo, 152, 193.
 Ramírez, Pero, 285, 287.
 Ramírez, Lorenzo, 255.
 Real, Gonzalo, 24, 32.
 Real, Juan, 151, 159, 167.
 Realejo, XXXVI, 43, 46, 48, 54, 93, 149, 150, 151, 155, 159, 178, 237.
 Regla, Juan de, 54, 58, 88, 183, 187.
 Regla, Juan de, natural, 258.
 Réquena, Pedro de, XLIV.
 Reyes Católicos, XXV, XXXVII, XLIX, 9, 265-289 311.
 Rezende, Juan de, 259.
 Riberol, Batista de, XXX, XXXI, XLIX.
 Riberol, Francisco de, XXX.
 Riberol, Luisa de, XXXI.
 Riberol, Lucano de, 84, 85.
 Riberos, 356.
 Riço, Domingo, XII, XLIV, 159, 167, 173, 193.
 Río de Adexe, 191, 192.
 Ríos, Elvira de los, XLII.
 Riquel, Diego, XXIV, 17, 28, 30, 57, 59, 61, 66, 76, 81, 154, 227, 245, 246, 292.
 Riquel, Bach. Juan, 279.
 Roca, Francisco de la, 258.

- Vargas, Juan de, 115, 119, 142, 148, 158, 163, 164, 193, 245.
 Vargas, Ana de, 255.
 Vargas, Lcdo. Francisco de, 249, 254.
 Vázquez, Lorenzo, 290.
 Velasco, Alonso de, 57.
 Velázquez, Alejo, XXX, 55, 144, 189, 221, 236, 242.
 Velázquez, Alonso, 23, 139, 167, 177, 193, 222, 285, 305.
 Velázquez, Elena, XXXVI.
 Velázquez, Francisca, XLVIII, 255, 256.
 Velázquez, García, 315, 316, XXXVIII.
 Velázquez, Gonzalo, 66.
 Velázquez, Luís, 242.
 Vera, Francisca Lucana de, XXXVIII.
 Vera, Martín de, XXXIV.
 Vera, Pedro de, XXXV, XXXIX, 88, 193, 198.
 Verde, Lorenzo, 113, 193.
 Vélez de Lugo, Bárbola, XXIV, XXXIII.
 Vergara, Juan de, 71, 217, 218.
 Vergara, Pedro de, VI, XXII, XXV, XXIX, XLVIII-XLIX, L, LI, 269, 313-316.
 Vergara, familia de, XLVIII.
 Viana, Antonio de, XXXI.
 Vidal, Diego, 62, 63.
 Viejo, Antón, XLVII, 285.
 Viera y Clavijo, José, XVI.
 Villafranca, Pedro de, 165, 229.
 Villalba, 157.
 Villalobos, maestro, 144, 254, 257.
 Villanueva, Jerónimo de, 240, 241.
 Villar, Juan del, 88.
 Villena, Juan de, 237.
 Viña, Mateo, XXXIV, XLIX-LI, 81, 257, 266, 291.
 Vivas, Cristóbal, 142, 169, 209, 222, 250, 251.
 Vivas, Fernán, 139, 257.
 Vivero, Gonzalo de, XXI, XL, 132.
 Vitoria, 315.
 Vizcaino, Juan, 257.
 Vizcaino, Sancho, 281.
 Xerez, Alonso de, 177.
 Xerez, Gaspar de, XLV.
 Xerez Gonzalo de, 193.
 Xerez, Juan de, 152, 205, 206.
 Xerez, Pedro Juan de, 206.
 Xerez, Rodrigo de, 193.
 Ximena, XLI.
 Ximénez, Alonso, 111, 220.
 Ximénez de Anaya, Antón, XXIV, VXXIII, 45, 46, 49, 51, 53, 68, 69, 74, 75, 87, 91, 92, 93, 97, 111, 125, 134, 150, 194, 199, 205, 206, 227-229.
 Ximénez, Elvira, 258.
 Ximénez, Francisco, 171, 217, 211, 94, 95, 145, 155.
 Ximénez, Dr. Francisco, XIII, 94, 141, 142.
 Ximénez, Juan, 239.
 Ximénez, Martín, XVI, 240.
 Ximénez, Sebastián, 235. ;
 Xuárez, Lcdo. Bartolomé, XXV.
 Yanes, Alfonso, 58, 145, 164, 258.
 Yanes Alvaro, 177, 255, 256
 Yanes, Francisco, 135, 255.
 Yanes, Hernando, 255.
 Yanes Gonzalo, XXX, 35, 37, 64, 90, 107, 255, 257-259, 157, 164, 169, 170.
 Yanes, Juan, XIV, 64, 255.
 Yanes, Lorenzo, 255.
 Yanes, Martín, 258.
 Yanes, Pedro, 86, 115, 127, 256, 257, 259, 223.
 Yanes, Rodrigo, 58, 258.
 Yanes Dávila, Lcdo. Alonso, XXXI.
 Yucatán, 240, 241.
 Zapata, Lcdo. Antonio, 311
 Zapata, Juan, 106, 170.
 Zapata, Lcdo. Luis, XLIX.
 Zapata, Rodrigo, 204.
 Zorroza, Juan de, XLIII.
 Zúñiga, doña Isabel, XLV, 265, 289.
 Zúñiga y Guzmán, familia, XLV.
 Zuazo, Diego, XXXII.

E R R A T A S

Aparte de otras, que el buen sentido del lector salvará

Página	Línea	Dice	Léase
I	9	1522	1523
L	entre las lín. 23 y 24	(omite)	Vascos, Pérez de Aguirre y Pérez de Zorroza
5	4	sacasa	sacase
10 a 55	passim	Teniente	Juez de Residencia
12	ante penúltima	agosto	septiembre
13	penúltima	Espino	Espinosa
18	19	Fernando de Espino	Francisco de Espinosa
23	28	atrapaban	atapaban
25	24	guardas	guardadas
37	penúltima	1619	1519
41	13	septiembre	octubre
48	23	carreras	carretas
52	14	ron	fueron
59	26	80.000	8.000
65	28	19	10
85	17	alg. mr.	alc. mr.
113	título	21 dieiembre 1520	18 noviembre 1521
121	3	a fuerza	o fuerza
155	penúltima	Gallejo	Gallego
174	26	dé	de
181	penúltima	con-a	con-
198	22	Consejo	Concejo
232	24	expresa	espera
243	4	1523	1524
286	35	presentan	presentar



Se acabó de imprimir esta obra
en los Talleres de GOYA AR-
TES GRAFICAS el día 15 de
Mayo de 1970



